

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

JOSE EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 25, 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 23, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 12, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7o., 8o., 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 104, 140, 143, 164, 178, 183, 190 fracción I y III y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 3o fracciones II, III, IV, VII, X, XII y XIII de la Ley para Impulsar el Crecimiento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional; Artículo 70 fracción I, XV, XIX, XX, XXVI y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 28 fracciones I, II, III, IV, V y VI; 29, fracción I; 30 fracciones I y II; y 36; así como los Anexos 11.11.1 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; y 1o., 2o., 3o., 5o., fracción XXII, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales;

Que la igualdad de oportunidades es fundamental para impulsar un México Próspero, por lo que es necesario elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias, y uno de los propósitos del Gobierno de la República es generar una sociedad de derechos que logre la inclusión de todos los sectores sociales y reducir los altos niveles de desigualdad, con base en lo estipulado en el Pacto por México;

Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de mayo de 2013, reconoce que “el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional”, y que “la capitalización del sector debe ser fortalecida” por lo que establece como una de las cinco metas nacionales, un México Próspero que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades, considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo; asimismo, busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos;

Que el mismo Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece también que para lograr el “Objetivo General de Llevar a México a su máximo potencial”, dispone dentro de la Meta Nacional No. IV. “México Próspero”, el Objetivo 4.10. “Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país”, disponiendo al mismo tiempo que para efectos de lograr su consecución se

implementarán las siguientes estrategias de política pública nacional: 1).- “Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico”; 2).- “Impulsar modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado de los productores del sector agroalimentario”; 3).- “Promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos”; 4).- “Impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país”, y 5).- “Modernizar el marco normativo e institucional para impulsar un sector agroalimentario productivo y competitivo”. Asimismo, en el marco de la Meta Nacional II.- “México Incluyente”, establece el Objetivo 2.1. “Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población”, disponiendo al mismo tiempo, como una de las estrategias para su consecución la señalada con el No. 2.1.1. “Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa”;

Que en este mismo contexto de políticas públicas para el desarrollo y la prosperidad nacional, en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se establecen los siguientes objetivos estratégicos: a).- Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria; b).- Impulsar modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado en el sector agroalimentario; c).- Promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos; d).- Impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país; y e).- Contribuir a erradicar la carencia alimentaria en el medio rural;

Que el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2014-2018, establece por su parte como objetivo de atención de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: “Fomentar el acceso de la población rural a los derechos sociales mediante políticas públicas coordinadas y concurrentes”;

Que los recursos gubernamentales destinados al sector agroalimentario deberán de ser utilizados de una manera más eficiente para atender la problemática en la que está inmerso el sector;

Que los productores agropecuarios, acuícolas y pesqueros enfrentan limitaciones debido a baja productividad en sus unidades de producción, y que la producción agropecuaria, pesquera y acuícola se lleva a cabo en un entorno de baja inversión y riesgos sanitarios, ambientales y de mercado;

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 28, fracciones I, II, III, IV, V y VI; 29, fracción I; y 30 fracciones I y II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, se establecen las disposiciones en materia de evaluación del desempeño de los programas presupuestarios a cargo del Gobierno Federal; así como los criterios que deben observar las reglas de operación de dichos programas; y las disposiciones para asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a esos mismo programas.

Así mismo en los anexos 11, 11.1 y 25 del propio Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, se establecen los montos para los programas presupuestarios y los componentes que integran el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (PEC); la distribución de dichos recursos por Entidad Federativa en el caso de la concurrencia con los Estados de la República; así como aquellos programas presupuestarios sujetos a reglas de operación, respectivamente

Que las presentes Reglas de Operación, continúan privilegiando el gasto en bienes públicos, por su mayor impacto en productividad y eficiencia de los productores del sector agropecuario, pesquero y acuícola, sin dejar de apoyar la inversión privada;

Que la estructura programática de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación incluye los siguientes programas sujetos a reglas de operación: I).- Programa de Fomento a la Agricultura; II).- Programa de Productividad Rural; III).- Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria; IV).- Programa de Fomento Ganadero; V).- Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola; VI).- Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria; VII).- Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados; VIII).- Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; IX).- Programa de Apoyos a Pequeños Productores;

Que en el Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2014, se señala a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) como integrante del Consejo y del Comité Técnico de dicha Coordinación para el cumplimiento, entre otros, de la atribución de promover la inserción y facilitar la vinculación de la población objetivo con la oferta institucional, programas y acciones de inclusión social, productiva, laboral y financiera para mejorar el ingreso de las familias beneficiarias. Lo anterior, a través de acciones de vinculación interinstitucional que faciliten el acceso de esta población a la oferta de los programas de Productividad Rural y de Apoyos a los Pequeños Productores, a cargo de la Secretaría.

Que en el segundo párrafo del Artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establece que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, y

Que a los programas sujetos a reglas de operación se les adicionarán otros ejes de política pública, para coadyuvar al impulso de los mercados y a perfeccionar la información disponible para el sector; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

CONTENIDO

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. Del Objeto de las Reglas de Operación.

Capítulo II. Lineamientos Generales para la obtención de los apoyos.

TITULO II. DE LOS PROGRAMAS Y COMPONENTES

Capítulo I. Del Programa de Fomento a la Agricultura

Capítulo II. Del Programa de Productividad Rural

Capítulo III. Del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria

Capítulo IV. Del Programa de Fomento Ganadero

Capítulo V. Del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola

Capítulo VI. Del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

Capítulo VII. Del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados

Capítulo VIII. Del Programa de Concurrencia con Entidades Federativas

Capítulo IX. Del Programa de Apoyos a Pequeños Productores

TITULO III. DE LOS PROYECTOS ESTRATEGICOS

Capítulo I. De los Proyectos Estratégicos

TITULO IV. DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

Capítulo I. De las Facultades y Obligaciones de las Instancias Participantes

TITULO V. DISPOSICIONES FINALES

Capítulo I. Del Monitoreo y la Evaluación

Capítulo II. De la Supervisión

Capítulo III. De la Inversión y Gastos de los Programas

Capítulo IV. De la Coordinación Institucional

Capítulo V. De la Auditoría

Capítulo VI. De la Instauración del Procedimiento Administrativo, Quejas y Denuncias

Capítulo VII. De la Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas

Capítulo VIII. De la Equidad de Género

Transitorios

Glosario de Términos

Anexos Generales

ANEXO I.- Solicitud única de Apoyo

ANEXO II.- Guion Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

ANEXO III.- Diagrama de Flujo único

ANEXO IV.- Declaratoria en Materia de Seguridad Social

ANEXO V.- Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante

Anexos específicos por Programa**Programa de Fomento a la Agricultura:**

ANEXO VI.- Documentos y/o información requerida para ser beneficiario del Componente PROAGRO Productivo.

ANEXO VII.- Catálogo de Conceptos para la Vinculación del Incentivo del Componente PROAGRO Productivo

ANEXO VIII.- Comprobante de Actualización de Datos y Acreditación de la Vinculación del Incentivo del Componente PROAGRO Productivo, en los conceptos referidos en el anexo VII

ANEXO IX.- Aviso al Productor de Causa de No Procedencia de Pago del Incentivo del Componente PROAGRO Productivo

ANEXO X.- Catálogo de Documentos para Acreditar la Vinculación del Incentivo del Componente PROAGRO Productivo

ANEXO XI.- Carta de Declaración del Productor Bajo Protesta de Decir Verdad que Vinculó el Incentivo para Contribuir a Mejorar la Productividad Agrícola

ANEXO XII.- Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión.

ANEXO XIII.- Guión de Proyectos Innovación Agroalimentaria

ANEXO XIV.- Diagrama de Flujo del Componente PROAGRO Productivo

Programa de Productividad Rural:

ANEXO XV.- Tabla de Priorización de Proyectos del Componente Desarrollo Comercial de la Agricultura Familiar

ANEXO XVI.- Base de datos Única de Solicitantes a los Componentes del Programa de Productividad Rural

ANEXO XVII.- Listado de paquetes tipo para instalar huertos y granjas familiares del componente Desarrollo Comercial de la Agricultura Familiar

ANEXO XVIII.- Municipios Potenciales de Atención Prioritaria para el Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (referido para este caso como "INFRAESTRUCTURA") y para PRODEZA

ANEXO XIX.- Catálogo de Conceptos de Apoyo del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria

ANEXO XX.- Manual de Procedimientos del Comité Estatal de Desarrollo Rural

Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria:

ANEXO XXI.- Guión Simplificado para la Elaboración de Proyectos de Inversión que solicitan apoyos menores a \$400,000.00

ANEXO XXII.- Guión para Estudios de Diseño para Infraestructuras Agrologística

ANEXO XXIII.- Guión para Proyecto Ejecutivo del Sistema Nacional de Agroparques

ANEXO XXIV.- Guión para la Elaboración de Proyectos de Inversión que solicitan apoyos menores a \$30,000.00 por Proyecto

Programa de Fomento Ganadero:

ANEXO XXV.- Cédula de Calificación para Proyectos Mayores a 500 mil Pesos

ANEXO XXVI.- Cédula de Calificación para Proyectos Menores a 500 mil Pesos

ANEXO XXVII.- Cédula de Calificación para el Componente Investigación y Transferencia de Tecnología Pecuaria

ANEXO XXVIII.- Guión para la Elaboración de Proyectos del Componente Investigación y Transferencia de Tecnología Pecuaria

Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola:

ANEXO XXIX.- Convenio de Concertación

ANEXO XXX.- Ficha Técnica Modernización de Embarcaciones Mayores

ANEXO XXXI.- Ficha Técnica Para Obras y Estudios

ANEXO XXXII.- Escrito de la Unidad Económica que acredite la Pertenencia del Solicitante PROPECSA

ANEXO XXXIII.- Programa de Fortalecimiento de Capacidades

ANEXO XXXIV.- Ficha de Identificación de Unidades de Producción Sujetas al Incentivo de Acuacultura Rural 2016

ANEXO XXXV.- Guión para la Elaboración de Proyecto Concertado para el Concepto de Puntos de Venta (Puntos de Venta Fijos, Semi-Fijos y Móviles)

ANEXO XXXVI.- Guión para la Elaboración de Proyecto Concertado para el Incentivo de Desarrollo de Cadenas Productivas

ANEXO XXXVII.- Guión para la Elaboración de Proyecto Concertado para el Incentivo de Fomento al Consumo

ANEXO XVIII.- Carta de Capacidades Técnicas Recursos Genéticos Acuícolas

ANEXO XIX.- Listado de Productores Integrantes en el Caso de Personas Morales

ANEXO XL BIS Tabla de Potencias y Volúmenes máximos por día.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria:

ANEXO XLI.- Términos de Referencia para la Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

ANEXO XLII.- Alta del Productor

ANEXO XLIII.- Solicitud de Ventanilla Autorizada Componente de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF)

Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados:

ANEXO XLIV.- Solicitud de Participación en Eventos Comerciales Internacionales – Degustaciones en el Extranjero

ANEXO XLV.- Solicitud de Participación en Eventos Comerciales Nacionales – Degustaciones Nacionales

ANEXO XLVI.- Solicitud de Participación en Misiones Comerciales - Ruedas de Negocios

ANEXO XLVII.- Solicitud de Participación en Desarrollo de Capacidades Comerciales Valor Agregado

ANEXO XLVIII.- Operativo para el Incentivo de Administración de Riesgos de Precios.

ANEXO XLIX.- Anexo Técnico de Capacitación

ANEXO L.- Convenio para Incentivo a la Infraestructura Comercial

ANEXO LI.- Formato de Registro de Personas SAGARPA-ASERCA

ANEXO LII.- Formato de Registro de Predio Comercialización (Alta de Predio)

ANEXO LIII.- Dictamen de Auditoría Externa

ANEXO LIV.- Formato solicitud de inscripción (Inscripción prellenado, contrato de compraventa)

ANEXO LV.- Solicitud de Inscripción y Pago Componente Incentivo a la Comercialización

ANEXO LVI.- Guión único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

ANEXO LVII.- Solicitud para Incentivos de Promoción Comercial

ANEXO LVIII.- Estructura para la Presentación de Proyectos de Promoción Comercial

ANEXO LIX.- Evaluación Técnica de las Unidades Administrativas

ANEXO LX.- Evaluación Técnica de la Coordinación General de Comunicación Social

ANEXO LXI.- Evaluación Técnica de la Dirección de Promoción Comercial

ANEXO LXII.- Dictamen de la Instancia Ejecutora

ANEXO LXIII.- Convenio de Concertación

ANEXO LXIV.- Anexo Técnico de Convenio de Concertación

ANEXO LXV.- Apéndice Normativo y Metodológico del Componente Incentivos a la Comercialización

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas

ANEXO LXVI.- Formato Convenio Específico de Adhesión al Componente Proyectos Productivos o Estratégicos; Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas, del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, Ejercicio 2016

ANEXO LXVII.- Convenio Específico de Adhesión al Componente Proyectos Productivos o Estratégicos; Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas, del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, Ejercicio 2016

ANEXO LXVIII.- Finiquito del Convenio de Adhesión al Componente Proyectos Productivos o Estratégicos; Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas, del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

ANEXO LXIX.- Diagrama de Flujo del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, Componente: Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

ANEXO LXX. Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE

ANEXO LXXI. Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE

ANEXO LXXII. Contrato de Asesoría Técnica

ANEXO LXXIII. Informe General de Aplicación de Recursos de los Componentes FAPPA-PROMETE

ANEXO LXXIV. Convenio de Concertación (FAPPA/PROMETE)

ANEXO LXXV. Asesores Técnicos

ANEXO LXXVI Requisitos de Elegibilidad y Proceso de Selección de Extensionistas

TITULO I**Disposiciones Generales****Capítulo I****Del Objeto de las Reglas de Operación de los Programas**

Artículo 1. El presente acuerdo tiene como objetivo establecer las Reglas de Operación que estarán vigentes en el ejercicio fiscal 2016 para la ejecución de los siguientes programas y sus componentes:

I. Programa de Fomento a la Agricultura, con los componentes:

- a) Agroproducción;
- b) Producción Integral;
- c) PROAGRO Productivo;
- d) Tecnificación del Riego;
- e) Innovación Agroalimentaria;
- f) Modernización de Maquinaria y Equipo.

II. Programa de Productividad Rural con los componentes:

- a) Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua;
- b) Desarrollo de Zonas Áridas (PRODEZA);
- c) Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA);
- d) Desarrollo Comercial de la Agricultura Familiar;
- e) Atención a Siniestros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores
- f) Fortalecimiento a Organizaciones Rurales.

III. Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, con los componentes:

- a) Acceso al Financiamiento en apoyo a la Agricultura;
- b) Acceso al Financiamiento en apoyo Pecuario;
- c) Acceso al Financiamiento en apoyo a la Pesca;

- d) Certificación para la Normalización Agroalimentaria;
- e) Desarrollo Productivo Sur Sureste;
- f) Fortalecimiento a la Cadena Productiva;
- g) Productividad Agroalimentaria;
- h) Sistema Nacional de Agroparques.

IV. Programa de Fomento Ganadero, con los componentes:

- a) Infraestructura, Maquinaria y Equipo Postproductivo Pecuario;
- b) Perforación de Pozos Pecuarios;
- c) Sustentabilidad Pecuaria;
- d) PROGAN Productivo;
- e) Investigación y Transferencia de Tecnología Pecuaria
- f) Repoblamiento y Recría Pecuaria.

V. Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, con los componentes:

- a) Impulso a la Capitalización;
- b) Desarrollo de la Acuicultura;
- c) Ordenamiento Pesquero y Acuícola; Prohr
- d) Fomento al Consumo;
- e) Innovación y Tecnología Pesquera.

VI. Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, con los componentes:

- a) Sanidad Federalizado.
- b) Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF)

VII. Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, con sus componentes:

- a) Incentivos a la Comercialización;
- b) Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones.

VIII. Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, con sus componentes:

- a) Concurrencia en Materia Agrícola;
- b) Concurrencia en Materia Pecuaria;
- c) Concurrencia en Materia Pesquera.

IX. Programa de Apoyos a Pequeños Productores, con los componentes:

- a) Incentivos Productivos;
- a.1) PROCAFE e Impulso Productivo al Café;
- a.2) Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF);
- b) Extensionismo;
- c) Arráigate (FORMAR y Jóvenes Emprendedores);
- d) Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA);
- e) Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE).

Artículo 2. Todos los programas y sus componentes incluidos en las presentes Reglas de Operación están sujetos al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás disposiciones aplicables en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, a efecto de utilizar el subsidio en sufragar las necesidades de los beneficiarios fomentando el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general; y se sumarán a la perspectiva transversal del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, con el fin de impulsar la productividad y competitividad en el Sector Agroalimentario, observando para ello las prioridades que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en estas Reglas de Operación, serán facultad de la Secretaría a través de las Unidades Responsables correspondientes, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades de la Oficina del Abogado General.

La cobertura de los Programas contenidos en las presentes Reglas de Operación es de aplicación Nacional; con excepción de los casos en que se señale expresamente lo contrario o las zonas específicas de atención, considerando el objetivo general de cada Programa o Componente, así como el objetivo específico y las características particulares de la población objetivo a la que cada uno de sus componentes está dirigido.

Los programas y componentes contenidos en las presentes Reglas de Operación, atenderán también prioritariamente a los municipios y localidades que se contemplan en el Sistema Nacional Contra el Hambre, "México sin Hambre", en el DECRETO por el que se establece el Sistema para la Cruzada Nacional contra el Hambre, publicado en el DOF el 22/01/2013 y en <http://sinhambre.gob.mx/>; así como aquellas localidades de media, alta y muy alta marginación, conforme a la clasificación de CONAPO.

Los anteriores criterios No aplican para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria por ser bienes-servicios públicos estratégicos.

Para el caso de los componentes en que resulte aplicable la vinculación interinstitucional de los programas de Productividad Rural y de Apoyos a los Pequeños Productores, contenidos en estas Reglas de Operación, se atenderá prioritariamente a los proyectos que cuenten con la participación de hogares beneficiarios del PROSPERA, Programa de Inclusión Social (antes Programa de Desarrollo Humano Oportunidades); del Programa de Apoyo Alimentario y del Programa Piloto "Territorios Productivos". Para este propósito, las Unidades Responsables y/o las Instancias Ejecutoras de los Programas y Componentes podrán brindar la asesoría necesaria para el acceso a los conceptos de apoyo, en los componentes que así se definan en las presentes Reglas de Operación.

A fin de hacer efectivo el acceso a los apoyos de los componentes en que resulte aplicable la mencionada vinculación interinstitucional de los dos programas arriba señalados, sólo en los casos en que sea necesario y sujeto a disponibilidad presupuestaria, se podrán expedir convocatorias específicas o regionales para atender proyectos surgidos tanto en el marco de la Cruzada Nacional contra el Hambre, como los que se generen en el contexto de estrategia del PROSPERA, Programa de Inclusión Social, en las cuales se establecerán las acciones a implementar, los recursos y las metas a cumplir; así como el procedimiento para el diseño, registro, puesta en marcha del proyecto, el ejercicio de los recursos que se hayan otorgado y la comprobación de la correcta aplicación de los mismos..

En el caso de los integrantes de los hogares beneficiarios de PROSPERA, los componentes de los programas presupuestarios de la SAGARPA arriba mencionados, solicitarán el número de folio familia, para fines de monitoreo y seguimiento.

La atención prioritaria de los dos programas sociales a cargo de la SEDESOL, no aplica para el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados.

Los productores que cumplen los requisitos para acceder al apoyo no pueden ser discriminados por origen étnico, género, discapacidad, edad, religión o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, con base en el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación (PRONAIND).

Los programas, subprogramas, componentes, vertientes y fondos de la Administración Pública Federal que participarán en la estrategia intersecretarial de la Cruzada durante 2016, deberán estar alineados a los indicadores de las carencias sociales y mejora del bienestar económico (ingreso). Por lo tanto, los objetivos establecidos y de acuerdo al artículo cuarto del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional de la Cruzada contra el Hambre, se permite la modificación de los programas originalmente establecidos en el Decreto del 22 de enero de 2013 a fin de atender su mejor incidencia en el cumplimiento de los objetivos de la misma.

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, los Programas, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, deberán identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada Nacional contra el Hambre. Dichas acciones atenderán a los hogares y sus integrantes que se encuentren en situación de pobreza extrema de alimentación, indistintamente en el lugar en que se encuentren dentro del territorio nacional, evaluados e identificados a partir de la información socioeconómica integrada en el Sistema de Información de Desarrollo SIFODE. Lo anterior con base en los Lineamientos de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas de los Hogares de la Secretaría de Desarrollo Social y disponibles en la dirección: http://normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/1_Menu_Principal/2_Normas/2_Sustantivas/Lineamientos_SIFODE.pdf.

Asimismo, cuando aplique, para las acciones de servicios básicos e infraestructura social básica se atenderá a las personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritarias urbanas y rurales vigentes que ha determinado la Secretaría de Desarrollo Social y disponibles en la dirección electrónica: <http://sisge.sedesol.gob.mx/SISGE/>. Para implementar dichas acciones los Programas podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y la vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La ejecución de los programas y componentes sujetos a las presentes reglas de operación, en sus respectivos ámbitos de atención, desplegarán las acciones procedentes a efecto de observar tanto el marco legal aplicable en la materia; así como lo establecido en los convenios internacionales, de los cuales México forma parte, en los que se disponen los principios y criterios encaminados a cumplir con la responsabilidad social que deben observar las actividades y proyectos económicos.

En la ejecución de los programas y componentes sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberá de verificar en todo momento que se cumpla con lo dispuesto en el marco legal aplicable, así como en los Instrumentos Internacionales de los cuales México sea parte, en materia de responsabilidad social.

Las presentes Reglas de Operación se presentan en apego al diseño, ejecución y evaluación de políticas, programas y acciones en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil, así como para la protección del adolescente trabajador en edad permitida, como lo establece el Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México.

Adicionalmente, se considera la legislación aplicable a la materia como es la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo de menores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2015.

Asimismo y atendiendo a la no discriminación de la mujer se observa en los programas de apoyo de la SAGARPA para el Ejercicio Fiscal 2016, lo ratificado en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), que entre sus compromisos se encuentran, consagrar por cualquier medio el principio de igualdad del hombre y la mujer y garantizar la práctica de dicho principio, así como, tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualquier persona, organización o empresa.

Derivado de lo anterior, también se observará la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y lo establecido por el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (Proigualdad 2013-2018), en su estrategias: 3.1 Incrementar la participación de las mujeres en el trabajo remunerado; 3.3 Realizar las reformas necesarias al marco legal y regulatorio para facilitar el acceso de las mujeres al financiamiento productivo; 3.4 Promover el acceso de las mujeres a la propiedad de tierra, agua, tecnología e información de mercados, para fines productivos; 4.1 Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con jefatura femenina para mejorar sus condiciones de salud, vivienda e ingresos; 4.6 Fortalecer las capacidades de mujeres residentes en municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre; 5.5 Incorporar la perspectiva de género en las políticas ambientales y de sustentabilidad, incluyendo el marco jurídico en materia ambiental.

Conforme lo establece el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018, en su Artículo Segundo y Tercero, en los Programas a cargo de la SAGARPA será de observancia obligatoria dar atención prioritaria a las personas con discapacidad, cumpliendo el ordenamiento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Por otra parte se observarán en los Programas a cargo de la SAGARPA, las estrategias previstas en el Programa para Democratizar la Productividad 2013-2018, como lo son: estrategia 1.2 Promover el Flujo de Capital y financiamiento a proyectos y actividades con potencial de crecimiento productivo; Estrategia 1.3 Promover el uso eficiente del territorio nacional, tanto en las ciudades como en el medio rural; Estrategia 1.4 Promover el manejo eficiente y sustentable del capital natural y reforzar el cuidado del medio ambiente del país; Estrategia 2.4 establecer programas integrales dirigidos a elevar la productividad de los productores rurales, especialmente de los pequeños productores; estrategia 2.5 incrementar la inversión pública y promover la inversión privada en actividades de ciencia, tecnología e innovación; Estrategia 3.5 Promover inversiones de infraestructura física y de logística para reducir los costos de operación de las empresas; Estrategia 4.1 Promover un desarrollo regional equilibrado que aproveche las ventajas comparativas de cada región y; Estrategia 4.2 Promover un cambio estructural ordenado que permita el crecimiento de actividades de mayor productividad y la transformación de sectores tradicionales.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 36 fracción I inciso c, fracción III inciso b), fracción VII inciso c), y fracciones X, XI y XIV del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, la ejecución de todos los programas, componentes y proyectos estratégicos de la Secretaría, deberá estar orientada prioritariamente hacia el apoyo a los pequeños productores y a las unidades de producción de menor tamaño.

Capítulo II

Lineamientos Generales para la obtención de los apoyos

Sección I

De los Criterios de elegibilidad y requisitos generales

Artículo 3. La población objetivo de cada programa, interesada en recibir apoyos de cualquiera de los componentes, deberá presentar su solicitud en las ventanillas físicas o electrónicas en los plazos definidos para el efecto, utilizando el Formato Solicitud Única de Apoyo que se incluye en este mismo documento como Anexo I, excepto cuando las disposiciones específicas del Componente indiquen lo contrario.

Del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria solo le aplica este Artículo al Componente de Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal.

Serán elegibles para obtener los incentivos de los programas y sus componentes, los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

I. Presenten la solicitud de apoyo correspondiente, acompañada de los requisitos generales cuando éstos no se encuentren en el registro del SURI o en el expediente respectivo, así como de los requisitos específicos que correspondan al componente y concepto de apoyo solicitado. Se excluye lo señalado en este artículo al Componente Atención a Siniestros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores; así como el Componente PRAGRO Productivo a los cuales aplica únicamente lo establecido en su apartado correspondiente.

II. Estén al corriente en sus obligaciones ante la Secretaría, de acuerdo a lo dispuesto en estas Reglas de Operación.

III. No hayan recibido o estén recibiendo incentivos para el mismo concepto de algún programa, componente u otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen duplicidad de apoyos, estímulos o subsidios conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, salvo que se trate de proyectos por etapas. No se considera que exista duplicidad cuando se trate de activos o superficies

IV. Cumplan con los criterios y requisitos específicos establecidos en estas mismas Reglas de Operación para el programa, componente y/o proyecto estratégico correspondiente.

V. Cumplan con las obligaciones fiscales que les correspondan, conforme a la normatividad aplicable.

VI. Para el caso de los componentes del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA), tanto la Unidad Económica, como el activo productivo sujeto del incentivo, a excepción de aquellas instancias que coadyuven en la implementación de las acciones institucionales para el cumplimiento de los objetivos específicos de los incentivos a otorgar; deben contar con un título de permiso o concesión de pesca o acuicultura vigente, para proyectos en aguas de jurisdicción federal y cuando aplique contar con el equipo transreceptor del sistema de localización y monitoreo satelital, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-062-PESC-2007.

VII. En su caso, escrito bajo protesta de decir verdad, por el cual manifiesten que cuentan con la infraestructura necesaria en sus domicilios fiscales y/o sedes específicas de operación, que les permita utilizar el apoyo para los fines autorizados.

VIII. No estar incluidos en el "Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir incentivos o entregar información que no sea verdadera ni fidedigna o que impida la verificación física o documental del producto o servicio objeto del apoyo", a cargo de la Oficialía Mayor de la SAGARPA.

En los componentes del Programa de Fomento a la Agricultura, podrán optar por presentar la solicitud en ventanilla o iniciar de manera electrónica el procedimiento para ser beneficiarios de los apoyos correspondientes, registrando su solicitud en la página <https://www.suri.sagarpa.gob.mx>. En caso de requerirlo, podrá recibir asesoría en la ventanilla que corresponda.

Las solicitudes de apoyo de los Componentes para el Programa de Apoyo a la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE) y Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) se realizan de manera electrónica a través del registro en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP), en la página electrónica <http://sicapp.sagarpa.gob.mx>

No se aplicarán los criterios de elegibilidad establecidos en el presente artículo para el Componente PROAGRO Productivo del Programa de Fomento a la Agricultura y los componentes de Sanidad, Inocuidad, Inspección de la Movilización Nacional y Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal,

del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, así como los Componentes del Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE) y Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), del Programa de Apoyos a Pequeños Productores en virtud de que únicamente se requiere cumplir con los criterios establecidos en las secciones de cada Componente de las presentes Reglas de Operación.

Se garantiza la participación de mujeres y hombres en igualdad de oportunidades, para su elegibilidad en la obtención de incentivos.

El trámite para la obtención de los apoyos de los programas y componentes contemplados en estas Reglas de Operación, será gratuito para los solicitantes.

Al solicitar los incentivos de cualquiera de los componentes de los programas de la Secretaría, la firma de la solicitud respectiva implica que el solicitante acepta expresamente que la Unidad Responsable o la Instancia Ejecutora, le notifique cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De igual manera, la firma de la solicitud de apoyo respectiva implica que el solicitante acepta expresamente que la Secretaría podrá utilizar las imágenes y datos recabados, para el uso del propio Componente del cual recibió el estímulo.

La simple presentación de la solicitud ante las ventanillas para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Artículo 4. Los requisitos generales que deberán presentar los solicitantes de los apoyos de los programas y/o componentes establecidos en las presentes Reglas de Operación, adjuntos a su solicitud de apoyo, en copia simple y original o copia certificada por un fedatario público o la autoridad municipal, con fines de cotejo son los siguientes:

I. Personas físicas mayores de edad;

- a) Identificación oficial vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional);
- b) CURP; en los casos en que presenten identificación oficial y la misma contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;
- c) RFC, en su caso;
- d) Comprobante de domicilio del solicitante (Luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

Para el Componente de Incentivos a la Comercialización, con una antigüedad no mayor a seis meses anteriores a la fecha de solicitud;

- e) En su caso, comprobante de la legal propiedad y/o posesión del predio, mediante documento jurídico fehaciente, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia (título de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, adjudicación por herencia, certificado parcelario), con excepción de Innovación agroalimentaria; Incentivos productivos; PROAGRO Productivo; Repoblamiento y Recría Pecuaria; Perforación de Pozos Pecuarios; y del subcomponente Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA); e Infraestructura, Maquinaria y Equipo Postproductivo Pecuario.
- f) Para los componentes del Programa de Fomento Ganadero, documento que acredite su registro actualizado en el Padrón Ganadero Nacional.

Para los componentes del Programa de Fomento a la Agricultura, los apoderados de personas físicas sólo podrán registrar hasta 5 solicitudes como máximo en este ejercicio 2016.

En caso de que la persona física esté representada, el representante o apoderado legal deberá cumplir además con los siguientes requisitos documentales:

- a) Poder o carta poder firmados por el otorgante y ratificada ante Fedatario Público, para gestionar los incentivos. Varias personas físicas pueden designar, en un mismo instrumento, un representante común. La designación de un representante o apoderado legal, no presumirá que éste adquiere la calidad de participante así como los derechos y obligaciones que le correspondan a su(s) representado(s), por tanto, tampoco se presumirá la existencia de una asociación ni copropiedad sobre derechos empresariales entre el solicitante y el representante o apoderado legal, salvo que se compruebe con el documento respectivo lo contrario.
- b) Identificación oficial vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional);

- c) CURP, y
- d) Comprobante de domicilio (Luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

Dicha vigencia será de hasta seis meses en el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados.

Para los componentes del Programa de Fomento a la Agricultura, los apoderados de personas físicas sólo podrán registrar hasta 5 solicitudes como máximo en este ejercicio 2016.

II. Personas morales:

- a) Acta constitutiva y, de las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público;
- b) Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal o el poder que otorga las facultades suficientes para realizar actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante fedatario público;
- c) Comprobante de domicilio fiscal (Luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
Dicha vigencia será de hasta seis meses en el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados.
- d) RFC;
- e) Identificación oficial del representante legal vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional);
- f) CURP del representante legal;
- g) Acreditar, en su caso, la legal posesión del predio mediante documento jurídico que corresponda, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia, y
- h) Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante. (Anexo V)

En el caso del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, cuando la documentación legal haya sido entregada con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado, en la que se señale el concepto de apoyo de su interés, ratificando "bajo protesta de decir verdad", que la documentación obra en poder de la Unidad Responsable, anotando el nombre de la ventanilla en la que entregó la documentación; que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna; y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.

III. Grupos de Personas:

- a) Acta de asamblea constitutiva y de designación de representantes, con la lista de asistencia y firmas correspondientes, certificada por la autoridad municipal;
- b) Identificación oficial del representante vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional);
- c) CURP del representante, y
- d) Documento escrito con los datos de cada integrante del grupo.

No se exigirán los requisitos de este artículo para el Componente de Atención a Siniestros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores para atender a Pequeños Productores del Programa de Productividad Rural, para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, para los Componentes de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE) y Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), y para los componentes PROAGRO Productivo del Programa de Fomento a la Agricultura por lo que únicamente se requiere cumplir con lo establecido en los Criterios Técnicos y Requisitos Específicos señalados en los artículos correspondientes a los Componentes a que se refiere este párrafo. Para el resto de los Componentes del Programa de Fomento a la Agricultura, no aplicará la Fracción III de este mismo artículo.

Los documentos originales una vez cotejados por el responsable de la ventanilla y generado el registro administrativo correspondiente en el Sistema Único de Registro de Información (SURI) de la Secretaría, o en la base de datos que corresponda (en caso de que sea aplicable tal registro), le serán devueltos inmediatamente al solicitante.

Los productores de comunidades indígenas podrán, en su caso acreditar la legal posesión del predio con el documento expedido por la instancia competente y en su caso, conforme a usos y costumbres.

Tratándose de personas físicas solicitantes de apoyo que ya cuenten con registro en el SURI, PROAGRO Productivo (antes PROCAMPO), Padrón Ganadero Nacional, o en el padrón registrado en la Secretaría o su Sector, no estarán obligados a presentar los requisitos de los incisos a), b) y c) de la Fracción I, de este

mismo Artículo, pudiendo presentar únicamente la clave de registro del padrón en el que esté registrado; siempre que se encuentre completo el expediente electrónico o no haya tenido algún cambio en los mismos (salvo que le sea requerido por la Instancia Ejecutora). En caso de que deba actualizar alguno de los requisitos, podrá hacer uso de la citada clave, acompañando únicamente el o los documentos comprobatorios del o los requisitos que deban actualizarse. La presentación de dicho folio es para efectos de comprobación de requisitos y no significa la autorización del apoyo solicitado.

A todos los Componentes señalados en las presentes Reglas de Operación les es aplicable el Anexo IV. Declaratoria en materia de seguridad social, a excepción de los Componentes Atención a Siniestros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores, y Sanidades.

Sección II

Del Procedimiento para la obtención de apoyos

Artículo 5. Las solicitudes de apoyo de los programas y/o componentes presentes en este documento normativo deben entregarse dentro de los plazos y las fechas establecidas en las presentes Reglas de Operación, ante las ventanillas que señale la Instancia Ejecutora y entregar la documentación requerida para cada uno de dichos programas y/o componentes, de conformidad con estas Reglas de Operación.

Las Instancias Ejecutoras sólo podrán exigir al Solicitante los datos y documentos que se establecen dentro del cuerpo de Reglas de Operación, por lo que no existe obligación por parte del Solicitante de entregar algún otro documento o información adicional que le sea requerida.

Para el trámite de apoyo de los programas y componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación, se deberá seguir el procedimiento siguiente:

I. La ventanilla:

a) Recibe la solicitud y documentos anexos de acuerdo a los requisitos generales y los específicos del Componente y Concepto (s) de apoyos solicitados;

b) Si al solicitante le falta alguno(s) de los requisito(s) señalados en el presente Acuerdo para el Componente correspondiente, se le hará saber explicándole el procedimiento a seguir para cumplir con dicho requisito;

c) Entrega al solicitante un acuse de recibo con el folio de registro el cual deberá conservar para el seguimiento y conclusión de su trámite, e

d) Integra el expediente y lo remite con sus anexos al Área Dictaminadora correspondiente, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

e) En el Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua, el Comité de Selección de Proyectos determinará la cobertura municipal y de localidades a atender en el año, por lo que no existirán ventanillas de atención a la demanda fuera de los municipios priorizados, y

f) Para el Componente PESA las localidades de atención las selecciona (con el método PESA-FAO) la instancia ejecutora y las valida el Grupo Operativo Estatal PESA (GOP). Las Agencias de Desarrollo Rural (ADR) seleccionadas elaboran los proyectos de las familias seleccionadas y los presentan para su validación.

II. La Instancia Ejecutora:

a) En caso de que la solicitud no contenga los datos o no se cumplan los requisitos aplicables, se deberá prevenir al solicitante mediante publicación en la ventanilla correspondiente y en la página electrónica de la Instancia Ejecutora por una sola vez, identificando el trámite por su número de folio, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día de la notificación, por lo que una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite. Transcurrido el plazo de 10 días hábiles, sin que se desahogue la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud.

b) Publica el listado de beneficiarios autorizados y el de los solicitantes rechazados en las ventanillas correspondientes y en la página electrónica de la Secretaría, y en su caso, en las páginas electrónicas de la Instancia Ejecutora o de las Secretarías de Desarrollo Agropecuario (SDA), en un plazo no mayor a dos meses contados a partir de la fecha de cierre de ventanillas, salvo que en los componentes de las Presentes Reglas de operación se determine un plazo diferente.

c) Solicita al Área responsable de ejecutar la entrega de los apoyos o subsidios para que se encargue de entregarlos a los productores con solicitudes que fueron dictaminadas como positivas, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

III. Procedimiento de selección:

De acuerdo al Componente del que se trate:

a) El que cumpla con la pertenencia a la población objetivo, los criterios, requisitos generales y específicos hasta agotar la disponibilidad presupuestaria y/o;

b) El que obtenga la mejor calificación con base en la evaluación técnica y/o económica y/o financiera, legal e impacto social y/o los criterios establecidos en la Cedula de Valoración Específica o los Criterios de Elegibilidad de cada Componente. En caso de que las solicitudes alcancen un nivel de calificación similar, se atenderán conforme a la fecha y en su caso, hora de ingreso de las mismas.

IV. Entrega de apoyo o subsidio:

- a) La Instancia que corresponda (Unidad Responsable o Instancia Ejecutora) suscribe el instrumento jurídico respectivo con el beneficiario para la entrega del subsidio;

Para el caso de los componentes que así lo requieran, el beneficiario dispondrá de hasta treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la firma del Convenio de Concertación, para exhibir los documentos que demuestren que realizó su aportación del recurso al que se obligó en su Proyecto y conforme se acordó en el Convenio de Concertación. De abstenerse, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito.

- b) Se realiza el depósito del subsidio al solicitante.
- c) Tratándose de subsidios que por decisión del beneficiario sean aplicados a través de proveedores se deberá contar con la cesión de derechos del beneficiario/a en favor del proveedor.

V. Comprobación de los incentivos o subsidios:

a) El beneficiario o representante legal presentará factura y/o recibo oficial original conforme a la normatividad aplicable y en su caso el comprobante correspondiente que establezca el componente. La Unidad Responsable reconocerá el gasto relacionado con el proyecto, a partir del primero de enero y hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, o hasta la fecha de conclusión para apoyos devengados al cierre del ejercicio fiscal y concluido durante el siguiente año. Para este último caso, y en los componentes que aplique, deberá estar vigente el instrumento jurídico suscrito mediante convenio modificatorio o Addendum;

b) Tratándose de incentivos aplicados a través de convenios con los beneficiarios y los representantes legales de las personas morales, la documentación que avala el recibo de incentivos será la presentada por estas últimas personas y la verificación de la comprobación de la erogación del recurso público la hará la Instancia Ejecutora, con independencia del seguimiento que hasta el finiquito de los mismos llegase a corresponder;

c) Tratándose de incentivos aplicables a través de convenios, las personas físicas, presentarán sus recibos y las personas morales lo harán a través de su representante legal;

d) El beneficiario deberá poner en las facturas y demás documentación original que se utilice para comprobar el subsidio la leyenda: "El presente documento forma parte de la comprobación del subsidio Federal del Componente (señalar el que corresponda de acuerdo a lo solicitado y otorgado) 2016, la cual deberá estar firmada por el beneficiario o su representante legal;

e) Para los incentivos que se aplican de forma directa o mediante padrón de beneficiarios, a través de medios electrónicos de pago a la cuenta (sistema bancarizado) o medio de disposición de cada beneficiario, de manera nominativa o en bloque con apoyo de intermediario financiero, la documentación que avala la entrega recepción de los incentivos será la orden de depósito de la Instancia Ejecutora o los reportes o informes del Intermediario Financiero;

f) En su caso, el beneficiario conservará en carácter de depositaria los expedientes únicos contables, así como la documentación soporte y actas finiquito de la comprobación de los recursos, por un término mínimo de cinco años y otorgará las facilidades a la Unidad Responsable y/o autoridades fiscalizadoras y hacendarias, para su evaluación y auditorías que en su caso, las autoridades competentes decidan practicar.

La documentación en original o copia certificada que avala el recibo de incentivos deberá formar parte del expediente correspondiente siendo responsabilidad de la Instancia Ejecutora su resguardo para los efectos legales correspondientes, por el tiempo que establece la normatividad aplicable.

VI. Seguimiento y supervisión de la dependencia del uso de los recursos del erario:

La Unidad Responsable o quien ésta determine, en cumplimiento de la normatividad establecida en las presentes Reglas, realizará la supervisión de la aplicación de los estímulos o subsidios otorgados a los beneficiarios, debiendo estos comprobar y permitir la verificación relativa a los siguientes conceptos:

- a) Los avances del proyecto;

b) La aplicación de la totalidad de los recursos en los conceptos y montos autorizados, el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la existencia del bien en su caso (de acuerdo a las características y en los términos autorizados por la Instancia Ejecutora o establecidos en el convenio correspondiente);

- c) La verificación de la existencia del solicitante, predio u organización de la sociedad civil;

d) La operación de la unidad de producción con la aplicación del recurso (en base en el proyecto, convenio, contrato o programa de trabajo establecido por la Unidad Responsable o la Instancia Ejecutora);

- e) Los empleos directos que genera;
- f) El impacto del recurso federal otorgado al beneficiario;
- g) La productividad de la Unidad de Producción (UP), con base en los datos técnicos del proyecto, convenio, contrato, anexo técnico o programa de trabajo;
- h) Lo señalado en los reportes sobre los avances en la implementación de los proyectos productivos, así como del informe general de la aplicación del recurso;
- i) Que se haya concluido la conversión a producción orgánica, para el caso de Certificación para la Normalización Agroalimentaria; y
- j) La comprobación en campo de la aportación directa del beneficiario.

En el caso que deban modificarse las metas comprometidas en el respectivo convenio de concertación, por causas no atribuibles al beneficiario o de fuerza mayor, la Instancia Ejecutora deberá celebrar con el beneficiario la modificación correspondiente.

En caso de no cumplirse el total de las metas comprometidas en el instrumento jurídico correspondiente por causas atribuibles al beneficiario, la Instancia ejecutora solicitará la devolución proporcional de los incentivos y podrá finiquitar los recursos convenidos.

Los beneficiarios deberán atender los requerimientos de información sobre los avances en la aplicación de los incentivos recibidos, así como las visitas de supervisión o verificación por parte de la Unidad Responsable.

VII. Finiquito:

De ser procedente, al término de las acciones convenidas en los instrumentos jurídicos respectivos, el Beneficiario y la Instancia Ejecutora elaborarán el Acta de Finiquito, la cual deberá contener el desglose de los montos de recursos federales recibidos, aplicados y en su caso, devueltos a la TESOFE y las acciones desarrolladas con estos recursos.

El procedimiento anteriormente descrito no aplica para el componente de Atención a Siniestros Agropecuarios del Programa de Productividad Rural; al Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, para los componente PROAGRO Productivo del Programa de Fomento a la Agricultura, así como para los Componentes de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE) y Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, únicamente se requiere cumplir con lo establecido en las secciones específicas de los componentes a que hace mención este párrafo

Sección III

De los Derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 6. Los que resulten beneficiarios, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos:

- I. Son derechos de los beneficiarios:
 - a) Recibir asesoría por parte de las unidades responsables, delegaciones, instancias ejecutoras o asesores técnicos que funjan como ventanillas, respecto de los programas, componentes y procedimientos para la solicitud de apoyos de los programas contenidos en estas Reglas de Operación;
 - b) Adquirir en su caso, el bien o servicio con características de utilidad, calidad, precio con el proveedor que libremente elija, y en su caso, la capacitación respectiva;
- Para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, este criterio no aplicará por lo que se deberá remitir a lo establecido en el Capítulo VI del Título II de las presentes Reglas de Operación.
- c) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en el Artículo 397 de las presentes Reglas de Operación;
 - d) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
 - e) Los derechos establecidos específicamente en cada Programa y Componente de las presentes Reglas de Operación.
 - f) Tratándose de persona física, poder nombrar en su solicitud de apoyo a un sustituto, el cual deberá de ser otra persona física, para que en caso de fallecimiento, y según el incentivo de que se trate, en función del avance alcanzado para el trámite de la solicitud, pago de incentivos o de los beneficios de la cobertura, pueda continuar con la gestión correspondiente; asumiendo el sustituto el compromiso de cumplir las obligaciones contraídas por el beneficiario sustituido, hasta la total conclusión del proyecto, en términos de las presentes Reglas de Operación, dicho apersonamiento en su momento lo deberá acreditar el sustituto con el acta de defunción correspondiente.

I.1 Adicionalmente, en los Componentes FAPPA y PROMETE, tendrán los siguientes derechos:

a) Recibir una copia del Anexo LXXVIII "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" y del Anexo LXXIX "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE" de parte de su "Asesor Técnico", después de haberlo ingresado al SICAPP;

b) Recibir, en caso de ser Sujeto a Corrección, las observaciones de forma y no de fondo a la "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE", a través del correo electrónico o número de teléfono celular registrados para tal fin; de no haberlo registrado se notificará a través de su "Asesor Técnico";

c) Recibir la "Inducción" y la constancia respectiva, cuando el "Grupo" acredite su asistencia;

d) Recibir la "Aportación Directa" para su "Proyecto Productivo" y para la "Asesoría Técnica"; siempre y cuando cumpla con todos los requisitos normativos y de procedimiento, previos a la liberación del recurso;

e) Recibir del "Asesor Técnico" los comprobantes fiscales por el pago de la "Asesoría Técnica";

f) Solicitar a la "Coordinación General" el cambio de "Asesor Técnico", conforme a los requisitos que se señalan en el capítulo cinco Cambio de Asesor Técnico, del Anexo LXXXIII, denominado "Asesores Técnicos" de las "Reglas de Operación" y manual correspondiente, que se publicará en la página oficial de la "Secretaría";

g) Tratándose de Proyectos Autorizados, en los casos de defunción, desistimiento o "Causa de Fuerza Mayor" que no permitan a alguno o algunos de los integrantes continuar con la "Implementación del Proyecto Productivo", podrán presentar una solicitud de sustitución de nuevos integrantes ante la "Delegación", debiendo anexar el Acta de Asamblea en la que se designe al nuevo o nuevos integrantes; siempre y cuando esta sustitución no rebase el 50% de su integración original registrada en la "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE-Arráigate". Presentado el "Informe General de la Aplicación del Recurso", la sustitución es opcional;

h) Solicitar la modificación de la mesa directiva, previa presentación del Acta de Asamblea ante la Delegación correspondiente; y

i) Solicitar el cambio de domicilio del proyecto, siempre y cuando se encuentre dentro del mismo Núcleo Agrario autorizado o en su caso, se implemente preferentemente en un rango no mayor de 7 kilómetros del "Núcleo Agrario" en el que habitan los integrantes del "Grupo"; y así se haya establecido en Acta de Asamblea firmada por todos los integrantes y que lo valide la "Delegación".

Obligaciones:

II. Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en estas Reglas de Operación;

b) Aplicar a los fines autorizados los incentivos o subsidios recibidos y conservar las facturas en los términos de la legislación aplicable;

c) Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las unidades responsables, las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;

Para el caso del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, atender los requerimientos de información en torno a los procesos de producción, acopio y comercialización, así como de los resultados obtenidos en las unidades de producción apoyadas y/o proyectos, que les soliciten las instancias responsables de la captación, generación, análisis y difusión de información.

d) Solicitar autorización previa por escrito de la Instancia Ejecutora de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los incentivos directos o indirectos, quien lo resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se informará que fue resuelto en sentido negativo;

e) Manifiestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo;

f) Cumplir con las obligaciones establecidas específicamente en cada programa y componente de las presentes Reglas de Operación;

Para el caso del Componente Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, Los participantes, bajo su estricta responsabilidad, deberán sujetarse a las disposiciones establecidas en la Sección del Fomento a las Exportaciones a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, así como ejecutar las acciones o actividades que por ese carácter les corresponda y aquellas establecidas en el Manual de Participación.

Al terminar cada evento, los beneficiarios estarán obligados a proporcionar la Evaluación de Participación correspondiente al evento, misma que le será proporcionada previamente por la Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora aplicará una Evaluación de Participación anual a los beneficiarios que cuenten con dos o más participaciones en los incentivos del Fomento a las Exportaciones a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, a fin de que documenten sus avances; cada beneficiario está obligado a responder la evaluación dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de esta encuesta.

g) Para el pago de los incentivos vía depósito bancario el beneficiario deberá proporcionar copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria productiva y/o estado de cuenta bancaria a su nombre, en la que se especifique la CLABE interbancaria donde se depositará el incentivo; así mismo, mantener vigente la cuenta correspondiente. Cuando se trate de apoyos otorgados con base en un padrón, los productores se comprometen a realizar oportunamente los cambios que permitan mantenerlo actualizado. En caso de pago al proveedor, el productor deberá proporcionar carta de instrucción a favor del proveedor en escrito libre debidamente endosada firmada por el beneficiario donde se indique la razón social y la CLABE interbancaria de la cuenta de depósito; quedando obligado el proveedor a presentar constancia de que el productor recibió el bien o servicio contratado;

Para el caso de los programas FAPPA y PROMETE esta fracción no será aplicable.

h) En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados de los programas de Secretaría efectuados por error en la cuenta del beneficiario, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que tiene derecho; una vez notificado por escrito por Unidad Responsable y/o Instancias Ejecutoras;

i) Suscribir los documentos jurídicos que determine la Unidad Responsable; el beneficiario que se abstenga de firmar el Convenio de Concertación en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá, por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito;

j) Manifestar por escrito, en su caso, no haber recibido o estar recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del programa, componente u otros programas de la Secretaría, que implique que se dupliquen incentivos a la solicitud, salvo que se trate de proyectos por etapas;

k) En su caso, mantener actualizados los datos en el Padrón Ganadero Nacional, de acuerdo a lo establecido en los componentes;

l) Presentar los documentos que avalan la recepción de los incentivos, (recibos o facturas originales que cumplen con los requisitos fiscales presentados por los beneficiarios y/o sus representantes legales); y

m) Para el caso de proyectos autorizados, donde se apoyen activos productivos que impulsen el valor agregado a la producción primaria, el Beneficiario deberá mantener y operar dichos activos en su unidad de producción al menos 5 años posteriores a la entrega del subsidio, de lo contrario deberá reintegrar el total de los recursos recibidos con los productos financieros generados y no podrá ser apoyado en los años subsecuentes.

II.1 Adicionalmente, en los Componentes FAPPA y PROMETE, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con la Inducción con una asistencia de por lo menos el 80% de los integrantes del grupo. Para el caso de grupos de tres y cuatro integrantes, se tendrá por atendida esta obligación con la asistencia de dos y tres integrantes, respectivamente;

b) Presentar en la Delegación, por al menos un integrante del Grupo Beneficiario, en corresponsabilidad con el asesor técnico, el informe general de la aplicación del recurso Anexo LXXXI y su documentación soporte que cumpla con los requisitos fiscales, correspondientes a los conceptos de inversión del proyecto productivo, dentro de los 60 días naturales posteriores a la fecha de recepción de la orden de pago referenciada;

c) Para el caso, de los grupos que son figuras legalmente constituidas, deberán presentar los comprobantes fiscales con el RFC del grupo. Para el caso, de que no se cuente con el RFC, deberán presentar los comprobantes fiscales con el RFC genérico;

d) En caso de los proyectos productivos de giro agrícola se permitirá la comprobación hasta el 10% del monto total otorgado, a través de recibo simple;

e) Para el caso de los proyectos productivos de giro pecuario, se deberá acreditar la propiedad de los animales a través de la factura expedida por el proveedor;

f) Dedicar por lo menos un año a la implementación del proyecto productivo; aquellos grupos beneficiarios que por causa de fuerza mayor no logren cumplir con esta obligación, deberán justificarlo e informarlo a la Coordinación General;

g) Atender, en tiempo y forma los requerimientos que por escrito o a través de correo electrónico registrado en el SICAPP para tal fin, les formule la Coordinación General o la Delegación, de no haberlo registrado se notificará a través de su asesor técnico;

h) Presentar por escrito en la Delegación, acta de asamblea debidamente firmada por todos los integrantes, informando los asuntos relevantes que afecten la integración del grupo beneficiario; la comprobación de la aportación directa o la implementación del proyecto productivo; y el asesor técnico en corresponsabilidad con el grupo beneficiario, cinco reportes en el SICAPP sobre el avance en la implementación del proyecto productivo, a los 30, 60, 120, 180 y 365 días naturales posteriores a partir de la fecha señalada en la notificación de la orden de pago;

i) Presentar en la Delegación para su validación, las actas de asamblea con motivo de las modificaciones en la mesa directiva del grupo; cambio de algún integrante; cambio de domicilio del proyecto productivo y cambio de asesor técnico; y

j) Estar presentes cuando menos el 50% de los integrantes del grupo, en las visitas de supervisión y verificación.

Sección IV

De las Exclusiones

Artículo 7. No se otorgarán incentivos para los siguientes conceptos:

I. Compra de tierras;

II. Compra de equipo y maquinaria usada, salvo disposición expresa en contrario, establecida en los programas o componentes;

III. Reparaciones, refacciones y compra de llantas, salvo disposición expresa en sentido contrario, establecida en los programas o componentes;

IV. Compra de cualquier tipo de vehículo o embarcación con características de lujo que sea de línea o por pedido prefabricado; salvo adquisición de vehículos nuevos de transporte terrestre de carga chasis desde 1 tonelada y hasta 10 toneladas; y solo se podrán apoyar estos conceptos en los incentivos que así lo indiquen;

V. Materias primas, insumos o capital de trabajo, con excepción de paquetes tecnológicos autorizados por la Secretaría, o de otros previstos en estas Reglas de Operación;

VI. Pago de pasivos; no se utilizará el incentivo para el pago de pasivo de ejercicios anteriores, ni los contraídos a título personal, distintos de los establecidos en los Programas de la presentes Reglas de Operación; salvo disposición expresa en sentido contrario, establecida en los programas o componentes;

VII. Edificación de uso habitacional;

VIII. Compra de remolques para el traslado de especies de competencia deportiva o de eventos de gala;

IX. Adquisición de tractores o motocultores que no cuenten con la certificación emitida por OCIMA, salvo disposición expresa en sentido contrario, establecida en los propios programas o componentes;

X. Ganado de importación: este requisito se verificará a través del Certificado Zoosanitario de Movilización; salvo disposición expresa en contrario, establecida en los programas o componentes;

XI. El ganado de desecho: Animales de las especies participantes, que lleguen a sacrificio con semiología que a la inspección veterinaria del Establecimiento TIF haga sospechar de enfermedades zoonóticas o estados patológicos causados por algún agente etiológico; así como animales que en el momento de la inspección ante-mortem se le aprecien posibles claudicaciones o que estén imposibilitados para entrar por sí mismos a la sala de sacrificio; animales que posterior al sacrificio presenten decomiso total o parcial de la canal y animales con problemas o complicaciones a la gestación; y animales que ya han completado su ciclo como reproductores o su ciclo como ganado lechero. Las anteriores condiciones serán verificadas y, en su caso, corroboradas por el Médico veterinario responsable;

XII. El lote de ganado que no cuente con Certificado Zoosanitario de Movilización y que no se encuentre registrado en el Sistema de Inspección Veterinaria (SIV). Este requisito se verificará a través de los Certificados Zoosanitarios de Movilización, registrados en la solicitud de Alta de Productor y en el Sistema de Inspección Veterinaria (SIV);

XIII. Si al ganado que se lleva a sacrificar se le detecta que tiene en su organismo sustancias como clenbuterol o cualquier otra prohibida por la Secretaría y/o el SENASICA, así como sustancias que se encuentren fuera de los límites permitidos: el beneficiario será sancionado con la cancelación de su registro, no se entregarán los incentivos por los animales presentados para sacrificio y no podrá participar en este esquema de incentivos en los siguientes ejercicios fiscales. Esto sin perjuicio de las acciones legales que procedan en su contra. Las anteriores condiciones serán verificadas con los programas de control que establezca el SENASICA;

XIV. A quien haya recibido incentivos o subsidios de otros programas federales para los mismos conceptos aprobados;

XV. La construcción o adquisición de embarcaciones no incluidas como activos estratégicos definidos por la CONAPESCA;

XVI. Cuando la Unidad Responsable y/o la Instancia Ejecutora de cada Componente, detecte que un mismo volumen de un predio registrado por una persona física, pretenda participar de manera directa o como socio integrante o adherido a una persona moral para recibir incentivos o subsidios de los mismos programas o componentes con las calidades de productor y comprador; o cualquier otra duplicidad que se compruebe, y

XVII. Las demás que no correspondan a los conceptos de incentivo de cada componente.

Asimismo, el límite de superficie de incentivo por productor agrícola será el de 100 hectáreas de riego o su equivalente en temporal, y 2,500 hectáreas de riego o su equivalente por persona moral, excepción para el componente de PROAGRO Productivo cuyo máximo de apoyo es de 80 Hectáreas independientemente de su régimen hídrico.

Las fracciones II, III, V y VI de este artículo no aplican para el componente PROAGRO Productivo.

Adicionalmente a las exclusiones ya señaladas, para el caso del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, no se otorgarán estímulos para:

I. La producción para autoconsumo;

II. La producción proveniente de campos experimentales;

III. La producción proveniente de instituciones académicas o gubernamentales federales, estatales o municipales;

IV. No se podrá otorgar a un mismo volumen más de una vez un mismo incentivo por ciclo agrícola y cultivo elegible;

V. No se apoyarán volúmenes de los productos elegibles, por productor agrícola provenientes de superficies superiores a 100 hectáreas de riego, o su equivalente en temporal. Asimismo, no se apoyarán por productor pecuario en coberturas de precios, más de 2,500 cabezas de ganado vacuno, o más de 5,000 de porcino;

VI. Los beneficiarios que hayan recibido incentivos a la ampliación y modernización de la infraestructura comercial en el 2013, 2014 y 2015;

VII. No se otorgará el mismo incentivo para dos solicitudes de apoyo provenientes del mismo volumen, cultivo elegible o ciclo agrícola;

VIII. Cuando se tenga conocimiento del empleo de menores de edad en las labores agrícolas, desde el proceso de producción- comercialización.

En los Componentes de FAPPA y PROMETE del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, no se otorgarán incentivos para los siguientes conceptos:

I. Compra o arrendamiento de tierras;

II. Compra de cualquier equipo, materiales o herramientas seminuevo;

III. Reparaciones, refacciones y compra de llantas;

IV. Compra de cualquier tipo de vehículo;

V. Insumos u otros:

a) Insumos Agrícolas hasta en un el 50%.

b) Insumos para la Acuicultura: si rebasan el 10% para adquisición de crías y el 40% para alimentación.

c) Insumos para la Ganadería bovina, porcina, ovina, caprina, cunícola, avícola y apícola: si rebasan el 40% para alimentos y medicamentos; y el 50% para compra de animales.

d) Comercio, Servicios, Agroindustria.- Si rebasan el 50% en insumos, materiales o inventario inicial.

VI. La adquisición de especies pecuarias a quien no demuestre tener capacidad para darle alojamiento y abastecerlas de agua y alimento para su mantenimiento; procurando, en el caso de los animales de pastoreo que no exceda la capacidad de carga animal, ni se provoque degradación de las tierras de pastoreo;

VII. La adquisición de más de 2 embarcaciones o canoas por proyecto con valor superior a \$50,000.00, cada una; y la adquisición de más de un motor fuera de borda y/o con valor superior de \$100,000.00;

VIII. Pago de mano de obra o jornales, excepto en los proyectos de Giro Agrícola, en los que podrán destinar hasta el 10 % del monto total otorgado para dichos conceptos;

IX. Invertir más del 20% del apoyo en conceptos de construcción, remodelación y/o acondicionamiento, a excepción de los subgiros: porcícolas, avícolas, acuícolas, cunícolas e invernaderos no agroalimentarios en los que se permitirá invertir hasta un 30%; y en el caso de Invernaderos de cultivos agroalimentarios se permitirá invertir hasta en un 60% del monto otorgado;

X. Gastos Indirectos.-Se entiende por Gastos indirectos, aquellos que se identifican con: mercadotecnia, administrativos, inducción adicional, equipo de seguridad, artículos de limpieza, artículos de papelería y oficina, permisos, licencias, impuestos y derechos, gastos de mantenimiento de equipo y/o maquinaria.

Se autorizan gastos para el pago de seguro agrícola y ganadero en proyectos agropecuarios; para equipos de protección en proyectos apícolas y para la adquisición de extintores en los giros agroindustriales, de comercio y servicios;

XI. Del monto total solicitado para el proyecto productivo, sólo se podrá destinar como máximo hasta el 10% para la adquisición de abono orgánico en cualquiera de sus presentaciones (guano, estiércol, composta, humus, vermicomposta, lombricomposta, entre otros); y

XII. Gastos para: Equipos de cómputo, Lap top, Escritorios y sillones ejecutivos, Equipos de aire acondicionado, Vajillas, Cafeteras, T.V., Equipos de sonido, Generadores de energía, Cámaras de refrigeración, Cámaras fotográficas, Cuartos fríos; y todos aquellos bienes no indispensables para el funcionamiento del proyecto.

XIII. A excepción de todos aquellos casos que la "Unidad Responsable" considere conveniente revalorar.

XIV. Con sujeción a las disposiciones que prevean las legislaciones federal y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, bajo ningún concepto podrán ser beneficiarios de los programas y/o componentes de las presentes Reglas de Operación los servidores públicos de la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados, las Entidades Paraestatales Sectorizadas, de cualquiera de las Instancias participantes o las Secretarías de Desarrollo Agropecuario (SDA) o sus equivalentes de las Entidades Federativas o de los Municipios.

Aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, deberán excusarse de intervenir.

Los servidores públicos deberán informar de inmediato y por escrito a su jefe inmediato o a la Secretaría respecto de la atención, tramitación o resolución de asuntos relacionados con el párrafo anterior, y en su caso, su calidad de beneficiario de cualquiera de los programas o componentes a que se refieren estas Reglas.

Sección V

De las Causas de Incumplimiento

Artículo 8. Será motivo de incumplimiento por parte de los beneficiarios las causas señaladas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como las siguientes:

I. Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento de los incentivos, señaladas en las presentes Reglas de Operación y a las que en su caso, se estipulen en los convenios de concertación;

II. Aplicar el importe de los incentivos para fines distintos a los autorizados;

III. Negarse a proporcionar a la Secretaría, a la Unidad Responsable, a la Instancia Ejecutora, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación o a cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los incentivos otorgados;

IV. Incumplir en el uso adecuado de la Imagen Institucional de Secretaría;

V. En su caso, presentar referencias negativas respecto de apoyos o participaciones anteriores, cancelaciones sin causa justificada o incumplimiento de los acuerdos y agendas establecidas;

VI. Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;

VII. Falta de atención a los requerimientos expresos realizados por la Unidad Responsable o la Instancia Ejecutora;

VIII. Solicitudes o proyectos en los que se incorpore un servidor público vinculado a los programas o componentes señalados en estas mismas Reglas de Operación o un pariente consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad, de algún servidor público o ligado directamente a los programas a cargo de la Secretaría;

IX. Para FAPPA y PROMETE, aquellos Proyectos Productivos que se ubiquen en el mismo domicilio, donde se haya apoyado otro Proyecto Productivo de estos Componentes, antes Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) y por el Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE), en el ejercicio fiscal 2015, y hasta dos ejercicios fiscales anteriores; a excepción de aquellos que hayan participado en términos de lo establecido en los requisitos de participación de los programas a que se refiere este mismo párrafo, de las presentes Reglas de Operación;

X. Incumplir cualquiera de las acciones o actividades que le corresponda una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación, así como aquellas contenidas en el Programa de Actividades y Manual de Participación;

Adicionalmente a las ya señaladas, para el Componente Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, se consideran causas de incumplimiento:

1. No presentarse en un evento sin causa justificada, una vez recibida la dictaminación positiva de su participación;
2. No presentar la Evaluación de Participación, al término del evento;
3. No presentar la Encuesta Anual en el plazo que se le solicite;
4. Presentar referencias negativas de participaciones anteriores, como son de manera enunciativa más no limitativas: cancelaciones sin causa justificada o incumplimiento de los acuerdos y agendas establecidas.

I.1. Para los Componentes FAPPA y PROMETE, las causales de incumplimiento que originan la cancelación de la solicitud de apoyo FAPPA-PROMETE, el proyecto autorizado o proyecto productivo, son:

Tratándose de la solicitud de apoyo FAPPA-PROMETE Anexo LXXVIII, ésta será rechazada cuando se incurra en alguna/s de las siguientes causas:

a) Cuando se advierta duplicidad de integrante en el registro histórico de estos Componentes, antes Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) y por el Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE);

b) Cuando se advierta duplicidad de integrante en el registro del ejercicio fiscal vigente en estos Componentes, a los cuales se aplicará lo previsto en la Validación Normativa;

c) Cuando en la solicitud de apoyo FAPPA-PROMETE Anexo LVXXIII se incluyan algunos de los conceptos de inversión, que se señalan en el artículo 6 de las presentes Reglas de Operación, como parte del apoyo solicitado en estos Componentes;

d) Cuando se dictamine técnicamente no procedente;

e) Cuando la calificación técnica sea sujeto a corrección y no se solventen las observaciones; y

f) Cuando dictaminada técnicamente procedente y con la ponderación de focalización por marginación y vulnerabilidad no se le asigne recurso por falta de presupuesto.

Tratándose de proyectos autorizados éstos serán cancelados cuando se incurra en alguna(s) de las siguientes causas:

a) La falta de cumplimiento al inciso a) de la fracción II.1 del artículo 6 de las presentes Reglas de Operación;

b) Falsedad o inconsistencias en la información contenida en algún documento presentado por el Grupo Autorizado;

c) Falta de atención a los requerimientos realizados por la Unidad Responsable o Delegación, conforme lo establecido en el artículo 6 fracción II.1, inciso d) de las presentes Reglas de Operación;

d) Aquellos proyectos autorizados en los que se detecten concurrencias de integrantes durante el ejercicio fiscal vigente en algún otro programa de alguna Dependencia Federal que otorgue recursos para implementar proyectos productivos similares a estos Componentes y no presente el acuse de desistimiento;

e) Cuando algún integrante del Grupo Autorizado sea servidor público de cualquiera de los tres poderes y niveles de gobierno;

f) Cuando algún integrante del Grupo Autorizado sea familiar consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad, de algún servidor público o Prestador de Servicios Profesionales contratado para los componentes a cargo de la Coordinación General;

g) Cuando algún integrante del grupo autorizado y/o el asesor técnico, según corresponda; no se presenten a la segunda cita para la entrega de la orden de pago referenciada; entrega de la documentación en ventanilla; recibir la inducción o a la firma del convenio de concertación, ante la Delegación Estatal que corresponda;

h) Cuando la documentación presentada se encuentre incompleta o no cumpla con los requisitos estipulados en el apartado de entrega de documentación en ventanilla de los Grupos Autorizados de las presentes Reglas de Operación y no solventen la observación;

i) Cuando en la Inducción, no se cumpla con los requisitos, en lo que respecta a la inducción a Grupos Autorizados por el Comité Técnico y de inducción a Grupos Autorizados por el Comité Técnico, respectivamente;

j) Cuando en la fecha de suscripción del convenio de concertación, no se presente la documentación solicitada, a excepción de la carta de intención.

k) Diferencias y conflictos irreconciliables al interior del Grupo Beneficiario;

l) Aquellos casos en los que la Coordinación General considere que está en riesgo la aplicación del recurso;

1.2 Tratándose de proyectos productivos estos serán cancelados y se solicitará el reintegro de acuerdo a los lineamientos que para el efecto emita la Coordinación General del recurso autorizado cuando se incurren en algunas de las siguientes causas:

a) Incumplir lo previsto en el artículo 6, fracción II.1, inciso b) y c) de las presentes Reglas de Operación;

b) Cuando los o las integrantes del Grupo Autorizado no permitan u obstaculicen las visitas de verificación y supervisión, conforme lo indicado en el artículo 6, fracción II, inciso c) de las presentes Reglas de Operación;

c) Cuando el Grupo Beneficiario utilice los recursos otorgados por el programa para el desarrollo de una actividad económica distinta al giro autorizado para el proyecto o se apliquen a conceptos de inversión distintos a los autorizados, en términos del inciso b) fracción II del artículo 6;

d) Incumplir con alguna de las obligaciones señaladas en el numeral 2 de la cláusula Cuarta; así como, de la Octava del convenio de concertación;

e) Diferencias y conflictos irreconciliables al interior del Grupo Beneficiario;

TÍTULO II

De los Programas y Componentes

Capítulo I

Programa de Fomento a la Agricultura

Artículo 9. El objetivo general del Programa es incrementar la productividad de las unidades económicas rurales agrícolas mediante incentivos económicos.

Artículo 10. La población objetivo está compuesta por las Unidades Económicas Rurales Agrícolas, sean personas físicas o personas morales legalmente constituidas.

Artículo 11. La cobertura del presente programa es Nacional, salvo que en algún componente se exprese específicamente otra cobertura diferente.

Sección I

Del Componente Agroproducción

Artículo 12. Objetivo específico. Incentivar económicamente a las Unidades Económicas Rurales Agrícolas para incrementar el nivel tecnológico de los cultivos.

Artículo 13. Los conceptos de apoyo y montos máximos, serán los siguientes:

Concepto	Montos máximos
a) Estímulos a la producción: Incentivos para incrementar la productividad mediante la adquisición de Paquetes Tecnológicos validados por quien la Unidad Responsable considere, excepto maíz, frijol y café.	Hasta el 50% del costo del paquete tecnológico, por un máximo de 20 hectáreas por beneficiario.
b) Recuperación de suelos a partir de la aplicación de fertilizantes orgánicos: Incentivos para incrementar la productividad mediante la adquisición de Paquetes Tecnológicos, que incluyan fertilizantes orgánicos para mejorar los suelos, validados por quien la Unidad Responsable considere, excepto maíz, frijol y café.	Hasta el 50% del costo del paquete tecnológico, por un máximo de 20 hectáreas por beneficiario.
c) Reconversión y Ordenamiento Productivo: Incentivo para la reconversión de cultivos mediante adquisición de paquetes tecnológicos validados por la Unidad Responsable preferentemente frutales, hortalizas y cultivos estratégicos definidos por la Secretaría.	Hasta el 50% del costo del Paquete tecnológico sin rebasar \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

El incentivo deberá ser entregado en su totalidad, una vez que haya sido dictaminada positiva la solicitud y en base a la disponibilidad presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 72 de las presentes reglas de operación.

Artículo 14. Criterios Técnicos y Requisitos Específicos del Componente:

Criterios y/o Requisitos Específicos	Estímulos a la producción	Reconversión Productiva
Acreditación legal de la propiedad o posesión del predio	PERSONA FISICA: de forma individual por solicitante PERSONA MORAL: por cada productor integrante para el cual se solicita el incentivo, sin rebasar las 20 hectáreas por productor.	PERSONA FISICA: de forma individual por solicitante PERSONA MORAL: por cada productor integrante para el cual se solicita el incentivo, sin rebasar las 100 hectáreas de riego o su equivalente en temporal por persona moral. Contar con un proyecto productivo.

Artículo 15. Los criterios de dictaminación están determinados por los que cumplan con los requisitos generales, más los específicos del componente para cada concepto de apoyo, hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

Artículo 16. Las instancias que participan en el Componente son:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Fomento a la Agricultura;
- II. Unidad Técnica Operativa: La (s) que designe la Unidad Responsable;
- III. Instancia Dispersora de Recursos: La (s) que designe la Unidad Responsable;
- IV. Instancia Ejecutora: La Unidad Responsable y la (s) que ésta designe;
- V. Instancia Ejecutora de Gastos asociados a la operación: La Unidad Responsable y la(s) que ésta designe;
- VI. Comité Técnico Dictaminador: Cuerpo Colegiado designado por la Unidad Responsable.
- VII. Ventanilla: Las que designen la Unidad Responsable e Instancias Ejecutoras, de acuerdo a lo establecido en estas Reglas. La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica <https://www.suri.sagarpa.gob.mx>

Artículo 17. Anexos que aplica al Componente

Anexo I Solicitud Única de Apoyo

Anexo II Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

Artículo 18. Apertura y cierre de ventanillas.- La apertura de ventanillas será el 18 de Enero y el cierre el 26 de Febrero de 2016. La ubicación de las ventanillas será publicada por la o las Instancias Ejecutoras que designe la Unidad Responsable.

Sección II

Del Componente de Producción Integral

A. Proyectos Integrales Agrícolas

Artículo 19. Objetivo específico. Incentivar económicamente a las Unidades Económicas Rurales Agrícolas para el incremento de la infraestructura, equipo y servicio en las cadenas de valor.

Artículo 20. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Montos máximos
Proyectos Integrales Agrícolas (principalmente infraestructura, equipamiento y material vegetativo)	Incentivos de hasta el 50% del valor del proyecto, sin rebasar \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.)

Artículo 21. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.

I. Criterios:

El proyecto podrá incluir la compra de equipo y maquinaria, preferentemente nacional, o en su caso de importación.

II. Requisitos específicos:

I. Proyecto de inversión conforme al Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión (Anexo II), en formato digital en CD o memoria USB;

II. Documento vigente debidamente expedido por CONAGUA que acredite la concesión de uso del agua, o constancia del servicio de agua vigente emitido por la autoridad legalmente constituida, que acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto, incluyendo la CONCESIÓN de agua original;

III.- La documentación requisitada para el presente componente, a excepción de la solicitud única, deberá entregarse en formato digital, en CD o memoria USB.

Artículo 22. El Comité Técnico Dictaminador autorizará los incentivos a las solicitudes y/o proyectos que obtengan una mejor calificación con base en la evaluación técnica, económica, financiera e impacto social, que se realice considerando los indicadores de la Cédula de Calificación para priorizar Proyectos de Inversión.

Artículo 23. Las instancias que participan en el Componente son:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Fomento a la Agricultura;
- II. Unidad Técnica Operativa: La (s) que designe la Unidad Responsable;
- III. Instancia Dispersora de Recursos: La (s) que designe la Unidad Responsable;
- IV. Instancia Ejecutora: La Unidad Responsable y la (s) que ésta designe;
- V. Instancia Ejecutora de Gastos asociados a la operación: La Unidad Responsable y la (s) que ésta designe;
- VI. Comité Técnico Dictaminador: Cuerpo Colegiado designado por la Unidad Responsable.
- VII. Ventanilla: Las que designen la Unidad Responsable e Instancias Ejecutoras, de acuerdo a lo establecido en estas Reglas. La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica <https://www.suri.sagarpa.gob.mx>

Artículo 24. Los anexos que aplican al Componente, son ANEXO I Solicitud Única y ANEXO II Guión para elaboración de Proyectos de Inversión.

Artículo 25. Apertura y cierre de ventanillas.- La apertura de ventanillas será el 18 de enero y cierre al 26 de febrero de 2016. La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica www.sagarpa.gob.mx

B. Agricultura Protegida.

Artículo 26. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Montos máximos*
Micro túnel	Incentivos de hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), por hectárea; sin rebasar 10 Ha.
Macro túnel	Incentivos de hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por hectárea; sin rebasar 18 Ha.
Malla sombra	Incentivos de hasta \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), por hectárea; sin rebasar 9 Ha.
Malla antigranizo con estructura	Incentivos de hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), por hectárea; sin rebasar 10 Ha.
Invernaderos	Incentivos de hasta \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.), por hectárea; sin rebasar 3 Ha.

*No se otorgarán incentivos superiores al 50% en todos los conceptos.

Artículo 27. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.- El incentivo podrá ser entregado en su totalidad, una vez que haya sido autorizada la solicitud, se hayan cumplido los requisitos para el pago y exista el compromiso del beneficiario de realizar totalmente el proyecto. Lo anterior con base en la disponibilidad presupuestaria.

Se podrán apoyar proyectos especiales, previa revisión del cumplimiento de los criterios, requisitos y la condición especial de impacto regional o nacional, pudiéndose designar montos de incentivo máximo para una superficie de hasta 30 hectáreas por proyecto en malla sombra o hasta 10 hectáreas de invernadero nuevo que considere al menos cinco productores, a criterio de la Unidad Responsable.

Los requisitos específicos son:

- I. Cotización vigente, en donde se señalen las características y precio del equipo e infraestructura solicitado;
- II. Documento vigente debidamente expedido por CONAGUA que acredite la concesión de uso del agua, o constancia del servicio de agua vigente emitido por la autoridad legalmente constituida, que acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto, incluyendo la CONCESIÓN de agua original;
- III. Proyecto de Inversión conforme al Anexo II.

Artículo 28. Los criterios de dictaminación están determinados por:

El Comité Técnico Dictaminador que autorizará los incentivos a las solicitudes y/o proyectos que obtengan una mejor calificación con base en la evaluación técnica, económica, financiera e impacto social, que se realice considerando los indicadores de la Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión (Anexo XIII de estas Reglas de Operación).

Artículo 29. Las instancias que participan en el Componente son:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Fomento a la Agricultura;
- II. Unidad Técnica Operativa: La (s) que designe la Unidad Responsable;
- III. Instancia Dispersora de Recursos: La (s) que designe la Unidad Responsable;
- IV. Instancia Ejecutora: La Unidad Responsable y la (s) que esta designe;
- V. Instancia Ejecutora de Gastos asociados a la operación: La Unidad Responsable y la (s) que ésta designe;
- VI. Comité Técnico Dictaminador: Cuerpo Colegiado designado por la Unidad Responsable.
- VII. Ventanilla: Las que designen la Unidad Responsable e Instancias Ejecutoras, de acuerdo a lo establecido en estas Reglas. La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica <https://www.suri.sagarpa.gob.mx>

Artículo 30. Los anexos que aplican al Componente, son el Anexo I, Anexo II, Anexo III y Anexo XIII.

Artículo 31. Apertura y cierre de ventanillas.- La apertura de ventanillas será el 18 de enero y cierre el 26 de febrero de 2016. La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica www.sagarpa.gob.mx

C.- Agroclúster Rural

Artículo 32. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Conceptos	Montos máximos
Infraestructura y equipo, material vegetativo, así como su acompañamiento técnico y administrativo, en todos los eslabones de la cadena productiva	El incentivo por proyecto será hasta del 50% del valor total del proyecto y hasta un máximo de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M. N.) por etapa del proyecto.

Artículo 33. Criterios técnicos y requisitos específicos.- Los criterios técnicos y requisitos específicos serán los siguientes:

I. Criterios:

El proyecto podrá complementarse mediante la gestión de financiamiento ante la banca de desarrollo y otras instituciones financieras públicas, privadas, nacionales e internacionales; y/o Gobiernos Estatales o Municipales.

II. Requisitos específicos:

- a) Proyecto de Inversión del Agroclúster, conforme al Anexo II de estas Reglas, que considere a cada uno de los eslabones de la cadena de valor;
- b) Documentos que acrediten la asociatividad, considerando los participantes, roles, responsabilidades, derechos, participación en la cadena de valor y mecanismo de formalización;
- c) Documento vigente debidamente expedido por CONAGUA que acredite la concesión de uso del agua, o constancia del servicio de agua vigente emitido por la autoridad legalmente constituida, que acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto, incluyendo la CONCESIÓN de agua original.

Artículo 34. Los criterios de dictaminación están determinados por:

El Comité Técnico Dictaminador que autorizará los incentivos a las solicitudes y/o proyectos que obtengan una mejor calificación con base en la evaluación técnica, económica, financiera e impacto social, que se realice considerando los indicadores de la Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión (Anexo XIII de las presentes Reglas de Operación).

Artículo 35. Las instancias que participan en el Componente son:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Fomento a la Agricultura;
- II. Unidad Técnica Operativa: La (s) que designe la Unidad Responsable;
- III. Instancia Dispersora de Recursos: La (s) que designe la Unidad Responsable;
- IV. Instancia Ejecutora: La Unidad Responsable y la (s) que ésta designe;
- V. Instancia Ejecutora de Gastos asociados a la operación: La Unidad Responsable y la (s) que ésta designe;
- VI. Comité Técnico Dictaminador: Cuerpo Colegiado designado por la Unidad Responsable;
- VII. Ventanilla: Las que designen la Unidad Responsable e Instancias Ejecutoras, de acuerdo a lo establecido en estas Reglas. La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica <https://www.suri.sagarpa.gob.mx>

Artículo 36. Los anexos que aplican son Anexo I, Anexo II, Anexo III y Anexo XIII.

Artículo 37. Apertura y cierre de ventanillas. La apertura de ventanillas será el 18 de enero y cierre al 26 de febrero de 2016. La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica www.sagarpa.gob.mx

D.- Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)

Artículo 38. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Montos Máximos
1. Administración. Pago de servicios profesionales, principalmente para el facilitador o gerente, asistente y servicios contables.	a) Hasta \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), para Comités Nacionales, y
2. Servicios Empresariales.- Contratación de servicios de estudios, diagnósticos, análisis de información de mercado, entre otros, dirigidos a fortalecer la Cadena Productiva.	b) Hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para Estatales.
3. Profesionalización y Comunicación.- Gastos destinados a la contratación de servicios para la realización de Congresos, Foros, Convenciones, Asambleas, Simposio, mesas de trabajo y talleres, con objeto de comunicar a los eslabones de la cadena, avances o decisiones de diverso orden que la favorezcan; y transmitir nuevos conocimientos, o bien, para discutir problemas específicos.	
4. Gastos Inherentes a la Operación.- Aquellos derivados de la operación general de los Comités Sistema Producto, tales como pasajes, hospedajes y alimentación, entre otros.	

Artículo 39. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.- Los requisitos específicos son:

I. Solicitud Única de Apoyo (Anexo I)

II. Plan Anual de Fortalecimiento alineado al último Plan Rector, que incluya el Ejercicio participativo de planeación.

III. Acta de la última asamblea celebrada en el año inmediato anterior, con asistencia de representante de la Secretaría;

IV. En el caso de los Comités Estatales, la Delegación deberá presentar una solicitud acordada con el Gobierno del Estado de la propuesta de los Comités Estatales a apoyar.

Artículo 40. El criterio de dictaminación está determinado por la valoración técnica del Plan Anual de Fortalecimiento.

Artículo 41. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Dirección General de Fomento a la Agricultura;

II. Unidad Técnica Operativa: La (s) que designe la Unidad Responsable;

III. Instancia Dispersora de Recursos: La (s) que designe la Unidad Responsable;

IV. Instancia Ejecutora: La Unidad Responsable y la (s) que ésta designe;

V. Instancia Ejecutora de Gastos asociados a la operación: La Unidad Responsable y la(s) que ésta designe;

VI. Comité Técnico Dictaminador: Cuerpo Colegiado designado por la Unidad Responsable;

VII. Ventanilla: Las que designen la Unidad Responsable e Instancias Ejecutoras, de acuerdo a lo establecido en estas Reglas.

Artículo 42. Los anexos que aplican al componente son Anexo I, Anexo II, Anexo III y Anexo XIII.

Artículo 43. Apertura y cierre de ventanillas.- La apertura de ventanillas será el 18 de enero y cierre al 26 de febrero de 2016. La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica www.sagarpa.gob.mx. Para el caso de los Comités Estatales las ventanillas y fechas serán definidas entre las Delegaciones y los Gobiernos de los Estados.

Sección III

Del Componente PROAGRO Productivo

Artículo 44. Objetivo específico. Apoyar a las Unidades Económicas Rurales Agrícolas para que incrementen su capital de trabajo.

Artículo 45. Conceptos de apoyo y montos máximos:

I. Se otorgará un incentivo por hectárea o fracción de la superficie elegible por unidad de producción, definida como la suma de la superficie de los predios objeto de dicho incentivo que posee un productor, considerando los siguientes estratos:

Estrato	Régimen hídrico	
	de Temporal	de Riego
Autoconsumo	Hasta 5 has.	Hasta 0.2 has.
Transición	Mayor de 5 y hasta 20 has	Mayor de 0.2 y hasta 5 has.
Comercial	Mayor a 20 has.	Mayor a 5 has.

II. El monto máximo de incentivo por unidad de producción, por ciclo agrícola, será el correspondiente a 80 hectáreas, ya sea como persona física y/o como integrante de una persona moral, conforme a las cuotas por hectárea siguientes:

Estrato		Cuota por ha elegible o fracción
Auto-consumo	Productores con unidades de producción de hasta 3 hectáreas de temporal ubicados en los municipios de la CNCH.	\$1,500.00
	Resto del país*	\$1,300.00
Transición		\$800.00
Comercial		\$700.00

*Corresponde a las Unidades de Producción de hasta tres hectáreas de temporal ubicados en municipios no incluidos en la Cruzada Nacional Contra el Hambre (CNCH), así como el resto de las Unidades de Producción de hasta cinco hectáreas de temporal y las de riego de hasta 0.2 hectáreas.

La unidad responsable, sujeto a disponibilidad presupuestal, podrá definir estrategias para reincorporar predios, de productores propietarios, inscritos en el Directorio de PROAGRO Productivo que actualmente no son población objetivo, por no haber concluido la georreferenciación de sus predios y/o la actualización de su expediente, así como incorporar predios, de productores propietarios, que no han estado inscritos en el Directorio del PROAGRO ni del PROCAMPO, dando prioridad a los del estrato de autoconsumo que cultiven granos básicos y oleaginosas.

III. Los productores agrícolas con unidades de producción de temporal cuya superficie sea menor a una hectárea, recibirán por redondeo el incentivo equivalente a una hectárea, salvo para las que deriven de predios con algún tipo de fraccionamiento, con base en las cuales dichos productores recibirán el monto que resulte de multiplicar la superficie nueva por la cuota correspondiente a la unidad de producción, según el estrato al que pertenecía antes de la aplicación de dichos procedimientos;

IV. Los productores agrícolas que resulten beneficiados con los incentivos del PROAGRO Productivo están obligados a sembrar al menos la superficie elegible apoyada durante el ciclo agrícola correspondiente. Dicha superficie elegible se define como la superficie mayor apoyada al productor por PROAGRO, considerando los dos ciclos agrícolas homólogos anteriores al ciclo agrícola en curso, hasta 80 hectáreas;

V. En caso de condiciones climatológicas o de desastre natural que impidan la siembra en superficies elegibles, podrá otorgarse el incentivo siempre y cuando la delegación correspondiente realice la solicitud por escrito a la Unidad Responsable del componente y vaya acompañada ésta del dictamen técnico de la autoridad competente que avale la presencia de tales condiciones en las áreas afectadas. Lo anterior estará sujeto a disponibilidad presupuestal;

V. La superficie sujeta al incentivo para integrantes de una persona moral, será la registrada por ésta en el CADER que corresponda;

VI. Ningún productor podrá registrar en propiedad, como persona física y/o moral, una superficie mayor a la permitida por la Ley Agraria;

VII. La Unidad Responsable tendrá la facultad de resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como de definir los mecanismos para atender casos específicos.

Artículo 46. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.- Los requisitos específicos son:

I. Que en el CADER se cuente con la documentación del productor requerida, así como la correspondiente a los predios objeto de la estimación y cálculo de los incentivos, conforme se detalla en el Anexo VI. Dicha documentación la deberá presentar el productor sólo cuando tenga algún cambio respecto del último registro;

II. Que el beneficiario acredite la vinculación del incentivo, conforme a lo establecido en la mecánica operativa de este Componente.

Artículo 47. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Dirección General de Operación y Explotación de Padrones (DGOEP), quien publicará el Procedimiento General Operativo del componente y demás disposiciones específicas para su implementación;

II. Instancia Ejecutora: Las Delegaciones, los DDR y los CADER;

III. Instancia Dispersora de Recursos: La Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas, y la(s) que la Unidad Responsable designe;

IV. Unidad Técnica Auxiliar: La Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la(s) que la Unidad Responsable designe;

V. Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación: La Unidad Responsable y la(s) que ésta designe;

VI. Unidad Técnica Operativa: La (s) que designe la Unidad Responsable;

VII. Ventanilla.- Los CADER y las que determine de manera conjunta la Unidad Responsable y las Instancias Ejecutoras.

Artículo 48. Los anexos que aplican al Componente, son:

Anexo VI. Documentos y/o Información requerida para ser beneficiario del Componente PROAGRO Productivo.

Anexo VII. Catálogo de Conceptos para la Vinculación del Incentivo del Componente PROAGRO Productivo.

Anexo VIII. Comprobante de Actualización de Datos y Acreditación de la Vinculación del Incentivo del Componente PROAGRO Productivo en los conceptos referidos en el Anexo VII.

Anexo IX. Aviso al Productor de Causa de No Procedencia de Pago del Incentivo del Componente PROAGRO Productivo.

Anexo X. Catálogo de Documentos para Acreditar la Vinculación del Incentivo del Componente PROAGRO Productivo.

Anexo XI. Carta de declaración del productor Bajo Protesta de Decir Verdad que Vinculó el Incentivo para atribuir a Mejorar la Productividad Rural.

Anexo XIV. Diagrama de Flujo del componente PROAGRO Productivo.

Artículo 49. Apertura y cierre de ventanillas.- El periodo de ventanillas será por CADER y estará en función de la generalización de las siembras, conforme a lo siguiente:

a) En el ciclo agrícola Otoño-Invierno se podrán abrir a partir del 16 de octubre de 2015 y permanecer abiertas hasta el 31 de julio de 2016;

b) En el ciclo agrícola Primavera-Verano se podrán abrir a partir del 16 de febrero y permanecer abiertas hasta el 31 de octubre de 2016;

Lo anterior, salvo casos de excepción que serán establecidos por la Unidad Responsable.

Artículo 50. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación.

I. El productor agrícola deberá acudir al CADER correspondiente a:

a) Notificar cambios en los datos del propietario, del productor, de la cuenta bancaria y/o de las características de alguno de sus predios, durante los 15 días naturales previos a la apertura de ventanillas, a fin de ser susceptible al pago automático. Además, para el caso de personas morales, a complementar datos y/o número de sus integrantes;

b) Notificar cambios en cultivo y superficie sembrada durante el periodo de ventanillas. En caso de que la superficie sembrada sea menor a la pagada deberá reintegrar el monto correspondiente, de lo contrario, el predio quedará suspendido para recibir incentivos de los ciclos siguientes;

c) Acreditar la vinculación del incentivo para contribuir a incrementar la productividad agrícola;

d) Atender asuntos que le solicite la Secretaría a través de la Instancia Ejecutora.

En su caso, el productor proporcionará al CADER la información necesaria conforme a los requisitos específicos establecidos en estas Reglas de Operación, para la actualización de datos.

II. El CADER entregará al productor un comprobante en el que se le notificará sobre la procedencia de su actualización de datos a que se refiere la fracción anterior (Anexo VIII). De lo contrario, dará aviso al productor de los documentos faltantes mediante el Anexo IX.

En caso de que el productor no cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, se suspenderá el incentivo para ciclos agrícolas homólogos subsecuentes hasta que realice dicha acreditación, siempre y cuando se realice el reintegro de los recursos, y exista disponibilidad presupuestal y así como a lo que establezca la UR.

III. El productor agrícola podrá recibir el incentivo de manera automática, sujeto a disponibilidad presupuestal, si cumple con lo siguiente:

- a) Que haya sido sujeto del incentivo en el ciclo agrícola homólogo anterior;
- b) Que cuente con expediente físico actualizado en el CADER;
- c) Que no presente cambios en los conceptos referidos en la fracción I, inciso a), de este artículo o que los realice conforme a lo establecido en la propia fracción I inciso a);
- d) Que haya acreditado la vinculación del incentivo otorgado en el ciclo agrícola homólogo anterior.

IV. La acreditación de la vinculación del incentivo deberá realizarse al cien por ciento durante el periodo de vigencia de la ventanilla del ciclo agrícola en curso, salvo aquellos productores que reciban dicho incentivo después de los 15 días hábiles previos al cierre de las ventanillas referidas, quienes podrán realizarla 15 días hábiles posteriores a su pago. Los conceptos de vinculación y las formas de acreditación se especifican en el los Anexos VII y X, de las presentes Reglas de Operación, respectivamente.

En caso de que el productor no cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, se suspenderá el incentivo para ciclos agrícolas homólogos subsecuentes.

La reactivación de la entrega del incentivo para ciclos agrícolas homólogos subsecuentes estará sujeto a la acreditación del mismo o al reintegro de los recursos, a la disponibilidad presupuestal y conforme a lo que establezca la UR.

Los productores acreditarán la vinculación del incentivo con una o más de las opciones del Anexo VII.

El productor podrá realizar la actualización de datos y la acreditación de la vinculación del incentivo al mismo tiempo.

Se podrá eximir de la acreditación de la vinculación del incentivo a la productividad, a aquellos productores afectados por condiciones climatológicas o de desastre natural, siempre y cuando la Delegación de la Secretaría correspondiente realice la solicitud por escrito a la Unidad Responsable y la acompañe del dictamen técnico de la autoridad competente que avale la presencia de tales condiciones en las áreas afectadas, así como, en su caso, carta bajo protesta de decir verdad de los beneficiarios en donde se indique que no puede realizar la vinculación del incentivo.

El diagrama de flujo del Componente PROAGRO Productivo se especifica en el Anexo XV.

Sección IV

Del Componente de Tecnificación del Riego

Artículo 51. Objetivo específico. Mejorar el uso del agua a nivel parcelario en las Unidades Económicas Rurales Agrícolas.

Artículo 52. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Montos máximos Productores con Superficie mayor a 3 Has.	Montos máximos Productores con Superficie menor o igual a 3 Has.
Sistemas de riego por multicompuertas.	Hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100) por hectárea.	Hasta \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100) por hectárea
Sistemas de Riego por aspersión (pivote central, avance frontal, side roll, aspersión fija, aspersión portátil, cañón y cañón viajero (indicativa y no limitativa); por micro aspersión y goteo.	Hasta \$17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100) por hectárea.	Hasta \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100) por hectárea
Drenaje en terrenos agrícolas.	Hasta \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100) por hectárea.	Hasta \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100) por hectárea

El incentivo podrá ser entregado en su totalidad, una vez que haya sido autorizada la solicitud, se hayan cumplido los requisitos para el pago y exista el compromiso del beneficiario de realizar totalmente el proyecto al firmar el convenio de concertación. Lo anterior con base en la disponibilidad presupuestal.

I. Montos máximos de incentivo:

- a) Personas físicas hasta \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.);
- b) Personas morales hasta \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), al menos conformada con 5 personas físicas;
- c) Se podrán apoyar proyectos, previa revisión del cumplimiento de los criterios, requisitos y la condición especial de impacto regional o nacional, pudiéndose designar montos de incentivo máximo para una superficie de hasta 2,500 hectáreas por etapa del proyecto, que considere al menos 50 productores, bajo el criterio de la Unidad Responsable;

Artículo 53. Los criterios técnicos y requisitos específicos son:

- I. Cotización vigente emitida por empresas de tecnificación de riego;
- II. Contar con medidor de consumo de agua o en su defecto considerar su instalación dentro del proyecto;
- III. Documento vigente debidamente expedido por CONAGUA que acredite la concesión de uso del agua, o constancia del servicio de agua vigente emitido por la autoridad legalmente constituida, que acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto, incluyendo la CONCESIÓN de agua original;
- IV. Guión Específico para la Elaboración de Proyectos de Inversión (Anexo II);
- V. Documento que acredite la legal propiedad o posesión de la tierra.

Artículo 54. Los criterios de dictaminación están determinados por:

- I. No haber recibido incentivos en los dos años anteriores para la tecnificación del riego como persona física o moral, en cualquiera de los programas que opera la Secretaría;
- II. Sólo se otorgarán incentivos para la instalación de los conceptos de apoyo señalados en el artículo 52, que sean nuevos;
- III. Los que obtengan una mejor calificación con base en la evaluación técnica, económica, financiera e impacto social, de acuerdo con la Cédula de Evaluación

Artículo 55. Las instancias que participan en el Componente son:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Fomento a la Agricultura;
- II. Unidad Técnica Operativa: La (s) que designe la Unidad Responsable;
- III. Instancia Dispersora de Recursos: La (s) que designe la Unidad Responsable;
- IV. Instancia Ejecutora: La Unidad Responsable y la (s) que ésta designe;
- V. Instancia Ejecutora de Gastos asociados a la operación: La Unidad Responsable y la (s) que ésta designe;
- VI. Comité Técnico Dictaminador: Cuerpo Colegiado designado por la Unidad Responsable;
- VII. Ventanilla: Las que designen la Unidad Responsable e Instancias Ejecutoras, de acuerdo a lo establecido en estas Reglas;
- VIII.- Delegaciones Estatales: Con las responsabilidades y atribuciones que le designe la Unidad Responsable, a través de la Mecánica Operativa y oficios circulares.

Artículo 56. Los anexos que aplican al Componente, son:

Anexo I. Solicitud Única de Apoyo

Anexo II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

Anexo IV. Relación de Beneficiarios para Personas Morales (Fomento a la Agricultura).

Artículo 57. La apertura de ventanillas será el 18 de enero y cierre al 26 de febrero de 2016. La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica www.sagarpa.gob.mx. La Unidad Responsable podrá autorizar la Apertura y Cierre de Ventanillas.

Sección V

Del Componente Innovación Agroalimentaria

Artículo 58. Objetivo específico. Apoyar a personas morales dedicadas a la investigación y transferencia de tecnología para incrementar la innovación tecnológica en las Unidades Económicas Rurales Agrícolas.

Artículo 59. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Montos Máximos
a).- Proyectos de innovación y desarrollo tecnológico para regiones y prioritariamente a sistemas producto básicos y estratégicos agrícolas.	Hasta \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
b).- Proyectos de investigación aplicada y transferencia de tecnología para atender las necesidades principalmente de los cultivos básicos y estratégicos agrícolas	Hasta \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
c).- Proyectos de adopción de innovaciones para fortalecer e integrar redes de valor agrícolas preferentemente vinculadas al financiamiento.	Hasta \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
d).- Proyectos para la conservación de los recursos fitogenéticos nativos y desarrollar investigación para identificar nuevos usos.	Hasta \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

Serán prioridad los proyectos que estén incluidos en la Agenda Nacional de Innovación.

Artículo 60. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.- Los requisitos específicos para acceder a cada uno de los componentes son:

I. Todas las solicitudes deberán presentar la Solicitud Única de Apoyo (Anexo I), y un proyecto conforme al Guión para proyectos de inversión (Anexo II) de estas Reglas.

Artículo 61. Los criterios de dictaminación están determinados por:

I. Cumplimiento de los requisitos generales y específicos, establecidos en las Reglas de Operación Vigentes.

II. Dictamen Positivo emitido por la Instancia Ejecutora.

III. Autorización hasta agotar la suficiencia presupuestal.

IV. Podrán ser elegibles productores que hayan recibido apoyos en ejercicios anteriores, siempre y cuando soliciten conceptos específicos diferentes a los recibidos en años anteriores.

Artículo 62. Las instancias que participan en el Componente son

I. Unidad Responsable: Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico;

II. Unidad Técnica Operativa: La (s) que designe la Unidad Responsable;

III. Instancia Dispersora de Recursos: La (s) que designe la Unidad Responsable;

IV. Instancia Ejecutora: La Unidad Responsable y la (s) que ésta designe;

V. Instancia Ejecutora de Gastos asociados a la operación: La Unidad Responsable y la(s) que ésta designe;

VI. Comité Técnico Dictaminador: Cuerpo Colegiado designado por la Unidad Responsable;

VII. Ventanilla: Las que designen la Unidad Responsable y las Instancias Ejecutoras, de acuerdo a lo establecido en estas Reglas.

Artículo 63. Anexos que aplican al Componente

Anexo I. Solicitud Única de Apoyo.

Anexo II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión.

Artículo 64. La fecha de apertura y cierre de ventanillas, será del 18 de enero al 26 de febrero del 2016; y el cierre podrá ser previo a esta última fecha, en caso de que se agote la suficiencia presupuestal del Componente. La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica www.sagarpa.gob.mx.

Sección VI

Del Componente Modernización de Maquinaria y Equipo

Artículo 65. Objetivo específico. Incentivar a las Unidades Económicas Rurales Agrícolas para incrementar la mecanización y equipamiento.

Artículo 66. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

a) Adquisición de maquinaria y equipo:	
I. Portátil: Equipos motorizados	Hasta 50% del costo del equipo, sin rebasar \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por equipo
II. Equipos e implementos para agricultura de precisión	Hasta 50% del costo del equipo, sin rebasar \$300,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por equipo
III. Tractores Adquisición de tractores de hasta 125hp certificados por el OCIMA	Hasta 50% sin rebasar \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por tractor
IV. Proyectos Especiales de impacto de personas morales.	Hasta 50% de costo total del proyecto.

Artículo 67. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.- Los requisitos específicos para acceder al componente son:

I. Presentar la Solicitud Única de Apoyo descrita en el Anexo I de las Reglas.

Podrán ser solicitantes que hayan recibido apoyos en ejercicios anteriores, siempre y cuando soliciten conceptos específicos diferentes a los recibidos previamente.

Sólo se autorizará un apoyo por productor.

Artículo 68. Los criterios de dictaminación están determinados por:

I. Cumplimiento de los requisitos generales y específicos, establecidos en las Reglas de Operación Vigentes.

II. Dictamen Positivo emitido por la Instancia Ejecutora.

III. Autorización hasta agotar la suficiencia presupuestal.

Artículo 69. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico;

II. Unidad Técnica Operativa: La (s) que designe la Unidad Responsable;

III. Instancia Dispersora de Recursos: La (s) que designe la Unidad Responsable;

IV. Instancia Ejecutora: La Unidad Responsable y la (s) que ésta designe;

V. Instancia Ejecutora de Gastos asociados a la operación: La Unidad Responsable y la (s) que ésta designe;

VI. Comité Técnico Dictaminador: Cuerpo Colegiado designado por la Unidad Responsable;

VII. Ventanilla: Las que designen la Unidad Responsable e Instancias Ejecutoras, de acuerdo a lo establecido en estas Reglas.

Artículo 70. Anexos que aplican al Componente:

Anexo I. Solicitud Única de Apoyo.

Artículo 71. La fecha de apertura y cierre de ventanillas, será del 18 de enero y cierre al 26 de febrero de 2016. La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica www.sagarpa.gob.mx.

Artículo 72. Mecánica Operativa del Programa de Fomento a la Agricultura.

a) componente solicitado.

Para las Personas Morales además de la documentación anterior, deberá anexar el Acta Constitutiva, Poder Legal del Representante Legal y Listado de Integrantes.

Registro

La ventanilla recibe y registra la solicitud con los anexos y documentos requeridos y entrega al solicitante un acuse de recibo con su folio de registro, el cual deberá conservar para el seguimiento y conclusión de su trámite.

En caso de que la solicitud no contenga los datos o no se cumplan los requisitos aplicables, se deberá prevenir al solicitante por escrito, identificando el trámite por su número de folio y por una sola vez, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención se tendrá por no presentada la solicitud.

Revisión, análisis y dictamen

Se publicará el listado de beneficiarios autorizados y el de los solicitantes rechazados, en la página electrónica de la Secretaría, y en su caso, en las páginas electrónicas de la Instancia Ejecutora o de las SDA, en un plazo de hasta dos meses, contados a partir de la fecha de cierre de ventanillas, la cual podrá consultar el solicitante.

Resolución y notificación

Una vez que la Unidad Técnica Operativa proporcione el resultado del Análisis y Dictamen, la Unidad Responsable será la encargada de generar la Resolución a la solicitud y la entregará al beneficiario, pudiendo para ello, auxiliarse de las Delegaciones de la Secretaría en las Entidades Federativas.

Suscripción del instrumento jurídico

Las acciones e incentivos de las solicitudes y metas de los proyectos autorizados y otras obligaciones, serán contraídas mediante la suscripción de un instrumento jurídico entre los beneficiarios y la Secretaría.

Entrega del apoyo

Se realiza la entrega del incentivo al solicitante, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago. En caso de que el pago se realice al proveedor, ese pago debe ser por cuenta y orden del beneficiario/a quien debe proporcionar cesión de derechos. El beneficiario/a será el responsable de la aplicación del recurso para los fines autorizados y la conclusión de las obras en su caso.

Tratándose de incentivos aplicados a través de convenios, las personas físicas, presentarán sus recibos y las personas morales lo harán a través de su representante legal.

Seguimiento operativo

La Secretaría a través de su Unidad Responsable o de las Delegaciones, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del Componente, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos.

Verificación

Esta etapa estará a cargo de la Unidad Responsable y tiene por objeto verificar lo siguiente:

- a) La existencia de los solicitantes y que la solicitud de apoyo responde a su iniciativa y
- b) La existencia de la propiedad y de los bienes que, en su caso, se aportan para la ejecución del proyecto.

Asimismo, en su caso, se realizara la verificación física del avance y conclusión de obra.

Finiquito

Una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el instrumento jurídico, dentro de la vigencia estipulada para efectos del cierre de las acciones del mismo y que se haya verificado la conclusión de los Proyectos y la ejecución de los recursos, se deberá suscribir el documento que ampare el cierre finiquito del instrumento jurídico.

El beneficiario/a presentará los comprobantes fiscales conforme a la normatividad aplicable y/o recibo oficial en original o copia certificada y en su caso, el comprobante correspondiente que establezca el componente. La Unidad Responsable reconocerá el gasto relacionado con el proyecto, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

Esta mecánica no es aplicable para el Componente de PROAGRO Productivo.

Capítulo II**Programa de Productividad Rural**

Artículo 73. El objetivo general del programa es que los pequeños productores agropecuarios incrementen su productividad total.

Artículo 74. La población objetivo está compuesta por los pequeños productores agropecuarios del país en zonas rurales y periurbanas.

Artículo 75. La cobertura del presente programa es Nacional.

Se dará prioridad a los proyectos que cuenten con la participación de integrantes del conjunto de hogares del padrón de beneficiarios del Programa de Inclusión Social (PROSPERA); y a los proyectos productivos ubicados en las localidades del Programa Piloto Territorios Productivos.

Sección I**Del Componente de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua**

Artículo 76. Objetivo Específico: Apoyar a los productores agropecuarios de las regiones con poca disponibilidad de agua y procesos de erosión para aprovechar sustentablemente los recursos naturales asociados con sus actividades productivas.

En la focalización de la población a atender se dará preferencia a los pequeños productores que habitan localidades de alta y muy alta marginación, que se encuentran fuera de los padrones de apoyo de la Secretaría o bien, que no han accedido a los apoyos de Componentes que operan a través de convocatoria; así como a los ubicados en municipios con actividad agropecuaria, de alta y muy alta marginación y que participan en la Cruzada Nacional contra el Hambre.

En lo relativo al Soporte Técnico se consideran a Instituciones de Enseñanza e Investigación que brinden soporte técnico y a las instancias de coordinación y seguimiento.

Artículo 77. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se señalan a continuación:

I. Infraestructura para Captación, Manejo y Almacenamiento de Agua: Presas (mampostería, concreto), Bordos de cortina de tierra, Aljibes, Ollas de agua, Tanques de Almacenamiento y las obras auxiliares de éstas.

II. Prácticas de conservación de suelo y agua: Terrazas, Tinas ciegas, barreras vivas, prácticas productivo conservacionistas (cambio a cultivos por adaptabilidad y menor impacto en suelo).

III. Proyectos (elaboración y ejecución, incluye pago de estudios requeridos). Hasta 6% del presupuesto de inversión autorizado.

IV. Soporte Técnico, la Unidad Responsable podrá reservar hasta el 2% del presupuesto de inversión autorizado para el apoyo técnico, para convenirlo a través de instituciones de enseñanza e investigación y para Enlaces en las Entidades Federativas. Se autorizará como parte del Soporte Técnico, la designación de un Enlace Técnico y un Enlace Administrativo del Componente como apoyo a las labores de seguimiento de la Unidad Responsable y de las operativas del Comité Estatal de Desarrollo Rural, ambos estarán bajo la coordinación de la Delegación de SAGARPA.

Los recursos correspondientes a las fracciones III y IV, se consideran como una previsión para facilitar el cumplimiento del objeto del Componente, por lo que los recursos que no se apliquen para ambas, se podrán aplicar en los apoyos de las fracciones I y II.

Concepto de Inversión	Por tipo de beneficiario	% máximo de apoyo	% aportación del productor
- Infraestructura para Captación, Manejo y Almacenamiento de Agua - Prácticas de conservación de suelo y agua	Pequeños Productores	95%	5%
	Otros Productores	90%	10%
- Proyectos - Soporte Técnico	Todos	100%	0%

No se podrá rebasar el monto de \$750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, al interior del Comité Pro proyecto.

La aportación del productor podrá ser en mano de obra, materiales de la región y efectivo, por lo que el proyecto deberá considerar en su enfoque de atención territorial, la combinación de conceptos de inversión que permitan la participación de los productores en su ejecución.

Artículo 78. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.

Los requisitos específicos son:

I. Pertenecer al municipio determinado como prioritario, del Anexo XIX de estas Reglas de Operación, el cual solamente podrá ser modificado por la Unidad Responsable a solicitud de la Delegación de la SAGARPA.

II. Integrar un grupo de productores (Comité Pro proyecto), y registrarlos en el Anexo XVII de las presentes Reglas de Operación con el detalle de los integrantes.

III. Presentar solicitud según formato del Anexo I, acompañada del Proyecto elaborado de acuerdo al Guión establecido en el Anexo II, en el que se destaque el impacto productivo estimado y la generación de empleo.

IV. Presentar comprobante de propiedad o usufructo del predio o bien constancia de posesión pacífica avalada por la autoridad municipal, comunal o ejidal, o la que corresponda.

Otros aspectos específicos del Componente

Se integrará el Comité Estatal de Desarrollo Rural, que realizará, entre otros aspectos, la priorización de municipios y de localidades a atender; se integrará por el Delegado de la SAGARPA y por el Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado. Las decisiones se tomarán de manera consensada; en su funcionamiento, el Comité observará el Manual de Procedimientos del Anexo XXI de estas mismas Reglas de Operación.

No se emite convocatoria abierta, ni existirán ventanillas de atención a demanda fuera de los municipios priorizados.

Criterios de dictaminación

La autorización de apoyos será determinada por la viabilidad técnica, económica y legal de los proyectos y solicitudes, así como por las prioridades que a nivel estatal fije el Comité Estatal de Desarrollo Rural. Se deberá observar que el proyecto establezca el impacto productivo y la creación de empleo, como soporte de la pertinencia económica del mismo.

En el caso de la infraestructura de almacenamiento de agua se deberá observar que el proyecto privilegie la inclusión de la obra (factible de realizar en el territorio) con el mayor impacto y menor costo.

La dictaminación se realiza en el Grupo de Trabajo del Componente que se forme en el marco del Comité Estatal de Desarrollo Rural.

Artículo 79. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias

II. Instancia Ejecutora:

a) En modalidad concurrente el gobierno de la entidad federativa,

b) En modalidad directa la Delegación Federal de la Secretaría la cual podrá optar por hacerlo con su propia estructura o bien optar por hacerlo con el apoyo de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas mediante la firma del convenio respectivo, así como la que en su caso determine la Unidad Responsable.

Artículo 80. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

ANEXO XVI. Base de Datos Única de Solicitantes a Incentivos de los Componentes del Programa de Productividad Rural

ANEXO XVIII. Municipios Potenciales de Atención Prioritaria para el Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (referido para este caso como "INFRAESTRUCTURA") y para PRODEZA

ANEXO XX. Manual de Procedimientos del Comité Estatal de Desarrollo Rural

Artículo 81. Fechas de apertura y cierre de ventanillas. El Componente no opera a través de convocatoria abierta, por lo cual se considera que la apertura inicia a partir de la firma por la Secretaría y el Gobierno de la Entidad Federativa, del Instrumento Jurídico que contiene la cobertura geográfica y las metas programadas; y permanecerá abierta hasta el momento en que se ingrese el proyecto de las localidades priorizadas a nivel municipal.

Artículo 82. Mecánica Operativa del Componente de Infraestructura Productiva.

I. Interpretación:

La Unidad Responsable podrá interpretar el marco normativo del Componente y determinar los aspectos no previstos y aquellos que sean pertinentes de revisión para una mejor operación y cumplimiento de su objeto.

II. Adición de Conceptos de Inversión y Cambio en la cobertura potencial:

La Unidad Responsable podrá autorizar otros conceptos de inversión que contribuyan a una producción agropecuaria sustentable y que se soliciten por la Delegación de la Secretaría previo acuerdo del Comité Estatal de Desarrollo Rural.

Supervisión:

La Unidad Responsable dará seguimiento y supervisión al cumplimiento del marco normativo, por sí misma y con el apoyo de la Delegación de la SAGARPA.

III. Coordinación Institucional

El presupuesto federal autorizado al Componente se opera en modalidad concurrente con las entidades federativas con aportaciones 80/20 (federal/estatal) de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria; y en modalidad directa por la Delegación de la SAGARPA o la Instancia Ejecutora que determine la Unidad Responsable.

Como eje de la coordinación entre las partes que intervienen en la operación del Componente, se prevé la integración del Comité Estatal de Desarrollo Rural, éste será integrado por el Gobierno de la Entidad Federativa y por la Delegación de la SAGARPA; de considerarlo necesario el Comité podrá invitar a representantes de CONAGUA, CONAFOR, PROFEPA, entre otras. El Comité será presidido por la Delegación de la Secretaría y tendrá entre sus funciones:

a. Establecer la priorización de los municipios de atención potencial del Componente en la Entidad Federativa.

b. Elaborar un plan de acción de mediano plazo (tres años) determinando la prelación de territorios, municipios y localidades para ser apoyados; los conceptos de inversión que se consideren estratégicos para el desarrollo de los productores a atender; y que se privilegie la infraestructura que mejore la oferta de bienes públicos en las comunidades y la integración de una cartera de proyectos acorde a dicho plan de acción.

c. Dar seguimiento a los procesos de promoción, difusión e integración de Comités Pro proyecto a partir de los informes de la Instancia Ejecutora.

d. Integrar el grupo de trabajo del Componente para revisar y dictaminar el proyecto.

e. Proponer esquemas de coordinación con programas de otras dependencias para hacer concurrir esfuerzos e integrar apoyos, así como promover el cumplimiento del marco legal aplicable.

f. Conocer la información de avance de parte de la Instancia Ejecutora que corresponda, la cual deberá integrar coordenadas geográficas de la ubicación de los apoyos y la memoria fotográfica de acuerdo al avance que se vaya reportando..

g. Integrar el Informe de Cierre del Ejercicio Fiscal al 31 de diciembre y su posterior finiquito.

IV. Operación:

a. Priorización de Municipios a atender en el Ejercicio Fiscal: se realizará al inicio del año por parte del Comité Estatal de Desarrollo Rural.

b. Promoción y difusión: se realiza por parte de la Instancia Ejecutora en los municipios priorizados por el Comité Estatal de Desarrollo Rural; dado que la cobertura es focalizada en los municipios prioritarios, no se requiere de la emisión de convocatoria abierta ni de la apertura generalizada de ventanillas.

c. Integración de Comités Pro proyecto: se realiza por parte del Ejecutor, designando un presidente, un secretario y un tesorero y dos miembros de la contraloría social, entre los cuales esté representada la autoridad local por el tipo de tenencia del terreno que involucre el proyecto.

d. Integración de Tabuladores de Rendimientos Mínimos de Maquinara y Mano de Obra y Precios Máximos de Maquinaria y Mano de Obra: se emitirá por la Unidad Responsable, y serán la base de la integración del proyecto y de su evaluación. Éste se emitirá los primeros dos meses del ejercicio fiscal vigente.

e. Integración de Listado de Precios Máximos de Referencia de Materiales e Insumos: se integrará por la Instancia Ejecutora y será validado y autorizado en el Comité Estatal de Desarrollo Rural en el primer trimestre del año.

f. Elaboración del Proyecto: *será el primer apoyo que le podrá ser autorizado a un Comité Pro proyecto y con base en la entrega de éste, se podrá ampliar la solicitud con el resto de los conceptos de inversión que se justifiquen en el proyecto o formar parte de la Cartera de Proyectos que en el marco del Plan de Acción de Mediano Plazo se considere necesario por el Comité Estatal de Desarrollo Rural.*

g. Evaluación y Dictamen: Se realiza en el Grupo de Trabajo del Componente y se informará en el seno del Comité Estatal de Desarrollo Rural para su autorización.

h. Concertación de Apoyos: Con la autorización de la solicitud, la instancia Ejecutora firmará el convenio de concertación con el Comité Pro proyecto, se incluirá como anexo del mismo el proyecto autorizado.

El Convenio de Concertación deberá establecer el compromiso productivo del Comité Pro proyecto, su responsabilidad de conservar y dar mantenimiento a las acciones apoyada, mantener la organización, para en su caso y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, ser elegibles de apoyos subsecuentes para mantener la funcionalidad e impacto del estímulo fiscal recibido.

En caso de que la Instancia Ejecutora realice pago por cuenta y orden del Comité Pro-proyecto, firmará el Convenio de Concertación como responsable solidario del Comité de productores.

i. Cambios al Proyecto Autorizado: previo a realizar cualquier cambio o ajuste a lo previsto en el proyecto, el representante del Comité Pro proyecto deberá informarlo a la Instancia Ejecutora, quien lo aprueba o rechaza. Estos ajustes deberán ser autorizados antes del cierre del ejercicio fiscal correspondiente y quedar incorporados al proyecto autorizado.

j. Taller informativo: será realizado por la Instancia Ejecutora para informar 1) derechos y obligaciones de los Comités Pro proyecto; 2) las opciones de ejecución del proyecto: directa, por contrato o ambas. 3) Ratificar que en materia de elección de proveedores será una facultad del Comité Pro proyecto y sólo por solicitud escrita de éstos la Instancia Ejecutora podrá proporcionar listados de proveedores que han demostrado cumplimiento en sus trabajos para que de éstos el Comité Pro proyecto elija el de su proyecto.

k. Aviso de Inicio: lo deberá realizar el Comité Pro proyecto ante la Instancia Ejecutora, la cual lo válida para el inicio de los trabajos.

l. Seguimiento a la Operación: lo realizará la Instancia Ejecutora con cargo al gasto de operación, para verificar que los trabajos se realicen de acuerdo al proyecto autorizado.

Esto no sustituye el trabajo del residente de obra cuando el proyecto se ejecute a contrato, siendo el residente responsabilidad del contratista. *Tampoco sustituye, el trabajo del profesionista que se autorice al Comité Pro proyecto, para el soporte técnico en la ejecución de su proyecto cuando se opte por hacerlo como Administración Directa.*

m. Anticipo y Pagos Complementarios: Se podrá autorizar un anticipo de hasta el 20% del monto autorizado, y por avances se podrán autorizar pagos de hasta el 60%, conforme a las verificaciones de la Instancia Ejecutora. En el caso de obras por contrato, la Instancia Ejecutora asesorará al Comité Pro proyecto para que obtenga las fianzas necesarias a fin de salvaguardar el debido cumplimiento de lo contratado.

n. Entrega, Recepción: previa verificación de la Instancia Ejecutora, se elabora el acta de entrega-recepción de las obras y prácticas del proyecto autorizado. El acta suscrita hará las veces de finiquito del Convenio de Concertación suscrito y se presentará en el Comité Estatal de Desarrollo Rural, donde se aprobará el pago final.

o. Pago final: posterior al acto de Entrega-Recepción y Finiquito, se realiza el pago pendiente del apoyo autorizado.

p. Padrón de Proveedores: la Instancia Ejecutora integrará en el primer trimestre del año, el listado de proveedores que han tenido participación en el Componente y su desempeño, y podrá incorporar a otros interesados en participar, que cumplan con:

- i) Demostrar experiencia en las obras y prácticas que apoya el Componente.
- ii) Ser propietarios de la maquinaria que se requiere para las obras y prácticas.
- iii) Acceder a tener un residente de obra en el lugar de los trabajos.
- iv) Estar registradas ante la SHCP, estar al corriente de sus obligaciones.

- v) Emitir la facturación que cumpla con los requisitos fiscales vigentes.
- vi) Presentar las fianzas o garantías que correspondan.
- vii) No tener incumplimientos en la Secretaría o el Gobierno Estatal.
- viii) Aceptar proporcionar la información que les sea requerida por la Secretaría, la Instancia Ejecutora o los Órganos de Fiscalización Federales y Estatales.

q. Los proyectistas se integrarán de igual manera en el padrón, aplicándoles los incisos i, iv, v, vi y viii.

r. Se deberá evitar que el proyectista sea el constructor o proveedor de la obra para prevenir cualquier posible conflicto de intereses;

VI. Registro de Información en el SURI

La Instancia ejecutora cargará la información del Componente y será responsable de mantenerla actualizada y correcta.

VII. Cierre del Ejercicio Fiscal

La Instancia ejecutora presentará el informe de cierre del ejercicio fiscal al 31 de diciembre, acompañado de la relación de beneficiarios, misma que se considerará como definitiva. Presentará los informes de avance físico-financiero de manera mensual en el seno del Comité Estatal de Desarrollo Rural para su revisión y validación contra las autorizaciones emitidas y la carga en el SURI.

De ser el caso, reintegrará, en cumplimiento a la legislación aplicable, a la TESOFE, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos financieros que correspondan.

VIII. Integración de Expediente:

- a) Acta de Integración del Comité Pro proyecto
- b) Solicitud con la documentación del representante
- c) Comprobantes de propiedad o usufructo o de posesión pacífica.
- d) Permisos aplicables
- e) Proyecto de acuerdo al Guion Mínimo
- f) Dictamen
- g) Convenio de Concertación
- h) Contratos del Comité Pro proyecto
- h). Bitácora del Proyecto (aviso de inicio y visita de arranque de la Instancia Ejecutora, visitas de verificación de avances y recomendaciones de la Instancia Ejecutora; anotaciones del residente de obra; estimaciones de avance, entre otros datos).
- i) Soporte de la liberación de pagos
- j) Documentación Comprobatoria de los recursos aplicados
- k) *Memoria Fotográfica (desde la integración de los Comités Pro proyecto, su diagnóstico y planeación participativa, inicio, avances y conclusión de las acciones del proyecto, entre otras.) y Coordenadas Geográficas de las Inversiones.*
- k) Acta de Entrega-Recepción

Concepto de apoyo	Unidad de medida inventario	Unidad de medida impacto
OBRAS Y PRÁCTICAS PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DEL SUELO Y VEGETACIÓN		
Adquisición de Semilla y Empastado de taludes de cárcavas	Kg	
Adquisición de semilla de pasto y siembra para repastización en agostaderos	Kg	Hectárea
Establecimiento de Praderas	Kg	Hectárea
Adquisición de semilla para establecimiento de Abonos verdes	Kg	Hectárea
Adquisición de Planta y Reforestación con especies nativas	Planta	Hectárea
Adquisición de Planta y Plantación de especies nativas perennes en Bordos de Tinas ciegas, Zanja-Bordo, zanjas de infiltración tipo trinchera	Planta	Hectárea
Adquisición de Planta y Plantación de Barreras vivas con especies perennes	Planta	Hectárea
Adquisición de Planta y Plantación de Barreras vivas con maguey	Planta	Hectárea
Adquisición de Planta y Plantación de Barreras vivas con nopal	Planta	Hectárea
Adquisición de planta y plantación para formación de Cortinas rompeviento	Planta	Hectárea

Concepto de apoyo	Unidad de medida inventario	Unidad de medida impacto
Adquisición y Plantación de Frutales Perennes en sustitución de cultivos anuales	Planta	Hectárea
Paso de rodillo aereador	Hectárea	Hectárea
Trazo de líneas guía para Surcado en contorno	Metro lineal	Hectárea
Surcado lister	Hectárea	Hectárea
Cabeceo de cárcavas	M ³	
Suavizado de taludes de cárcavas	M ²	
Presas filtrantes de costales rellenos de tierra	M ³	
Presas filtrantes de gaviones	M ³	
Presas filtrantes de piedra acomodada	M ³	
Presas filtrantes de troncos o ramas	M ³	
Terrazas de banco	M ³	Hectárea
Terrazas de bancos alternos	M ³	Hectárea
Terrazas de base ancha	M ³	Hectárea
Terrazas de base angosta o formación sucesiva	M ³	Hectárea
Terrazas de canal amplio o de zingg	M ³	Hectárea
Terrazas Individuales	M ³	Hectárea
Muro de contención	M ³	
Zanjas de Infiltración tipo Trinchera (Tinas ciegas)	M ³	Hectárea
Zanjas-Bordo en terrenos no agrícolas	M ³	Hectárea
Cerco perimetral en potreros	Km	Hectárea
Cercos para división de potreros	Km	Hectárea
Cerco vivo para división de potreros	Km	Hectárea
Construcción de guardaganado	Obra	
Cercado para el establecimiento de áreas de exclusión	Km	Hectárea
Silo de trinchera	M ³	
Obras de Drenaje en terrenos Agropecuarios	M ³	Hectárea
Caminos sacacosecha**	Km	
INFRAESTRUCTURA PARA CAPTACIÓN, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE AGUA		
Presas derivadoras o de desviación de escurrimientos	Obra	Hectárea
Canales de derivación de escurrimientos	M lineal	
Bordería interparcelaria para entarquinamiento	M ³	Hectárea
Pozos de absorción	M ³	
Galerías filtrantes	Obra	
Bordo de cortina de tierra compactada	Obra	M ³
Pequeñas presas de mampostería	Obra	M ³
Pequeñas presas de concreto	Obra	M ³
Ollas de agua	Obra	M ³
Aljibes	Obra	M ³
Cajas de Captación	Obra	M ³
Construcción de Tanques para Almacenamiento de agua	Obra	M ³
Cercado con malla ciclónica para protección de ollas de agua, cajas de captación y aljibes	Metro lineal	
Adquisición de líneas de conducción**	Metro lineal	

Concepto de apoyo	Unidad de medida inventario	Unidad de medida impacto
Instalación de líneas de conducción**	M3 (excavación) /ML (Galvanizado)	
Canales de llamada**	M³	
Bebederos pecuarios**	Obra	
Recubrimiento con geomembrana**	M²	
Caminos de acceso **	Km	
PROYECTOS		
Elaboración	Proyecto	
Ejecución	Proyecto	

CONCEPTO DE APOYO	UNIDAD DE MEDIDA INVENTARIO	UNIDAD DE MEDIDA IMPACTO
Soporte Técnico Nacional	Convenio / Contrato	
Enlace Técnico del Componente	Contrato	
Enlace Administrativo del Componente.	Contrato	

**Se podrá autorizar como complemento para proyectos integrales y/u obras nuevas, apoyados o construidos con el Componente.

Nota: para facilitar el registro, cuando se reporte una obra captación y almacenamiento de agua, se entenderá que la misma incluye según corresponda al tipo de obra: Afine de taludes, vertedores de demasías, desarenadores, colchón hidráulico y accesorio todos para obras nuevas. Por esto ya no se desglosan en la presente apertura programática y es responsabilidad de la instancia ejecutora verificar su inclusión al momento de dictaminar el proyecto. **De igual manera, de ser el caso se podrán considerar otros apoyos que se justifiquen en el marco del proyecto y que sean así dictaminados en el Comité de Estatal de Desarrollo Rural, y solicitados por la Delegación de la SAGARPA para autorización por la Unidad Responsable.**

Sección II

Del Componente de Desarrollo de las Zonas Áridas (PRODEZA)

Artículo 83. Objetivo específico. Incentivar a los productores agropecuarios de las zonas áridas y semiáridas para incrementar su productividad.

Artículo 84. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los siguientes:

El componente PRODEZA, otorga incentivos para la realización de proyectos integrales de desarrollo rural territorial preferentemente de las zonas áridas, semiáridas y en proceso de desertificación, que contemplen el equipamiento, obras de infraestructura productiva y extensionismo y capacitación, con un enfoque productivo y de sustentabilidad de los recursos.

Grado de marginación	Porcentaje de apoyo máximo (%)	Aportación del productor (%)
Productores ubicados en localidades de la Cruzada Nacional contra el Hambre	90	10
Productores ubicados en localidades de marginación alta y muy alta	90	10
Productores ubicados en localidades de marginación Media	80	20
Productores ubicados en localidades de marginación Baja	50	50

El monto máximo de autorización para un proyecto es de 3.0 millones de pesos, sin rebasar \$750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) por beneficiario. Las aportaciones de los beneficiarios se podrán reconocer en mano de obra, materiales de la región y/o en efectivo.

El grado de marginación deberá consultarse en la última publicación de Índices de Marginación por Localidad realizada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

Para aquellas localidades que no aparezcan en el padrón del CONAPO, o aquellos casos que se consideren de atención estratégica y/o prioritaria, La Unidad Responsable analizará previa justificación socioeconómica el nivel de apoyo correspondiente.

Artículo 85. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.- Los requisitos específicos son los siguientes:

I. Para la obtención de apoyos de PRODEZA, los productores se integrarán en grupo y deberán ubicarse preferentemente en las zonas áridas, y en proceso de desertificación del país, a partir de la cobertura potencial del Anexo XIX de estas Reglas de Operación, la cual podrá ser modificada por la Unidad Responsable

II. Se dará prioridad a grupos legalmente constituidos.

III. Comprobante de propiedad o de posesión del predio conforme a las disposiciones jurídicas en la materia.

IV. Proyecto de conformidad al Guion incluido, aprobado y dictaminado por el Comité Estatal de Desarrollo Rural, y finalmente autorizado por la Instancia Ejecutora.

Artículo 86. Los criterios de dictaminación están determinados por:

I. Presentación de la solicitud.

II. Análisis de factibilidad y dictamen por parte del Comité Estatal de Desarrollo Rural

III. Autorización de la Instancia Ejecutora

Las etapas se desarrollarán de acuerdo a los lineamientos de operación.

Los aspectos operativos específicos se incluyen en los lineamientos del Componente.

Artículo 87. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: La Comisión Nacional de las Zonas Áridas (CONAZA).

II. La Comisión Nacional de las Zonas Áridas (CONAZA).

Artículo 88. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

ANEXO II. Guion Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

ANEXO XVIII. Municipios Potenciales de Atención Prioritaria para el Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (referido para este caso como "INFRAESTRUCTURA") y para PRODEZA

ANEXO XX. Manual de Procedimientos del Comité Estatal de Desarrollo Rural

Artículo 89. Fechas de apertura y cierre de ventanillas. Dada la naturaleza del PRODEZA no existe un periodo de apertura y cierre de ventanillas definido. Para el ejercicio 2016 el periodo de recepción de solicitudes iniciará una vez que se haya designado la Instancia Ejecutora y concluirá hasta que se haya comprometido la totalidad del presupuesto disponible, procurando que esta acción no exceda el primer semestre del año.

Artículo 90. Mecánica Operativa del Componente de Desarrollo de las Zonas Áridas.

I. Objetivo de los Lineamientos

Los presentes lineamientos tienen por objeto ser una guía complementaria a las Reglas de Operación y clarificar a la Instancia Ejecutora, la orientación estratégica del Proyecto, así como ofrecer mayores elementos de precisión a las demás instancias que participan en su ejecución.

II. El Comité Estatal de Desarrollo Rural

Con el objetivo de establecer espacios de coordinación y de planeación territorial en los Estados, se establecerán los Comités Estatales de Desarrollo Rural, bajo la siguiente lógica:

a) Estará presidido por el Delegado de la SAGARPA en la entidad, quien tendrá el voto de calidad.

b) Participarán como vocales, el Secretario de Desarrollo Rural del Estado o equivalente, el Director de Desarrollo Rural o su equivalente y el Subdelegado de Planeación y Desarrollo Rural de la Delegación.

c) Podrán invitarse en su caso, a representantes de Instancias Ejecutoras (incluyendo Jefes de Distrito o de CADER) o bien a representantes de otras Dependencias relacionadas con la operación del Componente (CONAFOR, CONAGUA, SEMARNAT, etc).

d) Para el caso particular del Componente PRODEZA, se deberá integrar un grupo de trabajo con representantes de la Delegación Estatal de la SAGARPA, Gobierno del Estado y de la Instancia Ejecutora, quienes realizarán el trabajo de análisis técnico de proyectos y proponer su aprobación al pleno del Comité Estatal.

e) El Comité Estatal de Desarrollo Rural será la instancia de planeación y priorización de los territorios a atender, así como del dictamen de proyectos presentados en el marco del PRODEZA.

f) El Comité Estatal de Desarrollo Rural deberá nombrar a un enlace técnico y un enlace administrativo del PRODEZA, que se encargaran del seguimiento del Componente y serán el enlace con la Unidad Responsable.

III. Elementos Estratégicos del Proyecto de Desarrollo de las Zonas Áridas

a). Organización de Beneficiarios

Para facilitar la interlocución con los beneficiarios se deberán integrar en grupo de productores (Comité Pro-Proyecto) y nombrar a sus representantes (Presidente, Secretario, Tesorero y la Contraloría Social formada por dos miembros, entre los cuales se integre al representante de la autoridad local competente de acuerdo al tipo de tenencia de los terrenos en los cuales se ejecute o impacte el proyecto).

El Comité Pro-Proyecto suscribirá el convenio de concertación con la Instancia Ejecutora y será responsable de su cumplimiento.

b). Proyecto integral.

El proyecto será la base para la autorización de los apoyos, como el instrumento técnico que da certeza al cumplimiento del objetivo de las acciones apoyadas, a la vez que disminuye los riesgos en la construcción de las mismas y de su uso apropiado.

El proyecto se realizará en un espacio geográfico específico pudiendo ser a nivel de unidad de producción, grupo de localidades, ejidos, microcuencas, regiones intermunicipales o interestatales, corredores o clusters, en el que se instalen y desarrollen de manera planeada y apropiada: equipos, maquinaria e infraestructura y obras, prácticas y acciones de conservación y uso sustentable de los recursos naturales y se complementen con acciones que favorezcan el desarrollo de capacidades de los beneficiarios de acuerdo a los objetivos del proyecto, acordes a las condiciones del espacio territorial y de la cadena productiva o sistema producto a atender. En el proyecto se deberá reflejar, además del territorio a atender, la población objetivo y el impacto productivo del mismo, considerando generación de empleos, incremento de la producción, entre otros.

Se dará un especial énfasis al apoyo a pequeños productores, especialmente los que se encuentran fuera de los programas de padrones, y productores con estas condiciones que nunca hayan accedido a apoyos de la Secretaría.

c). Cartera de Proyectos

La Instancia Ejecutora podrá integrar durante el ejercicio fiscal en vigencia, los proyectos que, sujetos a la disponibilidad presupuestaria para el siguiente ejercicio, sirvan como soporte de la planeación para el siguiente ejercicio fiscal, así como para ejecutar los proyectos con oportunidad, siempre y cuando el Comité Estatal de Desarrollo Rural así lo considere.

IV. Proceso Operativo

a) Planeación y priorización de municipios

El Comité Estatal de Desarrollo Rural, conforme a la disponibilidad presupuestaria, realizará un ejercicio de planeación y priorización de municipios y localidades para la aplicación de los recursos de PRODEZA en el presente ejercicio fiscal.

b) Promoción y difusión

La Instancia Ejecutora realizará la promoción y difusión del PRODEZA en los municipios y localidades priorizadas, e identificarán los probables proyectos a impulsar y los potenciales grupos de beneficiarios. En este proceso se buscará la integración de los Comités de productores.

c) Padrón de asesores técnicos, proveedores y contratistas.

Con el objetivo de transparentar los procesos de selección y contratación de técnicos, proveedores y contratistas, así como brindar a los beneficiarios la certeza de la calidad y oportunidad de los servicios contratados, la Instancia Ejecutora deberá elaborar un padrón de estos tres prestadores de servicios, considerando la experiencia y desempeño de ejercicios anteriores, el cual será debidamente validado por el Comité Estatal de Desarrollo Rural con oportunidad, para la adecuada operación del Componente.

d) Solicitud de servicio técnico

El Grupo de Productores o la persona física interesados en participar, realizarán una solicitud de servicio técnico a la Instancia Ejecutora y le otorga por escrito la facultad a la Instancia Ejecutora, para que por cuenta y orden, realice la selección y contratación de la figura que le brinde el apoyo para la elaboración de su servicio técnico solicitado.

La Instancia Ejecutora por orden y cuenta del solicitante contrata al Agente Técnico para otorgar el servicio técnico, con base al padrón de asesores técnicos que sea validado previamente por el Comité Estatal de Desarrollo Rural.

Para la elaboración de proyectos, se autorizarán apoyos para la contratación de Despachos o en su caso, Técnicos Especializados. Los servicios para la elaboración y ejecución de proyectos podrán ser contratados por la Instancia Ejecutora por cuenta y orden de los productores. Para la contratación de los servicios, la Instancia Ejecutora deberá considerar el padrón de asesores técnicos validado.

La contratación de los Servicios del Asesor Técnico, deberá acompañarse de un programa de trabajo donde se especifiquen las actividades a desarrollar, productos a entregar, su costo y plazo de entrega, así como el costo total y tipo de servicio (elaboración de proyecto, acompañamiento técnico, puesta en marcha, extensionismo).

El pago por el servicio técnico contratado podrá ser realizado directamente por la Instancia Ejecutora por orden y cuenta del Grupo. La Instancia Ejecutora será la responsable de emitir la convocatoria correspondiente para la contratación de los servicios para elaboración y ejecución de los proyectos y realizar el proceso de selección.

Los casos de incumplimiento en la elaboración de proyectos, acompañamiento técnico, puesta en marcha y/o extensionismo, deberán ser documentados adecuadamente por el Comité Estatal de Desarrollo Rural y se integrará un padrón, el cual será notificado al final del ejercicio a la Unidad Responsable. Estos técnicos serán excluidos de ejercicios posteriores.

Los recursos destinados a la contratación de los servicios técnicos, no podrán exceder el 6% del costo total del proyecto.

e) Dictamen del proyecto

Se realizará un análisis de factibilidad y la subsecuente dictaminación por el Comité Estatal de Desarrollo Rural.

f) La validación y autorización final estarán a cargo de la Instancia Ejecutora.

f) Concertación con el Solicitante

Una vez autorizada la solicitud y el proyecto, la Instancia Ejecutora procederá a suscribir el Convenio de Concertación con el solicitante al cual se autorizaron apoyos, asegurando que el instrumento jurídico contenga al menos los conceptos de inversión, las metas y montos de acuerdo al proyecto, así como los derechos y obligaciones de las partes que lo suscriben.

Junto con la firma se entregará al Solicitante la copia del proyecto autorizado.

V. Puesta en marcha de los Proyectos Autorizados

a) Taller Informativo: la Instancia Ejecutora realizará un Taller para informarles a los productores acerca de su derecho a elegir libremente a sus proveedores y la forma en que pueden ejecutar el proyecto (1. En forma Directa o por Administración, 2. Por Contrato con una empresa especializada o 3. Por una Combinación de ambas. Anticipo: será de hasta el 30% del apoyo autorizado, a cambio, el Beneficiario, entregará el recibo correspondiente a los recursos efectivamente recibidos, y por su cuenta y riesgo será responsable de realizar la adquisición de los equipos, maquinaria, infraestructura, materiales y suministros que requiera el desarrollo del proyecto que le fue autorizado, garantizando alcanzar al menos las metas que le fueron autorizadas en el proyecto. El Comité Estatal de Desarrollo Rural, deberá proporcionar el padrón de proveedores y contratistas validado previamente, para asegurar la calidad y conclusión de los trabajos y/o equipamientos contratados.

b) el grupo beneficiario propondrá a la Instancia Ejecutora la Empresa, Proveedores y Contratistas de algún servicio no contemplado en el padrón para su autorización.

c) Ejecución Directa: el Comité, deberá contar con el apoyo de servicios técnicos, y con su asesoría elaborará su Programa de Trabajo y ejecución del mismo.

d) Aviso de Inicio: el Beneficiario debe notificar a la Instancia Ejecutora para que verifique la localización y trazo de las obras y prácticas.

e) Reporte de Avance y Pago Complementario: el Beneficiario deberá notificar los avances que el proyecto reporta (incluyendo su aportación) y en su caso solicitará las ministraciones complementarias hasta por el 50% del apoyo autorizado.

f) Verificación en campo: la Instancia Ejecutora deberá realizar las visitas de campo para avalar los avances de obra que le son reportados y el pago de hasta el 50% en ministraciones complementarias, considerando los avances reflejados en las estimaciones y los avances corroborados en campo.

g) Aviso de Término: Una vez concluido el proyecto, el Solicitante deberá emitir el aviso de terminación de obras a la Instancia Ejecutora.

h) Verificación de conclusión de los trabajos: la Instancia Ejecutora en la entidad verifica en campo el 100% de las obras y acciones apoyadas, las geoposiciona y las fotografías. El Comité Técnico de Desarrollo Rural, dará un especial seguimiento a los impactos logrados por el proyecto, especialmente los de carácter productivo.

i) Pago Final y finiquito: La Instancia Ejecutora en la entidad emite el último pago que no será menor de 20% del apoyo autorizado. Se firma el Acta de Entrega Recepción y Finiquito.

j) La Instancia Ejecutora deberá elaborar avances mensuales por proyecto autorizado, los cuales serán validados por el Comité Estatal de Desarrollo Rural y presentados a la Unidad Responsable con esta misma periodicidad, los últimos 10 días de cada mes.

k) Se deberá medir el impacto productivo en aquellos sitios donde se trabaje apoyando a pequeños productores, proporcionando el detalle correspondiente a nivel de grupo, comunidad, municipio, territorio, etc.

l) Es conveniente señalar que el procedimiento descrito tiene como propósito complementar las actividades operativas señaladas en las Reglas de Operación, y no considera las actividades administrativas que describen las propias Reglas de Operación que deberán llevarse a cabo conforme en ellas se establece.

VI. Apertura Programática "PRODEZA":

Tratándose de proyectos integrales de desarrollo territorial, se deberá considerar al menos:

a) Equipo y Maquinaria para Proyectos Agropecuarios

b) Obras de infraestructura productiva

c) Soporte Técnico (elaboración de proyecto, acompañamiento técnico, puesta en marcha, extensionismo).

d) La Unidad Responsable (U.R.) podrá autorizar otros conceptos solicitados cuando se justifiquen en el marco del proyecto, con base al análisis de la Instancia Ejecutora y previa solicitud validada por el Comité Estatal de Desarrollo Rural.

Sección III

Del Componente Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)

Artículo 91. Objetivo Específico.- Apoyar a las Unidades de Producción Familiar en localidades rurales de alta y muy alta marginación, para mejorar su capacidad productiva.

Artículo 92. Los recursos federales asignados por el PEF para la operación del componente, focalizarán su atención en dos grupos de población:

1) El 85% de los recursos federales, se destinarán a personas físicas, grupos de personas y personas morales en condición de pobreza, con carencia por acceso a la alimentación, que realizan actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras en localidades rurales de la Cruzada Nacional contra el Hambre (CNCH) de alta y muy alta marginación. Este grupo poblacional, será atendido por Agencias de Extensión SAGARPA (AES) anteriormente denominada Agencias de Desarrollo Rural (ADR) o equipos de técnicos coordinados por la SAGARPA, bajo el Método PESA-FAO. Se dará seguimiento a los proyectos de las localidades rurales que ya cuenten con la metodología PESA-FAO.

2) El 15% de los recursos federales, se dirigirán a mujeres mayores de 18 años y hombres de la tercera edad que requieran instalar huertos y granjas familiares; o bien que necesiten alguno o algunos de los conceptos de apoyo que se relacionen en el catálogo del componente, disponible en el Anexo XX de las presentes Reglas de Operación; con el propósito de realizar actividades en localidades rurales de la Cruzada Nacional Contra el Hambre de los municipios que se especifiquen en las convocatorias que en cada Entidad se publiquen, bajo el método PESA FAO.

Priorizará la atención de la Población Objetivo de acuerdo con las políticas, estrategias o programas que la SAGARPA dirija al Programa de Apoyos a Pequeños Productores.

Artículo 93. Conceptos de apoyo y montos máximos:

Concepto	Montos máximos
Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos.	Hasta el 90% del valor del proyecto sin rebasar \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por Unidad de Producción Familiar (UPF) o \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por grupo de personas o persona moral, que se integre como mínimo por 5 unidades de producción familiar (UPF).
Servicios integrales proporcionados por una Agencia de Extensión SAGARPA (AES) para la implementación de estrategias de desarrollo para la Seguridad Alimentaria y Nutricional, y la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos productivos.	Hasta el 100% del costo del servicio, sin rebasar \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.). La cobertura de atención será de 25 localidades, con una cobertura promedio de al menos 20 UPF por localidad. Las localidades con menos de 20 familias podrán agruparse para ser atendidas. El apoyo de los servicios por localidad atendida no será menor a \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), ni mayor a \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), por localidad.

Concepto	Montos máximos
	Los servicios deberán contratarse y pagarse en su primer ministración a más tardar, 30 días después de que se radiquen a los FOFAE los recursos asignados a la Entidad Federativa para la operación del PESA. Los contratos por la prestación de servicios, no podrán ser menores a 10 meses, ni extenderse después del 31 de marzo del año siguiente. En todos los casos, los servicios incluirán el 100% de las actividades y productos establecidos en los contratos. Las AES deberán de contar al menos con un facilitador por cada cinco localidades de cobertura y éste deberá recibir al menos, una retribución económica de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m.n) mensuales en términos brutos. Las AES deberán establecer relaciones jurídicas con los facilitadores que participen en el PESA y acrediten la retribución económica por sus servicios.
Servicios proporcionados por técnicos para la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento técnico de proyectos productivos, coordinados por la SAGARPA en el Estado.	Hasta el 100% del costo del servicio, al menos por un monto mensual de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) por técnico. La cobertura de atención será hasta 5 localidades por técnico. Los servicios deberán contratarse y pagarse en su primer ministración a más tardar, 30 días después de que se radiquen a los FOFAE los recursos asignados a la Entidad Federativa para la operación del PESA. Los contratos de los técnicos, no podrán ser menores a 10 meses, ni extenderse después del 31 de marzo del año siguiente.
Servicios proporcionados por promotores comunitarios para lograr la participación de la comunidad en las estrategias de desarrollo para la Seguridad Alimentaria y Nutricional, coordinados por la Delegación de la SAGARPA en el Estado.	Una beca mensual que cubra hasta el 100% del servicio, sin rebasar \$1,500.00 mensuales (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por promotor comunitario. La cobertura de atención será de 2 promotores comunitarios por ADR. Los promotores deberán ser elegidos por las localidades que atienda cada AES. La beca deberá pagarse en su primer ministración, a más tardar, 30 días después de que se radiquen a los FOFAE los recursos asignados a la Entidad Federativa para la operación del PESA. Las becas de los promotores comunitarios, no podrán ser menores a 10 meses, ni extenderse después del 31 de marzo del año siguiente.
Servicios de asistencia y soporte técnico-metodológico, proporcionados por la Unidad Técnica Nacional del PESA (UTN FAO-PESA)	Hasta 2% del monto total del PESA autorizado en el PEF, para suscribir el Convenio de Cooperación Internacional con la FAO, para operar el Proyecto con la metodología PESA-FAO.
Servicios de supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales de las AES.	Hasta el 8% del monto total de recursos programados para Desarrollo de Capacidades de la población beneficiaria.
Paquetes de huertos, granjas familiares con apoyo técnico y otros apoyos del componente, disponible en el Anexo XX; coordinados por la SAGARPA en el Estado.	Hasta el 100% del valor de la inversión, hasta 10 mil pesos por persona física. Los servicios técnicos no podrán exceder el 20% del valor del apoyo.

La aportación de la UPF podrá ser de tipo monetaria, con mano de obra y/o con los materiales de la región que el proyecto justifique.

Las necesidades de las familias participantes en el PESA para instrumentar proyectos comunitarios relativos a: 1) Construcción de infraestructura para captación, manejo y almacenamiento de agua; 2) Prácticas de conservación de suelo y agua; 3) Elaboración y ejecución de proyectos relativos a este tipo de infraestructura, obras y prácticas.

Artículo 94. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.

Requisitar la solicitud de apoyo del componente disponible en el Anexo I de las presentes Reglas de Operación.

Concepto	Requisitos
Material Vegetativo.	Se deberán cumplir las disposiciones emitidas por el SENASICA.
Especies zootécnicas y acuícolas.	Se deberá cumplir la normatividad de los Elementos Técnicos de Ganadería del Programa de Fomento Ganadero 2016 de la Secretaría.
Servicios integrales proporcionados por una Agencia de Extensión SAGARPA (AES) para la implementación de estrategias de desarrollo para la Seguridad Alimentaria y Nutricional, y la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos productivos de inicio y años subsecuentes.	I. Suscribir contrato en los términos normativos validados por el GOP. II. Haber sido validadas por la FAO, y refrendadas por el Grupo Operativo Estatal PESA (GOP) en el ejercicio fiscal anterior. Las AES con 2 años o más de servicio, deberán contar al menos con un 60% de sus facilitadores acreditados en el Diplomado de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) del PESA. Las AES proveerán sus servicios en las microrregiones de cobertura autorizadas por el GOP. Si el dictamen de su desempeño es aceptable y son refrendadas por el GOP, podrán continuar ofreciendo sus servicios en las mismas microrregiones. No obstante, después de un periodo consecutivo de 2 años de operación, el GOP podrá decidir si se les da de baja, en caso de que las AES no estén dispuestas a proveer sus servicios en una región distinta. Las AES cuyo dictamen de desempeño sea No Aceptable, serán sustituidas por equipos de técnicos coordinados por la SAGARPA. Asimismo, las regiones que se incorporen al PESA y sean de nueva cobertura, serán atendidas por equipos de técnicos coordinados por la SAGARPA.
Servicios proporcionados por técnicos para la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento técnico de proyectos productivos, coordinados por la SAGARPA.	I. Participar en la convocatoria nacional publicada por la Unidad Responsable. II Reunir el perfil, los criterios y requisitos de elegibilidad validados por la Unidad Responsable de la SAGARPA; estipulados en la Convocatoria Nacional. III. Entregar expediente en los lugares y fechas establecidos en la convocatoria.
Servicios proporcionados por promotores comunitarios para lograr la participación de la comunidad en las estrategias de desarrollo para la Seguridad Alimentaria y Nutricional, coordinados por la SAGARPA en el Estado.	I. Haber aprobado el Diplomado en Promoción Comunitario impartido por la UTN FAO-PESA. II Ser postulados por las localidades de cada región de cobertura PESA. III Participar en la convocatoria estatal de Promotores Comunitarios del PESA
Paquetes de huertos, granjas familiares con apoyo técnico y otros apoyos del componente, disponible en el Anexo XX coordinados por la SAGARPA en el Estado.	a) Destinarse a mujeres mayores de 18 años y hombres de la tercera edad que busquen instalar huertos y granjas familiares o bien que necesiten alguno o algunos de los conceptos de apoyo que se relacionen en el catálogo del componente, disponible en el Anexo XX; b) Vivir en localidades rurales de los municipios que se especifiquen en las convocatorias que en cada Entidad se publiquen. c) Presentar la solicitud de apoyo correspondiente, acompañada de los requisitos generales (Anexo I). d) Cumplir los requisitos sanitarios del SENASICA que apliquen. e) Contar con espacio disponible y agua suficiente para el desarrollo de la actividad productiva, acorde con el apoyo solicitado. f) Participar en la estrategia de capacitación que realiza el equipo de personal técnico en la localidad y asistir a las reuniones de orientación y de trabajo, a las que convoque el Promotor Técnico.

Otros aspectos específicos del Componente. Tendrá cobertura en las 32 entidades federativas. Los criterios de dictaminación. El Grupo Operativo PESA, validará que los proyectos productivos que soliciten apoyos del componente PESA, sean resultado del proceso de planeación participativa comunitaria realizado por las Agencias de Extensión SAGARPA, de conformidad con el método FAO-PESA.

Se dará prioridad de atención a la población objetivo de acuerdo con la política, estrategias y componentes que la SAGARPA oriente al Programa de Apoyos a Pequeños Productores.

Artículo 95. Las instancias que participan en el Componente son:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural.
- II. Instancia Ejecutora: Gobiernos de las Entidades Federativas, Delegaciones de la SAGARPA y las que designe la Unidad Responsable.

Artículo 96. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I.- Solicitud Única de Apoyo

ANEXO II.- Guion Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

ANEXO XVI.- Base de Datos Única de Solicitantes a los Componentes del Programa de Productividad Rural

ANEXO XIX.- Catálogo de Conceptos de Apoyo del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)

ANEXO XX.- Manual de Procedimientos del Comité Estatal de Desarrollo Rural.

Artículo 97. Fechas de apertura y cierre de ventanillas:

Para el grupo poblacional atendido por Agencias de Extensión SAGARPA o equipos de técnicos coordinados la SAGARPA, bajo el Método PESA-FAO:

I. Las fechas de apertura y cierre de ventanillas del componente serán acordadas por los integrantes del Grupo Operativo PESA y la Unidad Responsable, para su validación.

II. Las fechas serán publicadas en las páginas web de las Instancias Ejecutoras y de las Delegaciones de la Secretaría.

En el caso de apoyos para mujeres mayores de 18 años y hombres de la tercera edad que requieran instalar huertos y granjas familiares; las fechas de apertura y cierre de ventanillas se establecerán en la Convocatoria que se publique.

Artículo 98. Mecánica Operativa del Componente de Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA).

El Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA) se opera aplicando la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

El Gobierno de México y la FAO, suscriben un Acuerdo de Cooperación Técnica mediante el cual se convienen los objetivos, las metas, el presupuesto y los recursos humanos requeridos para proveer las metodologías, las herramientas y las técnicas empleadas por la FAO, al dar capacitación y acompañamiento técnico-metodológico a las Agencias de Extensión SAGARPA (AES) y sus facilitadores; promotores comunitarios y técnicos; así como a los funcionarios responsables de normar y operar el PESA. Para recibir los servicios de asistencia técnica y soporte metodológico estipulado en el Acuerdo de Cooperación Técnica, la Secretaría destinará hasta el 2% del monto total autorizado en el PEF, para la instrumentación del PESA.

Los recursos federales del Componente, serán transferidos a los FOFAE de las Entidades Federativas.

Como parte de la Estrategia de Atención a Pequeños Productores de la SAGARPA, se destinará hasta el 15% del monto total autorizado al PESA por el PEF, para apoyar mujeres mayores de 18 años y hombres de la tercera edad que requieran instalar huertos y granjas familiares; o bien que necesiten alguno o algunos de los conceptos de apoyo que se relacionen en el catálogo del componente. Los montos que cada Entidad Federativa destine a estos conceptos de apoyo, se establecerán en los Anexos de Ejecución correspondientes.

Con objeto de lograr una coordinación institucional eficiente para la operación del Proyecto Estratégico y su seguimiento, se instalará en cada Entidad Federativa, el Grupo Operativo del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (GOP).

El Grupo Operativo PESA (GOP) será el órgano responsable de tomar las decisiones operativas en las Entidades Federativas, dar seguimiento y evaluar periódicamente el desarrollo y los resultados de la estrategia dirigida al grupo poblacional, atendido por Agencias de Extensión SAGARPA (AES) anteriormente denominada Agencias de Desarrollo Rural (ADR).

El GOP estará integrado por tres miembros propietarios, conforme a lo siguiente: un representante de la Delegación de la Secretaría en la Entidad Federativa que fungirá como coordinador con derecho a voz y voto, un representante de la Instancia Ejecutora que tendrá a cargo la secretaría técnica con derecho a voz y voto y un representante de la Unidad Técnica Nacional FAO-PESA (UTN FAO-PESA) con derecho a voz. Su constitución se sustentará en una Acta de Instalación y se deberá enviar copia a la Unidad Responsable.

Los representantes propietarios nombrarán a un suplente que los sustituya en las reuniones, con todos los derechos y obligaciones. A juicio del GOP, se podrán invitar a los asistentes que considere conveniente. Dichos invitados tendrán derecho sólo a voz.

II. Sesiones del Grupo Operativo PESA

a) El GOP deberá establecer un calendario de sesiones ordinarias, con un mínimo de cuatro veces por año. Es conveniente, que en caso de considerar necesario tratar asuntos urgentes, se podrá convocar el número de reuniones extraordinarias requeridas con al menos tres días de anticipación.

b) De acuerdo al calendario de sesiones, el coordinador del GOP deberá enviar un recordatorio con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión a realizarse, indicando el lugar, el día, la hora y los asuntos a tratar, así como la información y documentación necesaria para desarrollar la sesión de trabajo.

c) Las sesiones del GOP quedarán instaladas cuando esté presente la totalidad de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por acuerdo. En caso de que el acuerdo suscite la inconformidad de alguno de los integrantes del GOP, la parte inconforme deberá comunicarlo por escrito a la Unidad Responsable del PESA, quien establecerá los criterios y procedimientos aplicables al caso.

d) En caso de convocarse a una reunión y no se cuente con quórum suficiente para llevarla a cabo, se emitirá una nueva convocatoria y en esa ocasión la sesión será instalada con los miembros que asistan, debiendo estar presentes, por lo menos, el representante propietario de la Delegación de la Secretaría y el de la Instancia Ejecutora.

e) El GOP podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a representantes de otras instituciones públicas cuyos programas o estrategias hagan sinergia con el PESA y en general, a representantes de organizaciones del sector social y/o privado, y expertos en temas relacionados con el PESA, quienes concurrirán con voz pero sin voto.

f) Los acuerdos se harán constar en un acta que será suscrita por la Delegación de la SAGARPA y la Instancia Ejecutora. La Instancia Ejecutora deberá comunicar al Comité Técnico del FOFAE los acuerdos generados acompañados de una copia autógrafa del acta correspondiente. Se enviará a la Unidad Responsable, una copia del acta que se levante en cada reunión.

III. Facultades y obligaciones del Grupo Operativo:

a) Elaborar y presentar al Comité Técnico del FOFAE la estructura programática del PESA por concepto de apoyo;

b) Elaborar y presentar al Comité Técnico del FOFAE y al Comité Estatal de Desarrollo Rural el universo de atención Estatal del PESA, precisando las acciones a promover y las metas a alcanzar por concepto y área de atención (municipios y localidades); de la estrategia dirigida al grupo poblacional, atendido por Agencias de Extensión SAGARPA (AES).

c) Decidir si las AES con más de cuatro años consecutivos de operación, son dadas de baja o continúan ofreciendo sus servicios, en caso de que no estén dispuestas a trabajar en una región distinta.

d) Validar los modelos de contrato de prestación de servicios que suscribirá(n) la(s) Agencias de Extensión SAGARPA (AES), así como de ponerlos a consideración del Comité Técnico del FOFAE y del Comité Estatal de Desarrollo Rural;

e) Promover que la información correspondiente a los apoyos autorizados para servicios integrales proporcionados por AES; sean comunicados oportuna y completamente a la Delegación como Instancia de Evaluación, con el fin de que las acciones de evaluación de desempeño inicien en tiempo y forma para que logren el impacto deseado en la calidad de los servicios técnicos;

f) Conocer y validar los instrumentos de planeación que presenten cada una de las AES: Visión Regional, Visión Comunitaria, Estrategia de Intervención y Matriz de Planificación Microrregional (MPMR), asimismo el dictamen técnico de los proyectos productivos que requieran incentivos para la adquisición de equipo, infraestructura, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas;

g) Verificar que las AES, los promotores comunitarios y los proyectos a apoyar cumplan con los criterios técnico-metodológicos diseñados por la Unidad Técnica Nacional FAO-PESA y el marco normativo aplicable;

h) Solicitar al Comité Técnico del FOFAE y al Comité Estatal de Desarrollo Rural, la liberación de los pagos que correspondan a los conceptos de apoyo y recursos convenidos en el Anexo Técnico de Ejecución; para el grupo poblacional, atendido por Agencias de Extensión SAGARPA (AES);

i) Aprobar la recontractación de las AES, siempre y cuando exista satisfacción de las comunidades atendidas en el periodo inmediato anterior y su desempeño haya sido calificado como acreditado por la Delegación como Instancia de Evaluación;

j) Notificar la recontractación de las AES al Comité Técnico del FOFAE y al Comité Estatal de Desarrollo Rural;

k) Dar seguimiento a los informes periódicos presentados por el Ejecutor, la UTN FAO-PESA y la delegación como Instancia de Evaluación, tomando los acuerdos correspondientes para el correcto funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del PESA en la entidad federativa;

l) Desarrollar la estrategia de comunicación y difusión de los resultados del PESA y del posicionamiento institucional de la SAGARPA; la cual incluirá acciones como la identificación institucional de proyectos, la organización de eventos, la publicación de resultados en medios y espacios públicos, etc.

m) Firmar las actas con los acuerdos tomados en las reuniones ordinarias y extraordinarias.

IV Facultades y Obligaciones de los miembros del GOP

De la Instancia Ejecutora:

a) Publicar los resultados de las solicitudes tanto las dictaminadas positivas, como las negativas, en los plazos señalados en las presentes reglas de Operación incluyendo en su caso, las localidades y Unidades de Producción Familiar (UPF) a atender.

b) Fungir como secretaría técnica, elaborar las actas correspondientes y llevar el seguimiento de los acuerdos;

c) En coordinación con la Delegación de la SAGARPA, emitir la convocatoria para selección de técnicos;

d) Realizar acciones de seguimiento a la operación del PESA como requerir información a otros actores, realizar visitas de supervisión, verificación, integración y entrega de reportes y cualquier otra que le solicite la Secretaría, que permita comprobar que los apoyos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad y la metodología aplicable;

De la Delegación de la SAGARPA:

a) Coordinar la operación de la estrategia dirigida a mujeres mayores de 18 años y hombres de la tercera edad que requieran instalar huertos y granjas familiares; o bien que necesiten alguno o algunos de los conceptos de apoyo que se relacionen en el catálogo del componente;

b) Coordinar las actividades del GOP;

c) Instalar el GOP en coordinación con la Instancia Ejecutora;

d) Convocar a las reuniones del GOP;

e) Orientar a los integrantes del GOP sobre los procedimientos para operar el PESA, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación y la normatividad aplicable;

f) Solicitar informes sobre el PESA a la Instancia Ejecutora y a la UTN FAO-PESA;

g) Coordinar las acciones de la Instancia de Evaluación de los servicios proporcionados por las AES;

h) Coordinar la selección de los evaluadores responsables de cada servicio proporcionado por las AES de acuerdo con los criterios establecidos por la UTN FAO-PESA. La U.R. designará al coordinador del equipo de evaluación, quien estará bajo la dirección de la Delegación;

i) Informar al GOP, sobre los avances de los servicios proporcionados por las AES en el marco de la estrategia PESA y de sus resultados;

j) Dictaminar e informar sobre los resultados de cada servicio al GOP, a las AES y sus facilitadores;

k) Resolver las inconformidades originadas de los dictámenes, siempre con la validación del GOP;

l) Coordinar la evaluación del desempeño de las AES y sus facilitadores e informar al GOP;

m) Coordinar el seguimiento y la evaluación periódica del desarrollo y los resultados del PESA en la entidad federativa.

De la Unidad Técnica Nacional PESA-FAO:

a) Proporcionar la metodología, los materiales y las herramientas técnico-metodológicas del PESA, validados previamente por la Unidad Responsable;

b) Proporcionar la capacitación de actores institucionales, Agencias de Extensión SAGARPA, técnicos y promotores para la aplicación de la estrategia y las metodologías del PESA.

c) Realizar tareas de acompañamiento a las AES y sus facilitadores; los promotores comunitarios y a los técnicos coordinados por la SAGARPA, de acuerdo con el método PESA-FAO;

d) Proporcionar los lineamientos y criterios de la evaluación de los servicios de las Agencias de Extensión SAGARPA, que aplicarán las Delegaciones como Instancias de Evaluación;

e) Diseñar, facilitar y actualizar los sistemas de información para el seguimiento y monitoreo de resultados del PESA.

f) Proporcionar información al GOP para la mejora en la toma de decisiones en la estrategia del PESA; incluyendo propuestas de innovación y pilotaje.

g) Presentar la propuesta del perfil de las Agencias de Extensión SAGARPA, técnicos y promotores; proporcionar el sistema para registro de candidatos y evaluación de su elegibilidad. Todos los instrumentos serán validados por la Unidad Responsable;

h) Explicar el Sistema de Acreditación de las AES y los facilitadores; validado por la Unidad Responsable;

V Proceso de Selección de Técnicos coordinados por la SAGARPA.

El proceso de selección de los técnicos coordinados por la SAGARPA, se estipulará en la Convocatoria Nacional que para tal efecto publicará la SAGARPA.

VI Procedimiento de Acceso a los Apoyos:

- a) Las localidades de atención deben ser seleccionadas de acuerdo al método PESA-FAO.
- b) Las AES y los técnicos contratados, desarrollan procesos de planeación participativa con las familias que realizan actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras en las localidades rurales de alta y muy alta marginación, aplicando el método PESA-FAO.
- c) Las familias que serán beneficiadas con los apoyos del Componente se autoseleccionan, con base en su interés, motivación y de acuerdo a su potencial y vocación productiva.
- d) Las AES y los técnicos contratados facilitan la identificación de las necesidades de las Unidades de Producción Familiar, en las localidades rurales de alta y muy alta marginación de cada microrregión.
- e) Las AES elaboran los proyectos de las familias seleccionadas y los presentan al GOP, para su validación.
- f) Los Gobiernos de las Entidades Federativas emiten el dictamen, la resolución, y publicación de listado de beneficiarios autorizados para la estrategia dirigida al grupo poblacional, atendido por Agencias de Extensión SAGARPA (AES).
- g) Los Gobiernos de las Entidades Federativas organizan Tianguis de Proveedores (Padrón de proveedores registrado por la SAGARPA en cada Entidad Federativa, que reúnan los requisitos que la Unidad Responsable defina. El padrón será publicado en cada una de las ventanillas de atención de la Secretaría), donde las familias participantes identifican y seleccionan los proveedores. La decisión se fundamentará en las cotizaciones que los proveedores presenten a los representantes de los beneficiarios. Una vez elegido el proveedor o los proveedores, se tomarán acuerdos de compra-venta, con el fin de poner por escrito las obligaciones a las que ambas partes se comprometen, tales como garantías, especificaciones de los bienes adquiridos; programación de la recepción de los bienes o activos y aportaciones de los beneficiarios.
- h) Trámite de pago de los apoyos o incentivos a los beneficiarios, a través del Sistema Informático Institucional SURI.
- i) Entrega de los apoyos o incentivos.
- j) La puesta en marcha de acciones, proyectos y su seguimiento, se realizan de acuerdo a las metodologías PESA-FAO, con el acompañamiento de las AES y de los técnicos correspondientes.
- k) Para acceder a los apoyos conformados por paquetes de huertos, granjas familiares con servicios de técnicos, u otros apoyos del componente; se implementará la mecánica operativa que se diseñe con la metodología PESA-FAO.
- l) Las guías metodológicas, los manuales de la Agencia de Extensión SAGARPA, los lineamientos del sistema de seguimiento y evaluación; así como otros documentos técnicos para la aplicación del método PESA-FAO, estarán disponibles en las direcciones electrónicas: www.pesamexico.org y <http://issuu.com/pesamx>
- m) Los beneficiarios del PESA y los ciudadanos en general podrán presentar sus quejas o denuncias, respecto a la operación del componente, en los teléfonos, correos electrónicos y páginas de internet señalados en el artículo 397 de las presentes Reglas de Operación.

En las Entidades Federativas donde opere el componente, estará integrado al Comité Estatal de Desarrollo Rural, que es la instancia de coordinación para la ejecución de los apoyos de desarrollo rural con visión de sinergia; dicho Comité será presidido por el Delegado Estatal de la SAGARPA y el Componente participará directamente con un coordinador operativo. La participación del Componente en el Comité, se normará con el Manual de Procedimientos del Comité Estatal de Desarrollo Rural.

Sección IV**Del Componente Desarrollo Comercial de la Agricultura Familiar**

Artículo 99. Objetivo Específico. Apoyar a las personas en condiciones de pobreza en zonas rurales y periurbanas y a los pequeños productores rurales de localidades de alta y muy alta marginación para incrementar la dotación de paquetes productivos y la agregación de valor en sus procesos de producción.

El Componente tendrá cobertura nacional en localidades rurales y periurbanas; dará prioridad a los estados de Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Hidalgo y Michoacán.

Artículo 100. Conceptos de apoyo y montos máximos:

A. Para organizaciones de productores que busquen ejecutar proyectos de agregación de valor y acceso al mercado:

I. Activos productivos con asistencia técnica.

Concepto	Monto máximo de apoyo Organizaciones de productores legalmente constituidas
1. Infraestructura productiva, maquinaria y equipo para la realización de actividades de acopio, conservación, manejo y valor agregado de la producción agrícola, pecuaria y acuícola y pesquera con asistencia técnica especializada.	Hasta el 90% del valor de las obras y equipos consideradas en el proyecto sin rebasar \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por socio directo, hasta un máximo de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por organización, incluida la asistencia técnica. Los recursos destinados a asistencia técnica, no podrán exceder el 5% del monto de la infraestructura productiva, maquinaria y equipo autorizados.
2. Acciones de inducción estratégica y capacitación sobre aspectos organizativos, empresariales, comerciales, giros tecnológicos, encuentros, foros de intercambio de experiencias, etc.	Hasta un 2% del monto de la inversión apoyada.

B. Para mujeres adultas y hombres de la tercera edad que busquen instalar huertos familiares

Conceptos	Monto / Beneficiario
Paquetes de huertos, granjas familiares y servicios técnicos.	Hasta el 100% del valor de la inversión, hasta 10 mil pesos por persona física.

Los beneficiarios de paquetes de apoyos de huertos y granjas familiares recibirán servicios técnicos proporcionados de manera directa, procurando un enfoque agroecológico. Los servicios técnicos proporcionados podrán contratarse a través de Agentes Técnicos, para lo cual se firmará el instrumento jurídico correspondiente.

De los montos de apoyo establecidos se destinará hasta el 20% para servicios técnicos.

Para acciones de inducción estratégica, soporte técnico-metodológico y seguimiento, la Unidad Responsable podrá destinar hasta el 2% del recurso autorizado para el apoyo de paquetes de huertos y granjas familiares.

Artículo 101. Criterios técnicos y requisitos específicos. Además de reunir los requisitos generales se deberá presentar la solicitud única de apoyo correspondiente (Anexo I), y

Para organizaciones de productores que busquen ejecutar proyectos de agregación de valor y acceso al mercado, además:

- Cotizaciones con requisitos fiscales de los bienes a adquirir (mínimo de 2 proveedores);
- Presentar proyecto de inversión, de acuerdo al Guion Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión, señalado en el Anexo II.

Otros requisitos que deben cumplirse, son:

Concepto	Requisitos
1. Infraestructura productiva, maquinaria y equipo para la realización de actividades de acopio, conservación, manejo y valor agregado de la producción agrícola, pecuaria y acuícola y pesquera con asistencia técnica especializada.	Permisos y autorizaciones vigentes aplicables al tipo de proyecto (de descargas, de aprovechamiento de agua, sanitarios, de construcción, etc.). Documento que acredite la propiedad o legal posesión del predio o bien inmueble donde estará ubicada la obra de infraestructura (escritura, comodato, contrato de arrendamiento, entre otros). Para asistencia técnica: - Programa de trabajo a desarrollar. - Del profesional técnico que prestará el servicio: Cubrir el perfil aprobado por la Unidad Responsable.
2. Acciones de inducción estratégica y capacitación sobre aspectos organizativos, empresariales, comerciales, giros tecnológicos, encuentros, foros de intercambio de experiencias, etc.	Señalar el requerimiento de dichos servicios en la solicitud de apoyo, mismos que serán proporcionados por un Equipo Técnico central, a cargo de la Unidad Responsable.

Además, para el caso de paquetes de huertos y granjas familiares, se deberán cumplir los requisitos sanitarios del SENASICA que apliquen.

Criterios de elegibilidad

En general.

I. Estén al corriente en sus obligaciones ante la Secretaría, de acuerdo a lo dispuesto en las Reglas de operación;

II. No hayan recibido o estén recibiendo apoyo para el mismo concepto del programa, Componente u otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen duplicidad de apoyos, conforme lo establecido en las Reglas de Operación;

III. Que los conceptos y montos máximos de apoyo solicitados se adecúen a los apoyos que otorga el Componente;

IV. Cumplan los criterios y requisitos generales y específicos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

A. Para organizaciones de productores que busquen ejecutar proyectos de agregación de valor y acceso al mercado:

I. Ser una organización legalmente constituida integrada por productores agropecuarios, acuícolas o pesqueros, cuyos socios con pleno derecho, sean en su mayoría mujeres, que formen parte de los Estratos E1, E2 y E3. (Anexo I);

II. Que vivan y ejecuten sus proyectos en localidades rurales de alta y muy alta marginación;

B. Para mujeres adultas y hombres de la tercera edad que busquen instalar huertos y granjas familiares:

I. Vivir en localidades periurbanas de los municipios que se anotarán en las convocatorias que en cada Entidad se publiquen;

II. Estar en condición de pobreza y formar parte de la población objetivo.

Criterios de Priorización:**A.- Para organizaciones de productores que busquen ejecutar proyectos de agregación de valor y acceso al mercado:**

Generales:

1.- Se dará prioridad de atención a la población objetivo de acuerdo con las políticas, estrategias y al programa de Apoyo a los Pequeños Productores de la SAGARPA.

2.- Que el proyecto se relacione con las cadenas de valor, sistemas productos que son de interés a fomentar.

3.- Tendrán prioridad aquellos proyectos desarrollados en el marco del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA).

Específicos:

a) Que se muestre cómo los apoyos solicitados van a permitir incrementar su productividad agroalimentaria, generar valor agregado a su producción, de tal manera que les permita mejorar su acceso al mercado o aumentar el nivel de ingresos.

b) Considerar que las inversiones de activos productivos lleven asociadas servicios de asistencia técnica con programas de trabajo impacten directamente con el proyecto a ejecutar.

B.- Para solicitudes de paquetes de huertos y granjas familiares:

1. Haber presentado la totalidad de la documentación requerida.

2. Contar con espacio disponible y agua suficiente para el desarrollo de la actividad productiva, acorde con el paquete de apoyo solicitado.

3. Estar participando en la estrategia de capacitación que realiza el equipo de personal técnico en su localidad.

Artículo 102. Las instancias que participan en el componente:

I. Unidad Responsable: Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, misma que se apoyará para la coordinación en las Delegaciones Estatales de la Secretaría;

II. Instancia Ejecutora: La Unidad Responsable y las que designe la Unidad Responsable;

III.- Agente Técnico: Las que designe la Unidad Responsable;

IV.- Instancia Dispersora de Recursos: Las que designe la Unidad Responsable;

V.- Instancia Ejecutora de Gastos asociados a la operación: La Unidad Responsable y las que ésta designe;

VI.- Comisión de Regulación y Seguimiento;

VII.- Comité Estatal de Desarrollo Rural.

Artículo 103. Los anexos que aplican al Componente, son:

En general:

Anexo I.-. Solicitud Única de Apoyo

A. Para organizaciones de productores que busquen ejecutar proyectos de agregación de valor y acceso al mercado:

Anexo II.- Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

Anexo XV.- Tabla de Priorización de Proyectos del Componente Desarrollo Comercial de la Agricultura Familiar

Anexo XVI.-Base de Datos Única de Solicitantes a los Componentes del Programa de Productividad Rural.

B. Para mujeres adultas y hombres de la tercera edad que busquen instalar huertos y granjas familiares:

Anexo XVII.- Listado de paquetes tipo para instalar huertos y granjas familiares del Componente Desarrollo Comercial de la Agricultura Familiar.

Anexo XX.- Manual de Procedimientos del Comité Estatal de Desarrollo Rural.

Artículo 104. Fechas de apertura y cierre de ventanillas.

A. Para organizaciones de productores que busquen ejecutar proyectos de agregación de valor y acceso al mercado:

La apertura de ventanillas de recepción de solicitudes será a partir del día 1º. al 15 de febrero de 2016, en un horario de 9:00 a.m. a 15:00 p.m., de acuerdo a lo establecido en la convocatoria, que para tal efecto se publique.

B. Para mujeres adultas y hombres de la tercera edad que busquen instalar huertos y granjas familiares

La apertura de ventanillas de recepción de solicitudes será a partir del día 1 de febrero al 15 de marzo de 2016, en un horario de 9:00 a.m. a 15:00 p.m., según disponibilidad presupuestal.

En caso de contar con suficiencia presupuestal se podrán abrir nuevamente las ventanillas.

Artículo 105. Obligaciones de los Beneficiarios:

Para el caso del Componente Desarrollo Comercial de la Agricultura Familiar, colocar en un lugar visible donde se instalará el proyecto, un elemento de promoción y/o difusión del componente (Placa, Lona, lámina, etc.), que incluya el logotipo de la SAGARPA.

Artículo 106. Mecánica Operativa del Componente de Desarrollo Comercial a la Agricultura Familiar.

Para acceder a los apoyos del componente, la Instancia Ejecutora emitirá las convocatorias, de común acuerdo con la Unidad Responsable, en las que deberá señalar, entre otros aspectos, lo siguiente:

I. Los requisitos generales y específicos señalados en estas Reglas de Operación

II. Los Criterios específicos

III. Los Conceptos y Montos Máximos de Apoyo

IV. Los Criterios de Priorización de Solicitudes y Proyectos.

I. Recepción de solicitudes

El responsable de la ventanilla llevará a cabo la recepción de solicitudes, así como de los requisitos referidos en las presentes Reglas de Operación y en las convocatorias, asimismo se encargará de integrar los expedientes.

En caso de que hiciere falta algún documento, en ese momento se le informará al interesado sobre la información faltante, y se le otorgará un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la notificación para que lo solvete. En caso de no cumplir en el plazo establecido para la entrega de los documentos faltantes, se considerará como no presentada la solicitud. Una vez entregada la solicitud y asignado folio, ya no se podrán hacer modificaciones al proyecto.

Cuando la solicitud se encuentre cumplimentada se entregará al solicitante un acuse de recibo y se integrará un expediente por solicitante, para su validación, dictaminación y autorización, en su caso.

II. Registro

La Instancia Ejecutora llevará a cabo la captura y registro de las solicitudes recibidas en el sistema de Información que para su efecto ponga a disposición la Secretaría.

III. Cumplimiento de criterios y requisitos de elegibilidad

La instancia Ejecutora se encargará de validar normativamente la documentación contenida en los expedientes, a fin de que puedan ser sujetos al proceso de evaluación técnica, dictamen y autorización, en su caso

IV. Opinión técnica

Para el caso de proyectos de agregación de valor y acceso al mercado, la Instancia Ejecutora emitirá su opinión técnica, previa evaluación de las propuestas, para someterlas a su análisis y dictamen. La opinión técnica se basará en lo señalado en los criterios de priorización de proyectos.

V. Análisis y Dictamen

A. Para organizaciones de productores que busquen ejecutar proyectos de agregación de valor y acceso al mercado, la instancia ejecutora llevará a cabo la evaluación técnica y dictamen de solicitudes, para someterlas a autorización por parte de la Comisión de Regulación y Seguimiento del componente, a más tardar el 8 de abril del 2016, hasta agotar el techo presupuestal del Componente, pudiendo reasignar recursos, en caso de que existan desistimientos de apoyos.

B. Para mujeres adultas y hombres de la tercera edad que busquen instalar huertos y granjas familiares, la instancia ejecutora evaluará y someterá al Comité Estatal de Desarrollo Rural, las solicitudes presentadas para su dictamen y o autorización correspondiente. La instancia ejecutora tramitará el pago de los apoyos ante la Unidad Responsable.

VI. Resolución y notificación

La Instancia Ejecutora publicará en su página electrónica y en sus ventanillas de atención, la relación de solicitudes que resultaron positivas para recibir apoyo, de acuerdo a la disponibilidad de recursos, aquellos folios que aun siendo factibles no se dispone de suficiencia presupuestal, así como las que resultaron negativas, conforme los plazos establecidos en la convocatoria. Para aquellas solicitudes que resultaron positivas, la instancia ejecutora, se encargará de notificar al solicitante, de manera directa, el resultado del dictamen.

VII. Verificación física de condiciones para la ejecución de proyectos (aplica sólo para organizaciones de productores que busquen ejecutar proyectos de agregación de valor y acceso al mercado,)

La Instancia Ejecutora realizará visitas de inspección a los solicitantes de apoyos que resultaron positivos, para verificar que la información presentada sea verídica y que existen las condiciones técnicas, económicas y sociales para llevar a cabo los proyectos.

VIII. Suscripción del documento jurídico con el beneficiario.

Para el caso de organizaciones de productores que busquen ejecutar proyectos de agregación de valor y acceso al mercado, la instancia ejecutora, será la encargada de elaborar los instrumentos jurídicos para la formalización de los apoyos, mismos que deberán incluir los compromisos presupuestales y de metas por alcanzar para la ejecución de las acciones y hacerla llegar a los beneficiarios para su firma. Para el caso de huertos y granjas familiares, únicamente acta de entrega recepción.

IX. Entrega del Apoyo

La Instancia Ejecutora se encargará de solicitar la entrega de los apoyos a los beneficiarios. La entrega podrá ser: mediante depósito a un tercero por cuenta y orden del solicitante; mediante depósito en cuenta de la organización beneficiaria, previo depósito de su aportación en cuenta bancaria productiva exclusiva para la ejecución del proyecto, o en su caso, si así lo propone el solicitante:

a) Mediante el mecanismo de reembolso, una vez que la organización beneficiaria compruebe documental y físicamente la aplicación de los recursos. En este caso las facturas correspondientes deberán ser de fecha posterior a la notificación de autorización del apoyo.

b) Mediante la entrega física de los apoyos por parte del ejecutor.

c) Un mecanismo combinado de las modalidades antes referidas.

X. Seguimiento Operativo

La Instancia Ejecutora será responsable del seguimiento de las obras o acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable

Para mejorar la operación del componente, la Unidad Responsable llevará a cabo el seguimiento operativo del Componente.

Asimismo, la Unidad Responsable se coordinará con el área encargada de la supervisión a nivel de la Secretaría, con la finalidad de conducir las acciones de supervisión en sus diferentes etapas.

XI. Finiquito

La instancia Ejecutora llevará a cabo el cierre finiquito de los instrumentos de concertación celebrados con los beneficiarios, dando constancia del cumplimiento de las acciones convenidas. Para el caso de huertos y granjas familiares solo aplica el acta de entrega y recepción.

XII. Reportes de avances físicos y financieros

Para el caso de organizaciones de productores que busquen ejecutar proyectos de acceso al mercado, la instancia Ejecutora, deberá enviar a la Unidad Responsable, los informes físicos y financieros de la operación del Componente en cual deberá contener, entre otros puntos, el listado de beneficiarios indicando el monto de apoyo.

Para el caso de huertos y granjas familiares, en las Entidades Federativas donde opere el componente, estará integrado al Comité Estatal de Desarrollo Rural a este comité se integrará un coordinador operativo de la UR, que es la instancia de coordinación para la ejecución de los apoyos de desarrollo rural con visión de sinergia; dicho Comité será presidido por el Delegado y el Componente participará directamente con un coordinador operativo.

Para el caso de huertos y granjas familiares, la Unidad Responsable emitirá lineamientos específicos de operación.

Sección V

Del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores

Artículo 107. Objetivo específico. Apoyar a los productores agropecuarios para que mejoren su capacidad adaptativa ante desastres naturales.

Artículo 108. Productores elegibles.

I. Productores(as) de bajos ingresos

Productores(as) de bajos ingresos, que no cuenten con algún tipo de aseguramiento público o privado, que se vean afectados por desastres naturales relevantes para la actividad agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola, cuya ocurrencia será dictaminada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o equivalente en la Entidad Federativa y la Delegación Estatal de la Secretaría.

Se considerarán como productores(as) de bajos ingresos, independientemente del concepto de apoyo que se solicite, aquellos que cumplan con los siguientes criterios:

- Productores(as) agrícolas
 - a) Con cultivos anuales con 20 hectáreas o menos de temporal y riego.
 - b) Con plantaciones de frutales perennes, café o nopal con 10 hectáreas o menos de temporal y riego.
- Productores(as) pecuarios, con un hato ganadero de 60 unidades animal o menos de ganado mayor (bovino) o su equivalente en ganado menor, conforme a lo siguiente: 1 unidad animal de ganado mayor = 1 equino; 5 ovinos; 6 caprinos; 4 porcinos; 100 aves; o 5 colmenas. Para cualquier otra especie animal no incluida en el párrafo anterior y para la cual se soliciten apoyos del Componente, se deberá consultar la tabla de equivalencias de ganado mayor publicada en el DOF del 2 de mayo del 2000.
- Productores(as) de leche, con hato estabulado de 20 unidades animal o menos de ganado mayor (bovino).
- Productores(as) pesqueros en aguas continentales y ribereños en aguas marinas con una embarcación menor a 10.5 metros de eslora que estén inscritos en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, cuenten con permiso o concesión de pesca vigente, matriculados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Productores(as) acuícolas que se encuentren en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura y cuenten con concesión o permiso de operación vigente: de camarón con 2 hectáreas o menos en sistema extensivo y semintensivo; de peces en estanques con 550 metros cuadrados (m²) en sistema extensivo y semi-intensivo; de peces en jaula con 5 jaulas o menos y de moluscos con 20 canastas, sartas o costales o menos. La unidad de medida para efecto de los montos de apoyo será: para camarón por hectárea; para peces por m² o jaula y para moluscos por canasta, sarta o costal.

II. Productores(as) agrícolas, pecuarios y acuícolas con acceso al seguro

- Productores(as) agrícolas con 20 hectáreas o menos, que se ubiquen en los municipios de Ahome y El Fuerte en Sinaloa, Huatabampo y Álamos en Sonora, así como en todos los municipios de los Estados de Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Morelos y Michoacán y en los municipios de la Cruzada Nacional Contra el Hambre de Campeche, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz, Yucatán, Aguascalientes, Distrito Federal, Guanajuato, Hidalgo, México, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tlaxcala y Zacatecas.
- Productores(as) pecuarios que deseen adquirir protección para pastos en agostaderos, por muerte de ganado y por daños en infraestructura productiva pecuaria ante la presencia de desastres naturales, que se encuentren inscritos en el Padrón Ganadero Nacional.
- Productores(as) acuícolas que deseen proteger la producción de biomasa en sus unidades de producción ante la presencia de desastres naturales, que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura y cuenten con concesión o permiso de operación vigente.

Los productores para acceder al apoyo no pueden ser discriminados por origen étnico, género, discapacidad, edad, religión o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, según el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación (PRONAIND).

Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican:

I. Productores(as) de bajos ingresos

a) Coparticipación

1. Apoyos directos: 60% Gobierno Federal 40%- Gobierno Estatal

2. Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico (SAC) Gobierno Federal¹- Gobierno Estatal:

2.1. Municipios de alta y muy alta marginación 90% -10%

2.2. Municipios de media, baja y muy baja marginación 80% - 20%

b) Apoyo máximo en apoyos directos y de suma asegurada en SAC:

Tanto los apoyos directos, como los correspondientes a indemnizaciones del SAC deberán entregarse a los productores(as) en efectivo o cheque nominativo, conforme a lo siguiente:

Concepto	Cantidad Máxima de Apoyo	Monto Máximo
Cultivos anuales de temporal.	Hasta 20 Has./Productor(a)	\$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea
Cultivos anuales de riego, frutales, café y nopal.	Hasta 20 Has/Productor(a) para cultivos anuales Hasta 10 Has./Productor(a) para frutales, café y nopal	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea.
Actividad Pecuaria.	Para suplemento alimenticio, hasta 60 U.A. Para suplemento alimenticio a productores(as) de leche con ganado estabulado, hasta 20 U.A. por productor(a)	\$600.00 (seiscientos pesos 00/100) por UA.
	Hasta 5 UA por muerte por Productor(a)	\$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100) por UA.
Actividad Pesquera.	Una embarcación/Productor(a)	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por embarcación.
Actividad Acuícola	Hasta 2 Has./Productor(a) de camarón para Sistema extensivo o semi intensivo.	\$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100) por hectárea para sistema extensivo; \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100) por hectárea para semi intensivo.
	Hasta 550 m ² /Productor (a) para peces en estanques en sistemas extensivo y semi intensivo	\$8.00 (ocho pesos 00/100) por m ² para sistema extensivo; \$18.00 (dieciocho pesos 00/100) por m ² para sistema semi intensivo
	Hasta 5 jaulas/productor para peces	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100) por jaula
	Hasta 20 canastas, sartas o costales/productor (a) para cultivo de moluscos	\$100.00 (cien pesos 00/100) por canasta, sarta o costal.

En seguimiento a lo dispuesto por la Comisión Intersecretarial para la Atención de Sequías e Inundaciones, con el fin de llevar a cabo acciones de prevención a las afectaciones ocasionadas por sequías extraordinarias, se deberán considerar preferentemente a los municipios definidos como vulnerables por esta Comisión Intersecretarial, en la contratación del portafolio de aseguramiento agropecuario catastrófico para la protección de sequía.

Para cubrir posibles desviaciones financieras derivadas de un incremento en la frecuencia y severidad de Desastres Naturales, la Secretaría podrá contratar esquemas de aseguramiento que permitan proteger el monto federal de apoyos solicitados por las entidades federativas para atender daños por la ocurrencia de desastres naturales.

¹ Las coparticipaciones federales podrán aumentar en un punto porcentual si en el municipio opera el Componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua, Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de suelo y Agua o Desarrollo de las Zonas Áridas ya sea ejercicio fiscal 2015 o 2016. Asimismo, la coparticipación federal podrá aumentar en dos puntos porcentuales si en el municipio opera el Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA) o Desarrollo Comercial de la Agricultura Familiar o el Programa de Apoyos a Pequeños Productores.

II. Productores(as) agrícolas, pecuarios y acuícolas con acceso al seguro

Apoyo para complementar el pago de la prima o cuota a cargo del productor, derivada de la contratación de esquemas de protección por desastres naturales para productores(as) agrícolas y pecuarios, a través de fondos de aseguramiento y aseguradoras privadas.

Este apoyo se otorgará como incentivo complementario independiente a los que pudieran existir por parte de la SHCP con la finalidad de apoyar a los productores para la contratación de esquemas de protección por riesgos que enfrenten los productores, la actividad agrícola, pecuaria, acuícola o pesquera que consideren al menos los desastres naturales, según lo establecido en el Lineamiento que emita la SAGARPA para al operación de este apoyo.

Productores(as) agrícolas.

Asimismo, a través de fondos de aseguramiento y aseguradoras privadas, se podrán apoyar a productores de manera individual o en gestión colectiva que deseen adherirse al seguro de carteras agrícolas contratado por las Instituciones de Banca de Desarrollo e Instituciones Financieras No Bancarias que cuenten con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para otorgar créditos agrícolas.

Concepto	Cantidad Máxima de Apoyo
Productores (as) con 20 hectáreas o menos en los municipios de Ahome y El Fuerte en Sinaloa, así como Huatabampo y Álamos en Sonora. Todos los cultivos, excepto hortalizas, frutales, soya, maíz y frijol.	40 puntos porcentuales del costo de la prima del seguro.
Productores(as) con 20 hectáreas o menos en todos los municipios de los Estados de Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Morelos y Michoacán y en los municipios de la Cruzada Nacional Contra el Hambre de Campeche, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz, Yucatán Aguascalientes, Distrito Federal, Guanajuato, Hidalgo, México, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tlaxcala y Zacatecas. Únicamente los cultivos: maíz, frijol, arroz, trigo, amaranto, canola, cebada, café, sorgo, plátano y cítricos.	30 puntos porcentuales del costo de la prima del seguro los Estados de Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Morelos y Michoacán. 25 puntos porcentuales del costo de la prima del seguro en los municipios de la Cruzada Nacional Contra el Hambre de Campeche, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz, Yucatán Aguascalientes, Distrito Federal, Guanajuato, Hidalgo, México, Morelos, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tlaxcala y Zacatecas.

Productores(as) Pecuarios

Concepto	Cantidad Máxima de Apoyo
Cobertura universal a Productores(as) pecuarios que se encuentren inscritos en el Padrón Ganadero Nacional.	75 puntos porcentuales del costo de la prima del seguro para proteger la disponibilidad de pastos en los agostaderos, derivado de la presencia de desastres naturales. Los 25 puntos porcentuales restantes, correrán a cargo de la aportación del productor. 70 puntos porcentuales del costo de la prima del seguro para proteger la muerte de ganado y los daños en infraestructura productiva pecuaria derivado de la presencia de desastres naturales. Los 30 puntos porcentuales restantes, correrán a cargo de la aportación del productor.

Productores(as) Acuícolas.

Concepto	Cantidad Máxima de Apoyo
Productores(as) acuícolas en sistemas intensivos, semi intensivos, y extensivos que se encuentren registrados en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura y cuenten con concesión o permiso de operación vigente	20 puntos porcentuales del costo de la prima del seguro para proteger la muerte de la Unidad Asegurable derivado de la presencia de desastres naturales. El límite máximo del apoyo al costo de la prima es \$1,800.00/ha. en sistemas intensivos y semi intensivos y \$250.00/ha. en sistemas extensivos para camarones; \$0.30/m ² en peces y \$6.00/canasta, sarta o costal en moluscos

La mecánica operativa de los apoyos para Productores de bajos ingresos a través de apoyos directos y SAC, así como para Productores agrícolas, pecuarios y acuícolas con acceso al seguro, se señalan en el Artículo 113.

Artículo 109. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.

El Gobierno del Estado deberá definir la documentación que acredite que el productor es elegible para recibir los apoyos del Componente.

I. Productores de bajos ingresos

Con la finalidad de fortalecer y elevar la eficiencia de la operación del Componente; así como agilizar el proceso de gestión de los apoyos, el único medio de atención y ventanilla será el Sistema de Operación y Gestión Electrónica (SOGE), conforme a los lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2011, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía. La Secretaría a través de la Unidad Responsable, a solicitud de las Entidades Federativas, de las Delegaciones o cuando se incorporen actualizaciones a dicho sistema, otorgará la capacitación y el apoyo necesario para su utilización.

Artículo 110. Fomento a la cultura del aseguramiento y fortalecimiento institucional

La Secretaría podrá disponer de hasta 1.5 por ciento del presupuesto asignado al Componente de Atención a Sinistros Agropecuarios para diseñar e implementar las siguientes acciones: capacitación para la inducción y desarrollo de la cultura de la prevención de riesgos y fortalecimiento del aseguramiento catastrófico en el sector agropecuario, pesquero y acuícola o para el desarrollo de investigación en materia de protección contra riesgos catastróficos o para la difusión de los alcances y resultados en materia de operación de esquemas de aseguramiento catastrófico o para fortalecer el proceso de gestión y validación de las solicitudes que presenten los Gobiernos de las Entidades para contratar el Seguro Agropecuario Catastrófico, así como los productores agropecuarios con acceso al seguro que deseen adquirir coberturas de protección o para fortalecer el proceso de pago a productores.

Por otra parte, en coordinación con el Sistema de Protección Civil, se podrán realizar actividades como difusión de información, atlas de riesgo, talleres, seminarios, etc., en relación a las acciones a realizar ante la ocurrencia de desastres naturales que afecten las actividades productivas agropecuarias, acuícolas y pesqueras del medio rural.

Artículo 111. Las instancias que participan en el Componente son:**I. Productores(as) de bajos ingresos**

- a) Unidad Responsable: Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario;
- b) Ejecutor: Secretaría de Desarrollo Agropecuario o equivalente del Gobierno del Estado;

II. Productores(as) agrícolas, pecuarios y acuícolas con acceso al seguro

- a) Unidad Responsable: Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario;
- b) Ejecutor: La Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario.

Artículo 112. Fechas de apertura y cierre de ventanillas.

- a) Presentación de Propuestas de contratación del Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico del 7 de enero al 31 de marzo del año fiscal correspondiente.
- b) Adhesión al Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico del 8º día hábil de mayo al 31 de mayo del año fiscal correspondiente.
- c) Apoyos Directos y Apoyo a productores(as) agrícolas con acceso al aseguramiento y productores(as) pecuarios los 365 días del año.

Artículo 113. Mecánica Operativa del Componente de Atención a Sinistros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores.

Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola y Pesquero Catastrófico (SAC)

La gestión de las solicitudes de apoyo para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico, deberá apegarse a lo que se establece en el Lineamiento para la Solicitud, Autorización, Operación y Seguimiento al Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola y Pesquero Catastrófico vigente.

Esquemas de aseguramiento para Productores Agrícolas, Pecuarios y Acuícolas con acceso al seguro

El proceso de gestión para los apoyos a productores agrícolas, pecuarios y acuícolas que deseen adquirir protección ante la presencia de desastres naturales, se establecerá en los lineamientos que emitirá la Unidad Responsable.

Recepción de Solicitudes**Apoyos Directos****Corroboración de la ocurrencia de un desastre natural y solicitud de emisión de declaratoria de desastre natural.**

Cuando una Entidad Federativa se encuentre en Desastre Natural, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad Federativa y el Delegado de la SECRETARÍA, elaborarán el correspondiente Dictamen Técnico de corroboración de la ocurrencia del desastre natural para la actividad agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, definiendo su ocurrencia y cobertura municipal, con el soporte técnico del INIFAP o de alguna institución educativa o de investigación en la Entidad.

Para la emisión del Dictamen Técnico, se podrá utilizar para la corroboración de desastres naturales, entre otra, toda la información disponible a su alcance tal como datos generados en la red nacional de observación y medición hidrológica, sinóptica, climatológica, meteorológica automática, de radio sondeo, satelital, de radares meteorológicos y otros productos como herramientas estadísticas, información y todo tipo de mapas de diagnóstico de la situación sinóptica del periodo y región de análisis; además de las tecnologías de vanguardia como son los datos de imágenes digitales georreferenciadas, que en interacción con otros datos, información y herramientas, permiten contar con mejores elementos para evaluar la ocurrencia y cobertura del desastre natural. En caso de que el INIFAP no cuente con la infraestructura necesaria, podrá usar de manera supletoria los datos institucionales de la CONAGUA. En el caso de fenómenos geológicos se podrá utilizar la información que al respecto emita el CENAPRED.

La información del Dictamen Técnico deberá ser incorporada al Sistema de Operación y Gestión Electrónica del Componente en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al último día de ocurrencia del fenómeno en la entidad, con base en dicho dictamen técnico y en la misma fecha de su emisión deberá presentarse la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural al Titular de la Secretaría.

Publicación de la declaratoria de desastre natural

Con base en la solicitud de Declaratoria por Desastre Natural, la Secretaría enviará a publicación en Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de Desastre Natural respectiva en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la recepción de la solicitud de la misma y de la información del Dictamen Técnico de Corroboración de la Ocurrencia del Desastre Natural debidamente soportada.

Presentación del acta de diagnóstico de daños

Para aquellos municipios en los que se corrobore la ocurrencia del desastre natural, en la Entidad Federativa, por conducto de su Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad, deberá presentar un Acta de Diagnóstico de Daños donde se describan las afectaciones que justifiquen el apoyo del Componente, los recursos requeridos para su atención conforme lo establecido en las presentes reglas, los montos de apoyo vigentes y la programación del ejercicio de los recursos. Asimismo, se deberá incorporar al Acta de Diagnóstico de Daños el padrón de productores afectados que cumplan con los criterios de elegibilidad del Componente en los formatos establecidos en el SOGE y que se incluyen en el presente anexo. La información que no se entregue conforme a dichos formatos se considerará como no presentada.

El Acta de Diagnóstico de Daños se deberá presentar y remitir a la Unidad Responsable en un plazo máximo de **19** días naturales contados a partir del lunes posterior a la emisión del Dictamen de Corroboración de la Ocurrencia de un Desastre Natural de autoridad competente, pudiéndose otorgar, previa solicitud de la Entidad Federativa, dos prórrogas adicionales a dicho plazo:

- a) La primera por 7 días naturales, para cualquier tipo de desastre natural.
- b) En el caso de desastres naturales para los cuales se puede requerir de un plazo mayor de tiempo para identificar el daño en los cultivos, se podrá otorgar una segunda prórroga de hasta 30 días naturales adicionales a la primer prórroga solicitada, siempre y cuando no exceda del día 15 de noviembre del año en el cual ocurrió el desastre natural.

Solicitud de recursos a la secretaría

Con base en el Dictamen de Corroboración de la Ocurrencia de un Desastre Natural emitido por alguna de las autoridades competentes y el Acta de Diagnóstico de Daños presentada por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad, el C. Gobernador de la Entidad Federativa o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, solicitará al Titular de la Secretaría los recursos del Componente, manifestando su acuerdo y conformidad con las fórmulas de coparticipación de recursos establecidas en la normatividad. Esta solicitud deberá realizarse a más tardar al día hábil siguiente de la presentación del Acta de Diagnóstico de Daños.

Anticipo de recursos federales

El Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad, el Gobernador de la Entidad Federativa o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, podrán solicitar un anticipo de recursos federales de hasta el 30% de la aportación federal para iniciar la atención de los daños, una vez emitido el Dictamen Técnico por la autoridad competente, con base en la superficie elegible de los municipios dictaminados, considerando la mejor información disponible.

En este caso, será necesario que se cuente con el Dictamen de la Comisión Dictaminadora y haber suscrito el Convenio de Coordinación para proceder a la radicación del recurso federal a la Entidad Federativa; el ejercicio de este anticipo no estará condicionado a la aportación del recurso correspondiente a la Entidad Federativa. No obstante, la aportación estatal deberá realizarse una vez que se firme el Anexo Técnico correspondiente al apoyo final autorizado, según se establezca en dicho instrumento jurídico.

El restante 70% de los recursos federales estará condicionado al dictamen de la Comisión Dictaminadora y a la firma del Anexo Técnico, donde se establecerá la aportación correspondiente a la Entidad Federativa, conforme a los apartados de montos de apoyo, conceptos de apoyo y operación del Componente de las presentes Reglas de Operación.

Análisis y dictaminación.

La Comisión Dictaminadora del Componente, en atención a la Solicitud de Recursos presentada a la Secretaría, analizará el Acta de Diagnóstico de Daños y el padrón de productores afectados; emitiendo su dictamen en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir del lunes siguiente a que se hubiese presentado el Acta de Diagnóstico de Daños, siempre y cuando exista solicitud de recursos al Componente y la información se encuentre debidamente presentada por el Gobierno Estatal. La normatividad sobre el funcionamiento de la Comisión, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013 en el Estatuto de la Comisión Dictaminadora del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa.

Resolución y notificación

El dictamen emitido se dará a conocer a la Entidad Federativa a más tardar el día hábil siguiente de su emisión. El dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora no exime en ningún caso a la Entidad Federativa solicitante, en su carácter de Instancia Ejecutora, de verificar la elegibilidad de los productores que pudieran resultar beneficiarios de los apoyos, previo a la entrega de los mismos.

Suscripción del documento jurídico

Para la operación del Componente en lo que corresponde al Seguro Agropecuario Catastrófico y a los apoyos directos, en el marco del Convenio de Coordinación que la Secretaría celebre con cada Entidad Federativa y por cada evento para el que se autorice el apoyo del programa por parte de la Comisión Dictaminadora, la Unidad Responsable del Componente formulará un Anexo Técnico donde se especifique el monto y las acciones autorizadas.

Los Anexos Técnicos deberán ser firmados, en lo que corresponde a la Secretaría, por el titular de la Delegación Estatal y por parte de la Entidad Federativa, por el titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o equivalente en la Entidad, el Titular de la Entidad Hacendaria y aquellos funcionarios que por mandato de la legislación estatal estuviesen obligados. Adjunto a este instrumento, deberá presentarse la información y documentación necesaria para realizar la radicación de los recursos federales.

La suscripción del Anexo Técnico del Convenio de Coordinación deberá realizarse en un plazo máximo de 15 días naturales a partir de que se haya dado a conocer el Dictamen de la Comisión Dictaminadora del Componente.

Entrega del apoyo

Para proceder a la radicación de los Recursos Federales, adjunto al Anexo Técnico, la Entidad Federativa deberá remitir a la Unidad Responsable del Componente los datos completos de la cuenta bancaria (Nombre del Banco, Número de Cuenta, CLABE y Registro relativo en el Catálogo General de Beneficiarios y Cuentas Bancarias del Sistema Integral de Administración Financiera Federal, SIAFF) donde se depositarán los recursos, misma que deberá ser para uso exclusivo del Componente; asimismo, deberá remitir el recibo oficial fiscal en original por la cantidad de recursos federales a ser depositados.

La cuenta bancaria donde se radiquen y/u operen los recursos federales del Componente deberá ser de tipo productiva; por lo que al final del ejercicio deberán reintegrarse a la TESOFE los recursos no ejercidos y enterar los productos financieros que hubiese generado.

Seguimiento operativo

Instalación de la Comisión de Evaluación y Seguimiento Estatal (CES) del Componente

Con la finalidad de llevar un adecuado seguimiento y control del ejercicio de los recursos, conforme a los instrumentos jurídicos convenidos y lo que establecen las presentes Reglas de Operación, deberá integrarse y sesionar una CES al día siguiente a que la Unidad Responsable notifique a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente de la radicación de los recursos federales a la Entidad Federativa, y posteriormente sesionar al menos a la terminación del ejercicio de los recursos.

La CES estará integrada por el titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad, quien la presidirá, el Delegado de la Secretaría, como secretario de la misma y un representante del Órgano Estatal de Control.

Se deberá convocar a la Unidad Responsable a cada reunión de la CES con al menos dos días de anticipación y se deberá anexar la orden del día y material de la reunión. En respuesta, la Unidad Responsable confirmará su asistencia o no a dicha reunión. En caso de que se tome un acuerdo en la reunión de la CES al que la Unidad Responsable manifieste su inconformidad, dicho acuerdo quedará sin validez hasta que se llegue a un acuerdo entre la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Delegación estatal de la SAGARPA y la Unidad Normativa.

En este marco, deberá informarse mensualmente del ejercicio de los recursos aportados para la operación del Componente a partir de la radicación de los recursos federales al Estado, así como del avance físico financiero, en los formatos establecidos en el SOGE.

La Entidad Federativa a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad, será responsable de ejercer los recursos del Componente, conforme a las acciones aprobadas por la Comisión Dictaminadora y en su caso las que determine la propia CES.

a) En los términos de las presentes Reglas de Operación, se obliga a realizar su aportación e iniciar el pago de los apoyos a más tardar a los 20 días hábiles posteriores a que se efectúe la radicación de los recursos federales; de lo contrario deberán reintegrarse a la TESOFE los recursos federales radicados a la Entidad, así como enterar los productos financieros que se hubiesen generado;

b) El calendario de ejercicio de recursos no deberán exceder 2 meses calendario; al término de dicho plazo deberá llevarse a cabo el cierre operativo de ejercicio del Componente.

c) Los recursos federales no ejercidos en dicho plazo deberán reintegrarse a la TESOFE, así como enterar los productos financieros que se hubiesen generado.

Finiquito

A más tardar 30 días posteriores al cierre operativo, deberá realizarse el cierre finiquito del Componente, en el formato establecido en el SOGE. En virtud a que se asignan recursos para realizar la auditoría o revisión al Componente, este proceso deberá iniciarse previo al finiquito. Su conclusión y, en su caso, solventación de las observaciones que se hayan determinado, se atenderán conforme lo determine la instancia que realice la revisión o auditoría.

En el caso del SAC, una vez realizado el cierre finiquito, si existieran remanentes de las indemnizaciones, se deberá continuar con su seguimiento hasta que hayan sido ejercidos en su totalidad conforme a lo establecido en el Lineamiento para la Solicitud, Autorización, Operación y Seguimiento al Seguro Agrícola, Pecuário, Acuicola y Pesquero Catastrófico vigente.

Reportes de avances físicos y financieros

Los informes físicos financieros se entregarán de manera mensual a partir de la instalación de la CES con corte al día 25 del mes del que se informe y deberá enviarse a través del SOGE en los primeros tres días hábiles del mes siguiente. Los informes deberán presentarse en los formatos establecidos en el SOGE para Apoyos Directos y para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico.

Sección VI

Del Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales

Artículo 114. Objetivo Específico. Apoyar el fortalecimiento de las organizaciones rurales.

Artículo 115. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	
1. Profesionalización.- Pago por servicios profesionales que requiera la organización social para capacitación, principalmente para el pago a personas físicas o morales, así como el desarrollo de servicios y tecnología, que mejoren las capacidades de sus técnicos y sus agremiados en los ámbitos de organización, gestión y desarrollo tecnológico. Así como ir enfocados a la capacitación y difusión de los programas de apoyo oficiales para el campo.	5416	El apoyo en profesionalización será por lo menos del 35% del total del apoyo autorizado para el Plan Anual de Trabajo.
2. Equipamiento.- Este concepto contempla la adquisición de mobiliario para oficina y equipo de cómputo, así como su mantenimiento, refacciones, accesorios y programas de cómputo. Mantenimiento y conservación de instalaciones en cuyo concepto serán considerados los materiales de construcción, estructuras, material eléctrico y electrónico, así como materiales complementarios.	4354, 3342, 3343, 3344, 3351, 3352, 3353	El apoyo en equipamiento será hasta por el 20% del total del apoyo autorizado para el Plan Anual de Trabajo.
3. Comunicación.- Gastos destinados a bienes y servicios para la realización de eventos relacionados con la vida interna de la organización (Asambleas, talleres, seminarios, congresos, convenciones, foros, etc.), y que tengan por objeto comunicar a los agremiados de la organización, la capacitación y difusión de los programas de apoyo oficiales los resultados de la actuación de la directiva; decisiones de diverso orden que favorezcan a la organización y transmitir nuevos conocimientos técnicos de interés o bien para discutir problemas específicos de la organización y plantear propuestas de solución. Adicionalmente se apoya para el material de difusión y promoción para el fortalecimiento de la organización.	56192, 813110	El apoyo en comunicación será hasta por 45% del total del apoyo autorizado para el Plan Anual de Trabajo.
Se aprobarán montos de apoyo de hasta \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos), en los conceptos de profesionalización, equipamiento y comunicación.		

Artículo 116. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.- Además de los requisitos generales establecidos en los Artículos 4 y 5 de estas Reglas de Operación, se deberán cumplir con los siguientes criterios y requisitos específicos, mismos que habrán de presentar al solicitar el apoyo:

Criterios	Requisitos
a) Presentar solicitud de apoyo.	I. Presentar la solicitud de apoyo acompañada de la documentación solicitada.
b) Que la organización demuestre estar constituida con antigüedad suficiente y que esté vinculada con actividades de desarrollo rural.	I. Acta constitutiva protocolizada ante Fedatario Público. a) Haber transcurrido por lo menos cuatro años desde la fecha de su constitución. b) El Objeto Social deberá permitir el cabal cumplimiento a las acciones previstas por el artículo 143 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. c) Registro Federal de Causante RFC y comprobante de Domicilio Fiscal. d) No perseguir fines de lucro; ni partidistas ni religiosos. II. Actas protocolizadas de la última asamblea de la organización en la que se modificó el objeto social o los poderes del representante legal. Para la acreditación del Representante Legal, el nombre de éste, tanto en el documento que lo identifica, como en el acta mediante la cual acredita su personalidad, deberá ser coincidente, así mismo deberán estar vigentes.
c) Que cuente con cobertura significativa en el territorio nacional.	I. Contar con la representatividad en por lo menos cinco Estados de la República Mexicana, la cual se acreditará con la constancia emitida exclusivamente por el Delegado Estatal de Secretaría. En caso de delegación de firma, ésta deberá quedar acreditada fehacientemente por el titular de la Delegación de SAGARPA.
d) Que el funcionamiento de la organización se enmarque en el ordenamiento jurídico apropiado para las actividades de las organizaciones sociales.	I. La Clave de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) y el acuse del informe anual de actividades del ejercicio inmediato anterior, presentado ante el Instituto Nacional de Desarrollo Social;
e) Que demuestre que la organización tiene una cuenta que genere productos financieros o intereses;	I. Documento emitido por institución bancaria, que demuestre que la organización tiene una cuenta que genere productos financieros o intereses.
f) En caso de haber recibido apoyo del Programa Integral de Desarrollo Rural, de alguno de los Componentes: Coordinación para la Integración de Proyectos vigente en 2015 o bien Fortalecimiento a Organizaciones Rurales, que demuestre el cumplimiento en la comprobación de los recursos ejercidos.	I. Carta finiquito, emitida por la Instancia Ejecutora de los Componentes: Coordinación para la Integración de Proyectos que estuvo vigente en el año 2015 o bien Fortalecimiento a Organizaciones Rurales del Programa Integral de Desarrollo Rural.
g) Que la organización tenga una planeación estratégica a corto, mediano y largo plazo.	I. El plan a largo y mediano plazo consta de una visión más completa de los objetivos que busca la organización en los próximos cinco años, incluyendo las líneas generales de proyectos que consideren estratégicos para detonar el desarrollo económico donde tengan presencia. Para el caso de que entre los conceptos que considere el Plan de trabajo de la organización beneficiada se encuentre el equipamiento, ésta no podrá solicitar el apoyo para los mismos rubros en el ejercicio siguiente. La estructura que deberá contener el Plan de trabajo se detalla en el siguiente Artículo.

Artículo 117. Otros aspectos específicos del Componente.

1. Características y contenido del Plan de Trabajo, a largo, mediano y corto plazo.

El Plan de Trabajo se debe constituir conforme a la siguiente estructura, con una planeación estratégica a largo y mediano plazo (5 años) y así como a corto plazo (1 año).

1.1 El Plan de Trabajo a mediano y largo plazo (5 años) debe contener:

1.1.1 Introducción.- Breve descripción sobre el proceso histórico de la Organización solicitante, sus principales logros y la justificación sobre su interés de participar en el Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales del Programa de Productividad Rural, señalando los principales objetivos de fortalecimiento en el presente año para la organización y sus integrantes; describiendo al menos tres aspectos sobre la(s) estrategia(s) que la organización social ha trazado para su consolidación y crecimiento en su desempeño, en beneficio de sus integrantes en los sectores agrícola, pecuario, acuícola y pesquero.

- a) Misión y Visión a largo plazo.
- b) Alcances y propósitos que pretende la organización.

1.1.2 Análisis competitivo

- a) Principales fortalezas de la organización.
- b) Principales acciones enfocadas a lograr sus objetivos.

1.1.3 Líneas estratégicas y ejes de innovación

- a) Esquema de desarrollo de capacidades para sus agremiados.

1.2 Plan de Trabajo a corto plazo para el Ejercicio anual 2016

Conjunto de acciones a realizar por parte de la Organización Social en el ejercicio fiscal 2016 para su fortalecimiento; así mismo, el o los proyectos a realizar conforme a las metas fijadas en el año calendario y alineadas a su estrategia general presentada en su Plan de Trabajo a mediano y largo plazo, debiendo contener:

1.2.1 Acciones de Fortalecimiento.- Enlistar las principales acciones de fortalecimiento conforme a su propuesta de Plan de Trabajo.

1.2.2 Cronograma de Ejecución.- Indicar el conjunto de acciones a realizar y sus fechas de ejecución, organizadas en grupos por concepto de apoyo (Profesionalización, Equipamiento y Comunicación a la Ejecución del Plan de Trabajo).

1.2.3 Concentrado Presupuestal.- Con base al presupuesto considerado para cada uno de los conceptos de apoyo, integrar en una sola tabla el total de recursos requeridos, indicando la parte porcentual para cada concepto.

1.2.4 Resultados esperados.- Describir de manera precisa el resultado que se pretende lograr con las acciones emprendidas.

2. Respecto a los conceptos de apoyo:**2. 1 Profesionalización.- Se debe señalar para cada evento:**

- a) Perfil de los participantes: Edad, sexo, escolaridad, lugar de residencia y experiencia en el sector.
- b) Número total de personas a capacitar y sede de la capacitación.
- c) Estrategia de formación: Talleres, diplomados, giras, seminarios, cursos o prácticas, entre otros; un solo evento o una secuencia, indicando el número total de eventos a realizar.
- d) Perfil de los proveedores académicos: Describir la experiencia y acreditación del o los instructores, facilitadores o capacitadores que habrán de tener la responsabilidad de diseñar e instrumentar las acciones de desarrollo de capacidades.
- e) Periodo de ejecución: Indicar las fechas para realizar los eventos, así como el tiempo de duración, expresando las horas y días.
- f) Justificación: Indicar los resultados esperados y su impacto en el logro de la(s) estrategia(s) de fortalecimiento de la organización social.
- g) Presupuesto: Indicar el monto de aplicación de recursos conforme a los conceptos de logística de la capacitación, honorarios del instructor y demás gastos asociados con la acción de capacitación. El apoyo en profesionalización será por lo menos del 35% del total del apoyo autorizado para el Plan Anual de Trabajo.

2. 2 Equipamiento.- Se debe indicar:

- a) Destino de la adquisición para el caso del equipo; señalar la Entidad Federativa y Municipio al que se pretende destinar el bien.
- b) Obra civil. Presentar un dictamen emitido por un ingeniero civil o arquitecto, en donde se determinen las necesidades de modificaciones o ampliaciones, así como los materiales y mano de obra requeridos; se deberá indicar la duración de los trabajos, así como su ubicación (dirección).
- c) Justificación y resultados esperados. Indicar el impacto que se espera conforme a los objetivos estratégicos de la organización y el beneficio a sus integrantes.

d) Presupuesto.- Indicar el monto de aplicación de recursos para cada uno de los conceptos. El apoyo en equipamiento será hasta por el 20% del total del apoyo autorizado para el Plan Anual de Trabajo.

2.3 Comunicación.- Para cada acción de comunicación se debe mostrar lo siguiente:

- a) Cobertura.- Número total de asistentes, su perfil y lugar de residencia.
- b) Estrategia de Comunicación.- Como lo pueden ser, asambleas, talleres, seminarios, congresos, convenciones, foros, etcétera; y en su caso materiales impresos o audiovisuales, en caso de utilizar estos bienes, indicar el tipo y cantidad.
- c) Periodo de ejecución.- Indicar las fechas y horas en que habrán de llevarse a cabo las acciones de comunicación.
- d) Justificación.- Indicar el impacto que se espera tener con la(s) estrategia(s) de fortalecimiento de la organización social.
- e) Presupuesto.- Indicar el monto de aplicación de recursos, los cuales no podrán exceder del 45% del monto total autorizado para el Plan Anual de Trabajo.

2.3.1 Este concepto contempla entre otros, estos tipos de apoyo:

- a) Gastos necesarios para la ejecución de eventos, tales como: Renta de salón, transporte, alimentos, hospedaje, renta de equipos, según lo requiera el evento (obligatorio).
- b) Desarrollo de contenidos de comunicación, tales como: Registro de imagen y testimonios, edición y reproducción, diseño gráfico, materiales impresos, diseño y mantenimiento de página web de la organización (optativo).

2.3.2 El material impreso con cargo a este concepto de apoyo, deberá contener las siguientes leyendas:

"Evento realizado con el apoyo de la SECRETARÍA a través del Programa de Productividad Rural 2016".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Para el caso de las Organizaciones Sociales que hayan solicitado apoyo en años anteriores podrán no presentar documentación de los requisitos básicos de la organización siempre y cuando esta información se encuentre vigente, tales como el Acta Constitutiva, RFC o CURP, por ejemplo.

Los criterios de dictaminación están determinados por:

Criterios y evaluación técnica de solicitudes. Las solicitudes de las organizaciones sociales serán analizadas y dictaminadas conforme a los siguientes elementos de evaluación:

- a) Cumplimiento de los requisitos legales;
- b) Respecto a la solicitud: Beneficio a las mujeres y tipología de agremiados;
- c) Plan de Trabajo: Alcances entre la(s) estrategia(s) de fortalecimiento de la organización social y resultados esperados; planeación entre la concepción de las acciones de profesionalización y comunicación con las capacidades a desarrollar en los sujetos de atención y los productos o procesos a mejorar en la gestión y promoción que busquen contribuir a la realización del objeto de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y los temas prioritarios de la Secretaría. El rubro de profesionalización tendrá mayor valor si es ejecutado por instituciones que cuenten con prestigio y/o certificación;
- d) De la organización: En la representatividad, el impacto de sus acciones hacia el mejoramiento de la población del medio rural y fortaleza social;

Las solicitudes de apoyo serán dictaminadas por la Dirección de Acuerdos y Convenios y supervisadas por la Dirección General Adjunta de Concertación de la Coordinación General de Enlace Sectorial, contando con hasta 60 días hábiles posteriores al cierre de la ventanilla para la revisión de las solicitudes y hasta 60 días hábiles para su resolución.

En el supuesto de que durante la revisión se realicen observaciones que la organización deba subsanar o aclarar, ésta contará hasta con 10 días hábiles para hacerlo; cabe señalar que para el caso de no ingresar la documentación solicitada dentro del plazo correspondiente, se tendrá por no presentada su solicitud y cancelado el folio.

Artículo 118. Las instancias que participan en el Componente son:

- I. Unidad Responsable: Coordinación General de Enlace Sectorial.
- II. Instancia Ejecutora: Coordinación General de Enlace Sectorial.

Artículo 119. Anexos que aplican al Componente:

Anexo I. Solicitud Única de Apoyo

Artículo 120. Fechas de apertura y cierre de ventanillas.- La ventanilla funcionará en días hábiles del 15 de marzo al 19 de abril de 2016, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Artículo 121. Mecánica Operativa del Componente de Fortalecimiento a Organizaciones Rurales.**Recepción de solicitudes.**

La ventanilla de atención a las Organizaciones Sociales es la Coordinación General de Enlace Sectorial, a través de la Dirección de Acuerdos y Convenios, ubicada en Insurgentes Sur número 489, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.

El teléfono para cualquier duda es (01-55) 3871-1000, extensiones 20356, 20364 y 20459. Una vez cerrado el periodo de recepción, no será recibida solicitud alguna, aun y cuando éstas cumplan con todos los requisitos.

Registro.

Las solicitudes de apoyo deberán entregarse dentro de las fechas establecidas para la apertura y el cierre de la ventanilla, con la documentación requerida.

Cumplimiento de criterios y requisitos de elegibilidad.

Conforme a lo establecido en los requisitos específicos del Componente, se verifica el cumplimiento de éstos.

Validación normativa.

Conforme a lo establecido en los criterios de dictaminación del Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales, se verifican los criterios, para calificar.

Opinión técnica.

Se verifican los criterios de los incisos correspondientes, y se emite la opinión con base al cumplimiento de los requisitos aplicables.

Análisis y dictamen.

Las solicitudes de las organizaciones sociales serán analizadas y dictaminadas conforme a lo siguiente:

Respecto a lo previsto en el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de estas Reglas de Operación para el Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales, serán elementos de evaluación adicional:

a) Respecto a la solicitud:

Beneficio a las mujeres y tipología de agremiados

b) Plan de Trabajo:

Alcances entre la(s) estrategia(s) de fortalecimiento de la organización social y resultados esperados; planeación entre la concepción de las acciones de profesionalización y comunicación con las capacidades a desarrollar en los sujetos de atención y los productos o procesos a mejorar en la gestión y promoción que busquen contribuir a la realización del objeto de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y los temas prioritarios de la Secretaría. El rubro de profesionalización tendrá mayor valor si es ejecutado por instituciones que cuenten con prestigio y/o certificación.

c) De la organización:

Representatividad; impacto de sus acciones hacia el mejoramiento de la población del medio rural y fortaleza social.

Las validaciones efectuadas en años anteriores, de ninguna manera generan precedente alguno para la dictaminación.

Resolución y notificación.

Las Solicitudes serán dictaminadas por la Dirección de Acuerdos y Convenios y supervisadas por la Dirección General Adjunta de Concertación, contando hasta con 60 días hábiles posteriores al cierre de la ventanilla para su revisión y hasta 60 días hábiles para su resolución.

En caso de que durante la revisión se realicen observaciones que la organización deba subsanar o aclarar, ésta contará hasta con 10 días hábiles para hacerlo, cabe señalar que para el caso de no presentar la documentación solicitada dentro del plazo correspondiente, se tendrá por no presentada su solicitud y cancelado el folio.

Verificación.

Los planes de trabajo que hayan sido presentados en tiempo y forma serán calificados y en su caso, dictaminados y tramitados de acuerdo a las Reglas de Operación para el Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales.

El documento a suscribir es un Convenio de Concertación, para el caso de las solicitudes aprobadas.

Entrega del apoyo.

Una vez cumplidos con todos los requisitos y firmado el Convenio de Concertación, se hará entrega del apoyo, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Para aquellas Organizaciones Sociales, cuya solicitud del ejercicio 2015 haya sido aprobada y por cuestiones presupuestales, recibieron sus apoyos en el 2016, igualmente podrán solicitar apoyo para para el ejercicio 2016; y en caso de cumplir con los requisitos y la suficiencia presupuestal lo permita, podrán recibir apoyos en este ejercicio.

Seguimiento operativo.

La Coordinación General de Enlace Sectorial a través de la Dirección de Acuerdos y Convenios supervisará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las organizaciones beneficiarias. La supervisión se realizará en una muestra de al menos el 20% de las organizaciones apoyadas, la cual, se seleccionará mediante un procedimiento aleatorio.

La supervisión consistirá exclusivamente en verificar la ejecución del Plan Anual de Trabajo aprobado a la organización social, mediante la verificación de los comprobantes fiscales de las acciones de Profesionalización, Equipamiento y Comunicación de dicho Plan.

Esta supervisión se hará de conformidad con el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y de las evidencias documentales derivadas de las acciones de profesionalización, equipamiento y comunicación al Plan Anual de Trabajo. Para este propósito se trabajará en apego al Procedimiento para la supervisión de los programas a cargo de la Secretaría, trabajo de gabinete y Visitas de campo, así como otras acciones.

Finiquito

Una vez entregado el Informe Final, a más tardar el día 31 de Enero del 2017, sobre el ejercicio del recurso del apoyo y cumpliendo con la integración de los documentos correspondientes que den lugar a la correcta comprobación del gasto, se emitirá un "Acta de Cierre del Convenio de Concertación" con lo cual se dará finiquito al proceso de apoyo.

Reportes de avances físicos y financieros.

La documentación comprobatoria del gasto sobre el ejercicio de los recursos autorizados a las organizaciones, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación, además de ser presentada en original y copia para su cotejo en el Informe Final a más tardar el día 31 de enero del 2017.

Capítulo III**Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria**

Artículo 122. El objetivo general del Programa es que las unidades económicas vinculadas con el sector agroalimentario cuenten con inversión para el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico.

Artículo 123. La población objetivo del Programa son las unidades económicas rurales vinculadas con el sector agroalimentario, ya sean personas físicas o morales

Su cobertura es Nacional, salvo el caso del Componente de Desarrollo Productivo del Sur Sureste.

Sección I**Del Componente de Acceso al Financiamiento en apoyo a la Agricultura****Del Componente de Acceso al Financiamiento en apoyo Pecuario****Del Componente de Acceso al Financiamiento en apoyo a la Pesca**

Artículo 124. Objetivo específico. Apoyar a los productores agropecuarios, pesqueros acuícolas y del sector rural en su conjunto para facilitar el acceso al financiamiento.

Artículo 125. Conceptos de Apoyo y Montos Máximos.

I. Servicio de Garantía: Este incentivo otorga respaldo financiero, ante los Intermediarios Financieros, a las personas físicas o morales que requieran acceder a créditos para impulsar su actividad vinculada al sector agroalimentario.

Los incentivos se determinarán de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Montos Máximos
Servicio de Garantía de acuerdo al producto financiero o servicio y otros servicios relacionados con el pago del crédito que se contrate ya sea con un Intermediario Financiero o con las propias Instancias Ejecutoras.	El porcentaje de incentivo será de hasta el 100% del saldo insoluto del crédito, o de los servicios relacionados con el mismo.

Por lo que corresponde a este incentivo, se precisa lo siguiente:

a) Temporalidad de los incentivos: Este incentivo se otorgará hasta por el plazo total del portafolio y/o las operaciones que sean respaldadas por dicho servicio;

b) Permanencia de recursos en el patrimonio de los Fondos: Los recursos derivados de cancelaciones, recuperaciones o desinversiones, o los no utilizados, así como los productos financieros que se generen y otras disponibilidades, permanecerán en los Fondos de garantía para operaciones futuras.

II. Incentivo para promover el aseguramiento. Este incentivo está orientado a personas físicas o morales que se dedican a actividades del sector agroalimentario y rural en su conjunto, que tengan contratado o estén interesados en contratar un seguro de manera individual, en alguno de los esquemas de aseguramiento definidos por la Unidad Responsable correspondiente.

Los incentivos se determinarán de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Montos Máximos
Incentivo para promover la utilización del seguro agropecuario, que cubra las inversiones realizadas por el solicitante, pudiendo incluir tanto financiamiento como recursos propios, a través de la contratación del mismo o del otorgamiento de servicios que lo promuevan.	El porcentaje del incentivo podrá cubrir hasta el 100% del costo del seguro o del servicio a adquirir.

III. Incentivos para la constitución de Capital de Riesgo. Este incentivo está orientado a promover la participación de inversión privada en personas morales que no cotizan en una bolsa de valores, mediante el otorgamiento de incentivos para constituir Capital de Riesgo destinado a proyectos preferentemente de innovación, a través de Fondos de Capital especializados en Agronegocios. Los incentivos se conjuntan con los recursos del beneficiario y con los de otros inversionistas, incluyendo los de la Instancia Ejecutora.

Concepto	Montos Máximos
Incentivo para la constitución de Capital de Riesgo.	El porcentaje del incentivo será lo que resulte menor de hasta el 35% del valor total del proyecto de inversión o hasta \$6'000,000.00 (seis millones de pesos m.n.) de incentivo. Con base en los criterios técnicos que emita la Unidad Responsable correspondiente.

a) Temporalidad de los incentivos: Este incentivo se otorgará hasta por el plazo que se contemple en las etapas de inversión definidas en los Criterios Técnicos de Operación que para tal efecto emita la Unidad Responsable correspondiente;

b) Permanencia de recursos en el patrimonio de los Fondos: Los recursos derivados de cancelaciones, recuperaciones o desinversiones, o los no utilizados, así como los productos financieros que se generen y otras disponibilidades, permanecerán en los Fondos correspondientes para operaciones futuras.

IV. Reducción del Costo de Financiamiento. Este incentivo está orientado a beneficiar a personas físicas o morales a través de la reducción del costo financiero de los créditos contratados ante Intermediarios Financieros o Instancias Ejecutoras.

Los incentivos se determinarán de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Monto Máximo
Reducción del costo de financiamiento de acuerdo a las prioridades y directrices definidas por la Unidad Responsable correspondiente.	A) El porcentaje máximo del incentivo será hasta de cuatro puntos porcentuales en la reducción del costo de financiamiento. Esta reducción se otorgará a partir de la tasa de interés autorizada en el crédito contratado.
Reducción del costo de financiamiento de acuerdo al producto financiero del Servicio de Garantía conforme a las prioridades y directrices definidas por la Unidad Responsable correspondiente.	B) El porcentaje máximo del incentivo será hasta del 50% del costo de la prima del propio Servicio de Garantía que ofrezca la Instancia Ejecutora.

a) Temporalidad de los incentivos: Este incentivo se otorgará hasta por el plazo total de los créditos que sean autorizados al amparo del mismo y que cumplan con lo establecido en los Criterios Técnicos de Operación que para tal efecto emita la Unidad Responsable correspondiente;

b) Permanencia de recursos: Los recursos derivados de cancelaciones, recuperaciones o los no utilizados, así como los productos financieros que se generen y otras disponibilidades, permanecerán en las cuentas que para tal efecto se creen, para atender operaciones futuras.

V. Otros esquemas Este incentivo está orientado a beneficiar a los productores, mediante esquemas relacionados con el financiamiento y la administración de riesgos que diseñe la Secretaría, para mejorar la viabilidad y/o productividad de actividades y proyectos en el sector agroalimentario y rural en su conjunto, los cuales se publicarán en la página oficial de Internet de la Secretaría y de las Instancias Ejecutoras correspondientes, y estarán abiertas hasta agotar los recursos disponibles.

Artículo 126. Criterios técnicos y requisitos específicos de los Componentes.

Además de los requisitos generales del Programa, los Componentes establecerán los requisitos en los Criterios Técnicos de Operación emitidos por la Unidad Responsable Correspondiente, los cuales se publicarán en la página oficial de internet de la Unidad Responsable correspondiente y de la Instancia Ejecutora.

I. Servicio de Garantía:

a) Para el caso del acreditado: contar con un crédito autorizado por un Intermediario Financiero o Instancia Ejecutora que, en operaciones directas, haya suscrito el correspondiente instrumento de aceptación de términos a cualquiera de los fondos aplicables a este Servicio de Garantía;

b) Para el caso del Intermediario Financiero: contar con un convenio de adhesión o instrumento de aceptación de los términos de incentivo a cualquiera de los fondos aplicables a este Servicio de Garantía, que al efecto suscriban la propia Instancia Ejecutora y el Intermediario Financiero;

c) Cumplir con los requisitos del proceso de evaluación crediticia del Intermediario Financiero o la Instancia Ejecutora.

II. Incentivo para promover el aseguramiento:

a) Presentar la póliza de seguro comercial o constancia de aseguramiento vigente, o carta de no aseguramiento, dependiendo del esquema de aseguramiento elegido, expedida por aseguradoras, fondos de aseguramiento o Instancia Ejecutora;

b) En su caso, contar con un convenio de adhesión o instrumento de aceptación de los términos que al efecto suscriban la propia Instancia Ejecutora y el Intermediario Financiero para cubrir contrataciones globales.

III. Incentivo para la constitución de Capital de Riesgo:

a) El incentivo será otorgado a través de un Fondo de Capital orientado al financiamiento de empresas que requieren inversión;

b) Contar con un proyecto preferentemente de innovación tecnológica;

c) Estar constituido o en proceso de constitución, preferentemente como Sociedad Anónima Promotora de Inversión (S.A.P.I.);

d) Los proyectos de inversión deberán cumplir los requisitos del proceso de evaluación de la Instancia Ejecutora.

IV. Reducción del costo de financiamiento

a) Para el caso del acreditado: contar con un crédito contratado con un Intermediario Financiero o Instancia Ejecutora de acuerdo a la normatividad vigente;

b) Cumplir con los requisitos del proceso de evaluación crediticia del Intermediario Financiero o la Instancia Ejecutora.

V. Otros esquemas

a) La Unidad Responsable determinará el incentivo, los requisitos de selección, así como a la Instancia Ejecutora.

Los sujetos elegibles deberán cumplir también con los Criterios Técnicos de Operación que para cada incentivo emita la Unidad Responsable, los cuales se publicarán en la página oficial de internet de la Secretaría y de la Instancia Ejecutora.

Artículo 127. Criterios de dictaminación.

Las Instancias Ejecutoras encargadas de operar cada uno de los conceptos de incentivos serán quienes determinen la aplicación de los mismos en apego a los Criterios Técnicos de Operación emitidos por la Unidad Responsable correspondiente.

Artículo 128. Las instancias que participan en los Componentes son:

I. Unidad Responsable: Dirección General de Administración de Riesgos para los tres Componentes.

II. Instancias Ejecutoras: Por incentivos son:

a) Servicio de Garantías: Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA); y otras que designe la Unidad Responsable correspondiente, siempre y cuando cumplan con la normatividad aplicable;

b) Incentivo para promover el aseguramiento: AGROASEMEX u otras que designe la Unidad Responsable correspondiente, siempre y cuando cumpla con la normatividad aplicable;

c) Incentivo para la constitución de Capital de Riesgo: Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR) u otras que designe la Unidad Responsable correspondiente, siempre y cuando cumpla con la normatividad aplicable;

d) Reducción del costo de financiamiento: Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA); y otras que designe la Unidad Responsable correspondiente, siempre y cuando cumplan con la normatividad aplicable;

e) Otros esquemas: Aquellas que designe la Unidad Responsable correspondiente mediante publicación en la página oficial de Internet de la Secretaría, siempre y cuando cumpla con la normatividad aplicable.

Las atribuciones y responsabilidades de las Instancias Ejecutoras, quedarán formalizadas en el instrumento jurídico que al efecto, y en su caso, suscriban con la Unidad Responsable correspondiente.

Artículo 129. Anexos que aplican al Componente:

Por estar ligados a un financiamiento y requisitos específicos para acceder a estos incentivos, los anexos serán determinados por la Unidad Responsable correspondiente y se publicarán en su página oficial de Internet y de las Instancias Ejecutoras.

Artículo 130. Fechas de apertura y cierre de ventanillas.- Las fechas de apertura de ventanillas para los incentivos "Servicio de Garantía" y "Reducción del Costo de Financiamiento" serán a partir del primer día hábil de enero de 2016, hasta agotar los recursos disponibles.

Para los incentivos "Constitución de Capital de Riesgo", "Incentivo para Promover el Aseguramiento" y "Otros Esquemas", las fechas de apertura y cierre de ventanillas dependerán de la disponibilidad presupuestal y se establecerá mediante aviso en la página oficial de Internet de la Secretaría y de las Instancias Ejecutoras correspondientes.

Artículo 131. Mecánica Operativa de los Componentes.

El procedimiento para la obtención del incentivo y para la recuperación del mismo, cuando proceda, así como las mecánicas operativas de los Componentes quedarán establecidas en los Criterios Técnicos de Operación que para tal efecto emitan la Unidades Responsables correspondientes, los cuales serán publicados en la página oficial de Internet de dichas Unidades Responsables y de las Instancias Ejecutoras correspondientes.

Para estos Componentes no se considera pago de pasivos a la decisión expresa del beneficiario de abonar el apoyo al crédito contratado y relacionado con el concepto del incentivo recibido.

Sección II

Del Componente de Certificación para la Normalización Agroalimentaria

Artículo 132. Objetivo específico. Incentivar a los productores para que se conviertan de productores tradicionales a productores orgánicos y certifiquen sus procesos.

Artículo 133. Conceptos de Apoyo y Montos Máximos.

Concepto	Monto Máximo
Capacitación e implantación de acciones para la conversión orgánica	50% del costo total de la capacitación o hasta \$80,000.00 pesos por solicitud. Para las zonas de alta y muy alta marginación el 75% o hasta \$100,000.00 pesos del costo total de la solicitud.
Formulación del Plan Orgánico y Diseño e implementación de sistemas de control interno	50% del costo total de la asistencia técnica o hasta \$60,000.00 pesos por solicitud. Para las zonas de alta y muy alta marginación el 75% o hasta \$80,000.00 pesos del costo total de la solicitud.
Insumos Orgánicos	50% del costo total de insumos clasificados como permitidos o hasta \$100,000.00 pesos por solicitud.
Certificación Orgánica	50% del costo total de la certificación o hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por solicitud. Para las zonas de alta y muy alta marginación el 75% o hasta \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.) del costo total de la solicitud.
Evaluación de la conformidad	50% del costo total de la acreditación o hasta \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) para Agentes Evaluadores de la Conformidad.
Impresión y etiquetado del Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos	50% del costo total de impresión y/o etiquetado o hasta el \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) del costo total de la solicitud del Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos.

Análisis, Asistencia Técnica, Diagnósticos, Estudios, Publicaciones, Sistemas de información e Investigaciones para la producción orgánica.	50% del costo total de del análisis, asistencia técnica, diagnósticos, estudios, publicación, sistema de información o investigación solicitado y aprobado y/o hasta \$1, 500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por solicitud aprobada. Para las zonas de alta y muy alta marginación el 75% o hasta \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) por solicitud aprobada.
---	---

Artículo 134. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.

La Dirección General de Normalización Agroalimentaria en su calidad de Unidad Responsable del Componente de Certificación para la Normalización Agroalimentaria convocará a todas las empresas y/o prestadores de servicios profesionales oferentes de Capacitación para la Conversión Orgánica y Formulación del Plan Orgánico así como a proveedores de insumos; a formar parte del “Listado de Asesores Técnicos y/o Proveedores de Insumos autorizados en materia de producción orgánica” del Componente de Certificación para la Normalización Agroalimentaria.

Lo anterior, con la finalidad de que éstos sean seleccionados por los solicitantes del Componente para los conceptos de: Capacitación e Implantación de Acciones para la Conversión Orgánica, Formulación del Plan Orgánico e Insumos Orgánicos.

Las empresas y/o prestadores de servicios profesionales oferentes de Capacitación para la Conversión Orgánica y Formulación del Plan Orgánico así como proveedores de Insumos, aspirantes a formar parte del “Listado de Asesores Técnicos y/o Proveedores de Insumos autorizados en materia de producción orgánica”, deberán presentar en la oficina de la Dirección General de Normalización Agroalimentaria, ubicada en Avenida Municipio Libre No. 377, piso 4 Ala B, Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03310, la siguiente documentación para su debido análisis, en original y copia simple.

I. Personas Físicas

- a) Credencial de Elector.
- b) CURP.
- c) RFC.
- d) Formato D 32.
- e) Comprobante de Domicilio.
- f) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social.

I.1 Para Asesores Técnicos deberán:

a) Presentar currículum del prestador de servicios profesionales que contenga las acciones, actividades y proyectos así como logros y metas alcanzados en la realización de eventos de capacitación durante los últimos dos años, resaltando aquellos que cubran con el objetivo del presente incentivo, donde se demuestre también contar con experiencia comprobable en: sector, agroalimentario y/o agroindustrial, producción, comercialización, distribución en procesos de producción orgánica, normas y regulaciones nacionales e internacionales (JAS, NOP, UE, Lineamientos para la Operación Orgánica de las Actividades Agropecuarias);

b) Presentar plan de formación que señale los temas de capacitación, fundamentos y conocimientos básicos de los instrumentos normativos de producción orgánica, procesos elementales para la conversión; inocuidad, sanidad, buenas prácticas y procesos para la certificación de productos orgánicos;

c) Presentar evidencia de la experiencia del prestador de servicios profesionales, así como del personal encargado de la impartición de los cursos de capacitación y formulación de planes orgánicos, mediante reconocimientos, certificaciones y/o aprobaciones por entidades públicas y/o privadas que validen dicha capacidad.

I.2 Para los Proveedores deberán:

a) Presentar catálogo de insumos a ofertar que cuenten con la autorización vigente para su uso en materia de producción orgánica;

b) Presentar ficha (s) técnica (s) de los insumos a ofertar, vigentes y autorizadas por un organismo de certificación;

c) Presentar autorización de insumos emitidos por órganos de certificación aprobado y/o acreditado por el Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos y en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y/o bajo la Guía ISO-IEC/17065.

d) Presentar permiso de funcionalidad de COFEPRIS de los productos a ofertar.

e) Presentar listado de precios de los insumos a ofertar.

II. Personas Morales

- a) Acta Constitutiva.
- b) RFC.
- c) Credencial de Elector del Apoderado Legal.
- d) Formato D 32.
- e) Comprobante de Domicilio.
- f) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social.

II.1 Para Asesores Técnicos deberán:

a) Presentar currículum de la empresa que contenga las acciones, actividades y proyectos así como logros y metas alcanzados en la realización de eventos de capacitación durante los últimos dos años, resaltando aquellos que cubran con el objetivo del presente incentivo, donde se demuestre también contar con experiencia comprobable en: sector agroalimentario y/o agroindustrial, producción, comercialización, distribución en procesos de producción orgánica, normas y regulaciones nacionales e internacionales (JAS, NOP, UE, Lineamientos para la Operación Orgánica de las Actividades Agropecuarias);

b) Presentar plan de formación que señale los temas de capacitación, fundamentos y conocimientos básicos de los instrumentos normativos de producción orgánica, procesos elementales para la conversión; inocuidad, sanidad, buenas prácticas y procesos para la certificación de productos orgánicos;

c) Presentar evidencia de la experiencia de la empresa, así como del personal encargado de la impartición de los cursos de capacitación y formulación de planes orgánicos, mediante reconocimientos, certificaciones y/o aprobaciones por entidades públicas y/o privadas que validen dicha capacidad.

II.2 Para los Proveedores deberán:

a) Presentar catálogo de insumos a ofertar que cuenten con la autorización vigente para su uso en materia de producción orgánica.

b) Presentar ficha (s) técnica (s) de los insumos a ofertar, vigentes y autorizadas por un organismo de certificación.

c) Presentar autorización de insumos emitidos por órganos de certificación aprobado y/o acreditado por el Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos y en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y/o bajo la Guía ISO-IEC/17065.

d) Presentar permiso de funcionalidad de COFEPRIS de los productos a ofertar.

e) Presentar listado de precios de los insumos a ofertar.

La documentación deberá ser remitida a partir del día 11 al 15 de enero del 2016, en la oficina de la Unidad Responsable, en un horario de atención de 10:00 a 18:00 horas para su debido análisis y validación correspondiente. Los resultados se publicarán el día 20 de enero del 2016 en la página electrónica de la Secretaría. Los solicitantes deberán seleccionar del "Listado de Asesores Técnicos y/o Proveedores de Insumos autorizados en materia de producción orgánica", aquellos que conforme a sus intereses y necesidades les convenga.

Adicionalmente a los requisitos generales serán elegibles para obtener los apoyos de este componente quienes cumplan entregando la documentación correspondiente a los siguientes requisitos específicos:

III. Incentivo para Capacitación e Implantación de Acciones para la Conversión Orgánica:

a) En caso de ser empleador, exhibir documentación que lo acredite como representante legal o propietario de la empresa;

b) Presentar escrito que manifieste su responsabilidad en la selección y contratación de los oferentes que prestarán el servicio de capacitación;

c) Presentar Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

d) Presentar el plan de formación e implementación de acciones para la conversión orgánica que incluya la cotización estimada para la utilización de los recursos del incentivo, de la empresa y/o prestador de servicios profesionales;

e) El candidato a prestador de servicios de capacitación, deberá estar inscrito en el "Listado de Asesores Técnicos y/o Proveedores de Insumos autorizados en materia de producción orgánica" del Componente de Certificación para la Normalización Agroalimentaria;

f) Contrato original celebrado entre el productor y la empresa y/o prestador de servicios profesionales, debidamente firmado por las partes, que incluya el plan de formación y/o implantación de acciones para la conversión orgánica, así como las condiciones de pago: primer pago la aportación total del productor y segundo pago depósito de la Secretaría por cuenta y orden del beneficiario;

g) Documento de pago cesionario, en el que el beneficiario solicita se depositen los recursos aprobados a la empresa y/o prestador de servicios profesionales que realizarán los servicios contratados;

h) Copia del documento bancario donde se indique el nombre de la razón social y/o persona física (empresa y/o prestador de servicios profesionales) registrada ante la SHCP con su respectiva "CLABE" interbancaria donde se depositarán los recursos autorizados.

IV. Incentivo para la Formulación del Plan Orgánico y Diseño e implementación de sistemas de control interno:

a) En caso de ser empleador, exhibir documentación que lo acredite como representante legal o propietario de la empresa;

b) Presentar escrito que manifieste su responsabilidad en la selección y contratación de los oferentes que prestarán el servicio de apoyo para la formulación del plan orgánico;

c) Presentar Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

d) Presentar el proyecto de formulación de plan orgánico que incluya la cotización estimada para la utilización de los recursos del incentivo, de la empresa y/o prestador de servicios profesionales;

e) El candidato a prestador de servicios de capacitación, deberá estar inscrito en el "Listado de Asesores Técnicos y/o Proveedores de Insumos autorizados en materia de producción orgánica" del Componente de Certificación para la Normalización Agroalimentaria;

f) Contrato original celebrado entre el productor y la empresa y/o prestador de servicios profesionales, debidamente firmado por las partes, que incluya la metodología de intervención en los procesos de asistencia técnica, que contenga las etapas necesarias para apoyar la transición de productores (y sus organizaciones) de procesos productivos convencionales a producción orgánica, justificando cada una de las etapas propuestas de intervención, así como las condiciones de pago: primer pago la aportación total del productor y segundo pago depósito de la Secretaría por cuenta y orden del beneficiario;

g) Documento de pago cesionario, en el que el beneficiario solicita se depositen los recursos aprobados a la empresa y/o prestador de servicios profesionales que realizarán los servicios contratados;

h) Copia del documento bancario donde se indique el nombre de la razón social y/o persona física (empresa y/o prestador de servicios profesionales) registrada ante la SHCP con su respectiva "CLABE" interbancaria donde se depositarán los recursos autorizados.

V. Incentivo para Insumos Orgánicos:

a) Presentar Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

b) Presentar el proyecto de aplicación de los insumos que incluya el presupuesto estimado para la utilización de los recursos del incentivo. (En su caso, las sustancias seleccionadas conforme a las necesidades del proyecto, deberán estar contempladas entre las consideradas en los Lineamientos para la operación orgánica de las actividades agropecuarias, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2013);

c) El proveedor de insumos deberá estar inscrito en el "Listado de Asesores Técnicos y/o Proveedores de Insumos autorizados en materia de producción orgánica" del Componente de Certificación para la Normalización Agroalimentaria;

d) Documento de pago cesionario, en el que el beneficiario solicita se depositen los recursos aprobados a la empresa y/o proveedor de insumos;

e) Copia del documento bancario donde se indique el nombre de la razón social y/o persona física (empresa y/o proveedor de insumos) registrada ante la SHCP con su respectiva "CLABE" interbancaria donde se depositarán los recursos autorizados.

VI. Incentivo para la Certificación Orgánica:

a) Presentar Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

b) Presentar la solicitud de certificación enviada al organismo de certificación;

c) Presentar plan de manejo orgánico que incluya cotización del organismo de certificación aprobado y/o acreditado por el Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos y en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y/o bajo la Guía ISO-IEC/17065;

d) Demostrar que el organismo de certificación que contratará está evaluado, aprobado y/o acreditado de acuerdo a la norma internacional ISO-IEC/17065, o la mexicana equivalente;

e) Contrato original celebrado entre el productor y el organismo de certificación, debidamente firmado por las partes, así como las condiciones de pago: primer pago la aportación total del productor y segundo pago depósito de la Secretaría por cuenta y orden del beneficiario;

f) Documento de pago cesionario, en el que el beneficiario solicita se depositen los recursos al organismo de certificación que realizará los servicios contratados;

g) Copia del documento bancario donde se indique el nombre de la razón social y/o persona física (organismo de certificación) registrada ante la SHCP con su respectiva "CLABE" interbancaria donde se depositarán los recursos autorizados.

VII. Incentivo para la Evaluación de la Conformidad:

- a) Presentar Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- b) Presentar el Proyecto de Acreditación de acuerdo a la Norma Internacional ISO/IEC-17065 y/o sistema de gestión de calidad referido a la certificación de productos o insumos orgánicos, que incluya el presupuesto estimado para la utilización de los recursos del incentivo;
- c) Copia del documento bancario donde se indique el nombre de la razón social y/o persona física del beneficiario registrada ante la SHCP con su respectiva "CLABE" interbancaria donde se depositarán los recursos autorizados.

VIII. Incentivo para la Impresión y Etiquetado del Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos:

- a) Presentar Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- b) Presentar Documento de Autorización de Uso del Distintivo Nacional. (En términos del Acuerdo por el que se da a conocer el Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos y las Reglas Generales para su uso en el etiquetado de los productos certificados como orgánicos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2013);
- c) Presentar por lo menos tres cotizaciones de empresas proveedoras del servicio en original;
- d) Copia del documento bancario donde se indique el nombre de la razón social y/o persona física del beneficiario registrada ante la SHCP con su respectiva "CLABE" interbancaria donde se depositarán los recursos autorizados.

IX. Incentivo para el Análisis, Asistencia Técnica, Diagnósticos, Estudios, Publicaciones, Sistemas de Información e Investigaciones para la producción orgánica.

a) Escrito libre dirigido al Titular de la Dirección General de Normalización Agroalimentaria de la SAGARPA, mediante el cual justifique la realización del proyecto presentado.

b) Ficha técnica.

1. Nombre del Proyecto.
2. Introducción.
3. Justificación.
4. Problemática a atender.
5. Localización Geográfica.
6. Objetivo(s) General(es).
7. Objetivo(s) Específico(s).
8. Perfil Técnico (descripción detallada del proyecto).
9. Metas e Indicadores de Cumplimiento.
10. Actividades Productivas.
11. Número de Beneficiarios directos.
12. Número de empleos a generar.
13. Plan de Trabajo y Cronograma de actividades.
14. Bibliografía y fuentes de información.

c) Propuesta Técnica y Económica para la realización del Proyecto, dicha propuesta técnica y económica deberán contener al menos:

1. Competencia: Establecer la naturaleza de la constitución de la institución académica o de investigación de cobertura nacional y/o internacional.

2. Experiencia: Currículum bajo protesta de decir verdad que se cuenta con la experiencia de trabajos similares al que se solicita, así como el tiempo de dar servicio objeto del proyecto presentado.

3. Propuesta de Trabajo: Metodología para la realización del servicio, Plan de Trabajo y Esquema estructural de la organización de los recursos humanos

4. Propuesta Económica: Concepto de servicio, Unidad de servicio y Costo de servicio.

Artículo 135. Criterios de dictaminación.

I. Una vez que se cuente con la información completa, el dictamen correspondiente se hará del conocimiento de los solicitantes dentro de los siguientes 30 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud. Los dictámenes serán publicados en la página electrónica de la Secretaría.

II. El beneficiario efectivo deberá suscribir ante la Unidad Técnica Auxiliar, un convenio de concertación por el que se compromete a realizar su aportación y hacer la correcta aplicación de los recursos aprobados.

III. Los dictámenes emitidos por la Instancia Ejecutora serán inapelables.

Artículo 136. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Dirección General de Normalización Agroalimentaria.

II. Instancia Ejecutora: Dirección General de Normalización Agroalimentaria.

La propia Unidad Responsable podrá designar, en su caso, una Unidad Técnica Auxiliar para la dictaminación y una Unidad Dispersora.

Artículo 137. Los anexos que aplican al Componente, son:

Anexo I. Solicitud Única de Apoyo

Artículo 138. Fechas de apertura y cierre de ventanillas.- Ventanilla Única:, la oficina de la Dirección General de Normalización Agroalimentaria, ubicada en Avenida Municipio Libre No. 377, piso 4 Ala B, Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03310, la cual estará habilitada de lunes a viernes en un horario de atención de 10:00 a 18:00 hrs.

Incentivo Productivo:

Capacitación e Implantación de Acciones para la Conversión Orgánica; Formulación de Plan Orgánico y Diseño e implementación de sistemas de control interno; Insumos Orgánicos; Certificación Orgánica; Evaluación de la Conformidad; Certificación Orgánica: Apertura de Ventanilla: Del 25 de Enero de 2016; Cierre de Ventanilla: 30 de Septiembre 2016.

Análisis, Asistencia Técnica, Diagnósticos, Estudios, Publicaciones, Sistemas de información e Investigaciones para la producción orgánica: Apertura de Ventanilla: Del 18 de Abril de 2016; Cierre de Ventanilla: 30 de Septiembre 2016.

Artículo 139. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación.

De los asistentes técnicos y/o proveedores:

La DGNA como Unidad Responsable emitirá la convocatoria para la selección de asesores técnicos y/o proveedores de insumos autorizados para su uso en materia de producción orgánica, dentro de los primeros 15 días del mes de enero del 2016, los cuales se considerarán los asesores técnicos y/o proveedores autorizados para la prestación de bienes y servicios de los incentivos de capacitación e implantación de acciones para la conversión orgánica, formulación del plan orgánico e insumos orgánicos.

I. Recepción de solicitudes.

El solicitante presentará en la ventanilla única, de la oficina de la Dirección General de Normalización Agroalimentaria, ubicada en Avenida Municipio Libre No. 377, piso 4 Ala B, Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez, México, D.F. C.P. 03310; la solicitud para la obtener el incentivo productivo del Componente de Certificación para la Normalización Agroalimentaria, adjuntando la documentación establecida en los requisitos generales y específicos, por lo que se le asignará un número de folio con el cual se dará por concluida la recepción de la solicitud.

II. Registro.

Después de recibir la solicitud, será responsabilidad de la Unidad Técnica Auxiliar la captura de cada una de las solicitudes recibidas en la ventanilla, al Sistema Único de Registro de Información (SURI).

III. Cumplimiento de criterios y requisitos de elegibilidad.

La Unidad Técnica Auxiliar, deberá tener el expediente completo de cada productor solicitante (persona física y/o moral), así mismo en caso de que haga falta algún documento, la Unidad Técnica Auxiliar notificará al solicitante la falta del mismo, teniendo el solicitante por única ocasión, un plazo de 10 días hábiles para solventar la omisión o corrección requerida; en caso de no hacerlo dentro del plazo establecido, se desechará dicha solicitud. Una vez que se tenga la documentación completa, la respuesta al solicitante se emitirá dentro los siguientes 15 días hábiles; en caso de no recibir la respuesta dentro del plazo establecido ésta se considerará en sentido negativo.

IV. Validación Normativa.

La operación de este Componente se fundamenta en los siguientes ordenamientos: Ley de Productos Orgánicos, Reglamento de Ley de Productos Orgánicos, Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación Orgánica de las actividades agropecuarias.

V. Opinión técnica.

La Instancia Ejecutora, a través de la Unidad Técnica Auxiliar, será la responsable de emitir la opinión técnica de las solicitudes recibidas.

VI. Análisis y dictamen.

Considerando como base los expedientes integrados con anterioridad, el personal de la Unidad Técnica Auxiliar contará con un periodo de 30 días hábiles para revisar, validar, analizar en forma cuantitativa y cualitativa cada uno de los documentos que conforman el expediente del solicitante, emitiendo así un dictamen de cada solicitud, para posteriormente elaborar un padrón de beneficiarios efectivos.

VII. Resolución y notificación.

El solicitante será notificado del resultado, por medio de la página electrónica de la Secretaría, en la cual se publicarán los listados de beneficiarios efectivos los solicitantes podrán ser beneficiarios efectivos hasta en dos incentivos de este componente, y los solicitantes podrán participar por una sola ocasión dentro del periodo que aplican las reglas de operación.

VIII. Verificación.

Será responsabilidad de la instancia ejecutora por sí misma o a través de la Unidad Técnica Auxiliar, la supervisión, verificación y resguardo de cada uno de expedientes de los beneficiarios efectivos.

IX. Suscripción del documento jurídico con el beneficiario.

Una vez notificado al interesado que su solicitud fue aprobada, el beneficiario efectivo deberá entregar copias de las facturas comprobatorias del gasto del incentivo solicitado así como suscribir ante la Unidad Técnica Auxiliar, un Convenio de Concertación entre la Secretaría y el beneficiario efectivo por el que se compromete este último a realizar su aportación y hacer la correcta aplicación y uso de los recursos aprobados.

X. Entrega del incentivo autorizado.

La entrega del incentivo será otorgada en una sola exhibición, dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la copia de las facturas y a la firma del Convenio de Concertación.

XI. Seguimiento operativo.

El seguimiento a los incentivos autorizados se llevará mediante los Lineamientos del Procedimiento para la supervisión de los programas a cargo de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2016.

XII. Finiquito.

Se firmará una Acta Finiquito, en la cual el beneficiario efectivo se da por entregado a su entera satisfacción los recursos otorgados a través del incentivo correspondiente; la Instancia Ejecutora verificará la correcta aplicación de los mismos.

XIII. Reportes de avances físicos y financieros.

La Unidad Responsable será la encargada de llevar los reportes de avances físicos y financieros del Componente de Certificación para la Normalización Agroalimentaria, así como el padrón de beneficiarios efectivos.

Sección III

Del Componente de Desarrollo Productivo del Sur Sureste

Artículo 140. Objetivo específico. Incentivar a las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas del Sur-Sureste y zonas tropicales del país para la implementación de proyectos agroalimentarios.

Artículo 141. La cobertura del Componente incluye los estados de: Campeche, Chiapas, Guerrero, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán. El estado de Nayarit para el caso del cultivo del cacao. Y a los estados de Colima, Nayarit y Jalisco exclusivamente para el caso del cultivo de palma de coco. La Unidad Responsable, en adelante "UR", podrá autorizar la elegibilidad de entidades federativas adicionales a las señaladas y actividades productivas.

Artículo 142. Conceptos de Apoyo y Montos Máximos.

Se apoyará el Acceso al Financiamiento a través de la Banca de Desarrollo Fideicomiso Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) y Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, y Pesquero (FND).

En el **Fortalecimiento Productivo** a través de Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO) y la Adopción de Tecnología a través de la Coordinadora Nacional de las Fundaciones Produce (COFUPRO).

A través de este Componente, se otorgarán incentivos para los siguientes conceptos, con los montos y porcentajes máximos que a continuación se indican:

Concepto	Montos máximos
1. Actividad Agrícola: I. Producción de planta en vivero tecnificado a cielo abierto o protegido; II. Establecimiento; III. Mantenimiento; Serán elegibles los siguientes cultivos y especies: agave, amaranth, cacao, chile habanero, frutas tropicales (que autorice la UR, cultivos no tradicionales según ASERCA), henequén, higuerilla, hule, mangostán, moringa, palma de aceite, palma de coco, ramón, estevia, pimienta, piña y vainilla. Serán elegibles café, limón, mango y naranja para producción de planta en viveros e injertos. Actividad Ganadera: Producción de forraje para consumo animal: siembra de pastos anuales o perenes, conservación, compra o renta de equipo para ensilado y construcción de silos u otros sistemas de conservación de forrajes, y la infraestructura correspondiente. Actividad Acuícola: Proyectos de acuicultura para consumo humano: producción y cultivo de estadios juveniles para engorda de especies elegibles. Así como la infraestructura correspondiente. Serán elegibles especies acuícolas comestibles, de mar o agua dulce, incluyendo, tilapia, pepino de mar, trucha, ostión, cobia, corvina, pámpano, pargo, camarón (para estadios juveniles) y especies nativas. Reconversión productiva: De una actividad elegible a otra elegible y de una no prevista a una actividad elegible. Infraestructura productiva: con impacto inmediato en la producción que genere valor agregado. Infraestructura que tengan un impacto inmediato en la producción. Se consideran elegibles los conceptos siguientes: • Construcción dentro del predio: obras de drenaje parcelario; canales para conducción de agua para riego, acometida y calibración de líneas eléctricas, caminos saca cosechas; canales de llamada; pequeñas derivadoras; riego tecnificado; desazolve de canales; construcción de terrazas de muro vivo para la conservación de suelo y agua; pequeños puentes y accesos que faciliten e incrementen la producción, rehabilitación, construcción y equipamiento de cárcamos de bombeo para riego; y bordos de entarquinamiento para el riego. • Construcción de vivero protegido para la producción de planta certificada de cítricos. • Cosecha de agua • Construcción de laboratorios para la producción de planta in vitro y micro injertación. Los proyectos pueden incluir infraestructura, equipamiento y adquisición de insumos para la operación de laboratorios nuevos, así como para su rehabilitación o ampliación. Así mismo, se podrán autorizar incentivos para la instalación de laboratorios, y para la adquisición de insumos biológicos para la producción de quistes, alevines, semillas, larvas, post-larvas. • Formación de suelos en superficies que contienen roca caliza para lograr la mecanización agrícola. Trituración superficial de material calcáreo para la mecanización y mejoramiento de los suelos pedregosos. 2.- Desarrollo Tecnológico Para proponer actividades de aplicación directa a la producción que no se hayan establecido o apoyado con anterioridad, presentando documento de justificación avalado por un organismo de investigación o educación superior con presencia en la región en que se describa el proceso productivo a atender y el esquema de asesoría a desarrollar. Los detalles se describirán en la convocatoria.	Cuando el proyecto se ubique en localidades de alta o muy alta marginación o los considerados por la Cruzada Nacional Contra el Hambre (CNCH), así como cuando participen ejidatarios y comuneros por sí o mediante algún esquema de asociación: Hasta el 70% del monto total del proyecto, con un límite máximo de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.). Cuando el proyecto no se ubique en localidades de alta y muy alta marginación, pero cuente con la participación de ejidatarios, comuneros o pequeños propietarios por sí o mediante algún esquema de asociación: Hasta el 50% del monto total del proyecto, con un límite máximo de 15,000,000.00 Quince millones de pesos 00/100 M.N.). En todos los demás casos: Hasta el 30% del monto del proyecto, con un límite máximo de \$8,000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.).

El incentivo a la producción estará dirigido a productores del campo como persona física y moral y no podrán ser sujeto de este incentivo los intermediarios que solamente se dediquen al acopio. 3.- Capacitación y Extensionismo Se utilizará el Modelo de Asesoría y Consultoría de la Universidad Autónoma Chapingo que reconozca la “UR”, a través del Unidad Técnica Especializada (UTE), que ésta señale. 4.- Certificación de productos a) Tradicionales. Para capacitación y adecuaciones en los procesos (desde campo hasta industria) para el cumplimiento de requisitos y normatividad que demandan los mercados internacionales. b) Orgánicos Para la capacitación y modificaciones en el proceso que corresponda en la certificación orgánica de miel, Café, Mango (Semillas y Viveros). Para la capacitación y modificaciones en el proceso que corresponda en la certificación de miel, café (Semillas y Viveros). c) Otros	
---	--

El monto máximo de incentivo será de hasta \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o por socio que integre una persona moral.

Los incentivos otorgados mayores a \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) deberán exhibir su aportación en una cuenta bancaria exclusiva para invertir el incentivo a la producción a nombre del beneficiario.

En el caso de proyectos en localidades de alta y muy alta marginación, o municipios de la CNCH, se podrá considerar la mano de obra y los materiales como aportación de los solicitantes.

Podrán admitirse solicitudes presentadas por personas morales a nombre de terceras personas físicas, para actuar como dispersoras de los incentivos autorizados entre dichas personas físicas, que tendrán el carácter de beneficiarios finales. En este caso, podrá tramitarse el incentivo mediante una sola solicitud y suscribirse un solo instrumento jurídico con la persona moral, siempre que se anexen las listas de beneficiarios finales y se exhiban cartas-mandato por las que los beneficiarios finales aceptan que la persona moral reciba los recursos del incentivo para su dispersión entre dichos beneficiarios. La acreditación de la propiedad o posesión del predio donde se realizará el proyecto podrá admitirse con la titularidad de la persona moral o la de cada uno de los beneficiarios finales, o una combinación de ambas. Cuando una persona moral actúe como dispersora, será responsable, solidariamente con los beneficiarios finales, de la correcta aplicación de los incentivos a los fines para los que fueron autorizados y no podrá reservarse para sí, bajo ningún concepto, parte alguna de los recursos recibidos.

Artículo 143. Criterios técnicos y requisitos específicos aplicables al Componente.

I. Requisitos específicos del Componente.

Serán aplicables para este Componente, adicionalmente a los requisitos generales, previstos en el artículo 4, los siguientes requisitos específicos:

a) Para incentivos a la producción, con o sin financiamiento:

i. Proyectos de personas físicas, sin financiamiento de hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100): Bastarán los requisitos generales del artículo 4;

ii. Proyectos de hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100): La presentación de un proyecto simplificado conforme al guión del Anexo XXVIII de estas Reglas de Operación.

iii. Proyectos de más de \$400,000.00: La presentación de un proyecto conforme al guión del Anexo II de las presentes Reglas de Operación.

iv. En el caso de proyectos con financiamiento, deberá presentarse evidencia documental de crédito autorizado o en proceso de autorización. En caso de resultar autorizado el incentivo, deberá exhibirse, al momento de la suscripción del instrumento correspondiente, evidencia de la autorización del crédito. Si el crédito es otorgado por la banca de desarrollo, no será necesario volver a presentar los requisitos que se cumplan para la obtención del crédito;

v. El beneficiario deberá presentar, además de los requisitos generales, la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (32-D) vigente y positivo al momento de la recepción de su documentación, así como la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, vigente al momento de la entrega de su documentación en ventanilla.

b) Para incentivos de Desarrollo Tecnológico:

i. Presentación de un Proyecto o Plan de Trabajo que contenga, al menos, lo siguiente: Nombre del proyecto, nombre del beneficiario, institución que avala, nombre del operador, responsable administrativo del proyecto, justificación, objetivo (general y específico), datos generales del proyecto (localización, actividad productiva, y descripción de actividades a realizar), calendario de actividades, inversión total, desglose de costos y productos entregables con su respectiva fecha de entrega;

ii. Carta de intención de la institución que se comprometa a avalar y/o, en su caso, a operar el proyecto.

c) Para incentivos de Asesoría y Capacitación Especializada:

i. Documento de justificación en que se describa el proceso productivo a atender y el esquema de asesoría a desarrollar, detallando los beneficios esperados, así como la agencia o técnicos solicitados, incluyendo la descripción de los perfiles requeridos. En el caso de capacitaciones, el documento de justificación deberá describir las acciones a desarrollar y los impactos esperados en términos de población atendida, así como el nombre del operador y, en su caso, del aval del proyecto;

ii. Carta compromiso de la agencia u operador del proyecto para participar en la asesoría, aplicando el modelo autorizado;

iii. Carta de intención, en su caso, de la institución correspondiente que avale el proyecto;

iv. Currículum vitae de la agencia u operador del proyecto y sus integrantes, o técnicos, que participarán en el proyecto, adjuntando comprobantes de sus grados de estudios y especialidades;

v. En su caso, acta constitutiva, RFC, y comprobante de domicilio de la agencia u operador del proyecto, así como IFE, CURP y poder notarial del representante legal;

vi. Sólo para el caso de modelos de asesoría técnica, listado de productores que recibirán el servicio.

d) Para incentivos para Mejora de la producción para certificación para la exportación:

i. Documento emitido por la empresa de consultoría de haber iniciado el trámite de certificación para la exportación;

ii. Evidencia de las observaciones surgidas de la inspección o auditorías de la agencia certificadora, donde se detallan las mejoras para las que se solicita el incentivo.

En todos los casos, cuando resulte aplicable, deberán exhibirse los permisos o concesiones que establezca la ley, debidamente expedidos por SENASICA (en el caso de requisitos sanitarios y de inocuidad), CONAGUA (en el caso de proyectos que impliquen manejo de recursos hídricos), CONAPESCA (en el caso de requisitos para proyectos acuícolas), o cualquier otra autoridad que resulte competente.

En el caso de asesoría y capacitación especializada, no se apoyarán despachos o agencias que no hayan cumplido satisfactoriamente con los avances y/o metas convenidos con la Instancia Ejecutora en ejercicios anteriores.

Criterios de dictaminación.

Se dictaminarán las solicitudes en el orden que hayan sido presentadas ante ventanilla. Se usará, para la dictaminación, la siguiente Cédula de Calificación:

Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Puntaje
Fecha de presentación de la solicitud EN VENTANILLA	0.10	Mes	Primer mes	100
			Segundo mes	50
			Tercer mes	0
Grado de marginación de la localidad donde se ejecutará el proyecto según CONAPO	0.10	Indicador CONAPO	Alto y Muy Alto	100
			Medio	75
			Bajo	50
			Muy Bajo	25
Asociatividad	0.05	No. de Productores beneficiados directamente	Más de 100	100
			De 50 a 100	50
			Menos de 50	25
Uso sustentable de los recursos naturales	0.05	Contempla tecnologías y prácticas para la conservación de los recursos naturales	Si	100
			NO	0

Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Puntaje
Número de empleos esperados	0.10	Número de empleos	Más de 20	100
			16 a 20	80
			11 a 15	60
			6 a 10	40
			1 a 5	20
Financiamiento complementario	0.15	Sí / No	No, o no especificado	0
			Si	100
Porcentaje de aportación del solicitante sin financiamiento	0.05	Porcentaje de aportación	No	0
			50% o más	100
			31% a 49%	75
			30%	25
Proyectos ubicados en una de las 3 zonas económicas especiales en México	0.20	Si/No	Si	100
			No	0
Beneficiario nuevo	0.10	Si/No	Si	100
			No	50
Número de socios por proyecto	0.05	Número de socios activos	más de 20	100
			De 11-a 19	75
			De 6 a 10	50
			De 2 a 5	25
Número de mujeres incluidas en el proyecto	0.05	Número de mujeres	20 o más	100
			De 10 a 19	75
			De 6 a 9	50
			De 2 a 5	25

Otros aspectos específicos

La UR podrá señalar Polos de Desarrollo específicos para aumentar la productividad de manera regional y específica aplicando recursos de la "UR" para tal fin.

Las actividades elegibles, montos de apoyo, mecánica operativa y especificaciones técnicas se establecerán en la convocatoria respectiva.

Asignación y Comprobación

La instancia ejecutora entregará, a la firma del instrumento jurídico correspondiente con el beneficiario, el 60% del incentivo autorizado, y al comprobar el 60% del monto total del proyecto se le entregará el 40% restante; tratándose de incentivos autorizados a personas físicas hasta por un monto de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), podrá entregarse el incentivo en una sola ministración. La Instancia Ejecutora requerirá al beneficiario la entrega de una Factura electrónica o recibo por los importes recibidos

Para la comprobación de la aplicación de los incentivos recibidos, el beneficiario entregará a la "SAGARPA" tres informes, uno por el 60% de los recursos ministrados, otro por el 40% restante de los recursos; ambos informes deberán incluir evidencia fotográfica y reportar de manera separada la inversión realizada con recursos ministrados por SAGARPA, y la Inversión realizada con Recursos propios del beneficiario o con crédito; así como un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución del ejercicio de los recursos otorgados, anexando fotografías y los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación, conforme al formato establecido por la "UR";

Por parte del beneficiario, no se contabilizará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA). En el reverso de la copia de la factura electrónica que presente el beneficiario deberá registrar la siguiente leyenda "*Bajo protesta de decir verdad, señalamos que este documento es copia fiel del original que obra en nuestros archivos*" debiendo estar firmada por el beneficiario o el representante legal de éste. Así mismo, los beneficiarios deberán sellar las facturas y demás documentación original que se utilice para justificar el incentivo con la leyenda "*El presente documento forma parte de la comprobación del subsidio Federal del Componente de Desarrollo Productivo Sur Sureste*".

Las facturas electrónicas que formen parte de la comprobación de las inversiones realizadas se reconocerán con fecha del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y deberán contar con los requisitos fiscales señalados en el Código Fiscal de la Federación.

Artículo 144. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: La Dirección General de Zonas Tropicales.

II. Instancias Ejecutoras:

a) Incentivos a la producción, con financiamiento: FIRA, la FND. Cuando el crédito complementario sea contratado con intermediarios financieros privados, podrá ser Instancia Ejecutora la Dirección General de Zonas Tropicales, a través de las oficinas que esta misma determine.

b) Incentivos a la producción, sin financiamiento: FIRCO y la Dirección General de Zonas Tropicales;

c) Desarrollo Tecnológico y Certificación de la producción para la exportación: La que determine la Unidad Responsable.

d) Asesoría y capacitación especializada: La Dirección General de Zonas Tropicales.

Podrán participar como ventanillas de recepción de solicitudes, las instancias que la propia "UR" señale.

La Unidad Responsable podrá suscribir convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que correspondan, en su caso, con la Instancia Ejecutora, los cuales deberán incluir al menos lo siguiente: población objetivo, conceptos de incentivo, activos estratégicos sujetos de incentivo, concurrencia de recursos provenientes de otros programas, montos y metas que se comprometen para el logro de los objetivos, así como la entrega de reportes trimestrales, reportes de cuenta pública y de finiquito.

Los productos financieros generados del principal del programa podrán aplicarse de acuerdo a lo siguiente: pago de los servicios fiduciarios y el de la cuenta bancaria; pago de publicación de convocatorias y papelería oficial; incremento de las metas en los conceptos autorizados en cada componente; auditorías externas y, en su caso el reintegro a la TESOFE.

Para el caso de la ampliación de las metas, las acciones adicionales realizadas deberán reportarse en forma separada de las alcanzadas con los recursos federales originalmente convenidos.

Artículo 145. Los anexos que aplican al Componente, son:

Anexo I. Solicitud Única de Apoyo

Anexo II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

Anexo XXI. Guión Simplificado para la Elaboración de Proyectos de Inversión que solicitan apoyos menores a \$400,000.00.

Anexo V. Listado de productores integrantes de la Persona Moral Solicitante

Artículo 146. Fechas de apertura y cierre de ventanillas.- El período de ventanillas será del 15 de febrero al 30 de abril. La Unidad Responsable podrá modificar el período de ventanillas, así como anticipar el cierre general o autorizar cierres parciales y reaperturas de ventanillas, de manera continua o discontinua sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 147. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación.

Recepción de solicitudes.

Las ventanillas habilitadas recibirán las solicitudes, que deberán incorporar la documentación señalada en las presentes Reglas de Operación. En caso de que la solicitud presente faltantes en cuanto a su integración o documentación anexa, la ventanilla acusará recibo y dará folio a la solicitud haciendo saber al solicitante sobre los faltantes, otorgándole un plazo de diez días hábiles para subsanar las faltas. Si el plazo se cumple sin subsanar, se cancelará el folio. Cuando el beneficiario necesite un documento de otras instancias, la Ejecutora podrá autorizar prórrogas por un plazo mayor al que aquí se indica.

Cuando la propia "UR" actúe como Instancia Ejecutora, podrán recibirse solicitudes en las Delegaciones de los estados elegibles, así como en las ventanillas que la propia "UR" señale.

Registro:

Las ventanillas o las Instancias Ejecutoras deberán registrar todas las solicitudes en el Sistema Único de Registro de Información (SURI) respetando en el registro, calificación y dictaminación el orden en que las mismas fueron recibidas de acuerdo al número de pre-folio o ticket que se haya otorgado a cada solicitante.

Cumplimiento de requisitos y criterios de elegibilidad.

La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad. En los casos en que la propia Unidad Responsable funja como Instancia Ejecutora, las Delegaciones de la Secretaría en los estados del Componente coadyuvarán en la verificación de la correcta integración de los expedientes y del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

Resolución y notificación.

La resolución del dictamen deberá notificarse, al beneficiario, a más tardar, a los veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente que reciba la solicitud. En el caso de proyectos con financiamiento, la notificación podrá darse hasta cuarenta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al día en que la Instancia Ejecutora reciba la solicitud.

Verificación:

La Instancia Ejecutora o la Delegación, en coadyuvancia de la “UR”, cuando ésta sea Instancia Ejecutora, realizará la verificación de la correcta aplicación de los incentivos, pudiendo hacerlo bajo el método de muestreo aleatorio, independientemente de la supervisión que realice la “UR” en coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación. Cuando la “UR” actúe como Instancia Ejecutora, dichas acciones de supervisión en calidad de “UR” harán las veces, simultáneamente, de la verificación de la Ejecutora.

Suscripción del documento jurídico con el beneficiario:

La Instancia Ejecutora suscribirá el instrumento jurídico respectivo con el beneficiario para la entrega del incentivo. Tratándose de incentivos de hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), recibidos por personas físicas, podrá suscribirse solamente una carta compromiso del beneficiario en el que se obligue a destinar los recursos al fin al que fueron autorizados. En el caso de incentivos recibidos por personas morales, o mayores a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) se suscribirá el Convenio de Concertación que corresponda señalando, entre otras, las obligaciones del beneficiario para la correcta aplicación y comprobación de los incentivos.

Entrega del incentivo.

La Instancia Ejecutora entregará, a la firma del instrumento correspondiente, el 60% del incentivo autorizado, y cuando el beneficiario compruebe, mediante evidencia fotográfica y manifestación bajo protesta de decir verdad, o cualquier otro medio probatorio fidedigno, el uso de la primera ministración, se entregará el restante 40%. Tratándose de incentivos autorizados a personas físicas hasta por un monto de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100), podrá entregarse el incentivo en una sola ministración. La Instancia Ejecutora requerirá al beneficiario la entrega de un recibo por los importes recibidos.

Seguimiento operativo.

Se constituirá un Grupo de Operación y Seguimiento (GOS) entre la “UR” y la Instancia Ejecutora para el seguimiento de las acciones del Componente, en el que se recibirán los informes de avances por parte de la Instancia Ejecutora y tendrán las atribuciones que se establezcan en los Convenios de Colaboración correspondientes.

La Instancia Ejecutora estará obligada a proporcionar a la “UR” todos los informes que ésta le requiera. En particular, deberá presentar a la “UR” reportes de avances físicos y financieros, con la periodicidad que se establezca en los respectivos Convenios de Colaboración.

Finiquito :

Una vez verificada la correcta aplicación de los incentivos autorizados, la Instancia Ejecutora suscribirá con el beneficiario el finiquito correspondiente.

En el caso que deban modificarse las metas comprometidas en el respectivo convenio de concertación, por causas no atribuibles al beneficiario o de fuerza mayor, la Instancia Ejecutora podrá celebrar, a solicitud del beneficiario, la modificación correspondiente del referido instrumento jurídico.

En caso de no cumplirse el total de las metas comprometidas en el instrumento correspondiente por causas atribuibles al beneficiario, la Instancia Ejecutora podrá solicitar la devolución proporcional de los incentivos y podrá finiquitar los recursos convenidos.

Artículo 148. Criterios de operación.

En Caso de renta de parcelas ejidales, los arrendatarios no tendrán derecho a los incentivos a la producción del 70%

La “UR” podrá resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación. Igualmente, podrá interpretar dichas Reglas en los aspectos relacionados con la operación del presente Componente, sin perjuicio de las atribuciones reglamentarias de la Oficina del Abogado General de la Secretaría.

Sección IV**Del Componente de Fortalecimiento a la Cadena Productiva**

Artículo 149. Objetivo específico. Incentivar a los productores agropecuarios, pesqueros, acuícolas y otros agentes económicos del sector rural integrados a la cadena productiva para fomentar el uso de instrumentos de administración de riesgos de mercado para dar mayor certidumbre al ingreso.

Artículo 150. Conceptos de Apoyo y Montos Máximos.

Se establecen las características de los siguientes incentivos de acuerdo con el beneficiario:

I. Compra de Coberturas

A. Con Contrato de Compra-Venta a Término	
Concepto	Montos Máximos
1. Incentivos para el Productor: a. Costo de la cobertura. b. Comisión por el servicio de compra y administración de la cobertura. 2. Incentivo para el Comprador: a. Costo de la cobertura adquirida. b. Comisión por el servicio de compra y administración de la cobertura. c. Costo de la cobertura adquirida por el Productor, en caso de que el Comprador no adquiriera cobertura. 3. Incentivo para el Productor o Comprador por el concepto de Compensación de Bases. a. Compensación de bases.	1. Incentivos para el Productor: a. Hasta por un monto equivalente al 100% del costo de la cobertura PUT/CALL. b. Hasta por el equivalente a 8 dólares americanos por contrato de la comisión por el servicio de compra y administración de la cobertura. 2. Incentivo para el Comprador: a. En caso de que el Comprador adquiriera una cobertura, el incentivo será hasta por un monto equivalente al 50% del costo de la cobertura CALL/PUT. b. Hasta por el equivalente a 8 dólares americanos por contrato de la comisión por el servicio de compra y administración de la cobertura. c. En caso de que el Comprador no adquiriera una cobertura, el incentivo será hasta por un monto equivalente al 50% del costo de la cobertura CALL/PUT adquirida por el Productor. 3. Incentivo para el Productor o Comprador por el concepto de Compensación de Bases: a. Se otorgará la diferencia entre el valor de la Base Final menos el valor de la Base Inicial. Si el resultado es positivo, el incentivo se entregará al Productor y si es negativo al Comprador.
B. Sin Contrato de Compra-Venta a Término	
Concepto	Montos Máximos
1. Incentivo para el Productor/Comprador: a. Costo de la cobertura.	1. Incentivo para el Productor/Comprador: a. Hasta por un monto equivalente al 50% del costo de la cobertura PUT/CALL.

En los Criterios Técnicos que emita la Unidad Responsable se establecerá el monto máximo, por solicitante, de la suma de incentivos en los diferentes esquemas elegibles.

Para el caso de que la suma de incentivos rebasen el monto máximo por Solicitante, y que sean considerados de alto impacto en el sector, ya sea estatal, regional o nacional, previo análisis de la instancia responsable del dictamen, podrán someterse a consideración, y en su caso, ser autorizados por la Unidad Responsable.

En caso de incumplimiento de alguna de las partes del Contrato de Compra-Venta a Término, se cancelará el incentivo a la parte que falte a sus compromisos. La parte afectada podrá recibir hasta el total de los incentivos reservados, con la condición de que aporte los elementos necesarios para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones y obtenga dictamen favorable de la Unidad Responsable con el visto bueno de la respectiva Instancia Ejecutora.

Adicionalmente es importante señalar que se podrá continuar dando atención a los ciclos anteriores, siempre y cuando las solicitudes hayan sido registradas en el ejercicio anterior.

II. Fomento al uso de instrumentos de administración de riesgos.

Concepto	Monto máximo
A. Capacitación, asesoría o asistencia técnica a través de corredurías y/o empresas dedicadas a la intermediación de productos financieros derivados que han participado en años previos en la operación de coberturas del Componente.	Hasta \$100,000 pesos por evento para la asesoría, capacitación, asistencia técnica a asociaciones de productores y/o empresas interesadas en contratar coberturas. El monto máximo anual por Solicitante será de hasta \$1,000,000 pesos.
B. Capacitación, asesoría o asistencia técnica a través de corredurías y/o empresas dedicadas a la intermediación de productos financieros derivados interesadas en participar por primera vez en la operación de coberturas del Componente.	Hasta \$300,000 pesos por evento para la asesoría, capacitación, asistencia técnica a asociaciones de productores y/o empresas interesadas en contratar coberturas. El monto máximo anual por Solicitante será de hasta \$1,500,000 pesos.

C. Fortalecimiento de plan de negocios e infraestructura para corredurías y/o empresas dedicadas a la intermediación de productos financieros derivados, de reciente creación (con menos de 6 meses de operación en temas de intermediación de productos financieros derivados), interesadas en participar en la operación de coberturas del Componente.	• Incentivo para la inversión pre-operativa. Hasta \$1,000,000 pesos para los siguientes conceptos: 1. Elaboración de diagnósticos. 2. Planes de negocios e implementación de los mismos. 3. Establecimiento de sucursales. 4. Automatización en conceptos de adquisición de equipos informáticos, sistemas computacionales y accesorios para comunicación en red de dichos sistemas. • Incentivo para la conectividad tecnológica al mercado de derivados. Hasta el 100% de los costos para acceso al Sistema Electrónico de Negociación de MexDer (MoNeT) para la celebración de contratos de Futuros, Opciones y Swaps. Incluye: Metrored, WAN, Trading, RTD, eRTD y los costos asociados de Market Data, de acuerdo a presupuesto aprobado y plan de negocios. • Incentivo para la supervisión y vigilancia de autoridades regulatorias: Hasta el 100% de los costos de supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de acuerdo al plan de negocios presentado. Sin rebasar los \$500,000 pesos. Hasta 100% de los gastos de un promotor especializado por un año, de acuerdo a organigrama y plan de negocios presentado. Sin rebasar los \$600,000 pesos anuales.
D. Fomento de esquemas de innovación por parte de corredurías y/o empresas dedicadas a la intermediación de productos financieros derivados en esquemas innovadores de administración de riesgos.	• Hasta el 100% del costo de la prima por uso de coberturas en el esquema aprobado. Sin rebasar 50,000 toneladas. • Hasta el 100% de los costos de comisiones. Sin rebasar los \$8 dólares americanos por contrato. • Hasta \$300,000 pesos por evento de promoción del esquema. El monto máximo anual por Solicitante será hasta \$1,500,000 pesos por gastos de promoción del esquema innovador.

En los Criterios Técnicos que emita la Unidad Responsable se establecerán, entre otros conceptos, lo siguiente: número de participantes en la capacitación, costo mínimo por participante en la capacitación, número máximo de asistentes por persona moral en la capacitación y otros que establezca la Unidad Responsable.

Artículo 151. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.

A. Con Contrato de Compra-Venta a Término	
Criterio	Requisito
1. Modalidad Precio Spot al Día: Esquema de contratación en donde Productor y Comprador acuerdan al menos lo siguiente: producto, fecha, volumen, calidad y lugar de entrega sin especificar el precio al momento de la firma del contrato, el cual se determinará al momento de la entrega conforme a la referencia de precio que hayan acordado las partes.	Para el Productor y Comprador: a. Adquirir cobertura. b. Suscribir Contrato de Compra-Venta a Término.
2. Modalidad Precio Fijo: Esquema de contratación donde Productor y Comprador acuerdan al menos lo siguiente: producto, fecha, volumen, calidad, lugar de entrega y el precio al momento de la firma del contrato.	Para el Productor y Comprador: a. Adquirir cobertura. b. Suscribir Contrato de Compra-Venta a Término.
B. Sin Contrato de Compra-Venta a Término	
Criterio	Requisito
1. Sólo PUT: Esta modalidad aplica tanto para Productores como para Compradores en la fase de actividad primaria y/o de comercialización.	Para el Productor y Comprador: a. Adquirir una cobertura PUT.
2. Sólo CALL: Esta modalidad aplica para organizaciones de productores, empresas consumidoras y comercializadoras pertenecientes a un grupo empresarial consumidor.	Para el Comprador: a. Adquirir una cobertura CALL.

Los productos elegibles se establecerán en los Criterios Técnicos de Operación; mismos que podrán ser modificados por la Unidad Responsable.

Otros aspectos específicos del Componente.

Podrán recibir incentivo para el volumen de producción y/o comercialización que se justifique de acuerdo a la modalidad elegida por el beneficiario y la etapa en que se cubra, de conformidad con lo establecido en los Criterios Técnicos de Operación.

Permanencia de recursos: Los recursos derivados de cancelaciones, recuperaciones o los no utilizados, así como los productos financieros que se generen y otras disponibilidades, permanecerán en las cuentas que para tal efecto se creen con la finalidad de estar en posibilidad de atender operaciones futuras.

Criterios de dictaminación. Éstos serán determinados por la Unidad Responsable a través de los Criterios Técnicos de Operación que para tal efecto se emitan y que a su vez se aplicarán por la Instancia Ejecutora.

Artículo 152. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Dirección General de Administración de Riesgos.

II. Instancia Ejecutora: Fideicomisos Instituidos en Relación en la Agricultura (FIRA), Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero u otra que designe la Unidad Responsable, siempre y cuando cumpla con la normatividad aplicable.

Las atribuciones y responsabilidades de las Instancias Ejecutoras quedarán formalizadas en el instrumento jurídico que al efecto, y en su caso, suscriban con la Secretaría.

Artículo 153. Los anexos que aplican al Componente, son:

Anexo I. Solicitud Única de Apoyo

Artículo 154. Fechas de apertura y cierre de ventanillas.- La fecha de apertura del pre-registro para los ciclos agrícolas OI 2015-2016, PV 2016 y OI 2016-2017 dependerá de la disponibilidad presupuestaria y será a partir del 14 de marzo y permanecerá abierto hasta el 31 de diciembre de 2016, o hasta agotar los recursos disponibles. La Unidad Responsable podrá modificar los ciclos agrícolas elegibles para el presente Componente.

Artículo 155. Mecánica Operativa del Componente. Ésta quedará establecida en los Criterios Técnicos de Operación que para tal efecto emita la Unidad Responsable, los cuales serán publicados en la página oficial de Internet de la Secretaría y de la Instancia Ejecutora correspondiente.

Para este Componente no se considera pago de pasivos a la decisión expresa del beneficiario de abonar el apoyo al crédito contratado y relacionado con el concepto del incentivo recibido.

Sección V

Del Componente de Productividad Agroalimentaria

Artículo 156. Objetivo específico. Incentivar el mejoramiento de la infraestructura y equipamiento agrologístico.

Artículo 157. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Montos Máximos
Infraestructura y equipamiento en postproducción.	Hasta el 35% de la inversión total, sin rebasar \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M. N.), por proyecto. Para la Población Objetivo cuyo proyecto se ubique en el Estado de Michoacán o en alguno de los que corresponden a la Estrategia Nacional para el Desarrollo del Sur-Sureste, los porcentajes y montos máximos serán hasta del 70% de la inversión total, sin rebasar \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M. N.) por proyecto.
	Hasta el 35% de la inversión total, sin rebasar \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto simplificado. Para la Población Objetivo cuyo proyecto se ubique en el Estado de Michoacán o en alguno de los que corresponden a la Estrategia Nacional para el Desarrollo del Sur-Sureste, el apoyo será por hasta el 70% del total de la inversión, sin rebasar los \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto simplificado.
	Hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100) por proyecto, sin rebasar el 70% del valor total del proyecto, para las personas físicas que formen parte de la Población Objetivo, cuyo proyecto se ubique en el Estado de Michoacán o en alguno de los que corresponden a la Estrategia Nacional para el Desarrollo del Sur-Sureste y que su proyecto no contemple financiamiento.

Concepto	Montos Máximos
Infraestructura y equipamiento para Establecimientos TIF privados.	Hasta el 35% de la inversión total, sin rebasar \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M. N.), por proyecto. Para la Población Objetivo cuyo proyecto se ubique en el estado de Michoacán o en alguno de los que corresponden a la Estrategia Nacional para el Desarrollo del Sur-Sureste, los porcentajes y montos máximos serán hasta del 70% de la inversión total, sin rebasar \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M. N.) por proyecto.
Infraestructura y equipamiento para Establecimientos TIF municipales.	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M. N.), por proyecto.
Infraestructura y equipamiento para Proyectos Integrales de Alto Impacto.	Hasta el 35% de la inversión total, sin rebasar \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M. N.), por proyecto. Para la Población Objetivo cuyo proyecto se ubique en el Estado de Michoacán o en alguno de los que corresponden a la Estrategia Nacional para el Desarrollo del Sur-Sureste, los porcentajes y montos máximos serán hasta del 70% de la inversión total, sin rebasar \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M. N.) por proyecto.
Infraestructura y equipamiento para Laboratorios de sanidad, inocuidad y calidad.	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M. N.), por proyecto. Para la Población Objetivo cuyo proyecto se ubique en el Estado de Michoacán o en alguno de los que corresponden a la Estrategia Nacional para el Desarrollo del Sur-Sureste, los porcentajes y montos máximos serán hasta del 70% de la inversión total, sin rebasar \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M. N.), por proyecto.
Infraestructura y equipamiento para acopio de alimentos.	Hasta el 50% de la inversión, por Banco de Alimentos, sin rebasar \$12'000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.), por proyecto.

Artículo 158. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.

Criterios técnicos:

1. La Unidad Responsable, con la finalidad de apoyar a la población objetivo de todos los estados del país con mayor equidad, publicará junto con la Convocatoria de ventanilla, la distribución de los incentivos a nivel nacional considerando 3 regiones (norte, centro-occidente y sur-sureste).
2. Se apoyará preferentemente los proyectos que correspondan a la población objetivo, que también sean población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre.
3. El monto máximo de incentivo por persona física o por socio, en caso de persona moral, es de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto; con excepción de los Establecimientos T.I.F. Municipales, los Laboratorios para sanidad, inocuidad y calidad y, los Bancos de Alimentos. La(s) persona(s) moral(es) que forme(n) parte de la persona moral que solicite el incentivo, se contará(n) como un socio.
4. Dentro de un mismo año, podrá darse sólo una autorización a una misma persona. No será elegible la persona física que solicite para sí los apoyos de cualquiera de los conceptos que contempla el Componente, si además es socio de alguna persona moral que también haya solicitado apoyos en el mismo ejercicio fiscal.
5. Se podrán considerar las inversiones preexistentes, para sumarse a la contraparte; siempre y cuando, se trate de infraestructura y/o equipamiento que forme parte del proceso en el proyecto de inversión incluido en la Solicitud Única de Apoyo. Para tal efecto, se deberá presentar un avalúo, emitido por perito certificado, que demuestre el valor presente y, en su caso, las facturas cuya emisión no sea mayor a tres años contados a la apertura de la ventanilla. Se podrá tomar en cuenta hasta el 80% del valor de esos bienes. La tierra se considera como inversión preexistente y se sumará a la contraparte, exclusivamente en los proyectos para acopio de alimentos (Bancos de Alimentos). Para el reconocimiento de las inversiones preexistentes, será necesaria la autorización del Grupo Técnico Nacional.
6. Si el peticionario acredita la posesión del inmueble donde implementará el proyecto, mediante contrato de arrendamiento o comodato u otro con el que se le traslade exclusivamente la posesión, dicho contrato, además de las cláusulas que por Ley correspondan, deberá contemplar: el destino final de las inversiones, penalización a cargo del propietario en caso de que decida terminar anticipadamente el contrato o por causas imputables a él se deba rescindir; así como, una vigencia proporcional al retorno de las inversiones.

7. El proyecto de inversión podrá considerar un vehículo de transporte terrestre especializado de carga chasis desde 3.5 y hasta 16 toneladas; siempre y cuando se justifique en el proyecto, sea nuevo y no tenga características de lujo.
8. Serán considerados para recibir incentivos en "Infraestructura y equipamiento en postproducción", las solicitudes para Establecimiento T.I.F., y los Centros de Acondicionamiento pecuario.
9. Los Proyectos Integrales de Alto Impacto serán los únicos que además de ser apoyados con incentivos para infraestructura y equipamiento, podrán destinar parte de esos incentivos para producción primaria, siempre que el monto requerido no rebase el 40% del monto total del incentivo. El peticionario deberá demostrar técnicamente que el proyecto cuenta con la producción primaria que garantiza el abasto de materia prima suficiente para un proceso rentable, mediante agricultura por contrato.
10. Los incentivos para equipamiento de los Laboratorios, deberán destinarse en la adquisición de equipo e instrumentos especializados e indispensables para hacer las determinaciones objeto del proyecto de inversión. No se apoyarán los proyectos de Laboratorios orientados a la producción de organismos benéficos para el control de plagas y enfermedades. Tampoco, los Laboratorios incluidos en los procesos de producción, sino están orientados a la realización de pruebas de sanidad, inocuidad y/o calidad.
11. En la estructura financiera del proyecto, deberá contemplarse la aportación en efectivo del peticionario, la cual será de al menos el 10% del valor total del proyecto. En caso de resultar Beneficiario, deberá demostrar que aporta dicha cantidad a través de comprobante bancario.
12. No serán elegibles los Proyectos Integrales de Alto Impacto, cuya implementación se pretenda en un inmueble materia de un Proyecto Ejecutivo, Desarrollo Integral de Agroparques o Centros de Transformación Rural.

Requisitos:

Adicionalmente a los requisitos generales mencionados en el Artículo 4 de las presentes Reglas de Operación, el Componente establece los siguientes requisitos específicos:

I. Del Proyecto:

a). Plan de negocios (proyecto de inversión, corrida financiera, conforme el guión para su elaboración, establecido en el Anexo II de las presentes Reglas);

b). Permisos, licencias o concesiones que correspondan, para operar y/o construir la unidad de producción.

c). Acreditar con documento idóneo, que tiene solvencia económica suficiente con la que se pueda llegar a la presunción de que, en caso de autorizarse la solicitud de apoyo, tendrá los recursos de la contraparte. En el supuesto de que contemple un crédito, además deberá presentar la pre-autorización.

d). En caso de que se autorice la solicitud de apoyo, deberá comprobar que realizó su aportación líquida (al menos el 10% del monto total de la inversión del proyecto). En la Mecánica Operativa del Componente, se describe en qué momento deberá realizar dicha comprobación.

e). Carta de intención de compra de al menos el 50% de la producción contemplada en el proyecto.

Para el caso de infraestructura y equipamiento para Establecimientos T.I.F. privados y municipales, no se exigirá el registro ante SENASICA en el momento en que se evalúe el proyecto; será exigible después de que se autorice la Solicitud de Incentivos. En este caso, la ministración del incentivo quedará condicionada a la comprobación del inicio del proceso del registro.

Otros aspectos específicos del Componente

Son elegibles para recibir incentivos de este Componente, en el presente ejercicio fiscal, los que hayan recibido incentivos del mismo Componente en el ejercicio fiscal 2013, 2014 y 2015, siempre y cuando el proyecto que presenten en este ejercicio fiscal complemente o aumente la escala productiva del o los anteriores.

Criterios de dictaminación.

Para que la Instancia Ejecutora esté en condiciones de dictaminar, previamente deberá emitir la evaluación normativa y la opinión técnica, en caso de que ambas sean en sentido favorable, utilizará los siguientes criterios para calificar:

Cédula de calificación para priorizar proyectos del Componente de Productividad Agroalimentaria 2016					
Indicador	Ponderador	Unidad de Medida	Niveles de Respuesta		Puntaje
Grado de Marginación de la localidad donde se ejecutará el proyecto según CONAPO	0.10	Grado de Marginación	1	Alto y Muy Alto	100%
			2	Medio	75%
			3	Bajo	50%
			4	Muy Bajo	25%
Agregación de valor en la Cadena	0.15	Porcentaje	1	Acopio, comercialización y empaque	50%
			2	Procesado y/o transformación	100%
Inclusión	0.05	No. de Productores beneficiados directamente	1	Más de 10	100%
			2	De 5 a 10	50%
			3	Menos de 5	25%
Uso sustentable de los recursos naturales	0.10	Contempla tecnologías y prácticas para la conservación de los recursos naturales	1	Si	100%
			2	No	0%
Número de empleos esperados	0.10	Número de empleos	1	Más de 10	100%
			2	De 5 a 10	50%
			3	Menos de 5	25%
Financiamiento complementario (banca de desarrollo e intermediario financiero)	0.05	Sí / No	1	Sí	100%
			2	No o no especificado	0%
Porcentaje de aportación del solicitante sin financiamiento	0.10	Porcentaje de aportación	1	Más de 40 a 50%	100%
			2	Más de 25 a 40%	75%
			3	De 10 a 25%	50%
			4	Menos de 10% o no especificada	0%
Tasa Interna de Retorno (TIR) con subsidio	0.15	Porcentaje	1	Más de 25	0%
			2	Más de 20 a 25	50%
			3	De 10 a 20	100%
			4	Menos de 10 o no especificada	0%
Proyecto nuevo (No se trata de una actualización/modernización de instalaciones existentes.)	0.10	Si / No	1	Si	100%
			2	No	50%
Número de socios del proyecto	0.10	Número de socios activos	1	Más de 10	100%
			2	De 06 a 10	75%
			3	De 3 a 5	50%
			4	De 1 a 2	25%

Para el caso de solicitudes de personas morales, mayoritariamente conformadas (igual o mayor al 50%), por mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y/o víctimas de la violencia, se dará una calificación adicional de 0.5 de ponderador. Asimismo la Unidad Responsable podrá sustituir los indicadores, en el caso de que no aplique alguno, por alguno(s) que si aplique al proyecto dictaminado; como sería el caso de proyectos presentados por personas físicas, proyectos simplificados, entre otros.

En caso de que no aplique algún indicador, se ajustará la ponderación, proporcionalmente en los demás indicadores a fin de que sumen 100%.

En el caso de proyectos simplificados, Banco de Alimentos, Laboratorios y Establecimientos TIF municipales, para los cuales no aplique algún indicador, se ajustará proporcionalmente la ponderación de los indicadores que se incluyan para la evaluación del proyecto, a fin de que sumen 100%.

Si el proyecto se implementa en el Estado de Michoacán o en alguno de los estados que comprende la Estrategia Nacional para el Desarrollo del Sur-Sureste, se otorgará una calificación adicional de 5 puntos.

Si el proyecto consiste en la implementación de un cuarto frío con una superficie de al menos 100 metros cuadrados, se otorgará una calificación adicional de 10 puntos.

Si el proyecto es de los que requieren incentivos no mayores a \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), se priorizarán considerando la fecha en que ingresó la solicitud de apoyo, atendiendo preferentemente los que se implementarán en el Estado de Michoacán o en alguno de los estados que comprende la Estrategia Nacional para el Desarrollo del Sur-Sureste.

En el caso de proyectos que impulsen el uso de insumos para la producción de productos orgánicos, se otorgará una calificación adicional de 15 puntos.

Artículo 159. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Dirección General de Logística y Alimentación.

II. Instancia (s) Ejecutora (s): El FIRCO, FIRA, FOCIR y la FND. La Dirección General de Logística y Alimentación, también será Instancia Ejecutora pero sólo para los conceptos "Infraestructura y equipamiento de proyectos integrales de alto impacto" e "Infraestructura y equipamiento para acopio de alimentos".

Artículo 160. Los anexos que aplican al Componente, son:

Anexo I. Solicitud Única de Apoyo

Anexo II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

Anexo III. Diagrama de Flujo Único.

Anexo V. Listado de productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante

Anexo XXI. Guión Simplificado para la Elaboración de Proyectos de Inversión que solicitan apoyos menores a \$400,000.00 por proyecto.

Anexo XXIV. Guión para la elaboración de proyectos de inversión que solicitan apoyos menores a \$30,000.00 por proyecto.

Artículo 161. Fechas de apertura y cierre de ventanillas.- El periodo de recepción de solicitudes únicas de apoyo y su respectiva documentación soporte será el 14 de marzo al 15 de abril de 2016.

Lo anterior sin perjuicio de las modificaciones que pueda autorizar la Unidad Responsable por disponibilidad presupuestal, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

Artículo 162. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación.

Recepción de solicitudes.

El periodo de recepción de solicitudes, será de acuerdo a lo señalado en el artículo anterior.

I. Registro.

La Instancia Ejecutora en la entidad federativa donde se vaya a ejecutar el proyecto, por conducto de la ventanilla habilitada, recibirá la Solicitud Única de Apoyo debidamente requisitada y los documentos con los que el solicitante acredite que cumple con los requisitos y criterios, durante el plazo que corresponda a la Convocatoria.

La Instancia Ejecutora recibirá la documentación anterior hasta que esté completa, posteriormente registrará la solicitud en el SURI y/o en el sistema autorizado por la Instancia Ejecutora, para que se genere un número de folio, y le entregará al solicitante el acuse respectivo, para que éste pueda dar seguimiento a su solicitud.

La Instancia Ejecutora integrará un expediente por cada Solicitud Única de Apoyo. Podrá devolver la documentación que entregó el peticionario, siempre y cuando éste lo solicite por escrito; en ese caso, la Instancia Ejecutora conservará una copia electrónica de los documentos que devuelva

II. Cumplimiento de criterios y requisitos de elegibilidad

Si posterior a la recepción de la documentación, se advierte que existen inconsistencias en la documentación legal presentada, la Instancia Ejecutora le notificará tal situación al peticionario, por escrito y por única ocasión, otorgándole un plazo perentorio máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, para que aclare lo procedente y, en su caso, presente documentación adicional para tener certeza. Si el solicitante hace caso omiso, se cancelará su Solicitud Única de Apoyo. Cuando el solicitante dependa de un tercero para exhibir documentos en los que sustente su aclaración, podrá ampliarse el plazo perentorio siempre y cuando el solicitante así lo pida y justifique ante la Instancia Ejecutora.

III. Opinión normativa.

La Instancia Ejecutora analizará la documentación soporte que el peticionario adjuntó a la Solicitud Única de Apoyo, para determinar si conforme a derecho, acredita los requisitos normativos que prevén las presentes Reglas de Operación.

La opinión normativa en sentido favorable, no implica la aprobación del apoyo solicitado.

Si en la opinión normativa se determina que el peticionario no acreditó o satisfizo los requisitos o criterios de carácter normativo, concluirá el trámite. La Instancia Ejecutora notificará al peticionario dicha situación.

IV. Opinión técnica.

La Instancia Ejecutora analizará el Proyecto, técnica y financieramente, para determinar la viabilidad del mismo.

No se considerarán para efectos de calcular el monto y porcentaje de apoyo, los costos de elaboración de Proyecto ni del Proyecto simplificado y tampoco de la Justificación, según corresponda.

En el análisis de la parte financiera del Proyecto, se considerarán, para conformar la contraparte, las aportaciones directas en efectivo, los créditos otorgados por un intermediario financiero, los créditos otorgados por proveedores, los créditos o apoyos otorgados por otros programas u otras instancias gubernamentales o no gubernamentales, así como las inversiones preexistentes en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

La opinión técnica en sentido favorable, no implica la aprobación del apoyo solicitado.

Si en la opinión técnica se determina que el proyecto no es viable, concluirá el trámite. La Instancia Ejecutora notificará al peticionario dicha situación.

V. Calificación, priorización y dictamen.

La Instancia Ejecutora calificará los proyectos que hayan obtenido ambas opiniones (normativa y técnica) en sentido favorable, para priorizarlos. En caso de empate, se priorizará conforme el orden de prelación. Considerando el orden que propició la priorización, dictaminará el proyecto. Ninguna de las acciones previstas en este apartado, implican la aprobación del apoyo solicitado.

VI. Resolución y notificación.

La Instancia Ejecutora someterá a consideración del Grupo Técnico Nacional del Componente, la aprobación o rechazo de las solicitudes únicas de apoyo cuyo dictamen sea positivo. En atención a las cualidades del proyecto y/o la disponibilidad presupuestal, el Grupo Técnico Nacional puede opinar para priorizar, esa opinión tendrá un valor del 20% de la calificación total.

La Instancia Ejecutora comunicará por escrito al peticionario si la solicitud fue aprobada o rechazada. El plazo para realizar esta notificación contará a partir de la fecha de cierre de ventanillas y no deberá de ser mayor a sesenta días hábiles. La falta de respuesta dentro del plazo señalado, no implica la aprobación de la solicitud.

En el supuesto de que la Solicitud Única de Apoyo haya sido aprobada, también deberá hacerle saber a través de esa notificación lo siguiente:

- a) Cuándo o hasta cuándo y en dónde deberá presentarse para formalizar la entrega del apoyo;
- b) En su caso, que antes de firmar el Convenio de Concertación, deberá acreditar que la propiedad o posesión del predio donde se instalará el proyecto, ha sido registrada conforme lo señale la Ley del lugar. En caso de que proceda algún registro según la Ley del lugar; de no acreditarlo, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito.

En el supuesto de que la Solicitud Única de Apoyo sea rechazada, le notificará al peticionario dicha resolución, señalando el fundamento y motivo, dando por atendido y concluido el trámite.

Derivado de esta acción y las que preceden, antes del 31 de diciembre de 2016, la Instancia Ejecutora publicará la relación que contenga todos los folios que fueron asignados, separando aquellos que corresponda a las solicitudes aprobadas, de los que correspondan a las solicitudes rechazadas, a través de su página electrónica y en cada una de las ventanillas que abrió, antes del 31 de diciembre de 2015. Además, la relación deberá contener los siguientes datos: género, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y concepto de incentivo.

VII. Verificación.

La Instancia Ejecutora verificará mediante visita el estado del proyecto antes de emitir el dictamen, especialmente en aquellos casos donde el solicitante decida iniciar la ejecución de las acciones previamente a la posible autorización del apoyo solicitado. En su caso, deberá presentar las facturas correspondientes a las inversiones realizadas con sus recursos una vez autorizado el proyecto.

VIII. Suscripción del documento jurídico con el Beneficiario.

El peticionario, en caso de resultar Beneficiario suscribirá el Convenio de Concertación con la Instancia Ejecutora en la entidad federativa donde presentó su Solicitud Única de Apoyo. En la notificación, deberá precisarse que la firma deberá ser en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha en que recibe dicha notificación.

La Instancia Ejecutora podrá ampliar el plazo para que el Beneficiario se presente a firmar el Convenio de Concertación, siempre y cuando existan elementos que lo justifiquen. El Beneficiario deberá solicitarlo, dentro de los diez días hábiles, argumentando y en su caso comprobando la causa que lo justifica.

El Beneficiario que se abstenga de firmar el Convenio de Concertación en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá, por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito.

En el Convenio de Concertación se precisará que la ministración del apoyo podrá ser preferentemente en parí paso y conforme un calendario.

El Beneficiario deberá entregar el(os) documento(s) que acredite(n) y especifique(n) la totalidad de la contraparte, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la firma del Convenio de Concertación.

La Instancia Ejecutora podrá ampliar el plazo para acreditar la contraparte, siempre y cuando existan elementos que lo justifiquen. El Beneficiario deberá solicitar por escrito esa ampliación, antes de que fenezca el plazo originalmente concedido, argumentando y en su caso comprobando la causa que lo justifica.

La omisión de la contraparte, dará lugar al desistimiento del apoyo sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito.

IX. Entrega del apoyo.

Para la entrega del apoyo, el Beneficiario deberá proporcionar a la Instancia Ejecutora el recibo que cumpla con los requisitos fiscales previstos en la ley aplicable, precisando entre otros, el monto y concepto del apoyo.

X. Seguimiento operativo.

La Instancia Ejecutora mediante visitas, al menos dos, dará seguimiento al estado que guarde el proyecto, para:

a) Identificar el estado que guarda la ejecución del proyecto. Esta(s) visita(s) y se efectuará(n) después de la firma del Convenio de Concertación.

b) Comprobar que se aplicó en su totalidad el incentivo, en los conceptos y montos autorizados, que se ejecutó el proyecto y que se cumplieron las obligaciones pactadas en el Convenio de Concertación. Esta visita se efectuará antes de firmar el acta finiquito del Convenio de Concertación.

La Instancia Ejecutora podrá autorizar cambios justificados a los proyectos en el tipo o magnitud, reprogramación de las inversiones, prórrogas, u otros.

Para lo anterior, los Beneficiarios deberán presentar las solicitudes de modificaciones y/o prórrogas, por escrito ante la Instancia Ejecutora, acompañadas de la documentación que describa adecuadamente las modificaciones propuestas y su justificación.

La Instancia Ejecutora podrá otorgar prórrogas en la ejecución de los proyectos sin que en cada una de ellas su duración exceda la mitad del tiempo autorizado originalmente. Para esto, los Beneficiarios deberán presentar las solicitudes de prórrogas por escrito, ante la Instancia Ejecutora en la que se justifique el o los posibles retrasos en la ejecución del proyecto.

La Instancia Ejecutora deberá elaborar y emitir un dictamen específico por escrito, en un plazo no mayor a diez días hábiles, en el que establezca la autorización de las modificaciones propuestas, o en caso de rechazo, el fundamento y motivación del mismo. La Instancia Ejecutora deberá entregar copia de la autorización de la modificación o prórroga a la Unidad Responsable.

XI. Reporte de avances físico y financiero.

El Beneficiario, conforme se haya obligado en el Convenio de Concertación, deberá informar a la Instancia Ejecutora, los avances de la implementación del proyecto y de la aplicación del incentivo.

Respecto de la comprobación de la aplicación del incentivo, el Beneficiario deberá presentar las facturas correspondientes a las inversiones realizadas con esos recursos. El importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA), no formará parte de la comprobación del incentivo.

Para la comprobación de la contraparte o de la aportación líquida del 10%, se podrá reconocer las inversiones que se han realizado a partir del día 01 de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

XII. Finiquito

La Instancia Ejecutora y el Beneficiario, al término de los compromisos señalados en el Convenio de Concertación y una vez verificado su cumplimiento, suscribirán un acta finiquito de las acciones convenidas, misma que se integrará al expediente del Beneficiario, como parte de las evidencias de la aplicación del apoyo. El Beneficiario presentará, en su caso, la póliza de aseguramiento de los conceptos de inversión autorizados, para poder finiquitar.

En el caso de que deban modificarse las metas comprometidas en el respectivo Convenio de Concertación, por causas no atribuibles al Beneficiario o de fuerza mayor, la Instancia Ejecutora podrá celebrar, a solicitud del Beneficiario, la modificación correspondiente en el referido instrumento jurídico.

En caso de no cumplirse el total de las metas comprometidas en el Convenio de concertación y/o modificatorio(s) por causas atribuibles al Beneficiario, la Instancia Ejecutora podrá solicitar la devolución proporcional de los incentivos y podrá finiquitar los recursos convenidos.

Sección VI**Del Componente del Sistema Nacional de Agroparques**

Artículo 163. Objetivo específico. Incentivar la inversión para la generación de agroparques.

Artículo 164. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Montos Máximos
Estudios de diseño para infraestructuras agrologística	Hasta el 100% del costo del Estudio, sin rebasar \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)
Proyecto ejecutivo	Hasta el 70% del costo del Proyecto ejecutivo, sin rebasar \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), por Agroparque.
Urbanización e infraestructura básica para Agroparques.	Hasta el 50% de la inversión total por Agroparque, sin rebasar \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.). Para la Población Objetivo cuyo proyecto se ubique en el Estado de Michoacán o en alguno de los que corresponden a la Estrategia Nacional para el Desarrollo del Sur-Sureste, el porcentaje y monto máximo serán hasta del 70% de la inversión total por Agroparque, sin rebasar \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M. N.).
Infraestructura y equipamiento para Centros de Transformación Rural (CTR).	Hasta el 50% de la inversión total por CTR, sin rebasar \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto. Para la Población Objetivo cuyo proyecto se ubique en el Estado de Michoacán o en alguno de los que corresponden a la Estrategia Nacional para el Desarrollo del Sur-Sureste, el porcentaje y monto máximo serán hasta del 70% de la inversión total por CTR, sin rebasar \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M. N.) por proyecto.
Infraestructura y equipamiento para las agroindustrias instaladas o por instalarse en un Agroparque.	Hasta el 50% de la inversión total por Agroindustria, sin rebasar \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) Para la Población Objetivo cuyo proyecto se ubique en el Estado de Michoacán o en alguno de los que corresponden a la Estrategia Nacional para el Desarrollo del Sur-Sureste, el porcentaje del incentivo será hasta del 70% de la inversión total por Agroindustria, sin rebasar \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.).

Artículo 165. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente

Criterios técnicos:

1. Los conceptos y montos de incentivo son complementarios.

2. Se podrán considerar las inversiones preexistentes, para sumarse a la contraparte; siempre y cuando, se trate de infraestructura y/o equipamiento que forme parte del proceso en el proyecto de inversión. Para tal efecto, se deberá presentar un avalúo, emitido por perito certificado, que demuestre el valor presente y, en su caso, las facturas correspondientes cuya emisión no sea mayor a tres años contados a la apertura de la ventanilla. Se podrá tomar en cuenta hasta el 40% del valor de esos bienes. La tierra, previo avalúo, también se considera como inversión preexistente y se sumará a la contraparte, exclusivamente en los proyectos para Desarrollo Integral de Agroparques o Centros de Transformación Rural. Del valor del inmueble se podrá considerar sólo la cantidad que no rebase el 40% de la inversión total del proyecto. Para el reconocimiento de las inversiones preexistentes, será necesaria la autorización del Grupo Técnico Nacional.

Para "Urbanización e infraestructura básica para Agroparques" podrá considerar el total de la cadena productiva incluyendo la producción primaria y/o de plántula.

3. Se apoyarán preferentemente los proyectos que pretendan incrementar la escala productiva, con infraestructura y equipamiento, para mejorar el manejo postproducción de alimentos para el consumo humano.

4. Dentro de un mismo año, podrá darse sólo una autorización a una misma persona moral. No será elegible la persona moral que solicite para sí los apoyos de cualquiera de los conceptos que contempla el Componente, si además es socio o alguno de sus socios es socio de alguna otra persona moral que también haya solicitado apoyos en el mismo ejercicio fiscal.

5. Si el peticionario acredita la posesión del inmueble donde implementará proyecto de Desarrollo Integral de Agroparques o el de CTR o el de la Agroindustria, mediante contrato de arrendamiento o comodato u otro con el que se le traslade exclusivamente la posesión, dicho contrato, además de las cláusulas que por Ley correspondan, deberá contemplar: el destino final de las inversiones, penalización a cargo del propietario en caso de que decida terminar anticipadamente el contrato o por causas imputables a él se deba rescindir; así como, una vigencia proporcional al retorno de las inversiones.

6. En la estructura financiera del proyecto, deberá contemplarse la aportación en efectivo del peticionario, la cual será de al menos el 10% del valor total del proyecto. En caso de resultar Beneficiario, deberá demostrar que aporta dicha cantidad a través de comprobante bancario.

7. En un proyecto de CTR, se considera infraestructura básica y/o complementaria, las instalaciones eléctricas, de drenaje, hidráulicas y de telecomunicaciones; los accesos de vialidades internas del CTR, zonificación y, áreas o instalaciones comunes: subestaciones eléctricas y, estacionamientos; bodegas, silos, cuartos fríos, estructuras de acero, maquinaria y equipo.

8. Serán elegibles de apoyo los proyectos para CTR que comprueben que el espacio físico donde se implementará, está provisto de condiciones necesarias (agua, clima, cadenas productivas, número de productores) que permitan el desarrollo del proyecto. También, que se incentivará la atención de cadenas productivas prioritarias, de proveedores de insumos, bienes y servicios y/o, la transferencia de tecnología. Para su implementación, es necesario que esté vinculado a un Agroparque.

Requisitos:

Para acceder a los incentivos de cualquiera de los conceptos de apoyo del Componente los requisitos de elegibilidad son los siguientes:

1. Solicitud única de apoyo;
2. Mediante escrito de libre redacción, el solicitante a través de su representante legal, deberá hacer las declaraciones, bajo protesta de decir verdad, previstas en el Artículo 6 de las presentes Reglas de Operación, relativas a las obligaciones con la SAGARPA; la no duplicidad de incentivos; obligaciones fiscales, obligaciones patronales; a la infraestructura en su domicilio fiscal o sede, y al Directorio de personas que pierden su derecho a recibir incentivos.
3. Demostrar que es una persona moral que forma parte de la población objetivo, exhibiendo para tal efecto su Acta Constitutiva y, en su caso, las modificaciones a sus estatutos y, el R.F.C.
4. Documento otorgado ante fedatario público, en el que conste el poder para actos de administración conferido al representante legal y/o, en el que conste, que tiene la facultad de representación.
5. Comprobante de domicilio, cuya fecha de expedición no sea superior a 3 meses antes de la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.
6. C.U.R.P., R.F.C. e identificación oficial y vigente del representante legal.
7. En su caso, exhibir el documento con el que acredite la propiedad y/o posesión del inmueble respecto del cual se realizará el Proyecto ejecutivo o;
 - 7-1. En su caso, exhibir el documento con el que acredite la propiedad del inmueble donde se implementará el Agroparque (Desarrollo Integral de Agroparques) o el CTR o;
 - 7-2. En su caso, exhibir el documento con el que acredite la propiedad y/o posesión del inmueble donde se implementará la Agroindustria.
8. Guión específico (Anexo de estas Reglas de Operación, que corresponda según el concepto de apoyo solicitado)

Los requisitos para determinar la viabilidad del proyecto, son:

9. Cuando haya concurrencia con gobiernos estatales o municipales, deberá exhibir un original del convenio respectivo que firmó con ese gobierno o la carta compromiso.

10. Acreditar con documento idóneo, que tiene solvencia económica suficiente con la que se pueda llegar a la presunción de que, en caso de autorizarse la solicitud de apoyo, tendrá los recursos de la contraparte. En el supuesto de que contemple un crédito, además deberá presentar, por lo menos, la pre-autorización del mismo.

En caso de que se autorice la solicitud única de apoyo, deberá comprobar que realizó su aportación líquida (al menos el 10% del monto total de la inversión del proyecto). En la Mecánica Operativa del Componente, se describe en qué momento deberá realizar dicha comprobación.

11. En su caso, copia y original para cotejo, del Convenio o contrato de prestación de servicios con la institución (pública o privada) o el consultor, que realizará el "Estudio de diseño para infraestructuras agrologística" o el "Proyecto ejecutivo", incluyendo las actividades a desarrollar (términos de referencia). Cuando sea el Colegio de Postgraduados o la Universidad Autónoma Chapingo, quien lo realice, el peticionario podrá entregar en lugar del Convenio, carta intención que contenga la cotización correspondiente.

12. En su caso, la Currícula de quien realizará el "Estudio de diseño para infraestructuras agrologística" o el "Proyecto ejecutivo".

13. En su caso, el perfil de los técnicos o profesionales que intervendrán en la realización del "Estudio de diseño para infraestructuras agrologística" o el "Proyecto ejecutivo".

14. En su caso, el programa de liberación de permisos, licencias, autorizaciones, concesiones u otros similares, que se requieran para operar o construir el Agroparque, el CTR o la Agroindustria.

Otros aspectos específicos del Componente. Son elegibles para recibir incentivos de este Componente, en el presente ejercicio fiscal, los que hayan recibido incentivos del mismo Componente en el ejercicio fiscal 2014 y/o 2015, siempre y cuando el concepto de incentivo solicitado complementa el anterior.

Criterios de dictaminación.

Para que la Instancia Ejecutora esté en condiciones de dictaminar, previamente deberá emitir la evaluación normativa y la opinión técnica, en caso de que ambas sean en sentido favorable, utilizará los siguientes criterios para calificar:

Conceptos: "Estudios de diseño para infraestructuras agrologística"					
Indicador	Ponderador	Unidad de Medida	Niveles de Respuesta		Puntaje
Grado de Marginación de la localidad/estado donde se ejecutará el proyecto según CONAPO	0.10	Grado de Marginación	1	Alto y Muy Alto	100%
			2	Medio	75%
			3	Bajo	50%
			4	Muy Bajo	25%
Inclusión	0.10	No. de Productores beneficiados directamente	1	Más de 50	100%
			2	De 25 a 49	50%
			3	Menos de 25	25%
Uso sustentable de los recursos naturales	0.10	Contempla tecnologías y prácticas para la conservación de los recursos naturales	1	Sí	100%
			2	No	0%
Propuesta de Metodología científica	0.05	Si / No	1	Sí	100%
			2	No	0%
Propuesta de recopilación de datos/información	0.05	Si / No	1	Sí	100%
			2	No	0%
Cronograma, organigrama	0.05	Si / No	1	Sí	100%
			2	No	0%
Análisis y aspectos de Mercado	0.05	Si / No	1	Sí	100%
			2	No	0%
Relevancia del estudio propuesto]	0.15	El estudio demuestra su aplicabilidad para:	1	1 cadena agroalimentaria	25%
			2	De 2 a 5 cadenas agroalimentaria	50%
			3	Más de 5 cadenas agroalimentarias	100%
Incluye temas de Logística agroalimentaria	0.05	Si / No	1	Sí	100%
			2	No	0%
Incluye temas de Transporte e infraestructura	0.05	Si / No	1	Sí	100%
			2	No	0%

Conceptos: "Estudios de diseño para infraestructuras agrologística"					
Indicador	Ponderador	Unidad de Medida	Niveles de Respuesta		Puntaje
Incluye temas de Planeación territorial y desarrollo urbanístico	0.05	Si / No	1	Sí	100%
			2	No	0%
Incluye temas de Manejo postcosecha	0.05	Si / No	1	Sí	100%
			2	No	0%
Experiencia del consultor en Planeación territorial y urbanística	0.05	Si / No	1	Sí	100%
			2	No	0%
Experiencia del consultor en Desarrollo de la cadena de suministro agroalimentario	0.05	Si / No	1	Sí	100%
			2	No	0%
Experiencia del consultor en Desarrollo de infraestructura logística y/o industrial	0.05	Si / No	1	Sí	100%
			2	No	0%

En el caso de proyectos que impulsen el uso de insumos para la producción de productos orgánicos, se otorgará una calificación adicional de 15 puntos.

Conceptos: "Proyecto Ejecutivo"					
Indicador	Ponderador	Unidad de Medida	Niveles de Respuesta		Puntaje
Grado de Marginación de la localidad donde se ejecutará el proyecto según CONAPO	0.10	Grado de Marginación	1	Alto y Muy Alto	100%
			2	Medio	75%
			3	Bajo	50%
			4	Muy Bajo	25%
Inclusión	0.15	No. de Productores beneficiados directamente	1	Más de 50	100%
			2	de 25 a 49	50%
			3	Menos de 25	25%
Uso sustentable de los recursos naturales	0.15	Contempla tecnologías y prácticas para la conservación de los recursos naturales	1	Si	100%
			2	No	0%
Número de empleos esperados	0.10	Número de Empleos	1	Más de 20	100%
			2	16 a 20	80%
			3	11 a 15	60%
			4	6 a 10	40%
			5	1 a 5	20%
			6	0 o no especificado	0%
Agregación de valor en la Cadena	0.25	Porcentaje de valor agregado	1	Acopio, Comercialización y Empaque	50%
			2	Procesado y/o Transformación	100%
Relevancia del estudio propuesto	0.25	El estudio demuestra su aplicabilidad para:	1	1 cadena agroalimentaria	25%
			2	De 2 a 3 cadenas agroalimentarias	50%
			3	Más de 3 cadenas agroalimentarias	100%

En el caso de proyectos que impulsen el uso de insumos para la producción de productos orgánicos, se otorgará una calificación adicional de 15 puntos.

Cédula de Calificación para priorizar proyectos del Componente del Sistema Nacional de Agroparques 2016					
Aplicable a todos los conceptos de apoyo, excepto el de "Estudio de diseño para infraestructuras agrologística" o el de "Proyecto ejecutivo"					
Indicador	Ponderador	Unidad de Medida	Niveles de Respuesta		Puntaje
Grado de Marginación de la localidad donde se ejecutará el proyecto según CONAPO	0.10	Grado de Marginación	1	Alto y Muy Alto	100%
			2	Medio	75%
			3	Bajo	50%
			4	Muy Bajo	25%
Agregación de valor en la Cadena	0.10	Porcentaje de valor agregado	1	Acopio, comercialización y empaque	50%
			3	Procesado y/o Transformación	100%
Inclusión	0.05	No. de Productores beneficiados directamente	1	Más de 50	100%
			2	De 25 a 49	50%
			3	Menos de 25	25%
Uso sustentable de los recursos naturales	0.10	Contempla tecnologías y prácticas para la conservación de los recursos naturales	1	Sí	100%
			2	No	0%
Número de empleos esperados	0.10	Número de Empleos	1	Más de 20	100%
			2	De 16 a 20	80%
			3	De 11 a 15	60%
			4	De 6 a 10	40%
			5	De 1 a 5	20%
			6	0 ó no especificado	0%
Porcentaje de aportación de Gobiernos Estatales y/o Municipales	0.05	Sí / No	1	De 31 a 40%	100%
			2	Más de 25 a 30%	75%
			3	De 10 a 25%	50%
			4	Menos de 10%	25%
			5	0 ó no especificado	0%
Financiamiento complementario (banca de desarrollo, intermediario financiero)	0.10	Sí / No	1	Sí	100%
			2	No o no especificado	0%
Porcentaje de aportación del solicitante sin financiamiento	0.10	Porcentaje de aportación	1	Más de 40 a 50%	100%
			2	Más de 25 a 40%	75%
			3	De 10 a 25%	50%
			4	Menos de 10% o no especificada	0%
Tasa Interna de Retorno (TIR) con subsidio	0.10	Porcentaje	1	Más de 25%	0%
			2	Más de 20 a 25%	50%
			3	De 10 a 20%	100%
			4	Menos de 10% o no especificada	0%

Cédula de Calificación para priorizar proyectos del Componente del Sistema Nacional de Agroparques 2016					
Aplicable a todos los conceptos de apoyo, excepto el de "Estudio de diseño para infraestructuras agrologística" o el de "Proyecto ejecutivo"					
Indicador	Ponderador	Unidad de Medida	Niveles de Respuesta		Puntaje
Proyecto nuevo (No se trata de una actualización/modernización de instalaciones existentes.)	0.10	Si / No	1	Sí	100%
			2	No	50%
Número de socios del proyecto	0.10	Número de socios activos	1	Más de 20	100%
			2	De 11 a 20	75%
			3	De 6 a 10	50%
			4	De 2 a 5	25%

En el caso de proyectos que impulsen el uso de insumos para la producción de productos orgánicos, se otorgará una calificación adicional de 15 puntos.

En caso de que no aplique algún indicador, se ajustará la ponderación proporcionalmente en los demás indicadores a fin de que sumen 100%.

Artículo 166. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: Dirección General de Logística y Alimentación.

II. Instancia(s) Ejecutora(s): Dirección General de Logística y Alimentación y el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR); con independencia de aquellas que determine la Unidad Responsable, mediante la publicación en la página electrónica de la Secretaría.

Artículo 167. Los anexos que aplican al Componente, son:

Anexo I. Solicitud Única de Apoyo

Anexo II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

Anexo III. Diagrama de Flujo Único.

Anexo XXII. Guión para Estudios de Diseño para Infraestructuras Agrologística.

Anexo XXIII. Guión para Proyecto Ejecutivo del Sistema Nacional de Agroparques

Artículo 168. Fechas de apertura y cierre de ventanillas.- Para los conceptos de apoyo "Estudios de diseño para infraestructuras agrologística" y "Proyecto ejecutivo", el periodo de recepción de solicitudes y documentación soporte será del 15 al 26 de febrero de 2016. Para los demás conceptos de apoyo, el periodo de recepción será del 1 al 31 de marzo de 2016.

Artículo 169. Artículo 266. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación.

Recepción de solicitudes.

El periodo de recepción de solicitudes, será el señalado en el artículo anterior.

I. Registro.

La Instancia Ejecutora en la entidad federativa donde se vaya a ejecutar el proyecto, por conducto de la ventanilla habilitada, recibirá la Solicitud Única de Apoyo debidamente requisitada y los documentos con los que el solicitante acredite que cumple con los requisitos y criterios, durante el plazo que corresponda a la Convocatoria.

La Instancia Ejecutora recibirá la documentación anterior hasta que esté completa, posteriormente registrará la solicitud en el SURI y/o en el sistema autorizado por la Instancia Ejecutora, para que se genere un número de folio, y le entregará al solicitante el acuse respectivo, para que éste pueda dar seguimiento a su solicitud.

La Instancia Ejecutora integrará un expediente por cada Solicitud Única de Apoyo. Podrá devolver la documentación que entregó el peticionario, siempre y cuando éste lo solicite por escrito; en ese caso, la Instancia Ejecutora conservará una copia electrónica de los documentos que devuelva.

II. Cumplimiento de criterios y requisitos de elegibilidad.

Si posterior a la recepción de la documentación, se advierte que existen inconsistencias en la documentación legal presentada, la Instancia Ejecutora le notificará tal situación al peticionario, por escrito y por única ocasión, otorgándole un plazo perentorio máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, para que aclare lo procedente y, en su caso, presente documentación adicional para tener certeza. Si el solicitante hace caso omiso, se cancelará su Solicitud Única de Apoyo. Cuando el solicitante dependa de un tercero para exhibir documentos en los que sustente su aclaración, ampliarse el plazo perentorio, siempre y cuando el solicitante así lo pida y justifique ante la Instancia Ejecutora.

III. Opinión normativa.

La Instancia Ejecutora analizará la documentación soporte que el peticionario adjuntó a la Solicitud Única de Apoyo, para determinar si conforme a derecho, acredita los requisitos normativos que prevén las presentes Reglas de Operación.

La opinión normativa en sentido favorable, no implica la aprobación del apoyo solicitado.

Si en la opinión normativa se determina que el peticionario no acreditó o satisfizo los requisitos o criterios de carácter normativo, concluirá el trámite. La Instancia Ejecutora notificará al peticionario dicha situación.

IV. Opinión técnica.

La Instancia Ejecutora analizará el Proyecto, técnica y financieramente, para determinar la viabilidad del mismo.

En el análisis de la parte financiera del Proyecto, se considerarán, para conformar la contraparte, las aportaciones directas en efectivo, los créditos otorgados por un intermediario financiero, los créditos otorgados por proveedores, los créditos o apoyos otorgados por otros programas u otras instancias gubernamentales o no gubernamentales, así como las inversiones preexistentes en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

La opinión técnica en sentido favorable, no implica la aprobación del apoyo solicitado.

Si en la opinión técnica se determina que el proyecto no es viable, concluirá el trámite. La Instancia Ejecutora notificará al peticionario dicha situación.

V. Calificación, priorización y dictamen.

La Instancia Ejecutora calificará los proyectos que hayan obtenido ambas opiniones (normativa y técnica) en sentido favorable, para priorizarlos. En caso de empate, se priorizará conforme el orden de prelación. Considerando el orden que propició la priorización, dictaminará el proyecto. Ninguna de las acciones previstas en este apartado, implican la aprobación del apoyo solicitado.

VI. Resolución y notificación

La Instancia Ejecutora someterá a consideración del Grupo Técnico Nacional del Componente, la aprobación o rechazo de las solicitudes únicas de apoyo cuyo dictamen sea positivo. En atención a las cualidades del proyecto y/o la disponibilidad presupuestal, el Grupo Técnico Nacional puede opinar para priorizar, esa opinión tendrá un valor del 30% de la calificación total.

La Instancia Ejecutora comunicará por escrito al peticionario si la solicitud fue aprobada o rechazada. El plazo para realizar la notificación contará a partir de la fecha de cierre de ventanillas. El plazo para notificar si la solicitud fue aprobada o rechazada, de cualquiera de los conceptos de apoyo del presente Componente, con excepción del de "Urbanización e infraestructura básica para agroparques"; será de 60 días hábiles. El plazo para realizar la notificación que corresponde al concepto de apoyo "Urbanización e infraestructura básica para agroparques", tratándose de los requisitos de elegibilidad, será de 30 días hábiles; tratándose de los requisitos de viabilidad, será de 50 días hábiles.

En el supuesto de que la Solicitud Única de Apoyo haya sido aprobada, también deberá hacerle saber a través de esa notificación lo siguiente:

- a) Cuándo o hasta cuándo y en dónde deberá presentarse para formalizar la entrega del apoyo;
- b) En su caso, que antes de firmar el Convenio de Concertación, deberá acreditar que la propiedad o posesión del predio donde se instalará el proyecto, ha sido registrada conforme lo señale la Ley del lugar. En caso de que proceda algún registro según la Ley del lugar; de no acreditarlo, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito.

En el supuesto de que la Solicitud Única de Apoyo sea rechazada, le notificará al ~~solicitante~~ peticionario dicha resolución, señalando el fundamento y motivo, dando por atendido y concluido el trámite.

Derivado de esta acción y las que preceden, antes del 31 de diciembre de 2016, la Instancia Ejecutora publicará la relación que contenga todos los folios que fueron asignados, separando aquellos que corresponda a las solicitudes aprobadas, de los que correspondan a las solicitudes rechazadas, a través de su página electrónica y en cada una de las ventanillas que abrió. Además, la relación deberá contener los siguientes datos: género, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y concepto de incentivo.

VII. Verificación

La Instancia Ejecutora verificará mediante visita el estado del proyecto antes de emitir el dictamen, especialmente en aquellos casos donde el solicitante decida iniciar la ejecución de las acciones previamente a la posible autorización del apoyo solicitado. En su caso, deberá presentar las facturas correspondientes a las inversiones realizadas con sus recursos una vez autorizado el proyecto. La presente verificación, no necesariamente se realizará en caso de que el apoyo requerido sea para el concepto de Proyecto ejecutivo.

VIII. Suscripción del documento jurídico con el Beneficiario.

El peticionario, en caso de resultar Beneficiario suscribirá el Convenio de Concertación con la Instancia Ejecutora en la entidad federativa donde presentó su Solicitud Única de Apoyo. En la notificación, deberá precisarse que la firma deberá ser en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha en que recibe dicha notificación.

El Beneficiario que se abstenga de firmar el Convenio de Concertación en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá, por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito.

La Instancia Ejecutora podrá ampliar el plazo para que el Beneficiario se presente a firmar el Convenio de Concertación, siempre y cuando existan elementos que lo justifiquen. El Beneficiario deberá solicitarlo, dentro de los diez días hábiles, argumentando y en su caso comprobando la causa que lo justifica.

En el Convenio de Concertación se precisará que la ministración del apoyo podrá ser preferentemente en parí paso y conforme un calendario.

El Beneficiario deberá entregar el(os) documento(s) que acredite(n) y especifique(n) la totalidad de la contraparte, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la firma del Convenio de Concertación.

La Instancia Ejecutora podrá ampliar el plazo para acreditar la contraparte, siempre y cuando existan elementos que lo justifiquen. El Beneficiario deberá solicitar por escrito esa ampliación, antes de que fenezca el plazo originalmente concedido, argumentando y en su caso comprobando la causa que lo justifica.

La omisión de la contraparte, dará lugar al desistimiento del apoyo sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito.

IX. Entrega del apoyo.

Para la entrega del apoyo, el Beneficiario deberá proporcionar a la Instancia Ejecutora el recibo que cumpla con los requisitos fiscales previstos en la ley aplicable, precisando entre otros, el monto y concepto del apoyo.

X. Seguimiento operativo.

La Instancia Ejecutora mediante visitas, al menos dos, dará seguimiento al estado que guarde el proyecto, para:

- a) Identificar el estado que guarda la ejecución del proyecto. Esta visita y se efectuará dentro de los dos meses posteriores a la firma del Convenio de Concertación.
- b) Comprobar que se aplicó en su totalidad el incentivo, en los conceptos y montos autorizados, que se ejecutó el proyecto y que se cumplieron las obligaciones pactadas en el Convenio de Concertación. Esta visita se efectuará antes de firmar el acta finiquito del Convenio de Concertación.

La Instancia Ejecutora podrá autorizar cambios justificados a los proyectos en el tipo o magnitud, reprogramación de las inversiones, prórrogas, u otros.

Para lo anterior, los Beneficiarios deberán presentar las solicitudes de modificaciones y/o prórrogas, por escrito ante la Instancia Ejecutora, acompañadas de la documentación que describa adecuadamente las modificaciones propuestas y su justificación.

La Instancia Ejecutora podrá otorgar prórrogas en la ejecución de los proyectos sin que en cada una de ellas su duración exceda la mitad del tiempo autorizado originalmente. Para esto, los Beneficiarios deberán presentar las solicitudes de prórrogas por escrito, ante la Instancia Ejecutora en la que se justifique el o los posibles retrasos en la ejecución del proyecto.

La Instancia Ejecutora deberá elaborar y emitir un dictamen específico por escrito, en un plazo no mayor a diez días hábiles, en el que establezca la autorización de las modificaciones propuestas, o en caso de rechazo, el fundamento y motivación del mismo. La Instancia Ejecutora deberá entregar copia de la autorización de la modificación o prórroga a la Unidad Responsable.

XI. Reporte de avances físico y financiero

El Beneficiario, conforme se haya obligado en el Convenio de Concertación, deberá informar a la Instancia Ejecutora, los avances de la implementación del proyecto y de la aplicación del incentivo.

Respecto de la comprobación de la aplicación del incentivo, el Beneficiario deberá presentar las facturas correspondientes a las inversiones realizadas con esos recursos. El importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA), no formará parte de la comprobación del incentivo.

Para la comprobación de la contraparte o de la aportación líquida del 10%, se podrá reconocer las inversiones que se han realizado a partir del día 01 de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

XI. Finiquito

La Instancia Ejecutora y el Beneficiario, al término de los compromisos señalados en el Convenio de Concertación y una vez verificado su cumplimiento, suscribirán un acta finiquito de las acciones convenidas, misma que se integrará al expediente del Beneficiario, como parte de las evidencias de la aplicación del apoyo. El Beneficiario presentará, en su caso, la póliza de aseguramiento de los conceptos de inversión autorizados, para poder finiquitar.

En el caso de que deban modificarse las metas comprometidas en el respectivo Convenio de Concertación, por causas no atribuibles al Beneficiario o de fuerza mayor, la Instancia Ejecutora podrá celebrar, a solicitud del Beneficiario, la modificación correspondiente en el referido instrumento jurídico.

En caso de no cumplirse el total de las metas comprometidas en el Convenio de concertación y/o modificadorio(s) por causas atribuibles al Beneficiario, la Instancia Ejecutora podrá solicitar la devolución proporcional de los incentivos y podrá finiquitar los recursos convenidos.

Capítulo IV**Programa de Fomento Ganadero**

Artículo 170. Objetivo general del Programa es apoyar a los productores agropecuarios, pesqueros acuícolas y del sector rural en su conjunto para facilitar el acceso al financiamiento.

Artículo 171. La población objetivo son las unidades económicas del subsector ganadero, ya sean personas físicas o morales.

La cobertura del presente programa es Nacional, salvo que en algún componente se exprese específicamente otra cobertura diferente. La Unidad Responsable, podrá suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con el Agente Técnico e Instancia Ejecutora que determine, para apoyar la ejecución de actividades de los Componentes del Programa de Fomento Ganadero.

Artículo 172. Las instancias que participan en los Componentes son:

I. Unidad Responsable: Coordinación General de Ganadería.

II. Agente técnico: Persona moral con personalidad jurídica propia, vinculada con el fomento y desarrollo del sector, designada por la Unidad Responsable, para apoyar la ejecución de actividades del Programa, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos normativos.

III. Instancias Ejecutoras: Delegaciones de la Secretaría, así como, aquellas que designe la Unidad Responsable mediante publicación en la página oficial de la Secretaría.

Artículo 173. Fechas de apertura y cierre de ventanillas. Apertura: 15 de enero del 2016; Cierre: 3 de abril del 2016.

Sección I**Del Componente Infraestructura, Maquinaria y Equipo Post Productivo Pecuario**

Artículo 174. Objetivo específico. Incentivar las Unidades Económicas Pecuarías para mejorar procesos de agregación de valor en los productos pecuarios.

Artículo 175. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican a continuación:

Concepto	Montos Máximos
Infraestructura, Maquinaria y Equipo para la transformación de productos	El monto máximo de apoyo federal por persona física será de hasta 500 mil pesos. El monto máximo de apoyo federal por persona moral será de hasta 10 millones de pesos, el monto máximo por persona física integrante de la persona moral será de hasta 500 mil de pesos. La aportación federal, será de hasta el 35% del valor del proyecto. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, podrá ser de hasta el 70% del valor del proyecto.

Incentivos a la Postproducción Pecuaría

Artículo 176. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Montos Máximos
1. Certificación de productos y servicios del sector.	El monto máximo de apoyo federal por servicios técnicos será de hasta 30 mil pesos, por persona física. Para personas morales, se apoyarán hasta 260 mil pesos. La aportación federal, será de hasta el 35% del valor del proyecto. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, podrá ser de hasta el 70% del valor del proyecto.

Artículo 177. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente:

Para solicitudes mayores a 500 mil pesos:

- a) Presentar Solicitud Única de Apoyo, (Anexo I).
- b) Presentar Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante, (Anexo V)
- c) Presentar Cédula de Calificación para Proyectos Mayores a 500 mil pesos, (Anexo XXV).

Para solicitudes menores de 500 mil pesos:

- a) Presentar solicitud única de apoyo, (Anexo I).
- b) Presentar Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante, (Anexo V)
- c) Presentar Cédula de Calificación para Proyectos Menores a 500 mil pesos, (Anexo XXVI)

Artículo 178. Los criterios de dictaminación están determinados por:

- a) Se ajustarán a la Cédula de Calificación que corresponda de acuerdo al monto solicitado.
- b) Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la Instancia Ejecutora (I.E) de acuerdo a la Cédula Única de Calificación.

Sección II

Del Componente Perforación de Pozos Pecuarios

Artículo 179. Objetivo específico. Apoyar a las Unidades Económicas Pecuarias para incrementar la disponibilidad del recurso agua para el consumo animal.

Artículo 180. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Montos Máximos
Perforación y equipamiento para aguas de uso pecuario (Preferentemente Papalote, equipo fotovoltaico, bomba eléctrica, tanque de almacenamiento, líneas de conducción y bebederos pecuarios).	El monto máximo de apoyo federal por persona física o moral será de hasta 500 mil pesos. La aportación federal, será de hasta el 35% del valor del proyecto. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, podrá ser de hasta el 70% del valor del pozo.

Nota: los conceptos de apoyo son enunciativos, pudiéndose ampliar siempre y cuando se cumpla con el objetivo del componente, autorizado previamente por la Instancia Ejecutora.

Artículo 181. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.

- a) Presentar solicitud única de apoyo, (Anexo I).
- b) Presentar listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante, (Anexo V).
- c) Los solicitantes de los apoyos para aguas de uso pecuario, deberán contar con la Concesión vigente de aguas nacionales para uso pecuario o Constancia de Registro Nacional Permanente emitidos por la CONAGUA. En caso de no contar con la Constancia de Registro Nacional Permanente, el simple aviso por escrito de la CONAGUA de que está inscrito, será suficiente.

Sección III

Del Componente Sustentabilidad Pecuaria

Artículo 182. Objetivo específico. Apoyar a las Unidades Económicas Pecuarias para la adquisición de bienes de apoyo a la producción y mejorar las tierras de pastoreo y agostaderos.

I. Bioseguridad Pecuaria

Artículo 183. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en los cuadros siguientes:

Concepto	Montos Máximos
Infraestructura y Equipo para cubrir aspectos sanitarios y para llevar a cabo el control, manejo y aprovechamiento de las excretas de los animales.	El monto máximo de apoyo federal por persona física será de hasta 500 mil pesos. El monto máximo de apoyo federal por persona moral será de hasta 5 millones de pesos, el monto máximo por persona física integrante de la persona moral será de hasta 500 mil pesos. La aportación federal, será de hasta el 35% del valor del proyecto. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, podrá ser de hasta el 70% del valor del proyecto.

Artículo 184. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente:

Para solicitudes mayores a 500 mil pesos:

- a) Presentar solicitud única de apoyo, (Anexo I).
- b) Presentar listado de productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante, (Anexo V).
- c) Presentar Cédula de Calificación para Proyectos Mayores a 500 mil pesos, (Anexo XXV).

Para solicitudes menores de 500 mil pesos:

- a) Presentar solicitud única de apoyo, (Anexo I).
- b) Presentar listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante, (Anexo V).

Los criterios de dictaminación están determinados por:

- a) Se ajustarán a la Cédula de Calificación que corresponda de acuerdo al monto solicitado.
- b) Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la Instancia Ejecutora (I.E) de acuerdo a la Cédula Única de Calificación.

II. Mantenimiento y Reconversión de Praderas y Agostaderos

Artículo 185. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Montos Máximos
Paquete tecnológico en praderas y agostaderos.	El monto máximo de apoyo federal por hectárea será de hasta 3,000 pesos. Para personas físicas el apoyo será de hasta 200 ha. Para personas morales el apoyo será de hasta 2,400 ha, el apoyo por persona física integrante de la persona moral será de hasta 200 ha. La aportación federal, será de hasta el 35% del valor del paquete. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, podrá ser de hasta el 70% del valor del paquete.

Artículo 186. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.

- a) La Validación del paquete por una Institución de Investigación o Educación Superior.
- b) El paquete tecnológico deberá ser autorizado por la Unidad Responsable a solicitud de la Instancia Ejecutora.
- c) Presentar solicitud única de apoyo, (Anexo I).
- d) Presentar Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante, (Anexo V).
- e) Los apoyos destinados a la reconversión agrícola a ganadera, adicionalmente deberán presentar la validación técnica y ecológica del terreno por parte de la Unidad de COTECOCA de la Delegación Estatal de la Secretaría, o una Institución de Investigación o Educación Superior. Los productores solicitantes de este concepto de apoyo, quedan exentos de entregar el documento que acredite su UPP, emitida por el PGN.

Los criterios de dictaminación están determinados por lo siguiente:

- a) Se ajustarán a la Cédula de Calificación que corresponda de acuerdo al monto solicitado.
- b) Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la Instancia Ejecutora (I.E) de acuerdo a la Cédula de Calificación.

Sección IV**Del Componente PROGAN Productivo****(PROGAN Productivo, Productividad Pecuaria)**

Artículo 187. Objetivo específico. Incentivar a las Unidades Económicas Pecuarias para incrementar la productividad de las especies pecuarias.

I. PROGAN Productivo.

Artículo 188. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en los cuadros siguientes:

Concepto	Montos Máximos		
a) En efectivo por vientre o colmena en inventario de ganado bovino, ovino, caprino, cunícola, porcino o apícola.	Estrato A. Para personas físicas o morales de la siguiente manera:		
	Especie	Vientres o colmenas en inventario autorizadas por solicitud	Apoyo por vientre o colmena autorizado
	Bovinos carne y doble propósito	1-35	\$300.00
	Bovinos Pequeña Lechería Familiar	5-35	\$300.00
	Ovinos	25-175	\$76.00
	Caprinos	30-210	\$63.00
	Abejas	10-175	\$76.00
	Conejos	3 - 200	\$ 30.00
	Cerdos	15 - 105	\$ 117.00
	Estrato B. Para personas físicas o morales de la siguiente manera:		
	Especie	Vientres o colmenas en inventario autorizadas por solicitud	Apoyo por vientre o colmena autorizado
	Bovinos carne y doble propósito	36-100	\$250.00
	Ovinos	176-500	\$60.00
	Caprinos	211-600	\$50.00
	Abejas	176-500	\$60.00
Conejos	201-600	\$ 20.00	
Cerdos	106 - 300	\$ 93.00	
b) En especie. Identificadores SINIIGA.	Para el total de vientres bovinos; vaquillas y crías bovinas de carne y doble propósito (machos y hembras desde el destete y hasta 15 meses de edad), vientres ovinos y caprinos o colmenas registrados en el Padrón Ganadero Nacional en cada UPP apoyada.		
c) En servicios técnicos: Asistencia técnica o capacitación o acompañamientos técnicos o seguimiento técnico o de protección al patrimonio.	Costo de los servicios técnicos a través de Convenios de Colaboración o Concertación.		

Los productores de bovinos carne y doble propósito con un rango de 35 a 42 vientres autorizados recibirán un pago por \$10,500; los productores con un rango de 175 a 221 vientres de ovinos o colmenas autorizados recibirán un pago por \$13,300; los productores con un rango de 210 a 264 vientres de caprinos autorizados recibirán un pago por \$13,230; los productores con un rango de 200 a 300 vientres de conejos autorizados recibirán un pago de \$6,000.00; los productores con un rango de 105 a 132 vientres de cerdos autorizados recibirán un pago de \$12,285.00.

El otorgamiento de los apoyos será para productores registrados en los años 2014 y 2015 que conforman el padrón vigente del PROGAN Productivo o nuevos productores. En ambos casos, estarán sujetos al cumplimiento de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, a la asignación autorizada en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, así como a la suficiencia presupuestal.

Para persona física el máximo apoyo será de hasta 100 U.A. independientemente del número de solicitudes de las especies de bovinos, ovinos, caprinos y apícola; En el caso de los conejos y cerdos el monto máximo de apoyo para persona física será de hasta 600 y 300 vientres, respectivamente, independientemente de que presenten solicitud única o adicional a la solicitud de otras especies.

Para integrante de la persona moral, el máximo apoyo será de hasta 100 U.A., independientemente del número de solicitudes de las especies de bovinos, ovinos, caprinos y apícola y el tope máximo de U.A. apoyadas por persona moral será de 500 U.A.

Para integrante de la persona moral de ejidatarios o comuneros, el máximo apoyo será de 100 U.A. independientemente del número de solicitudes de las especies de bovinos, ovinos, caprinos y apícola, sin tope del número de integrantes.

En el caso de beneficiarios que tienen solicitud de apoyo como persona física y como integrante de persona moral o integrante de persona moral de ejidatarios o comuneros, el máximo apoyo será de hasta 100 U.A. independientemente del número de solicitudes de las especies de bovinos, ovinos, caprinos y apícola; y en el caso de los conejos y cerdos será de hasta 600 y 300 vientres, respectivamente, independientemente de que presenten solicitud única o adicional a la solicitud de otras especies.

Artículo 189. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.

I. Para beneficiarios vigentes del PROGAN Productivo registrados en 2014 y 2015:

a) Facilitar la visita y proporcionar la información solicitada por los técnicos autorizados por la Secretaría. La verificación será de una muestra del total de las UPP registradas en 2014 y 2015 y tendrá como finalidad obtener información productiva, de prácticas tecnológicas de producción sustentable, infraestructura y equipo, principalmente; la información obtenida será con fines estadísticos exclusivamente.

b) Acudir a las ventanillas del SINIIGA a solicitar sus aretes y/o placas gratuitas para los vientres bovinos, ovinos y caprinos, vaquillas y crías destetadas de hasta 15 meses de edad de bovinos de carne y doble propósito, así como colmenas.

II. Para nuevos beneficiarios del PROGAN Productivo en 2016, sujeto a suficiencia presupuestal:

a) Cumplir con los requisitos generales y los específicos que le apliquen del presente artículo; firmar la Solicitud de Apoyo al Componente PROGAN Productivo. Este documento lo emite el Sistema al momento del registro al PROGAN.

b) Documento que acredite la tenencia legal de la tierra (excepto abejas, conejos y cerdos).

c) Presentar documento que lo acredite como productor dedicado a la cría de bovinos carne y doble propósito en forma extensiva, de ovinos, caprinos, pequeña lechería familiar, apicultura, porcicultura o cunicultura. Quedan excluidas las engordas, el repasto y el ganado bovino de carne estabulado;

d) Tener actualizados los datos de su UPP en el Padrón Ganadero Nacional con fecha del mes de enero de 2015 en adelante. Al momento del registro, el Sistema verificará con su número de UPP, la fecha de actualización, la distribución de uso del suelo y el inventario ganadero.

e) En su caso, no tener algún proceso de aclaración pendiente o adeudo de reintegro de recursos a TESOFE por PROGAN en años anteriores.

f) Las Personas Físicas y Morales deberán proporcionar Cuenta Bancaria y CLABE bancaria;

g) Para el caso de personas morales la relación de integrantes con el número de animales y/o colmenas pobladas por integrante para los que solicita el apoyo (Anexo V) y;

h) Firmar de recibido la relación de las prácticas tecnológicas de producción sustentable PROGAN Productivo.

Los criterios de dictaminación están determinados por:

Beneficiarios del PROGAN Productivo registrados en 2014 y 2015:

I. Tener solicitud vigente.

Beneficiarios del PROGAN Productivo registrados en 2016:

I. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

II. Productividad Pecuaria

Artículo 190. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en los cuadros siguientes:

Concepto	Montos Máximos
Reproducción y Material Genético Pecuario: - Sementales, semen, embriones de las distintas especies pecuarias y material genético apícola. - Paquete Tecnológico Reproductivo (sincronización). Manejo de Ganado: - Apoyo de Infraestructura, maquinaria y equipo relacionado con acondicionamiento de UPP. Ganado Alimentario: - Apoyo de Infraestructura, maquinaria y equipo para la alimentación y lo relacionado.	El monto máximo de apoyo federal por persona física será de hasta 500 mil pesos. El monto máximo de apoyo federal por persona moral será de hasta 5 millones de pesos, el monto máximo por persona física integrante de la persona moral será de hasta 500 mil pesos. La aportación federal, será de hasta el 35% del valor de referencia. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, podrá ser de hasta el 70% del valor de referencia.

Artículo 191. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.-

- Presentar solicitud única de apoyo, (Anexo I).
- Presentar Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante, (Anexo V).
- Se ajustarán a lo establecido en los Elementos Técnicos y Valores de Referencia de los conceptos de apoyo del Programa de Fomento Ganadero. (Serán publicados en la página electrónica de la Secretaría en el mes de febrero de 2016).
- Presentar Guión Único para la Elaboración de Proyectos mayores a 500 mil pesos, Anexo II; no aplica a los Conceptos de Reproducción y Material Genético Pecuario.

Otros aspectos específicos del Componente.

Para el Concepto de Reproducción y Material Genético Pecuario, los productores que soliciten el apoyo de manera repetida como persona física o moral en otros Programas de la Secretaría en el mismo ejercicio fiscal no serán sujetos de apoyo.

Los criterios de dictaminación están determinados por:

- Se ajustarán a la Cédula de Calificación que corresponda de acuerdo al monto solicitado.
- Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la Instancia Ejecutora (I.E) de acuerdo a la Cédula Única de Calificación.

Sección V

Del Componente de Investigación y Transferencia de Tecnología Pecuaria

Artículo 192. Objetivo específico. Incentivar a personas físicas y morales para incrementar el nivel tecnológico de las Unidades Económicas Pecuarias.

Artículo 193. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Montos Máximos
Proyectos de investigación, innovación y/o transferencia de tecnología pecuaria, de impacto nacional o regional, en los que podrán incluir maquinaria, equipos e instalaciones innovadoras, así como, acompañamiento técnico.	Hasta 20 millones de pesos por persona moral y proyecto, y hasta 1 millón de pesos por persona física.
Proyectos de conservación, caracterización, evaluación, promoción y utilización de los recursos genéticos de las diferentes especies y razas pecuarias.	Hasta 20 millones de pesos por persona moral y proyecto, y hasta 1 millón de pesos por persona física.

Artículo 194. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente:

- Presentar solicitud única de apoyo, (Anexo I).
- Presentar Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante, (Anexo V).

c) Presentar Cédula de Calificación para Proyectos Mayores a 500 mil pesos, (Anexo XXV).

Los criterios de dictaminación están determinados por:

I. Se ajustarán al Anexo XXVII, denominado Cédula de Calificación para el Componente Investigación y Transferencia de Tecnología Pecuaria.

II. Que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

III. Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la Instancia Ejecutora (I.E) de acuerdo a la Cédula de Calificación.

Sección VI

Del Componente Repoblamiento y Recría Pecuaria

Artículo 195. Objetivo específico. Apoyar a las Unidades Económicas Pecuarias para aumentar el inventario y calidad genética de las especies pecuarias.

Artículo 196. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Montos Máximos
Repoblamiento y Rescate.	El monto máximo de apoyo federal por persona física será de hasta 500 mil pesos. El monto máximo de apoyo federal por persona moral será de hasta 5 millones de pesos, el monto máximo por persona física integrante de la persona moral será de hasta 500 mil pesos. La aportación federal, será de hasta el 35% del valor de referencia. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, podrá ser de hasta el 70% del valor de referencia.
Recría.	Para personas físicas y morales el monto máximo del apoyo será de hasta 60 U. A.; para las vaquillas productoras de leche \$1,250 por cabeza, vaquillas carne y doble propósito \$1,000 por cabeza; hembras púberes ovinas y caprinas \$300 por cabeza y hembras púberes porcinas \$200 por cabeza.
Infraestructura y equipo en las UPP.	El monto máximo de apoyo federal por persona física será de hasta 500 mil pesos. El monto máximo de apoyo federal por persona moral será de hasta 5 millones de pesos, el monto máximo por persona física integrante de la persona moral será de hasta 500 mil pesos. La aportación federal, será de hasta el 35% del valor del proyecto. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, podrá ser de hasta el 70% del valor del proyecto.

Artículo 197. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.

a) Presentar solicitud única de apoyo, (Anexo I).

b) Presentar Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante, (Anexo V).

c) Se ajustarán a lo establecido en los Elementos Técnicos y Valores de Referencia de los conceptos de apoyo del Programa de Fomento Ganadero. (Serán publicados en la página electrónica de la Secretaría en el mes de febrero de 2016).

d) Presentar Cédula de Calificación para Proyectos Mayores a 500 mil pesos, (Anexo XXV).

Otros aspectos específicos del Componente.

I. No se otorgarán apoyos a productores que hayan sido beneficiados, en cualquiera de los dos últimos años.

II.- Las hembras apoyadas deberán permanecer al menos dos partos en la UPP del beneficiario.

III.- El repoblamiento podrá ser de hembras importadas y nacionales (vientres con edad reproductiva).

IV. Para el caso del Rescate de Hembras, la procedencia deberá ser únicamente nacional (vientres con edad reproductiva).

Los criterios de dictaminación están determinados por:

a) Se ajustarán a la Cédula de Calificación que corresponda de acuerdo al monto solicitado.

b) Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la Instancia Ejecutora (I.E) de acuerdo a la Cédula Única de Calificación.

Artículo 198. Los anexos que aplican al Programa son:

- Anexo I. Solicitud Única de Apoyo,
- Anexo II. Guion Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión
- Anexo V. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante,
- Anexo XXV. Cédula de Calificación para Proyectos Mayores a 500 mil pesos
- Anexo XXVI. Cédula de Calificación para Proyectos Menores a 500 mil Pesos
- Anexo XXVII. Cédula de Calificación para el Componente Investigación y Transferencia de Tecnología Pecuaria.

Artículo 199. La Mecánica Operativa de los componentes del programa de Fomento Ganadero, es la que se señala a continuación.

Mecánica Operativa Programa de Fomento Ganadero

- I. Publicación y Difusión de la Convocatoria.
- II. Recepción y revisión de requisitos documentados.
- III. Registro de solicitudes en el SURI o en el Sistema Informático correspondiente.
- IV. Dictaminación de las solicitudes (positiva o negativa) de acuerdo a los criterios y requisitos establecidos en la normatividad vigente.
- V. Autorización de pago de las solicitudes positivas de acuerdo a suficiencia presupuestal.
- VI. En su caso, notificación al Solicitante.
- VII. Suscribir los instrumentos jurídicos para los componentes que corresponda.
- VIII. Entrega del apoyo o subsidio.
- IX. Publicación de listado de solicitudes apoyadas y no apoyadas.

Capítulo V

Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuicola

Artículo 200 El objetivo general del Programa es lograr que las Unidades Económicas Pesqueras y Acuícolas incrementen su productividad.

Artículo 201. La población objetivo son las Unidades Económicas Pesqueras y Acuícolas activas inscritas en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.

La cobertura del presente programa es Nacional, salvo que en algún componente se exprese específicamente otra cobertura diferente.

Sección I

Del Componente de Impulso a la Capitalización

Artículo 202. Objetivo específico. Apoyar a las Unidades Económicas, Pesqueras y Acuícolas para incrementar su capitalización.

Artículo 203. Los conceptos de apoyo, montos máximos y requisitos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Conceptos	Monto	Requisitos
b) Modernización de embarcaciones menores		
I. Sustitución de motor dentro o fuera de borda de hasta 115 HP.	Hasta el 40% del costo total del bien a adquirir con los siguientes topes máximos:	I. Certificado de Matrícula de la Embarcación (copia y original para cotejo).
II. Sustitución de embarcación menor de hasta 10.5 metros de eslora.	I. Motores: \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 m.n.); II. Embarcaciones: \$50,000.00 (cincuenta mil pesos m.n.);	II. Copia del Acta de Asamblea (una por cada organización) certificada ante Fedatario Estatal, Municipal o Local) que incluya la lista de socios vigente.
III. Adquisición de equipo para conservación de producto a bordo	III. Hieleras hasta \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n). En caso de participar los gobiernos de los estados y/o municipios, su aportación será hasta el 30% del costo total del bien adquirido y el complemento será por cuenta del beneficiario.	III. Cotización vigente a nombre del solicitante emitida por el proveedor en donde se señalen las características y precio del bien solicitado, se permitirá el incremento de potencia (H.P.) del motor solicitado al inmediato superior, por cambio de tecnología de 2 a 4 tiempos, o cuando la marca del motor solicitado no cuente con la misma potencia del motor a sustituir.

	IV. Equipo satelital y radio comunicación hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.); donde el apoyo Federal será de hasta el 50% y el apoyo estatal o municipal será del 40 % y el productor el 10%. Si al día último del mes de Junio, no se comprueba la aportación Estatal o Municipal, la Secretaría se reserva el derecho de redistribuir los recursos.	
En el incentivo de modernización de embarcaciones menores, para los conceptos sustitución de motor o embarcación, el solicitante deberá acreditar que la embarcación menor cuenta con el dispositivo transmisor instalado por la SCT.		

Conceptos	Monto	Requisitos
c) Obras y Estudios		
I. Desazolves	I. Hasta \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.).	I. Ficha Técnica para Obras y Estudios. Anexo XXXVIII
II. Unidad Básica de Infraestructura para acopio, proceso y conservación.	II. Hasta \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)	II. Autorización de impacto ambiental, emitida por la autoridad competente con excepción de los estudios. Además, para el caso de desazolves:
III. Muelle o atracadero	III. Hasta \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)	III. Autorización de vertimientos en zonas marinas. cuando el material sea vertido en presencia de agua (zona federal marítima),
IV. Rampas de botado	IV. Hasta \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)	
V. Obras de protección marginal.	V. Hasta \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.)	
VI. Estudios para obras de desazolve en sistemas lagunares costeros e infraestructura portuaria pesquera.	VI. Hasta el 90% del costo, sin rebasar \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) El 10% podrá ser aportación del solicitante, de Gobiernos Estatales, Municipales y/o otra fuente de financiamiento.	

En el caso de obras y estudios, no se apoyará más de un concepto por solicitante en un mismo ejercicio fiscal. Los conceptos de "Muelles o Atracaderos", "Rampas de Botado" y "Unidad Básica de Infraestructura" no podrán ser apoyadas en etapas.

La Unidad Responsable pondrá a disposición de los solicitantes "proyectos tipo" que estarán disponibles en la página oficial de la CONAPESCA.

Conceptos	Monto Máximos	Requisitos
d) Diésel Marino		
I. Incentivo para la adquisición de diésel marino a los beneficiarios del Padrón 2015.	I. \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) por litro de diésel marino. Hasta 2 millones de litros por unidad productiva.	Para reinscripción: I.- Solicitud II.- Identificación oficial vigente del beneficiario o representante legal. III.- Permiso o concesión de pesca o acuacultura vigente En caso de modificación en la información General y la establecida en el artículo 351 fracción IV de estas reglas de operación, presentar las actualizaciones correspondientes.

Conceptos	Montos Máximos	Requisitos
e) Gasolina Ribereña		
I. Incentivo para la adquisición de gasolina ribereña a los beneficiarios del Padrón 2015.	I. \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) por litro de gasolina ribereña. Hasta 10 mil litros por embarcación.	Para reinscripción: I. Solicitud II. Identificación oficial vigente del beneficiario o representante legal III. Permiso o concesión de pesca vigente En caso de modificación en la información General y la establecida en el artículo 351 fracción IV de estas reglas de operación, presentar las actualizaciones correspondientes

PROPECA		
Conceptos	Montos Máximos	Requisitos
f) PROPECA. Apoyos directos para pescadores ribereños y de aguas interiores y tripulantes de embarcaciones mayores (excepto los que ostenten el cargo de patrón o capitán de la embarcación) y trabajadores operativos de unidades acuícolas.		
I. Talleres de capacitación para pescadores y trabajadores de unidades acuícolas, cuyas actividades se encuentren temporalmente restringidas por una Regulación Pesquera Oficial o por Contingencia Natural en la que afecte de manera drástica su producción, declarada por la autoridad competente en: i. Buenas prácticas de manejo, Mantenimiento sanitario y seguridad laboral. ii. Administración, Comercialización o Valor Agregado. iii. Normatividad pesquera. iv. Sanidad y buenas prácticas.	I. Hasta \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) por solicitante por ejercicio fiscal.	Para pescadores ribereños y de aguas interiores y tripulantes de embarcaciones mayores, lo siguiente: I Escrito de la unidad económica que acredite la pertenencia del solicitante. Anexo XXXIX, que incluya: i. Copia certificada ante Fedatario Estatal, Municipal o Local del Acta de Asamblea (una por cada organización) que incluya la lista de socios vigente o Aviso del despacho vía la pesca de la temporada de pesca inmediata anterior donde se identifique al solicitante, según corresponda. Para trabajadores de las Unidades de Producción Acuícola: I. Escrito de pertenencia del solicitante a la Unidad Acuícola, donde se indique la contingencia natural ocurrida. Anexo XXXIX. II. Inscripción del trabajador en el Instituto Mexicano del Seguro Social, vigente. III. Aviso de cosecha del último ciclo.

g) Fortalecimiento de Capacidades		
I. Cursos-talleres y/o procesos de formación presencial teórico-práctico.	I. Hasta \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) por curso especializado. II. Hasta \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) por curso especializado de estrategia transversal y/o regional.	I. Programa de trabajo conforme al Guión para la elaboración del Programa de Trabajo de Fortalecimiento (Anexo XL) II. Currículum vitae del prestador de servicios profesionales con experiencia en el tema
II. Asistencia Técnica Integral. Acompañamiento técnico para elevar la productividad e implementar procesos de transformación y comercialización.	I. Hasta \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), considerando como mínimo, cinco unidades económicas por atender.	

Artículo 204. Criterios de dictaminación (selección o elegibilidad)

Para el caso de modernización de embarcaciones mayores los criterios son:

I. Las solicitudes se evaluarán y priorizarán por embarcación conforme a los siguientes criterios:

No.	Indicador	Unidad de Medida	Nivel de Respuesta	Puntaje
1	Nivel de productividad promedio de toneladas capturadas por las embarcaciones en las últimas tres temporadas de captura (Camarón y pulpo)	Promedio de toneladas capturadas en las últimas tres temporadas	10 ton hasta 25 ton/temp	1
			Mayor a 25 ton/temp	2
	Nivel de productividad promedio de toneladas capturadas por embarcaciones en las últimas tres temporadas de captura (Escama, Calamar y Tiburón)	Promedio de toneladas capturadas en las últimas tres temporadas	10 ton hasta 35 ton/temp	1
			Mayor a 35 ton/temp	2
	Producción de Sardina	Destino de la Producción	Consumo Humano Indirecto	1
			Consumo Humano Directo	3
2	Concepto de apoyo solicitado	Concepto	Sustitución total del casco	3
			Motor principal y transmisión	3
			Sustitución del sistema de enfriamiento	1
			Otros	0
3	Numero de pesquerías de la embarcación	Permisos	2 ó mas	2
			1	1
4	Estados que forman parte de la Región Sur-Sureste del País, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo.	Embarcaciones ingresadas en los Estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.	Participa	2

Una vez calificadas todas las solicitudes elegibles, se priorizarán por embarcación conforme a la calificación total alcanzada y apoyos recibidos para este incentivo en ejercicios anteriores.

II. Para el caso de modernización de embarcaciones menores los criterios son:

- a) Contar con registro de solicitud.
- b) Dictamen positivo de la solicitud.
- c) Disponibilidad presupuestal.

III. En el caso de los incentivos de Obras y estudios:

a) La evaluación técnica se emitirá en base a la información que se encuentran en la Ficha Técnica conforme a la "Guía para la elaboración de Fichas Técnicas de Obras y Estudios. Anexo XXXVIII de las Reglas de Operación.

- b) Funcionalidad y diseño del proyecto.
- c) Disponibilidad presupuestal.
- d) Los proyectos se calificarán tomando en cuenta los siguientes indicadores:

"Obras"	
Conceptos	Descripción
Buenas prácticas de sanidad e inocuidad.	En su caso, que el diseño del proyecto induzca el manejo de los productos pesqueros en escenarios de sanidad e inocuidad, así como buenas prácticas de manufactura en el procesamiento primario.
Catálogo de conceptos	Que los conceptos presenten una descripción detallada de cada una de las actividades a realizar para la ejecución de la obra, con unidades, cantidades y precios unitarios que corresponda con el proyecto. No se permite el uso de la Unidad Lote y Precio Global.
Especificaciones	Que se presente a detalle cada una de las actividades descritas en el catálogo de conceptos que conforman el presupuesto de obra, incluyendo los materiales a considerar, la mano de obra calificada, el procedimiento constructivo y la forma de medida.
Presupuesto	El costo de la obra, presentado en forma de catálogo de conceptos, indicando cantidades de obra, unidades de medición y precios unitarios para cada concepto de trabajo con sus respectivos análisis.
Memoria de cálculo	En su caso, que cuente con los cálculos de donde se obtuvo el diseño de las cimentaciones y las estructuras, incluyendo tablas y gráficas de los análisis, y el estudio de mecánica de suelos.
Planos de cimentación, estructurales, arquitectónicos, de Instalaciones sanitarias, hidráulicas, eléctricas y de detalles	En su caso, que todos los planos de proyecto que se formulen señalen claramente las elevaciones, las dimensiones y características de todos y cada uno de los elementos que intervienen, a una escala recomendable que permita su correcta interpretación, e incluir notas generales, croquis de localización general y particular geo-referenciada, norte, escala gráfica, y los detalles constructivos complementarios que resulten procedentes. Además, deberán estar suscritos por un técnico responsable con Cédula profesional.
Programa de Ejecución	Que presente en forma de barras la calendarización de la ejecución de los conceptos de obra terminados en meses.
Términos de referencia	En el caso de Estudios para obras de desazolve en sistemas lagunares costeros e infraestructura portuaria pesquera, la propuesta deberá de contener la evidencia documental de la necesidad de realizar este estudio en lagunas costeras considerando antecedentes, problemática, hectáreas a rehabilitar y/o áreas de navegación y datos productivos, en donde se considere realizar el análisis de las condiciones topo-hidrográficas, levantamiento aerofotogramétricos en su caso, evaluación de acarreo litorales, prisma de mareas, estudios oceanográficos, hidrológicos, biológicos, socioeconómicos y de la actividad pesquera, proyecto ejecutivo, costos, programa de ejecución, manifestación de impacto ambiental y formatos para autorización de vertimiento en zonas marinas, con lo cual se integra el expediente técnico de obras. Adicionalmente, formulará el análisis costo-beneficio en base a los lineamientos de la SHCP.

e) Los proyectos se calificarán tomando en cuenta los siguientes indicadores:

Calificación para obras y estudios:					
No.	Indicador	Pond.	Unidad de Medida	Niveles de Resp.	Calif.
1	Beneficio social	4.00	Impacto.	Alto	1.00
				Medio	0.50
				Bajo	0.25
2	Uso común	2.00	Beneficio para más de una unidad de producción.	Si	1.00
3	Valor de la producción	1.50	Producción registrada en Conapesca.	Más de 5.00 MDP	1.00
				De 3.00 a 5.00 MDP	0.50
				De 1.00 a 3.00 MDP	0.25
				Menos de 1.00 MDP	0.00
5	Volumen de producción.	1.00	Producción registrada en Conapesca.	Más de 300 toneladas	1.00
				De 100 a 300 toneladas	0.50
				De 50 a 100 toneladas	0.25
				Menos de 50 toneladas	0.00
4	Beneficiarios directos e indirectos	1.00	Personas beneficiadas	Más de 15,000	1.00
				Entre 3,000 y 15,000	0.50
				Entre 500 y 3,000	0.25
				Menos de 500	0.00
6	Uso sustentable de los recursos.	0.50	Contempla tecnologías y prácticas para la conservación de los recursos naturales.	Si	1.00

Una vez calificados los proyectos de obras y estudios, se priorizarán tomando en cuenta los siguientes criterios:

Priorización			
Criterio	Unidad de Medida	Niveles de Respuesta	Calificación
Calificación del proyecto presentado en la Ficha Técnica.	Calificación obtenida.	Calificación de 0 a 10	Máximo 10
Cruzada Nacional Contra el Hambre.	Municipios que forman parte de la Cruzada Nacional Contra el Hambre. /*Fuente: en http://sinhambre.gob.mx/	Participa	3

Grado de marginación de la localidad donde se ejecutara el proyecto según CONAPO.	Grado de marginación. /*Fuente: www.conapo.gob.mx Para el caso de localidades no clasificadas por CONAPO se considerará el grado de marginación del municipio al que corresponda dicha localidad.	Medio, Alto y Muy Alto	2
Estados que forman parte de la región Sur-Sureste del País de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo.	Solicitudes ingresadas en los Estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán. /*Fuente: www.pnd.gob.mx	Participa	5

IV. Criterios para la dictaminación de Diésel Marino

a).- Criterios para EMBARCACIONES PESQUERAS. El incentivo se determina aplicando los siguientes criterios y fórmula:

FORMULA: IADm= (LMD * DCLO) * FA	Dónde: IADm = Incentivo para Adquisición de Diésel Marino. LMD = Litros máximos por día; según el Anexo XLVII Bis de potencias y volúmenes DCLO = Días por ciclo; según la Tabla No. 1 FA = Factor de ajuste.
--	---

Tabla 1. DE DIAS POR CICLO

Pesquerías	Días por ciclo
Camarón del litoral del Pacífico (un solo permiso)	190
Múltiple: uno o más de un permiso de cualquier pesquería que no se incluye en esta tabla (que no incluyan camarón ni sardina)	
Atún del Golfo de México	
Camarón del Golfo de México(con uno o más permisos de otras pesquerías)	200
Camarón del Pacífico (con uno o más permisos de otras pesquerías)	
Sardina	
Atún del Pacífico	220

En el caso de embarcaciones con motores cuya potencia se encuentre entre cualquiera de dos valores del Anexo XLVII Bis, se considerarán los litros máximos por día correspondientes a la potencia inmediata inferior.

Para embarcaciones cuyo motor sea de potencia superior a 3,600 Hp, se considerarán los litros máximos por día que corresponden a esta potencia en la tabla.

Para el caso de las embarcaciones que colaboren con programas de evaluación de recursos pesqueros que efectúe el Instituto Nacional de la Pesca, se considerará el DCLO en razón de los días en que se participe en dichos cruceros, estando sujeto a disponibilidad presupuestal.

El Factor de Ajuste para efectos de la fórmula para establecer el IADm para activos pesqueros y de maricultura para el ejercicio 2016, será del 40%, teniendo la CONAPESCA la atribución de poder ampliar este Factor de Ajuste hasta por el 70% o en su caso realizar ajustes a la baja, dependiendo de la disponibilidad presupuestal.

b).- Criterios para INSTALACIONES DE MARICULTURA. El IADm se determina aplicando los siguientes criterios:

Se aplicará la fórmula señalada en el inciso a), considerando el número de embarcaciones que utilicen en la faena de arrastre y mantenimiento, bajo las siguientes consideraciones específicas:

Se considerarán los litros máximos por día que señala la Tabla No.1 hasta el motor con potencia y días por ciclo señalado en la Tabla No. 3:

Tabla 2. DE POTENCIAS MAXIMAS Y DIAS POR CICLO

Tipo de faena	Potencia límite de motor (HP)	Días por ciclo
Arrastre	1,300	90
Mantenimiento	650	200

Para efectos de aplicar la fórmula a embarcaciones cuyo motor rebase la Potencia límite del motor (HP) de la Tabla No. 2 se considerará la potencia límite señalada en la misma.

El IADm a otorgar a instalaciones de maricultura, será el resultado de la aplicación de la fórmula señalada en el inciso a), referente a embarcaciones pesqueras.

c).- **Criterios para INSTALACIONES ACUÍCOLAS (GRANJAS ACUÍCOLAS Y LABORATORIOS).** El IADm se determina aplicando la siguiente Fórmula:

FORMULA: IADm = (2000 * HE) * FA	Donde: IADm = Incentivo para Adquisición de Diésel Marino para instalaciones acuícolas. 2000 = Litros por hectárea espejo de agua o por millón de organismos producidos HE = Hectáreas espejo de agua o número de millones de organismos producidos FA = Factor de Ajuste, se presenta en la Tabla No. 4
---	---

Tabla 3.

Superficie en número de hectáreas espejo de agua o Millón de organismos producidos	Factor de Ajuste(FA)
Igual o menor a 100	100%
De 101 a 200	80%
De 201 en adelante	70%

Criterios para la dictaminación de gasolina ribereña.

FUNCION: IAGr= (LMD * DCLO) * FA ó FAMS	DONDE: IAGr = Incentivo para Adquisición de Gasolina Ribereña LMD = Litros máximos por día; según Tabla (No. 1) de potencias y volúmenes DCLO = Días por ciclo. FA = Factor de Ajuste, se presenta en la Tabla No. 1. FAMS = Factor de Ajuste Motor Sustituido, se presenta en la tabla No. 1. Los valores para cada una de las variables de la fórmula se asignarán acorde a la Tabla No. 1.
--	---

TABLA No. 1 de potencias y volúmenes

Potencia H.P.	Litros de gasolina máximos por día	DCLO	Factor de ajuste (FAMS)	Factor de ajuste (FA)	IAGr (FAMS)	IAGr (FA)
2	2.94	240	65%	75%	459	529
5	5.88	240	65%	75%	917	1,058
8	8.4	240	65%	75%	1,310	1,512
15	15.33	240	50%	60%	1,840	2,208
25	25.2	240	40%	50%	2,419	3,024
40	42	240	40%	50%	4,030	5,040

48	44.1	240	40%	50%	4,234	5,292
60	53.55	240	40%	50%	5,141	6,426
75	71.4	240	40%	50%	6,854	8,568
85	73.5	240	40%	50%	7,056	8,820
115	98.7	240	40%	50%	9,475	10,000

El incentivo por litro para ambos programas, podrá ser incrementado de acuerdo a lo establecido en el monto unitario de tarjeta inteligente publicado periódicamente por PEMEX.

Si las potencias de los motores de las embarcaciones se encuentran entre cualquiera de dos valores de la Tabla No. 1, se asignará la cuota energética correspondiente a la potencia inmediata inferior. No se beneficiarán embarcaciones con motores inferiores a 2 H.P. ni superiores a 115 H.P.

Para el caso de embarcaciones que fueron beneficiadas desde el año 2011 al 2015 con motores nuevos a través del Programa de Sustitución de Motores de la CONAPESCA, el factor de ajuste es FAMS (Factor de Ajuste para Motores Sustituídos) y su cuota de gasolina ribereña, será la tomada de la tabla No. 1 de la columna denominada IAGr (FAMS).

V. Criterios de dictaminación PROPECSA

- I. Que la especie registrada en la solicitud y autorizada en el permiso o concesión de pesca o acuicultura comercial cuente con una regulación pesquera oficial o afectada por contingencia natural de manera drástica su producción, avaladas por la autoridad competente.
- II. En los permisos donde no se especifique la especie, se tomará en cuenta la principal especie reportada en cuanto a volumen de producción pesquera, la cual deberá coincidir con la señalada en la solicitud.
- III. Orden de prelación en la recepción de la solicitud.
- IV. El número de embarcaciones autorizadas en el permiso o concesión de pesca comercial aplicable.

Las unidades económicas pesqueras en Aguas Interiores podrán acceder al concepto de apoyo establecido en el inciso a), siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en la NOM-060-2011.

Para el caso del concepto de apoyo para pescadores establecido en el inciso a) aplicarán todos los criterios antes señalados.

Para el caso del concepto de apoyo para trabajadores acuícolas establecido en el inciso a) aplicarán los criterios antes señalados, excepto el II y IV.

Los solicitantes del incentivo PROPECSA que sean beneficiarios en el mismo ejercicio fiscal de los Programas de PROAGRO Productivo y/o PROGAN, no serán elegibles. La Instancia Ejecutora deberá realizar la consulta correspondiente a la Unidad responsable de la Secretaría de ambos Programas.

Se destinará hasta el 10% del presupuesto asignado al incentivo para cubrir los costos de la implementación e impartición de los talleres de capacitación.

La Secretaría por conducto de la Autoridad pesquera, se reserva el derecho de verificar por medios legales, la veracidad de los documentos e información presentados por los solicitantes y definirá en la Convocatoria los tipos de taller a impartir en cada ejercicio fiscal.

VI. Para el caso de Fortalecimiento de Capacidades los criterios son:

Programa de trabajo	Ponderación (hasta 5 de 10)
Completos	5
Incompletos	0

Impacto económico, social y productivo	Ponderación (hasta 1.5 de 10)
Alta	1.5
Media	1.0
Baja	0.5

Marginalidad	Ponderación (hasta 1.5 de 10)
Muy alta y alta	1.5
Media	1.0
Muy baja y baja	0.5

Beneficiarios	Ponderación (hasta 1 de 10)
Más de 25	1.0
Menos de 25	0.5

Alineación con ejes estratégicos	Ponderación (hasta 1 de 10)
Viable	1.0
No viable	0.5

Artículo 205. Las instancias que participan en el Componente son:

Para Modernización Embarcaciones Pesqueras Mayores y Obras y Estudios:

Unidad Responsable.- Dirección General de Infraestructura de la CONAPESCA.

Instancia Ejecutora.- La Dirección General de Infraestructura de la CONAPESCA, así como aquellas que designe, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA.

Comité Técnico Dictaminador.- Cuerpo Colegiado presidido por la Unidad Responsable. En caso de Instancias Ejecutoras, establecerán sus propios Comités, con la orientación de la Unidad Responsable.

Para Modernización Embarcaciones Pesqueras Menores, PROPECA y Fortalecimiento de Capacidades:

Unidad Responsable.- Dirección General de Organización y Fomento de la CONAPESCA.

Instancia Ejecutora.- Las Subdelegaciones de Pesca, así como aquellas que la Unidad Responsable designe, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA. En el caso de Fortalecimiento de Capacidades la Dirección General de Organización y Fomento, así como aquellas que la Unidad Responsable designe, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA.

Comité Técnico Dictaminador.- Cuerpo Colegiado presidido por la Unidad Responsable. En caso de Instancias Ejecutoras, establecerán sus propios Comités, con la orientación de la Unidad Responsable.

Para Diésel Marino y Gasolina Ribereña:

Unidad Responsable.- Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la CONAPESCA.

Instancia Ejecutora.- Las Subdelegaciones de Pesca, así como aquellas que la Unidad Responsable designe, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA.

Comité Técnico Dictaminador.- Cuerpo Colegiado presidido por la Unidad Responsable. En caso de Instancias Ejecutoras, establecerán sus propios Comités, con la orientación de la Unidad Responsable.

Artículo 206. Los anexos que aplican al Componente, son:

Anexo I. Solicitud Única de Apoyo

Anexo XXIX. Convenio de Concertación.

Anexo XXX. Ficha Técnica Modernización de Embarcaciones Mayores

Anexo XXXI. Ficha Técnica para Obras y Estudios

Anexo XXXII. Escrito de la Unidad Económica que acredite la Pertenencia del Solicitante.

Anexo XXXIII. Programa de Fortalecimiento de Capacidades

Artículo 207. La fecha de apertura y cierre de ventanillas, para los incentivos de modernización de embarcaciones mayores, obras y estudios, diésel marino, gasolina ribereña y fortalecimiento de capacidades, será del 18 de enero al 18 de marzo del 2016.

En el caso de PROPESCA, la fecha de apertura y cierre de ventanillas será del 1o. de febrero al 29 de abril del 2016. Asimismo, cuando se presente la contingencia natural declarada por autoridad competente se podrán autorizar periodos de apertura y cierre de ventanilla conforme a la época en la que se presente.

Sección II

Del Componente de Desarrollo de la Acuacultura

Artículo 208. Objetivo específico. Incentivar a las unidades económicas acuícolas para incrementar el desarrollo de la acuacultura.

Artículo 209. Las características de los incentivos y requisitos, son:

Conceptos	Montos Máximos	Requisito Específicos
a) Acuacultura Rural		
Los Gobiernos de los Estados como instancias ejecutoras apoyarán a productores de municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre y/o con alta y muy alta marginación definidas por CONAPO, con: I. Infraestructura y Equipamiento: Principalmente sistemas de cultivo, jaulas, tinas, estanques, bombas, aireadores, filtros, equipos de medición de parámetros, alimentadores II. Crías	I. Hasta el 80% sin rebasar 500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) El 20% complementario será aportación del beneficiario II. Hasta 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).	I. Estar incluido en la "Ficha de Identificación de Unidades de Producción sujetas al Incentivo de Acuacultura Rural 2016". (Anexo XLI) II. Propuesta de proyecto conforme al Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión. (Anexo II) III. Listado de Productores Integrantes, en el Caso de Personas Morales. (Anexo XLVI)
Fondo de apoyo para el Programa Estatal de Acuacultura Rural, para ejecutarse en los municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre y/o con alta y muy alta marginación definidas por CONAPO	Para la constitución del Fondo de Apoyo se podrá aportar hasta el 75% sin rebasar los \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N., el Gobierno del Estado mínimamente aportará el 25%. Se deberá destinar hasta el 15% del Fondo de Apoyo para Asistencia Técnica y Acompañamiento de los proyectos apoyados. Para que el Gobierno Federal realice su aportación, una vez formalizado el instrumento jurídico correspondiente, el Gobierno Estatal deberá depositar en la cuenta indicada, los recursos comprometidos.	I. Oficio emitido por el Gobierno Estatal que establezca el compromiso de aportación de al menos el 25% de la inversión en el programa. II. "Ficha de Identificación de Unidades de Producción sujetas al Incentivo de Acuacultura Rural 2016" (Anexo XLI).
b) Mejoramiento Productivo de Embalses		
Proyecto de Mejoramiento Productivo de Embalses para ejecutarse en los Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre y/o con alta y muy alta marginación definidas por CONAPO.		I. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión (Anexo II) II. Listado de Productores Integrantes, en el Caso de Personas Morales, (Anexo XLVI).

Conceptos de apoyo para unidades económicas: I. Estudios para el mejoramiento productivo, basado en prácticas de acuicultura	I. Hasta \$ 500,000 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por estudio	
II. Suministro de crías para repoblamiento.	II. Hasta \$1'600,000 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N), considerando principalmente crías de bagre, carpa o tilapia.	
c) Acuicultura Comercial en Aguas Interiores		I. Resolutivo en materia de impacto ambiental por la autoridad competente, en el que se autorice el proyecto, vigente, a nombre del solicitante y que concuerde con las obras y especies solicitadas.
Conceptos de apoyo para Unidades Económicas: I. Infraestructura productiva (Principalmente invernaderos sistemas de cultivo, jaulas, tinas, estanques, bodega de alimento y maternidades) II. Equipamiento acuícola (Principalmente, bombas, aireadores, filtros, equipos de medición de parámetros, alimentadores,) III. Instalaciones (Principalmente hidráulicas, eléctricas de media tensión, aireación, malla sombra, tratamiento de agua para recirculación) IV. Asistencia técnica especializada (Programa de capacitación, instalación puesta en marcha, acompañamiento y/o asesoría por parte de un técnico especializado)	I. Hasta el 50% del valor de las inversiones a realizar, sin rebasar \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 100/00 M.N). II. Para el caso de Asistencia Técnica hasta \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos, M.N. 00/100).	II. Guion Único para la elaboración de Proyectos de Inversión (Anexo II) III. Curriculum vitae y documentos que amparen la capacidad del responsable técnico y operativo del proyecto (en caso de solicitar asistencia técnica se deberán incluir los datos del técnico especializado). IV. Cotización(es) emitida(s) por persona(s) legalmente registrada(s) ante la SHCP que amparen el monto que será solicitados para el desarrollo del proyecto, con el I.V.A. desglosado. V. Título para el uso y/o, aprovechamiento de agua vigente, a nombre del Solicitante expedido por autoridad competente (Acorde al área, obras y especies citadas en el proyecto) o autorización emitida por el distrito de riego, (Acorde al área, obras y especies citadas en el proyecto). Se exceptúa de lo anterior a las unidades de producción que acrediten mediante avisos de cosecha 2 de los últimos 3 años.
d) Maricultura		VI. Listado de Productores Integrantes, en el Caso de Personas Morales (Anexo XLVI) Acreditar la legal propiedad o posesión del predio, bien o inmueble, no aplica en proyectos en aguas de jurisdicción federal.
I. Infraestructura Productiva. (Principalmente, invernaderos estanquería, jaulas, sistemas de cultivo suspendidos, líneas madre, sarts, bodegas flotantes, artes fijadas al sustrato) II. Equipamiento acuícola (Principalmente, bombas, aireadores, filtros, equipos de medición de parámetros, alimentadores, barcaza). III. Instalaciones (Principalmente hidráulicas, eléctricas de media tensión, aireación, malla sombra, tratamiento de agua para circulación). IV. Asistencia Técnica especializada, (Programa de capacitación, instalación, puesta en marcha) acompañamiento y/o asesoría por parte de un técnico especializado	I. Hasta el 50% del valor de las inversiones sin rebasar 10,000,000.00 (Diez millones de pesos 100/00 M.N). II. Para el caso de Asistencia Técnica hasta \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos, M.N. 00/100).	

e) Adquisición de insumos biológicos		
I. Insumos biológicos (postlarva, semilla, crías y juveniles.)	I. Postlarva de camarón: Hasta \$30.00 (Treinta pesos 00/100 M.N.) por cada millar de postlarvas, considerando una densidad de siembra por unidad de producción acuícola de máximo 15 organismos por m² y sólo para un ciclo de producción por año. II. Semilla: \$8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100) por millón, considerando las especies: ostión, mejillón, almejas y abulón, sin rebasar 100,000.00 (cien mil pesos, M.N.) III. Crías de peces: Tilapia: \$140.00 (Ciento cuarenta pesos 00/100) por millar, sin rebasar 80,000.00 (ochenta mil pesos, M.N.) Bagre: \$360.00 (Trescientos sesenta pesos 00/100) por millar, sin rebasar 100,000.00 (cien mil pesos, M.N.) Trucha: \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100) por millar, sin rebasar 100,000.00 (cien mil pesos, M.N.) Peces marinos: \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100) por millar, sin rebasar 300,000.00 (trescientos mil pesos, M.N.).	I. Cotización (es) que ampare el monto que será solicitado para el desarrollo del proyecto. II. Listado de productores integrantes, en el caso de personas morales (Anexo XLVI) III. Avisos de cosecha de al menos uno de los últimos tres años. Acreditar la legal propiedad o posesión del predio, bien o inmueble, no aplica en proyectos en aguas de jurisdicción federal

Artículo 210. Criterios de dictaminación (selección o elegibilidad)**a) Acuicultura Rural**

No.	Indicador	Unidad de Medida	Nivel		Calificación
1	Grado de marginalidad www.conapo.gob.mx	Número de municipios	>50%	Alta y Muy alta	1.00
			>50%	Media	0.50
			>50%	Baja y Muy Baja	0.25
2	Municipios considerados dentro de la Cruzada Nacional Contra el Hambre http://sinhambre.gob.mx/	Número de municipios	≥ 7		1.00
			4 a 6		0.50
			0 a 3		0.25
3	Producción Esperada (De acuerdo al Anexo XLI)	Toneladas	> 50		1.00
			>10 - 50		0.50
			1 - 10		0.25
4	Número de socios mujeres (De acuerdo al Anexo XLI)	Número de socios	>50% de los socios totales son mujeres.		1.00
5	Número de proyectos productivos	Proyectos	≥ 10		1.00
			6 - 10		0.50
			1 - 5		0.25
6	Proyectos que cuenten con la participación de hogares beneficiarios de PROSPERA	Proyectos	>50% de los proyectos se encuentran en el padrón de beneficiarios de PROSPERA		1.00

b) Mejoramiento Productivo de Embalses

No.	Indicador	Unidad de Medida	Niveles de Respuesta		Calificación
1	Grado de marginalidad www.conapo.gob.mx	Número de municipios	>50%	Alta y Muy alta	1.00
			>50%	Media	0.50
			>50%	Baja y Muy Baja	0.25
2	Municipios considerados dentro de la Cruzada Nacional Contra el Hambre http://sinhambre.gob.mx/	Número de municipios	≥ 7		1.00
			4 a 6		0.50
			0 a 3		0.25
3	Producción Esperada (De acuerdo a Guión único)	Toneladas	> 50		1.00
			> 10 - 50		0.75
			1 - 10		0.50
4	Número de socios mujeres (De acuerdo al Anexo XLI)	Número de socios	>50% de los socios son mujeres.		1.00
5	Proyectos que cuenten con la participación de hogares beneficiarios de PROSPERA	Proyecto	Que se encuentren en el padrón de beneficiarios de PROSPERA		1.00

c) Acuacultura Comercial en Aguas Interiores y Maricultura

No.	Indicador	Unidad de Medida	Niveles de Respuesta		Calificación
1	Especies susceptibles	Especie	Moluscos/Trucha/Tilapia/Bagre		1.00
			Peces Marinos/Camarón/ornato		0.75
			Rana		0.50
			Otras		0.25
2	Desarrollo tecnológico	Instalación	Jaulas flotantes/sumergibles/ Estanquería tecnificada/sistemas suspendidos (excepto sartas)		1.00
			Tinas, raceways, tanques geomembrana		0.75
			Estanquería rústica		0.50
3	Incremento en la producción	Toneladas	> 50		1.00
			> 30 - 50		0.50
			10 - 30		0.25
4	Número de socios mujeres (De acuerdo al Anexo XXXIX)	Número de socios	>50% de los socios son mujeres.		1.00
5	Proyectos que cuenten con la participación de hogares beneficiarios de PROSPERA	Proyecto	Que se encuentren en el padrón de beneficiarios de PROSPERA		1.00

d) Adquisición de Insumos Biológicos

No.	Indicador	Unidad de Medida	Niveles de Respuesta	Calificación
1	Especies susceptibles	Especie	Camarón/Peces de agua dulce	1.00
			Peces Marinos/Moluscos	0.75
2	Número de socios mujeres (De acuerdo al Anexo XLI)	Número de socios	>50% de los socios son mujeres.	1.00
3	Proyectos que cuenten con la participación de hogares beneficiarios de PROSPERA	Proyecto	Que se encuentren en el padrón de beneficiarios de PROSPERA	1.00

Artículo 211. Las instancias que participan en el Componente son:

Unidad Responsable.- Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional de la CONAPESCA.

Instancia Ejecutora.- Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional de la CONAPESCA, así como aquellas que designe, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA.

En el caso de Mejoramiento Productivo de Embalses la Instancia Ejecutora serán las Subdelegaciones Estatales de Pesca.

Comité Técnico Dictaminador.- Cuerpo Colegiado presidido por la Unidad Responsable. En caso de Instancias Ejecutoras, establecerán sus propios Comités, con la orientación de la Unidad Responsable.

Artículo 212. Los anexos que aplican al Componente, son:

Anexo I. Solicitud Única de Apoyo

Anexo II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

Anexo XXXIV. Ficha de Identificación de Unidades de Producción Sujetas al Incentivo de Acuicultura Rural 2016

Anexo XXXIX. Listado de Productores Integrantes, en el Caso de Personas Morales.

Artículo 213. La fecha de apertura y cierre de ventanillas, será del 18 de enero al 18 de marzo del 2016.

Sección III**Del Componente de Ordenamiento Pesquero y Acuícola**

Artículo 214. Objetivo específico. Incentivar la mejora de la gestión del ordenamiento y la vigilancia de los recursos pesqueros.

Artículo 215. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Conceptos	Montos Máximos	Requisito Específicos
a) Proyectos de Ordenamiento Pesquero y Acuícola		
I. Proyectos de Ordenamiento Pesquero para implementar acciones en: i. Ordenamiento ribereño. ii. Ordenamiento de pesquerías en máximo aprovechamiento. iii. Ordenamiento de pesquerías con potencial. iv. Ordenamiento para la recuperación de recursos pesqueros. v. Zonas de Refugio Pesquero (Diseño y sociabilización, Implementación y monitoreo).	Por proyecto: Hasta \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.).	I. Proyecto de Ordenamiento Pesquero concertado con la Unidad Responsable.
II. Proyectos de ordenamiento acuícola	Por proyecto local, estatal o regional: Hasta \$ 5,000,000.00 (cinco millones mil pesos 00/100 M.N.).	Presentar proyecto de ordenamiento acuícola concertado con la Unidad Responsable.

Conceptos	Montos Máximos	Requisito Específicos
b) Disminución del Esfuerzo Pesquero		
I. Retiro voluntario de embarcaciones mayores.	I. Para embarcaciones mayores camaroneras: \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) por embarcación. II. Para embarcaciones mayores escameras: \$1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por embarcación.	I. Concesión y/o permiso(s) para pesca comercial, con los que opera la embarcación a retirar, para su cancelación. II. Certificado de libertad de gravamen de la embarcación a retirar en original con una antigüedad no mayor a 30 días hábiles a partir a la presentación de la solicitud. En caso de que la embarcación se encuentre gravada, original de anuencia por parte del(los) acreedor(es), en el que otorgue(n) su conformidad y consentimiento más amplio que en derecho proceda para el retiro de la embarcación. III. Copia del Certificado Nacional de Seguridad Marítima vigente. IV. Contrato original con el astillero, planta fundidora de metales u organización o persona física con actividad empresarial, en el que se establezcan las acciones para el desguace de la embarcación a retirar. V. En caso de persona moral, presentar copia certificada del acta de asamblea debidamente protocolizada en la que se otorgue la conformidad y consentimiento para el retiro de la embarcación, desguace de la misma y cancelación concesiones y/o permisos para pesca comercial respectivos.
II. Arrecifes artificiales	I. Hasta 5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N)	I. Presentar proyecto de inversión (Anexo II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión) que contenga estudio de factibilidad biológico-pesquera (antecedentes, problemática, objetivo, producción pesquera, vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables), técnica (definición del sitio para la instalación de estructuras arrecifales, incluyendo geo-referenciación, batimetría de detalle, medición de corrientes, muestreo del material de fondo) y económica (detalle de conceptos y desglose del IVA, programa de ejecución, así como el análisis de rentabilidad del proyecto).

		II. Resolución en materia de impacto ambiental, emitida por la SEMARNAT. III. Permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), y IV. Autorización para realizar vertimientos en zonas marinas mexicanas, de conformidad con el Formato # 8 SMEDCM "Sustancias, materiales y estructuras destinadas a construcciones en el mar, emitida por la SEMAR.
Conceptos	Montos Máximos	Requisito Específicos
c) Cumplimiento y Observancia Normativa		
I. Acciones de inspección y vigilancia, las cuales contemplan: a) Gastos para asesores técnicos de pesca que participen en las acciones de inspección y vigilancia b) Gastos para el desarrollo de campañas de difusión orientadas a combatir la pesca ilegal y prevenir la comisión de infracciones administrativas así como los instrumentos y medios para su desarrollo. c) Gastos para la operación y mantenimiento de vehículos terrestres, marítimos, aéreos y demás bienes y equipos aportados por los beneficiarios conforme al Proyecto. d) Gastos de instalación y de alimentación en bases y zonas de operación, así como avituallamiento de embarcaciones en bases marítimas. e) Gastos que permitan a los beneficiarios poner a disposición infraestructura y equipo que coadyuven en la implementación de acciones de inspección y vigilancia.	I. Persona física: Hasta \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.). II. Persona moral: Hasta \$8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.).	I. Proyecto concertado.

Artículo 216. Los criterios de selección están determinados por lo siguiente:

Los proyectos de ordenamiento pesquero, deberán contemplar alternativas para contribuir a reducir la sobreexplotación de los recursos pesqueros con base a al aprovechamiento sustentable y conservación de éstos, así mismo que contribuyan al incremento de la productividad mediante una o más de las acciones específicas de manejo, estudios y monitoreo para zonas de refugio de las especies acuáticas, evaluación y reasignación del esfuerzo de pesca, zonas de pesca delimitadas geográficamente o cuotas de captura, que serán seleccionados con base en cualquiera de los siguientes criterios:

- I. Estados en los que no se haya realizado proyectos de ordenamiento;
- II. En caso que se hayan realizado ordenamientos previos, que se requiera fortalecer o complementar acciones;
- III. Que contribuya en mayor medida al cumplimiento de metas verificables mediante uno o más indicadores cuantitativos (zonas o regiones pesqueras ordenadas, cantidad de pescadores, cantidad de embarcaciones menores, Unidades de Producción Pesquera, pesquerías o recursos biológicos específicos).

Para el caso de los proyectos de ordenamiento acuícola:

Los proyectos de ordenamiento acuícola deberán contener propuestas y/o acciones de ordenamiento para los recursos acuícolas mediante una o más de las siguientes acciones específicas: censos de unidades de producción acuícolas, determinación de áreas de aptitud acuícola, capacidad de carga y/o regularización de unidades acuícolas y serán seleccionados en base a cualquiera de los siguientes criterios:

I. Estados en los que no se haya realizado proyectos de ordenamiento acuícola.

II. En caso que se hayan realizado ordenamientos acuícolas que se requiera fortalecer o complementar acciones o propuestas de ordenamiento acuícola.

Que contribuya a la generación de información mediante uno o más indicadores cuantitativos (unidades de producción acuícola y/o producción acuícola).

Para el caso de disminución del Esfuerzo Pesquero serán elegibles para obtener este incentivo, los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

I. Que la embarcación se encuentre en condiciones de operar, y

II. Que haya realizado actividades de pesca comercial, por lo menos en dos de los años siguientes: 2012, 2013, 2014 y 2015.

Artículo 217. Las solicitudes se evaluarán y priorizarán conforme a los siguientes criterios:

I. Producción promedio obtenida durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015.

Puntos	Criterio
4	Igual o mayor a 12 toneladas.
3	Igual o mayor a 8 y menor de 12 toneladas.
2	Igual o mayor a 4 y menor de 8 toneladas.
1	Menor a 4 toneladas.

II. Antigüedad de la embarcación a retirar (fecha de construcción a la presentación de la solicitud).

Puntos	Criterio
4	Igual o mayor a 30 años
3	Igual o mayor a 20 y menor de 30 años.
2	Igual o mayor a 11 y menor de 20 años.
1	Menor a 11 años.

III. Potencia del motor en HP (caballos de fuerza) de la embarcación a retirar.

Puntos	Criterio
4	Igual o mayor a 500 HP.
3	Igual o mayor a 425 y menor de 500 HP.
2	Igual o mayor a 360 y menor de 425 HP.
1	Menor a 360 HP.

IV. Consumo de diésel en m³.

Puntos	Criterio
4	Igual o mayor a 400 m ³ .
3	Igual o mayor a 250 y menor de 400 m ³ .
2	Igual o mayor a 100 y menor de 250 m ³ .
1	Menor a 100 m ³ .

V. Título para pesca comercial a cancelar.

Puntos	Criterio
2	Concesión.
1	Permiso.

VI. Número de títulos para pesca comercial con los que opera la embarcación a retirar.

Puntos	Criterio
3	Tres o más títulos.
2	Dos títulos.
1	Un título.

VII. Puerto base autorizado.

Puntos	Criterio
2	Alto Golfo de California.
1	Otro puerto base.

a) Una vez calificadas todas las solicitudes elegibles, se atenderán conforme a la calificación total alcanzada.

b) Las solicitudes que alcancen un nivel de calificación similar, se atenderán conforme a la fecha de ingreso de las mismas.

En caso de que el solicitante presente permiso comercial para embarcaciones mayores de la pesquería de camarón de altamar y escama marina, el solicitante debe elegir únicamente un concepto de apoyo.

Para Arrecifes Artificiales, se debe considerar lo siguiente:

- I. Que cuenten con el consenso (documentado) de los usuarios y habitantes locales en la zona donde se pretenden instalar las estructuras arrecifales.
- II. Que se pretenda instalar en una zona con potencial de pesca, en la que habiten o se pueda establecer especies de interés pesquero.
- III. Que contribuya en mayor medida al cumplimiento de metas verificables mediante uno o más indicadores cuantitativos (zonas o regiones pesqueras ordenadas, cantidad de pescadores, cantidad de embarcaciones menores, Unidades de Producción Pesquera, pesquerías o recursos biológicos específicos).

Para la concertación de acciones de inspección y vigilancia, los criterios de dictaminación están determinados por:

- I.- Se atenderán unidades económicas ubicadas en las distintas entidades federativas en donde sea necesario establecer y/o fortalecer los esquemas de vigilancia.
- II.- Se dará prioridad a aquellas personas físicas y/o morales que cuenten con la experiencia, capacidad técnica, administrativa y financiera, y con el equipo e infraestructura, los cuales deberán cumplir con principios de habitabilidad, operatividad, higiene y seguridad, que permitan a los Oficiales Federales de Pesca y al personal de seguridad realizar sus funciones mismos que se detallarán en el Proyecto, previa verificación de las autoridades participantes.
- III.- Se dará preferencia a aquellas personas físicas o morales que no hayan participado en el año 2015 y cumplan todos los requisitos y criterios de elegibilidad.
- IV.- Se destinará el apoyo, al amparo del(os) permiso (s) o concesión (es) de pesca o acuicultura aplicable(s) a nombre del solicitante o de algún integrante si es una organización. No aplica cuando se trate de personas físicas o morales que lleven a cabo actividades acuícolas en aguas que no son de Jurisdicción Federal y en el caso de inciso b) del concepto de incentivo, cuando se trate de instituciones privadas que no sean del sector pesquero o acuícola, como organizaciones, sociedades o asociaciones formalmente constituidas, universidades e instituciones de investigación y enseñanza.

Artículo 218. Las instancias que participan en el Componente son:

Para los conceptos de apoyo Proyectos de Ordenamiento Pesquero, Retiro voluntario de embarcaciones mayores y arrecifes artificiales:

Unidad Responsable.- Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA.

Instancia Ejecutora.- Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA, así como aquellas que designe, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA.

Para el concepto de apoyo Ordenamiento Acuícola:

Unidad Responsable.- Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional de la CONAPESCA.

Instancia Ejecutora.- Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional de la CONAPESCA, así como aquellas que designe, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA.

Para el concepto de apoyo de acciones de inspección y vigilancia:

Unidad Responsable.- Dirección General de Inspección y Vigilancia de la CONAPESCA.

Instancia Ejecutora.- Dirección General de Inspección y Vigilancia de la CONAPESCA, así como aquellas que designe, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA.

Artículo 219. Anexos que aplican al Componente:

Anexo I. Solicitud Única de Apoyo

Anexo II Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

Para el caso del Incentivo de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, es través de proyectos concertados con la Unidad Responsable.

Artículo 220. La fecha de apertura y cierre de ventanillas, para el concepto de retiro voluntario de embarcaciones y arrecifes artificiales será del 18 de enero al 18 de marzo de 2016.

En el caso de los conceptos de ordenamiento pesquero y acuícola las fechas de apertura y cierre de ventanillas serán del 18 de enero al 31 de mayo de 2016.

Para el concepto de acciones de inspección y vigilancia, la fecha de apertura y cierre de ventanillas será del 01 de febrero al 30 de septiembre de 2016.

Sección IV

Del Componente Fomento al Consumo

Artículo 221. Objetivo específico. Incentivar la demanda de los productos pesqueros y acuícolas.

Artículo 222. Las características de los incentivos y requisitos son:

Conceptos	Montos Máximos	Requisitos
I. Campañas integrales de promoción de fomento al consumo y legal procedencia del producto.	I. Por Campaña Nacional hasta \$35,000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) II. Por Campaña Regional hasta \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)	I. Proyecto concertado con la Instancia Ejecutora conforme al Guion para la elaboración del Proyecto Concertado de Fomento al Consumo (Anexo XLIV)
II. Estudios de mercado, diagnóstico y monitoreo de consumo y análisis nutrimental.	I. Hasta \$ 3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por estudio.	II. Currículum Vitae, incluyendo alcance, logros y resultados de las distintas actividades y proyectos realizados.
III. Eventos y ferias regionales, nacionales e internacionales tecnológicos, comerciales, gastronómicos y de salud.	I. Por Evento hasta \$4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) II. Por Feria hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)	
IV. Difusión. Material impreso, digital y audiovisual, así como material informativo, didáctico y publicitario	I. Por Acción Estatal o Regional hasta \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) II. Por Acción Nacional hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	

Desarrollo de Cadenas Productivas

Conceptos	Montos Máximos	Requisitos
I. Profesionalización. Pago de servicios profesionales y de consultoría para el acompañamiento de la cadena productiva.	I. Sistema Producto Estatal o Regional hasta el 70% sin rebasar \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) II. Sistema Producto Nacional hasta el 70% sin rebasar \$600,000.00 (Hasta Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)	I. Proyecto concertado con la instancia ejecutora, conforme al Guión para la Elaboración de Proyecto Concertado para el Incentivo de Desarrollo de Cadenas Productivas (Anexo XLIII)
II. Asistencia a eventos y Reuniones. Transportación y viáticos para representantes y agentes operativos de los Sistemas Producto.	I. Sistema Producto Estatal o Regional Hasta el 70% sin rebasar \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) II. Sistema Producto Nacional Hasta el 70% sin rebasar \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	
III. Estudios, proyectos y certificaciones. (Estudios de mercado, certificación, esquemas de calidad, formulación de proyectos productivos, planes de negocios, desarrollo de nuevos productos, valor agregado, diseño de imagen y empaque); así como para la conformación de centros de servicios empresariales, empresas integradoras y comercializadoras.	I. Sistema Producto Estatal o Regional Hasta el 70% sin rebasar \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) II. Sistema Producto Nacional Hasta el 70% sin rebasar Hasta 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)	
IV. Misiones y visitas comerciales y de intercambio.	I. Nacionales hasta el 60% sin rebasar \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) II. Internacionales hasta el 40% sin rebasar \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	

Transformación, y Comercialización de Productos		
Equipamiento y mobiliario. Para realizar actividades de transformación y desarrollo de nuevos productos, así como mobiliario para puntos de venta y/o valor agregado.	I. Hasta el 50%, sin rebasar \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).	I. Estudio técnico-financiero conforme al Guión para la elaboración de Proyectos Concertado para el Concepto de Puntos de Venta (Puntos de Venta Fijos, Semi-Fijos y Móviles), Anexo XLII II. Proyecto concertado con la instancia ejecutora, conforme al Guion para la Elaboración de Proyecto Concertado para el Incentivo de Desarrollo de Cadenas Productivas, (Anexo XLIII)
II Puntos de Venta. Estructura y Equipamiento y para venta de productos acuícolas procesados: Punto de Venta Fijo, Semi-Fijo y móvil.	I. Punto de Venta Fijo: Hasta el 50% sin rebasar \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) II. Puntos de venta Semi-Fijos: Hasta el 50% sin rebasar \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) III. Puntos de venta Móvil: Hasta el 50% sin rebasar \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)	

Se otorgará hasta el 70% del apoyo sin rebasar los montos estipulados, a productores de bajos ingresos ubicados en zonas y localidades de alta y muy alta marginación, de la Cruzada Nacional contra el Hambre, Próspera y proyectos promovidos por mujeres.

Artículo 223. Los criterios de dictaminación están determinados por los criterios de elegibilidad que se aplicarán respecto de las instancias participantes, y consisten en:

- El objeto social de la Instancia participante deberá coincidir con el concepto en el que pretenda participar.
- Demostrar con toda evidencia las capacidades técnicas para llevar a efecto cada uno de los eventos en los cuales participen, es decir Currículum Vitae (CV), de las empresas o instituciones, CV de los especialistas integrantes de las mismas o de los que sean subcontratados.
- Experiencia demostrada de trabajos efectuados en el tema, de campañas, estudios, eventos, ferias y misiones comerciales y de intercambio.
- Preferentemente haber desarrollado cuando menos 2 estudios de mercado regionales o nacionales.
- Manejar todas las herramientas econométricas y paramétricas de la estadística que permitan precisar con el más alto grado de confianza los resultados de los estudios, así como el uso de los medios tecnológicos.

Estos criterios son aplicables para todos los conceptos según corresponda.

Artículo 224. Las instancias que participan en el Componente son:

Unidad Responsable.- Dirección General de Organización y Fomento de la CONAPESCA.

Instancia Ejecutora.- Aquellas que la Unidad Responsable, designe, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA.

Además para los conceptos de apoyo Retiro voluntario de embarcaciones mayores y arrecifes artificiales:

Comité Técnico Dictaminador.- Cuerpo Colegiado presidido por la Unidad Responsable. En caso de Instancias Ejecutoras, establecerán sus propios Comités, con la orientación de la Unidad Responsable.

Artículo 225. Los anexos que aplican al Componente, son:

Anexo I. Solicitud Única de Apoyo

Anexo XXXV. Guión para la elaboración de Proyecto Concertado para el concepto de Puntos de Venta (Puntos de Venta Fijos, Semi-Fijos y Móviles)

Anexo XXXVI Guión para la Elaboración del Proyecto Concertado para el Incentivo de Desarrollo de Cadenas productivas

Anexo XXXVII Guión para la elaboración del Proyecto Concertado de Fomento al Consumo

Artículo 226. La fecha de apertura y cierre de ventanillas será del 25 de enero al 31 de marzo del 2016.

Sección V**Del Componente Innovación y Tecnología Pesquera**

Artículo 227. Objetivo específico. Apoyar a entidades de investigación y transferencia tecnológica para mejorar la calidad de las líneas genéticas acuícolas.

Artículo 228. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Montos Máximos	Requisitos
Recursos Genéticos Acuícolas		
I. Adquisición de líneas genéticas de interés comercial.	I. Hasta \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.): a) 10% para asistencia técnica especializada. b) 90% para adquisición de reproductores.	I. Título para el uso y/o aprovechamiento de agua vigente, a nombre del Solicitante expedido por autoridad competente (Acorde al área, obras y especies citadas en el proyecto) o autorización emitida por el distrito de riego, siempre y cuando sea usuario del mismo.
II. Construcción y/o adecuación de infraestructura, instalaciones y equipamiento de laboratorios de producción de larvas, post-larvas, semillas, crías o juveniles de organismos acuáticos: a) Infraestructura e instalaciones b) Materiales y equipo. c) Asistencia técnica.	I. Hasta el 50% del proyecto, sin rebasar \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.). II. Para el caso de asistencia técnica hasta \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil, pesos, M.N. 00/100).	II. Resolutivo en materia de impacto ambiental, emitido por la autoridad competente, en el que se autorice el proyecto, vigente, a nombre del solicitante y que concuerde con las obras y especies solicitadas; III. Proyecto a desarrollar conforme al Guion Único para la elaboración de proyectos de inversión. Anexo II IV. Carta de capacidades técnicas Anexos XLV
III. Manejo y preservación de productos sexuales de especies de importancia comercial, con fines de mantener bancos de genoma. a) Materiales y equipo b) Asistencia Técnica	I. Hasta \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.). II. Para el caso de asistencia técnica hasta 500,000.00 (Quinientos mil pesos M.N. 00/100)	I. Proyecto a desarrollar conforme al Guion Único para la elaboración de proyectos de inversión. Anexo II II. Carta de capacidades Técnicas Recursos Genéticos Acuícolas, (Anexo XLV)
IV. Caracterización de líneas genéticas	Hasta \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.): a) 10% para asistencia técnica especializada. b) 90 % para caracterización de líneas genéticas.	

El beneficiario sólo podrá ingresar su solicitud para un solo concepto de apoyo.

Artículo 229. Criterios de dictaminación para Recursos Genéticos Acuícolas (Tabla):

CRITERIO	PONDER.	UNIDAD DE MEDIDA	NIVELES DE RESPUESTA	PUNTAJE	SELECCIONE EL PUNTAJE A ASIGNAR POR INDICADOR	%
Grado de marginación de la localidad donde se ejecutará el proyecto según CONAPO	0.15	Grado de marginación	Alto/muy alto	100		0%
			Medio	75		
			Bajo	50		
			Muy bajo	25		
			No se especifica	0		

CRITERIO	PONDER.	UNIDAD DE MEDIDA	NIVELES DE RESPUESTA	PUNTAJE	SELECCIONE EL PUNTAJE A ASIGNAR POR INDICADOR	%
Especies prioritarias	0.35	Nivel de prioridad	Alto (1)	100		0%
			Medio (2)	80		
			Bajo (3)	0		
Participación de mujeres en las propuestas presentadas	0.15	Número de mujeres integradas en el proyecto	Más del 75%	100		0%
			Entre el 51% y 74%	50		
			Menos de 50	25		
Incremento porcentual esperado en el volumen de producción	0.25	Porcentaje de incremento del volumen de producción	75 %-100 %	100		0%
			50 %-75 %	75		
			25 %-50 %	50		
			Menor de 25 %	25		
			No se especifica	0		
Participación de beneficiarios del programa PROSPERA	0.1	Número de beneficiarios del programa PROSPERA que se encuentran integrados en el proyecto	Más del 75%	100		0%
			Entre el 51 y 74%	50		
			Menos del 50%	25		
1				Calificación parcial		0%
Municipio CNCH	0.1	Pertenece	100			0%
					Total	0%

Artículo 230. Las instancias que participan en el Componente son:

Unidad Responsable: INAPESCA y CONAPESCA

Instancia Ejecutora: Las que determine la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

Artículo 231. Los anexos que aplican al Componente, son:

Anexo I. Solicitud Única de Apoyo

Anexo II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

Anexo XXXVIII. Carta de Capacidades Técnicas Recursos Genéticos Acuícolas

Anexo XXXIX. Listado de productores Integrantes en el Caso de Personas Morales.

Artículo 232. La fecha de apertura y cierre de ventanillas, será del 15 de enero al 31 de marzo del 2016.

Artículo 233. Mecánica Operativa del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola.

DEL COMPONENTE DE IMPULSO A LA CAPITALIZACIÓN.

I. Mecánica Operativa para embarcaciones mayores:

Para el caso de modernización de embarcaciones mayores el beneficiario podrá recibir el incentivo por concepto de apoyo ejecutado, otorgando éste la factura correspondiente:

Las ministraciones serán por concepto apoyo ejecutado y, se otorgará al beneficiario conforme a lo siguiente:

a) La firma del convenio de concertación respectivo por las partes que intervienen.

b) La entrega por parte del beneficiario del contrato celebrado con el astillero, taller o proveedor, para la realización de los trabajos establecidos en el convenio de concertación, así como la factura que cuente con las características o elementos de identificación de los equipos (número de serie) expedida por el astillero, taller o proveedor, y la factura del beneficiario a la CONAPESCA, por concepto de pago de concepto de apoyo ejecutado, con los recursos aportados por el beneficiario y/o presentando autorización de crédito bancario o de proveedores.

(Continúa en la Tercera Sección-Vespertina)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

(Viene de la Segunda Sección-Vespertina)

c) La formulación y firma por parte de la Instancia Ejecutora de un acta de verificación donde se haga constar que el concepto de apoyo solicitado para pago cuenta con un avance físico del 100%.

d) En los casos en que el beneficiario haya concluido los trabajos y compruebe el monto de los recursos utilizados, resultando un saldo a su favor por ahorros en la adquisición de alguno de los bienes establecidos en el convenio, el Beneficiario, previo informe a la Instancia Ejecutora, podrá destinar durante la vigencia del convenio, dicho saldo para la adquisición de algún otro bien que genere un mayor impacto del Proyecto realizando también su aportación correspondiente, con excepción del concepto de sustitución total del casco.

e) Para el caso del concepto de "sustitución total del casco, incluye obra viva, obra muerta y caseta", se otorgará el apoyo en dos ministraciones.

La primera ministración por el 50% del monto del apoyo se otorgará una vez que se cumpla con las siguientes acciones: la firma de convenio de concertación, la entrega por parte del beneficiario del contrato celebrado con el astillero para la realización de los trabajos establecidos en el convenio de concertación, así como la factura expedida por el astillero y la factura del beneficiario a la CONAPESCA y la formulación y firma por parte de la Instancia Ejecutora de un acta de verificación donde se haga constar el inicio de los trabajos.

La segunda ministración por el 50% del monto del apoyo se otorgará una vez que se cumpla con las siguientes acciones: que el Beneficiario informe y compruebe a la Instancia Ejecutora que el avance físico y financiero de la inversión aplicada es del 100%, incluyendo los recursos aportados por él, y la formulación y firma por parte de la Instancia Ejecutora de un acta de verificación donde se haga constar que el casco está integrado a la embarcación apoyada.

II. Mecánica Operativa para embarcaciones menores:

Para el caso de los conceptos para embarcaciones menores las Instancia Ejecutora deberá asegurarse de que la embarcación haya estado activa previa verificación del aviso de arribo de la temporada de pesca inmediata anterior;

Asesoría Técnica:

Para solicitar los conceptos de apoyo del incentivo los interesados podrán registrar su solicitud en la página de internet del sistema informático provisto por la CONAPESCA o auxiliarse con las ventanillas, para obtener su formato con el número de Asesoría y presentarlo durante el periodo de ventanilla, adjuntando copia de su identificación oficial vigente y cotización del equipo nuevo para recibir su Folio oficial.

En primera instancia, el sistema informático realizará un filtro de las solicitudes con folio presentadas para acceder a los conceptos de apoyo, con base en la información registrada por cada solicitante en el ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo.

El Sistema Informático para el concepto de apoyo generará una lista de Solicitudes Pre seleccionadas misma que se publicará de manera impresa en las ventanillas y en la página de internet de la CONAPESCA; el solicitante incluido en esa Lista contará con 10 días hábiles a partir de la publicación de la lista, para la presentación del resto de los requisitos de elegibilidad en la ventanilla.

Los solicitantes podrán entregarlos en las ventanillas de manera impresa y de ser posible en formato digital, así como aquellos requisitos generales los cuales podrán entregarse en un solo ejemplar por organización. En caso de presentarla digital, deberá ser en archivo pdf tamaño 2MB

III. Mecánica Operativa para Obras y Estudios:

Para el caso de Obras y Estudios, la entrega del incentivo al beneficiario será en 2 ministraciones, la primera como pago de anticipo y la segunda conforme a la entrega de los avances físicos de los trabajos. El beneficiario será el responsable de la aplicación del recurso para los fines autorizados y la conclusión de los proyectos.

La descripción de los conceptos a apoyar es la siguiente:

a) Desazolves. Consiste en la extracción de material en presencia de agua, cuyo objetivo es profundizar los niveles de agua de las lagunas costeras mediante canales de intercomunicación y dársenas de maniobras. Asimismo, obras auxiliares al interior de los sistemas lagunares para regular su hidrodinámica.

b) Unidad Básica de Infraestructura para acopio, proceso y conservación: Inmueble para brindar el tratamiento primario y la conservación de los productos pesqueros en escenarios de sanidad e inocuidad.

c) Muelle o atracadero: Estructuras de concreto, madera, acero y/o poliestireno, que son construidas en los márgenes de los cuerpos de agua, con objeto de permitir las maniobras de arribo y atraque de las embarcaciones menores, y dependiendo de las características del sitio podrán estar constituidas por pilotes, pilas, muros de gravedad o flotantes.

d) Rampas de botado: Estructuras que sirven para ligar de tierra firme a zonas de flote a las embarcaciones. Se componen principalmente de una plataforma antiderrapante inclinada de concreto armado la cual toma como elemento de diseño las embarcaciones que operan en la zona, así mismo, su longitud y sus niveles están en función de la topografía y la variación de mareas o tirantes de agua del sitio.

e) Obras de protección marginal. Son estructuras que se construyen en la margen de un cuerpo de agua, cuya función es confinar o contener el terreno natural, así como proteger dichas márgenes de la erosión producida por las corrientes, a fin de salvaguardar instalaciones en tierra o retardar el azolve y sedimentación en las áreas de navegación y atraque de las embarcaciones.

f) Estudios para obras de desazolve en sistemas lagunares costeros e infraestructura portuaria pesquera: Estudio de Factibilidad técnica-económica, Proyecto Ejecutivo, Manifestación de Impacto Ambiental y Formato de Vertimiento en Zonas Marinas orientados al desarrollo de infraestructura para el mejoramiento hidrodinámico de los sistemas lagunares costeros así como para la creación de puertos de abrigo de embarcaciones.

IV. Mecánica Operativa para Diésel Marino y Gasolina Ribereña:

Para la instrumentación y operación de los componentes de diésel marino y gasolina ribereña, se procederá conforme a lo siguiente:

a) Las Subdelegaciones de pesca en las entidades del país, serán las responsables de dictaminar las solicitudes, de integrar debidamente y resguardar los expedientes que ingresen por sus ventanillas.

b) La CONAPESCA calculará el incentivo para adquisición del energético de las solicitudes dictaminadas como positivas por la Instancia Ejecutora.

c) Una vez que la solicitud del sujeto productivo, haya sido dictaminada como positiva se le tramitará gratuitamente por única vez su tarjeta para que adquiera el incentivo.

d) Al concluir la vigencia del Incentivo, la CONAPESCA aplicará la baja automática o cancelación del saldo.

Con el objeto de fomentar la transparencia y atendiendo las características específicas de cada actividad, el incentivo para Adquisición de Diésel Marino será suministrado en parcialidades cada 10 días, a excepción de embarcaciones que realicen sus jornadas al amparo de permiso o concesión para la captura de sardina, que será como mínimo 5 días, hasta por el equivalente de su capacidad de tanque de almacenamiento del activo productivo, para cuya procedencia el sujeto beneficiario deberá presentar ante la ventanilla de atención lo siguiente:

a) Para el caso de embarcaciones, el despacho vía la pesca vigente y el aviso de arribo del último viaje de pesca.

b) Para el caso de instalaciones acuícolas y de maricultivo, el aviso de cosecha del último periodo de actividad.

c) Para el caso de laboratorios el aviso de producción del último periodo de actividad.

d) En casos extraordinarios y cuando la faena o cosecha no se hubiese concluido, podrán presentar manifiesto con la justificación correspondiente.

e) Para el caso de embarcaciones, el manifiesto deberá de ir acompañado con copia del despacho vía la pesca.

El apoyo podrá ser suspendido cuando se presenten las siguientes causas:

a) Cuando la Dirección General de Inspección y Vigilancia de la CONAPESCA reporte que el permisionario ha desactivado el equipo transreceptor de localización y monitoreo satelital de sus embarcaciones en el transcurso del ciclo productivo vigente, y no justificó técnicamente la razón de la desconexión en un plazo no mayor de 4 días naturales a partir de su arribo a puerto, le será suspendido el apoyo por el doble del tiempo que estuvo desconectado en la primera ocasión, estando obligado a dar aviso a la CONAPESCA de su reconexión. En caso de reincidir en el mismo ciclo productivo, será dado de baja del Padrón de Beneficiarios.

b) En caso de vencer la vigencia del permiso o título de concesión correspondiente, y hasta que sea presentada en ventanilla copia de la renovación del mismo y original para su cotejo;

c) Cuando la unidad de producción objeto del apoyo esté reportada como hundida, desaparecida, en litigio, retenida o restringido el uso o goce, según la notificación de una autoridad competente, hasta en tanto no se notifique lo contrario por la misma vía a la CONAPESCA;

d) En el caso de embarcaciones será suspendido el apoyo en las temporadas de veda de las pesquerías correspondientes; pudiendo la CONAPESCA establecer fechas anticipadas para el avituallamiento del energético

e) Cuando haya sido aprobada la solicitud de retiro voluntario de la embarcación correspondiente, a través del programa respectivo;

f) Cuando la CONAPESCA detecte irregularidades y mal uso de los incentivos otorgados, podrá realizar la cancelación del incentivo.

g) En caso de no contar con disponibilidad presupuestal.

h) Los activos que pertenecen al padrón 2016, que no hayan registrado avisos de arribo, cosecha o producción del 31 de octubre del 2015 al 31 de octubre de 2016, serán dados de baja del padrón de beneficiarios pudiendo ser ocupados estos espacios por nuevos solicitantes.

i) Los activos que permanecen en el padrón en los años 2015 y 2016, que no hayan registrado consumo de estos incentivos a octubre de 2016, serán dados de baja del padrón de beneficiarios 2016, pudiendo ser ocupados estos espacios a partir del mes de noviembre de 2016 por nuevos solicitantes.

En el caso del Incentivo para Adquisición de Diésel Marino, cuando exista un cambio de propietario del activo que se encuentre en el padrón, éste deberá presentar una solicitud de reinscripción con cambio de situación; así como cubrir los requisitos generales, y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación.

La CONAPESCA podrá realizar nuevas incorporaciones al padrón en los siguientes casos:

- a) Cuento con disponibilidad presupuestal
- b) Bajas cancelaciones o renunciaciones
- c) Embarcaciones mayores que no cuenten con reporte de desconexión injustificada del SISMEP emitido por la Dirección General de Inspección y Vigilancia de la CONAPESCA

Para el incentivo Diésel Marino, además de los requisitos generales, deberán presentar lo siguiente:

En caso de Concesión:

- a) Copia del Certificado de Matrícula

En caso de Instalación de Maricultura:

- a) Copia de la legítima posesión de las embarcaciones, debidamente protocolizado
- b) Copia del certificado de seguridad marítima vigente
- c) Copia del Certificado de Matricula

En caso de instalación acuícola:

- a) Copia del documento que acredite la propiedad o la legítima posesión de la unidad productiva debidamente protocolizada

Para el incentivo Gasolina Ribereña, además de los requisitos generales, deberán presentar lo siguiente:

- a) Copia de la legítima posesión de la embarcación y motor, debidamente protocolizada ante un fedatario público o la autoridad municipal
- b) Copia del Certificado de seguridad marítima vigente
- c) Copia del Certificado de Matrícula

Así mismo los activos que permanecen en el padrón en los años 2015 y 2016, que no hayan registrado consumo de éstos incentivos a octubre de 2016, serán dados de baja del padrón de beneficiarios 2016, pudiendo ser ocupados estos espacios a partir del mes de noviembre de 2016. Para todos los casos de nuevas afiliaciones, deberá considerar el siguiente orden de prelación:

- a) Solicitante afectado por contingencias climatológicas, sanitarias o de otra índole.
- b) Solicitante ubicado en municipio incluido en la Cruzada Nacional contra el Hambre.
- c) Fecha de recepción de solicitud.

V. Mecánica Operativa para PROPECA:

Los conceptos de apoyo a) se aplicarán preferentemente en épocas de veda o durante la ocurrencia de la contingencia natural declaradas y bajo criterios establecidos por la Autoridad competente.

Asesoría técnica:

Para solicitar los conceptos de apoyo del incentivo, los interesados podrán registrar su solicitud en la página de internet del sistema informático provisto por la CONAPESCA o auxiliarse con las ventanillas para obtener su Formato con el número de Asesoría y presentarlo durante el periodo de ventanilla, adjuntando copia de su identificación oficial vigente para recibir su Folio oficial.

En primera instancia, el sistema informático realizará un filtro de las solicitudes con Folio registradas para acceder a los conceptos de apoyo, con base en la información proporcionada por cada solicitante en el ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo; rechazando aquéllas que se encuentren en los siguientes supuestos: especie sin veda, matrícula inválida, exceso de tripulantes por embarcación autorizada, RNPA de la organización y del activo inválido y uso de embarcación inválido.

El Sistema Informático utilizado para el incentivo de PROPECA generará una Lista de Solicitudes Pre seleccionadas con base en la disponibilidad presupuestal del incentivo, misma que se publicará de manera impresa en las ventanillas y en la página de internet de la CONAPESCA; el solicitante incluido en esa Lista contará con 10 días hábiles a partir de la publicación de la lista, para la presentación del resto de los requisitos de elegibilidad en la ventanilla.

Los solicitantes podrán entregar los requisitos de manera impresa y de ser posible en formato digital; así como aquellos requisitos generales los cuales podrán entregarse en un solo ejemplar por Organización. En caso de presentarla digital deberá ser en archivo .pdf, tamaño 2 MB.

Para el los conceptos de apoyo del inciso a), si la solicitud es dictaminada positiva se publicará de manera impresa en las ventanillas y en la página de internet de la CONAPESCA una Lista de Solicitudes Seleccionadas, quienes deberán asistir de manera obligatoria al taller de capacitación, y una vez concluido el taller podrán recibir su incentivo.

Para el concepto de apoyo del inciso a) destinado a pescadores y trabajadores acuícolas afectados bajo por el supuesto de Contingencia Natural ocurrida en el ejercicio fiscal en el que se esté ejecutando el incentivo, en la que afecte de manera deberá acreditarse la caída drástica su producción, declarada en declaratoria por la Autoridad competente, la Unidad Responsable evaluará la afectación en los niveles de la producción, analizando la producción registrada los registros oficiales correspondientes a los últimos 5 años con datos oficiales, en comparación con la temporada de pesca o ciclo acuícola cuando donde esa ocurra.

VI. Mecánica Operativa para Fortalecimiento de Capacidades:

a) Una vez recibida la solitud con los requisitos, la Instancia Ejecutora emitirá el resultado de la dictaminación e informará al beneficiario en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al cierre de ventanilla.

b) La Instancia Ejecutora celebrará, con las organizaciones beneficiarias, convenios de concertación en donde se describirán los conceptos de apoyo, acciones, montos y entregables de acuerdo a las características de los incentivos.

c) La Instancia Ejecutora transferirá los recursos a los beneficiarios según corresponda, a la cuenta productiva específica que se abra para la ejecución de la acción y que se le informe por escrito, contra la entrega del recibo original de recepción de recursos.

d) Los recursos federales transferidos a los beneficiarios, sólo podrán ser liberados de las cuentas respectivas y ejercidos para los fines autorizados.

e) Al término de las acciones, el beneficiario se obliga a celebrar el finiquito con la Instancia Ejecutora, informando los resultados e impactos alcanzados, así como la documentación estipulada en el convenio de concertación correspondiente.

COMPONENTE DE DESARROLLO DE LA ACUACULTURA.

I. Mecánica Operativa de Acuacultura Rural:

a) Se reciben y revisan las solicitudes Estatales así como la documentación anexa en las ventanillas correspondientes.

b) Las solicitudes junto con la documentación serán enviadas a la Unidad Responsable para su revisión documental y electrónica.

c) Se dictaminan las solicitudes y se determina el estatus (positiva y negativa).

d) En el caso de los dictámenes negativos se emite un oficio explicando el estatus y se devuelve la documentación.

e) En el caso de los dictámenes positivos se suscribe el instrumento jurídico correspondiente.

f) La Instancia Ejecutora remite mediante oficio original con firma autógrafa de su representante, los datos de la cuenta o subcuenta, exclusiva y específica para la operación del incentivo. Así como el oficio original con firma autógrafa de su representante con el documento que acredite el depósito de la aportación estatal respectiva.

g) La Unidad Responsable solicita el depósito de los recursos federales en la cuenta o subcuenta apertura especialmente para el ejercicio del incentivo, dichos recursos serán depositados en una sola ministración.

h) Se instaurará la Instancia de Seguimiento y Control (ISyC).

i) La Instancia Ejecutora transferirá los recursos a los beneficiarios que hayan cumplido con los criterios y requisitos en las presentes Reglas de Operación (específicamente los establecidos en los artículos 5 y 359) a la cuenta productiva específica que se abra para la ejecución de la acción. Al cual deberá informar por escrito, contra la entrega del recibo original de recepción de recursos.

j) Se remitirá a esta Unidad Responsable las sesiones bimestrales de la ISyC y los informes de avances técnico-financieros correspondientes.

k) La Unidad Responsable a través de su suplente establecido en la ISyC realizará visitas de verificación.

l) Los beneficiarios deberán presentar a la Instancia Ejecutora la documentación comprobatoria tales como facturas y/o comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales, así como otros documentos que demuestren el ejercicio de los recursos y que comprueben la aplicación cabal y oportuna de los recursos del apoyo en los fines y conceptos autorizados, a nombre del beneficiario.

m) Al término de las acciones, el beneficiario se obliga a celebrar el finiquito con la Instancia Ejecutora, informando los resultados e impactos alcanzados, así como la documentación estipulada en el instrumento jurídico correspondiente.

n) Una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, la Instancia Ejecutora celebrará el Acta finiquito con la Unidad Responsable informando los resultados e impactos alcanzados en el instrumento jurídico correspondiente.

II. Mecánica Operativa para Mejoramiento Productivo de Embalses, Acuacultura Comercial en Aguas Interiores y Acuacultura Comercial en Aguas Interiores y Maricultura:

a) Se reciben y revisan las solicitudes así como la documentación anexa en las ventanillas correspondientes (de conformidad en lo establecido en los artículos 5 y 359 de las presentes Reglas de Operación).

b) Si cumple con la documentación se registra en el Sistema implementado y se entrega al solicitante un acuse de recibo con el folio de registro, para su seguimiento y conclusión de su trámite.

c) En caso de falta de alguno(s) de los requisito(s) señalado(s), se le informará en ventanilla correspondiente mediante un escrito y se le informará que el plazo estará en función del cierre de las mismas.

d) Las solicitudes junto con la documentación serán enviadas a la Comisión Nacional de Pesca y Acuacultura para su revisión técnica y documental.

e) En caso de inconsistencias se le notificará al solicitante por medio electrónico, así como escrito y tendrán un plazo de diez días a partir del día de la notificación.

f) Se dictaminan las solicitudes con base en los criterios de evaluación establecidos y se determina el estatus (positiva y negativa).

g) En el caso de los dictámenes negativos se emite un oficio explicando el estatus y se devuelve la documentación.

h) En el caso de los dictámenes positivos se suscribe un convenio con el beneficiario para realizar las acciones aprobadas.

i) En el caso de los dictámenes positivos se comienza con la radicación de recursos, la cual se llevará a cabo en una sola ministración.

j) Se reciben los avances técnico-financieros de cada beneficiario a través del portal www.transparenciacuicola.conapesca.gob.mx.

k) Se realizan visitas de verificación.

l) Una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas en el convenio se celebra el acta de finiquito.

Nota: En el incentivo Mejoramiento Productivo de Embalses el seguimiento y verificación de cada proyecto apoyado será a cargo de la Subdelegación de Pesca correspondiente.

III. Mecánica Operativa para Adquisición de insumos biológicos (postlarva, semilla, crías y juveniles.):

a) Se reciben y revisan las solicitudes así como la documentación anexa en las ventanillas correspondientes (de conformidad en lo establecido en los artículos 5 y 359 de las presentes Reglas de Operación).

b) Si cumple con la documentación se registra en el Sistema implementado y se entrega al solicitante un acuse de recibo con el folio de registro, para su seguimiento y conclusión de su trámite.

c) En caso de falta de alguno(s) de los requisito(s) señalados, se le informará en ventanilla correspondiente mediante un escrito y se le informará que el plazo estará en función del cierre de las mismas.

d) Las solicitudes junto con la documentación serán enviadas a la Unidad Responsable para su revisión técnica y documental.

e) En caso de inconsistencias se le notificará al solicitante por medio electrónico, así como escrito y tendrán un plazo de diez días a partir del día de la notificación.

f) Se dictaminan las solicitudes con base en los criterios de evaluación establecidos y se determina el estatus (positiva y negativa).

g) En el caso de los dictámenes negativos se emite un oficio explicando el estatus y se devuelve la documentación.

h) En el caso de los dictámenes positivos, previo a la gestión de pago el beneficiario deberá entregar a la Unidad Responsable:

1. La(s) factura(s) del año 2016 que ampare la compra de los organismos a sembrar en la unidad de producción acuícola, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales.

2. Carta de adhesión al incentivo, suscrita por el beneficiario en original por duplicado, en la que se obliga a dar cumplimiento a los términos señalados en las presentes Reglas de Operación, lineamientos y Avisos que se publiquen en el DOF.

3. La Unidad Responsable solicita la radicación de recursos, la cual se llevará a cabo en una sola ministración a la cuenta productiva específica a nombre del beneficiario que él mismo proporcione para la ejecución de la acción.

4. Una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas en la Carta de adhesión se celebra el acta de finiquito.

NOTA: En todos los casos, una vez dictaminadas todas las solicitudes estas serán publicadas en la página de la CONAPESCA.

COMPONENTE DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA.

I. Mecánica Operativa de Proyectos de Ordenamiento Pesquero y Acuícola:

La primera ministración correspondiente al 50% del incentivo, se entregará al beneficiario una vez que se haya verificado el lugar, fecha y hora de inicio del desguace, se haya elaborado el acta de ingreso al astillero y cumplido las siguientes acciones:

1. Entrega del recibo fiscal correspondiente.

2. Cancelación del (los) título(s) de pesca.

3. Que haya renunciado al incentivo de diésel marino, en su caso.

4. Entrega el dispositivo de monitoreo satelital (VMS). La segunda ministración correspondiente al 50% restante del incentivo, se entregará al beneficiario, una vez que hayan cumplido las siguientes acciones: 1. Entrega del recibo fiscal correspondiente. 2. Informa y acredita la conclusión del desguace de la embarcación, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Convenio de Concertación, y 3. Se elabore el acta en la que se hace constar la conclusión del proceso de desguace, que incluya el historial fotográfico.

II. Mecánica de Operación del Disminución del Esfuerzo Pesquero:

Para el caso de disminución del Esfuerzo Pesquero serán elegibles para obtener este incentivo, los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

III. Que la embarcación se encuentre en condiciones de operar, y

2. Que haya realizado actividades de pesca comercial, por lo menos en dos de los años siguientes: 2012, 2013, 2014 y 2015.

a) Una vez calificadas todas las solicitudes elegibles, se atenderán conforme a la calificación total alcanzada.

b) Las solicitudes que alcancen un nivel de calificación similar, se atenderán conforme a la fecha de ingreso de las mismas.

En caso de que el solicitante presente permiso comercial para embarcaciones mayores de la pesquería de camarón de altamar y escama marina, el solicitante debe elegir únicamente un concepto de apoyo.

III. Mecánica Operativa para Arrecifes Artificiales:

a) Que cuenten con el consenso (documentado) de los usuarios y habitantes locales en la zona donde se pretenden instalar las estructuras arrecifales.

b) Que se pretenda instalar en una zona con potencial de pesca, en la que habiten o se pueda establecer especies de interés pesquero.

c) Que contribuya en mayor medida al cumplimiento de metas verificables mediante uno o más indicadores cuantitativos (zonas o regiones pesqueras ordenadas, cantidad de pescadores, cantidad de embarcaciones menores, Unidades de Producción Pesquera, pesquerías o recursos biológicos específicos).

IV. Mecánica Operativa del incentivo Cumplimiento y Observancia Normativa:

En virtud de la naturaleza de las acciones de Inspección y Vigilancia, las solicitudes del incentivo y los proyectos respectivos, se deberán presentar por escrito y concertar con la Dirección General de Inspección y Vigilancia y/o las Subdelegaciones de Pesca de la CONAPESCA.

Los proyectos deberán contener por lo menos los siguientes elementos:

1.- Introducción, señalando la problemática que se atenderá y la zona en que se desarrollarán las acciones.

2.- Objetivo específico.

3.- Estrategias y acciones a desarrollar.

4.- Montos del incentivo.

5.- Metas y/o resultados cuantificables

I. No será procedente concertar acciones con aquellas personas físicas y/o morales que tengan pendientes de finiquito de acciones de inspección y vigilancia de años anteriores.

II. Los beneficiarios comprobarán la aplicación del incentivo recibido, en la medida que se vayan ejecutando las acciones de inspección y vigilancia, considerando para ello la entrega a la Instancia Ejecutora de los siguientes documentos:

a) Los documentos fiscales y administrativos que en derecho correspondan, en original y copia para su cotejo (facturas y/o comprobantes fiscales), así como otros documentos que demuestren el ejercicio de los recursos conforme se describe el periodo de operación y concepto de apoyo en el proyecto a nombre del beneficiario o en caso de que el beneficiario sea una organización que integre a un grupo de productores, original y copia para su cotejo de los comprobantes fiscales a nombre de los productores participantes, así como la documentación que demuestre que forma parte integral de la organización beneficiada (acta constitutiva, acta de asamblea ordinaria o extraordinaria);

b) Para el caso de las bases marítimas, las embarcaciones mayores deberán contar con equipo transreceptor satelital operando y transmitiendo durante el periodo de operación para su seguimiento, los cuales podrán ser constatados por la Instancia Ejecutora;

c) En caso que los beneficiarios suscriban algún instrumento jurídico con terceros, con motivo de la ejecución del proyecto, entregarán original y copia para su cotejo de los documentos respectivos; y

d) Listas de pago que contengan nombre, registro federal de contribuyentes en su caso, periodo que ampara, monto entregado y firma de recibido o recibos por los recursos entregados a los asesores técnicos de pesca y de alimentación en Zonas de Operación, por el periodo que ampare los servicios que estos últimos hayan prestado al beneficiario;

e) Derivado de los informes físico-financieros y/o desviaciones en el cumplimiento de las metas del proyecto, la Instancia Ejecutora podrá convocar a los participantes a reuniones de asistencia obligatoria, documentando el proceso.

COMPONENTE DE FOMENTO AL CONSUMO.

I. Mecánica Operativa del Fomento al Consumo:

En virtud de la naturaleza de los incentivos, para el fomento al consumo de los proyectos, los procedimientos o mecánica operativa, se deberán concertar con la Dirección General de Organización y Fomento de la CONAPESCA.

COMPONENTE DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA PESQUERA.

I. Mecánica de Operación de Innovación y Tecnología Pesquera:

a) La evaluación de los proyectos se realizará por un Consejo Técnico integrado por el INAPESCA y la CONAPESCA, considerando los criterios de dictaminación propios del incentivo.

b) Posterior a la firma del instrumento jurídico correspondiente y de acuerdo a disponibilidad presupuestal, se realizará la entrega del 100% del incentivo autorizado al beneficiario en una sola ministración. El beneficiario deberá entregar documento fiscal con el que acredita haber recibido el apoyo y será el responsable de la aplicación del recurso para los fines autorizados y la conclusión de las obras.

Capítulo VI

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

Artículo 234. El objetivo general del Programa es mejorar el patrimonio fito-zoosanitario y la inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera.

Artículo 235. Población Objetivo. El área de enfoque son los estados, zonas o regiones del país donde se previenen y combaten plagas y enfermedades que afectan a la agricultura, la ganadería, la acuicultura y la pesca; así como las unidades de producción y/o procesamiento primario agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras donde se implementan Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y/o Buenas Prácticas.

La cobertura del presente programa es Nacional.

Sección I

Del Componente de Sanidad Federalizado

Artículo 236. Objetivo específico. Mejorar la sanidad e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera.

Del Incentivo de Sanidad

Artículo 237. Conceptos de apoyo y montos máximos.

Las medidas sanitarias se aplicarán a través organizaciones de productores y/o unidades de producción agropecuaria, acuícola y pesquera, a través de:

Concepto	Montos Máximos
I. Salud Animal. Incentivos para la operación de los proyectos zoonosanitarios en el territorio nacional.	El monto de los incentivos federales será en función de la priorización de los proyectos y así cubrir el 100%. En el caso que exista aportación de incentivos estatales se considerarán complementarios y deberá suscribirse el instrumento jurídico en el que se establezcan las condiciones específicas de operación. En caso contrario, la Unidad Responsable determinará en su totalidad las condiciones de operación. Los montos deberán ser destinados exclusivamente a los proyectos y/o actividades de Sanidad e Inocuidad, comprometidos en el programa de trabajo correspondiente.
II. Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuícola y Pesquera. Incentivos para el establecimiento y aplicación de acciones de promoción, difusión, capacitación y asistencia técnica para la prevención, investigación, diagnóstico de enfermedades y plagas de especies terrestres, acuáticas y trazabilidad.	
III. Sanidad Acuícola y Pesquera. Incentivos para el establecimiento y aplicación de acciones de prevención, control y en su caso, erradicación de enfermedades y plagas de especies acuáticas.	
IV. Sanidad Vegetal. Incentivos para el desarrollo de los Proyectos Fitosanitarios en estados, zonas o regiones del país, susceptibles de ser afectadas por plagas reglamentadas determinadas como prioritarias por la Unidad Responsable.	
V. Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal: Incentivos para el desarrollo del Programa de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria en zonas o regiones del país, susceptibles de ser afectadas por plagas reglamentadas o cuarentenaria determinadas como prioritarias por la Unidad Responsable.	

Artículo 238. Criterios Técnicos y requisitos específicos.

Cédula de Registro vigente de reconocimiento o autorización oficial como Organismo Auxiliar expedida por la Unidad Responsable, a través de la Dirección General correspondiente.

Los criterios de autorización están determinados por:

I. La Instancia Ejecutora deberá presentar el Proyecto del Programa de Trabajo de acuerdo a los Términos de Referencia, y

II. Obtener la autorización del Proyecto del Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente del SENASICA.

Artículo 239. Las instancias que participan, son:

I. Unidad Responsable: El SENASICA a través de la Dirección General de Salud Animal, para los conceptos en Salud Animal, Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuícola y Pesquera y Sanidad Acuícola y Pesquera y la Dirección General de Sanidad Vegetal, para los conceptos de Sanidad Vegetal y Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria

II. Instancia Ejecutora: Organismos Auxiliares y/o Instancias autorizadas y/o designadas por la Unidad Responsable, a los que se le otorga la responsabilidad de operar el componente que forman parte de estas Reglas;

III. Entidades Federativas: a través del Fideicomiso denominado Fondo de Fomento Agropecuario en cada Entidad Federativa (FOFAE);

Del Incentivo de Inocuidad

Artículo 240. Concepto de Apoyo y Montos Máximos. Las acciones podrán realizarse a través de las Instancias Ejecutoras que cuenten con reconocimiento, experiencia y cumplan las condiciones y requisitos exigidos por la Unidad Responsable.

Los conceptos y montos máximos son:

Concepto	Montos máximos
Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera. Incentivos para la implementación de acciones apoyadas en actividades de capacitación, asistencia técnica, divulgación, toma de muestra para el monitoreo y vigilancia de contaminantes, complemento a la infraestructura para unidades de producción en estados, zonas o regiones agropecuarias, acuícolas y pesqueras.	El monto de los incentivos federales será en función de la priorización de los proyectos y así cubrir el 100%; En el caso en que exista aportación de incentivos estatales se considerarán complementarios y deberá suscribirse el instrumento jurídico en el que se establezcan las condiciones específicas de operación. En caso contrario, la Unidad Responsable determinará en su totalidad las condiciones de operación. Los montos deberán ser destinados exclusivamente a los proyectos y/o actividades de Inocuidad, comprometidos en el Programa de Trabajo correspondiente.

Artículo 241. Criterios Técnicos y requisitos específicos.

I. Se deberá contar con la autorización por parte de la Unidad Responsable, a través de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, para la operación con base en la experiencia, capacidad técnica, reconocimiento y demás requisitos que contemplen las disposiciones legales aplicables.

II. Para la operación a través de la Instancia Ejecutora deberá presentar copia de Cédula de Registro de reconocimiento oficial o su autorización expedida por la Unidad Responsable, a través de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera.

Los criterios de dictaminación. El procedimiento de selección será conforme a lo siguiente:

I. La Instancia Ejecutora deberá presentar el Proyecto del Programa de Trabajo de acuerdo a los Términos de Referencia, y

II. Autorización por parte de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera.

Artículo 242. Las instancias que participan, son:

I. Unidad Responsable: El SENASICA a través de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera.

II. Instancia Ejecutora: Organismos Auxiliares y/o Instancias autorizadas y/o designadas por la Unidad Responsable, a los que se le otorga la responsabilidad de operar el componente que forman parte de estas Reglas;

III. Entidades Federativas: a través del Fideicomiso denominado Fondo de Fomento Agropecuario en cada Entidad Federativa (FOFAE);

Del Incentivo de Inspección de la Movilización Nacional

Artículo 243. Conceptos de apoyo y montos máximos de apoyo.

Las acciones se realizarán a través de la Instancia Ejecutora que cuente con reconocimiento, experiencia y que cumpla las condiciones y requisitos exigidos por la Unidad Responsable.

Concepto	Montos Máximos
Inspección de la Movilización Agropecuaria Nacional. Incentivos orientados a la verificación e inspección para la evaluación de la conformidad del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de control de la movilización agropecuaria, y en caso de incumplimiento, aplicar las medidas sanitarias que correspondan. Los incentivos se otorgarán para el desarrollo de los Programas de Trabajo, a través de los siguientes Proyectos: a) Puntos de Verificación e Inspección Federal, b) Puntos de Verificación e Inspección Interna, c) Proyectos Especiales de Inspección para: ✓ Construcción de Infraestructura de Inspección ✓ Otros Sitios de Inspección ✓ Esquemas Alternos de Inspección	El monto de los incentivos federales será en función de la priorización de los proyectos y así cubrir hasta el 100% de su costo; En el caso en que exista aportación de incentivos estatales se considerarán complementarios y deberá suscribirse el instrumento jurídico en el que se establezcan las condiciones específicas de operación. En caso contrario, la Unidad Responsable determinará en su totalidad las condiciones de operación Los montos deberán ser destinados exclusivamente a los proyectos y/o actividades de Sanidad e Inocuidad, comprometidos en el programa de trabajo correspondiente.

Artículo 244.- Criterios técnicos y requisitos específicos.

I. Se deberá contar con la autorización por parte de la Unidad Responsable, a través de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, para la operación con base en la experiencia, capacidad técnica, reconocimiento y demás requisitos que contemplen las disposiciones legales aplicables.

II. Para el caso de la operación a través de los Organismos Auxiliares deberá presentar copia de Cédula de Registro de reconocimiento oficial;

III. En el caso de que la operación sea a través de una instancia diferente a un organismo auxiliar, se deberá presentar solicitud en formato libre, en la que manifieste la intención de participar como instancia ejecutora para todo el Componente o algún proyecto del mismo.

Criterios de Dictaminación.

I. La Instancia Ejecutora deberá presentar el Proyecto del Programa de Trabajo de acuerdo a los Términos de Referencia y

II. Obtener la autorización por parte de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.

Artículo 245. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: El SENASICA a través de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.

II. Instancia Ejecutora: Organismos Auxiliares y/o Instancias autorizadas y/o designadas por la Unidad Responsable, a los que se le otorga la responsabilidad de operar el componente que forman parte de estas Reglas;

III. Entidades Federativas: a través del Fideicomiso denominado Fondo de Fomento Agropecuario en cada Entidad Federativa (FOFAE);

En caso de comprobarse el uso inadecuado de los recursos por parte de la Instancia Ejecutora, o cuando se considere que las actividades u omisiones de ésta ubican a una Entidad o región productiva en situación de riesgo fitozoosanitario; la Unidad Responsable aplicará las sanciones previstas en la Ley Federal de Sanidad Vegetal y en la Ley Federal de Sanidad Animal, interviniendo de manera directa o a través de terceros en la operación de las campañas fitozoosanitarias que se estén realizando, así como en las acciones de contingencia que en su caso se presenten. Lo anterior con cargo al presupuesto de la Instancia Ejecutora.

Artículo 246. Los anexos que aplican al Componente, son:

Anexo XLI. Términos de Referencia para la Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

Artículo 247. Fecha de apertura y cierre de ventanillas.- No aplica.**Artículo 248.** Lineamientos Generales para la Ejecución del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.

Los presentes Lineamientos Generales, establecen los procedimientos que deberá cumplir la Instancia Ejecutora para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, tienen efectos para la operación de las actividades que se desarrollan con los incentivos de las aportaciones Federales y Estatales, de las cuales tendrán que comprobarse fiscalmente los montos ejercidos del recurso programado por cada aportante.

Los presentes lineamientos se emiten en calidad de Generales, por lo que conforme a las atribuciones y funciones de cada Dirección General del SENASICA, se emitirán la actualización de sus Lineamientos Técnicos Específicos, de conformidad con la normatividad establecida, los cuales serán publicados en la página electrónica www.senasica.gob.mx.

II. Lineamientos Técnicos

a) El contenido de los aspectos técnicos para la aplicación de los Proyectos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, se establece en los Términos de Referencia, y los Lineamientos Técnicos Específicos, que se publicarán en la página electrónica www.senasica.gob.mx.

III. Lineamientos Administrativos

a) A la Unidad Responsable, le corresponderá dar seguimiento de la operación que se desarrollen con los incentivos públicos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, en sus diversos componentes.

b) La Instancia Ejecutora, en términos del artículo 2 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, será sujeto de responsabilidad, por ser personas que manejan o aplican recursos económicos públicos y realizan actividades en materia del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, por lo que pueden ser acreedores a las sanciones que establecen las leyes correspondientes en su caso de malversación de los recursos;

c) La administración y ejercicio de los incentivos, así como la ejecución de las acciones será responsabilidad de la Instancia Ejecutora y deberá cumplir las disposiciones legales, así como aquellas que la Unidad Responsable haya designado;

d) No se podrán realizar gastos no contemplados en los Programas de Trabajo revisados y autorizados favorablemente por la Unidad Responsable;

e) Se podrán subcontratar la elaboración de otros proyectos a través de centros de Investigación, Instituciones Académica, Despachos o Consultorías que cuenten con el respaldo académico y de investigación, siempre y cuando el responsable del desarrollo del proyecto demuestre experiencia mínima de cuatro años en la temática. Se deberá justificar técnicamente la necesidad del proyecto orientado al beneficio del sector productivo que lo requiera. Considerándose únicamente para este rubro el costo del proyecto, siempre y cuando se cuente con la autorización de la Unidad Responsable.

f) Con el objetivo de fomentar la profesionalización de la Instancia Ejecutora, y el apoyo en las acciones sanitarias, se podrá autorizar la contratación de las empresas, instituciones de enseñanza u organizaciones que presten asesoría para la adopción y aplicación de los sistemas de gestión de la calidad y competencia laboral, conforme a la disponibilidad presupuestal;

g) La Instancia Ejecutora, deberá emitir facturas electrónicas por cada incentivo que le radique la Secretaría o el FOFAE; lo anterior para efectos de comprobación del gasto conforme a los Programas de Trabajo

h) El cierre de los Programas de Trabajo tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año fiscal vigente, por lo que los incentivos no ejercidos o devengados a esa fecha deberán ser reintegrados a la TESOFE.

IV. Lineamientos Financieros

a) El ejercicio de los incentivos financieros, previstos en las Reglas de Operación, se deberá llevar a cabo sujetándose a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, debiendo asegurar que la aplicación de los recursos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, garantizando que se canalicen exclusivamente al objeto establecido en los proyectos, asegurando que el mecanismo de operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de la ejecución del programa;

b) Cuando existan aportaciones complementarias que así se haya convenido en un instrumento correspondiente, se contabilizarán para su adecuado uso y transparencia, todas aquellas acciones que son autorizadas en los Programas de Trabajo correspondientes. Evitando que la Instancia Ejecutora duplique acciones o conceptos autorizados en los Programas de Trabajo;

c) Que la Transferencia de los incentivos económicos esté sujeta a la entrega y cumplimiento oportuno del Programa de Trabajo y de los informes físico-financieros;

V. Recursos Materiales y Servicios

a) Las Direcciones Generales autorizarán en los Programas de Trabajo los conceptos para la aplicación de los incentivos a los componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria;

b) Para el proceso de autorización de los Proyectos de los Programas de Trabajo, se deberá tener los inventarios actualizados de los recursos materiales con que cuente la Instancia Ejecutora, adquiridos con incentivos públicos conforme al formato que cada Dirección General, que así lo solicite o como se establezca en los Lineamientos Técnicos Específicos publicados en la página electrónica www.senasica.gob.mx,

c) Los bienes adquiridos estarán a resguardo por la Instancia Ejecutora, así reconocidos por la Unidad Responsable, únicamente para el cumplimiento del objeto del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria;

d) Las necesidades de adquisición de bienes y servicios se deberán sujetar a los Programas de Trabajo autorizados por la Unidad Responsable, a través de sus Direcciones Generales;

e) La Dirección General correspondiente es quien valida, bajo el procedimiento que emita la baja y enajenación de los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Instancia Ejecutora a solicitud de este último, a través de un oficio de autorización.

f) La adquisición de bienes se realizará mediante de un procedimiento que permita la operación de los programas y que para tal efecto se describirá en los Lineamientos Técnicos Específicos y se deberá comunicar dicho proceso por la Dirección General Correspondiente.

VI. Prestación de Servicios

De los incentivos que se destinen a los Servicios Profesionales del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, para llevar a cabo las diversas acciones descritas en el Programa de Trabajo por la Instancia Ejecutora, se deberá observar lo siguiente:

a) Los servicios profesionales estarán sujetos a las necesidades del Programa de Trabajo autorizado, observando su coherencia y pertinencia con las necesidades del mismo; y

b) Las relaciones laborales generadas por la Instancia Ejecutora en su calidad de persona moral de derecho privado, son responsabilidad única y exclusiva del mismo, a cargo de su patrimonio, por lo que no existirá ningún nexo laboral con la Secretaría y en consecuencia los incentivos federales sólo se aplicarán a los proyectos contemplados en el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.

La interpretación de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, así como la resolución de las situaciones no previstas en éstos, serán facultad de la Unidad Responsable.

Sección II

Del Componente de Sacrificio de Ganado en Establecimientos

Tipo Inspección Federal (TIF)

Artículo 249. Objetivo específico. Incentivar el sacrificio de ganado en establecimientos Tipo Inspección Federal.

Artículo 250. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los siguientes:

I. El incentivo se otorgará por especie y cabeza de ganado, de conformidad con las siguientes características:

Concepto (Especies de ganado)	Características del ganado:	Límite de Cabezas de ganado	Monto máximo cabeza de ganado
Bovino	Animal para abasto, mayores de 12 meses de edad.	Hasta 2,500 cabezas	Hasta \$220.00
Porcino	Animal para abasto, entre los 4 y 6 meses de edad.	Hasta 5,000 cabezas	Hasta \$100.00
Ovino	Animal para abasto, de 5 a 12 meses de edad y un peso entre los 30 y 45 kilogramos.	Hasta 11,000 cabezas	Hasta \$50.00
*Caprino	Machos de entre 12 y 18 meses de edad y un peso entre los 35 y 45 kilogramos.	Hasta 11,000 cabezas	Hasta \$50.00
	Hembras entre 5 y 12 meses de edad.		

*En el caso de cabritos, se apoyarán los animales con un peso de entre 5 y 15 Kilogramos

En ningún caso serán sujetos de incentivo:

- a) Ganado de importación
- b) El ganado de desecho
- c) El lote de ganado que no cuente con Certificado Zoosanitario de Movilización y que no se encuentre registrado en el Sistema de Inspección Veterinaria (SIV).
- d) Si al ganado que se lleva a sacrificar se le detecta que tiene en su organismo sustancias como clenbuterol o cualquier otra prohibida por la Secretaría y/o la Unidad Responsable, el beneficiario será sancionado con la cancelación de su registro, esto sin perjuicio de las acciones legales que procedan en su contra.

Artículo 251. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente:

Para obtener los incentivos de Sacrificio de Ganado en Establecimientos TIF, los productores deberán cumplir con los requisitos y documentación siguiente, mismos que deberá presentar en original para su cotejo y entregar una copia simple en la Ventanilla autorizada. El domicilio de la ventanilla se puede consultar en www.senasica.gob.mx.

I. Identificación oficial con fotografía y firma, se aceptará cualquiera de los siguientes documentos: (credencial para votar, pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional);

II. Comprobante de domicilio particular, con vigencia no mayor a dos meses; se aceptará cualquiera de los siguientes documentos: luz, teléfono, predial, agua;

III. Clave Única de Registro Poblacional (CURP);

IV. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);

V. Clave Vigente de Registro en el Padrón Ganadero Nacional (UPP o PSG);

VI. Comprobante expedido por institución financiera, que no sea mayor a dos meses y en el que conste la cuenta bancaria y la CLABE interbancaria, la cual deberá estar a nombre del beneficiario o a quien este designe en el documento de Alta de Productor.

VII Certificado Vigente de Buena Prácticas Pecuarias de sus Unidades de Producción, emitida por el SENASICA. Si este documento se encuentran en trámite, deben entregar el comprobante con el que demuestren que están inscritos en el Programas, en ninguno de los caso se aceptarán comprobantes de trámites de ejercicios anteriores.

VIII. Certificado Zoosanitario de Movilización, para la especie bovina, ovina y caprina debidamente requisitado y con los sellos que amparen la movilización correspondiente, y para la especie porcina el documento que el SENASICA determine que garantice el origen del ganado, y

IX. Factura electrónica por concepto del pago del servicio de sacrificio, que demuestre el servicio prestado por el Establecimiento TIF.

Los documentos previstos en las fracciones I a la VII, serán entregados al inicio de la solicitud por única ocasión para que se genere el Alta del productor; y los correspondientes a las fracciones VIII y IX se entregan de manera continua por cada embarque que presente el Productor, a efecto de que se generen los comprobantes de apoyo en el Sistema Informático de Gestión de este programa (SIG).

Criterios de Dictaminación.- Los Establecimientos Tipo Inspección Federal que sacrifiquen ganado de las especies bovina, porcina, ovina o caprina, serán las ventanillas autorizadas, las cuales se darán a conocer mediante la publicación correspondiente en la página electrónica del SENASICA, a partir de la publicación de las presentes reglas de Operación.

Artículo 252. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: El SENASICA a través de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera.

II. Instancia Ejecutora: Estará a cargo de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera o la que está designe.

Artículo 253. Los anexos que aplican al Componente son:

Anexo XLII. Alta del Productor

Anexo XLIII. Solicitud de Ventanilla Autorizada Componente de Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF).

Artículo 254. Fecha de apertura y cierre de ventanillas Las ventanillas estarán abiertas a partir de la entrada en vigor de las presentes reglas, para la recepción de solicitudes y documentos y cerrarán el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente; esto quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal del recurso.

Artículo 255. La Mecánica Operativa del Componente de Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF), es la que se señala a continuación:

I. Alta del Productor:

a) El Productor deberá presentar la Solicitud (Anexo XLII. Alta del Productor) junto con la documentación que se menciona en el Artículo 264 de estas Reglas de Operación en las Ventanillas autorizadas y publicadas en la Dirección electrónica www.senasica.gob.mx, en donde se establece su ubicación para la entrega de la solicitud y la documentación correspondiente.

b) La Ventanilla revisa el documento de Alta que se genera, y solicita al interesado o su representante legal, y al representante legal del Establecimiento TIF la suscripción de ésta;

c) El Productor lee y firma el Alta, en la cual se da por enterado y acepta los términos y condiciones establecidas en dicho documento;

d) Las facturas expedidas por el Establecimiento Tipo Inspección Federal por concepto de servicio de sacrificio de ganado, de ser el caso deberán contener como anexo el desglose de los certificados, número de animales sacrificados y nombre del productor que corresponde a la solicitud de apoyo.

e) El Médico veterinario responsable verifica los datos y documentos que conforman el Alta, y, en caso de ser correctos y estar completos, procede a su firma;

f) El productor dado de Alta en el Sistema de Información y Gestión (SIG), podrá ceder el apoyo a un tercero, indicando en su Alta de Productor, la Institución Financiera y CLABE Interbancaria del tercero. Cuando el tercero que reciba el apoyo sea un engordador, el cual después del periodo de la engorda presente el ganado finalizado a sacrificio, será este tercero quien cumpla con lo estipulado en las fracciones VII y VIII de esta sección.

II. Registro de Embarques del Productor y expedición de comprobante por concepto del sacrificio del ganado:

a) El Productor acude al Establecimiento TIF ingresando su embarque de ganado para sacrificio, para lo cual deberá cumplir con los requisitos mencionados anteriormente;

b) El Médico veterinario responsable, revisa el cumplimiento de las especificaciones del ganado y autoriza el número de animales que son susceptibles para que el Productor reciba los incentivos;

c) El Establecimiento TIF, posterior al sacrificio del ganado, expide la factura por concepto del servicio de sacrificio de ganado, y

III. Ventanilla Autorizada

Los Establecimientos TIF que sacrifiquen ganado de las especies bovina, porcina, ovina o caprina, que tengan intención de operar como Ventanillas autorizadas se sujetarán al siguiente procedimiento:

a) Deberán presentar la petición para operar como Ventanilla ante las oficinas de la Unidad Responsable ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 5010, Piso 7, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, México D.F., C.P. 04530, en cualquier momento, durante su vigencia. ~~Anexo L;~~

b) En caso procedente se entregará al Establecimiento TIF que fungirá como Ventanilla, su clave y contraseña de acceso para el SIG, que serán únicas e intransferibles, asignadas por la Unidad Responsable al representante legal del Establecimiento TIF, siendo su responsabilidad el uso que dé a dicha clave; en caso de que no sea procedente se les devolverá su solicitud explicándole las causas del rechazo;

c) El establecimiento TIF debe proporcionar el servicio de sacrificio de ganado y de registro de incentivos en el SIG en tiempo y forma, a toda persona que lo solicite y se compromete a cumplir con los procedimientos establecidos, así como con las obligaciones descritas en estas Reglas de Operación.

La calidad de Ventanilla operará durante la vigencia del proyecto, por lo que a la conclusión del mismo no generará la adquisición de derecho alguno y sólo podrá ser mantenida, siempre y cuando no pierda su reconocimiento Tipo Inspección Federal, cumpla con las actividades, procedimientos y responsabilidades señaladas en las presentes Reglas.

Conservará en carácter de depositaria los expedientes únicos de los beneficiarios por un término mínimo de 5 años y otorgará las facilidades a la Unidad Responsable y/o autoridades fiscalizadoras, para su evaluación y auditorías.

En caso de pérdida de la certificación TIF y cierre o clausura del Establecimiento de Sacrificio deberán hacer entrega de la totalidad de los expedientes de beneficiarios que tengan bajo su resguardo por los diferentes ejercicios fiscales en que hayan participado, a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Capítulo VII

Del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados

Artículo 256. El objetivo general del programa es apoyar a los productores agropecuarios, acuícolas y pesqueros para que utilicen algún esquema de comercialización, administración de riesgos de mercado, promoción comercial y/o enlaces comerciales.

La cobertura del presente Programa es nacional.

Artículo 257. La aplicación del presente Programa corresponderá a la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, denominado ASERCA, a la que se le designa como Unidad Responsable y a las unidades administrativas designadas como Instancias Ejecutoras a nivel Central, así como las Direcciones Regionales en el ámbito de su circunscripción territorial.

De acuerdo con la problemática y características del producto elegible, el titular de la ASERCA dará a conocer, mediante Avisos que deberán publicarse en el DOF y difundirse en la página de internet de la Unidad Responsable, y conforme al tipo de incentivo de que se trate, lo siguiente: justificación de la instrumentación del incentivo, área de enfoque, requisitos que deberá cumplir la población objetivo (personas participantes) así como su estratificación, productos elegibles, volumen, concepto y monto del incentivo, entidades federativas, ciclo agrícola, bases, áreas de influencia logística, porcentajes de apoyo de coberturas y recuperaciones, modalidad de coberturas, fianza de cumplimiento, así como las Ventanillas, las fechas de apertura y cierre para la realización de los trámites, y las disposiciones y requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación aplicables al incentivo específico que se instrumente, así mismo deberá notificar el presupuesto a aplicar en el ejercicio fiscal en operación disponible para dicho aviso.

Artículo 258. El área de enfoque del Programa son los productos agropecuarios, con problemas de comercialización, en los estados o regiones del país.

Artículo 259. La población objetivo que participe, serán las personas físicas y morales productoras agropecuarias, compradoras y/o consumidoras de los productos elegibles de acuerdo con cada componente.

Sección I

Del Componente de Incentivos a la Comercialización

Artículo 260. Objetivo específico. Incentivar a los productores y/o compradores de productos agropecuarios para la administración de riesgos de mercado entregados.

Artículo 261. Los cultivos de enfoque del componente Incentivos a la Comercialización son los productos agropecuarios elegibles excedentarios y/o con problemas de comercialización.

Por tanto, la población objetivo del componente está compuesta por personas físicas y morales, productoras y/o compradoras del tipo de cosechas enunciadas en el párrafo que antecede; así como las personas participantes en los programas de apoyo para la administración de riesgos de mercado implementados por la Secretaría, FIRA y FND; y los asegurados mediante el Seguro al Ingreso por parte de AGROASEMEX; y dentro de ese universo, las personas que soliciten apoyo para certificación de calidad, infraestructura, capacitación e información comercial.

La instrumentación de los incentivos previstos en el presente componente se efectuará conforme a lo dispuesto en el Mecánica operativa establecida en esta Sección.

Artículo 262. Los incentivos a la **Comercialización** dirigidos al área de enfoque y a la población objetivo, son:

I). Incentivo a la Agricultura por contrato;

- a) Ajuste e Integración sobre Bases;

II). Incentivos Complementarios al Ingreso Objetivo

- a) En Agricultura por Contrato
b) Fuera de Agricultura por Contrato

III) Incentivos Emergentes a la Comercialización

- a) Incentivos para Atender Problemas Específicos de Comercialización (IPEC):
b) Incentivos para la Comercialización de Frijol

IV) Incentivos al Proceso de Certificación a la Calidad

- a) Certificación del Centro de Acopio en Origen (incluye infraestructura de acopio y de beneficio)
b) Certificación de la Calidad del Producto (compradora)

V). Incentivos a la Infraestructura Comercial:

- a) Centro de Acopio;
b) Ampliación de infraestructura de acopio;
c) Ejecución de infraestructura de movilización Espuela de Ferrocarril, y
d) Equipamiento nuevo

VI). Incentivos a la Capacitación e Información Comercial

- a) Capacitación
b) Servicios y asistencia técnica especializada

VII) Administración de Riesgos de Precios

- a) Sin Contrato de AxC
b) Modalidades con AxC en sus dos Variantes

La autorización de los incentivos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y Aviso correspondiente. Su operación estará a cargo de la Instancia Ejecutora, de acuerdo con los requisitos específicos según el tipo de incentivo, producto elegible, ciclo agrícola y entidad federativa, y la entrega de los apoyos podrá extenderse conforme al periodo de comercialización. De tal manera que, el pago de los apoyos será con cargo al presupuesto del año fiscal correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable.

1. Incentivos a la comercialización en Agricultura por Contrato (AxC). Estos apoyos buscan fomentar y promover la celebración de contratos de compraventa entre personas productoras y compradoras de maíz, sorgo, trigo y soya, bajo condiciones específicas de precio, volumen, calidad, tiempo, lugar de entrega y condiciones de pago, entre otras; a fin de garantizar la comercialización del producto en condiciones competitivas para las partes, brindando eventualmente, certidumbre al ingreso de la parte productora y estabilidad en el costo y abasto de la parte compradora.

Los apoyos permiten compensar las fluctuaciones que se presenten en las principales variables del precio pactado en el contrato de compraventa, dado por la siguiente fórmula:

Precio Abierto

$$\text{Precio de AxC} = \text{Precio de futuros de referencia al momento de entrega} + \text{Base pactada al momento de la firma}$$

Precio Fijo

$$\text{Precio de AxC} = \text{Precio de futuros de referencia al momento de la firma} + \text{Base pactada al momento de la firma}$$

Los detalles de los componentes de la fórmula de precio se señalan en el Anexo LXV Apéndice Normativo y Metodológico del Componente Incentivos a la Comercialización, III. Precios de referencia para la determinación de los incentivos, inciso b)]

a) Incentivos por Ajuste e Integración sobre Bases. Cubren las fluctuaciones que pueda tener, en la época de cosechas, la Base Estandarizada Zona de Consumo estimada por ASERCA para el registro del contrato de compraventa, como parte de la fórmula del Precio de AxC.

Unidad de Medida: \$/Ton (pesos por tonelada).

Hasta el 100% del resultado que se obtenga de la siguiente fórmula:

Ajuste e Integración sobre Bases=base zona consumidora del físico-base estandarizada zona de consumo

Cuando el resultado es positivo, el incentivo es a favor de la parte productora.

Cuando el resultado es negativo, el incentivo es a favor de la parte compradora.

[Los detalles de la metodología para el cálculo de la Ajuste e Integración sobre Bases se exponen en el Anexo LXV Apéndice Normativo y Metodológico del Componente Incentivos a la Comercialización, IV, Metodología para el cálculo de la Ajuste e Integración sobre Bases.

Los Incentivos por Ajuste e Integración sobre Bases se pueden interrelacionar con los incentivos para la cobertura contractual de precios, destinados tanto a la parte productora como a la compradora, para equilibrar las fluctuaciones de otra variable del Precio de AxC, el futuro contratado, ocurrida entre la fecha de la firma del contrato y una fecha o período posterior, que se determina en el Aviso correspondiente. Asimismo, pueden complementarse con el Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo, de conformidad con las presentes reglas de operación y las disposiciones normativas aplicables

Los términos de la agricultura por contrato (incentivos a bases, a cobertura y en su caso, complementario al Ingreso Objetivo) se establecerán por cultivo, ciclo agrícola y entidad federativa o región, conforme a los Avisos que se publiquen en el DOF y en la página www.aserca.gob.mx

2. Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo. Se orienta a garantizar un ingreso mínimo por tonelada comercializada a la parte productora que suscriba contratos de compraventa con la compradora, antes de la siembra o de la cosecha, incluyendo el volumen e identificación de las personas beneficiarias del Incentivo a la agricultura por contrato; por lo que contribuye también a proporcionar certidumbre en la comercialización y a fomentar la integración de los eslabones de la producción y comercialización de las cadenas agroalimentarias, de los cultivos elegibles.

El apoyo se instrumenta cuando el importe del ingreso obtenido por la productora en la comercialización de la cosecha es inferior a un nivel de ingreso predeterminado por cultivo, denominado Ingreso Objetivo, aplicable a varios productos elegibles.

Unidad de Medida: \$/Ton (pesos por tonelada).

Se determinan por cultivo, ciclo agrícola y entidad federativa o región.

Fórmula de cálculo (pesos por tonelada)

Incentivo complementario al ingreso objetivo=ingreso objetivo-ingreso integrado

Donde:

i. Los niveles de Ingreso Objetivo para los productos elegibles son lo que se definen a continuación:

**PRODUCTOS ELEGIBLES Y MONTOS
DEL INGRESO OBJETIVO**

PRODUCTOS ELEGIBLES	INGRESO OBJETIVO (pesos por tonelada)
Maíz	3,300
Trigo panificable	4,000
Trigo Cristalino	3,750
Sorgo	2,970
Soya	6,600
Cártamo	6,600
Canola	6,600
Algodón Pluma	21,460
Arroz	3,650
Girasol	6,600

ii. El Ingreso Integrado está constituido por:

1. El Precio pagado en Agricultura por Contrato o el precio de referencia fuera de Agricultura por Contrato, éste último determinado por la Unidad Responsable.

2. El Incentivo por Ajuste e Integración sobre Bases a la parte Productora en Agricultura por Contrato, y en su caso otros Incentivos.

3. Los eventuales beneficios a la parte productora, de la cobertura de precios, para los cultivos elegibles que participan en el incentivo a coberturas.

[El cálculo del Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo se expone de manera ampliada en el Anexo LXV Apéndice Normativo y Metodológico del Componente Incentivos a la Comercialización, fracción V].

Para maíz, trigo, sorgo y soya, el incentivo sólo aplicará a los productores que cumplan el contrato de compraventa derivado de la Agricultura por Contrato.

Para algodón pluma, arroz, cártamo, canola y girasol, el incentivo aplicará únicamente para las personas productoras que cumplan con un contrato de compraventa. En el caso del algodón pluma, la productora deberá contar con una cobertura de precios.

Para cártamo, canola y girasol, la Unidad Responsable podrá determinar un porcentaje de apoyo de hasta el 100% del promedio ponderado, del Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo otorgado a la soya en el ciclo correspondiente.

3. Incentivos Emergentes a la Comercialización. Se instrumenta para apoyar a personas productoras y/o compradoras que enfrentan situaciones coyunturales y/o contingencias eventuales que afectan la comercialización de los productos elegibles, como resultado del comportamiento desfavorable de variables económicas y de mercado. Son de dos tipos:

a) Incentivos Para Atender Problemas Específicos de Comercialización. Buscan compensar a las productoras y/o compradoras que enfrentan contingencias en la comercialización de los productos elegibles, a consecuencia del comportamiento de las variables que impactan los precios de compraventa y/o los costos del acopio, almacenaje-conservación, movilización y distribución del producto, y que tienen un impacto negativo en la competitividad de las cadenas productivas y/o en la rentabilidad e ingreso de la productora o de la compradora.

Unidad de Medida: \$/Ton (peso por tonelada).

Su determinación se realizará por cultivo, ciclo agrícola y entidad federativa o región.

Los incentivos podrán ser hasta del 100% de los costos inherentes al proceso de comercialización y/o de los costos derivados de eventuales problemas de mercado, conforme a la estimación que realice la Unidad Responsable.

Toda vez que las problemáticas específicas de comercialización son de carácter eminentemente coyuntural, los incentivos que se determinen para su atención, tendrán la calidad de extraordinarios, por lo que su instrumentación, en su caso, se efectuará, previa evaluación de su impacto, en el proceso producción-consumo de los productos elegibles y/o en la rentabilidad o certidumbre del ingreso de la persona productora o de la compradora, según corresponda

b) Incentivos para Comercialización de Frijol.

A efecto de promover el continuo y efectivo desplazamiento de frijol en el mercado, se otorgará hasta el 100% de los gastos de operación derivados del acopio, beneficio (limpieza), fletes, costos financieros y comercialización del producto, conforme la estimación que realice la Unidad Responsable.

Artículo 263. Requisitos específicos de los distintos tipos de Incentivos a la Comercialización:

I. Requisitos específicos para Agricultura por Contrato, Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo e Incentivos Emergentes a la Comercialización

Para acceder a los incentivos, además de los requisitos generales, las personas participantes deberán cumplir con los requisitos específicos que se aplicarán conforme se establezca en los Avisos correspondientes, de entre los siguientes:

A. INSCRIPCIÓN

I. Presentar Solicitud de Inscripción (registro), de conformidad con el Formato solicitud de inscripción (Inscripción prellenado, contrato de compraventa) (Anexo LIV), secciones que apliquen.

II. Acreditar la superficie sembrada mediante el folio del predio o el folio de la Solicitud para participar en el Programa de Incentivos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados, conforme a lo que se determine en el Aviso correspondiente. En caso de que el predio no esté registrado, se deberá llenar el apartado Registro de Predio Comercialización (Alta de Predio) de acuerdo con el Anexo LII.

Si la persona solicitante no es propietaria del predio, anexar copia del documento que acredite la posesión derivada y copia de la identificación vigente de la persona propietaria.

Las personas productoras de comunidades indígenas podrán, en su caso acreditar la legal posesión del predio con el documento expedido por la instancia competente y en su caso, conforme a usos y costumbres del lugar.

III. Acreditar el régimen hídrico en riego mediante copia simple del comprobante de usos de derechos de agua vigente (conforme al catálogo aplicable) y en su caso, del permiso único de siembra.

En el caso de personas productoras con créditos y/o servicios de garantías otorgados por FND y/o FIRA; ASERCA reconocerá la personalidad jurídica, superficie sembrada, régimen hídrico y posesión legal del predio, acreditados en el expediente integrado en el proceso de crédito y/o garantías respectivo.

IV. Registrar, el contrato de compraventa, para lo cual:

a) Presentar contrato de compraventa, que contenga cuando menos: producto, ciclo agrícola, estado productor, volumen, calidad, bonificaciones, deducciones, fecha, lugar de entrega del producto, uso y destino del grano, periodo de pago, precio o fórmula para su determinación, centros de acopio que cuenten con registro ante la Unidad Responsable, bases anunciadas en el Aviso correspondiente y/o aquellas características adicionales e inherentes que se señalen en el mismo.

b) Asimismo, deberá llenar el formato de productores que se adhieren al contrato de compraventa (*Anexo LIV y LV*).

c) En caso de que alguna de las personas productoras sea persona moral, deberá presentar su relación de integrantes en el *Anexo V Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante*.

d) Las personas productoras que se adhieran al contrato de compraventa sin ser integrantes de la persona moral, deberán presentar el instrumento de adhesión que corresponda; entre otros, alguno de los siguientes:

i. Acta de Asamblea celebrada por la organización, donde se manifieste y apruebe la asociación comercial de la productora con la persona moral protocolizada ante fedatario (a) público (a).

ii. Carta poder de la persona productora no integrante, en donde se autorice su adhesión, protocolizada ante fedatario público y en su caso, inscrita en el registro público de comercio, o bien reconocida por autoridad local competente.

iii. Contrato de Asociación en Participación (*Joint Venture*).

V. Acreditar ser la parte consumidora y/o comercializadora mediante la entrega del original del Reporte de *Auditoría Externa de Consumo* (para Consumidoras) y/o de *Ventas* (para Comercializadoras) *Anexo LIII*.

Para el caso de que el Reporte de Auditoría Externa haya sido previamente entregado a la Instancia Ejecutora, sólo deberá presentar una comunicación suscrita por la persona física o por la apoderada legal, en la que manifieste "bajo protesta de decir verdad", que la documentación obra en poder de la Unidad Responsable.

VI. Copia simple por ambos lados de los certificados de depósito en origen que contengan: folio, fecha de expedición y vigencia de los certificados de depósito, producto, ciclo agrícola, volumen que ampara en peso neto analizado, domicilio del centro de acopio y razón social del AGD que los expida. En caso de ser necesario el cotejo, se requerirá presente el original o copia al carbón del certificado de depósito.

VII. Copia simple por ambos lados de los bonos de prenda que contengan: folio, fecha de expedición y vigencia de los certificados de depósito, producto, ciclo agrícola, volumen que ampara en peso neto analizado, domicilio del centro de acopio y razón social del AGD que los expida. En caso de ser necesario el cotejo, se requerirá presentar el original o copia al carbón del bono de prenda.

VIII. Original para cotejo y copia simple del Contrato de habilitación de la bodega o centro de acopio en origen por un AGD.

IX. Original para cotejo y copia simple del contrato de crédito con la institución financiera que descontará los certificados de depósito, que especifique el producto a comercializar.

X. Manifestación de conformidad suscrita por la representación legal, para que la Unidad Responsable pueda verificar en cualquier momento la información y o documentación relativa al incentivo que se solicita (los volúmenes acopiados, la autenticidad de los certificados de depósito emitidos por el AGD que brinda su servicio a una organización participante, etc.).

XI. Suscribir Carta de Adhesión *Anexo LV, para el caso de la parte compradora*.

B. PAGO DEL INCENTIVO

XII. Solicitar el pago del incentivo, mediante *Anexo LV*

XIII. Entregar estado de cuenta bancario a nombre de la participante en la que se especifique la CLABE interbancaria en donde se depositará el incentivo (llenar formato correspondiente).

XIV. Entregar estado de cuenta bancario de la compradora con el fin de verificar el pago del grano efectuado a la productora.

XV. Acreditar la operación objeto del Incentivo mediante la entrega, en su caso, de:

a) Boleta o “tickets” de báscula de entrada en centro de acopio que contenga al menos folio, fecha, producto y volumen en términos de peso neto analizado, según se establezca en el Aviso.

b) Copia del comprobante fiscal de la venta autorizado por la SHCP, emitido por la productora/vendedora según se establezca en el Aviso, conforme a la miscelánea fiscal aplicable en el ejercicio fiscal correspondiente.

c) Copia del comprobante de pago a la productora por la venta realizada, considerando alguno de los documentos referidos en los siguientes incisos i, ii, iii, o iv, y en su caso, el documento señalado en el inciso v.

i. Transferencia bancaria a cuenta de la productora;

ii. Cheque nominativo para depósito en cuenta de la productora;

iii. Estado de cuenta bancario o equivalente a nombre de la productora, que contenga el registro del depósito del cheque de pago o transferencia bancaria por la venta del producto;

iv. Ficha de depósito del cheque a cuenta de la productora (exhibir también original para cotejo);

v. Boleta, recibo de liquidación o documento equivalente, que contenga al menos: lugar y fecha de expedición, nombre y firma de la parte productora y de la compradora, producto elegible, ciclo agrícola, volumen comercializado, importe bruto y neto de la operación, concepto y monto de cada una de las deducciones; este requisito sólo aplicará, cuando se registren anticipos, o préstamos y/o pagos parciales de cosecha por parte de la compradora, entre otros, que se reflejen como deducciones al precio a pagar a la productora; el presente documento podrá ser susceptible de condiciones o límites para su recepción, mismos que en su caso, se darán a conocer mediante el Aviso Correspondiente.

Este último podrá aceptarse como único documento de comprobación del pago de la cosecha, cuando las prácticas comerciales convencionales, realizadas en zonas específicas del país, excluyan la utilización de las formas de comprobación citadas en los incisos del “i” al “iv”, lo cual se dará a conocer en el Aviso correspondiente.

d) Original de Dictamen Contable de Auditoría Externa, conforme a lo que se establezca en el Aviso:

i. Relación de compras a la productora que contenga:

1. Nombre de la productora a quien se le pagó el producto y en su caso, de las comercializadoras (compradoras intermedias).

2. CURP de la productora y folio del predio, conforme a lo que se determine en el Aviso correspondiente.

3. Folio del Contrato de Compraventa registrado en la Dirección Regional o Instancia Ejecutora que corresponda.

4. Folio, fecha y volumen en peso neto analizado de la Boleta o “tickets” de báscula de entrada en centro de acopio.

5. Folio, fecha, RFC y volumen en peso neto analizado del comprobante fiscal de venta del producto que cumpla con los requisitos fiscales vigentes.

6. Precio pagado por tonelada e importe total pagado a la productora.

7. Folio y fecha de comprobantes de pago a la productora, considerando los siguientes documentos, conforme se establezca en el Aviso: transferencia bancaria; cheque; Boleta, recibo de liquidación o documento equivalente.

8. Nombre del banco mediante el cual se expidió el pago y número de la cuenta bancaria.

ii. Relación de certificados de depósito que contenga:

Folio, fecha de expedición y de vigencia de los certificados de depósito, producto, ciclo agrícola, volumen que ampara en peso neto analizado, domicilio del centro de acopio y razón social del Almacén General de Depósito (AGD) que los expida (anexar copia simple –por ambos lados- de los certificados de depósito en origen), y en su caso, de los Bonos de Prenda, mismos que deben emitirse en el período de acopio autorizado.

iii. Relación de movilización que contenga:

1. Folio, fecha y volumen amparado en peso neto analizado del comprobante fiscal digital del autotransporte (Carta Porte o documento equivalente) y/o guía de embarque por ferrocarril (Cuenta de Gastos por Ferrocarril), del traslado del producto de bodega de origen a destino, a frontera o al puerto de embarque. Este requisito no será exigible, cuando el producto se destine para el consumo en la misma entidad productora.

2. Folio, fecha y volumen amparado en peso neto analizado de las Boletas o “tickets” de báscula de entrada en almacén de destino o puerto de embarque o a planta procesadora; excepto cuando el destino del grano sea para consumo en la misma entidad productora.

En caso de que no exista báscula en el almacén de destino, el peso en la recepción del producto se tomará del peso documentado en el talón de embarque de origen.

3. Para flete marítimo, número del conocimiento de embarque (Bill of Lading) expedido a favor de la compradora o a favor de una tercera persona, previa autorización de la Instancia Ejecutora. Se deberá señalar fecha de emisión, nombre de la remitente, nombre del barco, puerto y fecha de embarque, puerto de descarga, producto o subproducto, origen de éste, volumen que ampara en peso neto analizado y lugar de destino. (Anexar copia simple del Bill of Lading).

4. Cuando el grano se movilice vía marítima y sea para consumo nacional, comprobante de descarga del barco o estado de hechos, folio, fecha y volumen amparado en peso neto analizado del comprobante fiscal digital del traslado por autotransporte (Carta Porte o documento equivalente) y/o de la guía de embarque por ferrocarril (Cuenta de Gastos por Ferrocarril), del puerto de descarga al almacén de destino y las Boletas o "tickets" de báscula de entrada en almacén de destino.

En caso de que no exista báscula en el almacén de destino, el peso en la recepción del producto se tomará del peso documentado en el comprobante fiscal digital del traslado por autotransporte (Carta Porte) y/o la guía de embarque por ferrocarril (Cuenta de Gastos por Ferrocarril), del puerto de descarga.

iv. Relación de ventas que contenga: nombre de la persona a quién se vendió el producto, domicilio fiscal, número de teléfono (preferentemente), número y fecha del comprobante fiscal, RFC de la persona emisora de la factura, volumen y entidad federativa de destino final y uso del grano.

En el caso de personas productoras con crédito y/o servicios de garantía otorgados por FND y/o FIRA, la acreditación de la comercialización se realizará presentando factura de la parte productora y comprobante de pago en la cuenta del titular del crédito.

XVI. Original para cotejo y copia simple del estado de cuenta de la persona beneficiaria que refleje el pago del producto.

XVII. Si la participante compra a una productora a través de una tercera persona, deberá presentar copia simple del contrato de mandato o documento equivalente.

XVIII. Entrega del Finiquito del Contrato de Compraventa, firmado por las partes, señalando el volumen total contratado, el volumen cumplido por centro de acopio (puesto a disposición de la parte compradora y pagado por ésta) y el volumen incumplido, citando las causas de incumplimiento y asentando si el mismo se debió a causa imputable a la compradora o a la vendedora.

XIX. Original de la constancia membretada de la existencia del grano que expida un AGD o en su caso por el recinto fiscal del puerto, señalando la recepción del grano en bodega de origen, que contenga: Clave y dirección del centro de acopio registrado ante la Unidad Responsable, entidad federativa de origen del grano, ciclo agrícola, producto, volumen y nombre de la propietaria o responsable del grano.

Cuando no se hayan emitido certificados de depósito, se podrá aceptar Constancia de Almacenamiento la existencia del grano conforme a los términos previstos en la fracción XXIII, sólo en caso de que se establezca en el Aviso correspondiente, cuando:

1. El AGD no haya estado en posibilidades de habilitar el centro de acopio.
2. El centro de acopio habilitado por un AGD no expidió certificados de depósito.

En cualquiera de los dos casos citados, deberán especificarse las causas correspondientes.

XX. Original de la constancia membretada del periodo de almacenamiento que expida un AGD o en su caso por el recinto fiscal del puerto, señalando la fecha inicial y la fecha final del almacenaje, señalando la recepción del grano en bodega de origen, que contenga: Clave y dirección del centro de acopio registrado ante la Unidad Responsable, entidad federativa de origen del grano, ciclo agrícola, producto, volumen y nombre de la propietaria o titular de derechos sobre el grano.

XXI. Para el pago anticipado del incentivo a compradoras, en su caso, conforme se determine en el Aviso correspondiente, se deberá entregar:

- a) Escrito libre solicitando la entrega anticipada del pago del incentivo.
- b) Solicitud de Apoyo, conforme al Anexo II
- c) Original del Dictamen contable de auditoría externa.
- d) Original de la Póliza de Fianza de Cumplimiento.

XXII. Acreditar la certificación del centro de acopio, mediante la entrega del original para cotejo y copia simple, del comprobante fiscal del pago de los servicios contratados con el organismo certificador acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), así como del certificado de calidad para el centro de acopio.

XXIII. Acreditar la certificación de la calidad del producto, mediante original para cotejo y copia simple del certificado de calidad del producto, expedido por el organismo certificador acreditado ante la EMA.

XXIV. Entregar el *Apéndice de Contrato de Cesión de Derechos al Cobro de los Incentivos/Eventuales Beneficios Generados por la Cobertura de Precios*, del Anexo LV. Solicitud de Inscripción y Pago Componente Incentivo a la Comercialización; en caso de que la persona participante decida ceder sus derechos al cobro del Incentivo, hasta por el porcentaje que se solicite y autorice la Instancia Ejecutora, conforme a los criterios técnicos establecidos en el Fracción I; inciso j) del artículo 366 y 394 del presente instrumento

XXV. Entrega de escrito de Finiquito de la Solicitud de Pago, a través del cual la compradora manifiesta su conformidad respecto al pago del incentivo realizado por la Instancia Ejecutora, señalando el importe y volumen correspondiente, y que concluyó la atención a su Solicitud de Pago.

Adicionalmente a los requisitos relacionados, la participante deberá cubrir lo siguiente

a) Al momento de la presentación de la Solicitud, acompañar en original y copia simple para su cotejo la documentación que acredite su personalidad jurídica y en su caso, la legal representación, contemplado lo previsto en el artículo 4 de estas Reglas de Operación, según el caso, para personas físicas o morales.

a) Haber cumplido con las obligaciones fiscales que le correspondan, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y del artículo 3 fracción V de las Reglas de Operación, por lo cual deberá contar con opinión positiva del SAT, así como del IMSS, en materia de obligaciones de Seguridad Social.

b) Acreditar la entrega del producto agrícola elegible en centros de acopio registrado ante ASERCA.

Artículo 264. Los criterios de dictaminación (criterios de selección) son los siguientes:

I. Las participantes personas físicas y morales, productoras agropecuarias y/o compradoras de cosechas excedentarias y/o con problemas de comercialización de los productos elegibles, deberán acreditar cumplir con las disposiciones y los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, su mecánica operativa, y los Avisos que se publiquen;

II. La persona interesada en recibir el incentivo o incentivos deberá presentar la solicitud de apoyo de los incentivos de comercialización Anexo LV junto con la documentación que se menciona en el artículo 263 fracción I letra A de estas Reglas de Operación, de acuerdo con el tipo de incentivo a otorgar, el área de enfoque, la población objetivo y la información operativa de que disponga la Instancia Ejecutora para la validación de las solicitudes. La solicitud y la documentación señalada se deberán presentar en las ventanillas establecidas para tal efecto, dentro de los plazos y fechas que se publicarán en el Aviso y difundirán en la página electrónica www.aserca.gob.mx

Artículo 265. Las instancias participantes del Incentivo son:

I. Unidad Responsable: Dirección en Jefe de ASERCA

II. Instancias Ejecutoras a nivel Central:

a) Coordinación General de Comercialización y

b) Coordinación General de Administración de Riesgos de Precios en relación a los incentivos a la Agricultura de Contrato para las adquisiciones de Coberturas.

c) Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial; y

d) Dirección General de Política de Comercialización

III. Las Direcciones Regionales y Titulares de Unidades Estatales de ASERCA.

La Unidad Responsable del Programa, podrá concertar acciones con dependencias, entidades federativas, organizaciones de productoras, así como particulares interesados en colaborar en la ejecución del Componente, los cuales participarán como ventanillas y/o Instancias Ejecutoras, bajo la estricta coordinación de aquellas señaladas en las fracciones II y III.

Artículo 266. Los anexos que aplican al Incentivo son:

Anexo II. Guion Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

Anexo LXI Evaluación Técnica de la Dirección de Promoción Comercial

Anexo LIII Dictamen de Auditoría externa.

Artículo 267. Mecánica Operativa

La mecánica operativa general del Componente Incentivos a la Comercialización es el conjunto de Criterios técnicos generales y específicos, y de los procesos de operación para la obtención de los incentivos de este componente, los cuales se señalan a continuación.

I. Criterios técnicos generales

a) Los incentivos se orientan al desplazamiento de las cosechas excedentarias y/o con problemas de comercialización en los tiempos y lugares requeridos, conforme se determine en los Avisos correspondientes;

b) Para efectos de la atención a las solicitudes de inscripción y pago del incentivo, se establece como criterio para la operación y control, el principio de primeras entradas primeras salidas, dando así el derecho a los participantes por orden en la gestión correspondiente, para lo cual se buscará otorgar facilidades a los pequeños productores, personas físicas, para que tengan mayores posibilidades en cuanto a la presentación oportuna de la documentación requisito mediante el Aviso correspondiente, a fin de garantizar el equilibrio en el mercado agroalimentario.

c) Las áreas de enfoque, las personas participantes y la temporalidad de los incentivos se acotará, de acuerdo con la problemática específica de comercialización del ciclo agrícola objeto del apoyo para los cultivos elegibles, conforme se establezca en los Avisos correspondientes;

d) La entrega de los incentivos está sujeta a la disponibilidad presupuestal.

e) Además de las exclusiones contenidas en las disposiciones generales de estas Reglas de Operación no se otorgaran estímulos para:

i. Volumen que se destine a semilla para siembra.

f) Previo a la entrega de los incentivos, la Instancia Ejecutora deberá verificar que las personas participantes hayan finiquitado ante la Unidad Responsable el cumplimiento de sus obligaciones de los ciclos agrícolas anteriores, conforme al proceso operativo.

g) Para efecto del volumen total a apoyar se tomará como referencia las estimaciones de producción disponibles en la Secretaría.

En el caso de personas productoras con crédito y/o servicios de garantías otorgados por FND y/o FIRA, ASERCA reconocerá el volumen total acreditado en el proceso de crédito y/o garantías respectivo;

h) Para el caso de que el volumen total solicitado por las personas interesadas sea mayor al volumen máximo a apoyar determinado por la Instancia Ejecutora, se ajustará el volumen solicitado aplicando alguno de los siguientes criterios:

1. Nivel de participación en las compras de cosechas nacionales de los productos elegibles;

2. Niveles de consumos y/o ventas de granos y oleaginosas por entidad federativa y su integración en la cadena productiva;

3. Grado e historial de participación en los programas de apoyo a la comercialización operados en la Unidad Responsable;

4. Ajustar el volumen solicitado de manera proporcional al volumen disponible; y

5. Que haya pagado mejores precios a la productora.

i) El producto agrícola elegible deberá ser entregado en los centros de acopio registrados ante ASERCA.

j) Cuando exista un contrato de compraventa y las partes acuerden modificar los centros de acopio en que será entregado el producto, y en su caso, el lugar de destino, uso del grano, fecha de pago a la productora, entre otros; dicha situación deberá hacerse del conocimiento de la Instancia Ejecutora para su revisión correspondiente, a través de la entrega del convenio modificatorio o del addendum, antes de presentar la Solicitud del incentivo correspondiente. En caso de incumplimiento a la presente disposición, el volumen que no corresponda a lo asentado en el contrato no será susceptible de apoyo. j) Las obligaciones, derechos e incentivos de las participantes son intransferibles, salvo en los casos en que expresamente lo autorice la Unidad Responsable en el Aviso.

La participante podrá ceder hasta el 100% de sus derechos al cobro del incentivo; para ello deberá entregar el **Anexo LV "Solicitud de Inscripción y Pago Componente Incentivo a la Comercialización"**. *Contrato de Cesión de Derechos al Cobro de los Incentivos/Eventuales Beneficios Generados por la Cobertura de Precios.*

La Unidad Responsable, en función de la problemática específica del producto elegible de que se trate, podrá determinar porcentajes de cesión de derechos al cobro del incentivo, distintos al 100%.

La Secretaría y la Unidad Responsable no serán responsables, ante cedente o cesionaria, en caso de que el derecho al cobro del incentivo no llegara a existir o la cesión no llegara a surtir efecto.

l) Atendiendo al objetivo del Programa, a las disposiciones generales de las presentes reglas de operación y en cumplimiento a la normatividad aplicable, la Unidad Responsable buscará mecanismos para que se beneficie y asigne un porcentaje del presupuesto de los incentivos a la participación de personas físicas productoras de escasos recursos considerando el volumen de comercialización y los rendimientos.

m) Como persona física, la solicitante del incentivo, podrá nombrar a una persona física beneficiaria en la [antes Solicitud Única de Apoyo (Anexo LXIII)] para que en caso de fallecimiento, en función del avance alcanzado por el trámite de la solicitud, pago de los incentivos o de los beneficios de la cobertura, puedan continuar los trámites correspondientes.

n) Para la parte productora, la determinación del “Volumen Susceptible de ser Apoyado” (VSA) para productos agrícolas se obtendrá de la aplicación de los límites de la pequeña propiedad y los rendimientos por hectárea que reconozca la Instancia Ejecutora, conforme a la metodología establecida en el *Anexo LXV Apéndice Normativo y Metodológico del Componente Incentivos a la Comercialización*, fracción II, del presente instrumento.

El VSA será aplicable a todos los granos y oleaginosas elegibles e incentivos por tonelada que se otorguen a través del presente Programa, en sus componentes Incentivos a la Comercialización y Administración de Riesgos de Mercado.

o) Los incentivos se pagarán conforme al volumen total obtenido, entregado y comprobado por la productora. El rendimiento reconocido por ASERCA aplicable para la determinación del “Volumen Susceptible de Apoyo” se señala en el *Apéndice* citado.

p) Para lograr una eficaz y eficiente instrumentación de los incentivos a la comercialización, la Unidad Responsable podrá celebrar convenios de colaboración y/o de concertación con las instancias y/o agentes económicos participantes en el proceso producción-comercialización de los productos elegibles.

q) Precios de referencia para los incentivos a la comercialización. Para la determinación de los diferentes montos de apoyo y el reconocimiento del precio que corresponda, la Instancia Ejecutora considerará alguno (s) de los siguientes referentes de precio: Precio de Indiferencia en Zona Consumidora (PIZC), Precio de Indiferencia en Zona Productora (PIZP), Precio pagado en Agricultura por Contrato (Precio de AxC), Precios Ofertados por las compradoras al momento de la cosecha y/o Precios Pagados, y Precio abierto. La definición, composición y fórmula de cada uno de los precios citados se detalla en el *Apéndice* citado, *fracción III*.

r) Para lograr un mayor impacto en la comercialización de las cosechas nacionales de los productos elegibles, los incentivos considerados en el presente Componente, así como los implementados para la administración de riesgos de mercado por la Secretaría, FIRA, FND, independientemente del origen de los apoyos, podrán interrelacionarse entre sí, incluyendo volúmenes provenientes de agricultura por contrato, en beneficio de toda la población objetivo, conforme lo determine la Unidad Responsable en los avisos.

La Unidad Responsable habilitará a FIRA y FND como ventanillas de atención y/o instancias ejecutoras para todo lo relativo a los Incentivos a la Comercialización, y las coberturas de precios.

Las personas beneficiarias registradas a través de cualquier ventanilla habilitada por la Unidad Responsable serán dadas de alta en una Base de Datos Única implementada por ASERCA conforme a las presentes Reglas, a fin de que sea aprobada la no duplicidad del subsidio correspondiente, y se determine el monto del apoyo conducente. ASERCA, FIRA y FND podrán convenir, entre otras cosas, la manera en que el referido apoyo sea transferido, los criterios técnicos y flujos de recursos para la operación de los Incentivos objeto del presente Componente. Asimismo, la mecánica operativa, los requisitos y/o criterios técnicos así como los Anexos establecidos en el presente Componente podrán ser adecuados en los términos del convenio que al efecto suscriban y a los lineamientos operativos que en cumplimiento al mismo se definan.

Artículo 268. Fechas de apertura y cierre de ventanillas

Las ventanillas se establecerán en los avisos que para tal efecto se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y se difundan en la página electrónica de ASERCA www.aserca.gob.mx.

Artículo 269. El anexo que aplican al Incentivo a la Comercialización incluyendo el rubro Incentivo la Comercialización de Frijol, es:

Anexo LXIII “Solicitud de Inscripción y Pago Componente Incentivo a la Comercialización”.

Artículo 270. Criterios técnicos específicos

A. Esquema de Agricultura por Contrato

a) Para el registro de contratos de compraventa, la prioridad serán las personas productoras, organizaciones de productoras agrícolas y consumidoras; posteriormente, las comercializadoras.

b) Se identificará aquéllos predios con participación en los tres ciclos agrícolas homólogos anteriores, a efecto de revisar el historial de rendimientos; contemplando brindar también atención a los pequeños productores que se coloquen en el presente supuesto y cuenten con un rendimiento histórico.

c) Las productoras que se adhieren al contrato de compraventa que una persona moral realice en calidad de vendedora deberán ser integrantes de esa persona moral (organización). En caso de no serlo, se requerirá la presentación del instrumento jurídico correspondiente que conforme al aviso de registro se dé a conocer.

d) El plazo de pago de la cosecha a la productora será determinado por las partes en cada uno de los contratos, sin que la fecha del pago exceda los 20 días hábiles después del término de la cosecha.

e) Los incentivos se pagarán conforme al volumen total obtenido, entregado y comprobado, dentro del volumen requisitado para cada contrato.

Incumplimientos

f) Se considerará que existe incumplimiento cuando el volumen cumplido sea menor al volumen inscrito ante la Instancia Ejecutora, para lo cual será susceptible de apoyo el volumen efectivamente comercializado.

g) Los volúmenes comprometidos entre las partes podrían variar por causas o afectaciones por condiciones climatológicas adversas (sequías, inundaciones, heladas, entre otras) o por sucesos productivos inesperados o involuntarios (por ejemplo, plagas y enfermedades), situación que deberá ser documentada con base en los reportes de la autoridad competente (la Secretaría o Dependencia oficial competente) e informada a la Instancia Ejecutora por la parte respectiva, dentro de los 10 días hábiles a la ocurrencia del fenómeno, en cuyo caso el incumplimiento no sería doloso y por tanto, le exime ante la Secretaría de la responsabilidad que le correspondería de no haber mediado tal condición.

h) Los incumplimientos que no hayan sido acreditados conforme al numeral anterior y que sean superiores al 20% del total de los volúmenes pactados por ciclo agrícola serán considerados dolosos y objeto de las sanciones que correspondan.

i) La participante que incumpla con la entrega-recepción del volumen pactado en el contrato de compraventa, para el volumen incumplido, perderá su derecho a recibir cualquier apoyo y en su caso, el beneficio producto de la liquidación de la cobertura incluyendo la eventual recuperación de su aportación al costo de la prima, asimismo, se procederá a registrar el volumen incumplido, a efecto de la determinación de volumen máximo a registrar en los ciclos subsecuentes. Por su parte, el volumen cumplido del contrato de compraventa en cuestión, recibirá los beneficios que le correspondan.

j) Cuando el incumplimiento sea de carácter doloso, la persona física o moral que haya incumplido el contrato de compraventa deberá devolver la aportación que haya realizado ASERCA para la compra de la prima de la cobertura de precios, más los productos financieros que correspondan. Asimismo, perderá su derecho de participar en los dos ciclos agrícolas siguientes.

k) A fin de dar cumplimiento al volumen establecido en el contrato de compraventa, en caso de volumen faltante por parte de algún participante (por causas ajenas a éste), se podrá considerar volumen proveniente de cualquier persona productora adherida al contrato, debidamente acreditada ante la Instancia Ejecutora, para lo cual:

i. El volumen faltante será cubierto de manera proporcional con los remanentes de los productores participantes (en el mismo contrato) que produzcan y comercialicen un volumen superior al estimado y pactado en lo individual.

ii. El rendimiento reconocido será establecido en apego a lo señalado en las presentes Reglas,

iii. El volumen reconocido será hasta por el faltante que permita dar cumplimiento al volumen señalado en el contrato.

l) La Instancia Ejecutora llevará el registro del volumen incumplido de participantes (productoras, vendedoras y compradoras, personas físicas y morales).

m) Los eventuales beneficios generados por la cobertura de precios que correspondan a los volúmenes incumplidos podrán ser pagados a la parte afectada por el incumplimiento, de conformidad con los términos y requisitos establecidos en la sección correspondiente a los Incentivos a la Administración de Riesgos de Precios del presente componente.

n) Para el caso de ocurrencia de desastres naturales perturbadores relevantes que afecten la producción-comercialización de los productos elegibles de los incentivos a la agricultura por contrato; y en consecuencia, el cumplimiento de los contratos de compraventa establecidos por las productoras y compradoras; la Secretaría por conducto de la Unidad Responsable, establecerá en el DOF y en la página electrónica www.aserca.gob.mx, los criterios para la adecuación y ajustes en la operación de los incentivos de a la agricultura por contrato, atendiendo las características y magnitud de los daños ocasionados por los fenómenos naturales y considerando a la población objetivo específica afectada.

o) El cálculo de la Ajuste e Integración sobre Bases se especifica en el Anexo LXXIII Apéndice Normativo y Metodológico del Componente Incentivos a la Comercialización. En su caso, en función de las condiciones del mercado y/o de la disponibilidad presupuestal, la Secretaría por conducto de la Unidad Responsable, establecerá el método de cálculo y los criterios para la determinación de los incentivos, a partir de la determinación del precio en agricultura por contrato en moneda nacional.

B. Ingreso Objetivo

a) En Agricultura por contrato, el Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo aplicará a los productores de maíz, trigo, sorgo y soya, independientemente de que (i) el contrato de compraventa se haya implementado mediante ASERCA, FIRA o FND, y de que (ii) las productoras hayan recibido apoyo para coberturas a través de ASERCA, FIRA o FND. Para los cultivos de algodón pluma, arroz, cártamo, canola y girasol, el incentivo aplicará para las productoras que cumplan con un contrato de compraventa. En el caso del algodón pluma, la productora deberá contar con una cobertura de precios.

Para cártamo, canola y girasol, la Unidad Responsable podrá determinar un porcentaje de apoyo hasta del 100% del promedio ponderado, del Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo otorgado a la soya en el ciclo correspondiente.

b) Para la determinación del Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo por tonelada, se considerará como parte del Ingreso Integrado, el Precio Pagado en Agricultura por Contrato o el precio de mercado reconocido por ASERCA, más en su caso, el importe de los Incentivos por Ajuste e Integración sobre Bases u otros apoyos contemplados en el Componente Incentivos a la Comercialización y los eventuales beneficios estimados de la Cobertura de precios, de conformidad con el método de cálculo citado en el *Anexo LXXII Apéndice Normativo y Metodológico del Componente Incentivos a la Comercialización, fracción V*.

c) El cálculo del Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo será el mismo para las personas participantes registradas directamente en la UR o en FIRA y FND.

C.- Incentivos Emergentes a la Comercialización

a) Incentivos para Atender Problemas Específicos de Comercialización

La activación de los incentivos para atender problemas específicos de comercialización (IPEC), se sustentará, según proceda, en el análisis de variables macroeconómicas y de mercado como las siguientes:

i. Comparativo de los costos actuales inherentes al proceso de producción-comercialización con respecto a ciclos agrícolas homólogos anteriores: costos de producción, acopio, acondicionamiento, almacenamiento y conservación, movilización, distribución y financieros.

ii. Comportamiento y tendencias de los precios nacionales e internacionales.

iii. Comportamiento de la oferta, demanda, comercio exterior, tipo de cambio.

iv. Análisis de la aplicación de los IPEC en el contexto de los incentivos a la comercialización que instrumenta la Unidad Responsable.

El análisis arrojará, entre otros elementos, la magnitud del impacto de la problemática específica en el proceso de producción-comercialización del producto elegible de que se trate, sus efectos en la rentabilidad e ingreso de los agentes económicos participantes, así como la cuantificación del apoyo en cuestión en términos de pesos por tonelada producida y comercializada, el costo presupuestal y el número de participantes que se beneficiarían con el apoyo.

b) Incentivos para la Comercialización de Frijol (Compradores)

i. Acreditar tener líneas de crédito vigentes y suficientemente amplias que les permitan el descuento de Certificados de Depósito para garantizar el pago oportuno a la parte productora, comprando el grano en términos de Peso Neto Analizado (PNA) conforme a la norma mexicana en primera enajenación.

ii. Acreditar la certificación de la calidad del producto de por lo menos el 50 % del grano acopiado, mediante original para cotejo y copia simple del certificado de calidad del producto, expedido por el organismo certificador acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación A.C..

iii. Acreditar el acopio en bodegas registradas ante ASERCA y habilitadas por un Almacén General de Depósito (AGD) en zona de producción.

Artículo 271. Proceso de Operación

A. Publicación de Avisos

De acuerdo con la problemática, las características del producto elegible, y en función de los períodos de cosecha y comercialización, la Unidad Responsable dará a conocer, mediante Avisos, y conforme al tipo de incentivo de que se trate, lo siguiente: justificación de la instrumentación del incentivo, área de enfoque, población objetivo, productos elegibles, volumen, concepto y monto del incentivo, entidades federativas, ciclo agrícola, bases y áreas de influencia logística, porcentajes de apoyo de coberturas y recuperaciones, modalidad de coberturas, fianza de cumplimiento, así como las Ventanillas y las fechas de apertura y cierre para la realización de los trámites, y las disposiciones y requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación aplicables al incentivo específico que se instrumente.

Modificación de volúmenes. Toda vez que las toneladas a apoyar, ciclos agrícolas y entidades federativas que se publiquen en los Avisos son estimaciones de cosechas, el volumen total de cada producto elegible, los ciclos agrícolas y las entidades federativas objeto del incentivo, podrán ser incrementados y/o adecuados por la Unidad Responsable, previa justificación sobre la producción y comercialización del producto, mismo que se publicará en el DOF y la página electrónica: www.aserca.gob.mx, y se sujetará a las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación;

Modificación de periodos. La Unidad Responsable podrá modificar los periodos establecidos para la operación de los componentes en cuestión en los casos de que exista una justificación por caso fortuito o causas de fuerza mayor, o de carácter presupuestal y/u operativo, modificación que se dará a conocer mediante Aviso que deberá publicar en el DOF y en su página electrónica: www.aserca.gob.mx.

B. Ventanillas de Atención

Una vez publicado en el DOF y la página electrónica de ASERCA el Aviso por el que se dé a conocer el incentivo, objeto del apoyo, las personas interesadas en participar deberán:

a) Productoras. Realizar el trámite de Solicitud de Inscripción y Pago Componente Incentivo a la comercialización, Anexo LVI y conforme al proceso de inscripción y pago a productoras, señalado en el artículo 263 fracción I, letra A, del presente instrumento.

b) Compradoras. Realizar los trámites de Solicitud Única de Apoyo mediante el Anexo II y conforme a lo señalado en el proceso de inscripción y pago a compradoras señalado en Anexo LV del presente instrumento.

c) Las productoras deberán realizar los trámites de inscripción y pago del incentivo en las Direcciones Regionales, y las compradoras, en la oficina central de la Unidad Responsable. Cuando el trámite deba realizarse en ventanilla distinta a las señaladas, será contemplado en el Aviso correspondiente.

C. Proceso de inscripción y pago a productoras

a) La Unidad Responsable, mediante el Aviso correspondiente, establecerá el plazo para la apertura y cierre de ventanillas para la presentación de la Solicitud Única de Apoyo.

b) La Ventanilla recibe de las personas interesadas en participar, durante el periodo que se establezca en el Aviso, la solicitud e información y/o documentación requerida para su trámite.

c) La Ventanilla contará hasta con 5 días hábiles posteriores a la entrega por parte de la interesada de la solicitud e información y/o documentación correspondiente, para entregarla a la Dirección Regional.

d) La Dirección Regional contará con un periodo máximo de 40 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud e información y/o documentación en dicha Dirección Regional, para su revisión, dictaminación y en su caso, autorización.

e) En caso de que la solicitud e información y/o documentación presentada esté incompleta, y/o presente errores o inconsistencias, la Dirección Regional en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados una vez concluida la revisión, notificará por oficio, y conforme a los medios de comunicación electrónica establecidos en el Programa, a la productora, directamente o a través de su representante o Ventanilla correspondiente, las deficiencias detectadas, otorgándole un plazo no mayor a 20 días hábiles siguientes para que subsane éstas.

f) Una vez que la productora acuda a la Ventanilla y entregue la información y/o documentación adicional o faltante, la Instancia Ejecutora contará con un plazo de 40 días hábiles para la revisión correspondiente. Dentro de ese plazo, si se entrega la documentación faltante o se subsanan las inconsistencias, la Instancia Ejecutora procederá a la dictaminación y en su caso, autorización; si no se entrega una, ni se subsanan las otras, se desechará el trámite.

La gestión del pago ante la Instancia Ejecutora central deberá efectuarse en un plazo no mayor a los 5 días hábiles posteriores a la autorización del mismo. En su caso, en el mismo plazo, deberá notificarse a las solicitantes las causas que motivaron la improcedencia de la petición, por los medios de comunicación considerados en este Programa.

g) El pago deberá efectuarse mediante depósito a la cuenta bancaria de la persona beneficiaria. En caso de que no sea posible realizar el pago del incentivo mediante depósito, se requerirá a la beneficiaria dentro de los 10 días hábiles, para que manifieste los datos de otra cuenta para efectuar el pago a través de depósito bancario. Para este efecto la persona beneficiaria contará hasta con 5 días hábiles, con lo cual termina el proceso de inscripción y pago a parte productora.

D. Proceso de inscripción y pago a compradoras

a) Registro y validación de contratos. En caso de que la Unidad Responsable establezca como requisito el registro del contrato de compra venta, se estará a lo siguiente:

i. Las participantes deberán entregar los contratos de compraventa en los tiempos y conforme al Aviso que la Unidad Responsable publique en el DOF y difunda en la página electrónica: www.aserca.gob.mx, para su validación y registro.

ii. La ventanilla que corresponda realizará el registro y validación de los contratos de compraventa.

b). La Unidad Responsable mediante el Aviso correspondiente establecerá el plazo para la apertura y cierre de ventanillas para la presentación de la Solicitud Única de Apoyo.

Las Ventanillas distintas a la ventanilla de la Coordinación General de Comercialización de ASERCA, contarán hasta con 5 días hábiles posteriores a la presentación por parte del interesado de la solicitud e información y/o documentación correspondiente, para entregarla a la Instancia Ejecutora que se designe en el Aviso para su registro.

c) En el caso de que la información esté incorrecta y/o haya faltantes de documentación, se notificará a las solicitantes de los incentivos, dentro de un plazo de 30 días hábiles, la relación de la información incompleta y/o de errores o inconsistencias detectados, para que subsanen la(s) omisión(es); quienes contarán con 30 días hábiles después de recibir la notificación para corregir o aportar la información y/o documentación

complementaria. Subsanadas las omisiones y entregadas por las solicitantes se revisará nuevamente la información y documentación y, si es satisfactoria, se les otorga la elegibilidad, notificándoles la resolución por escrito a dichas solicitantes en un término de 30 días hábiles, posteriores de que fue entregada la información y documentación complementaria.

De lo contrario, en el caso de que no se hayan subsanado las omisiones por las solicitantes, en los tiempos establecidos, la Instancia Ejecutora desechará el trámite, notificando a las solicitantes por los medios de comunicación considerados en este Programa, sobre las causas que motivaron dicha resolución, en el plazo citado de 30 días hábiles.

d). Las solicitantes, una vez otorgada la elegibilidad, deberán suscribir Carta de Adhesión en la fecha y lugar establecida por la Instancia Ejecutora.

Las cartas de adhesión podrán ser modificadas, previa autorización de la Instancia Ejecutora.

e) Posteriormente, las beneficiarias deberán realizar el segundo trámite que se denomina Trámite de Solicitud de Pago del Apoyo (al incentivo que se solicita), para lo cual deberán entregar en las Ventanillas, el Anexo LV, en los tiempos que se establezcan y con la información y documentación que se determine en los Avisos conforme a las Reglas de Operación. La Instancia Ejecutora revisa la información y documentación entregada por las solicitantes con base en los padrones de que disponga. En caso de validarla elaborará reporte con los volúmenes acreditados para el incentivo, y en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción de la dicha solicitud, realizará el pago de los incentivos correspondientes, mediante el depósito a la cuenta bancaria que las beneficiarias hayan determinado en su solicitud.

Si los errores o inconsistencias no impiden la liberación de una parte del incentivo, la Instancia Ejecutora realizará el pago del incentivo parcial que esté acreditado y notificará las observaciones que correspondan.

f) En el caso de que se hubiesen detectado incumplimientos parciales, anomalías o inconsistencias en la información y documentación revisada y/o que haya faltantes de documentación o información, la Instancia Ejecutora lo notificará a las solicitantes de los incentivos, dentro de un plazo de 30 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud para que subsanen la(s) inconsistencia u omisión(es), quienes contarán con 30 días hábiles, después de recibir la notificación para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria. Una vez subsanada las inconsistencias o documentación faltante, el pago deberá efectuarse a la beneficiaria en un plazo no mayor a 30 días hábiles, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

g) Una vez que la Instancia Ejecutora haya pagado la totalidad de los incentivos acreditados conforme a la normatividad aplicable, la participante deberá entregar un escrito libre de finiquito ante la Ventanilla, a través del cual manifiesta su conformidad respecto al pago del incentivo realizado por la Instancia Ejecutora (el cual deberá señalar el importe y volumen correspondiente) y que concluyó la atención a su solicitud Única de Apoyo.

h) Pago anticipado

i. La Instancia Ejecutora podrá realizar la entrega anticipada de recursos presupuestales a las beneficiarias de los incentivos a la Comercialización, hasta por un máximo del 70% del importe total del incentivo previsto en la Carta de Adhesión suscrita por la beneficiaria y por la Unidad Responsable o la Instancia Ejecutora, en función de la disponibilidad presupuestal.

ii. Para el pago del incentivo anticipado, la beneficiaria deberá entregar en la Ventanilla, conforme se determine en el Aviso correspondiente lo siguiente:

1. Escrito libre que deberá señalar: nombre de la solicitante beneficiaria; solicitud expresa de la entrega anticipada del pago del incentivo; número de carta de adhesión, monto del incentivo que solicita, el cual no podrá exceder del 70% del importe total del incentivo y, nombre y firma de la solicitante;

2. Solicitud Única de Apoyo, conforme al Anexo II de las Reglas de Operación;

3. Dictamen contable de auditoría externa que certifique la revisión de la documentación del pago a la productora. (Anexo LIII de las Reglas de Operación)

4. Una Póliza de "Fianza de Cumplimiento de las Obligaciones Contraídas por la beneficiaria ante la Unidad Responsable" (FIANZA), expedida a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE) y a disposición de Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, conforme al texto disponible en la página electrónica www.aserca.gob.mx.

El pago anticipado procederá contra la entrega de los documentos que se señalen en el Aviso, entre los antes referidos.

iii. Una vez entregada la documentación señalada, la Instancia Ejecutora revisará que la Carta de Adhesión se encuentre suscrita por las partes que en ella intervienen, y que la documentación haya sido entregada en los términos solicitados.

iv. Para efectos del pago del incentivo, se considerará el volumen que resulte menor de los asentados en la carta de adhesión, y en los documentos que para el pago anticipado se determinen en el Aviso, de los citados en el subinciso ii anterior.

v. Para la liberación o cancelación de la FIANZA, será requisito indispensable el consentimiento expreso y por escrito de la Unidad Responsable o de la Instancia Ejecutora (Oficio de Liberación de FIANZA), el cual procederá una vez que la beneficiaria haya cumplido con las obligaciones contraídas y haya entregado a entera satisfacción de la Unidad Responsable, directamente o por mensajería el finiquito correspondiente; entendiéndose por finiquito al escrito a través del cual la beneficiaria manifiesta su conformidad respecto al pago del incentivo realizado por la Instancia Ejecutora. La Unidad Responsable o la Instancia Ejecutora, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, liberará la fianza, una vez cumplidas todas las obligaciones y compromisos contraídos, emitiendo el oficio de liberación correspondiente. En el caso de falta de cumplimiento por la beneficiaria, la Unidad Responsable hará efectiva la FIANZA en los términos asentados en la misma.

vi. Para el caso de incumplimiento de la beneficiaria a las obligaciones y compromisos contraídos, éste deberá reintegrar los incentivos recibidos, así como los productos financieros que se deriven de aquéllos a razón de intereses calculados a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 91 días que haya estado vigente. Dichos intereses se causarán durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del Patrimonio de la Federación; y el término legal para hacer exigible la FIANZA en caso de haberse instaurado procedimiento administrativo de investigación, recursos legales o juicios que se interpongan, en su contra, por incumplimiento total o parcial a las obligaciones contraídas y compromisos asumidos, correrá a partir de la fecha de que la resolución dictada por autoridad competente, recaída en contra de la beneficiaria infractora, sea declarada firme.

E.- Precisiones operativas para la agricultura por contrato.

a) Las personas interesadas podrán presentar en cualquier momento, en las Instancias Ejecutoras, la relación de productoras, predios, superficie y volúmenes estimados a cosechar, para su validación y eventual registro en el contrato. La fecha de término de la validación será establecida, en su caso, en el Aviso de apertura de ventanillas correspondiente. La validación quedará formalizada con la entrega del Anexo LXI, y del resporte de validación, firmados ambos, por cada productora.

b) Las compradoras interesadas en suscribir contratos de compraventa, proporcionarán información sobre sus intenciones de compra a la Unidad Responsable o a la Instancia Ejecutora, para que la primera determine las Bases y sus Áreas de Influencia logística, indispensables para la determinación de los precios de agricultura por contrato en los contratos de compraventa, mismas que se darán a conocer mediante Aviso publicado en el DOF y difundido en la página electrónica.

c) Previo al periodo de siembra o cosecha la Unidad Responsable dará a conocer, mediante Aviso, el periodo y término para el registro de los contratos de compraventa, incluyendo la fecha en la que deberá concluir el periodo de validación de productores, predios, superficie y volúmenes estimados por parte productora, Aviso que publicará en el DOF y en su página electrónica.

d) La Unidad Responsable imprime el formato Anexo LXII validado por productor para la firma de éste o de su representante legal, con lo que se otorga la elegibilidad, y en su caso, el listado de productoras, predios, superficies y volúmenes estimados que integran el contrato de compraventa, para revisión y firma de la vendedora y compradora.

e) A partir de que los contratos de compraventa hayan sido registrados y validados conforme a lo señalado en las Reglas de Operación, cuando los apoyos del Incentivo para la Agricultura por Contrato se interrelacionen con los apoyos a la cobertura de precios, la Dirección Regional solicita al área encargada de la adquisición de instrumentos de administración de riesgos en bolsa, la toma de posiciones de cobertura conforme a lo dispuesto en el proceso de operación de coberturas.

e) La relación de productoras será la base para la emisión del Anexo LV en caso de que el Ajuste e Integración sobre Bases sea a favor de la productora.

f) La Unidad Responsable será la encargada de establecer los mecanismos de liquidación.

g) Conforme lo establecido en el Aviso correspondiente, productoras y compradoras participantes podrán solicitar ante la Dirección Regional, la liquidación de sus posiciones de coberturas.

h) La Unidad Responsable determina el Ajuste e Integración sobre Bases por ciclo, producto, estado productor y las publica en DOF y en su página electrónica.

i) Una vez concluida la comercialización del volumen pactado, las participantes deberán entregar el Finiquito del contrato de compra-venta firmado por las partes, señalando el volumen total contratado, el volumen cumplido por centro de acopio (puesto a disposición de la COMPRADORA y pagado por ésta) el volumen incumplido. En caso del volumen incumplido, citar las causas del incumplimiento y asentar si el incumplimiento es por causa imputable a la compradora o a la vendedora, de conformidad con lo establecido en el Artículo __, fracción I, letra B fracción XVIII. La Dirección Regional, verificará el cumplimiento de los contratos de compraventa, mediante la presentación de copia de las facturas de venta y comprobantes de pago entre vendedora y compradora, así como la comprobación de la facturación y pago a cada productora que se adhirió al contrato (en medio electrónico), y de los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación, para realizar el trámite de pago de los posibles y eventuales beneficios de cobertura.

j) En caso de que la compradora haya adelantado a la productora el importe de la Ajuste e Integración sobre Bases que la Unidad Responsable determinó a favor de este último, se procederá conforme a lo siguiente:

K). La compradora, una vez publicado en el DOF el AVISO por el que se dé a conocer el incentivo por Ajuste e Integración sobre Bases, deberá realizar los trámites de Solicitud Anexo LXII.

ii. Deberá entregar en la Instancia Ejecutora, documento firmado por las partes (compradora y vendedora) en el cual se especifique el volumen y precio pagado por contrato, así como el monto por tonelada pagado a la productora por concepto de Ajuste e Integración sobre Bases y, en su caso, el pago realizado a la productora por concepto del adelanto de pago sobre la cobertura CALL (contemplando en su caso los beneficios).

iii. Entregar el finiquito sobre el cumplimiento del contrato firmado entre las partes en los términos señalados en el inciso i) de este apartado.

Para que proceda el pago de la Ajuste e Integración sobre Bases bajo esta situación, el monto por tonelada pagado a la productora por concepto de Ajuste e Integración sobre Bases por parte de la compradora, no podrá ser menor al establecido por la Unidad Responsable en el DOF.

Artículo 272. Los incentivos a la comercialización se otorgarán para los ciclos agrícolas Otoño-Invierno 2014/2015, Primavera-Verano 2015, Otoño-Invierno 2015/2016 y Primavera-Verano 2016, de conformidad con el Aviso correspondiente.

En el caso de que el pago del apoyo a personas productoras sea realizado a través de compradoras con crédito y/o servicio de garantía otorgado por FND y/o FIRA, la cuenta de depósito podrá ser sustituida por la cuenta que las compradoras mantienen con el intermediario financiero que otorgó el crédito y/o garantía.

Las solicitudes de los Incentivos a la Comercialización del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados 2015, que en 2016 se encuentren en proceso de validación y pago continuarán tramitándose con base en las reglas de operación, avisos, comunicados vigentes al momento de su inicio, y de ser elegibles, se pagarán con cargo a los recursos del ejercicio fiscal que corresponda, conforme a las autorizaciones presupuestales y legislación aplicable.

Asimismo, cuando por razones de suficiencia presupuestal no se hubieren podido atender solicitudes presentadas respecto del componente de Incentivos a la Comercialización durante los ciclos agrícolas del año inmediato anterior (2015), también éstas se podrán apoyar con recursos del ejercicio fiscal siguiente, previa publicación de los Avisos respectivos en el DOF.

De los Incentivos al Proceso de Certificación a la Calidad

Artículo 273. Los Incentivos al Proceso de Certificación a la Calidad, tienen por objeto cubrir los gastos derivados del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y aplicables en materia de certificación.

El área de enfoque consiste en promover obtención de constancias oficiales y certificados de calidad.

Los incentivos que se otorgarán son los siguientes:

I. Certificación de la Infraestructura de Acopio y Beneficio del Producto en Origen, incluyendo certificación de centro de acopio.

II. Certificación de la Calidad del Producto.

Artículo 274. Los Incentivos para la Certificación de la Infraestructura de Acopio y Beneficio del Producto en Origen incluyendo certificación de centro de acopio, se otorgarán hasta por el 100% de los costos inherentes al proceso de certificación de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y vigentes, conforme a la estimación que realice la Instancia Ejecutora.

La unidad de medida a aplicar para el otorgamiento de este incentivo será pesos.

Artículo 275. Criterios específicos del Incentivo

I.- Acreditar la certificación del centro de acopio, mediante la entrega del original para cotejo y copia simple del comprobante fiscal correspondiente a los servicios contratados con el organismo certificador acreditado para tal efecto ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), así como del certificado de calidad para el centro de acopio.

II.- Acreditar la certificación de la calidad del producto, mediante original para cotejo y copia simple del certificado de calidad del producto, expedido por el organismo certificador acreditado ante la EMA.

Artículo 276. Mecánica general de operación del Incentivo para la Certificación a la Calidad.

Los Incentivos para la Certificación a la Calidad se determinarán de conformidad con el Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación y difundido en la página de internet de ASERCA, de acuerdo con la siguiente mecánica operativa.

I. La Unidad Responsable publicará el Aviso correspondiente, mediante el cual dará a conocer a la población objetivo, criterios, fecha de apertura de ventanilla y requisitos para la recepción de solicitudes.

II. La población objetivo o personas físicas o morales participantes interesadas, presentarán en la ventanilla autorizada en los tiempos establecidos, la Solicitud Única de Apoyo y la documentación de los requisitos establecidos en el Aviso.

III. Dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, la Instancia Ejecutora otorgará la elegibilidad si se acredita el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el Aviso; o, en su caso, notificará por oficio a la persona solicitante, que se detecta alguna inconsistencia u omisión respecto de la solicitud o de la documentación entregada con la misma; otorgándole un plazo hasta 30 días hábiles para subsanar la deficiencia o presentar la información faltante, apercibiéndolo que de no hacerlo la solicitud se desechará.

IV. Subsanadas las inconsistencias u omisiones y entregada la documentación faltante por las personas solicitantes, la Instancia Ejecutora contará con un plazo máximo de 30 días hábiles para revisar nuevamente la procedencia de la solicitud; y en su caso otorgará la elegibilidad. En caso de no subsanarse las inconsistencias por las personas solicitantes y/o no entregase la documentación en los tiempos establecidos, la Instancia Ejecutora desechará la solicitud, notificando a éstas por los medios de comunicación considerados en el Programa, las causas que motivaron dicha resolución.

V. Para aquellas solicitudes cuyo dictamen sea favorable, en la notificación de elegibilidad, se fijarán fecha, hora y lugar para que las personas solicitantes se presenten a suscribir la Carta de Adhesión

VI. Posteriormente dentro de los 30 días hábiles siguientes la persona participante deberá concluir la Certificación a la Calidad y obtener del Organismo Certificador (OC) el certificado que así lo acredite; a continuación acudirá a la Ventanilla autorizada, en los tiempos establecidos, a presentar la documentación prevista en el Aviso, para el pago del incentivo.

VII. Etapa de pago.- Una vez que la participante acredite haber obtenido la Certificación a la calidad la Instancia Ejecutora entregará el incentivo dentro de los 30 días hábiles siguientes. O en su caso, notificará por oficio a la persona solicitante, que se detecta alguna inconsistencia u omisión respecto de la misma o de la documentación que le acompaña; otorgándole un plazo hasta 30 días hábiles para subsanar la deficiencia o presentar la información faltante, apercibiéndolo que de no hacerlo, el trámite de pago se desechará.

VIII. Subsanadas las inconsistencias u omisiones y entregada la documentación faltante por las personas solicitantes, la Instancia Ejecutora contará con un plazo máximo de 30 días hábiles, sujeto a disponibilidad presupuestaria para realizar el pago de los incentivos.

IX. En el caso de que no se hayan subsanado las inconsistencias por las solicitantes, en los tiempos establecidos, la Instancia Ejecutora desechará el trámite, notificando a éstas por los medios de comunicación considerados en este Programa, sobre las causas que motivaron dicha resolución.

X. En todo momento, la Instancia Ejecutora en coordinación con la Dirección Regional, para efectos de supervisión y seguimiento de las solicitudes aprobadas, procederá conforme a lo señalado en las Reglas de Operación y en el Aviso correspondiente.

XI. Una vez recibido el pago del Incentivo, la persona beneficiaria realizará lo siguiente:

a. Elaborar escrito libre (cierre finiquito), dirigido a la Instancia Ejecutora, en el que manifieste haber cumplido con el programa, haber recibido a satisfacción el incentivo y que no reservarse derecho legal alguno.

b. Conservar y resguardar la documentación comprobatoria original del incentivo otorgado, la cual deberá estar ordenada y disponible hasta por 5 años para su revisión por parte de los órganos fiscalizadores y por la Secretaría o la Unidad Responsable.

Artículo 277. Los anexos que aplican al Incentivo, son:

Anexo II Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

Anexo LII. Formato de Registro de Predio Comercialización (Alta de Predio)

Anexo LIII. Dictamen de Auditoría Externa

Anexo LIV. Formato Solicitud de Inscripción (inscripción prellenado, contrato de compraventa)

Anexo LV. Solicitud de Inscripción y Pago Componente Incentivo a la Comercialización

Del Incentivo a la Infraestructura Comercial.

Artículo 278. Se busca fortalecer la capacidad comercial y competitiva de la población productora y sus organizaciones e impulsar el desarrollo regional, mediante la construcción, adquisición, ampliación, acondicionamiento de centros de acopio, almacenamiento, envasado y/o distribución de granos y oleaginosas incluyendo equipamiento, atendiendo con ello, el objeto específico del Programa de contribuir al ordenamiento y desarrollo de mercados, asegurar la comercialización de granos y la inserción de los productores en el mercado de productos agropecuarios.

Artículo 279. Área de enfoque. Construcción, ampliación, modernización, ampliación y equipamiento de centros de acopio para granos básicos y oleaginosas. La población objetivo serán las personas físicas o morales legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana, que deberán cumplir con los requisitos y criterios técnicos establecidos en estas reglas de operación y en la normatividad aplicable, así como en los Avisos que al respecto publique la Unidad Responsable.

Artículo 280. Conceptos y montos de apoyo.

Concepto	Tipo Infraestructura/Equipamiento	Montos máximos
a) Construcción de centro de acopio nuevo pudiendo incluir equipamiento	Silos metálicos con capacidad mínima de 300 ton y hasta 5,000 ton; o Bodegas planas con capacidad mínima de 500 ton y hasta 10,000 ton; Incluye habilitación de zona de carga y descarga.	Hasta el *75% de inversión en infraestructura y activos fijos, sin rebasar los \$25'000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), incluido el reconocimiento para obra civil de hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado de construcción. Cuando adicionalmente a la obra se considere equipamiento (instalación, montaje, colocación o aplicación, incluyendo las pruebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble), la presente modalidad será aplicable, siempre y cuando dichos bienes sean proporcionados por el beneficiario a la contratista; o bien, cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos de obra civil que se contraten.
b) Ampliación de centro de Acopio.	Silos metálicos con capacidad de hasta 10,000 ton, o Bodegas planas con capacidad de hasta 10,000 ton. Incluye equipamiento para la interconectividad entre silos o bodegas para transportar granos.	Hasta el *75% de la inversión en infraestructura y activos fijos, sin rebasar los \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), incluido el reconocimiento para obra civil de hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado de construcción.
c) Ejecución de infraestructura de movilización Espuela de Ferrocarril.	Espuela de ferrocarril (movilización férrea), siempre y cuando exista infraestructura de acopio en operación y se cuente con autorización de SCT y FFCC.	Hasta el *75% de la inversión en infraestructura y activos fijos, sin rebasar los \$25'000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.).
d) Equipamiento nuevo	Equipamiento para silos o bodegas: 1.- ENERGÍA a) Subestación eléctrica (acometida, transformador, planta de luz). 2.- EQUIPO DE PESAJE a) Báscula Ferrocarrilera. b) Báscula camionera de hasta 80 toneladas de capacidad. c) Báscula de piso de hasta 1 tonelada de capacidad. d) Báscula de paso. 3.- MANEJO DEL GRANO a) Volcadores hidráulicos de tráileres. b) Fosas de carga y descarga. c) Succionador de granos.	Hasta el *75% del equipamiento e inversión en activos sin rebasar \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.).

	d) Elevador de cangilones. e) Transportadoras de granos (bandas, cadenas, helicoidales, rastras, paletas, etc.). f) Bazookas. 4.- CONSERVACIÓN DEL GRANO a) Sistema de secado de granos. b) Sistema de termometría. c) Sistema de aireación. d) Sistema de enfriamiento. e) Equipo de laboratorio. 5.- BENEFICIO DE LIMPIEZA, CRIBADO, CLASIFICACIÓN Y ENVASADO a) Tolva de descarga a granel. b) Tolva de descarga para grano encostado, cribado y aquintado. c) Sistema de prelimpia. d) Cribas para separación por calidades en las zonas de carga. e) Cribadoras portátiles. f) Mesa de gravedad. g) Pulidoras. h) Ojo electrónico para selección de grano. i) Encostadoras y cosedoras. j) Embolsadora. 6.- INSTALACIONES Y EQUIPO COMPLEMENTARIO a) Mini cargador de avance frontal. b) Montacargas. c) Área de plaguicidas. d) Área de residuos peligrosos. e) Baños y regaderas. f) Carros básculas y jaulas graneleras (Incluye Dolly). g) Desgranadora.	
--	--	--

*/ Los conceptos no son combinables ni acumulables entre sí; es decir, sólo contemplará un concepto de apoyo por proyecto y/o participante.

Artículo 281. Requisitos específicos.- Los requisitos específicos que deberá cubrir la persona interesada ante la ventanilla para acceder a los incentivos a la infraestructura comercial son:

I. **Proyecto de inversión** elaborado conforme al "Guion Único para elaboración de Proyectos de Inversión (Anexo II)", impreso y en archivo electrónico extensiones .doc y .xls.

II. Entregar para cotejo y copia simple de la Escritura pública o certificado agrario o certificado parcelario o instrumento jurídico que acredite la legal propiedad o posesión del predio en donde se ubicará el proyecto, a nombre de la solicitante, debidamente protocolizado y registrado ante el Registro Público de la Propiedad o Registro Agrario Nacional o en su caso, documento jurídico que corresponda, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia.

III. La persona solicitante deberá demostrar solvencia económica y el aseguramiento de la inversión mediante:

a) Estado de cuenta bancaria que acredite saldo a favor de cuando menos la proporción de su participación en el proyecto o en su caso, contrato de crédito a nombre de la solicitante ante una institución intermediaria financiera.

b) Las personas solicitantes deberán acreditar contar con una cuenta bancaria para uso exclusivo del proyecto de inversión, misma que únicamente registrará como ingresos las aportaciones de ASERCA y de la participante; asimismo, registrará únicamente los egresos correspondientes a la ejecución del proyecto de Inversión; cuenta bancaria que se mantendrá abierta y vigente hasta la conclusión y cierre finiquito del proyecto.

c) Estados de cuenta bancarios de la cuenta para uso exclusivo del proyecto de Inversión.

d) Original para cotejo y copia de la póliza de fianza contra vicios ocultos.

e) O en su caso, los requisitos específicos que se establezca mediante Aviso.

IV. Manifestación de la solicitante que se obliga a permitir a ASERCA verificar el predio en cualquier momento, donde se instalará el proyecto y facilitar la información y documentos para la comprobación de la ejecución de los recursos.

Artículo 282. Criterios de selección.- Para participar en el esquema de infraestructura comercial, las personas solicitantes deberán acreditar en el proyecto de inversión la viabilidad técnica, financiera y constructiva de los siguientes conceptos:

- a) Para Infraestructura y Equipamiento nuevo,
- b) Para ampliación y/o acondicionamiento de infraestructura
- c) Para movilización férrea "Espuela de Ferrocarril" y
- d) Para equipamiento nuevo.

El total de las solicitudes con proyectos elegibles, se sujetará al disponibilidad presupuestaria, ASERCA apoyará un proyecto respecto de cada uno de los conceptos o tipos de apoyo señalados en el punto anterior.

El número de solicitudes por apoyar en cada entidad federativa, se determinará también respecto del impacto local o regional del proyecto de inversión; y de ser el caso por la densidad de centros de acopio por región productora según conste en los registros de ASERCA.

Criterios:

I. Ser personas físicas o morales que se dediquen a actividades de producción y/o comercialización de granos básicos y oleaginosas que hayan recibido apoyos para el mismo concepto.

II. No haber recibido apoyos de la SAGARPA o de la Administración Pública Federal por el mismo concepto o tipo de apoyo, durante el presente ejercicio fiscal y años anteriores (2013, 2014 y 2015). Se considerará que una organización de personas productoras fue apoyada para un proyecto, cuando por lo menos el 30% de las personas accionistas de pleno derecho haya recibido incentivos para el mismo concepto

III. La Unidad Responsable especificará los criterios de selección aplicables mediante la publicación del Aviso correspondiente en el DOF y en la página electrónica www.aserca.gob.mx, atendiendo lo siguiente:

a) Se dará prioridad de atención a las solicitudes de apoyo cuyo proyecto de Inversión considere un mayor impacto local y regional.

b) Los montos máximos de apoyo incluyen la obra civil, pero no el valor del terreno y no se reconocerá el valor del mismo en el porcentaje que le corresponde aportar al solicitante en la inversión total del proyecto.

c) No serán elegibles los solicitantes que en sus proyectos registren al menos uno de los siguientes supuestos: TIR (Tasa Interna de Retorno) menor a 10%, VAN (Valor Actual Neto) menor o igual a cero o no especificado, Relación B/C (Beneficio/Costo) menor o igual a 1, o no especificada, carezca de vías de acceso o de infraestructura eléctrica.

d) Que las personas solicitantes estén al corriente en sus obligaciones fiscales y ante la SAGARPA.

e) Queda excluido el monto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el monto que se solicite por proyecto y respecto de la comprobación de las inversiones realizadas en los proyectos, para efectos del cálculo y comprobación de los montos máximos de los apoyos.

f) El número de proyectos de inversión por apoyar en cada entidad federativa se determinará en función de la demanda y de la disponibilidad de recursos.

g) Para el dictamen de la viabilidad técnica y financiera de los proyectos, la Unidad Responsable podrá auxiliarse de las unidades administrativas que determine para la ejecución de los incentivos de referencia.

h) Para lograr una eficaz y eficiente instrumentación de los incentivos a la comercialización, la Unidad Responsable celebrará Convenios con las instancias y/o agentes económicos participantes.

i) El incentivo se entregará en dos ministraciones, cada una por el 50% del mismo, conforme a lo establecido en el convenio y anexo técnico que se suscriba.

Artículo 283. Mecánica operativa.- La operación del presente Incentivo deberá observar lo siguiente:

1. La Unidad Responsable dará a conocer a través del DOF y su página electrónica www.aserca.gob.mx, el Aviso correspondiente, precisando en el marco de estas reglas de operación la población participante, criterios y requisitos para la recepción de solicitudes, así como la fecha de apertura y cierre de ventanillas.

2. En los plazos establecidos, las personas interesadas deberán presentar la Solicitud Única de Apoyo en las oficinas centrales, y las Direcciones Regionales de la Unidad Responsable señaladas como ventanillas, acompañada con la documentación legal señalada en el artículo 5 y los requisitos establecidos en las reglas de operación y en el Aviso correspondiente.

3. En el caso de que la información esté incorrecta y/o haya faltantes de documentación, se notificará a las solicitantes de los incentivos, dentro de un plazo de 30 días hábiles, la relación de la información incompleta y/o de errores o inconsistencias detectados, para que subsanen la(s) omisión (es); quienes contarán con hasta 30 días hábiles después de recibir la notificación para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria. Subsanadas las omisiones o inconsistencias y entregada la información por las personas solicitantes, se revisará nuevamente ésta; y, si es procedente se otorgará la elegibilidad, notificándoles la resolución por escrito a éstas dentro de los 30 días hábiles posteriores.

4. En el caso de que no se hayan subsanado las inconsistencias por las personas solicitantes, en los tiempos establecidos, la Instancia ejecutora desechará el trámite, notificando a éstas por los medios de comunicación considerados en este Programa, sobre las causas que motivaron dicha resolución.

5. En todos los casos en que el dictamen de las solicitudes sea favorable y se elegibilidad, se notificará a las participantes, por escrito, la fecha y lugar para que se presenten a suscribir el Convenio y anexo técnico, el cual contendrá el calendario de ejecución del proyecto y la forma de ministración de los recursos que no será menor a dos exhibiciones.

6. Son causales para el desecho del trámite de la participante, cuya solicitud sea elegible, las siguientes:

a) No presentarse en la fecha y lugar establecidos para suscribir el Convenio y su anexo técnico.

b) Que la participante no presente la información y/o documentación para el pago y comprobación del incentivo en los tiempos establecidos en las presentes reglas de operación, en el Aviso correspondiente y el Convenio y su anexo técnico.

7. La Instancia Ejecutora de la Unidad Responsable en coordinación con la Dirección Regional, para efectos de supervisión y seguimiento de las solicitudes aprobadas, procederá en lo aplicable a lo señalado en las reglas de operación y en el Aviso correspondiente.

8. La persona participante del Incentivo realizará lo siguiente:

Formular conjuntamente con ASERCA el informe final que integra el cierre físico-financiero, a más tardar 45 días naturales después de la conclusión de la ejecución del Convenio del proyecto elegible, siempre y cuando haya comprobado a entera satisfacción de ASERCA el ejercicio de los recursos otorgados, con los siguientes elementos:

a. Elaborar escrito libre dirigido a la Instancia Ejecutora, en el que manifieste haber cumplido con el programa, haber recibido a satisfacción el incentivo y que no se reserva derecho legal alguno; escrito que hará la función de carta cierre -finiquito.

b. Conservar y resguardar la documentación comprobatoria original de los incentivos otorgados, la cual deberá estar ordenada y disponible para su revisión por parte de los órganos fiscalizadores y por la Secretaría o la Unidad Responsable.

Artículo 284. Instancias participantes del Componente.

I. Unidad Responsable: Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios.

II Instancia Ejecutora:

a) Coordinación General de Comercialización de la Unidad Responsable;

b) Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial;

c) Direcciones Regionales de la Unidad Responsable

Artículo 285. Los anexos que aplican al Componente, son:

Anexo II. Guion Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión.

Anexo LV. Solicitud de Inscripción y Pago Componente de Incentivo Incentivo a la Comercialización

Anexo L Convenio para Incentivo a la Infraestructura Comercial

Del Incentivo a la Capacitación e Información Comercial.

Artículo 286. Para llevar a cabo el Incentivo a la Capacitación e Información Comercial, en el Aviso correspondiente se notificará el presupuesto a aplicar en el ejercicio fiscal en operación, la cobertura regional, la fecha de operación del incentivo y la población participante.

Artículo 287. Conceptos y montos de apoyo.- Los conceptos de apoyo y los montos máximos del incentivo son:

Concepto	Montos Máximos
1. Capacitación e información Comercial. A efecto de que las personas que funjan como agentes involucradas en el sector agropecuario cuenten con información veraz y oportuna para la toma de decisiones para la comercialización estable y sostenible de sus productos, se instrumentarán entre otras, las siguientes acciones: a) Desarrollar capacidades y competencias para concurrir en los mercados con eficiencia (impulsar la competitividad). b) Coadyuvar al desarrollo de los mercados agroalimentarios y agroindustriales.	
1.1 Capacitación (Cursos Básicos; Cursos Avanzados y de Especialidad). Unidad de Medida (pesos).	Hasta el 100 % del costo por hora de instrucción, viáticos y pasaje persona instructora, alimentación por participante, material didáctico y renta de aulas y hospedaje de participante o hasta \$100,000.00 para cursos básicos o \$200,000.00 para cursos avanzados y de especialidad. Participan personas físicas y personas morales productoras (tres tipos de organización). Para el caso de becas, viajes de estudio, intercambios nacionales o internacionales, se otorgarán con base en cotizaciones y sólo aplicarán para las personas integrantes de las estructuras del segundo y tercer nivel, con un monto máximo del 80% del costo o hasta \$500,000.00 por organización.
1.2 Servicios y Asistencia Técnica Especializada. Unidad de Medida (pesos).	Hasta el 100 % de los gastos erogados por concepto de contratación de asesoría externa, despachos o personal calificado, aplicable a personas físicas o morales (organizaciones de personas productoras de primer nivel) o hasta \$300,000.00 por organización. Hasta el 80 % de los gastos erogados por concepto de contratación de asesoría externa, despachos o personal calificado, aplicable a organizaciones de personas productoras de segundo y tercer nivel o hasta \$500,000.00 por organización.

Artículo 288. Criterios de selección. Para participar en los presentes incentivos, las personas solicitantes interesados deberán atender lo siguiente:

1. Ser productora persona física o moral, organizaciones de personas productoras constituidas conforme la legislación mexicana, en figuras asociativas de primer nivel; las participantes deberán acreditar antigüedad mínima de dos años y en el caso de personas morales, estar integradas al menos por 20 personas con plenos derechos patrimoniales y dentro de la sociedad, mismo periodo de antigüedad, que desarrollen sus actividades en las zonas de producción de granos y oleaginosas y que entre sus objetivos contemplen la comercialización organizada o la prestación de servicios a la comercialización, para la implementación de proyectos de acopio, almacenamiento, valor agregado y comercialización de cosechas.

2. Los proyectos deberán justificar las necesidades de asesoría y capacitación principalmente en materia de desarrollo organizacional, administrativo, acopio, almacenamiento y logística de comercialización, administración de riesgos, determinación de calidad, manejo de inventarios, análisis financiero y desarrollo empresarial.

3. Para efectos de las presentes Reglas se considera como Servicios y Asistencia Técnica Especializada a los servicios asesoría externa (Instituciones de educación superior públicas o privadas, despachos o personal calificado), que contraten las personas físicas o morales en función de sus debilidades o necesidades de capacitación.

4. Serán elegibles las personas solicitantes que no hayan recibido ni estén recibiendo incentivos o apoyos para el mismo concepto de algún programa, componente u otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen que se dupliquen apoyos, estímulos o subsidios.

5. Los cursos de capacitación deberán considerar una duración mínima de 20 horas y la participación de al menos 20 personas.

6. Por disponibilidad presupuestal, sólo se apoyará un concepto o rubro por personas físicas o morales solicitantes.

7. El número de solicitudes por apoyar en cada entidad federativa, se determinará en función de la disponibilidad presupuestal y el impacto local y/o regional que propicie el proyecto.

8. Que las personas solicitantes estén al corriente en sus obligaciones ante la SAGARPA.

9. Las personas solicitantes que hayan obtenido su elegibilidad, deberán proporcionar los datos de una cuenta bancaria a su nombre para recibir el Incentivo, que deberá mantenerse vigente hasta la conclusión y cierre finiquito del proyecto.

10. Para el pago del Incentivo éste se entregará en dos etapas, la primera hasta por el 75% del importe total susceptible del Incentivo, y la segunda hasta por el 25% restante, conforme a lo establecido en el Convenio y anexo técnico que se suscriba. Las ministraciones se realizarán mediante transferencia a la cuenta bancaria a nombre de la persona solicitante.

11. Una vez suscrito el Convenio, ASERCA, por conducto de la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura ejecutará las acciones conducentes para realizar la transferencia de los recursos para la primera etapa. De la misma manera, para la segunda etapa por el 25% restante, se efectuará la transferencia de recursos una vez que la persona beneficiaria haya acreditado la ejecución y conclusión de los cursos de capacitación o los servicios y asistencia técnica especializada contratados.

12. En el anexo técnico se deberá contemplar al menos los siguientes rubros: el objeto, acciones, conceptos de apoyo, costos del proyecto, montos de aportaciones, mecánica operativa, calendario de aportaciones, resultados esperados (impacto en las capacidades técnicas y/o empresariales para la organización participante), calendario de ejecución, supervisión y seguimiento, entre otros.

13. Con excepción de las personas que no tienen la obligación de inscribirse en el RFC, o cuando el incentivo sea menor al monto señalado en la miscelánea fiscal aplicable (de \$30,000.00), conforme a lo establecido en el artículo 35, fracción XII del PEF para el ejercicio fiscal 2016, la Secretaría realizará la consulta sobre el cumplimiento del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto ponga a disposición las autoridades fiscales; a reserva de lo anterior y a fin de agilizar el trámite de autorización de pago, la persona beneficiaria podrá entregar el documento vigente que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

14. La presentación ante las Ventanillas para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado y la entrega de los incentivos estará sujeta al cumplimiento de requisitos y disponibilidad presupuestal.

15. Deberán excluir el Impuesto al Valor agregado (IVA) de la comprobación de las inversiones realizadas en los proyectos para no rebasar los montos máximos de los apoyos, así como cumplir con las obligaciones fiscales que le correspondan conforme a la normatividad aplicable.

16. Carta Finiquito: Al término de las acciones convenidas, la persona beneficiaria y la Instancia Ejecutora elaborarán Carta Finiquito, la cual deberá contener el desglose de los montos de recursos federales recibidos y aplicados, acompañada de su correspondiente facturación y en su caso, los devueltos a la TESOFE, los intereses generados, aplicados y enterados a la misma TESOFE y las acciones desarrolladas con estos recursos.

Artículo 289. Requisitos específicos. La persona solicitante deberá presentar ante la ventanilla lo siguiente:

1. Proyecto de Capacitación e Información Comercial Apartado XII del Anexo LV de las presentes Reglas de Operación.

2. La documentación que acredite la existencia y legal representación de las personas morales, en su caso, adjunta a su Solicitud, en copia simple y original con fines de cotejo los documentos señalados en las presentes Reglas de Operación, además de lo siguiente:

i) En su caso, adjuntar relación de integrantes que conforman la organización que contenga: nombre de la persona productora, el folio de la persona productora y del predio PROAGRO Productivo (antes PROCAMPO) y/o del Registro de Predio de Comercialización (alta del predio);

ii) En su caso, original con fines de cotejo y copia simple del Acta de Asamblea de Personas Socias que contenga el acuerdo de participación en las actividades de capacitación e información comercial.

3. Escrito libre que contenga las propuestas de los cursos básicos, avanzados y/o de especialidad y los instructores o técnicos especializados en procesos comerciales a contratar, adjuntando la cotización de propuesta de curso de Capacitación o Servicio y Asistencia Técnica Especializada, el temario y currículum vitae de la persona proveedora, respectivamente. La persona solicitante podrá seleccionar y contratar el curso de capacitación o servicio de su interés considerando criterios de competencia técnica y económica.

4. El Proyecto de Capacitación e Información Comercial, el cual, deberá contener: 1) nombre del proyecto, 2) resumen ejecutivo, 3) la justificación, 4) el Plan de desarrollo y fortalecimiento de capacidades y habilidades organizativas, gerenciales, técnicas, operativas y comerciales, 5) propuesta de los cursos (desglose de los temas de capacitación y/o detalle de los servicios de asistencia técnica especializada, así como de los materiales y sus entregables), 6) su duración, 7) las personas instructoras a contratar que impartirán de manera integral la capacitación, 8) la propuesta económica (lugar, costos de materiales, servicios y suministros, entre otros), 9) calendario de ejecución del proyecto y 10) resultados esperados (impacto en las capacidades técnicas y/o empresariales para la organización).

5. Copia de la documentación que sustente el desarrollo de operaciones comerciales de la persona solicitante o de las socias en los dos últimos años, como: facturas, contratos de compra o venta de granos u oleaginosas, certificados de depósitos emitidos por un Almacén General de Depósito a nombre de la solicitante, dictamen de Auditoría Externa o constancia de apoyos recibidos por la comercialización de los productos elegibles de programas federales o estatales, entre otros.

6. Manifiestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que presenta, entrega e informa la solicitante es verdadera y fidedigna durante el proceso de inscripción y de comprobación del apoyo y que no haya recibido o esté participando en otros incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto de algún programa, componente u otros programas de la Secretaría y de la Administración Pública Federal que impliquen que se dupliquen apoyos, estímulos y/o subsidios para los mismos conceptos aprobados, en el presente ejercicio fiscal y años anteriores.

Artículo 290. Criterios de selección. Para acceder al esquema de capacitación e información comercial se considerará lo siguiente:

1. Serán elegibles de apoyo las personas físicas y las morales (organizaciones económicas de personas productoras, de acuerdo con su estructura en primer, segundo y tercer nivel), conforme se definen en las presentes Reglas de Operación, que cumplan con el área de enfoque, formen parte de la población objetivo y que presenten su Proyecto de capacitación e información comercial técnicamente viable.

2. Las organizaciones de primer nivel deberán cumplir las características reseñadas en el artículo 301. Criterios de Selección, numeral 1 de las presentes Reglas de Operación.

3. Se dará prioridad de atención a las solicitudes de apoyo cuyo Proyecto de capacitación e información comercial considere un mayor impacto local y regional, y forme parte de las estrategias de ordenamiento de mercados y desarrollo competitivo de cadenas agroalimentarias y tenga viabilidad técnica.

4. El número de organizaciones por apoyar en cada entidad federativa se determinará en función de la demanda de éstas, de su articulación al desarrollo de mercados regionales y cadenas agroalimentarias y de la disponibilidad de recursos.

5. La Instancia Ejecutora a nivel Central o las direcciones regionales notificarán a las organizaciones de personas productoras solicitantes sobre el dictamen a sus solicitudes y proyectos, según el ingreso de la solicitud.

Artículo 291. La Mecánica Operativa del Incentivo, será en los siguientes términos:

Los presentes incentivos se otorgarán de conformidad con el Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación y difundido en la página de internet de ASERCA, de acuerdo con la siguiente mecánica operativa.

1. La difusión y promoción del Esquema de Capacitación e Información Comercial lo llevará a cabo la Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora en oficinas centrales y sus direcciones regionales, así como a través de la página electrónica: www.aserca.gob.mx.

2. Las personas solicitantes presentarán en las oficinas centrales y/o regionales de la Unidad Responsable la solicitud de inscripción al incentivo y los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, a la cual se le asignará un folio para su seguimiento y dictamen.

Artículo 292. Instancias participantes del Incentivo.

I. **Unidad Responsable:** Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios.

II Instancia Ejecutora:

- a) Coordinación General de Comercialización de la Unidad Responsable;
- b) Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial de la Unidad Responsable;
- c) Direcciones Regionales de la Unidad Responsable.

Artículo 293. Los anexos que aplican al incentivo, son:

Anexo L. Convenio para Incentivo a la Infraestructura Comercial

Anexo LV. Solicitud de Inscripción y Pago Componente Incentivo a la Comercialización

Del Incentivo a la Administración de Riesgos de Mercado**Artículo 294. Requisitos específicos**

Los requisitos específicos aplicarán de acuerdo con el tipo de incentivo que se solicita, el área de enfoque y la población objetivo, conforme se establezca en los Avisos correspondientes.

I. Los requisitos de inscripción para productos agrícolas que pueden aplicar aparecen en la relación que se cita en el Artículo 263, de estas Reglas de Operación.

Para los productos pecuarios, la persona productora deberá demostrar la calidad de persona productora pecuaria de las especies elegibles, mediante los siguientes documentos:

a) Acreditación que emita la Unión Ganadera Regional o Asociación Local correspondiente en su zona de cría o engorda de ganado, o en su caso de la Secretaría. Dicha acreditación deberá contener el logotipo de la institución emisora, fecha de emisión, nombre, cargo y firma de la autoridad que emite la acreditación.

b) Entregar alta ante SHCP donde se asiente la actividad pecuaria.

c) Las personas interesadas en el incentivo deberán llenar también las secciones del Anexo LV para la compra de la cobertura, sección VIII subsecciones VIII.1 y VIII.2, y adicionalmente,

II. Demostrar el pago del porcentaje que corresponda a la participante del costo del contrato de opciones sobre futuros, mediante la exhibición del original para su cotejo y entregar copia de los comprobantes bancarios (ficha(s) de depósito y/o transferencia bancaria);

III. De conformidad con las disposiciones consideradas en el Aviso correspondiente, solicitar la liquidación de la Cobertura, mediante el Anexo LV, sección VIII.4.

IV. En su caso, solicitar Cobertura de Rolado o los Servicios de Cobertura, llenando la sección VIII.3 del citado Anexo LV de las Reglas de Operación, y

V. Solicitar el Pago de beneficios de la cobertura, una vez que acredite el volumen comercializado de conformidad con los requisitos que se señalen en el Aviso correspondiente.

Artículo 295. Atendiendo al área de enfoque y a la población objetivo, éstas son las modalidades de cobertura de precios:

I. Incentivos para la Administración de Riesgos de Precios

Concepto de Apoyo: Adquisición de Coberturas	Montos máximos
1. Incentivos para Administración de Riesgos de Precios: Los incentivos a coberturas de precios están orientados a proteger el ingreso esperado de las personas productoras y/o el costo de compra de productos agropecuarios y a fomentar una cultura financiera de administración de riesgos comerciales en el sector. Los productos susceptibles de los incentivos a coberturas de precios son: maíz, trigo, arroz, sorgo, algodón, avena, café, y cualquier otro que autorice la Unidad Responsable. En caso de que el producto que se pretenda proteger, no coticen en bolsas reconocidas por autoridades competentes, se podrá tomar la cobertura con otro producto que coticen en bolsa y sea representativo del movimiento de precios. Las operaciones podrán realizarse en productos que coticen en bolsas reconocidas por autoridades competentes.	

En el caso de coberturas de precios adquiridas a través de FIRA y FND, éstas podrán ser operadas por medio de las corredurías registradas y en los términos que autorice la Unidad Responsable. Los apoyos para el seguro al ingreso otorgados por AGROASEMEX serán excluyentes de los incentivos para las modalidades de cobertura de precios. De los posibles beneficios que genere la liquidación, según la modalidad de la cobertura, la Unidad Responsable recuperará hasta el 100% de su aportación. Así, en primer término recuperará el participante su aportación y en segundo término, la Federación en caso que así lo permita el esquema; si el eventual beneficio superase el costo de la cobertura, esta diferencia será para la persona participante. Los incentivos podrán ser otorgados a través de las siguientes modalidades : A) Sin contrato de AxC Es la cobertura en la cual no es obligatoria la firma de un contrato de compraventa en Agricultura por Contrato (AxC)	1) Esquema de Cobertura Especial. La persona productora o compradora podrá contratar opciones "put" o "call", con un incentivo hasta del 100% del costo de la cobertura. Estas coberturas podrán migrar a cualquier otra modalidad en términos del aviso respectivo. 2) Esquema de Pignoración. Las personas productoras podrán adquirir opciones "put" con incentivos hasta del 75% del costo de la cobertura. Adicionalmente, en el momento de la cosecha, las personas productoras podrán ser elegibles para recibir un apoyo hasta por el 100% del costo de almacenamiento de la cosecha hasta por tres meses, de conformidad con lo establecido en el aviso respectivo. Se podrá impulsar el desarrollo de mercados de físicos electrónicos de acuerdo a los criterios y mecánica que establezca la Unidad Responsable. 3) Esquema de Coberturas Propias Las coberturas propias son aquellas autorizadas y adquiridas por la Unidad Responsable. Estas coberturas podrán ser transferidas a otra modalidad de conformidad con el aviso respectivo. La Unidad Responsable cubrirá inicialmente el 100% del precio de la cobertura. En el Aviso se definirán los criterios y las aportaciones que habrá de enterar la persona beneficiaria, en caso de ser transferidas. Los contratos que por condiciones de mercado no sean transferidos, serán liquidados por la Unidad Responsable como se establezca en el instrumento bajo el cual se hubiese celebrado la operación. El destino de los recursos obtenidos de la liquidación se establecerá en el Aviso correspondiente. 4) Esquema de Cobertura Anticipada. Mediante este esquema la participante adquiere una cobertura a través de ASERCA o cualquier Instancia Autorizada.
---	---

	La participante cubre el 100% del costo de la misma. Esta cobertura puede migrar a cualquier otra modalidad y ser susceptible de apoyos de conformidad con el aviso correspondiente y las condiciones de recuperación que se establezcan en el mismo. De no recibir ningún apoyo con recursos fiscales, el importe de la liquidación será en la totalidad para el participante. 5) Esquema de Seguro al Ingreso La persona productora podrá adquirir una cobertura de seguro al ingreso apoyado por AGROASEMEX con un incentivo hasta del 75% del componente del seguro asociado a cubrir la variación de precios.
--	--

Conceptos de Apoyo: Adquisición de Coberturas	Montos máximos
Modalidades con AxC en sus dos variantes: 1) precio abierto y 2) precio fijo. Es la cobertura en la cual es obligatoria la firma de un contrato de compraventa en Agricultura por Contrato (AxC)	1) Esquema de Precio Abierto Las personas productoras podrán adquirir opciones "put", con incentivo hasta del 85% del costo de la cobertura. Las personas compradoras podrán adquirir opciones "call" al momento de la firma del contrato de compraventa o "put" una vez comprobada la entrega del producto correspondiente. En cualquier opción con incentivo hasta del 45% del costo de la cobertura. 2) Esquema de Precio Fijo Las personas productoras podrán adquirir opciones "call", con incentivo hasta del 75% del costo de la cobertura. Las personas compradoras podrán adquirir opciones "put", con incentivo hasta del 35% del costo de la cobertura.

Artículo 296. Instancias participantes: Unidad Responsable: ASERCA.

I. Instancia Ejecutora:

- a) Coordinación General de Administración de Riesgos de Precios de la Unidad Responsable
- b) Direcciones Regionales de la Unidad Responsable

Las demás que autorice la Unidad Responsable mediante la suscripción del Convenio respectivo.

Artículo 297. Los anexos que aplican al incentivo son:

Anexo LV. Solicitud de Inscripción y Pago Componente Incentivo a la Comercialización

Anexo LIII. Dictamen de Auditoría Externa

Artículo 298. Las aperturas y cierres de ventanilla se establecen en los Avisos que se publican en el Diario Oficial de la Federación y se difunden en las páginas electrónicas de ASERCA (www.aserca.gob.mx y www.infoaserca.gob.mx). Dichos avisos estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

En el caso de personas productoras que adquieran coberturas al amparo de un crédito y/o servicios de garantías otorgados por FND y/o FIRA el costo de la cobertura será susceptible de reembolso al participar en los esquemas de ASERCA, de acuerdo con los términos que se señalen en el aviso respectivo.

Artículo 299. Proceso de operación para adquisición de coberturas.

I. Trámite de inscripción

1. Una vez publicado el Comunicado o Aviso de Apertura de Ventanillas, donde se da a conocer la modalidad o esquema de cobertura, los interesados acuden a la Dirección Regional dentro del plazo establecido, para realizar el trámite de inscripción, mediante la entrega de la solicitud, la información y documentación requerida en el Aviso, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.

Los vendedores del grano que agrupan la oferta de varias productoras deberán entregar archivo de productoras y predios (por vendedora) en medio de almacenamiento de datos electrónico, de conformidad con el formato diseñado por ASERCA.

2. La Dirección Regional revisa la documentación y en caso de que la información esté incorrecta o incompleta, lo notificará dentro de los 2 días hábiles siguientes a la persona participante, para que en su caso corrija o aporte la información y/o documentación complementaria, dentro de los 5 días hábiles posteriores.

En caso de que las observaciones no fuesen atendidas por los interesados, se desechará el trámite, notificando a las personas solicitantes sobre las causas que motivaron dicha resolución, por los medios considerados en este Programa.

II. Compra de la cobertura

1. Con la información solventada, la Dirección Regional emite formato de Anexo LV, incluyendo la solicitud para la compra de cobertura sección SOLICITUD DE COBERTURA (COMPRA), apartados correspondientes, para que las personas participantes, incluyendo las que pactaron la comercialización mediante un contrato de compraventa, la suscriban.

2. Las Direcciones Regionales cotejan la información de la persona participante con las Tablas de Precios de Primas de Opciones publicadas por ASERCA al día elegible y solicitan, en su caso, el importe de su aportación al pago del costo de la prima, para que sea depositado en la cuenta de ASERCA por la beneficiaria.

3. Realizado dicho depósito, la parte beneficiaria deberá entregar el comprobante respectivo en ventanilla; con esta información ya validada, la Dirección Regional solicita la adquisición de cobertura a la Instancia Ejecutora Central, a través del Sistema informático de Coberturas de Precios, e informa vía telefónica dicha operación de compra de los contratos de opciones que requiere colocar, para que solicitarlos a la correduría.

Una vez realizada la compra de la cobertura, la Dirección Regional envía vía electrónica el Anexo LVI Solicitud de Apoyo apartado "Solicitud de Cobertura" y la ficha de depósito a la citada Coordinación, para que ésta realice la conciliación con los estados de cuenta del banco y corrobore que el depósito fue efectuado.

III. Liquidación de la cobertura

1. La persona beneficiaria solicitará la liquidación de su cobertura, total o parcial mediante la presentación de la sección SOLICITUD DE COBERTURA del Anexo LV, llenados los datos del apartado V DATOS DE LIQUIDACIÓN, en los tiempos y bajo las condiciones establecidas en el Aviso correspondiente.

2. En caso de que la parte beneficiaria no solicite la liquidación de su cobertura ante la Dirección Regional, en un término de diez días hábiles antes de la fecha de vencimiento del contrato de opciones sobre futuros, la instancia ejecutora procederá a su liquidación, ejecutándola en cualquiera de los días posteriores a este plazo y hasta el vencimiento del contrato.

3. Realizada la liquidación de la cobertura y concluida toda la revisión de la documentación, la Dirección Regional emitirá la "Notificación de Liquidación", en la que se señale la fecha en que se ejecutó la operación, entregando una copia a la persona beneficiaria.

4. Los beneficios obtenidos a favor de las personas participantes de las posiciones liquidadas serán conservados por ASERCA hasta por dos años, en tanto no se acredite la comercialización del producto elegible y en su caso, el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de compraventa.

IV. Solicitud de Rolado de la cobertura

1. La persona beneficiaria podrá solicitar el rolado de sus coberturas mediante justificación detallando una situación inevitable, no imputable a éste, estableciendo la necesidad por la cual se requiere cambiar el plazo de su cobertura; dicha operación estará sujeta a realizarse en la misma entidad financiera en la que se llevó a cabo la compra inicial.

La Dirección Regional determinará la factibilidad de operación en caso de que ésta sea plenamente justificada, notificará a las Instancias Ejecutoras centrales de manera oficial para que corroboren la viabilidad; y, en consecuencia ejecutaren la operación misma que deberá realizarse de manera simultánea, el mismo día.

Atentos a lo anterior, el plazo máximo de cobertura que la parte beneficiaria puede solicitar es de 12 meses, incluyendo la vigencia y vencimiento del rolado.

El vencimiento deberá estar incluido en las Tablas de Precios de Coberturas vigentes al día de la operación, tomando en consideración que del resultado de la liquidación del contrato original se destinará sólo la parte que corresponda a la persona beneficiaria, conforme a las condiciones del esquema en que fue suscrita la cobertura inicial, para la adquisición del nuevo vencimiento. De presentarse un diferencial en el costo de la cobertura para el nuevo contrato, éste será cubierto por cuenta de la participante. El valor de la liquidación resultante será utilizado de manera inmediata para cubrir el costo de la operación.

La Unidad Responsable recuperará su aportación, en su caso, conforme al orden de prelación establecido en el aviso correspondiente, al momento de la liquidación de la cobertura original.

Una vez que se haya dado cumplimiento al contrato de compraventa o a la comercialización, la persona participante podrá solicitar, de ser el caso, el pago derivado de los beneficios de las coberturas.

De ameritarlo las circunstancias, la Unidad Responsable podrá ampliar los plazos a que se refiere este numeral, para lo cual emitirá y publicará el Aviso correspondiente.

V. Pago de los beneficios de la cobertura

1. La persona beneficiaria deberá proporcionar ante la Dirección Regional la documentación señalada en el esquema en que suscribió la cobertura para acreditar la comercialización, misma que permitirá la ejecución del trámite de pago de los beneficios derivados. Deberá presentar el formato de la solicitud aplicable y en su caso el finiquito del contrato de compraventa.

2. La Dirección Regional recibirá y validará la documentación de la participante para confirmar la cantidad de contratos acreditados y poder solicitar el pago de beneficios. Hecho lo cual, autorizará y enviará las peticiones de pago por medio del Sistema de Cobertura de Precios, para seguir el trámite de pago ante las áreas administrativas correspondientes.

El pago se realizará en la moneda que la participante haya seleccionado, mediante transferencia bancaria.

La Dirección Regional será la responsable de realizar el cálculo de la fracción de contrato correspondiente al volumen comprobado.

3. En caso de incumplimiento en la recepción del volumen contratado en agricultura por contrato, la parte productora afectada podrá optar por solicitar los beneficios generados por la cobertura respecto del volumen incumplido, que correspondan a la posición propia, o a la de la contraparte, acreditando la comercialización del producto elegible con un tercero, exceptuando a las personas consumidoras.

4. Para las coberturas no contractuales, el pago de los eventuales beneficios del volumen que no se llegara a cosechar, se limitará al reembolso de la aportación de la persona participante sobre el costo de la prima equivalente al porcentaje incumplido, siempre y cuando el valor de la liquidación así lo permita.

5. Visor de Coberturas. La persona participante podrá revisar el estado que guarda su solicitud de cobertura (colocación, liquidación y pago) a través del llamado "Visor de Coberturas". Para ingresar a esta aplicación deberá contar con el número de folio de cobertura y dígito verificador asignados por el Sistema de Coberturas de Precios, así como su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave, tal como lo dio de alta o anotó en su solicitud de cobertura.

La persona participante podrá dar seguimiento del estatus de su cobertura (compra, liquidación y pago) en la ventanilla donde gestionó dicha operación.

ASERCA no podrá decidir o cuestionar a la participante sobre las decisiones que éste tome respecto a la colocación o liquidación de sus contratos de coberturas, dentro de los periodos señalados en los avisos publicados en el DOF.

Artículo 300. Fechas de apertura y cierre de ventanillas

Las aperturas y cierres de ventanilla se establecen en los avisos, sujetos a disponibilidad presupuestal, que se publican en el Diario Oficial de la Federación y en las páginas electrónicas de ASERCA (www.aserca.gob.mx y www.infoaserca.gob.mx).

Artículo 301. Modificación de periodos.- La Unidad Responsable podrá modificar los periodos establecidos, respecto a la operación del componente Incentivos a la Comercialización, sólo en los casos de que exista una justificación por caso fortuito o causas de fuerza mayor, o de carácter presupuestal y/u operativo; modificación que se dará a conocer mediante Aviso que deberá publicar en el DOF y en su página electrónica: www.aserca.gob.mx.

Sección II

Del Componente Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones

Artículo 302. Objetivo específico: Incentivar el desarrollo de mercados mediante el apoyo de proyectos de promoción comercial, eventos y misiones comerciales, desarrollo de capacidades y vinculaciones de comercio directo.

Artículo 303. Las instancias participantes son:

a) Unidad Responsable: Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios ASERCA.

b) Instancia Ejecutora: Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones.

Adquisiciones y Servicios: La Instancia Ejecutora realizará la contratación de los servicios necesarios de acuerdo con las características de cada concepto.

De igual manera, para reforzar el desarrollo de los incentivos, la Instancia Ejecutora podrá adquirir bases de datos, bancos de imágenes, directorios especializados y/o acceso a sistemas de información especializada; contratar el servicio para el desarrollo de campañas o estrategias de publicidad y/o material

para estrategias de promoción y mercadotecnia (incluye diseño, impresión y distribución), folletos, revistas, publicaciones y/o calendario anual para la promoción del sector (incluye diseño, impresión y distribución), así como herramientas tecnológicas de la información.

En los casos de bienes, arrendamientos o servicios que deban ser contratados fuera de territorio nacional, la Instancia Ejecutora se apoyará en las Consejerías Agropecuarias de México en el extranjero, en apego al área de adscripción que le corresponda, de conformidad con las Bases de Colaboración. Así mismo, como resultado de la adquisición de bienes, contratación de servicios y/o arrendamientos de bienes muebles necesarios para la realización de eventos de carácter internacional, la Consejería Agropecuaria integrará el expediente correspondiente.

Tanto en México como en el extranjero, se considerará la normatividad aplicable vigente para el ejercicio de los recursos; y las contrataciones y adquisiciones deberán motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Ámbito de aplicación.- La presente Sección se aplicará en territorio nacional o internacional, en apego al área de adscripción de cada Consejería Agropecuaria de México en el Extranjero, de acuerdo con las Bases de Colaboración, en beneficio del área de enfoque y de la población objetivo

Artículo 304. Conceptos de Incentivos y Montos Máximos. El Componente Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones contará con los siguientes incentivos:

A. Promoción Comercial y

B. Fomento a las Exportaciones e Inteligencia de Mercados

Del Incentivo a la Promoción Comercial

Artículo 305. Conceptos y Montos Máximos.- Los montos máximos de los Incentivos a la Promoción Comercial deberán ser considerados en la integración de los proyectos que presenten los solicitantes, mismos que serán otorgados, en su caso, previa suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes.

La Unidad Responsable podrá autorizar a la Instancia Ejecutora la aplicación de los recursos autorizados para los anteriores incentivos respecto a otros conceptos de apoyo, que de manera enunciativa más no limitativa se describan en el cuadro siguiente, siempre y cuando estén alineados al objetivo del Componente:

Incentivos	Descripción	Montos Máximos
Certificación de Calidad, Sanidad e Inocuidad	Para iniciar procesos y/u obtención de certificaciones y/o recertificaciones de calidad, sanidad e inocuidad, que sean requeridas para la comercialización de productos del sector agroalimentario.	Hasta el 100% del costo total por proyecto. Sin rebasar \$500,000.00 (quinientos mil pesos) por Unidad Productiva.
	Para la creación de estándares de calidad, sanidad e inocuidad, anexos técnicos, pliegos de condiciones o protocolos necesarios para la obtención de certificaciones.	Hasta el 100% por documento sin rebasar \$500,000.00 (quinientos mil pesos) por producto.
Campañas Genéricas de Promoción Nacional y/o Internacional de Productos del Sector Agroalimentario	Plan estratégico de publicidad y mercadotecnia de productos del sector agroalimentario que incluye una o varias de las siguientes actividades:	El 100% del monto solicitado, sin rebasar \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos).
	a) Publicidad en medios de comunicación; b) Degustaciones, activaciones y catas; c) Material promocional; d) Grupos de enfoque; e) Evaluación de las campañas de promoción; f) Servicios de representación comercial internacional; y g) Adquisición de bases de datos, directorios especializados y/o acceso de sistemas de información especializada.	- Para una Aportación Federal de hasta \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos) habrá una aportación privada del 10% sobre el monto total solicitado. - Para una Aportación Federal de hasta \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos) habrá una aportación privada del 15% sobre el monto total solicitado. - Para una Aportación Federal de hasta \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos) habrá una aportación privada del 20% sobre el monto total solicitado.

Incentivos	Descripción	Montos Máximos
Promoción, Gestión y Trámite de Marcas Colectivas	Proyectos que establezcan entre las actividades a apoyar, una o más de las siguientes: a) Creación de marca y diseño de imagen; b) Consultoría y pago de derechos de registro de marcas colectivas; c) Difusión y posicionamiento de las marcas colectivas, a través de publicidad en medios de comunicación y/o materiales de promoción; d) Estrategias de promoción comercial de los productos relacionados con el uso de la marca; e) Actividades que promuevan la integración de personas productoras a marcas colectivas ya existentes, tales como: la realización de sesiones de inducción o informativas, gastos inherentes a la integración de nuevas partes productoras como copropietarias de una marca colectiva, entre otras; f) Creación de manuales y reglas de uso de la marca colectiva; y g) Estudios de diagnóstico y consultoría para la planeación y funcionamiento de marcas colectivas.	Hasta el 100% del costo total del Proyecto, sin rebasar \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos).
	Directorios comerciales del sector agroalimentario que establezcan entre las actividades a apoyar, una o más de las siguientes: a) Diseño y compilación de información; b) Actualización de información; c) Elaboración de versión electrónica y/o impresa; d) Difusión; y e) Servicios de Traducción.	Hasta el 100% del costo total de la elaboración y difusión del directorio, sin rebasar \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos) por año.
Herramientas de información	a) Creación y/o mejora de versión electrónica y herramientas digitales para apoyar la comercialización de productos del sector agroalimentario; y b) Ferias Virtuales	Hasta el 100% del costo total sin rebasar \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos).
	Estudios y diagnósticos comerciales de mercados nacional y/o internacional, que incluyen: a) trabajo de gabinete; y, b) trabajo de campo.	Nacional hasta el 100% del costo total sin rebasar \$3'000,000.00 (tres millones de pesos).
		Internacional hasta el 100% del costo total sin rebasar \$6'000,000.00 (seis millones de pesos).

Incentivos	Descripción	Montos Máximos
Prospectivas, en y fuera de México	Que establezcan entre sus actividades una o más de las siguientes: a) Incentivo a gastos por concepto de contratación de servicios de degustación; b) Transporte y hospedaje; c) Traducciones; d) Mesas de negocios; e) Exposición y exhibición de productos; f) Material promocional; g) Envíos de productos y de material promocional.	Hasta el 70% del costo, sin rebasar \$300,000.00 (trescientos mil pesos) por Unidad Productiva, (excepto alimentos).
Ferias, Exhibiciones, Congresos, Degustaciones	Eventos, Foros, y Ferias, Eventos, Exhibiciones, Foros, Congresos, y Degustaciones que pueden considerar entre sus gastos uno o más de los siguientes: a) Inscripción; b) Renta del espacio o recinto ferial; c) Diseño de la imagen del evento y de módulos de exhibición; d) Renta de equipo audiovisual y de servicios; e) Montaje y desmontaje de módulos de exhibición; f) Publicidad de la feria en medios de comunicación; g) Renta de equipo y servicio de registro de asistentes; h) Levantamiento de encuestas de entrada y salida; i) Video memoria, memoria fotográfica; j) Material promocional para el evento; k) Contratación de servicio de degustación (no incluye productos a promover); l) Elaboración de directorios de expositores;	Hasta el 80% del costo total de su desarrollo, sin rebasar los \$10'000,000.00 (diez millones de pesos).
Gestión y Trámite de Denominaciones de Origen	Proyectos que establezcan entre las actividades a apoyar, una o más de las siguientes: a) Gestión y trámite de denominaciones de origen; b) Gestión y trámite de NOM' S asociadas; c) Gastos de operación para el funcionamiento del consejo regulador asociado a la Denominación de Origen;	Hasta el 100% del costo total del proyecto, sin rebasar \$2'000,000.00 (dos millones de pesos) por Denominación.

Incentivos	Descripción	Montos Máximos
	d) Actividades que promuevan la integración de personas productoras a denominaciones de origen ya existentes, tales como: la realización de sesiones de inducción/informativa así como gastos inherentes a la protocolización de una nueva denominación de origen; y e) Estudios de diagnóstico y consultoría para la planeación y funcionamiento de denominaciones de origen.	
Desarrollo de Capacidades para la Comercialización Nacional e Internacional.	Proyectos que establezcan entre las actividades a apoyar, una o más de las siguientes: a) Desarrollo de capacidades para la comercialización en el mercado nacional y/o internacional: capacitación y consultoría en materia de comercio directo, valor agregado, promoción, logística y exportación; b) Material Promocional del desarrollo de capacidades para la Comercialización; c) Viáticos de capacitador / Consultor; d) Material Didáctico; e) Asesoría en la Gestión para desarrollo de código de barras; f) Asesoría en la gestión para el desarrollo de tabla nutrimental; y g) Asesoría en la gestión de autorización y/o registro ante "FDA" e instancias equivalentes en cada país.	Hasta el 100% del costo total, sin rebasar los \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos).

Artículo 306. Requisitos específicos para la selección.- Las personas morales que soliciten cualquiera de los conceptos del presente Incentivo, para ser elegibles deberán cumplir con los requisitos siguientes:

a) Formato de Solicitud conforme al Anexo LV (solicitud), firmada por el solicitante, su (s) Representante(s) o Apoderado (s) legal (es);

b) Proyecto respectivo conforme al Anexo II (proyecto);

Los proyectos que consideren la contratación de personas morales o físicas proveedoras de servicios deberán presentar cuando menos 3 cotizaciones y/o propuestas de campaña incluyendo el instructivo que describa las necesidades de promoción conocido como apéndice (Brief) enviado a éstas, así como la justificación de la elección de éste.

c) Acreditar personalidad jurídica y legal representación en los términos previstos en el presente artículo, cuando ésta no obre en poder de ASERCA, exhibiendo los siguientes documentos:

- Original y copia simple con fines de cotejo, de la protocolización de su acta constitutiva, o su respectiva autorización o registro; y, en su caso, las modificaciones, que tendrán que estar debidamente inscritas ante el Registro Público que corresponda;
- Original y copia simple con fines de cotejo, de la inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.);
- Original y copia simple con fines de cotejo, del comprobante de domicilio fiscal a nombre de la persona moral, con no más de tres meses de antigüedad;

- iv. Original y copia simple con fines de cotejo del acta protocolizada ante fedatario público o su respectiva autorización, inscripción o registro, de la asamblea o de la sesión del órgano de gobierno facultado, en el que conste el nombramiento, designación, poder general o especial del (los) Representante (s) o Apoderado (s) Legal (es) con las que acredite facultades para realizar actos de administración o de dominio;
- v. Original y copia simple con fines de cotejo, de la identificación oficial vigente con fotografía y firma del (los) Representante (s) o Apoderado (s) Legal (es)
- vi. Clave Única del Registro de Población (CURP) de (los) Representante (s) o Apoderado (s) Legal (es);
- d) Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria, vigente al día del ingreso de la Solicitud;
- e) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente al día del ingreso de la Solicitud
- f) Escrito libre bajo protesta de decir verdad, por el cual manifiesten que cuentan con la infraestructura necesaria en sus domicilios fiscales y/o sedes específicas de operación, que les permita utilizar el incentivo para los fines autorizados (pudiendo incluir fotografías de las instalaciones);

Artículo 307. Criterios específicos de selección.

a) Las personas morales constituidas conforme a la legislación mexicana, cuya actividad preponderante sea la producción, procesamiento, transformación, empaque, comercialización o promoción de los productos del sector agroalimentario mexicano, incluyendo los de las plantas de ornato, los herbolarios, así como de los ingredientes tradicionales utilizados en la gastronomía mexicana, y que de manera preferente sean parte de un Sistema Producto.

b) Estar en cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, respecto de los incentivos que hubieran recibido en ejercicios anteriores y, en consecuencia, haber firmado el acta de cierre-finiquito de los instrumentos jurídicos correspondientes.

c) No haber recibido incentivos en el mismo ejercicio fiscal.

Artículo 308. Ventanillas de atención.

De las Ventanillas de atención.- Para la recepción de solicitudes, fungirán como ventanillas de atención autorizadas para la recepción de las solicitudes para los incentivos de proyectos y de la documentación que se acompañe; la Instancia Ejecutora a través de la Dirección de Promoción Comercial, las Direcciones Regionales y Estatales de la Unidad Responsable, las Delegaciones Estatales de la Secretaría y la ventanilla única de trámites y servicios (registro electrónico).

Los responsables de las distintas ventanillas de atención, verificarán que la documentación presentada esté completa y que cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Captarán y registrarán las solicitudes de incentivos presentadas en las ventanillas, y acusarán las recibidas por vía electrónica, asignándoles para ello un folio.

a) Registro de solicitudes.- La Instancia Ejecutora captará y registrará las solicitudes de incentivos presentadas en las ventanillas señaladas en el párrafo anterior, asignándoles para ello un folio.

b) Documentación requerida.- Los solicitantes además de entregar la documentación que acredite el cumplimiento de los criterios específicos de selección para su elegibilidad, deberán entregar la documentación para acreditar su personalidad jurídica y legal representación, cuando ésta no obre en poder de ASERCA, para lo cual deberán cumplir con lo establecido en el presente artículo;

c) La Instancia Ejecutora, dictaminará la procedencia de cada solicitud.

Cabe mencionar que, no aplica la apertura ni cierre de ventanillas para el caso de proyectos de Promoción Comercial, debido a la temporalidad de los productos agroalimentarios contemplados en las campañas de promoción, se podrán recibir proyectos durante todo el ciclo fiscal, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para llevarlos a cabo.

Artículo 309. La Instancia Ejecutora notificará por escrito al solicitante si resultó seleccionado o no; y de ser el caso, de la procedencia para continuar con el estudio de la solicitud y la fecha de presentación del proyecto, en un plazo máximo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del dictamen legal, o de haber presentado la documentación complementaria y faltante para subsanar la omisión.

I. La Instancia Ejecutora a través de su Titular, emitirá el dictamen del proyecto conforme a las presentes Reglas de Operación, en un plazo máximo de 2 días hábiles contados a partir de la recepción de las evaluaciones técnicas, conforme a lo siguiente:

El resultado, para ser aprobado debe contar con una calificación promedio en conjunto con las valoraciones de las evaluaciones técnicas de las Unidades Administrativas de 90 a 100 puntos, en el caso de que la calificación sea de 80 a 89 puntos se podrá considerar pre-aprobado, sujeto a la corrección de las

observaciones que determine la Instancia Ejecutora para subsanar los requerimientos de información para emitir la resolución. En los casos en que la calificación sea inferior a 80 puntos se considerará como rechazado y se tendrá por concluido el trámite de la solicitud.

En caso de que el dictamen indique un resultado de pre-aprobado, la Instancia Ejecutora notificará por escrito a la persona solicitante las observaciones, para que sean subsanadas. La solicitante contará con un plazo de hasta 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación; para solventar las observaciones señaladas en su proyecto. La Instancia Ejecutora determinará si los cambios o justificaciones presentadas por la parte solicitante dan cumplimiento a las observaciones; y, de ser subsanadas, se notificará mediante escrito la aprobación del mismo. De no subsanarse las observaciones formuladas, el proyecto será rechazado.

II. La Instancia Ejecutora a través de su Titular, notificará en un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la emisión del dictamen, la resolución de la solicitud misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal que se establezca en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y demás disposiciones aplicables; y/o mediante las adecuaciones presupuestarias realizadas en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, a efecto de utilizar el subsidio en sufragar las necesidades de las personas beneficiarias.

III. Una vez notificada la resolución con la que haya sido aprobado el proyecto y previo a la entrega de los incentivos, las personas beneficiarias deberán suscribir el Convenio de Concertación y su Anexo Técnico establecido en el Anexo LXIII y LXIV de las presentes Reglas de Operación. El otorgamiento de los incentivos referidos en esta sección quedará sujeto a lo establecido en la presente sección, a la disponibilidad presupuestal que se establezca en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y demás disposiciones aplicables; y/o mediante las adecuaciones presupuestarias realizadas en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, a efecto de utilizar el subsidio en sufragar las necesidades de las personas beneficiarias.

No se podrán aprobar montos superiores a los establecidos en el Artículo 316, con excepción de aquellos casos autorizados por escrito por el Secretario del ramo.

a) Entrega de los Incentivos.- Posterior a la suscripción del Convenio de Concertación con la Instancia Ejecutora, la persona beneficiaria deberá:

I. Otorgar a la Instancia Ejecutora, previo al depósito de los incentivos, el recibo que incluya el Registro Federal de Contribuyentes, en el que acredite la recepción de los mismos, y

II. Contar con una cuenta bancaria productiva, en los términos señalados en los "Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2009, en su Disposición Décima, fracción IV; exclusivamente para la administración de los subsidios que les sean otorgados.

Cumplido con lo anterior, la Instancia Ejecutora solicitará a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Unidad Responsable, que gestione los trámites necesarios a la Tesorería de la Federación para que se efectúe el depósito o la transferencia bancaria del importe de los incentivos que correspondan, a dicha cuenta.

III. Los diseños a utilizar en las campañas de promoción nacional e internacional, así como los impresos y páginas web contenidos en proyectos que contemplen los conceptos de incentivos establecidos en la presente sección de estas Reglas de Operación, deberán atender las directrices y lineamientos de imagen determinados por el Gobierno Federal y contar con la aprobación de la Coordinación General de Comunicación Social de la Secretaría, antes de su uso. La persona beneficiaria a través de la Instancia Ejecutora, someterá a consideración el material que deberá ser aprobado por la Coordinación General de Comunicación Social de la SAGARPA, en un plazo no mayor a 7 días hábiles posteriores al de la recepción de los diseños.

IV. Las personas morales solicitantes de los incentivos, podrán acreditar sus aportaciones para los conceptos de incentivo comprometidos de gastos efectuados con anterioridad, siempre y cuando éstos correspondan al año fiscal de firma del convenio de concertación correspondiente y sean posteriores a la fecha del Cierre Finiquito del Convenio anterior.

b) **Modificaciones.**- En caso de que la persona beneficiaria, una vez suscrito el Convenio de Concertación, solicite debidamente justificada una modificación al Calendario de Ejecución de las Acciones y/o al de Ejecución de Recursos dentro de la vigencia del convenio de concertación y su anexo técnico, el titular de la Instancia Ejecutora podrá analizar y en su caso aprobar dicha modificación por escrito, sin necesidad de presentar la modificación al instrumento jurídico; pero si las modificaciones afectan los montos o descripción del concepto de incentivos y/o afectaran en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores, aportación privada o la vigencia del convenio, deberá sujetarse a lo señalado en el Procedimiento de evaluación de los proyectos de esta mecánica operativa, para que de aprobarse, se realicen las modificaciones al instrumento jurídico correspondiente. Cabe señalar que las modificaciones se aplicarán a partir del día de la firma del convenio modificatorio.

La Instancia Ejecutora podrá celebrar convenios modificatorios, de conformidad con lo siguiente:

I. Siempre y cuando, no se modifique el objetivo general por el cual se solicitó el incentivo.

II. Para transferir derechos y obligaciones contraídos, a la persona moral en que se constituyan posteriormente, y

III. Sólo se podrá autorizar, aquellas modificaciones financieras al Convenio de Concertación solicitadas por escrito por la persona beneficiaria y acompañadas de una justificación, antes de iniciar el mes de la (s) actividad (es) involucrada (s).

Artículo 310. Disposiciones Generales.

a) Terminación y rescisión de convenios.

I. Los convenios podrán darse por terminados, anticipadamente por:

i. Caso fortuito o de fuerza mayor, no imputables a la persona beneficiaria y debidamente acreditados, que afecten o imposibiliten el desarrollo u operación del proyecto autorizado;

ii. Acuerdo de las partes, siempre que no se afecte el desarrollo del proyecto autorizado;

iii. Haberse cumplido los fines del proyecto autorizado, y

iv. Hacerse imposible el cumplimiento del objeto del convenio o los fines del proyecto autorizado.

II. Una vez que la Instancia Ejecutora tenga conocimiento de una supuesta causa de incumplimiento del convenio y/o las modificaciones en que incurran los beneficiarios de los incentivos, lo informará a la Coordinación Jurídica de la Unidad Responsable y le remitirá el expediente correspondiente, señalando las posibles causas.

Con base en lo anterior, la Coordinación Jurídica ejercitará las acciones legales que correspondan para la rescisión del Convenio de Concertación y/o la recuperación total o parcial de los incentivos con sus productos financieros, cuando los beneficiarios incurran en cualquier causa de incumplimiento siguiente:

i. Incumplir cualquier obligación establecida en el convenio de concertación y/o su modificación, mediante los que se formalizó el otorgamiento de los incentivos;

ii. No apliquen los incentivos entregados para los fines que sirvieron de base a su autorización o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso deberán reintegrar parcial o totalmente los incentivos otorgados, más el pago de los productos financieros;

iii. No acrediten la correcta aplicación de los incentivos en términos de las presentes Reglas de Operación;

iv. Impidan la realización de visitas de supervisión o la evaluación y el seguimiento del desempeño y resultados de los Proyectos que les fueron aprobados, o cuando así lo solicite la Instancia Ejecutora, la Secretaría, la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control en la Secretaría y/u Órganos Desconcentrados de la misma, o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los incentivos otorgados;

v. No entreguen a la Instancia Ejecutora la documentación que acredite los avances y la conclusión de las acciones que hayan sido objeto del incentivo autorizado;

vi. Presenten documentación comprobatoria de gasto que no corresponda a los conceptos y/o montos para los cuales fueron autorizados los recursos federales o de las demás personas participantes, o presenten información o documentación apócrifa o falsa sobre la aplicación de los incentivos o del avance en la ejecución del proyecto e;

vii. Incumplan cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en las presentes Reglas de Operación, avisos, lineamientos y demás ordenamientos jurídicos que le sean aplicables, así como de los derivados de los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los incentivos.

El reintegro del incentivo total o parcial, según corresponda, a la Tesorería de la Federación, más el pago de los productos financieros, será en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Como consecuencia del incumplimiento del convenio y/o su modificación por parte de la persona beneficiaria del incentivo, la Instancia Ejecutora declarará la pérdida de su derecho a recibir incentivos futuros y gestionará su registro en el Directorio de personas físicas y/o morales, que pierden su derecho a recibir incentivos, a cargo de la Oficialía Mayor de la Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 10 fracción V de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios otorgados mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia.

Las personas beneficiarias deben, bajo su estricta responsabilidad, sujetarse a las disposiciones de la presente sección; ejecutar las acciones o actividades que por ese carácter les corresponda y comprobar documental y oportunamente la correcta aplicación y destino del importe del incentivo que reciban y de las aportaciones a su cargo.

La papelería y documentación oficial para los programas deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La presente sección no tiene como finalidad la supervisión de los diversos mecanismos de contratación de servicios que realice la persona beneficiaria con sus proveedores; por lo anterior no deberá considerarse como responsable a la Instancia Ejecutora, de aquellos compromisos adquiridos por la persona beneficiaria para con sus proveedores; siendo la persona beneficiaria el único responsable de verificar el cumplimiento de los servicios que contrate, con motivo de las obligaciones pactadas en el Convenio de Concertación y su Anexo Técnico.

Para la estipulación y delimitación de responsabilidades con relación a la administración y seguimiento de los proyectos de promoción comercial presentados por los beneficiarios, se deberá atender a lo dispuesto por el Convenio de Concertación y demás normatividad aplicable que se suscriba.

b) Asignación de recursos.- En el caso de existir alguna persona moral que no haya alcanzado incentivos por disponibilidad presupuestaria, y mientras se encuentre dentro del ejercicio presupuestal del año fiscal; si la Unidad Responsable accede a recursos de forma extraordinaria, vía ampliación presupuestaria, la Instancia Ejecutora podrá asignar éstos a algún o algunos proyectos que hayan cumplido con los criterios y requisitos de la presente Sección, y que cuente con la Resolución favorable y previa la suscripción del Convenio de Concertación correspondiente.

Artículo 311. Campañas Genéricas de Promoción Nacional y/o Internacional de Productos del Sector Agroalimentario a través de ASERCA.

Para el caso de las campañas contempladas en el presente artículo se tomará en cuenta lo siguiente:

a) ASERCA, a través de la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones y la Dirección de Control y Evaluación realizarán la contratación de los servicios necesarios de acuerdo con las características de las Campañas Genéricas de Promoción Nacional y/o Internacional de Productos del Sector Agroalimentario, realizadas por ASERCA, hasta por \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos) por producto.

De igual manera, para reforzar el desarrollo de las campañas antes referidas, ASERCA podrá adquirir bases de datos, bancos de imágenes, directorios especializados y/o acceso a sistemas de información especializada; contratar el servicio para el desarrollo de campañas o estrategias de publicidad y/o material para estrategias de promoción y mercadotecnia (incluye diseño, impresión y distribución), folletos, revistas, publicaciones y/o calendario anual para la promoción del sector (incluye diseño, impresión y distribución), así como herramientas tecnológicas de la información.

En los casos de bienes, arrendamientos o servicios que deban ser contratados fuera de territorio nacional, la Instancia Ejecutora se apoyará en las Consejerías Agropecuarias de México en el extranjero en apego al área de adscripción que le corresponda, de conformidad con las Bases de Colaboración. Así mismo, como resultado de la contratación de servicios y/o arrendamientos de bienes muebles necesarios para la realización de las campañas, la Consejería Agropecuaria integrará el expediente correspondiente.

Tanto en México como en el extranjero, se considerará la normatividad aplicable vigente para el ejercicio de los recursos; y las contrataciones de bienes y servicios deberán motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

b) Se llevarán a cabo las adecuaciones presupuestarias correspondientes realizadas en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, a efecto de utilizar el subsidio para realizar la contratación de bienes, arrendamientos o servicios de conformidad a la normatividad aplicable, para las Campañas Genéricas de Promoción Nacional y/o Internacional de Productos del Sector Agroalimentario a través de ASERCA; y sólo podrán realizarse siempre y cuando los servicios estén relacionados con el desempeño de las personas beneficiarias de acuerdo a lo establecido en el proyecto descriptivo para cada campaña.

c) El presente artículo se aplicará en territorio nacional o internacional, en apego al área de adscripción de cada Consejería Agropecuaria de México en el Extranjero, de acuerdo con las Bases de Colaboración, en beneficio del área de enfoque y de la población objetivo.

Artículo 312. Los anexos que aplican al Componente, son:

Anexo LVII. Solicitud para Incentivos de Promoción Comercial

Anexo LVIII. Estructura para la Presentación de Proyectos de Promoción Comercial

Anexo LIX. Evaluación Técnica de las Unidades Administrativas

Anexo LX. Evaluación Técnica de la Coordinación General de Comunicación Social

Anexo LXI.- Evaluación Técnica de la Dirección de Promoción Comercial

Anexo LXII. Dictamen de la Instancia Ejecutora

Anexo LXIII.- Convenio de Concertación

Anexo LXIV.- Anexo Técnico del Convenio de Concertación

Del Incentivo Fomento a las Exportaciones e Inteligencia de Mercados

Artículo 313. Podrán presentar solicitud, las personas morales, representadas por personas físicas que puedan participar presencialmente o mediante la exposición de su producto como beneficiarias directas

Artículo 314. Conceptos y montos del Incentivo del Fomento a las Exportaciones e Inteligencia de Mercados.- La Instancia Ejecutora pagará los servicios requeridos a la empresa proveedora para la participación de las beneficiarias en las actividades autorizadas únicamente en el Programa de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales; y ésta obtendrá la totalidad de los servicios contratados por la Unidad Responsable, como se menciona a continuación:

CONCEPTO	MONTOS MÁXIMOS
Eventos Comerciales Nacionales	Hasta el 100% del costo del total los servicios que sean necesarios para el desarrollo del evento en el que participe sin rebasar \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.)
Eventos Comerciales Internacionales	Hasta el 100% del costo del total los servicios que sean necesarios para el desarrollo del evento en el que participe, sin rebasar \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.)
Degustaciones Nacionales o en el Extranjero	ASERCA cubrirá hasta el 100% del costo del total los servicios que sean necesarios para el desarrollo del evento en el que participe sin rebasar \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)
Misiones Comerciales en y fuera de México;	Hasta el 70% del costo total de los servicios de pasaje y hospedaje por beneficiario/a, hasta dos personas por empresa por unidad Productiva (UP) por misión sin rebasar los \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) al año por UP.
Desarrollo de Valor Agregado y Capacidades Comerciales;	Hasta el 100% del costo del total los servicios que sean necesarios para el desarrollo del evento en el que participe (incluye gestión de la conformación de tablas nutricionales, código de barras, trámites ante FDA o instancias internacionales equivalentes).
Foros, Congresos y/o Seminarios, y	Para inscripciones a foros, congresos y/o seminarios nacionales e internacionales, se apoyará hasta 5 personas por empresa por unidad productiva, sin rebasar \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)
Ruedas de Negocios	Hasta el 100% del costo del total los servicios que sean necesarios para el desarrollo del evento en el que participe, sin rebasar \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)

Artículo 315. Ámbito de aplicación.- La presente Sección se aplicará en territorio nacional o internacional, en apego al área de adscripción de cada Consejería Agropecuaria de México en el Extranjero, de acuerdo a las Bases de Colaboración, en beneficio del área de enfoque y de la población objetivo.

Se llevarán a cabo las adecuaciones presupuestarias correspondientes realizadas en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, a efecto de utilizar el subsidio para realizar la contratación de bienes, arrendamientos o servicios de conformidad con la normatividad aplicable, y sólo podrán realizarse siempre y cuando los servicios estén relacionados con el desempeño.

Artículo 316. Requisitos para la selección.

a) Solicitud de Registro conforme al Anexo LI firmado por el representante o apoderado legal o en su caso por el solicitante persona física, la cual deberá ser presentada por única ocasión en las ventanillas autorizadas.

b) Solicitud de Participación conforme a los Anexos XLIV, XLV, XLVI y XLVII según el tipo de incentivo, firmado por el representante o apoderado legal o en su caso por la solicitante persona física, misma que deberá corresponder con las convocatorias y proyectos descriptivos de los eventos; dicha solicitud deberá ser presentada cada vez que requiera participar en los eventos de su interés.

Formas de notificación.- Al solicitar la participación en los incentivos del Fomento a las Exportaciones e Inteligencia de mercados a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, la firma de la solicitud de participación respectiva implica que la persona solicitante acepta expresamente que ASERCA, le notifique cualquier comunicación, mediante mensajería, fax, comunicación electrónica o cualquier otro medio, conforme a lo dispuesto por el artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De igual manera, la firma de la solicitud de participación respectiva implica que la parte solicitante acepta expresamente que ASERCA podrá utilizar las imágenes y datos recabados, para el uso del propio componente.

Artículo 317. Criterios de selección

Para ser persona beneficiaria de los Incentivos del Fomento a las Exportaciones e Inteligencia de Mercados, mediante Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, las solicitudes de participación (Anexos XLIV y XLV,) deberá corresponder con las convocatorias y proyectos descriptivos de los eventos, que al efecto haya publicado ASERCA en la página electrónica http://www.aserca.gob.mx/promocion/desarrollo/Eventos_2016/Paginas/Eventos_2016.aspx

Para ser personas beneficiarias de los incentivos, las personas solicitantes deberán cumplir los requisitos señalados en el Artículos 410 y 411 de estas Reglas de Operación y las características particulares señalados en el proyecto descriptivo de cada evento.

Las personas morales que registren en la solicitud de participación (Anexos XLIV y XLV,) que representarán a otras unidades productivas, deberán proporcionar la información solicitada en los citados Anexos, así como la documentación legal respectiva por cada una de sus representadas. Dichos Anexo deberá ser debidamente firmado por la persona física, o en caso de personas morales por el representante o apoderado legal.

Artículo 318. Las instancias participantes son:

a) Ventanillas de Atención.- Fungirán como ventanillas de atención para la recepción de las solicitudes de incentivos para promoción comercial y de las solicitudes de registro y participación en eventos comerciales nacionales e internacionales, así como de los proyectos y la documentación para acreditar su personalidad jurídica y legal representación: la Instancia Ejecutora las Direcciones Regionales de ASERCA y las Delegaciones Estatales de la Secretaría, cuyos domicilios y horarios de atención podrán ser consultados en la página electrónica de ASERCA, www.infoaserca.gob.mx. Los responsables de las distintas ventanillas de atención, verificarán que la documentación presentada esté completa y que cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La Instancia Ejecutora captará y registrará las solicitudes de incentivos presentadas en las ventanillas señaladas en el inciso a) anterior, asignándoles para ello un folio.

Las personas solicitantes además de entregar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos generales de elegibilidad, deberán entregar la documentación para acreditar su personalidad jurídica y legal representación, cuando ésta no obre en poder de ASERCA, para lo cual deberán cumplir con lo establecido en el presente artículo y el 4 de las presentes Reglas de Operación.

La Instancia Ejecutora, dictaminará la procedencia de cada solicitud de conformidad con la mecánica operativa del componente de Incentivos para la Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones contenidos en el Título II, Capítulo VII, Sección II.

Artículo 319. Mecánica operativa.- Es la que se señala a continuación.

El presente artículo corresponde al procedimiento de registro y de participación de los interesados para participar en los diversos eventos comerciales nacionales e internacionales establecidos en el Programa de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, de los cuales podrán ser beneficiarias los solicitantes que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, así como las características mencionadas en el Proyecto Descriptivo de cada evento

La Instancia Ejecutora se auxiliará de las unidades administrativas de ASERCA que considere pertinentes, así como de las organizaciones sociales y del sector privado vinculadas al sector para lograr una difusión nacional de las convocatorias de los eventos relacionados en el Programa de Eventos.

a) Para iniciar el proceso de inscripción a este incentivo el solicitante deberá revisar los eventos contemplados en el Programa de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, y las Convocatorias y Proyectos Descriptivos, que se encuentran en:

http://www.aserca.gob.mx/promocion/desarrollo/Eventos_2016/Paginas/Eventos_2016.aspx a fin de seleccionar el evento de su interés.

b) Solicitud de Registro.- La población que desee solicitar su registro para ser beneficiaria de los incentivos del Fomento a las Exportaciones e Inteligencia Comercial deberá presentar debidamente requerido el Anexo LII "Solicitud de Registro", así como la documentación requerida en las presentes Reglas de Operación.

La Instancia Ejecutora registrará la solicitud de las personas físicas y morales solicitantes, mediante la asignación de un folio de registro y dictaminará la procedencia de la solicitud.

Se dará un plazo de prevención de 5 días hábiles para subsanar las observaciones que al respecto le diera a conocer la Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para resolver la solicitud de registro.

c) Solicitud de Participación.- La población que desee solicitar su participación en los eventos contemplados en el Programa de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, una vez obtenido su folio de registro, deberá presentar el formato según el tipo de incentivo, Anexos XLIV, XLV, XLVI y XLVII debidamente requisitados.

La Instancia Ejecutora registrará la solicitud de participación de las personas físicas y morales interesadas, mediante la asignación de un folio de participación y dictaminará la procedencia de las solicitudes para su participación en los eventos contemplados en el Programa de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, una vez que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos, lo cual se dará a conocer a la persona participante a través de los medios señalados en el inciso e) de este Artículo.

La fecha de cierre de recepción de solicitudes de participación en eventos, así como la fecha límite para dar a conocer el dictamen de procedencia por parte de la instancia ejecutora, se establecerá en las Convocatorias de cada uno de los eventos comerciales nacionales e internacionales.

d) De la dictaminación La Instancia Ejecutora dará a conocer a cada una de las personas solicitantes, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 35 fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el resultado de la dictaminación de las solicitudes de registro y participación recibidas a cada una de las solicitantes.

De ser el caso, una vez que la Instancia Ejecutora dé a conocer el dictamen de las solicitudes de participación, podrá remitir un Programa de Actividades y un Manual de Participación a las personas beneficiarias de los incentivos:

- a. Eventos Comerciales Nacionales;
- b. Eventos Comerciales Internacionales;
- c. Degustaciones Nacionales o en el Extranjero;
- d. Misiones Comerciales en y fuera de México; y
- e. Foros, Congresos y/o Seminarios.
- f. Ruedas de Negocios

De igual manera, la Instancia Ejecutora podrá solicitar a las personas participantes dictaminadas de manera positiva lo siguiente:

- a. La entrega en archivo electrónico del logotipo de la empresa en formato Adobe Illustrator, .JPEG, .TIFF, .PDF o .EPS.
- b. Nombre de las personas que atenderán el módulo de exhibición para la elaboración de los gafetes (máximo tres personas por módulo de exhibición).
- c. La entrega del nombre comercial del expositor para su colocación en la marquesina del módulo de exhibición.

Es importante señalar que el procedimiento de visado y trámites de viáticos para poder participar en las actividades de ámbito Internacional y nacional queda estrictamente a cargo del solicitante.

Formas de notificación.- Al solicitar la participación en los incentivos del Fomento a las Exportaciones e Inteligencia de Mercados a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, la firma de la solicitud de participación respectiva implica que la persona solicitante acepta expresamente que la Instancia Ejecutora, le notifique cualquier comunicación, mediante mensajería, fax, comunicación electrónica o cualquier otro medio, conforme a lo dispuesto por el artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De igual manera, la firma de la solicitud de participación respectiva implica que la solicitante acepta expresamente que ASERCA podrá utilizar las imágenes y datos recabados, para el uso del propio componente

Artículo 320. Disposiciones Generales. Bajo su estricta responsabilidad, las personas participantes deberán sujetarse a las disposiciones establecidas en la presente Sección, así como ejecutar las acciones o actividades que por ese carácter les corresponda y aquellas establecidas en el Manual de Participación.

Al terminar cada evento, las beneficiarias estarán obligadas a proporcionar la Evaluación de Participación correspondiente al evento, en el formato que le será proporcionado previamente por la Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora aplicará una Evaluación de Participación Anual a las beneficiarias que cuenten con dos o más participaciones en los incentivos del Fomento a las Exportaciones e Inteligencia Comercial, a fin de que documenten sus avances; cada una está obligada a responder la evaluación dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de ésta.

Será motivo de sanción a las participantes de los incentivos del Fomento a las Exportaciones e Inteligencia de Mercados, las señaladas en las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, así como las siguientes:

a) Incumplir en cualquiera de las condiciones que dieron origen a su calificación como beneficiario de los incentivos señalados en la presente Sección.

b) Presentar referencias negativas de participaciones anteriores, como son de manera enunciativa mas no limitativas: cancelaciones sin causa justificada o incumplimiento de los acuerdos y agendas establecidas.

c) Incumplir cualquiera de las acciones o actividades que le corresponda una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación, así como aquellas contenidas en el Programa de Actividades y Manual de Participación.

d) Negarse a proporcionar a la Secretaría, Instancia Ejecutora, o a cualquier Órgano Fiscalizador las facilidades o documentación e información que le soliciten para el desempeño de sus funciones.

e) No presentar la Evaluación de Participación, al término del evento.

f) No presentar la Evaluación de Participación Anual en el plazo que se le solicite.

g) Incumplir cualquiera otra obligación prevista en la presente Sección.

En razón de la disposición precedente, la Instancia Ejecutora notificará por cualquier medio a la persona participante la infracción en que incurrió, para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga. Una vez recibida la manifestación de la participante, la Instancia Ejecutora determinará la instauración del procedimiento administrativo que establece el Artículo 489 de estas Reglas de Operación.

Las personas beneficiarias podrán ser acreedoras a las siguientes sanciones:

I. Incumplir en cualquiera de las faltas señaladas anteriormente y en caso de cancelación anticipada mínimo un mes de la fecha de la realización del evento, como consecuencia será registrada en el Directorio de personas físicas o morales y su aplicación para otro evento será considerada en lista de espera;

II. En caso de cancelación después del tiempo considerada como inmediata, como consecuencia no podrá ser partícipe de los incentivos del Fomento a las Exportaciones a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales por un año a partir de la fecha de su incumplimiento, y como consecuencia será registrada en el Directorio de personas físicas o morales que pierden su derecho de recibir apoyos; y

III. En caso de incumplimiento y no asistencia en el evento, se determinará la procedencia de instaurar procedimiento administrativo para solicitar el resarcimiento correspondiente de los gastos erogados por ASERCA para su participación.

Cabe mencionar que es importante en caso de cancelaciones mostrar la documentación soporte válida para la resolución, únicamente en caso de fuerza mayor ajena a la Unidad Productiva que haya generado la falta.

Lo anterior, sin menoscabo de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran, mismas que serán sancionadas en términos de la legislación aplicable.

Artículo 321. Los anexos que aplican a este incentivo son:

Anexo XLIV. Solicitud de Participación en Eventos Comerciales Internacionales- Degustación en el Extranjero

Anexo XLV. Solicitud de Participación en Eventos Comerciales Nacionales-Degustaciones Nacionales

Anexo XLVI. Solicitud de Participación en Misiones Comerciales - Ruedas de Negocios

Anexo XLVII. Solicitud de Participación en Desarrollo de Capacidades Comerciales Valor Agregado

Capítulo VIII

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas

Artículo 322. El objetivo general del programa es impulsar, en coordinación con los gobiernos locales, la inversión en proyectos productivos o estratégicos, agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.

Artículo 323. Población Objetivo. La cobertura del presente programa es Nacional, de aplicación en las 31 Entidades Federativas y el Distrito Federal. Se atenderá prioritariamente los municipios establecidos en el Sistema Nacional contra el Hambre, "Sin Hambre", que se pueden consultar en el DECRETO por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de enero de 2013, a través de la página <http://sinhambre.gob.mx/>, así como aquellas localidades de media, alta y muy alta marginación, conforme a la clasificación de CONAPO.

Artículo 324. Serán elegibles para obtener los apoyos de este programa y componentes, los productores que cumplan con lo siguiente:

Criterios generales:

a) Presentar documentos originales que acrediten a las Personas Físicas y/o Morales, conforme al formato requisitado del Convenio Específico de Adhesión "Anexo LXXIV", a suscribirse entre el FOFAE y los posibles beneficiarios, para su cotejo y copia simple del proyecto.

b) Presentar en la ventanilla la documentación completa y actualizada, para el registro y trámite. El trámite será gratuito y sin costo alguno para los productores.

Artículo 325. La Instancia Ejecutora en coordinación con la Delegación, y a través de la Unidad Técnica Operativa Estatal previo a la apertura de ventanillas debe realizar la planeación que permita el desarrollo productivo regional y local, vinculando las líneas estratégicas de los instrumentos de planeación del sector agropecuario de pesca y acuicultura federal y estatal, las acciones a realizar deben ser las que se establezcan en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba.

Apertura y cierre de ventanillas, se establecerá en la publicación de la convocatoria emitida por el FOFAE, previamente validada por el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable (CDERS) en el mes de enero, la cual deberá de contener entre otros, las prioridades y planteamientos que defina el CEDRS, la ubicación, fechas de apertura y cierre de ventanillas (comprendido dentro del periodo enero, para su apertura, a abril como máximo para su cierre), los horarios de atención, los conceptos de apoyo con sus porcentajes y montos máximos, indicar la página electrónica para consulta general de los resultados del dictamen y transparencia, sin contravenir lo establecido en el artículo 8 y demás relativos y aplicables de las presentes Reglas de Operación.

Sección I**Concurrencia en Materia Agrícola****Concurrencia en Materia Pecuaria****Concurrencia en Materia Pesquera****De los Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas**

Artículo 326. Objetivo específico. Incentivar el desarrollo de actividades primarias agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas con proyectos productivos o estratégicos de impacto regional, estatal o local.

Artículo 327. De los apoyos del componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas, se apegarán a lo establecido en el artículo 36, fracción VII, inciso c), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal 2016, su Anexo 11.1, a la disponibilidad presupuestaria y a lo siguiente:

Concepto	Montos Máximos
I. Del total de recursos del programa se destinará hasta el 47.4% de los recursos convenidos para inversión en proyectos productivos o estratégicos, de impacto regional, local o estatal, agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	El incentivo podrá ser de hasta del 50% del valor del proyecto que se determine por el FOFAE, para personas físicas y preferentemente para productores organizados en figuras legales con al menos 5 participantes beneficiarios directos, (sean personas físicas, morales y/o se conformen de manera legal de unos o ambos), dedicados a las actividades primarias (agrícolas, pecuarias de pesca y acuícolas) y/o que agreguen valor a estas actividades.
II. Del total de recursos del programa se destinará al menos el 47.4% de los recursos convenidos para inversión en proyectos productivos, de impacto local agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	El incentivo podrá ser de hasta el 80% del valor del proyecto que se determine por el FOFAE y sin rebasar 250 mil pesos por proyecto preferentemente para productores de bajos ingresos, sin límite de beneficiarios directos, (sean personas físicas, morales o se conformen de manera legal de unos o ambos), dedicados a las actividades primarias (agrícolas, pecuarias de pesca y acuícolas), y/o que agreguen valor a estas actividades. Su aportación podrá ser con recursos económicos propios o se les podrá reconocer, activos preexistentes, mano de obra y materiales que el proyecto justifique, ubicados preferentemente en zonas y localidades de alta y muy alta marginación, determinadas por CONAPO. para consulta en: http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Indice_de_Marginacion_por_Localidad_2010

III. Del total de recursos del programa se destinará hasta el 0.5% de los recursos convenidos para la elaboración de proyectos ejecutivos para proyectos productivos o estratégicos, de impacto regional, local o estatal, agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	El incentivo podrá ser hasta del 50% del costo de la elaboración del proyecto ejecutivo, sin rebasar hasta 30 mil pesos por proyecto; con un máximo de hasta 5 proyectos por prestador del servicio. Los proyectos ejecutivos una vez elaborados deben ser presentados al FOFAE, para su registro en el Banco Estatal de Proyectos, diferenciando los implementados de los que no.
--	--

Así mismo deberá de observarse lo siguiente:

- a) En el caso de los apoyos establecidos en las fracciones I, II y III de este artículo, el apoyo será por única vez, en los conceptos lícitos que el proyecto justifique, que se determinen, autoricen y aprueben en el FOFAE, mediante el acuerdo correspondiente y que cumplan con las disposiciones sanitarias, www.senasica.gob.mx;
- b) En el caso de los apoyos establecidos en las fracciones I, II y III de este artículo, los apoyos se entregarán a los beneficiarios de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo del FOFAE, independientemente de su origen y utilizar el pago electrónico a los beneficiarios;
- c) En el caso de los apoyos establecidos en las fracciones I y II de este artículo, se apoyarán proyectos productivos o estratégicos en infraestructura, equipamiento, y maquinaria, así como, material genético y paquetes tecnológicos (validados por las Unidades Administrativas centrales correspondientes), para los Subsectores agrícola, pecuario, de pesca y acuícolas;
- d) Los requisitos, conceptos, montos y porcentajes de apoyo, serán homologados por la Instancia Ejecutora, de conformidad con los programas de: Fomento a la Agricultura, Fomento Ganadero, Fomento a la Productividad Pesquera y Acuicola, lo anterior con el propósito de evitar la duplicidad y competencia entre los conceptos de apoyo. Según corresponda, las especificaciones técnicas serán publicadas en la página de la SAGARPA, www.sagarpa.gob.mx en el mes de enero;

Artículo 328. Procedimiento de selección para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, y Componente: Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas:

Entrega personal en la ventanilla correspondiente, del formato requisitado del Convenio Específico de Adhesión "Anexo LXXIV", a suscribirse entre el FOFAE y los posibles beneficiarios, acompañado de los documentos originales que acreditan los datos y copia del proyecto; la documentación debe entregarse completa para hacer el trámite. La entrega de la información, no otorga el derecho de recibir los apoyos, deberán dictaminarse por la Unidad Técnica Estatal y el FOFAE;

Una vez que se presente la información y documentación, se iniciará el proceso de registro y dictamen de los proyectos conforme a lo siguiente:

- I. Registro de proyectos en el Sistema Único de Información (SURI), devolución de la documentación original cotejada por la autoridad de la ventanilla y entrega del comprobante de registro al productor/a;
- II. Dictamen de proyectos, para el dictamen de los proyectos en el FOFAE se utilizarán 4 criterios básicos, y un índice de impacto social. Los porcentajes y los puntos a alcanzar para cada uno de los cuatro criterios base de calificación, se determinarán de acuerdo a las prioridades y características regionales para el desarrollo e impulso del sector en la Entidad Federativa que corresponda, y adicionar a éstos, el índice de CONAPO, mediante acuerdo del FOFAE, previamente validado por el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable en su primer sesión;
- III. Los criterios de calificación y el índice de CONAPO, serán distribuidos sobre una base del 100 % (por ciento), en la suma total de todos ellos para todos los proyectos productivos o estratégicos. Estos serán los siguientes:
 - a. Incremento de la producción.
 - b. Valor agregado a la producción.
 - c. Mayor número de empleos directos.
 - d. Mayor número de beneficiarios directos.
 - e. Índice de CONAPO (Grado de Marginación).
- IV. Emisión del dictamen de resolución, a partir de enero y 30 días hábiles posteriores al cierre de las ventanillas, se publicará el listado de proyectos positivos y negativos, **ésta será la notificación oficial del resultado a los productores/beneficiarios**, en las ventanillas y página electrónica de la Instancia Ejecutora, indicada en la convocatoria para consulta.

- V. Autorización de proyectos, firma del Convenio Específico de Adhesión y entrega del apoyo, a partir de enero – agosto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- VI. Reasignación de apoyos por saldos de ahorros, desistimientos y la adición de productos financieros del programa, conforme al dictamen inicial de resolución publicado en las ventanillas y página electrónica de la Instancia Ejecutora, mediante la firma del Convenio Específico de Adhesión con los beneficiarios, beneficiaria/o de octubre a noviembre.
- VI. Finiquito por el beneficiario del Convenio Específico de Adhesión a partir de la conclusión y en general del mes de julio en el formato Finiquito del Convenio Específico de Adhesión “Anexo LXXVI”. Lo debe presentar el beneficiario en la ventanilla de origen con la documentación original para cotejo y copia simple.

Artículo 329. Son participantes en el presente componente:

- I. Instancia Ejecutora: Gobierno de las Entidades Federativas y Distrito Federal, a través de los FOFAE, de ser necesario la Secretaría podrá determinar otra Instancia Ejecutora para aplicación de los estímulos en la Entidad Federativa, publicando el acuerdo con las variantes respectivas.
- II. Unidad Responsable: Coordinación General de Delegaciones.
- III. Instancia Técnica: Unidad Administrativa de la Secretaría en el subsector correspondiente a Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura.

Artículo 330. De la operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, Componente Proyectos Productivos o Estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas:

Etapas de Operación		Responsables	Periodo
1	Suscripción de Convenios de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, con Entidades Federativas.	SAGARPA – Gobierno del Estado - Delegación	Enero – Febrero o Nuevo en la fecha requerida
2	Convocatoria, apertura y cierre de ventanillas, y Registro de proyectos en el SURI.	Delegación - Gobierno del Estado	Enero - Abril
3	Ministración de recursos convenidos federales y estatales.	SAGARPA – Gobierno del Estado	Marzo - Agosto
4	Dictamen de proyectos selección, calificación con los cuatro criterios y grado de marginación de CONAPO, emisión del dictamen de resolución 30 días hábiles posteriores al cierre de las ventanillas, y publicación de listado de beneficiarios por folio; autorización de proyectos, firma de Convenios Específicos de Adhesión y entrega del apoyo al beneficiario.	FOFAE Unidad Técnica Estatal	A partir de Enero - Agosto
5	Suscripción del Anexo Técnico de Ejecución validado por la Instancia Técnica correspondiente.	Gobierno del Estado - Delegación	Enero - Marzo
6	Finiquito del Convenio Específico de Adhesión por el beneficiario y entrega de la comprobación de la aplicación del apoyo.	Beneficiario – FOFAE	A partir de su conclusión y en general de Julio
9	Supervisión por la Delegación mediante método aleatorio de los expedientes de proyectos autorizados y en campo.	Delegación	Julio - Diciembre
8	Reasignación de apoyos, firma del Convenio Específico de Adhesión con el beneficiario, entrega del apoyo por saldos de ahorros, desistimientos y adición de productos financieros; acorde a la emisión y publicación del dictamen de resolución.	FOFAE	Octubre - Noviembre
9	Informe de gastos del programa.	Gobierno del Estado - Delegación	Noviembre
10	Soportes de Cuenta Pública, relación de beneficiarios definitivos con recursos pagados, devengados y reintegrados a la TESOFE. Cierre y Finiquito del Ejercicio.	Gobierno del Estado – FOFAE - Delegación	A Diciembre y entrega el último de día hábil de Enero del siguiente año.

Artículo 331. Son derechos de los beneficiarios:

- I. Recibir orientación por parte de los CADER, DDR y otras ventanillas, respecto al programa, componente y procedimientos para el acceso y trámite de los incentivos;
- II. En su caso, adquirir el bien o servicio con el proveedor que libremente elija;
- III. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en el artículo 397 de las presentes Reglas de Operación, y
- IV. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. Aplicar para los fines autorizados los incentivos recibidos y conservar las facturas en los términos de la legislación aplicable;
- III. No encontrarse inscrito en algún otro programa de la Federación para recibir apoyo en los mismos conceptos de inversión;
- IV. Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y las solicitudes de información por parte de las unidades responsables, las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o autoridad competente, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados por la Secretaría;
- V. Solicitar autorización previa por escrito de la Instancia Ejecutora de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos directos o indirectos, quien lo resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se entenderá que fue resuelto en sentido negativo;
- VI. Para los apoyos vía depósito bancario deberá proporcionar el número de cuenta con su CLABE Interbancaria y mantenerla vigente;
- VII. Cumplir con las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que le correspondan conforme a la normatividad aplicable, y
- VIII. Mediante escrito bajo protesta de decir verdad que la información que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del incentivo; así como, presentar Finiquito del Convenio Específico de Adhesión del estímulo recibido.

Artículo 332. No se otorgarán incentivos del presente programa para:

- I. La compra de tierras, edificación de uso habitacional o de eventos sociales;
- II. El pago o abono de pasivos y de cualquier tipo de interés financiero contratado;
- III. La compra de equipo y maquinaria usada, reparaciones o refacciones piezas sueltas;
- IV. La compra de remolques para el traslado de especies exóticas, de competencia o gala;
- V. La compra de pasto para espacios deportivos, decorativo e insumos para arreglos de jardinería;
- VI. Adquisición de tractores o motocultores que no cuenten con la certificación vigente por OCIMA y que no estén registrados como tales en la página de www.inifap.gob.mx/SitePages/productos_servicios/ocima.aspx;
- VII. De recibir apoyos o subsidios de otros programas federales para los mismos conceptos de apoyo;
- VIII. La construcción o adquisición de embarcaciones no incluidas como activos estratégicos definidos por la CONAPESCA, consultar en http://www.conapesca.gob.mx/wb/cona/anexo_xlviii_3;
- IX. Materias primas, insumos, consumibles, o capital de trabajo, con excepción de paquetes tecnológicos autorizados por la Secretaría a través de la Instancia Técnica del subsector;
- X. La compra de cualquier tipo de vehículo o embarcación con características de lujo que sea de línea, por pedido o prefabricado, salvo adquisición de vehículos nuevos de transporte terrestre de carga chasis desde 2.5 toneladas y hasta 22 toneladas; y
- XI. La adquisición de especies pecuarias a quien no demuestre tener capacidad para darle alojamiento y abastecerlas de agua y alimento para su mantenimiento; procurando en el caso de los animales de pastoreo que no se exceda la capacidad de carga animal, ni se provoque degradación de las tierras de pastoreo.

Capítulo IX

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Artículo 333. El objetivo general del programa es aumentar la productividad de las unidades económicas rurales, conformadas por pequeños productores.

Artículo 334. La población objetivo está compuesta por personas físicas o morales en el sector rural, la cual asciende a 3'887,000 Unidades Económicas Rurales correspondientes a los Estratos I y II identificados en el Diagnóstico del Sector Rural y Pesquero de México.

La cobertura del presente programa es Nacional.

Artículo 335. Ejecución del "Programa de Apoyos a Pequeños Productores", y sus componentes:

- I. Incentivos Productivos
- II. Extensionismo
- III. Arráigate
- IV. Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)
- V. De Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE)

De los Derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 336. Los que resulten beneficiarios, se sujetarán a los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos:

I. Son derechos de los beneficiarios:

a) Recibir asesoría por parte de las unidades responsables, delegaciones, instancias ejecutoras o asesores técnicos que funjan como ventanillas, respecto a los programas, componentes y procedimientos para la solicitud de apoyos de los programas contenidos en estas Reglas de Operación;

b) Adquirir en su caso, el bien o servicio con características de utilidad, calidad, precio con el proveedor que libremente elija, y en su caso, la inducción respectiva;

Obligaciones:

II. Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en estas Reglas de Operación;

b) Aplicar a los fines autorizados los incentivos o subsidios recibidos y conservar las facturas en los términos de la legislación aplicable;

c) Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las unidades responsables, las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;

d) Manifiestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo;

e) Suscribir los documentos jurídicos que determine la Unidad Responsable; el beneficiario que se abstenga de firmar el Convenio de Concertación en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá, por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito;

f) Manifiestar por escrito, en su caso, no haber recibido o estar recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del programa, componente u otros programas de la Secretaría, que implique que se dupliquen incentivos a la solicitud, salvo que se trate de proyectos por etapas;

Sección I

Del Componente Incentivos Productivos

Artículo 337. Objetivo específico. Apoyar a los pequeños productores de café, maíz y frijol con incentivos económicos integrales para aumentar su productividad.

Se dará prioridad a los proyectos que cuenten con la participación de integrantes del conjunto de hogares del padrón de beneficiarios del Programa de Inclusión Social (PROSPERA); y a los proyectos productivos ubicados en las localidades del Programa Piloto Territorios Productivos.

A. Procafé e Impulso Productivo al Café (Plan Integral de Atención al Café)

Artículo 338. Los conceptos de apoyo y montos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Concepto de Apoyo	Montos:
1. Infraestructura, equipamiento e insumos. (Semilleros y viveros, exclusivo para organizaciones de pequeños productores legalmente constituidas) para la producción de hasta 200,000 plantas de café producidas con material genético certificado por la autoridad competente)	Hasta \$1'800,000.00 (Un Millón ochocientos mil Pesos 00/100 M.N.)
2. Adquisición y establecimiento de plantas producidas en viveros acreditados y con material genético certificado por la autoridad competente.	Hasta \$6.00 (Seis Pesos 00/100 M.N.) por planta y hasta 3,000 plantas por hectárea, para: Personas físicas, hasta una hectárea por año, sin rebasar 18,000.00 (Dieciocho mil Pesos 00/100 M.N.) Organizaciones de pequeños productores legalmente constituidas hasta 1000 hectáreas por año, sin rebasar \$18,000,000.00 (dieciocho millones de Pesos 00/100 M.N.) por proyecto
3. Paquete tecnológico validado por la autoridad competente, que incluye insumos para la nutrición y sanidad del cafetal, equipo para la aplicación de insumos y herramientas para labores culturales en la plantación.	Hasta \$5,000.00 (Cinco mil Pesos 00/100 M.N.) por hectárea, para: Personas físicas hasta 15,000.00 (Quince mil Pesos 00/100 M.N.). Organizaciones de pequeños productores legalmente constituidas hasta 3000 hectáreas por año, sin rebasar \$15,000,000.00 (quince millones de Pesos 00/100 M.N.) por proyecto
4. Capacitación, asistencia técnica especializada y gestión de proyectos para productores de café.	Hasta \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) de servicio técnico por un mínimo de 200 ha. Este monto incluye hasta el 10% para realizar la selección, capacitación equipamiento, operación, evaluación de desempeño y acreditación del técnico.

Cumplir con los Requisitos Generales además de los Requisitos Específicos:

Las personas físicas deben presentar su solicitud simplificada conforme el Anexo I de las presentes Reglas, mientras que las Personas Morales deben presentar un proyecto integral de producción conforme al Anexo II; aplicable para cualquiera de los conceptos de apoyo.

Artículo 339. Los criterios de dictaminación están determinados por:

I. Cumplimiento de los requisitos generales y específicos, establecidos en las Reglas de Operación Vigentes.

II. Dictamen Positivo emitido por la Instancia Ejecutora.

III. Autorización hasta agotar la suficiencia presupuestal

Artículo 340. La fecha de apertura y cierre de ventanillas, será del 18 de enero y cierre al 26 de febrero de 2016. La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica www.sagarpa.gob.mx.

B. Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF)

Artículo 341. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

I. Maíz

Concepto	Montos máximos(\$)
I. Paquete Tecnológico para maíz	
a. Semilla certificada o validada.	Hasta \$2,200/ha; (Dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.), sin rebasar \$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.) por persona física.
b. Insumos de Nutrición Vegetal.	
c. Insumos de control fitosanitario.	Las superficies fraccionadas se apoyarán a partir de 0.5 ha y el incentivo será proporcional a ésta.
Los paquetes deberán contener al menos 2 de los conceptos anteriores.	

II. Frijol

Concepto	Montos máximos (\$)
I. Paquete Tecnológico para frijol a. Semilla certificada o validada. b. Insumos de Nutrición Vegetal. c. Insumos de control fitosanitario. Los paquetes deberán contener al menos 2 de los conceptos anteriores.	\$1,200.00 (Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.) por ha. y hasta \$6,000.00 (Seis mil Pesos 00/100 M.N.) por persona física.

III. Acompañamiento Técnico

Concepto	Montos máximos (\$/ha.)
Acompañamiento Técnico	Hasta \$150,000.00 (Ciento Cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.) por técnico, por plan de acompañamiento basado en la estrategia de polos de desarrollo. Hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) para costos de selección, capacitación, soporte técnico, seguimiento, evaluación de desempeño, certificación y equipamiento del técnico, brindada por instituciones designadas.

Artículo 342. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.

Acreditar la legal propiedad o posesión de la tierra, para los productores beneficiarios del programa con excepción de los solicitantes que se encuentran inscritos en el Directorio del PROAGRO Productivo.

Aquellas solicitudes en las cuales se ampare la legal posesión de productores que comprueben la posesión legal de la tierra mediante documento de arrendamiento, éste deberá tener antigüedad mínima de 1 año a partir de la fecha de emisión de la convocatoria.

El concepto de Acompañamiento Técnico se proporcionará únicamente para aquellos polos de desarrollo priorizados por la Instancia Ejecutora.

Los incentivos serán entregados de manera personal a cada beneficiario.

Este apoyo sólo se otorgará por un plazo máximo de 3 años consecutivos

Artículo 343. Los criterios de dictaminación están determinados por:

I. Se dará prioridad a personas físicas ubicadas en los municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre y en los Polos de Desarrollo, que se ubiquen en regiones con vocación y potencial productivo, de acuerdo a listado anexo en los Estados de Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, así también aquellos productores/as ubicados en los 1012 municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre. Este componente es excluyente del Componente Agroproducción;

II. Los productores/as podrán decidir la adquisición con el incentivo autorizado de materiales e insumos enunciados en las presentes Reglas, considerando su necesidad, calidad y precio con él o los proveedores de su preferencia, certificados por la Instancia que la Unidad Responsable designe.

Artículo 344. Las instancias que participan en el Componente son:

- I. Unidad Responsable: Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico;
- II. Unidad Técnica Operativa: La (s) que designe la Unidad Responsable;
- III. Instancia Dispersora de Recursos: La (s) que designe la Unidad Responsable;
- IV. Instancia Ejecutora: La Unidad Responsable y la (s) que esta designe;
- V. Instancia Ejecutora de Gastos asociados a la operación: La Unidad Responsable y la (s) que ésta designe;
- VI. Comité Técnico Dictaminador: Cuerpo Colegiado designado por la Unidad Responsable
- VII. Ventanilla: Las que designen la Unidad Responsable e Instancias Ejecutoras, de acuerdo a lo establecido en estas Reglas.

Artículo 345. Los anexos que aplican al componente, son:

Anexo I. Solicitud Única de Apoyo

Anexo V. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante

Artículo 346. Apertura y cierre de ventanillas.- La apertura de ventanillas será el 18 de enero al 26 de febrero de 2016. La ubicación de las ventanillas se publicará en la página electrónica <http://www.sagarpa.gob.mx>

Artículo 347. Mecánica Operativa del Componente Incentivos Productivos.

Recepción de Solicitudes

Las solicitudes de incentivo de los componentes deben entregarse en las fechas establecidas y publicadas ante las ventanillas, divulgadas por la Unidad Responsable y/o Instancia Ejecutora, conforme a lo siguiente:

- a) El solicitante llenará su solicitud de incentivo y la entregará en original debidamente firmada, acompañada de los siguientes documentos: Solicitud Única de Apoyo, Identificación Oficial Vigente, Comprobante de Domicilio, CURP, RFC (en su caso), Acreditación de la propiedad, Concesión de agua (en su caso) y los requisitos específicos del componente solicitado.

Para las Personas Morales además de la documentación anterior, deberá anexar el Acta Constitutiva, Poder Legal del Representante Legal y Listado de Integrantes.

Registro

La ventanilla recibe y registra la solicitud con los anexos y documentos requeridos y entrega al solicitante un acuse de recibo con su folio de registro, el cual deberá conservar para el seguimiento y conclusión de su trámite.

En caso de que la solicitud no contenga los datos o no se cumplan los requisitos aplicables, se deberá prevenir al solicitante por escrito, identificando el trámite por su número de folio y por una sola vez, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención se tendrá por no presentada la solicitud.

Revisión, análisis y dictamen

Se publicará el listado de beneficiarios autorizados y el de los solicitantes rechazados, en la página electrónica de la Secretaría, y en su caso, en las páginas electrónicas de la Instancia Ejecutora o de las SDA, en un plazo de hasta dos meses, contados a partir de la fecha de cierre de ventanillas, la cual podrá consultar el solicitante.

Resolución y notificación

Una vez que la Unidad Técnica Operativa proporcione el resultado del Análisis y Dictamen, la Unidad Responsable será la encargada de generar la Resolución a la solicitud y la entregará al beneficiario, pudiendo para ello, auxiliarse de las Delegaciones de la Secretaría en las Entidades Federativas.

Suscripción del instrumento jurídico

Las acciones e incentivos de las solicitudes y metas de los proyectos autorizados y otras obligaciones, serán contraídas mediante la suscripción de un instrumento jurídico entre los beneficiarios y la Secretaría.

Entrega del apoyo

Se realiza la entrega del incentivo al solicitante, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago. En caso de que el pago se realice al proveedor, ese pago debe ser por cuenta y orden del beneficiario/a quien debe proporcionar cesión de derechos. El beneficiario/a será el responsable de la aplicación del recurso para los fines autorizados y la conclusión de las obras en su caso.

Tratándose de incentivos aplicados a través de convenios, las personas físicas, presentarán sus recibos y las personas morales lo harán a través de su representante legal.

Seguimiento operativo

La Secretaría a través de su Unidad Responsable o de las Delegaciones, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del Componente, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos.

Verificación

Esta etapa estará a cargo de la Unidad Responsable y tiene por objeto verificar lo siguiente:

- a) La existencia de los solicitantes y que la solicitud de apoyo responde a su iniciativa y
- c) La existencia de la propiedad y de los bienes que, en su caso, se aportan para la ejecución del proyecto.

Asimismo, en su caso, se realizará la verificación física del avance y conclusión de obra.

Finiquito

Una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el instrumento jurídico, dentro de la vigencia estipulada para efectos del cierre de las acciones del mismo y que se haya verificado la conclusión de los Proyectos y la ejecución de los recursos, se deberá suscribir el documento que ampare el cierre finiquito del instrumento jurídico.

El beneficiario/a presentará los comprobantes fiscales conforme a la normatividad aplicable y/o recibo oficial en original o copia certificada y en su caso, el comprobante correspondiente que establezca el componente. La Unidad Responsable reconocerá el gasto relacionado con el proyecto, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

Sección II**Del Componente de Extensionismo**

Artículo 348. Objetivo específico. Apoyar a los pequeños productores de las Unidades Económicas Rurales con servicios de extensión, innovación y capacitación para incrementar la producción agroalimentaria.

Se dará prioridad a los proyectos que cuenten con la participación de integrantes del conjunto de hogares del padrón de beneficiarios del Programa de Inclusión Social (PROSPERA); y a los proyectos productivos ubicados en las localidades del Programa Piloto Territorios Productivos.

Artículo 349. Conceptos de apoyo y montos máximos.

I. El Componente cuenta con tres conceptos de incentivos:

- a) Extensionistas
- b) Estrategias de Extensionismo
- c) Centros Regionales de Extensionismo

II. Montos máximos de apoyo.

Los recursos de "Extensionismo" previstos en el DPEF 2016 contemplan dos modalidades de ejecución:

- 1. De operación en las entidades federativas y
- 2. Ejecución directa.

Del presupuesto anterior se definirá una vez descontados los gastos de operación, se destinarán a los siguientes conceptos de incentivos y porcentajes:

A) De la modalidad de operación en las entidades federativas:**A.1) Concepto de Incentivo "Extensionistas"**

Este concepto de incentivo considera dos tipos de apoyo "Contratación de Extensionistas" y "Foros de intercambio"

i. Se destinará al menos el 92% de los recursos al tipo de apoyo "contratación de extensionistas" El monto mensual para el pago de los Extensionistas será de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.); para extensionistas con Posgrado o Certificado de competencias será de \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) y se pagará \$28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) a los Coordinadores Distritales de los Grupos de Extensión e Innovación Territorial (GEIT). Para efectos de determinar el monto de apoyo por UER, se considera un número mínimo de 30 UER de atención por extensionista.

ii) tipo de apoyo "Foros de intercambio"

ii.1) Se destinará hasta el 8% para la organización y asistencia a foros de intercambio de conocimientos de extensión e innovación rural, bajo los siguientes conceptos:

ii.2) Para la organización de foros en las entidades federativas se destinará un monto de hasta:

Para foros de cobertura nacional de interés por la UR (RENDRUS, PNT) \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por cada evento y para foros de cobertura estatal \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) por evento.

ii.3) Para la asistencia a los eventos nacionales:

a) RENDRUS: se considera un monto máximo de apoyo de hasta \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) por productor.

b) Expo Internacional de Productos no Tradicionales (PNT) y Pabellón PNT en AGROBAJA: se considera un monto máximo de apoyo de hasta \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) por productor.

El número de productores apoyados será de hasta 15 participantes de cada entidad federativa por foro nacional.

Los recursos presupuestados para la organización y asistencia a eventos serán validados por el Comité Estatal de Desarrollo Rural.

B) De la modalidad de ejecución Directa**B.1) Concepto de incentivo “Estrategias de Extensionismo”.**

Este concepto se destina para el desarrollo de capacidades y asistencia técnica a pequeños productores para la autogestión humana, organización social y promoción económica.

i) Se destinará al menos el 40% de los recursos de ejecución directa a la instrumentación de Estrategias de Extensionismo para la atención directa a los productores de los productos básicos estratégicos definidos en el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable que enfrenten problemas que representen una amenaza para la producción nacional.

Los montos por Estrategia de Extensionismo se definirán por parte de la UR de acuerdo al programa de trabajo y el enfoque a desarrollar.

B.2) Concepto de incentivo “Centros Regionales de Extensionismo”.

Se destinará hasta el 60% de los recursos de ejecución directa para instalar Centros Regionales de Extensionismo que se encargan de apoyar y coordinar la planeación del componente en las entidades, así como formar, capacitar, dar seguimiento, acompañamiento y certificar competencias de los extensionistas y productores; además de monitorear el estado de la agricultura a nivel nacional e identificar áreas de oportunidad para el desarrollo regional sustentable; reunir, sintetizar y analizar información en tecnología, economía y mercados. Integrar y coordinar acciones de una red de instituciones nacionales e internacionales que provean el sustento científico y tecnológico y apoyen la creación de capacidades para el desarrollo.

Los montos por Centro Regional de Extensionismo se definirán por parte de la UR de acuerdo al programa de trabajo y el enfoque a desarrollar.

Artículo 350. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.- Los criterios técnicos son los que se indican a continuación:

a) El concepto Extensionistas son los recursos que se destinan para la contratación de profesionales para promover el incremento de la producción de las unidades económicas rurales de los estratos E1, E2, que se localizan en los territorios de atención definidos al interior de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR), formando Grupos de Extensión e Innovación Territorial integrando a los diferentes agentes de los sistemas producto y cadenas de valor a atender, mediante una estrategia de inducción y oferta de servicios de extensión e innovación enfocados a mejorar las capacidades de las UER. Se ejecuta por la Instancia Ejecutora designada por la Unidad Responsable (UR).

b) Estrategias de Extensionismo: son estrategias de atención a los productores de los productos básicos estratégicos previstos en el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y que enfrenten problemas que representen una amenaza para la producción nacional, con servicios de extensionismo multidisciplinario a través de instituciones de capacitación, educación, investigación y otras relacionadas con el sector y experiencia en el tema.

c) Los Centros Regionales de Extensionismo son instancias encargadas de apoyar la planeación estratégica en las entidades federativas y llevar a cabo la formación, capacitación, seguimiento, certificación y acompañamiento a extensionistas y productores de las UER e integrantes de los GEIT; además de monitorear el estado de la agricultura a nivel nacional e identificar áreas de oportunidad para el desarrollo regional sustentable; reunir, sintetizar y analizar información en tecnología, economía y mercados.

Integrar y coordinar acciones de una red de instituciones nacionales e internacionales que provean el sustento científico y tecnológico y apoyen la creación de capacidades para el desarrollo.

Artículo 351. Criterios de dictaminación.

Para operar los recursos del Componente de “Extensionismo” y asignar los incentivos en la modalidad de concurrencia, se instala el Comité Estatal de Desarrollo Rural, el cual contará con Grupos de Trabajo para aquellos Componentes que así lo requieran, y tiene entre otras atribuciones, priorizar los territorios, sistemas producto y cadenas de valor relevantes, validar la contratación de los extensionistas y coordinadores distritales, y a través del Grupo de trabajo de Extensionismo la integración de las redes distritales de extensionismo e innovación, así como determinar las necesidades de extensión, innovación y capacitación de los productores bajo la oferta institucional como un proceso de inducción, con apoyo de los Centros Regionales de Extensionismo.

Para operar los recursos de “Extensionismo” del DPEF 2016 en la modalidad de ejecución directa, la Unidad Responsable designa a las Instancias Ejecutoras que serán las responsables de ejecutar los conceptos de “Estrategias de Extensionismo” y “Centros Regionales de Extensionismo; la operación de estos conceptos de incentivo” se determinarán vía los Convenios específicos de la UR con las IE designadas.

Artículo 352. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable (UR): La Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.

II. Instancias Ejecutoras: Las Instancias Ejecutoras que designe la Unidad Responsable.

III. Otras instancias participantes:

- a) Comité Estatal de Desarrollo Rural;
- b) Distritos de Desarrollo Rural (DDR)
- c) Gobiernos de las Entidades Federativas
- d) Centros Regionales de Extensionismo;
- e) Instituciones de Educación, Investigación, Capacitación y otras instancias relacionadas con el sector; públicas y privadas; nacionales y extranjeras.

Artículo 353. Los anexos que aplican al Componente, son:

Anexo I. Solicitud Única de Apoyo

Anexo XVI. Base de Datos Única de Solicitantes a los Componentes del Programa de Productividad Rural

Anexo XX. Manual de Procedimientos del Comité Estatal de Desarrollo Rural

Anexo LXXVI. Requisitos de Elegibilidad y proceso de selección de los Extensionistas.

Artículo 354. Fechas de apertura y cierre de ventanillas.

Considerando que el componente es de inducción y oferta institucional hacia las UER de atención, no se contempla la apertura y cierre de ventanillas. La operación del componente es de carácter permanente durante el ejercicio presupuestal.

Es necesario señalar que las entidades federativas son partícipes de la operación a través del Comité Estatal de Desarrollo Rural y del FOFAE. Los recursos de la modalidad de ejecución en las entidades federativas serán depositados al FOFAE atendiendo lo que señala el Anexo (11.1) del DPEF 2016.

Lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como cualquier situación técnica no prevista en las mismas podrá ser revisada y definida por la Unidad Responsable y se sujetará a la interpretación por parte de ésta, sin perjuicio de las facultades de la oficina del Abogado General.

Artículo 355. La Mecánica Operativa del Componente Extensionismo.

Extensionionistas

La Instancia Ejecutora para este concepto será aquella que designe la Unidad Responsable, mismas que asumirán las funciones correspondientes de conformidad con el Artículo 387 de las presentes Reglas de Operación, ejecutando así, las acciones y los recursos, de conformidad con los Acuerdos que emita el Comité Estatal de Desarrollo Rural. Los recursos asignados al Componente serán radicados al FOFAE en una cuenta específica, el cual liberará los recursos para pago a los extensionistas y otros agentes con base en los acuerdos del Comité Estatal de Desarrollo Rural y las autorizaciones que emita el Comité Técnico del Fideicomiso.

A partir del mes de enero, se instalará en cada entidad federativa el Comité Estatal de Desarrollo Rural correspondiente, a fin de apoyar la operación de recursos en cada entidad; para tal efecto, su integración y funciones se encuentran establecidas en el Anexo XVIII.

Una vez instalado el Comité Estatal de Desarrollo Rural en cada entidad, el Grupo de Trabajo de Extensionismo se abocará a la elaboración del Plan Estratégico Estatal del Componente, como instrumento de planeación de apoyo a las decisiones tomadas por las instancias participantes que deben reflejar prioridades estatales, metas e indicadores productivos, así como alinearse a las prioridades establecidas en los documentos rectores que ha expedido el Gobierno de la República (Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018; Ley de Desarrollo Rural Sustentable; Cruzada Nacional contra el Hambre; entre otros).

A partir de las prioridades definidas en el Plan Estratégico, las Instancias Ejecutoras elaborarán el Programa Operativo Anual (POA) o en su caso el Anexo Técnico o de Ejecución, en el cual se definirán objetivos, actividades, metas y montos de recursos calendarizados a ejercer del Componente en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; se elaboran de acuerdo a las necesidades de desarrollo de capacidades de los productores detectadas en los territorios, sistemas producto y cadenas de valor a atender. La Unidad Responsable validará el POA o en su caso el Anexo Técnico o de Ejecución a más tardar en el mes de marzo y puede ser modificado de acuerdo a situaciones imprevistas con la autorización de la misma Unidad Responsable.

I. Estrategias de Extensionismo; y Centros Regionales de Extensionismo

Los conceptos de incentivo "Estrategias de Extensionismo" y el de "Centros Regionales de Extensionismo" se operan bajo la Modalidad de Ejecución Directa, a través de una Instancia Ejecutora designada por la UR.

Durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2016, la UR deberá designar a las Instancias Ejecutoras encargadas de la operación del Concepto de Incentivo para el caso de las "Estrategias de Extensionismo" y el de "Centros Regionales de Extensionismo", la designación de las Instancias Ejecutoras se realizará una vez que se hayan definido los proyectos, estrategias y metodologías a instrumentar.

Posterior a la designación de las Instancias Ejecutoras se firman Convenios de Colaboración con cada una de ellas para la operación del recurso. Una vez firmados, la Unidad Responsable y las Instancias Ejecutoras tienen 30 días naturales para la instalación de las Comisiones de Evaluación y Seguimiento (CES) de los Convenios respectivos, como órganos encargados de supervisar el desarrollo de todas las etapas y acciones convenidas.

1) Inscripción

Considerando que el Componente de Extensionismo operará en un esquema de oferta institucional mediante un proceso de inducción, no aplica la recepción de solicitudes como tal, los beneficiarios se identificarán mediante la contratación de los extensionistas y una vez que sean asignados a los territorios, a través del llenado del Anexo XVI y posteriormente se integrará la documentación necesaria para el expediente que soporte la prestación de los servicios; lo anterior permite generar el padrón de beneficiarios del Componente de Extensionismo.

Para las propuestas de “Estrategias de Extensionismo” y “Centros Regionales de Extensionismo”, el programa de trabajo se deberá validar por parte de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de cada Convenio, en tal sentido, no existen solicitudes como tal.

2) Registro de Solicitudes

En el caso del Concepto de incentivo “Extensionistas” la Instancia Ejecutora será la responsable de registrar las solicitudes inducidas en el Sistema Único de Información (SURI) y de mantener la información actualizada en el proceso de operación.

Para los conceptos de operación en la modalidad de ejecución directa una vez que se tengan identificados los beneficiarios y que hayan sido autorizados a través de la CES se realiza el registro correspondiente en el SURI por parte de la Instancia Ejecutora.

3) Cumplimiento de criterios y requisitos de elegibilidad.

Los requisitos que deberán cumplir los solicitantes, personas físicas, grupos de productores y personas morales serán los especificados para cada uno de ellos en el artículo 5 de las presentes Reglas que se aplican al Componente, además de pertenecer a la población objetivo del mismo.

Para los conceptos de incentivo de ejecución directa, se tiene:

CRITERIO	REQUISITOS
Las instancias que operen el concepto de incentivo “Estrategias de Extensionismo” y “Centros Regionales de Extensionismo” deberán demostrar estar relacionadas con el sector y contar con experiencia en el tema	Las Instancias deberán presentar documentación oficial y evidencias mediante las cuales demuestren la experiencia y manejo del tema.
Las instancias que operen el concepto de incentivo “Estrategias de Extensionismo” y “Centros Regionales de Extensionismo” deberán ser designadas por la Unidad Responsable	Contar con la Carta de designación como Instancia Ejecutora por parte de la Unidad Responsable
Las Estrategias de Extensionismo se implementarán para atender únicamente a productores a través de los proyectos, estrategias y metodologías autorizadas por la UR.	Presentar programa de trabajo específico referente a las actividades a desarrollar con productores ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento (CES) del Convenio. Presentar base de datos única de los beneficiarios Anexo XVI.
Los “Centros Regionales de Extensionismo” realizarán actividades para atender a Extensionistas y productores	Presentar programa de trabajo específico referente a las actividades a desarrollar con extensionistas y productores ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento (CES) del Convenio. Presentar base de datos única de los beneficiarios Anexo XVI.

4) Validación normativa

4.1) Para el concepto de incentivo "Extensionistas"

Las Instancias Ejecutoras validarán el cumplimiento de los criterios de elegibilidad de los beneficiarios y de los requisitos para acceder a los apoyos del concepto de Extensionistas, con base en la normatividad establecida en las Reglas de Operación y otros ordenamientos vigentes. También, elaborarán la propuesta de extensionistas como un proceso de inducción de oferta institucional para atender las necesidades de servicios de los beneficiarios teniendo en cuenta los requisitos de elegibilidad establecidos en el Anexo XIX de estas Reglas y su desempeño en la prestación de servicios de ejercicios anteriores y el resultado de la evaluación que para tal propósito establezca a nivel nacional la UR. La Instancia Ejecutora en cada entidad implementará el proceso de selección de extensionistas a más tardar el 30 de abril de 2016, para lo cual los interesados en participar se deberán registrar en tiempo y forma en el Sistema de Extensionismo Rural Mexicano "SERMexicano" en el periodo que establezca la instancia ejecutora en la entidad, de lo contrario no podrán ser seleccionados.

En el SERMexicano se registrará los resultados de la selección de los extensionistas en cada entidad.

Para los concepto de incentivo "Estrategias de Extensionismo" y Centros Regionales de Extensionismo"

4.2.) Los programas de actividades a desarrollar deberán ser validados por la CES del Convenio correspondiente.

5) Opinión técnica

5.1) Para el Concepto de Incentivo "Extensionistas"

El Comité Estatal de Desarrollo Rural, a través del Grupo de Trabajo de Extensionismo entre otras atribuciones, tiene la de validar los programas de trabajo a realizar por los extensionistas, así como la propuesta de extensionistas, verificando que cubran perfiles profesionales acordes a los servicios de extensión e innovación requeridos; así como los tiempos de contratación.

5.2) Para los conceptos de incentivo "Estrategias de Extensionismo" y Centros Regionales de Extensionismo"

La opinión Técnica en cualquiera deberá ser emitida por las Instancias Ejecutoras responsables de las diferentes acciones validada por la UR.

6) Análisis y dictamen

Para el Concepto de incentivo "Extensionistas", el Comité Estatal de Desarrollo Rural mediante el Grupo de Trabajo de Extensionismo analiza los perfiles de los extensionistas propuestos tomando como referencia las prioridades nacionales y estatales, así como las prioridades definidas en el Plan Estratégico, el cumplimiento de criterios de elegibilidad y requisitos para la contratación de los extensionistas. Con base en el análisis realizado, valida la contratación de los extensionistas.

Dado que no se reciben solicitudes para dictamen, únicamente se tiene la validación de la UR para las instancias que operen los recursos del concepto de incentivo "Estrategias de Extensionismo" y "Centros Regionales de Extensionismo" que la UR determine.

7) Resolución y notificación

7.1) Para el concepto de incentivo "Extensionistas", una vez validada la contratación de los extensionistas la Instancia Ejecutora emitirá un comunicado de asignación de extensionistas a los DDR.

7.2) Para los conceptos de incentivo de las "Estrategias de Extensionismo" y "Centros Regionales de Extensionismo" se firmará un convenio en donde se establecen las metas y acciones a desarrollar por la instancia Ejecutora que designe la UR.

8) Suscripción del documento jurídico para la prestación del servicio.

8.1) Para el concepto de incentivo "Extensionistas"

Las Instancias Ejecutoras previenen lo necesario para la contratación y el pago oportuno a los extensionistas y para la debida comprobación del ejercicio de los incentivos; así mismo asumen con los extensionistas las relaciones y obligaciones a que haya lugar. Entre las obligaciones ineludibles de los extensionistas están la presentación de un programa de trabajo y/o intervención orientado a resultados con indicadores de productividad y otros indicadores, aspectos que serán validados por las Comisiones Estatales.

Para la coordinación operativa de los servicios de extensión e innovación, se podrán contratar coordinadores de extensionistas que cumplan con el perfil establecido en el Anexo XIX y que realicen el acompañamiento y seguimiento al programa de trabajo de los extensionistas bajo su coordinación y los orienten en la ejecución y cumplimiento de los servicios que otorgan a los productores. Estos coordinadores tendrán bajo su guía al menos 25 extensionistas, o dependiendo de las condiciones de cada entidad federativa, los que autorice la UR en el POA o en el anexo de ejecución.

Las Instancias Ejecutoras comunican a los DDR la designación de extensionistas.

8.2) Para los Conceptos de incentivo “Estrategias de Extensionismo” y “Centros Regionales de Extensionismo”.

Una vez que se haya validado a las instancias ejecutoras de operar los conceptos de incentivo, se instrumentará un Convenio de Colaboración.

9) Entrega del apoyo.

9.1) Para el concepto de incentivo “Extensionistas”

Los pagos a los extensionistas y coordinadores se realizarán mensualmente, de acuerdo a lo establecido en el contrato de prestación de servicios y extenderán recibos por cada uno de los pagos que se les realicen.

9.2) Para los Conceptos de incentivo “Estrategias de Extensionismo” y “Centros Regionales de Extensionismo”

Para estos conceptos de incentivo en los convenios suscritos se determinarán los plazos y condiciones para la entrega de los recursos y/o tipo de apoyo para los productores.

10) Seguimiento operativo

10.1) Para el concepto de incentivo “Extensionistas”

Las Instancias Ejecutoras se auxiliarán de los coordinadores distritales para dar seguimiento en campo y a través del “SERMexicano” a los programas de trabajo ejecutados por los extensionistas, quienes deberán capturar su programa de trabajo e informes de avances periódicos hasta la conclusión de los servicios.

En el caso de que los extensionistas causen baja, las Instancias Ejecutoras propondrán al Comité Estatal de Desarrollo Rural la sustitución de los mismos y le solicitarán la validación de su perfil, dicha sustitución se realizará en primera instancia sobre los registros del “SERMexicano” mejor calificados que quedaron fuera de la selección inicial.

Con la finalidad de llevar a cabo un registro y control nacional de extensionistas, las Instancias Ejecutoras con apoyo de los Coordinadores Distritales deben verificar que los extensionistas actualicen su información en el sistema que permita generar informes mensuales a la Instancia Ejecutora y a la Unidad Responsable.

10.2) Para los Conceptos de incentivo “Estrategias de Extensionismo” y “Centros Regionales de Extensionismo”

Mediante la instalación de la CES de cada uno de los Convenios suscritos por parte de la Unidad Responsable con las instancias ejecutoras se dará seguimiento a la operación de cada uno de los diferentes programas de trabajo autorizados, para lo cual se revisan los avances físicos, los financieros y los resultados.

11) Finiquito.

11.1) Para el concepto de incentivo “Extensionistas”

Las Instancias Ejecutoras realizarán el finiquito de los contratos con los extensionistas y coordinadores, así como de los convenios que, en su caso, firmen con otras instancias y con organizaciones de productores. También realizarán el informe de finiquito del Programa Operativo Anual firmado con la UR.

11.2) Para los Conceptos de incentivo “Estrategias de Extensionismo” y “Centros Regionales de Extensionismo”

Previo a la firma del finiquito del Convenio de la Unidad Responsable con las Instancias Ejecutoras, éstas últimas deberán demostrar la conclusión de acciones derivadas del Convenio de Colaboración.

12) Reportes de avances físicos y financieros.

12.1) Para el concepto de incentivo “Extensionistas”

Las Instancias Ejecutoras enviarán a la Unidad Responsable informes mensuales, trimestrales, de cuenta pública y el cierre del POA o en su caso, del Anexo Técnico o de Ejecución, además de los que le requiera la Unidad Responsable, de acuerdo a los guiones y formatos establecidos. Lo anterior sin menoscabo de otros informes y documentos establecidos en otras normas aplicables y que deban presentar las Delegaciones a la Unidad Responsable.

12.2) Para los Conceptos de incentivo “Estrategias de Extensionismo” y “Centros Regionales de Extensionismo”

Las instancias ejecutoras presentarán ante la CES los informes de avances físicos y financieros de manera mensual, trimestral y final del convenio, tomando como referencia los programas de trabajo autorizados

13) Evaluación del Uso de los Recursos del Componente.**13.1) Para el concepto de incentivo “Extensionistas”**

Cada extensionista presenta un informe final de resultados del programa de trabajo y/o intervención orientado a resultados, que refleje el cumplimiento de metas de los indicadores definidos; este informe se turna al coordinador de extensionistas que corresponda para su validación e integración con los demás informes de su equipo de extensionistas. El coordinador elabora un informe concentrado de su ámbito de atención y lo remite a la Instancia Ejecutora para su integración a nivel estatal y elaboración del informe de resultados del POA o en su caso, del Anexo Técnico o de Ejecución respectivo; este documento se enviará al Comité Estatal de Desarrollo Rural y a la Unidad Responsable previamente validado por la Delegación Estatal a fin de revisar los resultados obtenidos con respecto a la prestación de los servicios de extensionismo conforme a las prioridades establecidas del Plan estratégico, que sirva como base para futuros ejercicios de planeación.

13.2) Para los Conceptos de incentivo “Estrategias de Extensionismo” y “Centros Regionales de Extensionismo”

La instancia Ejecutora presenta un Informe Final de Resultados ante la CES para su validación.

Lo establecido en las Sigüientes Reglas de Operación, así como cualquier situación técnica no prevista en las mismas podrá ser revisada y definida por la Unidad Responsable y se sujetará a la interpretación por parte de ésta, sin perjuicio de las facultades de la oficina del Abogado General.

Sección III**Del Componente Arráigate**

Artículo 356. Objetivo específico. Apoyar el arraigo de los jóvenes rurales y repatriados a sus comunidades de origen con servicios de extensión, innovación y capacitación para la gestión e implementación de proyectos productivos territoriales.

Se dará prioridad a los proyectos que cuenten con la participación de integrantes del conjunto de hogares del padrón de beneficiarios del Programa de Inclusión Social (PROSPERA); y a los proyectos productivos ubicados en las localidades del Programa Piloto Territorios Productivos.

Artículo 357. Conceptos de apoyo y montos máximos.

I. El Componente cuenta con dos conceptos de incentivos:

- a) Arráigate joven
- b) Agroemprendedoras (en lo sucesivo se entenderá que se refiere al género-mujer)

II. Montos máximos de apoyo.

Con recursos de “Arráigate” del DPEF 2016, una vez descontados los gastos de operación, se operan los siguientes conceptos de incentivos:

a) Arráigate Joven

i. Se destinará al menos el 50% de los recursos para la impartición de cursos, seminarios, talleres, asistencia técnica y coadyuvar en la gestión e implementación de proyectos productivos, que promuevan el desarrollo de conocimientos y capacidades técnicas, productivas y humanas enfocadas a establecer un esquema agroemprendedor. Monto por beneficiario hasta \$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 m.n.).

b) Agroemprendedoras

ii. Una vez establecido el porcentaje para el concepto “Arráigate Joven”, el recurso restante se destinará para fomentar el empoderamiento de las mujeres rurales, capacitándolas en un sistema de formación personal, actividades productivas, de transformación y de negocio, identificando áreas de fortaleza y oportunidad donde se desarrollará un plan de autogestión para incrementar la productividad de sus UER. Monto máximo por proyecto hasta \$ 200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) al menos 10 beneficiarias.

Artículo 358. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.

Respecto de los conceptos de incentivo “Arráigate Joven” y “Agroemprendedoras”, el Comité Estatal de Desarrollo Rural tomará como criterio técnico el plan estratégico estatal para identificar las prioridades a fortalecer con base en el potencial productivo del territorio y los talentos de jóvenes y mujeres a través de cursos, seminarios, talleres y asistencia técnica

Los requisitos específicos se establecerán en la convocatoria respectiva.

Criterios de dictaminación.

La UR establece los criterios de valoración técnica para la dictaminación de las propuestas para los dos conceptos de incentivos, estos criterios serán publicados en la página de la SAGARPA. Las propuestas serán sometidas a estos criterios para su dictaminación correspondiente conforme a la recepción de las mismas, suficiencia presupuestal y en función al porcentaje de la población objetivo a atender.

Artículo 359. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: La Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.

II. Instancias Ejecutoras: Delegaciones Estatales de la Secretaría

III. Otras instancias participantes:

a) Comité Estatal de Desarrollo Rural;

b) Instituciones de Educación Superior, Investigación, Capacitación, unidades o agentes técnicos y otras relacionadas con el sector; públicas y privadas; nacionales y extranjeras; de las cuales en su caso, la IE podrá solicitar su auxilio para desarrollar la mecánica de operación prevista en el presente componente.

Artículo 360. Los anexos que aplican al Componente, son:

Anexo XVI Base de Datos Única de Solicitantes a los Componentes del Programa de Productividad Rural

Anexo XX. Manual de Procedimientos del Comité Estatal de Desarrollo Rural

Artículo 361. Fechas de apertura y cierre de ventanillas.

Las fechas para la recepción de los catálogos estatales de cursos, seminarios, talleres, asistencia técnica que fortalezcan los proyectos productivos a desarrollar, será durante el primer semestre del año.

Considerando que el componente es de inducción y oferta institucional hacia los jóvenes que están incorporados a las UER y radican en comunidades de alta y muy alta marginación, la operación del componente por parte de la UR es permanente durante el ejercicio fiscal.

Artículo 362. Mecánica Operativa del Componente Arráigate.

Para los **conceptos de incentivos** “Arráigate Joven” y “Agroempreendedoras” las Instancias Ejecutoras serán las Delegaciones Estatales de la SAGARPA, mismas que asumirán las funciones correspondientes de conformidad con el Artículo 390 de las presentes Reglas de Operación, ejecutando así, las acciones y los recursos, de conformidad con los Acuerdos que emita el Comité Estatal de Desarrollo Rural y la validación de la UR. Los recursos del componente que se asignen a cada entidad federativa de acuerdo a las aprobaciones que para tal efecto la UR realice, serán radicados a la IE en una cuenta específica, el cual liberará los recursos para pago con base en los convenios y/o contratos específicos que se establezcan.

El Comité Estatal de Desarrollo Rural con base en las prioridades del Plan Estratégico Estatal en cuanto a territorios rurales, sistemas producto, entre otros aspectos, propone el catálogo estatal de cursos, seminarios, talleres, asistencia técnica que fortalezcan los proyectos productivos en la entidad federativa enfocadas hacia la población objetivo, para emitir la convocatoria correspondiente a fin de identificar a los proveedores, la cual será sometida a consideración del Comité Estatal de Desarrollo Rural para la selección y contratación de los proveedores. La UR establece un anexo de ejecución con la IE donde se especifican las acciones y compromisos a realizar y el monto de recursos a ejercer. Una vez firmado el anexo de ejecución la UR radicará los recursos convenidos a la IE.

El Comité Estatal de Desarrollo Rural emitirá una Convocatoria de oferta institucional como un proceso de inducción dirigida a la población objetivo donde se detallará la mecánica operativa específica en donde se establecerá la recepción de solicitudes, registro, cumplimiento de criterios y requisitos de elegibilidad, validación normativa, análisis y dictamen, resolución y notificación, entre otros que sean congruentes con los criterios de elegibilidad previstos en las presentes reglas, para acceder a los incentivos.

En tal virtud, la UR y las Delegaciones Estatales, en su calidad de Instancia Ejecutora del Componente, podrán auxiliarse de una unidad o agente técnico conformado por una institución de educación superior, una asociación civil u otra instancia competente en la materia para la operación de este componente.

Sección IV

Componente Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)

Artículo 363. Objetivo específico. Apoyar con proyectos productivos a grupos de mujeres y hombres que habitan en Núcleos Agrarios para que incrementen su productividad.

Para el logro del objetivo, el componente lleva a cabo lo siguiente:

I. Otorgar incentivos preferentemente a los Proyectos Agroalimentarios;

II. Apoyar preferentemente a la Población en condiciones de mayor marginación y vulnerabilidad;

III. Otorgar incentivos para la implementación de Proyectos Productivos de ampliación o escalamiento;

IV. Incentivar la constitución legal de los beneficiarios.

La cobertura del presente componente es Nacional, en los núcleos agrarios del país.

Son Beneficiarios del Componente, los integrantes de aquel Grupo que ha recibido la Aportación Directa por parte de la Secretaría.

Se dará prioridad a los proyectos que cuenten con la participación de integrantes del conjunto de hogares del padrón de beneficiarios del Programa de Inclusión Social (PROSPERA); y a los proyectos productivos ubicados en las localidades del Programa Piloto Territorios Productivos.

Artículo 364. Conceptos de apoyo y montos máximos.- Los incentivos consisten en aportaciones directas que serán otorgadas para la inversión en Proyectos Productivos de la siguiente manera:

I. Aportación Directa para Grupos sin formalidad jurídica:

a) Para proyectos de los giros agrícola y pecuario, se otorgarán hasta \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), calculado en razón de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por integrante. Lo anterior no implica que el monto será divisible; y

b) Para el resto de los giros (comercial, servicio e industrial), se otorgarán hasta \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), calculado en razón de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por integrante, lo anterior no implica que el monto será divisible.

II. Aportación Directa para Grupos legalmente constituidos:

a) Para proyectos de los giros agrícola y pecuario, se otorgarán hasta \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), calculado en razón de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por integrante, sin rebasar el tope máximo del monto del apoyo. Lo anterior no implica que el monto será divisible; y

b) Para el resto de los giros (comercial, servicio e industrial), se otorgarán hasta \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) calculado en razón de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por integrante, sin rebasar el tope máximo del monto del apoyo. Lo anterior no implica que el monto será divisible.

Adicionalmente, para Grupos Beneficiarios con recursos de hasta \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) se otorgará el equivalente al 12% de la Aportación Directa, para el pago de la Asesoría Técnica; en el caso de Grupos Beneficiarios con recursos superiores a \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), se otorgarán \$32,400.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para este concepto; en ambos casos, el pago se realizará cuando el Grupo Beneficiario haya recibido la Aportación Directa para la implementación del Proyecto Productivo, y de conformidad con los términos que se establezcan en el Contrato de Asesoría Técnica.

Artículo 365. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.- Para participar los solicitantes requieren:

I. Habitar en algún Núcleo Agrario del país, conforme al Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) del Registro Agrario Nacional (RAN).

II. Tener 18 años cumplidos o más, al momento de ingresar la "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" Anexo LXX" y la "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE" Anexo LXXI".

III. Constituirse en cualquiera de sus dos modalidades:

a) Sin formalidad jurídica, integrados con un mínimo de tres y hasta seis integrantes; y

b) Legalmente constituidos, con un mínimo de tres y sin límite máximo de integrantes, de conformidad con la legislación aplicable a las diversas figuras asociativas.

IV. Formular el Proyecto Productivo para implementarse en el mismo Núcleo Agrario donde habitan los integrantes del Grupo, o en su caso, preferentemente en un rango no mayor de 7 kilómetros del "Núcleo Agrario".

V. Elegir a un Asesor Técnico para Ingresar la "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" Anexo LXX" y la "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE" Anexo LXXI" a través del Sistema de Captura de Proyectos Productivos SICAPP disponible en <http://sicapp.sagarpa.gob.mx>;

VI. No haber sido apoyados en los últimos cinco ejercicios fiscales por este Componente, antes Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) y por el Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE), o en su caso, por el Programa de Apoyo para la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG); con excepción de aquellas solicitudes que correspondan a Grupos que participen en los términos de lo establecido en la fracción VII del presente artículo.

VII. Adicionalmente a los requisitos anteriores, aquellos Grupos Beneficiarios que participaron en los ejercicios fiscales 2014 y 2015 de este Componente, o por el entonces Programa FAPPA, podrán participar como solicitantes para el presente ejercicio fiscal; siempre y cuando se encuentren en los siguientes supuestos:

a) Que en la "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE" Anexo LXXI" justifique específicamente en los perfiles de mercado, técnico y financiero y la ampliación y/o escalamiento en la cadena productiva del Proyecto Productivo apoyado en el ejercicio fiscal 2014 o 2015;

b) Que haya entregado en tiempo y forma el Informe General de Aplicación del Recurso;

c) Que el Grupo se encuentre integrado por al menos el 80% de sus integrantes originales, o por 2 y 3 para el caso de Grupos de 3 y 4 integrantes, respectivamente;

d) Que preferentemente el Grupo se encuentre legalmente constituido; y

e) Que en la Verificación de Seguimiento que se le practique, se haga constar que existen las condiciones para el objeto planteado en la "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXX", en la "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXXI" y que es un Pequeño Productor.

En todos los casos, los requisitos de participación deberán cumplirse individualmente.

Los criterios de elegibilidad están determinados por:

I. Dictaminación Técnica.

La Unidad Responsable realizará la selección de los Proyectos Productivos, de acuerdo a los criterios de elegibilidad: Dictaminación Técnica y Focalización por marginación y vulnerabilidad.

A cada Proyecto Productivo se le asignará una calificación global en una escala de 0 al 100. La cual se ponderará de la siguiente manera:

Dictaminación Técnica: 50%, y Focalización por marginación y vulnerabilidad: 50%.

La ponderación de la focalización por marginación y vulnerabilidad, se aplicará únicamente a los proyectos productivos validados en su Dictaminación Técnica.

II. Focalización por marginación y vulnerabilidad

Se considerará el grado de marginación y vulnerabilidad para establecer el Proyecto Productivo, buscando atender preferentemente a:

a) Los municipios considerados en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SIN HAMBRE).

b) Se dará prioridad a los proyectos que cuenten con la participación de integrantes del conjunto de hogares del padrón de beneficiarios del Programa de Inclusión Social (PROSPERA);

c) Los proyectos productivos ubicados en las localidades del Programa Piloto Territorios Productivos;

d) Demarcaciones que sean ámbito de acción del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia;

e) Los proyectos productivos de tipo agroalimentario

f) Municipios indígenas del catálogo emitido por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI);

g) Los Grupos que integren a personas con discapacidad, adultos mayores y madres solteras.

h) Los grupos legalmente constituidos y aquellos que manifiesten constituirse legalmente en la "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXX".

Con base en la disponibilidad presupuestaria del Componente, se autorizarán las Solicitudes de Apoyo FAPPA-PROMETE de aquellos grupos, que hayan cumplido con el procedimiento de selección (Dictaminación Técnica y Focalización) establecido en las presentes Reglas de Operación y hayan sido autorizadas por el Comité Técnico.

Artículo 366. Otros aspectos específicos del Componente:

Disponibilidad y distribución de recursos.

Los recursos que se asignen al Componente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicio fiscal vigente, se distribuirán de la siguiente manera:

I. Cuando menos el 92% del monto total asignado al Componente, para la inversión de Proyectos Productivos; y

II. Hasta el 5% del monto total asignado al Componente, para los gastos de operación del Componente.

Los recursos que se asignen para la operación del Componente, podrán ser destinados para: Pago de Servicios Profesionales, Dictaminación, Inducción, Verificación de Seguimiento y Supervisión, Promoción, Evaluación Externa, Investigación y Estudios, Difusión, Sistematización y Habilitación de los Asesores Técnicos, así como gastos de administración, y en su caso apoyar a los grupos en ferias e intercambios de experiencias en otros productos.

Artículo 367. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Comité Técnico: Es el máximo órgano de decisión del Programa, mismo que tiene las atribuciones señaladas en el Artículo 466 de estas Reglas de Operación y está integrado por los siguientes titulares:

a) Presidente: Titular de la Coordinación General de Enlace Sectorial;

b) Secretario Ejecutivo: Titular de la Dirección General Adjunta de Concertación, dependiente de la Unidad Responsable;

c) Secretario Técnico: El Coordinador de Asesores de la Oficialía Mayor;

d) Vocales: El Coordinador General de Delegaciones, el Director General del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA RURAL), un Director General designado por el Subsecretario de Agricultura, un Director General designado por el Subsecretario de Alimentación y Competitividad y un Director General designado por el Subsecretario de Desarrollo Rural; estos integrantes contarán con derecho a voz y voto; e

e) Invitados: Los Titulares de la Oficina del Abogado General y el Órgano Interno de Control en la Secretaría, o los servidores públicos que éstos designen; estos integrantes sólo contarán con derecho a voz.

II. Unidad Responsable: La Coordinación General de Enlace Sectorial,

III. Delegaciones de la Secretaría. Coadyuvarán con la Coordinación General en la ejecución del Componente, de acuerdo a las atribuciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

IV. Otros Participantes

La Unidad Responsable con base en sus atribuciones, y formulando las consultas institucionales que estime pertinentes, incorporará al Padrón de Asesores Técnicos, aquellas personas que acrediten tener la experiencia y la capacidad requeridas para la Formulación de Proyectos Productivos, así como para brindar Asesoría Técnica a los Grupos que resulten beneficiarios del Componente, de conformidad a los requisitos que se establezcan para su habilitación.

Los Asesores Técnicos se sujetarán a los derechos, obligaciones y amonestaciones establecidos en el Anexo LXXV denominado "Asesores Técnicos"; así como, a los derechos y obligaciones convenidos en el Anexo LXXII, "Contrato de Asesoría Técnica".

El citado padrón se publicará en la página de la Secretaría, Programas de Apoyo 2016, en la liga <http://www.sagarpa.gob.mx/programassagarpa/Paginas/default.aspx>.

Artículo 368. Los anexos que aplican al Componente, son:

Anexo LXX. Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE.

Anexo LXXI. Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE

Anexo LXXII. Contrato de Asesoría Técnica

Anexo LXXIII. Informe General de Aplicación del Recurso.

Anexo LXXIV. Convenio de Concertación (FAPPA/PROMETE)

Anexo LXXV. Asesores Técnicos

Artículo 369. Fechas de apertura y cierre de ventanillas. El periodo de registro de Solicitudes FAPPA-PROMETE comprenderá del 22 de marzo al 6 de mayo de 2016.

No se podrán registrar, ni concluir el registro de solicitudes fuera del plazo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 370. Mecánica Operativa del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)

I. Registro de Solicitudes.

Las personas interesadas en participar en este "Componente", asistidos por un "Asesor Técnico", deberán registrar su "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXII" a través de la dirección electrónica publicada en la página de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación www.sagarpa.gob.mx donde estará disponible el Sistema de Captura de Proyectos Productivos "SICAPP".

Adicionalmente, el "Asesor Técnico" ingresará al "SICAPP" la información del "Proyecto Productivo", "en el formato denominado "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE", "Anexo LXIII", conforme a los archivos electrónicos siguientes:

a) Fotografía de los integrantes del "Grupo" acompañados del "Asesor Técnico", en el domicilio donde se pretende instalar el "Proyecto Productivo"; preferentemente mostrando un cartel que permita apreciar los datos del nombre del "Componente", monto solicitado, monto correspondiente al pago del "Asesor Técnico" y "Giro" del "Proyecto Productivo", en formato "*.jpg" o "*.png";

b) Imágenes de los croquis de la macro y micro localización del "Proyecto Productivo", los cuales deberán indicar con precisión las referencias que permitan ubicar sin ninguna duda el sitio donde se desarrollará; dos cotizaciones de los conceptos de apoyo solicitados y un diagrama de distribución de áreas, todos en formato de imágenes "*.jpg" o "*.png";

Se podrán realizar capturas parciales de información durante el tiempo que esté disponible el Sistema de Captura de Proyectos Productivos "SICAPP", cancelándose automáticamente aquellas que queden inconclusas posteriormente de conformidad con el término que establezca la Coordinación General.

Se dará por concluida la captura de la "Solicitud de Apoyo" "FAPPA-PROMETE" "Anexo LXII", una vez que el "Asesor Técnico" genere en el "SICAPP", el acuse con la "Clave de Registro" de la "Solicitud FAPPA-PROMETE".

Una vez que se genere el acuse con la "Clave de Registro", el "Asesor Técnico" no podrá realizar correcciones o modificaciones a la "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXII".

La "Clave de Registro" no implica ninguna obligación de pago o apoyo por parte de la "Secretaría", ya que tal determinación dependerá del resultado final del cumplimiento de los requisitos que se anexen al "Proyecto", de su apego a los criterios de selección establecidos en las presentes "Reglas de Operación", así como de la disponibilidad presupuestal del "Componente".

Aquella "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXII" que no haya concluido con el proceso de captura, una vez finalizado el periodo para el Registro correspondiente, se eliminará del "SICAPP".

II. Validación Normativa

La Unidad Responsable confrontará la lista de integrantes de las solicitudes de apoyo del "Componente" del ejercicio fiscal 2016, antes Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) y por el Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE), o en su caso, por el Programa de Apoyo para la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG), con el objetivo de evitar duplicidades en el año vigente; así como en los últimos cinco ejercicios fiscales anteriores.

En caso de identificarse la existencia de duplicidad de integrantes en el ejercicio fiscal actual, durante el proceso de Dictaminación, sólo se tomará en cuenta la primera "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXII" que haya ingresado al "SICAPP", y que se haya generado el acuse con la Clave de Registro. Las subsecuentes serán bloqueadas por el "SICAPP".

Con excepción de aquellas solicitudes que correspondan a Grupos que participen en los términos de lo establecido en el Artículo 500, fracción VII, las solicitudes de apoyo en las que se identifiquen integrantes que hayan sido beneficiados en los últimos cinco ejercicios fiscales anteriores por este "Componente" y "PROMETE", antes "PROMUSAG", serán bloqueadas por el "SICAPP", sin posibilidad de ser dictaminadas.

Concluido el periodo de registro de las Solicitudes de Apoyo FAPPA-PROMETE, la Unidad Responsable enviará las listas de solicitantes de apoyo del "Componente" a otras Dependencias; solicitará, cotejará y confrontará la lista de solicitantes y/o beneficiarios de otros programas del Gobierno Federal que otorguen incentivos para Proyectos Productivos, en el presente ejercicio fiscal, a fin de identificar posibles concurrencias y en su caso, evitar duplicidades en la entrega de recursos.

III. Cumplimiento de Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

III.1 Dictaminación Técnica

La Unidad Responsable, de acuerdo al proceso operativo del "Componente", llevará a cabo la "Dictaminación Técnica" de las Formulaciones de Proyectos, a través del "Equipo Dictaminador" que para el efecto se designe, permitiendo a éste, el acceso al "SICAPP".

No procederán a dictaminarse aquellas solicitudes FAPPA-PROMETE que:

a) Que incluyan alguno de los conceptos de inversión señalados en el Artículo 6 de las presentes "Reglas de Operación". O en el artículo 7 de las presentes Reglas de Operación.

b) Aquellas que se encuentran establecidas en el artículo 8, fracción I.1, de las presentes Reglas de Operación.

c) Aquellas Solicitudes que técnicamente no sea posible evaluarlas porque en el "Anexo LXII" y "Anexo LXIII", registran Proyectos distintos.

d) Aquellas Solicitudes cuyo "Proyecto Productivo", sea diferente a los autorizados en el Catálogo de Giros del presente ejercicio.

El "Equipo Dictaminador" dará aviso a la Unidad Responsable de los resultados obtenidos de las solicitudes procedentes de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, con fecha límite al 15 de diciembre del 2016.

Para efectos del resultado de la "Dictaminación Técnica" se considerarán:

a) Técnicamente procedente: Aquellas Formulaciones de Proyectos que obtengan una "Dictaminación Técnica" igual o mayor a 60/100;

b) Técnicamente No procedente: Aquellas Formulaciones de Proyectos que obtengan una "Dictaminación Técnica" menor a 50/100; y

c) Sujetos a Corrección: Aquellas Formulaciones de Proyectos Productivos que obtengan una "Dictaminación Técnica" en un rango de 50/100 a 59/100. Las Formulaciones de Proyectos que obtengan este estatus serán notificados vía correo electrónico al "Asesor Técnico", para que se subsanen en el "SICAPP" las observaciones a los proyectos, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la fecha de envío de la notificación. Las modificaciones deberán ingresarse en el "SICAPP".

Se asignará una puntuación adicional, a aquella "Formulación de Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE" "Técnicamente Procedente" en la "Dictaminación Técnica", que se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Tengan como objetivo generar un valor agregado en la producción de bienes y servicios; y/o
- b) Se integren en una cadena productiva local y/o regional.

Para continuar con el Procedimiento es indispensable que la "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE" obtenga en la "Dictaminación Técnica" una calificación que lo sitúe dentro del rango de Validado Técnicamente. La ponderación de la focalización por marginación y vulnerabilidad, se aplicará únicamente a los proyectos validados en su "Dictaminación Técnica".

Concluido el proceso de "Dictaminación Técnica" se generará una Cédula de Opinión de "Viabilidad Técnica" de cada "Formulación de Proyecto" FAPPA-PROMETE dictaminada.

La Unidad Responsable tendrá hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal vigente, para dar a conocer los resultados de la "Dictaminación Técnica".

III.2 Análisis de Focalización

La Unidad Responsable aplicará los Criterios de Focalización por marginación y vulnerabilidad establecidos en el artículo 501, de las presentes "Reglas de Operación", con base en los catálogos proporcionados por las dependencias federales competentes, a través del "SICAPP" publicados en la página de la Secretaría, en el programa respectivo. <http://www.sagarpa.gob.mx/programassagarpa/Paginas/default.aspx>.

Se considerará el grado de marginación y vulnerabilidad para establecer el "Proyecto Productivo", buscando atender preferentemente a:

- a) Los municipios considerados en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE);
- b) Se dará prioridad a los proyectos que cuenten con la participación de integrantes del conjunto de hogares del padrón de beneficiarios del Programa de Inclusión Social (PROSPERA);
- c) Los proyectos productivos ubicados en localidades del Programa Piloto Territorios Productivos;
- d) Demarcaciones que sean ámbito de acción del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia;
- e) Los Proyectos Productivos de tipo agroalimentario;
- f) Municipios indígenas del catálogo emitido por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI);
- g) Los Grupos que integren a personas con discapacidad, jefas de familia, adultos mayores y madres solteras;
- h) Los grupos legalmente constituidos y aquellos que manifiesten constituirse legalmente en el "Anexo LXII" en caso de resultar su "Proyecto Productivo" apoyado.

Con base en la disponibilidad presupuestaria del "Componente", se apoyaran aquellas solicitudes de apoyo que, como resultado del procedimiento de selección (Dictaminación Técnica y Focalización) establecidos en las presentes "Reglas de Operación", hayan sido autorizadas por el "Comité Técnico".

IV. Resolución

IV.1 Autorización de Solicitudes FAPPA-PROMETE

La Unidad Responsable con base a la disponibilidad presupuestaria del "Componente", tendrá hasta el 15 de diciembre para someter a autorización del "Comité Técnico", aquellas Formulaciones de Proyectos Productivos que hayan resultado "Técnicamente Procedentes" en la "Dictaminación Técnica", y una vez que hayan concluido la priorización de las Solicitudes FAPPA-PROMETE por Focalización.

La Unidad Responsable en caso de identificar concurrencia entre solicitantes de apoyo con otras Dependencias del Gobierno Federal, una vez que la "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXII", lo hará del conocimiento al "Asesor Técnico" correspondiente; para que en su caso, proceda a solicitar el desistimiento de dicho integrante o integrantes ante esta Secretaría y solicitar la sustitución de los mismos, para que el "Proyecto Autorizado" pueda continuar con su proceso de entrega de recursos; en caso contrario, deberá presentar en la "Delegación" original y copia para cotejo del acuse de desistimiento de dicha integrante o integrantes ante la otra Dependencia.

V. Procedimientos Específicos y Notificaciones

V.1 Entrega de documentación en ventanilla de los Grupos Autorizados.

La Unidad Responsable a través de la "Delegación" notificará por correo electrónico registrado en el SICAPP, la fecha y hora en la que al menos uno de los integrantes del "Grupo Autorizado", acompañado del "Asesor Técnico", deberá presentar en ventanilla de la "Delegación" la siguiente documentación, en original y copia, para cotejo:

a) Formato de "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXII", esta última debidamente firmada por cada integrante del "Grupo Autorizado". En caso de no saber escribir, en el sitio correspondiente, deberán estampar la huella digital de su dedo pulgar de la mano derecha;

b) "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE" Anexo LXIII;

c) Identificación oficial vigente con fotografía de cada uno de los integrantes, en la que se especifique el domicilio y que éste contenga el "Núcleo Agrario" registrado en el "SICAPP".

d) En caso de que la identificación oficial vigente, no precise el "Núcleo Agrario" registrado en la "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXII", adicional y obligatoriamente deberá presentar la "Constancia de Residencia", misma que deberá ser expedida y firmada por el Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales, que indique que él o los respectivos integrantes habitan en el "Núcleo Agrario" establecido en la "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE"; dicho documento deberá contener el sello correspondiente del ejido o Comunidad de que se trate (ver formato para su elaboración en el microsítio del SICAPP). No se aceptarán comprobantes de identificaciones oficiales en trámite;

e) Acta de Asamblea debidamente firmada donde se manifieste la constitución del "Grupo", los nombres de sus integrantes y a quienes corresponde asumir los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero. Para los Grupos legalmente constituidos, será obligatoria la presentación del acta constitutiva correspondiente;

f) Croquis de macro y micro localización del lugar donde se ubicará el "Proyecto Productivo", los cuales deberán indicar con precisión las referencias que permitan ubicar sin ninguna duda el sitio donde se desarrollará; dos cotizaciones de los conceptos de apoyo solicitados emitidos por fabricantes, productores agropecuarios, distribuidores autorizados o empresas especializadas y un diagrama de distribución de áreas;

g) Fotografía de los integrantes del "Grupo" acompañados del "Asesor Técnico", en el domicilio donde se pretende instalar el "Proyecto Productivo"; preferentemente mostrando un cartel que permita apreciar los datos del nombre del "Componente", monto solicitado, monto correspondiente al pago del "Asesor Técnico" y "Giro" del "Proyecto Productivo";

h) Acuerdo de Voluntades firmado por el Grupo con copia de la respectiva identificación de los dos mancomunados, para que a nombre del Grupo sean los responsables del cobro de la orden de pago.

i) Presentar por integrante un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, no ser solicitante ante otras dependencias federales que apoyen "Proyectos Productivos", en el presente ejercicio fiscal; en caso contrario deberá presentar acuse del escrito de desistimiento del apoyo solicitado.

j) Escrito bajo protesta de decir verdad que no le es posible obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, en virtud de que no está obligado a inscribirse ante el IMSS por no tener trabajadores a su cargo.

Durante la recepción en ventanilla de la documentación de los Grupos Autorizados, la "Delegación" con apoyo del "Responsable del Componente", validarán la información contenida en el "SICAPP" capturada por el "Asesor Técnico" y recibirán las copias de los documentos cotejándolas con los originales, mismas que conformarán el expediente del "Proyecto Productivo".

En caso de que el "Grupo Autorizado" no se presente a la "Delegación" que le corresponda, el día y hora señalada en la notificación; existan omisiones y/o incumplimientos de acuerdo a lo señalado en este inciso, se le notificará por una segunda ocasión. En caso de no atender esta última en los términos establecidos, se procederá a cancelar el "Proyecto Autorizado", cuyo incumplimiento será responsabilidad exclusiva de los integrantes del "Grupo" y del "Asesor Técnico".

Aquellos Grupos Autorizados que hayan cumplido con la presentación de la documentación en la "Delegación" correspondiente, se les entregará un Acuse de Ventanilla y pasarán a los procesos de inducción y firma del Convenio de Concertación.

V.2 Inducción a Grupos Autorizados por el "Comité Técnico"

La "Delegación", notificará al "Grupo Autorizado" la fecha y hora para que se presente a recibir la "Inducción".

Para recibir la "Inducción", el "Grupo Autorizado" deberá presentar en la "Delegación" los siguientes documentos:

a) Original de una Identificación oficial vigente con fotografía de cada uno de los asistentes.

La "Delegación", con apoyo del "Responsable del Componente", deberá:

b) Verificar al inicio y al final de la "Inducción" que al menos el 80% de los integrantes del "Grupo Autorizado" estén presentes; para el caso de Grupos de tres y cuatro integrantes, se dará por cumplida la asistencia del "Grupo Autorizado" con la presencia de al menos dos y tres integrantes respectivamente; y

c) Entregar la “Constancia de Inducción” al “Grupo Autorizado” y/o “Grupo Beneficiario”, al finalizar ésta.

La “Delegación”, con apoyo del “Responsable del Componente”, informará a la Unidad Responsable sobre el resultado de las inducciones realizadas.

VI. Suscripción del Documento Jurídico con el Beneficiario.

VI.1 Convenio de Concertación

La Unidad Responsable a través de la “Delegación”, suscribirá el “Convenio de Concertación” con el “Grupo Beneficiario” mismo que tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de las partes, así como, fijar las bases de concertación para conjuntar acciones y en su caso, recursos para la implementación del “Proyecto Productivo”.

La “Delegación” notificará a los integrantes asentados en el “Convenio de Concertación”, para que se presenten a formalizar dicho documento; debiendo presentar original y copia de sus identificaciones oficiales vigentes con fotografía, para su cotejo; “Contrato de Asesoría Técnica” Anexo LXIV en tres tantos (uno para el “Grupo Autorizado”, otro para el “Asesor Técnico” y el último para la “Delegación”) con copia simple de la identificación oficial con fotografía y firma del “Asesor Técnico” encargado de otorgar la asesoría. Así como, preferentemente presentar la Carta Intención para acreditar la posesión, propiedad o derecho del uso del inmueble donde se desarrollará el Proyecto Productivo.

Por cada “Proyecto Autorizado” por el “Comité Técnico”, se elaborará el “Convenio de Concertación” “Anexo LXVI” en tres tantos originales, que deberán señalar claramente el nombre del “Grupo Beneficiario”, su ubicación geográfica, el monto que les fue autorizado, los nombres y espacios para el nombre, firma autógrafa y huella digital de quienes ocupen los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero, registrados en el “SICAPP” y en su caso, el espacio para el nombre, firma autógrafa y huella digital del resto de los integrantes del “Grupo Autorizado” que deseen acudir a suscribirlo.

En caso de que el “Grupo Autorizado” no se presente a la “Delegación” que le corresponda, el día y hora señalada en la notificación; existan omisiones y/o incumplimientos de acuerdo a lo señalado en esta fracción, se notificará por una segunda ocasión. En caso de no atender esta última en los términos establecidos, se procederá a cancelar el “Proyecto Autorizado”, cuyo incumplimiento será responsabilidad exclusiva de los integrantes del “Grupo” y del “Asesor Técnico”.

La “Delegación” al momento de la firma del “Convenio de Concertación” corroborará que las firmas de los integrantes del “Grupo” citados, correspondan a las personas que se presentan y una vez concluida la formalización del convenio, deberá remitir a la Unidad Responsable un tanto; otro se entregará al “Grupo Beneficiario” y el tercero se integrará al expediente del “Grupo” bajo resguardo de la “Delegación”.

El “Convenio de Concertación” constituye la prueba documental de la obligación de la Unidad Responsable del otorgamiento de la “Aportación Directa” al “Grupo Autorizado” y el devengo del recurso, en términos de la Normatividad vigente.

VII. Entrega del Apoyo

Suscrito el Convenio de Concertación, la Delegación entregará la “Orden de Pago Referenciada” a los Grupos Autorizados, misma que tiene una vigencia de treinta días naturales; por lo que en dicho periodo los beneficiarios designados (mancomunados), podrá presentarse en la sucursal que ellos elijan de la Institución Bancaria designada por la SAGARPA, para el cobro del recurso a nombre del Grupo.

En caso, de que no se haya realizado el cobro en el término referido anteriormente, el grupo podrá presentar solicitud de reexpedición de orden de pago, ante la Delegación donde inició sus trámites; para su aceptación se especificarán las causas que imposibilitaron al grupo para su cobro.

La atribución de la Unidad Responsable, respecto del otorgamiento de la “Aportación Directa” a los “Proyectos Productivos” autorizados por el “Comité Técnico”, concluye con la recepción por parte del “Grupo Beneficiario” de la “Orden de Pago Referenciada”.

VIII. Verificación.

VIII.1 Comprobación del Recurso

El “Grupo Beneficiario” tiene la obligación de presentar ante la “Delegación” que corresponda, el “Informe General de la Aplicación del Recurso” “Anexo LXV”, para comprobar el recurso destinado a los conceptos de inversión del Proyecto Productivo autorizado, dentro de los 60 días naturales posteriores, a la fecha de recepción de la “Orden de Pago Referenciada”.

Para el resto del recurso, su comprobación no podrá exceder de un plazo mayor a 9 meses contados a partir de la fecha de recepción de la “Orden de Pago Referenciada”; en lo que se refiere con los pagos de Asesoría Técnica, que conforme al Contrato celebrado entre las partes, se haya pactado el pago de la prestación de este servicio en diversas ministraciones, así como de algunos otros, que en el plazo anterior no se hayan comprobado.

Lo anterior, sin que la ausencia del Asesor Técnico, al momento de entregar dicho Informe, se constituya como limitante para recibir la comprobación.

La "Delegación" en un plazo no mayor a 15 días hábiles verificará que los conceptos de inversión de la "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXIII", correspondan a los del "Informe General de Aplicación del Recurso" Anexo LXV"; posteriormente, procederá a verificar la veracidad los documentos fiscales con los que los Grupos Beneficiarios comprueban la aplicación del recurso.

En caso de que el "Grupo Beneficiario" no presente el "Informe General de la Aplicación del Recurso" en la "Delegación" que le corresponda, dentro del plazo de 60 días establecido en el primer párrafo de este numeral, la "Delegación" notificará al "Grupo Beneficiario" y al "Asesor Técnico" para que en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del vencimiento de este plazo, presente ante la "Delegación" que corresponda, el "Informe General de la Aplicación del Recurso".

Si vencido el término de los diez días anteriormente señalados, la "Delegación" no recibe de parte del "Grupo Beneficiario" el "Informe General de la Aplicación del Recurso" requerido, se notificará al "Grupo Beneficiario" y al "Asesor Técnico" por segunda ocasión, otorgándoles un plazo final de 3 días hábiles.

Para el caso, de la comprobación de los recursos citados en el segundo párrafo de este numeral, se otorgarán las mismas prórrogas de 10 y 3 días anteriormente citadas, para el cumplimiento de esta obligación.

De no cumplir el "Grupo Beneficiario" y el "Asesor Técnico" con lo establecido en los párrafos anteriores, una vez agotados los procedimientos administrativos previstos en el manual correspondiente, la "Delegación" dentro del plazo de 60 días naturales, remitirá el expediente original a la Unidad Responsable, anexando el Acta Administrativa en la que se consigne el incumplimiento del "Grupo".

Recibido el expediente original y Anexo, la Unidad Responsable emitirá un dictamen normativo cancelando el proyecto productivo, para posteriormente remitirlo en un plazo no mayor a 60 días naturales a la Oficina del Abogado General, para que de estimarlo procedente, lleve a cabo las acciones legales correspondientes.

Si el "Grupo Beneficiario" presenta la comprobación del Recurso, antes de que el expediente sea remitido a la Oficina del Abogado General, se tendrá por recibida la comprobación del recurso. Siempre y cuando se cumpla con los requisitos fiscales correspondientes.

IX. Seguimiento Operativo.

La Unidad Responsable, verificará y dará seguimiento a los proyectos productivos en los siguientes términos:

a) Supervisión de Puesta en Marcha: Es la inspección documental y de campo que se realiza de manera aleatoria a los Grupos Beneficiarios del "Componente", posterior a los 60 días naturales a la fecha de recepción en la Orden de Pago Referenciada, cuya finalidad es verificar la integración del "Grupo Beneficiario", la aplicación del recurso en los conceptos de inversión autorizados, el grado de avance del "Proyecto Productivo", la entrega del "Informe General de la Aplicación del Recurso" "Anexo LXV" y el cumplimiento de la "Asesoría Técnica";

b) Verificación de Seguimiento: Es la que se lleva a cabo de manera aleatoria a los Grupos Beneficiarios del "Componente" en el ejercicio fiscal anterior, cuya finalidad consiste en verificar la aplicación de los recursos y la operación del "Proyecto Productivo"

c) Supervisión Especial: Es la inspección que la Unidad Responsable determine realizar en cualquier momento, con la finalidad de verificar información general o específica de algún "Proyecto Productivo" o investigar los datos expuestos mediante queja o denuncia

X. Conciliaciones Presupuestarias.

La Unidad Responsable llevará a cabo conciliaciones presupuestarias de manera conjunta con la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas.

XI. Avance Físico-Financiero.

La Unidad Responsable integrará los informes trimestrales del avance físico-financiero del "Componente", remitiéndolos a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas para que ésta la remita a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

XII. Cierre de Ejercicio.

La Unidad Responsable integrará los informes trimestrales del avance físico-financiero del "Componente", remitiéndolos a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas para que ésta la remita a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

XIII. Recursos no devengados.

Los recursos y ampliaciones al “Componente” que no se destinen para los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, serán reintegrados a la Tesorería de la Federación por cuenta y orden de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas dentro de los quince días naturales del siguiente ejercicio fiscal.

Tratándose de reintegros dentro del ejercicio en curso deberán ser devueltos en un plazo máximo de tres días hábiles, a efecto de que no generen cargas financieras que impliquen responsabilidad para los servidores públicos, excepto cuando se trate de recursos autorizados por el “Comité Técnico”, en términos de lo señalado en el Título IV de estas Reglas de Operación.

Artículo 371. Para los Componentes FAPPA y PROMETE, la Coordinación General de Enlace Sectorial, deberá:

- a) Integrar y administrar el Padrón de Asesores Técnicos;
- b) Elaborar, modificar, adicionar y publicar los Manuales;
- c) Seleccionar con base en los criterios de elegibilidad y montos de apoyos descritos en las presentes Reglas de Operación, los Proyectos Productivos que habrán de presentarse para su autorización al Comité Técnico;
- d) Coordinar la recepción de la documentación en ventanilla, para los Grupos Autorizados, con apoyo de la Delegación;
- e) Llevar a cabo acciones de verificación a nivel nacional, con base en los elementos humanos y presupuestarios con los que cuente, con la finalidad de corroborar que la información registrada en la “Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE”, sea congruente con la realidad y, en caso contrario, proceder a la cancelación de los Proyectos Productivos.
- f) Coordinar las visitas de verificación en campo con apoyo de la Delegación, con el fin de constatar el cumplimiento de los objetivos del Componente, que permitan conocer el estado de operación de los Proyectos Productivos y el desempeño de los/as Asesores Técnicos;
- g) Solicitar a la Delegación los documentos necesarios, en los casos que se requiera verificar la información del Proyecto;
- h) Diseñar y coordinar la Inducción para los Grupos Autorizados, así como la entrega de las constancias de inducción con el apoyo de la Delegación y el Responsable del Componente;
- i) Efectuar la dispersión de los recursos a los Grupos Beneficiarios, una vez que se haya dado cumplimiento con lo señalado en lo que respecta a la Entrega de Apoyo;
- j) Cancelar solicitudes FAPPA-PROMETE de apoyo y notificar al Comité Técnico los Proyectos Productivos previamente autorizados; y a la Oficina del Abogado General, tratándose de Proyectos Productivos, una vez agotados los procedimientos administrativos previstos en estas Reglas de Operación y el manual correspondiente, remitirá el expediente original acompañada del Dictamen Normativo correspondiente;
- k) Solicitar a través de la Delegación el Reintegro Total o Parcial del Apoyo, de acuerdo a los Lineamientos que para el efecto se establezcan;
- l) Promover acciones de coordinación con Dependencias, Entidades, Instituciones Públicas o Privadas, que coadyuven en el cumplimiento de los objetivos del Componente, en los casos que resulte procedente;
- m) Elaborar las adiciones y modificaciones a las Reglas del Componente;
- n) Atender y dar seguimiento en coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación a las evaluaciones externas a las que se sujete el Componente de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y el Programa Anual de Evaluación (PAE) que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación;
- o) Llevar a cabo a través del Equipo Dictaminador, la Dictaminación Técnica de las Formulaciones de Proyectos en el SICAPP;
- p) Revisar la procedencia de los cambios de los asesores técnicos que le informe la Delegación Estatal.
- q) Cotejar que los cambios de integrante de Grupo, que notifique la Delegación Estatal, a fin de detectar duplicidades actuales o históricas
- r) Publicar en el microsítio del Componente el Padrón de Asesores Técnicos vigente <http://www.sagarpa.gob.mx/programassagarpa/Paginas/default.aspx>
- s) Al cierre del ejercicio fiscal publicar en la página electrónica de la SAGARPA www.sagarpa.gob.mx los listados de las solicitudes que fueron apoyadas por el Componente.

t) Aplicar las amonestaciones de conformidad con el Capítulo Cuarto del Anexo LXXV a los Asesores Técnicos.

u) Las demás que las disposiciones aplicables le confieran.

Artículo 372. En el caso de los recursos convenidos con las Entidades Federativas, la Unidad Responsable, previo acuerdo con éstas, adicionalmente de las facultades y obligaciones ya establecidas en las presentes Reglas de Operación, podrá:

a) Establecer, en el marco de las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables, los lineamientos operativos y de orden administrativo, así como términos de referencia, que le permitan priorizar, dar atención a las prioridades estratégicas estatales, complementar, ordenar u organizar la operación de los programas, componentes y proyectos estratégicos;

b) Definir los plazos internos para el flujo de solicitudes y expedientes entre ventanillas y áreas de apoyo al proceso, previa solicitud de la Instancia Ejecutora;

c) Proponer en coordinación con Oficialía Mayor la alineación de los apoyos derivados de recursos en concurrencia, para evitar duplicidades;

d) Solicitar reportes de avances en la operación de los programas y componentes a las Entidades Federativas a través de las Delegaciones, o en su caso las Oficinas Regionales de Pesca y Acuicultura y/o sus representaciones en las Entidades Federativas;

e) Acordar con la Entidad Federativa, que la ejecución del programa, componente o proyecto estratégico sea a través de alguna entidad, organismo o asociación;

f) Aprobar, a solicitud de la entidad federativa, montos menores a los indicados en la columna de montos máximos de cada componente, y

g) Validar y otorgar el visto bueno al programa de trabajo de los componentes convenidos.

De las Delegaciones de la Secretaría

Artículo 373. Las Delegaciones de la Secretaría en las Entidades Federativas, tendrán las siguientes facultades y obligaciones, en los Componentes FAPPA y PROMETE:

a) Notificar a los Asesores Técnicos, por cualquier medio disponible, las irregularidades en su actuar u omisiones en la prestación de sus servicios;

b) Emitir visto bueno a la propuesta de modificaciones de las iniciativas a solicitud de los beneficiarios siempre y cuando éstas no afecten el impacto y la población objetivo; así como las modificaciones necesarias y/o prórrogas cuando se requiera ampliar la vigencia de los apoyos aprobados para la ejecución de los recursos autorizados, siempre y cuando ésta no implique un incremento del apoyo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores;

c) Validar el informe para la integración de la cuenta pública del Componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre;

d) Validar los cambios de integrantes de los beneficiarios; las modificaciones de integrantes en la mesa directiva; los cambios de domicilio de un Proyecto Productivo dentro del mismo Núcleo Agrario en el que habitan los integrantes del Grupo o en su caso, preferentemente, que no exceda de una distancia de 7 kilómetros del Núcleo Agrario; el Informe General de la Aplicación del Recurso y su documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales; enviar copia digitalizada del "Anexo LXXIII" "Informe General de Aplicación del Recurso" a la Unidad Responsable; resguardar el original y su documentación soporte en la Delegación y notificar en todos los casos a la Unidad Responsable;

e) Apoyar las acciones de seguimiento a los trabajos de los programas y componentes;

f) Apoyar la notificación y entrega de apoyos a los beneficiarios, así como recabar los comprobantes de apoyo;

g) Coordinar y en su caso, proporcionar la inducción y asistencia técnica a los beneficiarios de los apoyos;

h) Operar el componente conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, sí así lo determina la Unidad Responsable.

Adicionalmente, a las facultades y obligaciones, en los Componentes FAPPA y PROMETE, la Delegación tendrá además las siguientes:

a) Verificar que los documentos de identificación de los integrantes del Grupo sean correctos y en caso de encontrar alguna inconsistencia, solicitar la corrección en el SICAPP, notificando a la Unidad Responsable;

b) Integrar, con apoyo del Responsable del Componente, los expedientes de los Grupos Autorizados y resguardarlos;

c) Validar las Actas de Asamblea, con motivo de las modificaciones en la mesa directiva del grupo; cambio de algún integrante; cambio de domicilio del Proyecto Productivo en el mismo Núcleo Agrario del domicilio en el que habitan los integrantes del Grupo, o en su caso, preferentemente, que no exceda de una distancia de 7 kilómetros del Núcleo Agrario; y cambio de Asesor Técnico, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados e Informarlo a la Coordinación General.

d) Al cierre del ejercicio fiscal, publicar en lugar visible de las instalaciones de la Delegación, los listados de las solicitudes que fueron apoyadas por el Componente.

e) Coordinar y supervisar a los/as Prestadores/as de Servicios vinculados al Componente, para que desarrollen las actividades que les fueron asignadas;

f) Solicitar a petición de la Unidad Responsable a los Grupos Beneficiarios con Proyectos Productivos cancelados, el reintegro total o parcial del recurso otorgado, de conformidad con los Lineamientos que al efecto emita la Coordinación General.

g) Coordinar con el apoyo del Responsable del Componente la Inducción que se otorga a los Grupos Autorizados y/o Grupos Beneficiarios;

h) Entregar al Grupo Autorizado el "Convenio de Concertación (FAPPA/PROMETE)" "Anexo LXXIV", en original con las firmas respectivas;

i) Llevar a cabo la conciliación de los conflictos que sean de su conocimiento, que se presenten al interior de los Grupos o de éstos, con el Asesor Técnico y remitir el resultado a la Unidad Responsable.

j) Emitir, con base en la información proporcionada por la Delegación Estatal del Registro Agrario Nacional de su entidad federativa, opinión en los casos en los que el polígono del Núcleo Agrario señalado por el Grupo para implementar el Proyecto Productivo no esté plenamente certificado o delimitado;

k) Enviar el expediente original a la Unidad Responsable, en caso de incumplimiento a lo establecido en lo que respecta al Informe General de Aplicación del Recurso;

l) Validar los cambios de Asesor Técnico y solicitar opinión a la Unidad Responsable sobre la procedencia del cambio.

m) Solicitar a la Coordinación General, cuando considere que está en riesgo la Aplicación de los recursos, Visitas de Revisión, dicha solicitud deberá estar debidamente sustentada, detallando los motivos correspondientes.

Artículo 374. En los componentes FAPPA y PROMETE, el Comité Técnico, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Conocer las modificaciones que se realicen a las Reglas de Operación;
- b) Conocer de los plazos y condiciones para la recepción de Solicitudes FAPPA-PROMETE de Proyectos Productivos;
- c) Autorizar el apoyo de los Proyectos Productivos;
- d) Aprobar el Orden del Día de las sesiones;
- e) Aprobar acuerdos para cumplir en tiempo y forma con los objetivos del Componente;
- f) Tomar conocimiento del seguimiento a los acuerdos o recomendaciones autorizados;
- g) Ratificar las actas de las sesiones;
- h) Las demás establecidas en otros ordenamientos.

Sección V

Del Componente de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE)

Artículo 375. Objetivo específico. Incentivar a las mujeres emprendedoras que habitan en núcleos agrarios para la implementación de proyectos productivos para que incrementen su productividad.

Para el logro del objetivo del componente, éste lleva a cabo lo siguiente:

Otorgar incentivos preferentemente a los Proyectos Agroalimentarios;

I. Apoyar preferentemente a la Población en condiciones de mayor marginación y vulnerabilidad;

II. Otorgar incentivos para la implementación de Proyectos Productivos de ampliación o escalamiento;

III. Incentivar la constitución legal de las beneficiarias.

La población objetivo son las mujeres con 18 años o más que habitan en los núcleos agrarios del país.

La cobertura del presente componente es nacional, en los núcleos agrarios del país.

Son Beneficiarias del Componente, las integrantes de aquel Grupo que ha recibido la Aportación Directa por parte de la Secretaría.

Se dará prioridad a los proyectos que cuenten con la participación de integrantes del conjunto de hogares del padrón de beneficiarios del Programa de Inclusión Social (PROSPERA); y a los proyectos productivos ubicados en las localidades del Programa Piloto Territorios Productivos.

Artículo 376. Conceptos de Apoyo y Montos Máximos.- Los incentivos consisten en aportaciones directas que serán otorgadas para la inversión en Proyectos Productivos de la siguiente manera:

I. Aportación Directa para Grupos sin formalidad jurídica:

a) Aportación Directa para Grupos sin formalidad jurídica: Para proyectos de los giros agrícola y pecuario, se otorgarán hasta \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), calculado en razón de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por integrante. Lo anterior no implica que el monto será divisible; y

b) Para el resto de los giros (comercial, servicio e industrial), se otorgarán hasta \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), calculado en razón de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por integrante, lo anterior no implica que el monto será divisible.

II. Aportación Directa para Grupos legalmente constituidos:

c) Para proyectos de los giros agrícola y pecuario, se otorgarán hasta \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), calculado en razón de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por integrante, sin rebasar el tope máximo del monto del apoyo. Lo anterior no implica que el monto será divisible; y

d) Para el resto de los giros (comercial, servicio e industrial), se otorgarán hasta \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) calculado en razón de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por integrante, sin rebasar el tope máximo del monto del apoyo. Lo anterior no implica que el monto será divisible.

Adicionalmente, para Grupos Beneficiarios con recursos de hasta \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) se otorgará el equivalente al 12% de la Aportación Directa, para el pago de la Asesoría Técnica; en el caso de Grupos Beneficiarios con recursos superiores a \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), se otorgarán \$32,400.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para este concepto; en ambos casos, el pago se realizará cuando el Grupo Beneficiario haya recibido la Aportación Directa para la implementación del Proyecto Productivo, y de conformidad con los términos que se establezcan en el Contrato de Asesoría Técnica.

Artículo 377. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.- Para participar las solicitantes requieren:

I. Habitar en el mismo Núcleo Agrario del país, conforme al Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) del Registro Agrario Nacional (RAN).

II. Tener 18 años cumplidos o más, al momento de ingresar la "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXX" y la "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXXI".

III. Constituirse en cualquiera de sus dos modalidades:

a) Sin formalidad jurídica, integradas con un mínimo de tres y hasta seis integrantes; y

b) Legalmente constituidas, con un mínimo de tres y sin límite máximo de integrantes, de conformidad con la legislación aplicable a las diversas figuras asociativas.

IV. Formular el Proyecto Productivo para implementarse en el mismo Núcleo Agrario donde habitan las integrantes del Grupo, o en su caso, preferentemente en un rango no mayor de 7 kilómetros del Núcleo Agrario.

V. Elegir a un Asesor Técnico para Ingresar la "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXX" y la "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXXI" a través del Sistema de Captura de Proyectos Productivos SICAPP disponible en <http://sicapp.sagarpa.gob.mx>;

VI. No haber sido apoyadas en los últimos cinco ejercicios fiscales por este Componente, antes Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) y por el Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE), o en su caso, por el Programa de Apoyo para la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG); con excepción de aquellas solicitudes que correspondan a Grupos que participen en los términos de lo establecido en la fracción VII del presente artículo.

VII. Adicional a los requisitos anteriores, aquellos Grupos Beneficiarios que participaron en los ejercicios fiscales 2014 y 2015 de este Componente, o por el entonces Programa FAPPA, podrán participar como solicitantes para el presente ejercicio fiscal; siempre y cuando se encuentren en los siguientes supuestos:

a) Que en la "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXXI" justifique la ampliación y/o escalamiento en la cadena productiva del Proyecto Productivo apoyado en el ejercicio fiscal 2014;

b) Que haya entregado en tiempo y forma el Informe General de Aplicación de los Recursos.

c) Que el Grupo se encuentre integrado por al menos el 80% de sus integrantes originales o por 2 y 3 para el caso de Grupos de 3 y 4 integrantes, respectivamente.

- d) Que preferentemente el Grupo se encuentre legalmente constituido; y
- e) Que en la Verificación de Seguimiento que se le practique, se haga constar que existen las condiciones para el objeto planteado en la "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXX", en la "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXXI" y que es un Pequeño Productor.

En todos los casos, los requisitos de participación deberán cumplirse individualmente.

Los criterios de elegibilidad están determinados por:

I. Dictaminación Técnica.

La Unidad Responsable realizará la selección de los Proyectos Productivos, de acuerdo a los criterios de elegibilidad: Dictaminación Técnica y Focalización por marginación y vulnerabilidad.

A cada Proyecto Productivo se le asignará una calificación global en una escala de 0 al 100. La cual se ponderará de la siguiente manera:

Dictaminación Técnica: 50%, y Focalización por marginación y vulnerabilidad: 50%.

La ponderación de la focalización por marginación y vulnerabilidad, se aplicará únicamente a los proyectos productivos validados en su Dictaminación Técnica.

II. Focalización por marginación y vulnerabilidad

Se considerará el grado de marginación y vulnerabilidad para establecer el Proyecto Productivo, buscando atender preferentemente a:

- a) Los municipios considerados en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SIN HAMBRE).
- b) Se dará prioridad a los proyectos que cuenten con la participación de integrantes del conjunto de hogares del padrón de beneficiarios del Programa de Inclusión Social (PROSPERA);
- c) Los proyectos productivos ubicados en las localidades del Programa Piloto Territorios Productivos;
- d) Demarcaciones que sean ámbito de acción del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia;
- e) Los proyectos productivos de tipo agroalimentario
- f) Municipios indígenas del catálogo emitido por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI);
- g) Los Grupos que integren a personas con discapacidad, adultos mayores y madres solteras.
- h) Los grupos legalmente constituidos y aquellos que manifiesten constituirse legalmente en la "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXX".

Con base en la disponibilidad presupuestaria del Componente, se autorizarán las Solicitudes de Apoyo FAPPA-PROMETE de aquellos grupos, que hayan cumplido con el procedimiento de selección (Dictaminación Técnica y Focalización) establecido en las presentes Reglas de Operación y hayan sido autorizados por el Comité Técnico.

Otros aspectos específicos del Componente:

Disponibilidad y distribución de recursos.

Los recursos que se asignen al Componente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicio fiscal vigente, se distribuirán de la siguiente manera:

I. Cuando menos el **92%** del monto total asignado al Componente, para la inversión de Proyectos Productivos; y

II. Hasta el **5%** del monto total asignado al Componente, para los gastos de operación del Componente.

Los recursos que se asignen para la operación del Componente, podrán ser destinados para: Pago de Servicios Profesionales, Dictaminación, Inducción, Verificación de Seguimiento y Supervisión, Promoción, Evaluación Externa, Investigación y Estudios, Difusión, Sistematización y Habilitación de los Asesores Técnicos, así como gastos de administración, y en su caso apoyar a los grupos en ferias e intercambios de experiencias en otros productos.

Artículo 378. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Comité Técnico: Es el máximo órgano de decisión del Programa, mismo que tiene las atribuciones señaladas en el artículo 526 de estas Reglas de Operación y está integrado por los siguientes titulares:

- a) **Presidente:** Titular de la Coordinación General de Enlace Sectorial;
- b) **Secretario Ejecutivo:** Titular de la Dirección General Adjunta de Concertación, dependiente de la Unidad Responsable;

c) Secretario Técnico: El Coordinador de Asesores de la Oficialía Mayor;

d) Vocales: El Coordinador General de Delegaciones, el Director General del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA RURAL), un Director General designado por el Subsecretario de Agricultura, un Director General designado por el Subsecretario de Alimentación y Competitividad y un Director General designado por el Subsecretario de Desarrollo Rural; estos integrantes contarán con derecho a voz y voto; e

e) Invitados: Los Titulares de la Oficina del Abogado General y el Órgano Interno de Control en la Secretaría, o los servidores públicos que éstos designen; estos integrantes sólo contarán con derecho a voz.

I.1 El Comité Técnico sesionará una vez por bimestre con carácter ordinario y programará las sesiones extraordinarias que sean necesarias para desahogar los asuntos que lo ameriten. Se convocará como mínimo con tres días de anticipación a sesiones ordinarias y con veinticuatro horas para sesiones extraordinarias.

I.2 En caso de ausencia de algún integrante en las sesiones del Comité Técnico, éste designará un representante mediante oficio de acreditación, quien tendrá las facultades y obligaciones del titular y debiendo ser servidor público de estructura con un nivel mínimo de Director de Área.

I.3 Quórum legal del Comité Técnico se integrará con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto, siempre que se encuentre presente el Presidente o su representante. Los acuerdos del Comité Técnico se aprobarán por mayoría de votos; en caso de empate en la votación, el Presidente tendrá voto de calidad.

I.4 Los integrantes del Comité Técnico, por el desempeño de sus funciones en el mismo, no recibirán pago alguno, por tratarse de cargos de carácter honorífico.

II. Unidad Responsable: La Coordinación General de Enlace Sectorial;

III. Delegaciones de la Secretaría: Coadyuvarán con la Coordinación General en la ejecución del Componente, de acuerdo a las atribuciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

IV. Otros Participantes: La Unidad Responsable con base en sus atribuciones, y formulando las consultas institucionales que estime pertinentes, incorporará al Padrón de Asesores Técnicos, aquellas personas que acrediten tener la experiencia y la capacidad requeridas para la Formulación de Proyectos Productivos, así como para brindar Asesoría Técnica a los Grupos que resulten beneficiarios del Componente, de conformidad a los requisitos que se establezcan para su habilitación.

Los Asesores Técnicos se sujetarán a los derechos, obligaciones y amonestaciones establecidos en el Anexo LXXV denominado Asesores Técnicos; así como, a los derechos y obligaciones convenidos en el Anexo LXXII. "Contrato de Asesoría Técnica".

El citado padrón se publicará en la página de la Secretaría, Programas de Apoyo 2016, en la liga <http://www.sagarpa.gob.mx/programassagarpa/Paginas/default.aspx>

Del Componente Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) y del Componente Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE)

Artículo 379. Los anexos que aplican para los Componentes FAPPA y PROMETE son:

Anexo LXX. Solicitud de apoyo FAPPA-PROMETE

Anexo LXXI. Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE

Anexo LXXII. Contrato de Asesoría Técnica

Anexo LXXIII. Informe General de Aplicación del Recurso

Anexo LXXIV. Convenio de Concertación (FAPPA/PROMETE)

Anexo LXXV. Asesores Técnicos

Artículo 380. Fechas de apertura y cierre de ventanillas. El periodo de registro de Solicitudes FAPPA-PROMETE comprenderá del 22 de marzo al 6 de mayo de 2016.

No se podrán registrar, ni concluir el registro de solicitudes fuera del plazo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 381. Mecánica Operativa.

I. Registro de Solicitudes.

Las personas interesadas en participar en este "Componente", asistidos por un "Asesor Técnico", deberán registrar su "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXX" a través de la dirección electrónica publicada en la página de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación www.sagarpa.gob.mx donde estará disponible el Sistema de Captura de Proyectos Productivos "SICAPP".

Adicionalmente, el "Asesor Técnico" ingresará al "SICAPP" la información del "Proyecto Productivo", en el formato denominado "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE", "Anexo LXXI", conforme a los archivos electrónicos siguientes:

a) Fotografía de las integrantes del “Grupo” acompañados del “Asesor Técnico”, en el domicilio donde se pretende instalar el “Proyecto Productivo”; preferentemente mostrando un cartel que permita apreciar los datos del nombre del “Componente”, monto solicitado, monto correspondiente al pago del “Asesor Técnico” y “Giro” del “Proyecto Productivo”, en formato “*.jpg” o “*.png”;

b) Imágenes de los croquis de la macro y micro localización del “Proyecto Productivo”, los cuales deberán indicar con precisión las referencias que permitan ubicar sin ninguna duda el sitio donde se desarrollará; dos cotizaciones de los conceptos de apoyo solicitados y un diagrama de distribución de áreas, todos en formato de imágenes “*.jpg” o “*.png”;

Se podrán realizar capturas parciales de información durante el tiempo que esté disponible el Sistema de Captura de Proyectos Productivos “SICAPP”, cancelándose automáticamente aquellas que queden inconclusas posteriormente de conformidad con el término que establezca la Coordinación General.

Se dará por concluida la captura de la “Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE” “Anexo LXX”, una vez que el “Asesor Técnico” genere en el “SICAPP”, el acuse con la “Clave de Registro” de la “Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE”.

Una vez que se genere el acuse con la “Clave de Registro”, el “Asesor Técnico” no podrá realizar correcciones o modificaciones a la “Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE” “Anexo LXX”.

La “Clave de Registro” no implica ninguna obligación de pago o apoyo por parte de la “Secretaría”, ya que tal determinación dependerá del resultado final del cumplimiento de los requisitos que se anexen al “Proyecto”, de su apego a los criterios de selección establecidos en las presentes “Reglas de Operación”, así como de la disponibilidad presupuestal del “Componente”

Aquella “Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE” “Anexo LXX” que no haya concluido con el proceso de captura, una vez finalizado el periodo para el Registro correspondiente, se eliminará del “SICAPP”.

II. Validación Normativa

La Unidad Responsable confrontará la lista de integrantes de las solicitudes de apoyo del “Componente” del ejercicio fiscal 2016, antes Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) y por el Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE), o en su caso, por el Programa de Apoyo para la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG), con el objetivo de evitar duplicidades en el año vigente; así como en los últimos cinco ejercicios fiscales anteriores.

En caso de identificarse la existencia de duplicidad de integrantes en el ejercicio fiscal actual, durante el proceso de Dictaminación, solo se tomará en cuenta la primera “Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE” “Anexo LXX” que haya ingresado al “SICAPP”, y que se haya generado el acuse con la Clave de Registro. Las subsecuentes serán bloqueadas por el “SICAPP”.

Con excepción de aquellas solicitudes que correspondan a Grupos que participen en los términos de lo establecido en el Artículo 511, fracción VII, las solicitudes de apoyo en las que se identifiquen integrantes que hayan sido beneficiadas en los últimos cinco ejercicios fiscales anteriores por este “Componente” y “PROMETE”, antes “PROMUSAG”, serán bloqueadas por el “SICAPP”, sin posibilidad de ser dictaminadas.

Concluido el periodo de registro de las Solicitudes de Apoyo FAPPA-PROMETE, la Unidad Responsable enviará las listas de solicitantes de apoyo del “Componente” a otras Dependencias; solicitará, cotejará y confrontará la lista de solicitantes y/o beneficiarias de otros programas del Gobierno Federal que otorguen incentivos para Proyectos Productivos, en el presente ejercicio fiscal, a fin de identificar posibles concurrencias y en su caso, evitar duplicidades en la entrega de recursos.

III. Cumplimiento de Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

III.1 Dictaminación Técnica

La Unidad Responsable, de acuerdo al proceso operativo del “Componente”, llevará a cabo la “Dictaminación Técnica” de las Formulaciones de Proyectos, a través del “Equipo Dictaminador” que para el efecto se designe, permitiendo a éste, el acceso al “SICAPP”.

No procederán a dictaminarse aquellas Solicitudes de Apoyo FAPPA-PROMETE que:

a) Que incluyan alguno de los conceptos de inversión señalados en el Artículo 7 de las presentes “Reglas de Operación”. O en el artículo 8 de las presentes Reglas de Operación.

b) Aquellas que se encuentran establecidas en el artículo 8, fracción I.1, de las presentes Reglas de Operación.

c) Aquellas Solicitudes que técnicamente no sea posible evaluarlas porque en el “Anexo LXX” y “Anexo LXXI”, registran Proyectos distintos.

d) Aquellas Solicitudes cuyo “Proyecto Productivo”, sea diferente a los autorizados en el Catálogo de Giros del presente ejercicio.

El "Equipo Dictaminador" dará aviso a la Unidad Responsable de los resultados obtenidos de las solicitudes procedentes de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, con fecha límite al 15 de diciembre del 2016.

Para efectos del resultado de la "Dictaminación Técnica" se considerarán:

a) Técnicamente procedente: Aquellas Formulaciones de Proyectos que obtengan una "Dictaminación Técnica" igual o mayor a 60/100;

b) Técnicamente No procedente: Aquellas Formulaciones de Proyectos que obtengan una "Dictaminación Técnica" menor a 50/100; y

c) Sujetos a Corrección: Aquellas Formulaciones de Proyectos Productivos que obtengan una "Dictaminación Técnica" en un rango de 50/100 a 59/100. Las Formulaciones de Proyectos que obtengan este estatus serán notificados vía correo electrónico al "Asesor Técnico", para que se subsanen en el "SICAPP" las observaciones a los proyectos, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la fecha de envío de la notificación. Las modificaciones deberán ingresarse en el "SICAPP".

Se asignará una puntuación adicional, a aquella "Formulación de Proyecto Productivo" "Técnicamente Procedente" en la "Dictaminación Técnica", que se encuentre en los siguientes supuestos:

a) Tengan como objetivo generar un valor agregado en la producción de bienes y servicios; y/o

b) Se integren en una cadena productiva local y/o regional.

Para continuar con el Procedimiento es indispensable que la "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE" obtenga en la "Dictaminación Técnica" una calificación que lo sitúe dentro del rango de Validado Técnicamente. La ponderación de la focalización por marginación y vulnerabilidad, se aplicará únicamente a los proyectos validados en su "Dictaminación Técnica".

Concluido el proceso de "Dictaminación Técnica" se generará una Cédula de Opinión de Viabilidad Técnica de cada "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE" dictaminada.

La Unidad Responsable tendrá hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal para dar a conocer los resultados de la "Dictaminación Técnica".

III.2 Análisis de Focalización

La Unidad Responsable aplicará los Criterios de Focalización por marginación y vulnerabilidad establecidos en el artículo 512, de las presentes "Reglas de Operación", con base en los catálogos proporcionados por las dependencias federales competentes, a través del "SICAPP" publicados en la página de la Secretaría, en el programa respectivo. <http://www.sagarpa.gob.mx/programassagarpa/Paginas/default.aspx>

Se considerará el grado de marginación y vulnerabilidad para establecer el "Proyecto Productivo", buscando atender preferentemente a:

a) Los municipios considerados en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SIN HAMBRE);

b) Se dará prioridad a los proyectos que cuenten con la participación de integrantes del conjunto de hogares del padrón de beneficiarios del Programa de Inclusión Social (PROSPERA);

c) Los proyectos productivos ubicados en localidades del Programa Piloto Territorios Productivos;

d) Demarcaciones que sean ámbito de acción del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia;

e) Los Proyectos Productivos de tipo agroalimentario;

f) Municipios indígenas del catálogo emitido por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI);

g) Los Grupos que integren a personas con discapacidad, jefas de familia, adultos mayores y madres solteras;

h) Los grupos legalmente constituidos y aquellos que manifiesten constituirse legalmente en el "Anexo LXII" en caso de resultar su "Proyecto Productivo" apoyado.

Con base en la disponibilidad presupuestaria del "Componente", se apoyarán aquellas Solicitudes de Apoyo que, como resultado del procedimiento de selección (Dictaminación Técnica y Focalización) establecido en las presentes "Reglas de Operación", hayan sido autorizadas por el "Comité Técnico".

IV. Resolución

IV.1 Autorización de Solicitudes FAPPA-PROMETE

La Unidad Responsable con base a la disponibilidad presupuestaria del "Componente", tendrá hasta el 15 de diciembre para someter a autorización del "Comité Técnico", aquellas Formulaciones de Proyectos Productivos que hayan resultado "Técnicamente Procedentes" en la "Dictaminación Técnica", y una vez que hayan concluido la priorización de las Solicitudes FAPPA-PROMETE por Focalización.

La Unidad Responsable en caso de identificar concurrencia entre solicitantes de apoyo con otras Dependencias del Gobierno Federal, una vez que la "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXX", lo hará del conocimiento al "Asesor Técnico" correspondiente; para que en su caso, proceda a solicitar el desistimiento de dicho integrante o integrantes ante esta Secretaría y solicitar la sustitución de los mismos, para que el "Proyecto Autorizado" pueda continuar con su proceso de entrega de recursos; en caso contrario, deberá presentar en la "Delegación" original y copia para cotejo del acuse de desistimiento de dicha integrante o integrantes ante la otra Dependencia.

V. Procedimientos Específicos y Notificaciones

V.1 Entrega de documentación en ventanilla de los Grupos Autorizados.

La Unidad Responsable a través de la "Delegación" notificará por correo electrónico registrado en el SICAPP, la fecha y hora en la que al menos una de las integrantes del "Grupo Autorizado", acompañado del "Asesor Técnico", deberá presentar en ventanilla de la "Delegación" la siguiente documentación, en original y copia, para cotejo:

a) Formato de "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXX", esta última debidamente firmada por cada integrante del "Grupo Autorizado". En caso de no saber escribir, en el sitio correspondiente, deberán estampar la huella digital de su dedo pulgar de la mano derecha;

b) "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE" Anexo LXXI;

c) Identificación oficial vigente con fotografía de cada uno de las integrantes, en la que se especifique el domicilio y que éste contenga el "Núcleo Agrario" registrado en el "SICAPP".

d) En caso de que la identificación oficial vigente, no precise el "Núcleo Agrario" registrado en la "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXX", adicional y obligatoriamente deberá presentar la "Constancia de Residencia", misma que deberá ser expedida y firmada por el Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales, que indique que la o las respectivas integrantes habitan en el "Núcleo Agrario" establecido en la "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE"; dicho documento deberá contener el sello correspondiente del ejido o Comunidad de que se trate (ver formato para su elaboración en el microsítio del SICAPP). No se aceptarán comprobantes de identificaciones oficiales en trámite;

e) Acta de Asamblea debidamente firmada donde se manifieste la constitución del "Grupo", los nombres de sus integrantes y a quienes corresponde asumir los cargos de Presidenta, Secretaria y Tesorera. Para los Grupos legalmente constituidos, será obligatoria la presentación del acta constitutiva correspondiente;

f) Croquis de macro y micro localización del lugar donde se ubicará el "Proyecto Productivo", los cuales deberán indicar con precisión las referencias que permitan ubicar sin ninguna duda el sitio donde se desarrollará; dos cotizaciones de los conceptos de apoyo solicitados emitidos por fabricantes, productores agropecuarios, distribuidores autorizados o empresas especializadas y un diagrama de distribución de áreas;

g) Fotografía de las integrantes del "Grupo" acompañados del "Asesor Técnico", en el domicilio donde se pretende instalar el "Proyecto Productivo"; preferentemente mostrando un cartel que permita apreciar los datos del nombre del "Componente", monto solicitado, monto correspondiente al pago del "Asesor Técnico" y "Giro" del "Proyecto Productivo";

h) Acuerdo de Voluntades firmado por el Grupo con copia de la respectiva identificación de las dos mancomunadas, para que a nombre del Grupo sean los responsables del cobro de la orden de pago.

i) Presentar por integrante un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, no ser solicitante ante otras dependencias federales que apoyen "Proyectos Productivos", en el presente ejercicio fiscal; en caso contrario deberá presentar acuse del escrito de desistimiento del apoyo solicitado.

j) Escrito bajo protesta de decir verdad que no le es posible obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, en virtud de que no está obligado a inscribirse ante el IMSS por no tener trabajadoras a su cargo.

Durante la recepción en ventanilla de la documentación de los Grupos Autorizados, la "Delegación" con apoyo del "Responsable del Componente", validarán la información contenida en el "SICAPP" capturada por el "Asesor Técnico" y recibirán las copias de los documentos cotejándolas con los originales, mismas que conformarán el expediente del "Proyecto Productivo".

En caso de que el "Grupo Autorizado" no se presente a la "Delegación" que le corresponda, el día y hora señalada en la notificación; existan omisiones y/o incumplimientos de acuerdo a lo señalado en este inciso, se le notificará por una segunda ocasión. En caso de no atender esta última en los términos establecidos, se procederá a cancelar el "Proyecto Autorizado", cuyo incumplimiento será responsabilidad exclusiva de los integrantes del "Grupo" y del "Asesor Técnico".

Aquellos Grupos Autorizados que hayan cumplido con la presentación de la documentación en la "Delegación" correspondiente, se les entregará un Acuse de Ventanilla y pasarán a los procesos de inducción y firma del Convenio de Concertación.

V.2 Inducción a Grupos Autorizados por el "Comité Técnico"

La "Delegación", notificará al "Grupo Autorizado" la fecha y hora para que se presente a recibir la "Inducción".

Para recibir la "Inducción", el "Grupo Autorizado" deberá presentar en la "Delegación" los siguientes documentos:

- a) Original de una Identificación oficial vigente con fotografía de cada uno de los asistentes;

La "Delegación", con apoyo del "Responsable del Componente", deberá:

- a) Verificar al inicio y al final de la "Inducción" que al menos el 80% de las integrantes del "Grupo Autorizado" estén presentes; para el caso de Grupos de tres y cuatro integrantes, se dará por cumplida la asistencia del "Grupo Autorizado" con la presencia de al menos dos y tres integrantes respectivamente; y

- b) Entregar la "Constancia de Inducción" al "Grupo Autorizado" y/o "Grupo Beneficiario", al finalizar ésta.

La "Delegación", con apoyo del "Responsable del Componente", informará a la Unidad Responsable sobre el resultado de las inducciones realizadas.

VI. Suscripción del Documento Jurídico con el Beneficiario.

VI.1 Convenio de Concertación

La Unidad Responsable a través de la "Delegación", suscribirá el "Convenio de Concertación" con el "Grupo Beneficiario" mismo que tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de las partes, así como, fijar las bases de concertación para conjuntar acciones y en su caso, recursos para la implementación del "Proyecto Productivo".

La "Delegación" notificará a los integrantes asentados en el "Convenio de Concertación", para que se presenten a formalizar dicho documento; debiendo presentar original y copia de sus identificaciones oficiales vigentes con fotografía, para su cotejo; "Contrato de Asesoría Técnica" Anexo LXIV en tres tantos (uno para el "Grupo Autorizado", otro para el "Asesor Técnico" y el último para la "Delegación") con copia simple de la identificación oficial con fotografía y firma del "Asesor Técnico" encargado de otorgar la asesoría. Así como, preferentemente presentar la Carta Intención para acreditar la posesión, propiedad o derecho del uso del inmueble donde se desarrollará el Proyecto Productivo.

Por cada "Proyecto Autorizado" por el "Comité Técnico", se elaborará el "Convenio de Concertación" "Anexo LXVI" en tres tantos originales, que deberán señalar claramente el nombre del "Grupo Beneficiario", su ubicación geográfica, el monto que les fue autorizado, los nombres y espacios para el nombre, firma autógrafa y huella digital de quienes ocupen los cargos de Presidenta, Secretaria y Tesorera, registrados en el "SICAPP" y en su caso, el espacio para el nombre, firma autógrafa y huella digital del resto de los integrantes del "Grupo Autorizado" que deseen acudir a suscribirlo.

En caso de que el "Grupo Autorizado" no se presente a la "Delegación" que le corresponda, el día y hora señalada en la notificación; existan omisiones y/o incumplimientos de acuerdo a lo señalado en esta fracción, se notificará por una segunda ocasión. En caso de no atender esta última en los términos establecidos, se procederá a cancelar el "Proyecto Autorizado", cuyo incumplimiento será responsabilidad exclusiva de los integrantes del "Grupo" y del "Asesor Técnico".

La "Delegación" al momento de la firma del "Convenio de Concertación" corroborará que las firmas de los integrantes del "Grupo" citados, correspondan a las personas que se presentan y una vez concluida la formalización del convenio, deberá remitir a la Unidad Responsable un tanto; otro se entregará al "Grupo Beneficiario" y el tercero se integrará al expediente del "Grupo" bajo resguardo de la "Delegación".

El "Convenio de Concertación" constituye la prueba documental de la obligación de la Unidad Responsable del otorgamiento de la "Aportación Directa" al "Grupo Autorizado" y el devengo del recurso, en términos de la Normatividad vigente.

VII. Entrega del Apoyo

Suscrito el Convenio de Concertación, la Delegación entregará la "Orden de Pago Referenciada" a los Grupos Autorizados, misma que tiene una vigencia de treinta días naturales; por lo que en dicho periodo las beneficiarias designadas (mancomunadas), podrá presentarse en la sucursal que ellos elijan de la Institución Bancaria designada por la SAGARPA, para el cobro del recurso a nombre del Grupo.

En caso, de que no se haya realizado el cobro en el término referido anteriormente, el grupo podrá presentar solicitud de reexpedición de orden de pago, ante la Delegación donde inició sus trámites; para su aceptación se especificarán las causas que imposibilitaron al grupo para su cobro.

La atribución de la Unidad Responsable, respecto del otorgamiento de la "Aportación Directa" a los "Proyectos Productivos" autorizados por el "Comité Técnico", concluye con la recepción por parte del "Grupo Beneficiario" de la "Orden de Pago Referenciada".

VIII. Verificación.**VIII.1 Comprobación del Recurso**

El "Grupo Beneficiario" tiene la obligación de presentar ante la "Delegación" que corresponda, el "Informe General de la Aplicación del Recurso" "Anexo LXV", para comprobar el recurso destinado a los conceptos de inversión del Proyecto Productivo autorizado, dentro de los 60 días naturales posteriores, a la fecha de recepción de la "Orden de Pago Referenciada".

Para el resto del recurso, su comprobación no podrá exceder de un plazo mayor a 9 meses contados a partir de la fecha de recepción de la "Orden de Pago Referenciada"; en lo que se refiere con los pagos de Asesoría Técnica, que conforme al Contrato celebrado entre las partes, se haya pactado el pago de la prestación de este servicio en diversas ministraciones, así como de algunos otros, que en el plazo anterior no se hayan comprobado.

Lo anterior, sin que la ausencia del Asesor Técnico, al momento de entregar dicho Informe, se constituya como limitante para recibir la comprobación.

La "Delegación" en un plazo no mayor a 15 días hábiles verificará que los conceptos de inversión de la "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXIII", correspondan a los del "Informe General de Aplicación del Recurso" Anexo LXV; posteriormente, procederá a verificar la veracidad los documentos fiscales con los que los Grupos Beneficiarios comprueban la aplicación del recurso.

En caso de que el "Grupo Beneficiario" no presente el "Informe General de la Aplicación del Recurso" en la "Delegación" que le corresponda, dentro del plazo de 60 días establecido en el primer párrafo de este numeral, la "Delegación" notificará al "Grupo Beneficiario" y al "Asesor Técnico" para que en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del vencimiento de este plazo, presente ante la "Delegación" que corresponda, el "Informe General de la Aplicación del Recurso".

Si vencido el término de los diez días anteriormente señalados, la "Delegación" no recibe de parte del "Grupo Beneficiario" el "Informe General de la Aplicación del Recurso" requerido, se notificará al "Grupo Beneficiario" y al "Asesor Técnico" por segunda ocasión, otorgándoles un plazo final de 3 días hábiles.

Para el caso, de la comprobación de los recursos citados en el segundo párrafo de este numeral, se otorgarán las mismas prórrogas de 10 y 3 días anteriormente citadas, para el cumplimiento de esta obligación.

De no cumplir el "Grupo Beneficiario" y el "Asesor Técnico" con lo establecido en los párrafos anteriores, una vez agotados los procedimientos administrativos previstos en el manual correspondiente, la "Delegación" dentro del plazo de 60 días naturales, remitirá el expediente original a la Unidad Responsable, anexando el Acta Administrativa en la que se consigne el incumplimiento del "Grupo".

Recibido el expediente original y Anexo, la Unidad Responsable emitirá un dictamen normativo cancelando el proyecto productivo, para posteriormente remitirlo en un plazo no mayor a 60 días naturales a la Oficina del Abogado General, para que de estimarlo procedente, lleve a cabo las acciones legales correspondientes.

Si el "Grupo Beneficiario" presenta la comprobación del Recurso, antes de que el expediente sea remitido a la Oficina del Abogado General, se tendrá por recibida la comprobación del recurso. Siempre y cuando se cumpla con los requisitos fiscales correspondientes.

IX. Seguimiento Operativo.

La Unidad Responsable, verificará y dará seguimiento a los proyectos productivos en los siguientes términos:

a) Supervisión de Puesta en Marcha: Es la inspección documental y de campo que se realiza de manera aleatoria a los Grupos Beneficiarios del "Componente", posterior a los 60 días naturales a la fecha de recepción en la Orden de Pago Referenciada, cuya finalidad es verificar la integración del "Grupo Beneficiario", la aplicación del recurso en los conceptos de inversión autorizados, el grado de avance del "Proyecto Productivo", la entrega del "Informe General de la Aplicación del Recurso" "Anexo LXXIII" y el cumplimiento de la "Asesoría Técnica";

b) Verificación de Seguimiento: Es la que se lleva a cabo de manera aleatoria a los Grupos Beneficiarios del "Componente" en el ejercicio fiscal anterior, cuya finalidad consiste en verificar la aplicación de los recursos y la operación del "Proyecto Productivo"

c) Supervisión Especial: Es la inspección que la Unidad Responsable determine realizar en cualquier momento, con la finalidad de verificar información general o específica de algún "Proyecto Productivo" o investigar los datos expuestos mediante queja o denuncia.

X. Conciliaciones Presupuestarias.

La Unidad Responsable llevará a cabo conciliaciones presupuestarias de manera conjunta con la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas.

XI. Avance Físico-Financiero.

La Unidad Responsable integrará los informes trimestrales del avance físico-financiero del "Componente", remitiéndolos a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas para que ésta la remita a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

XII. Cierre de Ejercicio.

La Unidad Responsable integrará los informes trimestrales del avance físico-financiero del "Componente", remitiéndolos a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas para que ésta la remita a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

XIII. Recursos no devengados.

Los recursos y ampliaciones al "Componente" que no se destinen para los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, serán reintegrados a la Tesorería de la Federación por cuenta y orden de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas dentro de los quince días naturales del siguiente ejercicio fiscal.

Tratándose de reintegros dentro del ejercicio en curso deberán ser devueltos en un plazo máximo de tres días hábiles, a efecto de que no generen cargas financieras que impliquen responsabilidad para los servidores públicos, excepto cuando se trate de recursos autorizados por el "Comité Técnico", en términos del Título IV de estas Reglas de Operación.

Artículo 382. En los Componentes FAPPA y PROMETE, tendrán los siguientes derechos:

a) Recibir una copia del Anexo LXX. "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" y del Anexo LXXI "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE" de parte de su Asesor Técnico, después de haberlo ingresado al SICAPP;

b) Recibir, en caso de ser Sujeto a Corrección, las observaciones de forma y no de fondo a la "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE", a través del correo electrónico o número de teléfono celular registrados para tal fin; de no haberlo registrado se notificará a través de su Asesor Técnico;

c) Recibir la Inducción y la constancia respectiva, cuando el Grupo acredite su asistencia;

d) Recibir la Aportación Directa para su Proyecto Productivo y para la Asesoría Técnica; siempre y cuando cumpla con todos los requisitos normativos y de procedimiento, previos a la liberación del recurso;

e) Recibir del Asesor Técnico los comprobantes fiscales por el pago de la Asesoría Técnica;

f) Solicitar a la Coordinación General el cambio de Asesor Técnico, conforme a los requisitos que se señalan en el capítulo cinco Cambio de Asesor Técnico, del Anexo LXXV, denominado "Asesores Técnicos" de las Reglas de Operación y manual correspondiente, que se publicará en la página oficial de la Secretaría;

g) Tratándose de Proyectos Autorizados, en los casos de defunción, desistimiento o Causa de Fuerza Mayor que no permitan a alguno o algunos de los integrantes continuar con la Implementación del Proyecto Productivo, podrán presentar una solicitud de sustitución de nuevos integrantes ante la Delegación; siempre y cuando esta sustitución no rebase el 50% de su integración original registrada en la "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE". Presentado el Informe General de la Aplicación del Recurso, la sustitución es opcional;

En los casos anteriores, con la finalidad de que sea validada por la Delegación correspondiente, deberán anexar el Acta de Asamblea en la que se designe al nuevo o nuevos integrantes; así como, la documentación mencionada en las mecánicas operativas, Entrega de documentación en Ventanilla de los Grupos Autorizados; y que además, el integrante o integrantes sustitutos, cumplan con los requisitos de participación señalados en el artículo 500 y 511, Criterios Técnicos y Requisitos Específicos del Programa, de las presentes Reglas de Operación;

h) Solicitar la modificación de la mesa directiva, previa presentación del Acta de Asamblea ante la Delegación correspondiente;

i) Solicitar el cambio de domicilio del proyecto, siempre y cuando se encuentre dentro del mismo Núcleo Agrario autorizado o en su caso, se implemente preferentemente en un rango no mayor de 7 kilómetros del Núcleo Agrario en el que habitan los integrantes del Grupo; y así se haya establecido en Acta de Asamblea firmada por todos los integrantes y que lo valide la Delegación.

Adicionalmente, en los Componentes FAPPA y PROMETE, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con la Inducción con una asistencia de por lo menos el 80% de los integrantes del Grupo. Para el caso de Grupos de tres y cuatro integrantes, se tendrá por atendida esta obligación con la asistencia de dos y tres integrantes, respectivamente;

b) Presentar en la Delegación, por al menos un integrante del Grupo Beneficiario, en corresponsabilidad con el Asesor Técnico, el Informe General de la Aplicación del Recurso Anexo LXXIII y su documentación soporte que cumpla con los requisitos fiscales, correspondientes a los conceptos de inversión del Proyecto Productivo, dentro de los 60 días naturales posteriores a la fecha de recepción de la Orden de Pago Referenciada.

Para el caso, de los grupos que son figuras legalmente constituidas, deberán presentar los comprobantes fiscales con el RFC del grupo. Para el caso, de que no se cuente con el RFC, deberán presentar los comprobantes fiscales con el RFC genérico.

En caso de los Proyectos Productivos de giro agrícola se permitirá la comprobación hasta el 10% del monto total otorgado para pago de mano de obra o jornales, a través de recibo simple.

Para el caso de los Proyectos Productivos de Giro pecuario, se deberá acreditar la propiedad de los animales a través de la factura expedida por el proveedor.

c) Dedicar por lo menos un año a la implementación del Proyecto Productivo; aquellos Grupos Beneficiarios que por Causa de Fuerza Mayor no logren cumplir con esta obligación, deberán justificarlo e informarlo a la Coordinación General.

d) Atender, en tiempo y forma los requerimientos que por escrito o a través de correo electrónico registrado en el SICAPP para tal fin, les formule la Coordinación General o la Delegación; de no haberlo registrado se notificará a través de su Asesor Técnico;

e) Presentar por escrito en la Delegación, Acta de Asamblea debidamente firmada por todos los integrantes, informando los asuntos relevantes que afecten la integración del Grupo Beneficiario; la comprobación de la Aportación Directa o la implementación del Proyecto Productivo; y el Asesor Técnico en corresponsabilidad con el Grupo Beneficiario, cinco reportes en el SICAPP sobre el avance en la Implementación del Proyecto Productivo, a los 30, 60, 120, 180 y 365 días naturales posteriores a partir de la fecha de recepción de la Orden de Pago Referenciada. .

f) Presentar en la Delegación para su validación, las Actas de Asamblea con motivo de las modificaciones en la mesa directiva del grupo; cambio de algún integrante; cambio de domicilio del Proyecto Productivo y cambio de Asesor Técnico.

g) Estar presentes cuando menos el 50% de los integrantes del Grupo, en las Visitas de Supervisión y Verificación;

Artículo 383. De las Exclusiones en los Componentes FAPPA y PROMETE

No se otorgarán incentivos para los siguientes conceptos.

I. Compra o arrendamiento de tierras;

II. Compra de cualquier equipo, materiales o herramientas seminuevo;

III. Reparaciones, refacciones y compra de llantas;

IV. Compra de cualquier tipo de vehículo;

V. Insumos u otros:

a) Insumos Agrícolas hasta en un 50%.

b) Insumos para la Acuicultura: si rebasan el 10% para adquisición de crías y el 40% para alimentación.

c) Insumos para la Ganadería bovina, porcina, ovina, caprina, cunícola, avícola y apícola: si rebasan el 40% para alimentos y medicamentos; y el 50% para compra de animales.

d) Comercio, Servicios, Agroindustria.- Si rebasan el 50% en insumos, materiales o inventario inicial.

VI. La adquisición de especies pecuarias a quien no demuestre tener capacidad para darle alojamiento y abastecerlas de agua y alimento para su mantenimiento; procurando, en el caso de los animales de pastoreo que no exceda la capacidad de carga animal, ni se provoque degradación de las tierras de pastoreo;

VII. La adquisición de más de 2 embarcaciones o canoas por proyecto con valor superior a \$50,000.00, cada una; y la adquisición de más de un motor fuera de borda y/o con valor superior de \$100,000.00;

VIII. Pago de mano de obra o jornales, excepto en los proyectos de Giro Agrícola, en los que podrán destinar hasta el 10 % del monto total otorgado para dichos conceptos;

IX. Invertir más del 20% del apoyo en conceptos de construcción, remodelación y/o acondicionamiento, a excepción de los Subgiro: porcícolas, avícolas, acuícolas, cunícolas e invernaderos no agroalimentarios en los que se permitirá invertir hasta un 30%; y en el caso de Invernaderos de cultivos agroalimentarios se permitirá invertir hasta en un 60% del monto otorgado;

X. Gastos Indirectos.- Se entiende por Gastos indirectos, aquellos que se identifican con: mercadotecnia, administrativos, inducción adicional, equipo de seguridad, artículos de limpieza, artículos de papelería y oficina, permisos, licencias, impuestos y derechos, gastos de mantenimiento de equipo y/o maquinaria.

Se autorizan gastos para el pago de seguro agrícola y ganadero en proyectos agropecuarios; para equipos de protección en proyectos apícolas y para la adquisición de extintores en los giros agroindustriales, de comercio y servicios;

XI. Del monto total solicitado para el proyecto productivo, sólo se podrá destinar como máximo hasta el 10% para la adquisición de abono orgánico en cualquiera de sus presentaciones (guano, estiércol, composta, humus, vermicomposta, lombricomposta, entre otros); y

XII. Gastos para: Equipos de cómputo, Lap top, Escritorios y sillones ejecutivos, Equipos de aire acondicionado, Vajillas, Cafeteras, T.V., Equipos de sonido, Generadores de energía, Cámaras de refrigeración, Cámaras fotográficas, Cuartos fríos; y todos aquellos bienes no indispensables para el funcionamiento del proyecto.

XIII. A excepción de todos aquellos casos que la Unidad Responsable considere conveniente revalorar.

Artículo 384. Será motivo de incumplimiento por parte de los beneficiarios las causas señaladas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como las siguientes:

I. Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento de los incentivos, señaladas en las presentes Reglas de Operación y a las que en su caso, se estipulen en los convenios de concertación;

II. Aplicar el importe de los incentivos para fines distintos a los autorizados;

III. Negarse a proporcionar a la Secretaría, a la Unidad Responsable, a la Instancia Ejecutora, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación o a cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los incentivos otorgados;

IV. Incumplir en el uso adecuado de la Imagen Institucional de Secretaría;

V. En su caso, presentar referencias negativas respecto de apoyos o participaciones anteriores, cancelaciones sin causa justificada o incumplimiento de los acuerdos y agendas establecidas;

VI. Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;

VII. Falta de atención a los requerimientos expresos realizados por la Unidad Responsable o la Instancia Ejecutora;

VIII. Solicitudes o proyectos en los que se incorpore un servidor público vinculado a los programas o componentes señalados en estas mismas Reglas de Operación o un pariente consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad, de algún servidor público o ligado directamente a los programas a cargo de la Secretaría;

IX. Para FAPPA y PROMETE, aquellos Proyectos Productivos que se ubiquen en el mismo domicilio, donde se haya apoyado otro Proyecto Productivo de estos Componentes, antes Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) y por el Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE), en el ejercicio fiscal 2015, y hasta dos ejercicios fiscales anteriores; a excepción de aquellos que hayan participado, en términos de lo establecido en el artículo 500 fracción VII y 511, fracción VII, de las presentes Reglas de Operación;

X. Incumplir cualquiera de las acciones o actividades que le corresponda una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación, así como aquellas contenidas en el Programa de Actividades y Manual de Participación;

I.1 Para los Componentes FAPPA y PROMETE, las causales de incumplimiento que originan la cancelación de la Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE, el Proyecto Autorizado o Proyecto Productivo, son:

Tratándose de la Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE Anexo LXX, ésta será rechazada cuando se incurra en algunas de las siguientes causas:

a) Cuando se advierta duplicidad de integrante en el registro histórico de estos Componentes, antes Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) y por el Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE) excepto los señalados el artículo 350, fracción VII de las presentes Reglas de Operación;

b) Cuando se advierta duplicidad de integrante en el registro del ejercicio fiscal vigente en estos Componentes, a los cuales se aplicará lo previsto en la Validación Normativa;

c) Cuando en la Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE Anexo LXX se incluyan algunos de los conceptos de inversión, que se señalan en el artículo 7 de las presentes Reglas de Operación, como parte del apoyo solicitado en estos Componentes;

d) Cuando se dictamine Técnicamente No procedente;

e) Cuando la calificación técnica sea Sujeto a Corrección y no se solventen las observaciones; y

f) Cuando dictaminada Técnicamente Procedente y con la ponderación de focalización por marginación y vulnerabilidad no se le asigne recurso por falta de presupuesto.

Tratándose de Proyectos Autorizados éstos serán cancelados cuando se incurra en algunas de las siguientes causas:

a) La falta de cumplimiento al inciso a) de la fracción II.1 del artículo 6 de las presentes Reglas de Operación;

b) Falsedad o inconsistencias en la información contenida en algún documento presentado por el Grupo Autorizado;

c) Falta de atención a los requerimientos realizados por la Unidad Responsable o Delegación, conforme lo establecido en el artículo 6 fracción II.1, inciso d) de las presentes Reglas de Operación;

d) Aquellos Proyectos Autorizados en los que se detecten concurrencias de integrantes durante el ejercicio fiscal vigente en algún otro programa de alguna Dependencia Federal que otorgue recursos para implementar proyectos productivos similares a estos Componentes y no presente el acuse de desistimiento;

e) Cuando algún integrante del Grupo Autorizado sea servidor público de cualquiera de los tres poderes y niveles de gobierno;

f) Cuando algún integrante del Grupo Autorizado sea familiar consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad, de algún servidor público o Prestador de Servicios Profesionales contratado para los programas a cargo de la Coordinación General;

g) Cuando algún integrante del Grupo Autorizado y/o el Asesor Técnico, según corresponda; no se presenten a la segunda cita para la Entrega de la Orden de Pago Referenciada; Entrega de la documentación en Ventanilla; Recibir la inducción o a la Firma del Convenio de Concertación, ante la Delegación Estatal que corresponda;

h) Cuando la documentación presentada se encuentre incompleta o no cumpla con los requisitos estipulados y no solventen la observación;

i) Cuando en la Inducción, no se cumpla con los requisitos establecidos, en lo que respecta a la Inducción a Grupos Autorizados por el Comité Técnico, e Inducción a Grupos Autorizados por el Comité Técnico, respectivamente;

j) Cuando en la fecha de suscripción del Convenio de Concertación, no se presente la documentación solicitada en los términos establecidos. A excepción de la Carta de Intención.

k) Diferencias y conflictos irreconciliables al interior del Grupo Beneficiario;

l) Aquellos casos en los que la Coordinación General considere que está en riesgo la Aplicación del recurso;

Tratándose de Proyectos Productivos éstos serán cancelados y se solicitará el reintegro de acuerdo a los Lineamientos que para el efecto emita la Coordinación General del recurso autorizado cuando se incurren en algunas de las siguientes causas

a) Incumplir lo previsto en el artículo 6, fracción II.1, inciso b) y c) de las presentes Reglas de Operación;

b) Cuando los o las integrantes del Grupo Autorizado no permitan u obstaculicen las visitas de Verificación y Supervisión, conforme lo indicado en el artículo 6, fracción II, inciso c) de las presentes Reglas de Operación;

c) Cuando el Grupo Beneficiario utilice los recursos otorgados por el componente para el desarrollo de una actividad económica distinta al giro autorizado para el Proyecto o se apliquen a conceptos de inversión distintos a los autorizados, en términos del inciso b) fracción II del artículo 6;

d) Incumplir con alguna de las obligaciones señaladas en el numeral 2 de la cláusula Cuarta; así como, de la Octava del Convenio de Concertación.

e) Diferencias y conflictos irreconciliables al interior del Grupo Beneficiario;

f) Cuando algún integrante del Grupo Autorizado sea familiar consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad, de algún servidor público o Prestador de Servicios Profesionales contratado para los componentes a cargo de la Coordinación General;

g) Aquellos casos en los que la Coordinación General considere que está en riesgo la Aplicación del recurso.

TÍTULO III
De los Proyectos Estratégicos
Capítulo I
Proyectos Estratégicos

Artículo 385. A fin de facilitar la aplicación de los recursos y cuando se trate de proyectos de prioridad nacional, impacto nacional, estatal, regional o municipal definidos por la Secretaría a través de las unidades responsables o, por las Entidades Federativas que atiendan los problemas de alguna actividad relacionada con el sector agroalimentario y pesquero, o rural en su conjunto, un Sistema Producto, una región o factor crítico que comprometa el desarrollo del sector, se podrán establecer conceptos y montos máximos de incentivo y porcentaje de aportaciones, diferentes a los que se establecen en el presente acuerdo, en su caso se podrán reconocer las aportaciones de las personas beneficiarias mediante activos preexistentes y/o en especie y/o mano de obra, conforme a las características de la población objetivo o área de enfoque, al tema estratégico y los impactos esperados y tener como origen uno o varios programas y/o componentes de la Secretaría.

Tratándose de proyectos que así lo requieran, la Unidad Responsable promovente podrá proponer la concurrencia de acciones y recursos de diversos programas y componentes de la Secretaría, así como la participación de las Unidades Responsables de cada uno de ellos, y la constitución de un esquema de coordinación, que puede ser presidido por la primera o por la instancia superior a ésta, para el seguimiento de las acciones autorizadas en el proyecto. Cada una de las unidades responsables participantes en el proyecto, deberán corroborar ante la Oficialía Mayor del Ramo, la suficiencia presupuestal de los recursos a comprometer en el proyecto.

Estos proyectos estratégicos deberán ser previamente analizados por las Unidades Responsables, las que determinarán técnicamente si procede o no, previa validación jurídica por parte de la Oficina del Abogado General de la Secretaría y en su caso, verificarán el apego de la propuesta a la necesidad de atención de factores o activos estratégicos para el ámbito de aplicación, y la suficiencia o autorización presupuestal correspondiente a efecto de proponer al titular de la Secretaría su aprobación y la emisión de los lineamientos específicos que correspondan.

Los proyectos estratégicos a que se refiere el presente título deberán considerar para su presentación al titular de la Secretaría, la justificación correspondiente respecto a la prioridad, el impacto, el problema que pretenda atender, la población objetivo, los resultados esperados y la designación de una Instancia Ejecutora, suscrita por el área técnica que lo presenta y el visto bueno del titular de Unidad Responsable.

Con este mismo esquema, para cada uno de los componentes, las unidades responsables podrán orientar recursos, principalmente a proyectos de impacto regional por rama productiva, polos de desarrollo o tipología de personas productoras.

TÍTULO IV
De las Instancias Participantes
Capítulo I

De las Facultades y Obligaciones de las Instancias Participantes.

Artículo 386. En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los estímulos a que se refieren estas Reglas de Operación, se contará con una Unidad Responsable, y una o más Instancias Ejecutoras, y de instancias coadyuvantes, según sea el caso (Agente Técnico, Unidad Técnica Operativa, Instancia Dispersora de Recursos, Instancia Ejecutora de Gastos asociados a la operación, Grupo Operativo, Unidad Técnica, Comité Técnico), conforme se establece en el presente capítulo y en las secciones de cada componente.

En el caso del Componente de Administración de Riesgos de Precios, podrán fungir como Ventanillas e Instancias Ejecutoras, previo firma del Convenio de Colaboración, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA), de FIRA y Agroasemex, para contratos de cobertura.

Sección I
De las Unidades Responsables

Artículo 387. La Unidad Responsable, para la operación de los programas y componentes a su cargo, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Facultades:

- a) Emitir las prioridades, manuales, los criterios técnicos, operativos, administrativos, así como la mecánica para la operación de los programas y/o componentes;
- b) Definir los procedimientos para operar los programas, componentes o proyectos estratégicos, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

c) Designar, adicionar o sustituir instancias ejecutoras, debiendo publicarse en la página electrónica de la Secretaría, en su caso, instruir en el marco de estas Reglas, la atención y aplicación focalizada de apoyos a los CADER, DDR y Delegaciones de la Secretaría que así lo considere necesario;

d) Designar otras instancias que funjan como Agente Técnico, Unidad Técnica Auxiliar e Instancia Dispersora de Recursos, entre otras, a efecto de lograr el cabal cumplimiento del objetivo específico de los programas y la aplicación a sus componentes;

e) En su caso, validar los programas de trabajo y paquetes tecnológicos que presenten las instancias ejecutoras, respecto de cada componente convenido;

f) Establecer los criterios para aprobar las modificaciones a los proyectos que soliciten los beneficiarios siempre y cuando éstas no afecten el objetivo del proyecto, impacto y la población objetivo acordados;

g) Establecer los criterios para las modificaciones necesarias y/o prórrogas cuando se requiera ampliar la vigencia de los incentivos aprobados para la ejecución de los conceptos autorizados, siempre y cuando ésta no implique un incremento del apoyo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores;

h) Definir, autorizar ventanillas, determinar o modificar los periodos y fechas de apertura, cierre y reapertura de las mismas conforme a la necesidad de operación de cada componente o existiera presupuesto por ejercer;

i) Dictar a la instancia ejecutora las estrategias operativas y metodológicas así como acordar ajustes a los mecanismos de operación utilizados por la Instancia Ejecutora a efecto de que los recursos de los programas y los componentes sean aplicados en tiempo y forma;

j) Emitir los Lineamientos de los programas, componentes y proyectos estratégicos a su cargo, así como definir los procedimientos al respecto;

k) En su caso, autorizar las solicitudes de apoyo, y pago a beneficiarios;

l) Reasignar y/o autorizar los recursos disponibles cuando no se hayan ministrado, por cancelación de proyectos aprobados, por recuperación o por alguna causa análoga que llegara a presentarse;

m) Ejercer la potestad que le confieren las disposiciones jurídicas, para dar prioridad a proyectos estratégicos de aplicación Federal, de prioridad Nacional o regional, impacto Estatal, regional o Nacional e implementar su ejecución directa con organismos auxiliares o por medio de las instancias que le permitan el cumplimiento de sus atribuciones a través de los instrumentos respectivos;

n) Aprobar técnicamente, los proyectos estratégicos, previa validación jurídica por parte de la Oficina del Abogado General de la Secretaría;

o) Promover acciones de coordinación con dependencias, entidades, instituciones públicas o privadas, que coadyuven en el cumplimiento de los objetivos de los Programas, en los casos que resulte procedente;

p) Para el componente PROGAN Productivo, establecer la metodología para la verificación de las Unidades de Producción Pecuarias apoyadas por el componente, así como su instrumentación, suscribiendo los instrumentos jurídicos correspondientes;

q) Revisar, realizar y en su caso, acordar ajustes a los mecanismos de operación utilizados por la Instancia Ejecutora, con la finalidad de eficientar el ejercicio del gasto;

r) Instruir a la Instancia Ejecutora las estrategias operativas y metodológicas que sean necesarias, incluida la aceleración de etapas dentro de los plazos de estas Reglas, a efecto de que los recursos sean bien aplicados y se otorguen con oportunidad;

s) Solicitar informes a las Instancias Ejecutoras, Unidades Técnicas Auxiliares, Instancias Dispersoras de Recursos, Instancias Dispersoras de Gastos Asociados y/o beneficiarios/as;

t) En su caso, coordinar la integración y la instalación de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS) de los convenios de colaboración celebrados;

u) Autorizar el adelanto del pago del apoyo y el diferimiento de los compromisos de los beneficiarios, cuando se presenten desastres naturales relevantes (Hidrometeorológicos y/o geológicos) que cuenten con Declaratoria por Desastre Natural, cuya ocurrencia será dictaminada por cualquiera de las siguientes instancias, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) o de alguna Institución Educativa o de Investigación en la Entidad, en virtud a los daños ocasionados al sector, y que afecten a las Unidades de Producción, y

v) En general, todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos de los programas, componentes o proyectos estratégicos, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y legislación aplicable.

w) Suscribir los Acuerdos con las Entidades Federativas para la ejecución del Programa y/o Componente a su cargo, sin perjuicio de que lo suscriba el C. Secretario del Ramo, según el impacto.

Para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, el SENASICA tendrá las siguientes facultades:

x) Cuando se presenten contingencias que activen el Dispositivo Nacional de Emergencia, o como consecuencia de la aparición de plagas o enfermedades de importancia cuarentenaria, que puedan dañar al sector agropecuario, acuícola y pesquero y que afecten a las unidades de producción, podrá autorizar bajo su estricta responsabilidad en términos de las presentes reglas, el adelanto del pago del incentivo y el diferimiento de los compromisos de los beneficiarios, previa suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes, que aseguren la exigencia de su cumplimiento;

y) En caso de no contar con los recursos necesarios para hacerle frente a contingencias sanitarias que pueda afectar alguna condición sanitaria, podrá ejercer incentivos de otros Programas de la Secretaría, con el fin de salvaguardar los estatus sanitarios agropecuarios, acuícolas y pesqueros;

z) Radicar por conducto de la Secretaría, el incentivo de manera directa a la Instancia Ejecutora y/o a través de los FOFAE en los Gobiernos de las Entidades Federativas;

aa) Los incentivos federales podrán ser comprometidos para la operación de los proyectos de enero a diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, siempre y cuando la Instancia Ejecutora cuente con el Programa de Trabajo autorizado por la Unidad Responsable a más tardar el 16 de enero del año correspondiente. Los proyectos (Programas de Trabajo) propuestos por la Instancia Ejecutora deberán ser enviados a cada Dirección General del SENASICA, según sea el caso, quien emitirá sus observaciones, validación y/o autorización.

II. Obligaciones:

a) Publicar en la página electrónica de la Secretaría, la normatividad de operación de los programas y componentes y el aviso de apertura de ventanillas con antelación a la apertura de ventanillas;

b) En coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación, supervisar que la operación de los programas, componentes o proyectos estratégicos se realice conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable y realizar u ordenar las visitas de supervisión que permitan verificar que los apoyos otorgados hayan sido otorgados y usados conforme a la normatividad aplicable; En el caso de los recursos en concurrencia el seguimiento al procedimiento de supervisión será en coordinación con la Delegación o en su caso la Oficina Regional de Pesca y/o su representación, en las Entidades Federativas;

c) Revisar el informe de la cuenta pública de los programas y/o componentes con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE, a excepción del componente de Atención a Sinistros Agropecuarios. Esta relación no podrá ser modificada;

d) De ser el caso, consultar a través de la herramienta tecnológica que ponga a su disposición la Autoridad Fiscal, el cumplimiento de las obligaciones por parte del productor contenidas en el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación;

e) Coadyuvar con las instancias ejecutoras correspondientes, en la instauración, seguimiento y emisión de las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios, y en su caso, formalizar la cancelación de los incentivos, solicitando el incentivo e intervención del área jurídica de la Secretaría o instancia que corresponda, a fin de ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable;

f) Integrar y administrar los Padrones;

g) Suscribir los acuerdos, convenios de colaboración, de coordinación institucional o de concertación y demás instrumentos jurídicos para la realización de acciones de los programas y componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación, según corresponda, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como organizaciones de productores, asociaciones civiles y prestadores de servicios profesionales, entre otros, en donde se establecerán las obligaciones y responsabilidades para la aplicación de los apoyos contemplados en estas Reglas; reservándose para sí misma todas la facultades y atribuciones necesarias para la consecución del objetivo específico del Programa correspondiente y la aplicación de sus componentes, incluyendo la revocación de convenios con Instancias Ejecutoras, cuando no existan resultados satisfactorios a juicio de la Unidad Responsable;

h) Llevar el control y seguimiento de la operación del programa o componente;

i) Proponer al titular de la Secretaría la aprobación de proyectos estratégicos de impacto estatal, regional o nacional de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

j) Someter a consideración del Secretario los lineamientos de los proyectos estratégicos;

k) En general, todas las obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos de los programas, componentes o proyectos estratégicos, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y legislación aplicable.

Artículo 388. En el caso de los recursos convenidos con las Entidades Federativas, la Unidad Responsable, previo acuerdo con éstas, adicionalmente de las facultades y obligaciones ya establecidas en las presentes Reglas de Operación, podrá:

- a) Establecer, en el marco de las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables, los lineamientos operativos y de orden administrativo, así como términos de referencia, que le permitan priorizar, dar atención a las prioridades estratégicas estatales, complementar, ordenar u organizar la operación de los programas, componentes y proyectos estratégicos;
- b) Definir los plazos internos para el flujo de solicitudes y expedientes entre ventanillas y áreas de apoyo al proceso, previa solicitud de la Instancia Ejecutora;
- c) Proponer en coordinación con Oficialía Mayor la alineación de los apoyos derivados de recursos en concurrencia, para evitar duplicidades;
- d) Solicitar reportes de avances en la operación de los programas y componentes a las Entidades Federativas a través de las Delegaciones, o en su caso las Subdelegaciones de Pesca.
- e) Acordar con la Entidad Federativa, que la ejecución del programa, componente o proyecto estratégico sea a través de alguna entidad, organismo o asociación;
- f) Aprobar, a solicitud de la entidad federativa, montos menores a los indicados en la columna de montos máximos de cada componente, y
- g) Validar y otorgar el visto bueno al programa de trabajo de los componentes convenidos.

Sección II

De las Instancias Ejecutoras

Artículo 389. La Instancia Ejecutora, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. De aplicación General

- a) Operar los programas, componentes y proyectos estratégicos conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b) Ejercer los recursos, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y las presentes Reglas de Operación;
- c) Aplicar los criterios que emita la Unidad Responsable para aprobar las modificaciones de los proyectos que soliciten los beneficiarios siempre y cuando éstas no afecten el objetivo, la viabilidad técnica y económica, así como el impacto del proyecto y la población objetivo acordado;
- d) Aplicar los criterios que emita la Unidad Responsable para la asignación de incentivos a los beneficiarios;
- e) Presentar el Programa de Trabajo de los programas o componentes convenidos con sus respectivas metas y montos, y en su caso proponer a la Unidad Responsable paquetes tecnológicos para su autorización, previamente validados por una Institución de Investigación o educación superior;
- f) Publicar las fechas de apertura y cierre de ventanillas, ubicación de las mismas, criterios de operación y calificación de incentivo, así como los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, para la presentación de solicitudes de apoyo de los programas y/o componentes;
- g) Auxiliarse, en su caso, de Comisiones u otras instancias, conforme la Unidad Responsable lo autorice;
- h) Realizar las acciones necesarias para que las ventanillas inicien actividades en el tiempo establecido en las presentes reglas;
- i) Coordinar la recepción de la documentación en Ventanilla;
- j) Evaluar, y dictaminar las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las presentes Reglas de Operación y en su caso, emitir el dictamen técnico de los proyectos y poner a consideración de la Unidad Responsable la aprobación de los montos de incentivo correspondientes;
- k) Realizar directamente las consultas de conformidad con la fracción XII del Artículo 35 del DPEF, en las herramientas tecnológicas que pondrán a disposición las autoridades fiscales, sobre el cumplimiento de la obligación contenida en el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación y sólo en el caso de que la solicitud haya sido dictaminada positiva;
- l) Realizar visitas de verificación a proyectos propuestos para apoyos, para verificar su pertinencia, previo dictamen y autorización de recursos;
- m) En su caso, realizar el pago de los estímulos correspondientes;
- n) Brindar asesoría y orientación especial cuando se trate de mujeres solicitantes, individuales o en grupo;
- ñ) Proporcionar, en su caso, la capacitación y asesoría técnica a los beneficiarios de los apoyos;

- o) Solicitar al beneficiario, la presentación de informes de avance físico financiero del proyecto según sea el caso;
- p) Registrar oportunamente, y mantener actualizada la información en el SURI;
- q) Proponer a la Unidad Responsable la reasignación de recursos, cuando no se hayan ministrado o con motivo de la cancelación de proyectos aprobados o desistidos antes de efectuar el cierre de Cuenta Pública;
- r) Cancelar en forma total o parcial los proyectos en caso de que el beneficiario no cumpla con lo previsto en las presentes Reglas de Operación, no suscriban los instrumentos jurídicos y técnicos correspondientes o no realicen la aportación señalada en las presentes Reglas de Operación;
- s) Iniciar el procedimiento administrativo y en su caso, emitir las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones, y formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme la legislación aplicable, e informar a la Unidad Responsable. En caso de estar imposibilitada por la normatividad para emitir dichas resoluciones, deberá informar y proporcionar a la unidad responsable todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que ésta pueda emitir la resolución administrativa correspondiente y en su caso, formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable;
- t) Interponer denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, previo procedimiento administrativo;
- u) Notificar a la Unidad Responsable del Programa y Componente, así como a la Oficialía Mayor respecto de las resoluciones a los incumplimientos en que incurran los beneficiarios;
- v) Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de cada programa o componente, así como de la elaboración y envío a la Unidad Responsable correspondiente de la Secretaría, de los informes físico-financieros que se deberán elaborar y enviar con una periodicidad mensual y trimestral;
- w) Presentar la comprobación de la erogación del recurso público con independencia del seguimiento hasta el finiquito; la documentación en original o copia certificada que avala el recibo de incentivos deberá formar parte del expediente correspondiente siendo responsabilidad de la Instancia Ejecutora su resguardo para los efectos legales correspondientes, por el tiempo que establece la normatividad aplicable;
- x) Realizar el seguimiento que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y verificación y cualquier otro que le requiera la Unidad Responsable, que permita verificar que los incentivos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad aplicable y vigente;
- y) Suscribir con los beneficiarios/as, los instrumentos jurídicos correspondientes y solicitar la aportación de éstos, señalada en las presentes Reglas de Operación, así como el cierre finiquito de los instrumentos jurídicos celebrados con los beneficiarios;
- z) Proporcionar a la Unidad Responsable cuando ésta lo solicite, la información disponible y actualizada que posea y aquella que resulte necesaria para cumplir con el requerimiento;
- aa) Solicitar autorización previa y por escrito a la Unidad Responsable, respecto de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los estímulos, lo que deberá ser resuelto por la Unidad Responsable dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se considerará resuelto en sentido negativo;
- bb) Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable los expedientes únicos contables, así como la documentación soporte y actas finiquito de la comprobación o entrega recepción de los incentivos, por un término mínimo de cinco años sin perjuicio de lo establecido en la legislación aplicable y otorgará las facilidades a la Unidad Responsable y/o autoridades fiscalizadoras y hacendarias, para su evaluación y auditorías;
- cc) Integrar el informe de la cuenta pública del programa y/o componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE, para su entrega a la Unidad Responsable. Esta relación no podrá ser modificada;
- dd) Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel Federal, Estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación;
- ee) Reintegrar, en cumplimiento a la legislación aplicable, a la TESOFE, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos y cargas financieras que correspondan;
- ff) Mantener actualizado el Directorio de Personas Físicas y/o Morales que pierden su derecho a recibir apoyos de los programas Sujetos a Reglas de Operación de la Secretaría, de acuerdo al Artículo 533 de las citadas reglas de operación;

gg) Cumplir cabalmente las atribuciones y responsabilidades, mismas que quedarán claramente estipuladas y formalizadas en el instrumento jurídico que al efecto, y en su caso, suscriban con la Unidad Responsable, en caso contrario será causal de rescisión del instrumento jurídico;

hh) En su caso, constatar la destrucción de los equipos sustituidos;

ii) Cumplir en tiempo y forma los compromisos, metas y objetivos descritos en el Programa de Trabajo autorizado;

jj) Estar reconocida como Organismo Auxiliar o instancia autorizada y/o designada por la Unidad Responsable;

kk) Estar al corriente en sus informes y cierres de ejercicios anteriores;

ll) Contar con capacidad física, técnica y financiera para la operación de las actividades del componente que operará;

mm) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la Secretaría tanto de las acciones de difusión, divulgación, promoción del objeto referido en los Programas de Trabajo, en la entrega de los subsidios, como en la información de resultados obtenidos utilizando en todo acto y documento la imagen institucional oficial de ambos órdenes de gobierno (federal y estatal); y

nn) En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos de los programas y/o componentes.

Sección III

De las Delegaciones de la Secretaría

Artículo 390. Las Delegaciones de la Secretaría en las Entidades Federativas, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

a) De ser el caso, realizar las funciones de la Instancia Ejecutora;

b) Difundir en lugar visible de la Delegación el Padrón de Asesores Técnicos correspondiente a su entidad federativa;

c) Brindar información a los solicitantes y Grupos que acudan a la Delegación, que permita a sus integrantes conocer cómo operan los Programas, así como sus derechos y obligaciones;

d) Podrán operar la ventanilla y registrar las solicitudes en el sistema de información oficial de la Secretaría;

e) Integrar los expedientes de solicitudes para la evaluación y dictaminación por parte de la Instancia Ejecutora;

f) Registrar en el sistema de información los resultados del proceso de dictaminación, autorización, entrega de apoyos y avances en el ejercicio de los recursos, así como informar periódicamente a la Unidad Responsable que la información se ha validado;

g) Realizar visitas de supervisión y/o verificación de los apoyos;

h) Realizar visitas de verificación a proyectos, en coordinación con la Unidad Responsable y la Instancia Ejecutora, previo dictamen, para verificar su pertinencia;

i) En su caso, validar la información presentada, que se registre en el Sistema de Información de la Secretaría;

j) Instalar y presidir la Comisión de Dictaminación y reportar periódicamente a la Unidad Responsable los resultados de la misma;

k) Apoyar las acciones de acompañamiento en coordinación con la Unidad Responsable y la instancia ejecutora;

l) Emitir visto bueno a la propuesta de modificaciones de las iniciativas a solicitud de los beneficiarios siempre y cuando éstas no afecten el impacto y la población objetivo; así como las modificaciones necesarias y/o prórrogas cuando se requiera ampliar la vigencia de los apoyos aprobados para la ejecución de los recursos autorizados, siempre y cuando ésta no implique un incremento del apoyo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores;

m) Validar el informe para la integración de la cuenta pública del Componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre;

n) Apoyar las acciones de seguimiento a los trabajos de los programas y componentes;

ñ) Apoyar la notificación y entrega de apoyos a los beneficiarios, así como recabar los comprobantes de apoyo;

o) Coordinar y en su caso, proporcionar la capacitación y asistencia técnica a los beneficiarios de los apoyos;

p) Operar el componente conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, si así lo determina la Unidad Responsable.

Sección IV

De otras instancias participantes

Artículo 391. En el componente PESA, otra instancia que participa es el Grupo Operativo y la Unidad Técnica Nacional FAO-PESA; y en los componentes FAPPA y PROMETE, el Comité Técnico; así como las que se determinen en las mecánicas operativas o lineamientos que se publiquen para cada uno de los Programas que conforman las presentes Reglas, en las cuales se deberán definir las facultades y obligaciones de cada instancia.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Capítulo I

Del Monitoreo y la Evaluación

Artículo 392. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 180 del Reglamento; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública y el Programa Anual de Evaluación (PAE) se deberá realizar una evaluación externa de los programas.

Para ello, la evaluación externa de los programas deberá realizarse, de acuerdo a los términos de las disposiciones generales emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el ámbito de sus respectivas competencias, debiéndose observar las disposiciones normativas aplicables y los requisitos que se deberán cumplir para el desarrollo de las evaluaciones, la designación y contratación de los evaluadores.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones externas que se requieran, conforme a las necesidades de los programas y/o componentes, con base a los recursos disponibles. Las unidades responsables podrán solicitar a la Dirección General de Planeación y Evaluación las necesidades y requerimientos de evaluación para que en su caso sean considerados.

La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, será la Unidad Administrativa que deberá establecer, contratar y en su caso, operar y supervisar el proceso de la evaluación externa nacional de cada uno de los programas y componentes sujetos a este proceso.

Dicha unidad deberá ser ajena a la operación de los programas y al ejercicio de los recursos presupuestarios; asimismo, será la encargada de emitir los lineamientos generales para las evaluaciones nacionales y estatales, en términos de la normatividad aplicable.

Para el caso de las actividades en materia de planeación, monitoreo y evaluación externa estatal de los programas que operan en concurrencia de recursos y/o acuerdo específico, los Comités Técnicos Estatales de Evaluación serán los responsables de contratar y supervisar dicho proceso, de conformidad con los lineamientos que emita para tal efecto la Dirección General de Planeación y Evaluación.

En caso de que las evaluaciones externas nacionales o estatales requieran realizar encuesta a beneficiarios, éstas deberán iniciarse una vez alcanzado, al menos el 60% de los recursos entregados a los beneficiarios; por lo que el ejercicio de los recursos destinados a las evaluaciones estarán en función del calendario establecido en los términos de referencia o en los lineamientos generales que para tal efecto emita la Secretaría.

La evaluación externa de los programas comprenderá, además la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión (Matriz de Indicadores para Resultados) que permitan evaluar los resultados de la aplicación de los recursos públicos, a fin de fomentar una gestión basada en resultados y consolidar el Sistema de Evaluación de Desempeño, implementando acciones para mejorar el quehacer de la administración pública mediante el seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de las evaluaciones.

Para los programas de la Secretaría se debe actualizar la matriz de indicadores para resultados y reportar el avance de cumplimiento de las metas por indicador de conformidad con los lineamientos generales que para tal efecto emita la Secretaría.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, la definición de los indicadores estratégicos y de gestión de los nueve programas, son los registrados de manera oficial en la Matriz de Indicadores para Resultados en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), mismos que se encuentran disponibles en la página web de la Secretaría: <http://www.sagarpa.gob.mx/programas2/evaluacionesExternas/Paginas/Matriz-de-Indicadores-para-Resultados-Nacionales.aspx>

Capítulo II

De la Supervisión

Artículo 393. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario y/o de la Instancia Ejecutora, la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Planeación y Evaluación normará el procedimiento, la realización y el seguimiento a la supervisión de los programas y/o componentes, así como de los proyectos estratégicos y los coyunturales. Una vez entrando en vigor estas reglas de operación, se continuará aplicando el procedimiento de supervisión vigente hasta en tanto no se modifique.

La supervisión la deberán realizar las Unidades Responsables, directamente o por conducto de la Instancia que se determine, al amparo de cada programa o componente y en apego al Procedimiento para la Supervisión de los Programas a cargo de la Secretaría y su Sector.

La Dirección General de Planeación y Evaluación será la responsable de la coordinación, ejecución y seguimiento del procedimiento, así, como de la administración general del Sistema Informático de Supervisión (SIS) en el que las Unidades Responsables deberán registrar la operación correspondiente a la supervisión de los programas, componentes y proyectos a su cargo.

Asimismo, las Unidades Responsables, o la Instancia que determine la Secretaría en el Procedimiento para la Supervisión de los Programas a cargo de la Secretaría y su Sector, a través del Sistema Informático de supervisión (SIS), determinarán mediante procedimiento de selección aleatoria la verificación y supervisión de los incentivos otorgados al amparo de cada programa o componente.

Para el caso específico del Programa de Concurrencia con Entidades Federativas y del Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua la realización de la supervisión, será por conducto de las Delegaciones de la Secretaría en cada entidad.

Las Unidades Responsables serán quienes fungirán como las instancias coadyuvantes de control y vigilancia de los programas y/o componentes a cargo de la Secretaría y su Sector, para asegurar el apego a la normatividad y lineamientos aplicables, el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados.

Capítulo III

De la Inversión y Gastos de Operación de los Programas

Artículo 394. De los recursos asignados a los programas de Fomento a la Agricultura; Productividad Rural; Productividad y Competitividad Agroalimentaria; Fomento Ganadero; Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola; Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria; Comercialización y Desarrollo de Mercados; de Concurrencia con las Entidades Federativas; a los Componentes Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) y de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE), del Programa de Apoyo a Pequeños Productores, se destinará hasta un 5% para gastos de operación, con cargo a los recursos autorizados a cada uno, a excepción del componente de PROAGRO Productivo, a los cuales se destinará hasta el 1.8%. Para lo anterior, la Secretaría emitirá lineamientos específicos para determinar el porcentaje que se destinará para los siguientes conceptos: Evaluación, Supervisión, Capacitación, Gastos de Operación de los Programas, Difusión, PDI y Tecnologías de la Información; en lo referente al concepto "Gastos de Operación de los Programas", se considera una reducción del porcentaje al 5%, como parte del ahorro por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016.

De conformidad con el inciso a) fracción IV del artículo 7 del DPEF 2016, en el caso del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y sus componentes, la distribución será la siguiente:

Ejecutor	Concepto	Porcentaje		Responsable	Gasto Asociado
Gobierno del Estado a través del FOFAE o Instancia Ejecutora	Inversión	Al menos el	94.8	Beneficiarios	Proyectos Productivos o Estratégicos
		Hasta el	.5	Beneficiarios	Proyectos Ejecutivos
	Gasto de Programa	Hasta el 4.7	2	Delegación	Operación, Seguimiento, y Supervisión
			2	Instancia Ejecutora	Operación y Seguimiento
			.7	Instancia Ejecutora	Evaluación Externa 1/

1/ La evaluación se realizará, de conformidad con el artículo 403 de las presentes Reglas de Operación.

El gasto del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas se radicará en su totalidad en la primer ministración y no podrá destinarse a la adquisición de vehículos, bienes inmuebles o compromisos laborales. En el ejercicio 2016 se seguirán aplicando los Lineamientos de Gastos de Operación emitidos en 2015, en tanto no se publiquen los nuevos.

Los productos financieros generados de los Programas, podrán utilizarse en el siguiente orden, 1) Pago de los servicios y cuenta fiduciaria; 2) Pago de convocatorias, publicaciones y papelería oficial; 3) Incremento de metas y montos del programa; 4) Auditorías Externas; en ningún caso para gasto de operación del programa y deberán ser reportados por separado.

Para el caso de la ampliación de las metas, las acciones adicionales realizadas deberán reportarse en forma separada, de las alcanzadas con los recursos federales originalmente convenidos. Los Gobiernos de los Estados pueden aportar recursos adicionales sin obligación en contrapartida por parte de la Secretaría.

Con el propósito de dar cumplimiento al numeral 11 del Acuerdo mediante el que se publican los lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal de la SHCP, los recursos que se ejerzan en gastos de operación asociados a estos Programas, deberán ser menores en al menos 5% respecto a los montos autorizados en el ejercicio inmediato anterior.

Capítulo IV

De la Coordinación Institucional

Artículo 395. Las unidades responsables tendrán la facultad de suscribir convenios e instrumentos jurídicos para la realización de acciones de los programas y componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación, según corresponda, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como organizaciones de productores, asociaciones civiles y prestadores de servicios profesionales, entre otros.

La mecánica de ejecución de los recursos federalizados se realizará de conformidad con las Reglas de Operación y los convenios de coordinación que establezca la Secretaría con las Entidades Federativas en términos de lo dispuesto en la LFPRH, y en ellos se establecerán los calendarios de aportación y ejecución correspondientes.

La Secretaría podrá establecer mecanismos de coordinación con otras Dependencias para garantizar que los programas no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La Coordinación interinstitucional buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad, reducir gastos administrativos, asegurar a través de otros órdenes de Gobierno y otras Dependencias de la Administración Pública Federal, en términos de los convenios que en su caso se suscriban.

Capítulo V

De la Auditoría

Artículo 396. Los recursos que la Federación otorga para los programas y/o componentes a cargo de la Secretaría, podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría, por los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales beneficiadas con los programas y componentes, serán sancionados en los términos de la Legislación aplicable.

Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme al artículo 2 de la misma; por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos federales asignados a los programas y/o componentes a que se refieren estas Reglas de Operación deberá realizarse conforme a la legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal, no obstante haber sido materia de un convenio y encontrarse transferidos para su aplicación, a cualquier otra instancia diferente a la Secretaría.

Capítulo VI

De la Instauración del Procedimiento Administrativo, Quejas y Denuncias

Artículo 397. Una vez que la Instancia Ejecutora, o en su caso la Unidad Responsable, conforme al ámbito de su respectiva competencia, tenga conocimiento de un posible incumplimiento señalado en las presentes Reglas de Operación en el que incurran las personas beneficiarias, suspenderá el trámite de inscripción, o pago, e instruirá el procedimiento administrativo con el apoyo del área jurídica de la Unidad Responsable, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Si durante el procedimiento administrativo se subsanan las causas de incumplimiento, se dará por terminado dicho procedimiento y continuará con el trámite correspondiente.

Una vez que la Instancia Ejecutora tenga conocimiento de algún incumplimiento por parte del beneficiario/a, deberá iniciar el procedimiento administrativo correspondiente y elaborar un proyecto de resolución para validación y, en su caso, emisión por parte de la Unidad Responsable. Si durante el procedimiento administrativo se subsanan las causas de incumplimiento, se dará por terminado dicho procedimiento, debiendo remitir a la Unidad Responsable un informe sobre cada caso en particular. La Instancia Ejecutora deberá formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme la Legislación aplicable.

Si en la resolución que emita la Instancia Ejecutora, o en su caso, la Unidad Responsable, determina que existe incumplimiento atribuido a la persona beneficiaria, cancelará el apoyo del programa, y en su caso, requerirá el reintegro parcial o total de los recursos que se le hayan otorgado más los productos financieros generados, concediéndole para tal efecto, un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se le notifique el requerimiento, para que los reintegre a la Tesorería de la Federación, conforme al párrafo primero del artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Instancia Ejecutora deberá informar a la Unidad Responsable sobre cada caso en particular, y la Unidad Responsable deberá remitir un informe para conocimiento de la Oficialía Mayor de la Secretaría.

En el caso de que la persona beneficiaria no haga el reintegro de los recursos en los términos del párrafo anterior, la Instancia Ejecutora, o en su caso la Unidad Responsable, remitirá el expediente al área jurídica, para que ejercite las acciones legales a que haya lugar.

En cumplimiento a la Legislación aplicable, los recursos que no se destinen a los fines autorizados, deberán ser reintegrados a la TESOFE, así como los productos financieros que correspondan.

Artículo 398. Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control, y en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<http://www.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y quejas@funcionpublica.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría Insurgentes Sur 489, Mezzanine, México, D.F.) en las Entidades Federativas por conducto de las oficinas receptoras de quejas a los números telefónicos siguientes: Aguascalientes 01 (449) 914 19 98; Baja California 01 (686) 551 70 30 Ext. 73268; Baja California Sur 01 (612) 123 60 90 Ext. 72203; Campeche 01 (981) 816 30 73 Ext. 38260; Coahuila 01 (84) 4411 83 00; Colima 01 (312) 316 16 30 Ext. 65280; Chiapas 01 (961) 617 10 66; Chihuahua 01 (614) 214 41 08; Distrito Federal 01(55) 38718300, ext. 21062; Durango 01 (618) 829 18 00 Ext. 78235; Estado de México 01 (722) 278 12 43 Ext. 23256; Guanajuato 01 (461) 612 10 22; Guerrero 01 (747) 471 92 12 Ext. 27204; Hidalgo 01 (771) 713 19 67 Ext. 22039; Jalisco 01 (33) 1404 51 41 Ext. 66010; Michoacán 01 (443) 1130 300 Ext. 64101; Morelos 01 (777) 1010 320 Ext. 24270; Nayarit 01 (311) 1296 670 Ext. 62209; Nuevo León 01 (81) 1160 75 05; Oaxaca 01 (951) 549 00 71; Puebla 01 (222) 483 11 00; Querétaro 01 (442) 309 11 00; Quintana Roo 01 (983) 83 51 270 Ext. 37260; Región Lagunera 01 (871) 175 04 00 Ext. 45273; San Luis Potosí 01 (444) 83 43 117; Sinaloa 01 (667) 758 63 49 Ext. 68270; Sonora 01 (662) 259 98 14 Ext. 74270; Tabasco 01 (993) 358 18 00; Tamaulipas 01 (83) 4318 21 01; Tlaxcala 01 (246) 46 50 700; Veracruz 01 (228) 841 63 64; Yucatán 01 (999) 9430 832 Ext. 36261; y Zacatecas 01 (492) 925 61 40 Ext. 69271.

En caso de que se realicen las quejas y denuncias ante las Contralorías de las Entidades Federativas, deberán de notificar a la brevedad al Órgano Interno de Control en la Secretaría, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo VII

De la Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas

Artículo 399. La Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas se dará en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Todos los programas y componentes deberán publicar su listado de beneficiarios por componente, el cual deberá estar desagregado por género, grupo de edad, Entidad Federativa y Municipio, así como los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse semestralmente en la página electrónica de la Secretaría www.sagarpa.gob.mx y de cada instancia ejecutora de gasto con los registros obtenidos, a más tardar el último día hábil de diciembre del año que se reporta y deberá ser actualizada, en su caso, con los datos del finiquito correspondiente.

La información mencionada en el párrafo anterior, servirá de base para instrumentar acciones que disminuyan la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres.

Además, los indicadores de resultados deberán desagregarse por género y por grupo de edad, a efecto de que pueda medirse el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada en las relaciones entre mujeres y hombres. En el caso del componente de atención a Siniestros Agropecuarios no será necesaria la desagregación de los indicadores de resultados por género y grupo de edad, de igual manera en el caso del Componente de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua no se requiere dicha desagregación dado que los apoyos quedan referenciados al grupo y no a los miembros en lo individual.

Asimismo, todas las instancias ejecutoras de los programas y componentes comprendidos en estas Reglas de Operación deberán publicar una relación que contenga todos los folios de las solicitudes apoyadas y no apoyadas. Estas relaciones deberán publicarse, al menos, en la página electrónica de la Instancia Ejecutora y en cada una de las ventanillas en las que se recibieron las solicitudes.

Artículo 400. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los programas y componentes, deberán incluir el logotipo de la Secretaría y en su caso, el de la SDA, y la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Los artes gráficos, spots, videos, cápsulas, impresos, diseños digitales incluidos redes sociales y aplicaciones móviles, entre otros, a utilizar en las campañas de promoción nacional e internacional, contenidos en proyectos que contemplen los programas, componentes, proyectos estratégicos y conceptos de apoyo, deberán atender las directrices y lineamientos de identidad gráfica y audiovisual determinados por el Gobierno de la República y contar con la aprobación de la Coordinación General de Comunicación Social de la Secretaría, antes de su uso.

Artículo 401. La Secretaría continuará con el Sistema de Rendición de Cuentas sobre el destino de los recursos fiscales a que se refiere el Artículo 36 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, a efecto de integrar el Padrón Único de Beneficiarios previsto en el Artículo 140 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Este Sistema deberá incorporar como mínimo los siguientes elementos: clave o número de registro que le será asignado por la dependencia al beneficiario, región geográfica, entidad federativa, municipio y localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo, monto fiscal otorgado y fecha de otorgamiento, ciclo agrícola y la estratificación correspondiente.

La actualización de la información contenida en este Sistema es responsabilidad de las Unidades Responsables e instancias ejecutoras de los programas y componentes, incluyendo a las Entidades Federativas. Dicho Sistema mantendrá un módulo específico en el cual se detallen los recursos fiscales destinados a los productos básicos y estratégicos señalados en el Artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; a más tardar el 31 de diciembre tendrá disponibles los datos que permitan la identificación del beneficiario.

La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría será la Unidad Administrativa responsable de: Operar el Sistema de Rendición de Cuentas; establecer los términos y condiciones para la entrega de la información requerida y hacerlos del conocimiento de las Unidades Responsables; publicar mensualmente un reporte sobre el cumplimiento de la entrega de la información por parte de las Unidades Responsables; y en el mes de enero difundir el catálogo correspondiente a los conceptos de apoyo, de conformidad a las claves establecidas en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SIAN) mediante las cuales las Unidades Responsables deberán identificar sus conceptos de apoyo.

Capítulo VIII

De la Equidad de Género

Artículo 402. La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporcionan los programas y componentes señalados en las presentes reglas de operación, será en igualdad de oportunidades; por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero del 2016.

SEGUNDO.- A partir del ejercicio fiscal 2016 las presentes Reglas de Operación de los programas y componentes de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, serán las únicas aplicables para los mismos, por lo que mediante la publicación en el DOF del presente acuerdo quedan sin efecto las Reglas de Operación, lineamientos, adición, actualización o modificación que se hubieren publicado con anterioridad al presente Acuerdo, salvo que expresamente se señale lo contrario en las presentes reglas.

TERCERO.- Los derechos de los productores beneficiarios del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO Productivo), serán respetados conforme a la ley y en ningún caso serán afectados por la emisión del presente Acuerdo.

CUARTO.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, con la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, quedan abrogados los Lineamientos por los que se establece el procedimiento administrativo de cancelación del registro de predios en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo, del Programa de Fomento a la Agricultura, que deberán observar los servidores públicos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicados en el DOF el 21 de marzo de 2014.

QUINTO.- La Oficina del Abogado General de la Secretaría será la instancia responsable de emitir los nuevos Lineamientos por los que se establecerá el procedimiento administrativo de cancelación del registro de predios en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo, del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el término de 90 días naturales contados a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación.

SEXTO.- Hasta en tanto la Oficina del Abogado General emita los nuevos Lineamientos referidos en el artículo anterior, continuará vigente lo dispuesto en los Lineamientos por los que se establece el procedimiento administrativo de cancelación del registro de predios en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo de 2014". En su caso, se atenderá lo señalado en las mecánicas operativas o lineamientos del Componente y las disposiciones específicas que al efecto emita la Unidad Responsable.

SÉPTIMO.- Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, los programas a los que les apliquen, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación, cada Unidad Responsable deberá identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre. Dichas acciones atenderán a los hogares y sus integrantes que se encuentren en situación de pobreza extrema de alimentación, evaluados e identificados a partir de la información socioeconómica integrada al Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE). Lo anterior, con base en los Lineamientos de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas de los Hogares y disponibles en la dirección: www.sedesol.gob.mx

Asimismo, cuando aplique, para las acciones de servicios básicos e infraestructura social básica se atenderá a las personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria urbanas y rurales vigentes disponibles en la dirección electrónica: <http://sisge.sedesol.gob.mx/SISGE/>

Para implementar dichas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes reglas de operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Unidad Responsable del Programa deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para dar cumplimiento a los objetivos de la Cruzada.

Conforme a los artículos décimo cuarto y cuarto transitorio del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre "Sin Hambre", las erogaciones que se realicen para dar cumplimiento a dicho Decreto, se cubrirán con cargo a los respectivos programas y presupuestos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

OCTAVO.- A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo Vigésimo del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; esta Secretaría continuará instruyendo que el pago a las personas beneficiarias se realice de forma electrónica, mediante depósito en cuentas bancarias. La forma de pago prevista en este artículo, estará exceptuada en aquellos casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

NOVENO.- Conforme a lo establecido en el Artículo 36,-fracción XII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 esta Secretaría realizará la consulta sobre el cumplimiento al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto pongan a disposición las autoridades fiscales.

DÉCIMO.- En los componentes de los programas de Productividad Rural, y de Apoyos a Pequeños Productores en que resulte aplicable la estrategia para atender proyectos productivos surgidos en la estrategia de vinculación interinstitucional contemplada en el programa de PROSPERA, Programa de Inclusión Social (antes Programa de Desarrollo Humano Oportunidades); del Programa de Apoyo Alimentario, y del programa piloto "Territorios Productivos"; así como los proyectos productivos generados en el contexto en la estrategia de la Cruzada Nacional contra el Hambre, los componentes de los dos programas de la SAGARPA anteriormente mencionados podrán expedir, sólo en los casos que sea necesario y sujeto a disponibilidad presupuestaria, se podrán expedir convocatorias específicas o regionales en las cuales se establecerán las acciones a implementar, los recursos y las metas a cumplir; así como el procedimiento para el diseño, registro, puesta en marcha del proyecto, el ejercicio de los recursos que se hayan otorgado y la comprobación de la correcta aplicación de los mismos.

DÉCIMO PRIMERO.- Para la comprobación de los incentivos de los componentes de los programas, previa autorización de la Unidad Responsable o en su caso de la Instancia Ejecutora, se podrá reconocer las inversiones de los beneficiarios que se hayan realizado a partir del día 1 de enero de 2016.

DÉCIMO SEGUNDO.- La exclusión del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de la comprobación de las inversiones realizadas en los proyectos, para no rebasar los montos máximos de los apoyos, así como cumplir con las obligaciones fiscales que le correspondan conforme a la normatividad aplicable. No aplica a los conceptos de apoyo del Programa de Fomento Ganadero, a excepción del Componente Sistemas Producto Pecuario.

DÉCIMO TERCERO.- El 75% de los recursos autorizados al componente de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua mencionados en el anexo 11 "Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable" del Decreto de Egresos de Presupuestos de la Federación 2016, serán ejercidos a través de la Comisión Nacional de Zonas Áridas y por la Instancia Ejecutora que en su caso determine la Unidad Responsable.

DÉCIMO CUARTO.- A los asuntos en trámite, a partir de la entrada en vigor de las presentes "Reglas de Operación", le serán aplicables las "Reglas de Operación" del Componente Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) y el Componente de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora, (PROMETE) correspondientes al año fiscal en que fueron autorizados los respectivos "Proyectos Productivos".

DÉCIMO QUINTO.- En los componentes FAPPA y PROMETE se dará prioridad a los proyectos que cuenten con la participación de integrantes de hogares beneficiarios de PROSPERA, Programa de Inclusión Social; del Programa de Apoyo Alimentario, y del programa piloto "Territorios Productivos". Para la atención de este criterio, los Programas determinarán los recursos para financiar los proyectos demandados por dichas estrategias. En los casos que sea necesario, para hacer efectivo el acceso en estos supuestos, los componentes expedirán convocatorias específicas que contendrán las acciones, recursos, metas, así como el procedimiento para el diseño, registro, puesta en marcha del proyecto, ejercicio de los recursos y la comprobación de su correcta aplicación".

DÉCIMO SEXTO.- En el ámbito de atribuciones de esta Secretaría y de acuerdo a la cobertura y mecanismos de apoyos contemplados en los programas y componentes establecidos en las presentes Reglas de Operación, se dispondrá lo necesario a efecto de dar cumplimiento al "Programa de 10 acciones para Mejorar la Seguridad, la Justicia, y el Estado de Derecho", presentado por el C. Presidente de la República el 27 de noviembre de 2014, particularmente en lo que se refiere a la implementación de la estrategia de desarrollo para reducir los niveles de marginación socioeconómica en los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, mediante la creación de tres zonas económicas especiales: 1).- El Corredor Industrial Interoceánico, en el Istmo de Tehuantepec; 2).- El Puerto Chiapas; y 3).- El área integrada por los municipios de Michoacán, y Guerrero colindantes al Puerto de Lázaro Cárdenas, ya que se tiene previsto que para impulsar el desarrollo de estas zonas económicas se establecerá un marco regulatorio específico, se dispondrá de estímulos fiscales especiales (particularmente para el campo) y se implementarán medidas de empleo temporal y becas académicas.

Asimismo, la ejecución de los programas y componentes previstos en las presentes Reglas de Operación, brindará especial atención a los proyectos y actividades económicas del sector agropecuario, pesquero y alimentario que se ubiquen dentro de las acciones contempladas para la implementación del Plan Michoacán y el Plan Nuevo Guerrero.

DECIMO SEPTIMO.- En caso que la Unidad Responsable lo determine procedente, se podrá apoyar con recursos del ejercicio fiscal 2016 solicitudes de apoyo dictaminadas favorablemente durante el ejercicio inmediato anterior, cuando por razones de suficiencia presupuestal no se hubieran podido atender.

México, D.F., a 29 de diciembre de 2015.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Roviroa**.- Rúbrica.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación y de su aplicación, se entenderá por:

- I. **Abonos Orgánicos.-** Son productos benéficos que proporcionan elementos nutricionales a las plantas mejorando la condición del suelo y la disminución y/o sustitución de productos químicos, por compostas y lombricompostas.
- II. **Acopio de alimentos.-** Recolección o rescate de mermas de alimentos aptos para consumo humano que realizan los Bancos de alimentos;
- III. **Acta de Asamblea.-** Documento mediante el cual los/las integrantes del "Grupo" formalizan el acuerdo de voluntades con la finalidad de conformarse como grupo de trabajo, de cambiar el domicilio del "Proyecto Productivo", de modificar la mesa directiva o designar nuevos integrantes, así como para aquellos asuntos relevantes dentro del "Grupo";
- IV. **Acta de cierre.-** Instrumento elaborado por la Comisión o Subcomisión en el que se darán por concluidas las actividades correspondientes al ejercicio fiscal de que se trate y validará el cierre físico-financiero. Contendrá mínimamente lo siguiente: objeto de la misma; circunstancias de tiempo, modo y lugar de su elaboración; nombre completo, cargo y firma de los participantes en su elaboración; documentación que soporte el cierre de actividades técnico, operativo y financiero,
- V. **Acta de entrega-recepción.-** Documento comprobatorio mediante el cual se formaliza y acredita la entrega del recurso correspondiente a los apoyos autorizados a los Beneficiarios;
- VI. **Actividad ganadera.-** Conjunto de acciones para la explotación racional de especies animales orientadas a la producción de carne, leche, huevo, miel, piel, lana y otras de interés zootécnico, con la finalidad de satisfacer necesidades vitales o del desarrollo humano;
- VII. **Actividades acuícolas.-** Aquellas dirigidas a la reproducción controlada, pre engorda y engorda de especies de la fauna y flora realizadas en aguas dulces, marinas o salobres, por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental o recreativa;
- VIII. **Actividades agrícolas.-** Procesos productivos agrícolas primarios basados en el uso de recursos naturales renovables;
- IX. **Actividades económicas.-** Procesos encaminados a producir un bien, proporcionar un servicio o comerciar una mercancía;
- X. **Actividades primarias.-** Actividades que proporcionan los satisfactores primarios, es decir, aquellos que se toman directamente de la naturaleza sin una transformación;
- XI. **Activos Productivos.-** Construcciones y bienes materiales utilizados en cualquier actividad productiva y que en el curso natural de los negocios no están destinados a la venta, representan la inversión de capital de la unidad de producción (excluye terrenos y predios);
- XII. **Acuerdo.-** Pacto de Voluntades o Convenio que celebran por una parte la Unidad Responsable del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados y por la otra el Poder Ejecutivo de una Entidad Federativa, que tiene por objeto conjuntar acciones y recursos así como designar al Estado como Ventanilla e Instancia Ejecutora para canalizar los apoyos derivados de la operación del Componente Incentivos a la Comercialización, sin perjuicio de que lo suscriba el C. Secretario del Ramo;
- XIII. **Acuerdo de Voluntades.-** Documento con el que el grupo autorizado nombra a dos de sus integrantes como titulares de la orden de pago referenciada;
- XIV. **Acuerdo Específico.-** Instrumento jurídico que suscribe el Gobierno Federal a través de SAGARPA SENASICA, en donde se puede incluir la participación de los Gobiernos de los Estados y el Distrito Federal y/o la Instancia Ejecutora, en el cual se establece la asignación de los incentivos económicos convenidos, los compromisos y responsabilidades de las partes, así como sus metas y montos programáticos, gastos de operación y evaluación, para la aplicación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.
- XV. **AGD.-** Almacén General de Depósito. Organizaciones auxiliares del crédito, registradas como tal de acuerdo con la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; que cuente con el distintivo vigente del programa "Almacén Seguro";
- XVI. **Agencia de Desarrollo Rural (ADR).-** Persona moral que de acuerdo a las leyes correspondientes se encuentra conformada por profesionistas y técnicos en equipos multidisciplinarios para prestar servicios de desarrollo de capacidades y Extensionismo rural;
- XVII. **Agenda de Trabajo.-** Documento que presenta la Organización Social con la solicitud para ser apoyado por el Componente;

- XVIII. **Agente Técnico.-** Persona moral con personalidad jurídica propia, vinculada con el fomento y desarrollo del sector, designada por la Unidad Responsable, para apoyar la ejecución de actividades del Programa, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos normativos;
- XIX. **Agostadero.-** Superficie que utilizan las unidades de producción ganadera para pastoreo con vegetación natural o inducida;
- XX. **Agricultura por Contrato.-** La operación por la que el productor vende al comprador un producto elegible antes del periodo de siembra y/o cosecha, bajo condiciones específicas de precio, volumen, calidad, tiempo, lugar de entrega y condiciones de pago, utilizado en el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados;
- XXI. **Agroparque.-** Espacio físico provisto de logística e infraestructura básica y complementaria, donde convergen diferentes actividades agroalimentarias que adicionan valor, incrementan productividad y competitividad, tales como, producción primaria, acopio, procesamiento, transformación, capacitación, transferencia de tecnología, logística y comercialización;
- XXII. **Aplicación de Criterios de Focalización.-** Análisis que realiza la Unidad Responsable a los Proyectos Productivos, con base en los datos proporcionados por diversas Dependencias o Entidades del Gobierno Federal, ponderando las condiciones de vulnerabilidad y marginación del lugar donde se planea ejecutar el Proyecto;
- XXIII. **Aplicación de los recursos.-** Utilización del estímulo, incentivo o subsidio en los conceptos autorizados
- XXIV. **Aportación Directa.-** En FAPPA y PROMETE, recurso Federal autorizado bajo el concepto de subsidio de inversión previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, que se otorga a los Grupos Beneficiarios, para la implementación de "Proyectos Productivos" y su respectiva "Asesoría Técnica";
- XXV. **Área o Mesa de Negocios.-** Espacio que se contrata dentro del desarrollo de una misión comercial o dentro de una feria o exposición que permita el encuentro y desarrollo de agendas de negocio;
- XXVI. **ASERCA.-** Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- XXVII. **Asesor Técnico.-** Persona que no forma parte de la estructura orgánica de la Secretaría cuyos derechos, obligaciones y sanciones son establecidos por la Unidad Responsable;
- XXVIII. **Asesoría Técnica.-** Actividad profesional de carácter privado, por medio de la cual las personas que hayan cubierto los requisitos que al efecto determine la Secretaría, asisten a los solicitantes y beneficiarios en su conformación, integración, formulación de proyectos, registro de la solicitud, entrega de documentación en ventanilla, puesta en marcha del mismo y asesoría programada;
- XXIX. **Asociación de productores.-** Organización de productores constituidos legalmente conforme a las leyes mexicanas;
- XXX. **Asociatividad.-** Personas morales formadas por productores o en alianza con productores, grupos o asociaciones de productores, que se unen para afrontar la competencia, promover la especialización y/o aprovechar oportunidades de mercado en el sector agroalimentario e impulsar la integración de las cadenas productivas;
- XXXI. **Auditor Externo.-** Contador público que cuente con registro actualizado y vigente ante la SHCP, y que haya participado y acreditado la capacitación impartida por la Unidad Responsable, relativa a la mecánica de comprobación de los componentes en los que interviene; así como la capacitación impartida por la Instancia Ejecutora, relativa a la mecánica de operación y comprobación de los Componentes de Incentivos a la Comercialización;
- XXXII. **Aviso de arribo.-** Es el documento en el que se reporta a la autoridad competente, los volúmenes de captura obtenidos por especie durante una jornada o viaje de pesca;
- XXXIII. **Aviso de cosecha.-** Es el documento en el que se reporta a la autoridad competente, la producción obtenida en unidades de producción acuícolas;
- XXXIV. **Aviso de producción.-** Es el documento en el que se reporta a la autoridad competente, la producción obtenida en laboratorios acuícolas;
- XXXV. **Aviso.-** Instrumento mediante el cual la Unidad Responsable da a conocer en su página electrónica, las características, disposiciones y montos de apoyo aplicables a los programas, componentes y tipos de incentivos, previstos en las presentes Reglas de Operación. Para el Incentivo del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados: documento que

- suscribe el titular de la Unidad Responsable (UR) que tiene por objeto dar conocer a cualquier interesado las especificaciones para su operación, así como el trámite y los requisitos específicos para acceder al apoyo, de conformidad con las reglas de operación de la Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación y difundido en la página electrónica de la UR;
- XXXVI. **Avituallamiento.**- Acción y efecto de proveer de los gastos necesarios a las embarcaciones pesqueras de altura, mediana altura y menores, utilizados conforme al Proyecto, así como víveres y enseres razonablemente requeridos para un viaje de pesca;
- XXXVII. **Banco de Alimentos.**- Asociaciones o Instituciones de Asistencia, que entre otros, recolectan o rescatan mermas de alimentos aptos para consumo humano.
- XXXVIII. **Banco Estatal de Proyectos del Sector.**- Registro de todos los proyectos ejecutivos elaborados y no implementados de los proyectos productivos o estratégicos, de impacto regional, local o estatal, agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas viables;
- XXXIX. **Base al Productor.**- Es la Base Estandarizada de la Zona de Consumo menos la Base Máxima Regional;
- XL. **Bases de Colaboración.**- Las que suscribe la Secretaría, a través de la Coordinación General de Asuntos Internacionales y la Instancia Ejecutora para establecer el procedimiento para que las Consejerías Agropecuarias de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el Extranjero, a fin de convenir la contratación de los bienes y servicios necesarios para la ejecución de los eventos de promoción de exposiciones y ferias de carácter internacional, del Componente de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones;
- XLI. **Base Estandarizada Zona Consumidora (BEZC).**- Estimación de la Base Zona Consumidora en dólares por tonelada por entidad federativa o región, ciclo agrícola y cultivo, de acuerdo con el comportamiento histórico de los últimos cinco años o vigente al momento de la estimación, conforme a las condiciones del mercado internacional, y las de oferta y demanda que afectan al mercado local y regional. La BEZC será anunciada por la Unidad Responsable mediante Aviso que publicará en su página electrónica y posteriormente en el DOF;
- XLII. **Base Máxima Regional (BMR).**- Base Regional por entidad federativa-productora, que incluye el flete de zona de producción nacional del grano a zona de consumo, gastos de almacenaje y gastos financieros. El valor de esta variable es el máximo valor que será reconocido, pues la base regional puede ser negociada entre las partes. La BMR será anunciada por la Unidad Responsable mediante Aviso que publicará en su página electrónica y posteriormente en el DOF;
- XLIII. **Base Zona Consumidora del Físico (BZCF).**- Representa el conjunto de costos vigentes en los que se incurren para el acarreo del producto de una zona de producción hasta una zona de consumo nacional, estos costos pueden ser de transporte (marítimos o terrestres) y de internación (maniobras de carga y descarga, certificados de peso y calidad, fumigación, permiso fitosanitario, entre otros). Si éstos se cotizan en dólares, para su conversión a moneda nacional se aplica el tipo de cambio fix vigente cotizado por el Banco de México. La BZCF será anunciada por la Unidad Responsable mediante Aviso que publicará en su página electrónica y posteriormente en el DOF;
- XLIV. **Base.**- Precio del físico menos el precio del futuro;
- XLV. **Bases de Colaboración.**- Las que establecen el procedimiento para que las Consejerías Agropecuarias en el Extranjero de la Secretaría realicen la contratación de los bienes y servicios necesarios para la ejecución de los eventos de promoción de exposiciones y ferias de carácter internacional, celebradas por la Secretaría, a través de la Coordinación General de Asuntos Internacionales y la Unidad Responsable;
- XLVI. **Beneficiario.**- Persona física y/o moral que recibe el subsidio o incentivo previsto en las presentes Reglas de Operación. Tratándose de los apoyos a que se refieren los bienes públicos, para efectos del Sistema de Rendición de Cuentas, se considerará como beneficiario a aquellas personas físicas o morales con las que se acuerda la realización de acciones para alcanzar los fines de los Componentes;
- XLVII. **Bioeconomía.**- Producción de los bienes que se obtienen de la transformación dirigida de los seres vivos y sus sustancias (plantas, animales, bacterias, enzimas, etc.) para satisfacer las necesidades del ser humano, según sus características y circunstancias (Por ejemplo nutraceuticos, farmaceuticos, alimentos funcionales, biofibras, bioplásticos, cosmeceuticos y bioplaguicidas);

- XLVIII. **Bioenergía.**- Fuente energética renovable obtenida a partir del aprovechamiento de biomasa, considerando en ésta tanto los productos de especies vegetales cultivadas para este fin, como de subproductos o deshechos de origen vegetal o animal;
- XLIX. **Biofertilizantes.**- Son productos elaborados con microorganismos vivos no patógenos que se asocian en forma natural con las raíces de las plantas, los cuales aportan algún nutriente o favorecen la absorción de nutrientes del suelo promoviendo el crecimiento de las plantas y mejorando el rendimiento de los cultivos.
- L. **Bioinsumo.**- Se llaman así a los insumos de origen biológico o natural utilizados en la nutrición y protección de las plantas y animales, ambientalmente sanos e inocuos que son originados mediante procesos de síntesis, extracción o cultivo a partir de fuentes naturales y que son biodegradables, tales como abonos orgánicos, abonos foliares, biofertilizantes, bioplaguicidas, biofungicidas y sustratos.
- LI. **Biomasa.**- Materia orgánica obtenida de productos y residuos animales y vegetales, utilizable como fuente de energía;
- LII. **Bioseguridad Pecuaria.**- Las acciones y medidas de evaluación, monitoreo, control y prevención que se deben asumir en la realización de una actividad ganadera, con el objeto de prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que dichas actividades pudieran ocasionar a la salud animal, al medio ambiente y la diversidad biológica;
- LIII. **Bolsas de Futuros.**- Establecimientos donde se negocian contratos estandarizados financieros derivados de cotizaciones de mercancías, entre las que se encuentran productos agropecuarios contemplados en el presente instrumento, entre otras Bolsas, están las de Chicago Board of Trade (CBOT), Chicago Mercantile Exchange (CME) y New York Board of Trade (NYBOT);
- LIV. **CADER.**- Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable, de la Secretaría;
- LV. **Calidad.**- Características de un determinado producto o servicio que le confieren la aptitud para satisfacer las necesidades establecidas y las implícitas;
- LVI. **Campaña Genérica de Promoción Comercial.**- Estrategia de promoción que planea desarrollar un grupo formalmente constituido de productores mexicanos, para su posicionamiento y/o colocación en el mercado nacional e internacional, en beneficio de todos los agentes económicos que intervinieren en la cadena producción-consumo de determinado producto agroalimentario
- LVII. **Capacitación Inicial.**- Aplica a FAPPA y PROMETE, es la actividad que permite a los "Grupos Autorizados" acceder a un espacio de enseñanza-aprendizaje proporcionándoles herramientas teórico-prácticas que buscan facilitar su inclusión en los Proyectos Productivos, dándoles a conocer sus derechos y obligaciones como "Beneficiarias" del Programa;
- LVIII. **Capacitación.**-Transmisión o adquisición de conocimientos, mediante talleres y cursos, entre otros;
- LIX. **Carta de Adhesión.**- Documento elaborado por la Unidad Responsable mediante el cual el solicitante elegible suscribe su adhesión a un tipo de incentivo, con el que se obliga a dar cumplimiento a los términos señalados en las Reglas de Operación, lineamientos, y Avisos que se publiquen en el DOF;
- LX. **Caso Fortuito o Fuerza Mayor.**- Es aquel acontecimiento que no se puede prever o que siendo previsto no puede evitarse, que impide el cumplimiento de una obligación;
- LXI. **Centro de Acopio.**- Bodega, despepito o instalación donde se reciba el producto objeto del incentivo en zona productora de origen, o de destino con registro de báscula en origen, que sea registrado en el padrón que para tal efecto levante la Instancia Ejecutora;
- LXII. **Centros de Transformación Rural.**- Espacio físico provisto de infraestructura básica y complementaria, donde convergen diferentes actividades agroalimentarias que adicionan valor, incrementan productividad y competitividad, tales como: acopio, procesamiento, transformación y comercialización;
- LXIII. **Certificación.**- Procedimiento por el cual se asegura que un producto, proceso, sistema o servicio se apegue a las normas, lineamientos o recomendaciones de organismos dedicados a la normalización, ya sean nacionales o internacionales;
- LXIV. **CES.**- Comisión de Evaluación y Seguimiento;
- LXV. **Ciclo Agrícola.**- División del año agrícola en periodos de tiempo vegetativos de los cultivos, considerando características climáticas. Durante el año agrícola se identifican cuatro ciclos agrícolas: otoño-invierno, primavera-verano, perennes y segundos cultivos;

- LXVI. **Ciclo Otoño-Invierno.-** Es el periodo de siembras que se inicia en el mes de octubre y termina en marzo del año siguiente. Las cosechas generalmente inician desde abril y concluyen en el mes de septiembre del mismo año;
- LXVII. **Ciclo Primavera-Verano.-** Es el periodo de siembras que comienza en el mes de mayo y finaliza en julio del mismo año. Generalmente las primeras cosechas de este ciclo inician en el mes de octubre y concluyen en marzo del año subsecuente.
- LXVIII. **Cierre físico-financiero.-** Documento mediante el cual la Instancia Ejecutora hace constar sus actividades anuales, técnicas, operativas y financieras llevadas a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- LXIX. **CLABE.-** Clave Bancaria Estandarizada;
- LXX. **CLUNI:** Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil;
- LXXI. **Clúster.-** Forma de "auto-organización" que ofrece ventajas competitivas y, a la vez, que propician una intensa competencia, facilitan la cooperación, algunas veces descrita como competencia;
- LXXII. **Cobertura.-** Operación financiera que tiene por objeto reducir el riesgo de movimientos adversos en los precios;
- LXXIII. **Colmena Poblada.-** Alojamiento tecnificado para abejas constituido de panales móviles que consta de tapa, techo, piso y cámara de cría con diez bastidores con panales, con una abeja reina y abejas obreras;
- LXXIV. **Comisión Intersecretarial.-** La Comisión Intersecretarial para la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre;
- LXXV. **Comisión o Subcomisiones de Sanidad Agropecuaria.-** Instancias encargadas del seguimiento de los proyectos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, a través de Actas de Sesión de Comisión o Subcomisión;
- LXXVI. **Comité Técnico Dictaminador.-** Órgano Colegiado encargado de dictaminar y autorizar proyectos;
- LXXVII. **Componente.-** Se refiere a los diversos incentivos que otorga cada Programa;
- LXXVIII. **CONAGUA.-** Comisión Nacional del Agua;
- LXXIX. **CONAPESCA.-** Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría;
- LXXX. **CONAPO.-** Consejo Nacional de Población y Vivienda;
- LXXXI. **Constancia de Inducción.-** Para los Componentes FAPPA y PROMETE, es el comprobante documental emitido por la "Delegación", una vez que el Grupo Autorizado y/o Beneficiario, haya cumplido con el proceso de inducción establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- LXXXII. **Constancia de Residencia.-** Para efectos de los apoyos de FAPPA y PROMETE, es el documento expedido por el Comisariado Ejidal o de Bienes Comunes, a través del cual se hace constar que las y/o los integrantes del grupo autorizado que habitan en el núcleo agrario donde se desarrollará el proyecto productivo;
- LXXXIII. **Constancia de Vecindad.-** Documento expedido por el Comisariado Ejidal o de Bienes Comunes o por Autoridad Municipal competente, a través de la cual se hace constar que la integrante del Grupo que quien la exhibe, habita en el Núcleo Agrario que señala en la solicitud;
- LXXXIV. **Contrato de Compraventa.-** Operación celebrada entre particulares, establecida en forma escrita, mediante la cual el productor y/o la organización de productores venden su producto antes de la siembra y/o cosecha al comprador (consumidor y/o comercializador);
- LXXXV. **Convenio de Concertación.-** Acuerdo que se suscribe entre la Unidad Responsable, o en su caso la Instancia Ejecutora del Programa o Componente, y las representaciones de los grupos sociales interesados o con el objeto fijar las bases de concertación para conjuntar acciones y en su caso, recursos para la implementación del "Proyecto";
- LXXXVI. **Convenio de Concertación para Infraestructura Comercial.-** Acuerdo que se celebra entre la Instancia Ejecutora y los Beneficiarios del Incentivo para Infraestructura Comercial, derivado del Componente Incentivos a la Comercialización del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, en el que se establecen las obligaciones de su aplicación y comprobación

- LXXXVII. **Convenio de Coordinación.-** Instrumento jurídico que se formaliza con las atribuciones y responsabilidades de la Instancia Ejecutora u otras instancias que apoyan la operación de algún componente, que en su caso, suscriba con el Titular de la Unidad Responsable, e indica las aportaciones gubernamentales de recursos;
- LXXXVIII. **Convenio Específico de Adhesión.-** Instrumento jurídico que se formaliza entre el FOFAE y los Beneficiarios Directos que reciben el apoyo "recursos gubernamentales" y en el que se establecen las obligaciones de su aplicación y comprobación;
- LXXXIX. **Convenio.-** Acuerdo de voluntades entre dos o más partes para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones;
- XC. **Convocatoria.-** Documento a través del cual se invita a los productores a participar de los beneficios del Programa de Fomento Ganadero y sus Componentes, indicando las fechas de apertura y cierre de ventanilla y los requisitos a cumplir;
- XCI. **Coordinación General.-** La Coordinación General de Enlace Sectorial, Unidad Responsable para los Componentes FAPPA y PROMETE;
- XCII. **CUHA (Clave Única de Habilitación).-** Para FAPPA y PROMETE es la secuencia de símbolos alfanuméricos que se asigna a las personas que cumplan con los requisitos establecidos para fungir como Asesores Técnicos;
- XCIII. **Cruzada.-** Estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementa a partir de un proceso participativo de amplio alcance, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre;
- XCIV. **Cultivos Biotecnológicos Públicos Nacionales.-** Es aquel cultivo agrícola o agroindustrial que ha sido desarrollado por instituciones de investigación públicas nacionales mediante técnicas de biotecnología moderna, que pretenden resolver una problemática nacional y está enfocado para mejorar la productividad y competitividad de productoras y productores nacionales;
- XCV. **Cultura de la Calidad.-** Fomentar a través de incentivos, la producción y comercialización de cultivos elegibles cuya demanda y/o producción regional o nacional potencial presenten tendencias decrecientes, producciones excedentarias con problemas de comercialización, derivadas de las desventajas de mercado y/o por contingencias climatológicas que enfrenta el productor en la compraventa de sus cosechas, estableciendo con ello un patrón de cultivos que, por su calidad y valor agregado, determinen su permanencia en los circuitos comerciales y, en su caso, en la apertura de nuevos mercados nacionales e internacionales, repercutiendo favorablemente en el ingreso de los productores, la rentabilidad de la actividad, y la consolidación de la oferta nacional de alimentos de calidad;
- XCVI. **CURP.-** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;
- XCVII. **DDR.-** Distritos de Desarrollo Rural de la Secretaría;
- XCVIII. **Decil.-** De acuerdo a INEGI es la división de la población en 10 grupos en función del nivel de ingresos;
- XCIX. **Degustación.-** Evento a nivel nacional e internacional que contemplan la organización de muestras gastronómicas, para la prueba de alimentos o bebidas que permitan promover su posicionamiento en el público consumidor, así como examinar y valorar su sabor y calidad, ya sea en formato de muestra gastronómica, taller de demostración, cena, comida y/o coctel o recepción, incluyendo los denominados "Taste of México" en el extranjero;
- C. **Delegación.-** Delegación Federal de la Secretaría en cada uno de los Estados, en el Distrito Federal y de la Región Lagunera;
- CI. **Denominaciones de Origen.-** Se refiere al nombre de una región geográfica o lugar determinado del país, utilizado como signo distintivo, registrado ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para designar a un producto originario de éste, cuyas cualidades y características se deben exclusiva y esencialmente al medio geográfico, incluidos los factores naturales y los factores humanos;

- CII. **Desarrollo Tecnológico.-** Proceso de cambio o transformación que resuelve una problemática del sector agroalimentario y, por consecuencia, mejora y hace más eficiente un proceso productivo;
- CIII. **Desguace.-** Obligación que contrae el solicitante de destruir la embarcación mayor a retirar, desmantelando y separando sus elementos estructurales, casco y cubierta, inutilizándola para las actividades de pesca;
- CIV. **Dictamen Normativo y/o Técnico.-** Análisis y determinación que realiza la Unidad Responsable o la Instancia que determine la Unidad Responsable, respecto de la solicitud, criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, por el que se determina su viabilidad y se le establece una calificación, considerando los perfiles de Marginación, Diagnóstico Participativo, Mercado, Técnico, Sustentabilidad Ambiental y Financiero, entre otros, y de acuerdo a lo señalado en cada Programa y componente;
- CV. **Dirección Regional.-** Oficinas regionales y/o unidades estatales de ASERCA en las entidades federativas, cuyos domicilios se encuentran disponibles en la página electrónica: www.infoaserca.gob.mx;
- CVI. **Documento que acredite la legal propiedad o posesión.-** Para este efecto se considerará contrato de compra venta, donación, donación en pago, adjudicación emitida por autoridad judicial, permuta, y arrendamiento en el caso de embarcaciones. El documento deberá estar pasado ante fe de fedatario público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y, en su caso, ante el Registro Público Marítimo Nacional, o en su caso la Factura del bien a nombre del beneficiario;
- CVII. **DOF.-** Diario Oficial de la Federación;
- CVIII. **Empadre.-** Exposición de vientres de las diferentes especies pecuarias, ante un semental en un periodo de tiempo;
- CIX. **Encuesta de Participación Anual.-** Documento por el cual el beneficiario proporciona información de los logros alcanzados derivado de sus participaciones en el Programa de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, la cual forma parte de las obligaciones derivadas de su participación. Este documento deberá ser entregado anualmente;
- CX. **Entidad Federativa:** Cada uno de los 32 estados libres y soberanos que forman parte de la República Mexicana y de sus ocho regiones;
- CXI. **Entidades Financieras.-** Sociedades controladoras de grupos financieros, casas de bolsa, instituciones de crédito, sociedades de inversión, sociedades operadoras de sociedades de inversión, administradoras de fondos y las encargadas de la compra y la venta de opciones sobre futuros agropecuarios;
- CXII. **Establecimiento Tipo Inspección Federal.-** Es la instalación para el sacrificio y proceso de ganado, certificado por el SENASICA, previo cumplimiento de la normatividad aplicable, y que solicita participar como ventanilla autorizada en el proyecto de Apoyo al Sacrificio de Ganado;
- CXIII. **Equipo Dictaminador.-** Prestadores de Servicios Profesionales contratados por la Secretaría, con cargo al gasto de operación de los Componentes FAPPA y PROMETE, responsables de verificar y analizar la Solicitudes, así como las Formulaciones de Proyectos Productivos presentadas por el Grupo y su Asesor Técnico; y emitir la cédula de opinión de viabilidad del proyecto productivo;
- CXIV. **Evaluación Externa.-** Análisis sistemático y objetivo de un Programa que tiene como finalidad determinar la pertinencia, el logro de sus objetivos y metas así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, con apego a lo señalado a en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- CXV. **Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales.-** Todas las actividades y servicios relacionados con la participación y organización de eventos considerados en el Programa y componente respectivo de estas Reglas de Operación, autorizado por la Secretaría, en los cuales se llevan a cabo ferias, exposiciones, degustaciones de promoción, exhibiciones especializadas, foros, congresos y/o convenciones y demás actividades encaminadas al fomento de las exportaciones de los productos del sector agroalimentario mexicano; que podrán ser consultados en la página electrónica http://aserca.gob.mx/promocion/desarrollo/Eventos_2015/Paginas/Eventos_2015.aspx;
- CXVI. **FAO.-** Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, por sus siglas en inglés;

- CXVII. **Fedatario Público.**- Persona investida de fe pública por el Estado a través de leyes, federales, locales o municipales, y que tiene a su cargo recibir, interpretar, redactar, y dar forma legal a la voluntad de las personas que ante él acuden, y conferir autenticidad y certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe, mediante, mediante la consignación de los mismos en instrumentos públicos de su autoría;
- CXVIII. **FEFA.**- Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios del FIRA;
- CXIX. **Ferías.**- Degustaciones de promoción, exhibiciones y exposiciones especializadas, foros, congresos y convenciones, nacionales o internacionales, sujetas a la demanda, y que no estén contempladas en el Programa de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales autorizados por la Secretaría;
- CXX. **Fideicomisos de Fomento Agropecuario del Estado.**- Son los Fideicomisos encargados de la administración de los recursos convenidos entre SAGARPA y el Gobierno del Estado, que se encuentran constituidos con las características a que hace referencia el artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016; los cuales pueden identificarse como FOFAE o Fideicomisos bajo la denominación que se les haya designado en cada Entidad Federativa.
- CXXI. **Financiamiento.**- Mecanismo por medio del cual una persona física o moral obtiene recursos financieros para un proyecto específico, incluyendo el de proveedores;
- CXXII. **Finiquito del Convenio Específico de Adhesión.**- Documento que relaciona la comprobación de la aplicación de los recursos recibidos por los beneficiarios y, en su caso, el reintegro correspondiente;
- CXXIII. **FIRA.**- Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura;
- CXXIV. **FIRCO.**- Fideicomiso de Riesgo Compartido;
- CXXV. **FND.**- Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero;
- CXXVI. **FOCIR.**- Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural;
- CXXVII. **FOFAE.**- Fideicomisos Fondo de Fomento Agropecuario en el Estado o el Fideicomiso que se constituya de forma prioritaria para administrar los recursos convenidos entre la SAGARPA y el Gobierno del Estado, con la denominación que se determine de origen en su contrato de Fideicomiso y convenio modificatorio en cada Entidad Federativa;
- CXXVIII. **Folio de proyectos de Promoción Comercial.**- será el registro que se lleve de cada una de las solicitudes recibidas en las ventanillas de atención y que se componen de la siguiente forma: dd/mm/aa-número consecutivo; sin embargo, éste sólo será asignado por la Instancia Ejecutora a cargo de los Incentivos de Promoción Comercial;
- CXXIX. **Fondo Concursable.**- Mecanismo de asignación de recursos, mediante concurso, donde los postulantes presentan sus solicitudes y/o proyectos, para ser evaluados y dictaminados, con el fin de seleccionar las solicitudes y/o proyectos ganadores;
- CXXX. **Formato de Registro de Predio Comercialización.**- Aquel que se realiza para dar de alta predios en el Componente Incentivos a la Comercialización;
- CXXXI. **Ganado.**- Conjunto de animales domésticos criados para la producción de alimentos y sus derivados para el consumo humano;
- CXXXII. **Garantía.**- Respaldo financiero adquirido por una persona física o moral, para el cumplimiento de un crédito o deuda;
- CXXXIII. **Giro.**- Actividad económica a la que corresponde el Proyecto Productivo;
- CXXXIV. **Grupo Autorizado.**- Personas organizadas para el desarrollo de un Proyecto Productivo de los programas FAPPA y PROMETE, que cuentan con autorización de recursos por parte de la Unidad Responsable o, en su caso, de la Instancia Ejecutora;
- CXXXV. **Grupo Beneficiario.**- Grupo Autorizado que ha cumplido con todas las etapas y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que ha recibido el apoyo por parte de la Secretaría;
- CXXXVI. **Grupo Técnico Nacional (GTN).**- Para los Componentes Productividad Agroalimentaria y Sistema Nacional de Agroparques, es la instancia que resuelve sobre la aprobación o rechazo de solicitudes de incentivos. Lo conforman personal de la Secretaría y de las Instancias Ejecutoras y, le corresponde a la Unidad Responsable constituirlo.
- CXXXVII. **Grupo.**- Para PROMETE, conjunto de mujeres con 18 años o más, que habitan en el mismo Núcleo Agrario, en condiciones socioeconómicas desfavorables, integradas de manera organizada para implementar un Proyecto Productivo;

- CXXXVIII. **Hato.-** Conjunto de animales, aún de diferente especie, ya sea de uno o varios productores o propietarios, que se encuentra ubicado en una unidad de producción, compartiendo instalaciones, agostaderos y aguajes.
- CXXXIX. **Identificación Oficial.-** Documentos con los que una persona física puede acreditar su identidad; los documentos aceptables son: la Credencial para Votar vigente, el Pasaporte vigente, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la cédula profesional;
- CXL. **Impacto.-** Conjunto de consecuencias provocadas por un hecho o actuación que afecta a un entorno o ambiente social o natural;
- CXLI. **Implementación del Proyecto Productivo.-** Consiste en la instalación, puesta en marcha y ejecución de las actividades y procesos dispuestos en la Formulación del Proyecto Productivo;
- CXLII. **Incentivo.-** Son los subsidios asignados mediante recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de la Secretaría, se otorgan a los diferentes sectores del ramo, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades primarias o económicas prioritarias en el sector;
- CXLIII. **INE.-** Instituto Nacional Electoral;
- CXLIV. **Informe de Avance Físico Financiero:** Documento que contiene los avances de las metas físicas y financieras incluidas en el Plan de Trabajo específico, el cual permite valorar las acciones programadas con las realizadas;
- CXLV. **Informe General de la Aplicación del Recurso.-** Documento que de forma obligatoria deberá presentar al menos una integrante del Grupo Beneficiario en FAPPA y PROMETE para acreditar la inversión en el Proyecto Productivo;
- CXLVI. **INIFAP.-** Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias;
- CXLVII. **Innovación.-** Cambio sustantivo que incluye la introducción de nuevos productos y procesos productivos, la apertura de nuevos mercados, el desarrollo de nuevas fuentes de oferta y la conformación de nuevas formas de organización, entre otros;
- CXLVIII. **Instancia de Supervisión de aplicación de Incentivos:** Instancia designada por la Unidad Responsable para ser la encargada de realizar las acciones de supervisión de la aplicación de los incentivos autorizados por parte de los beneficiarios;
- CXLIX. **Instancia Dispersora de Recursos.-** Unidad administrativa de la estructura central de la Secretaría, los órganos administrativos desconcentrados y/o descentralizados de la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas e Instancias Auxiliares designadas por la Unidad Responsable, a los que se le otorga la responsabilidad de pagar los incentivos que le instruya la Unidad Responsable;
- CL. **Instancia Ejecutora de Gastos Asociados.-** Unidad administrativa de la estructura central de la Secretaría, los órganos administrativos desconcentrados y/o descentralizados de la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas e Instancias Auxiliares designadas por la Unidad Responsable, a los que se le otorga la responsabilidad de aplicar los gastos asociados a la operación;
- CLI. **Instancia Ejecutora.-** Unidad Administrativa de la estructura central de la Secretaría, los órganos administrativos desconcentrados y/o descentralizados, las Entidades Federativas, Instituciones de Banca Múltiple, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, FIRA, FIRCO, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y Sociedades Financieras Populares; Sociedades Financieras Comunitarias, los Organismos de Integración Financiera Rural; las Uniones de Crédito y los Almacenes Generales de Depósito a que se refiere la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito; las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, las Entidades en Transición contempladas en la Ley de Ahorro y Crédito Popular; la Delegación Estatal de la Secretaría en cada Entidad Federativa, la Región Lagunera y el Distrito Federal; Instituciones Académicas y de Investigación u Organismos Especializados, de carácter nacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los Programas y Componentes previstos en estas Reglas de Operación; los demás Intermediarios Financieros; Organismos Auxiliares y otras instancias que sean autorizadas y/o designadas por la Unidad Responsable, a los que se le otorga la responsabilidad de operar total o parcialmente los Programas, Componentes o Proyectos Estratégicos que forman parte de estas Reglas de Operación; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales;

- CLII. **Inteligencia de Mercados.-** Práctica que une todos los conceptos de estrategia aplicada cuyas herramientas están alineadas al desarrollo de la comercialización y a la estrategia de negocios, así como anticipación de tendencias de mercado y equilibrio de estos;
- CLIII. **Intermediarios Financieros (IF).-** Instituciones de Banca Múltiple, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras Comunitarias, los organismos de integración, las Uniones de Crédito y los Almacenes Generales de Depósito a que se refiere la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, las entidades en transición contempladas en la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como entidades financieras que contribuyan a la dispersión del crédito y demás Intermediarios Financieros que la Secretaría determine;
- CLIV. **Manejo Sustentable.-** Aplicación de métodos y técnicas para la conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales y ecosistemas;
- CLV. **Marca Colectiva.-** Signo distintivo legalmente registrado por asociaciones o sociedades mexicanas, de productores, procesadores, empacadores, agroindustriales, promotores o comercializadores ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con la finalidad de distinguir las ventajas competitivas y comparativas en el mercado de los productos o servicios de sus miembros, respecto de los productos o servicios de terceros, para su promoción en el mercado nacional e internacional;
- CLVI. **Material Genético.-** Sementales, vientres, semen, embriones, de las distintas especies pecuarias, incluyendo abejas reina progenitoras;
- CLVII. **Mercado Invertido (MI).-** Cuando el precio del contrato inmediato posterior a la cosecha es superior a los contratos con vencimiento correspondiente al periodo de consumo del grano, se considerará el promedio del futuro de hasta los tres vencimientos inmediatos posteriores más cercanos a la cosecha;
- CLVIII. **Misiones comerciales.-** Corresponden a actividades para productores mexicanos agrupados, que les permitan participar en una agenda comercial previamente establecida, tanto fuera como dentro del país, con la intención de atender asuntos relacionados con el intercambio científico, tecnológico, proyectos de coinversión o para entablar relaciones de compraventa de productos pesqueros y acuícolas;
- CLIX. **Misiones Comerciales en México.-** Actividades de promoción de productores mexicanos que participan en el desarrollo de una agenda comercial, previamente consensuada con empresas extranjeras que visitan México, a fin de atender asuntos programados de intercambio científico, tecnológico, proyectos de coinversión o para establecer relaciones de compra-venta de productos agroalimentarios;
- CLX. **Misiones Comerciales Fuera de México.-** Actividades de promoción de productores mexicanos que viajan al extranjero para participar en el desarrollo de una agenda comercial previamente consensuada con empresas internacionales, a fin de atender asuntos programados de intercambio científico, tecnológico, proyectos de coinversión o para establecer relaciones de compra-venta de productos agroalimentarios;
- CLXI. **Modelos de Asociatividad.-** Productores o alianza de productores, cuyo objeto social incluye la integración o proveeduría de materia prima o mejores prácticas de administración y/o comercialización o responsabilidad social en favor de la población en general.
- CLXII. **Motor dentro o fuera de borda.-** Máquina capaz de transformar cualquier tipo de energía para producir movimiento. Se entenderá como el autorizado en el permiso o concesión de pesca vigente y no podrá rebasar los 115hp;
- CLXIII. **Núcleo Agrario.-** Territorio que comprende los Ejidos o Comunidades inscritos en el Registro Agrario Nacional ingresados al SICAPP;
- CLXIV. **Nuevos Modelos de Asociatividad.-** Personas morales formadas por productores o en alianza con productores que incluya entre otras la proveeduría de la materia prima, mejores prácticas de administración y comercialización, así como de responsabilidad social;
- CLXV. **OAS.-** Organismos Auxiliares constituidos por Organizaciones de productores que fungen como coadyuvantes de la Secretaría y que representan a los beneficiarios autorizados o registrados por el SENASICA;
- CLXVI. **OCIMA.-** Organismo de Certificación de Implementos y Maquinaria Agrícola;
- CLXVII. **Oferta Exportable.-** Productos que satisfacen los requerimientos de los mercados en el extranjero;

- CLXVIII. **Oficialía Mayor.-** Área de la Secretaría responsable de establecer políticas, normas, sistemas y procedimientos para la organización y funcionamiento de la Secretaría, la administración de recursos humanos, financieros, informáticos, materiales y servicios generales de la dependencia, así como dar seguimiento y verificar su observancia;
- CLXIX. **Opción CALL.-** Instrumento financiero cotizado en la bolsa de futuros que ofrece al tenedor cobertura contra alzas de precios;
- CLXX. **Opción PUT.-** Instrumento Financiero cotizado en la bolsa de futuros que ofrece al tenedor cobertura contra caída en los precios;
- CLXXI. **Opciones.-** Derivados financieros de un Contrato de Futuro, donde el productor, consumidor o comercializador tiene el derecho pero no la obligación de comprar o vender un activo subyacente referenciado bursátil o extra bursátil, que ofrece al tenedor cobertura contra la baja o alza de precios;
- CLXXII. **Organismo Auxiliar.-** Organización de productores u organizaciones de los sectores involucrados que fungen como auxiliares de la Secretaría en el desarrollo de las medidas fitozoosanitarias, acuícolas y pesqueras y de reducción de riesgos de contaminación en la producción, que está implante en todo o parte del territorio nacional;
- CLXXIII. **Organismo Auxiliar de Sanidad Acuícola.-** Aquellos autorizados por la Secretaría y que están constituidos por las organizaciones de los sectores involucrados de la cadena sistema producto y que coadyuvan con ésta en la sanidad acuícola y pesquera y en las actividades asociadas a las buenas prácticas de los bienes de origen de animales acuáticos;
- CLXXIV. **Organizaciones económicas de productores de primer nivel.-** Se caracterizan por estar constituidas por personas físicas integradas conforme a un objetivo económico determinado. Como ejemplo de estas organizaciones se ubican al Ejido, a las Sociedades de Producción Rural, a las Sociedades de Solidaridad Social, a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, a las Uniones de Crédito, a las Sociedades Cooperativas, entre otras;
- CLXXV. **Organizaciones económicas de productores de segundo nivel.-** Estas organizaciones se caracterizan principalmente porque asocian a personas morales y cuentan con organizaciones de primer nivel en su membresía. Como ejemplo de estas organizaciones se tienen las Sociedades Mercantiles, que pueden tener como socios a personas físicas y morales; las Uniones de Ejidos, las Uniones de Sociedades de Producción Rural, las Asociaciones Rurales de Interés Colectivo (ARIC), Federaciones de Cooperativas, entre otras;
- CLXXVI. **Organizaciones económicas de productores de tercer nivel.-** Se conforman con la participación de organizaciones de primer y segundo nivel como personas morales. Como ejemplo de estas organizaciones tenemos las Asociaciones Rurales de Interés Colectivo (ARIC), las Sociedades Anónimas de capital variable (Empresas Integradoras), las Confederaciones de Sociedades Cooperativas, las Confederaciones de Solidaridad Social, entre otras;
- CLXXVII. **Padrón de Asesores Técnicos.-** Listado de personas independientes a la Secretaría que cumplen con los requisitos previstos por la Unidad Responsable, que estará disponible para consulta en la página www.sagarpa.gob.mx;
- CLXXVIII. **Padrón de Beneficiarios del Sistema de Rendición de Cuentas.-** Se refiere a las listas, registros o bases de datos de beneficiarios que hayan creado, administren, operen y tengan a su cargo las Unidades Responsables de los Programas de la Secretaría, con el objetivo de consolidar los diversos padrones e integrar la información sobre los apoyos otorgados a cada beneficiario en un único sitio de Internet. Lo anterior, de conformidad con el marco legal y normativo que rige la operación de los Programas y Componentes a cargo de la Secretaría. Este Padrón sólo considera a la población beneficiaria que haya recibido apoyos;
- CLXXIX. **Padrón Ganadero Nacional (PGN).-** Base de datos de las Unidades Económicas Pecuarias a nivel nacional;
- CLXXX. **Padrón Nacional Cafetalero (PNC).-** Base de datos que contiene de manera estructurada y sistematizada, como resultado del levantamiento y verificación, la información topográfica de productores, predios y lotes de cultivos de café, validada por el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, y que constituye la base de datos de los posibles beneficiarios/as de los incentivos a que se refiere el presente Acuerdo;
- CLXXXI. **Padrones.-** Las listas, registros o bases de beneficiarios que hayan creado, administren, operen y tengan a su cargo, las dependencias o entidades con respecto a Programas de la Administración Pública Federal;

- CLXXXII. **Paquete tecnológico.**- Conjunto de actividades productivas del sector, el cual comprende desde la preparación del terreno hasta la cosecha y conservación;
- CLXXXIII. **PDI.**- Programa de Desarrollo Institucional en Delegaciones, Distritos de Desarrollo Rural y Centros de Apoyo al Desarrollo Rural;
- CLXXXIV. **Pecuario.**- Todo lo relacionado con el ganado, por analogía actividad pecuaria se refiere a la actividad ganadera;
- CLXXXV. **PEF/DPEF.**- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente;
- CLXXXVI. **Pesca comercial.**- Captura y extracción que se efectúa con propósitos de beneficio económico;
- CLXXXVII. **Peso Neto Analizado.**- Tonelada métrica de producto, expresada en tres decimales, a la cual le ha sido aplicada deducciones en kilogramos con base en la norma de calidad generalmente aceptada en cada región productora; tales como el exceso de humedad, materias extrañas o impurezas, granos dañados y plagas, entre otros;
- CLXXXVIII. **PIIEX.**- Proyectos Integrales de Innovación y Extensión;
- CLXXXIX. **Plan Integrado de Trabajo.**- Documento técnico en el cual se describen las acciones, estrategias, metas físicas y financieras de los proyectos propuestos por los Organismos Auxiliares o Asociación de productores de una entidad federativa;
- CXC. **Población A.**- Para efectos del Componente Desarrollo Productivo Sur-Sureste, es la población objetivo definida el Artículo 213 de las Presentes Reglas de Operación, y que sean personas físicas con un ingreso mensual que los ubique por arriba del decil IX, conforme a lo definido por el INEGI, o personas morales integradas por socios con dicho nivel de ingresos;
- CXCI. **Población B.**- Para efectos del Componente Desarrollo Productivo Sur-Sureste, es la población objetivo definida el Artículo 213 de las Presentes Reglas de Operación, y que sean personas físicas con un ingreso mensual que los ubique en los deciles I al IX, conforme a lo definido por el INEGI, o personas morales integradas por socios con dicho nivel de ingresos;
- CXCII. **Población objetivo.**- Es aquella a la que serán dirigidos los incentivos;
- CXCIII. **Polo de desarrollo.**- Centro de producción capaz de aumentar el producto, que genera empleo y progreso económico para combatir la pobreza;
- CXCIV. **Postproducción.**- Actividad para generar, incrementar y modernizar la capacidad del manejo de las unidades económicas, mediante la inversión complementaria en equipamiento e infraestructura que permita la disminución de mermas, agregación de valor, diversificación, acopio, procesamiento, empaque y/o distribución de los productos pecuarios;
- CXCV. **Pradera.**- Superficie de vegetación inducida mediante siembra que es utilizada en la producción animal. Sembradas generalmente con gramíneas o leguminosas y sus asociaciones;
- CXCVI. **Precio Abierto (PA).**- Se refiere al caso en el que el precio de AxC, no se establece en la fecha en que se registra el contrato (queda sin definir), este se determina el día en que el vendedor factura el producto al comprador de acuerdo con la siguiente fórmula: *Precio Abierto en AxC (PA) = Precio Internacional Vigente al Momento de la Cosecha + Base al productor*;
- CXCVII. **Precio de Ejercicio de las Coberturas asociadas a la Agricultura por Contrato.**- Es el promedio, de los Precios de Ejercicio de las coberturas asociadas a agricultura por contrato del cultivo, entidad federativa y ciclo agrícola correspondientes;
- CXCVIII. **Precio en Bolsa de Futuros (PBF).**- Se considera el precio de contrato de bolsa de futuros más cercano posterior al periodo generalizado de cosecha de cada ciclo agrícola, entidad y cultivo;
- CXCIX. **Precio Internacional Vigente al Momento de la Cosecha.**- Es el precio registrado al momento de la entrega del físico referenciado al Precio de Bolsa de Futuros del contrato más cercano posterior a la cosecha del cultivo, por la entidad federativa y ciclo agrícola;
- CC. **Precio Promedio Internacional Vigente al Momento de la Cosecha.**- Es el precio registrado al momento de la entrega del físico referenciado al Precio de Bolsa de Futuros del contrato más cercano posterior a la cosecha del cultivo, entidad federativa y ciclo agrícola correspondientes;
- CCI. **Preñez.**- Gestación de una hembra;

- CCII. **Prestador de Servicios Ganaderos (PSG).**- Personas físicas o morales de carácter público o privado, que prestan servicios orientados al apoyo de la actividad ganadera como son rastros, centros de acopio, procesamiento y distribución de leche; acopio y centros de acondicionamiento de ganado, engorda de ganado, corrales cuarentenarios y, en general, prestadores de servicios para la integración de las cadenas de valor pecuarias;
- CCIII. **Prestador de Servicios Profesionales (PSP).**- Técnicos afines al sector agropecuario que desarrollan actividades de apoyo profesional especializado a los productores;
- CCIV. **Problemas Específicos de Comercialización.**- La afectación en el precio que enfrenta el productor, consumidor y/o comercializador en la compraventa de las cosechas nacionales de los productos elegibles para consumo humano, animal y/o para su transformación industrial en subproductos o insumos, que por su calidad y valor incorporado determinan la permanencia y, en su caso, la apertura de nuevos mercados nacionales e internacionales, considerando entre otras actividades el acopio, almacenaje, conservación, movilización, distribución y entrega-recepción del producto, en zona productora o consumidora; fases que generan costos inherentes a la comercialización, como almacenaje, fletes y financieros, así mismo costos derivados de eventuales problemas de mercado durante dicho proceso, como variaciones abruptas y/o súbitas de los precios internacionales y/o de la paridad cambiaria y/o variaciones de las Bases, y/o sobreoferta estacional o escasez de determinado producto elegible con respecto a la demanda, entre otros conceptos, cuya magnitud ocasiona un impacto adverso en el ingreso del productor y/o comprador;
- CCV. **PROCAFE.**- Concepto de apoyo del Componente de Incentivos Productivos que otorga incentivos a Productores de Café;
- CCVI. **PROCURA.**- Concepto de apoyo del Componente de Producción Integral que otorga incentivos a la Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas;
- CCVII. **Producción agropecuaria.**- Productos obtenidos directamente de las actividades agrícolas y pecuarias, sin ninguna transformación;
- CCVIII. **Productos del Sector Agroalimentario.**- De manera enunciativa, son los productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros, ya sean frescos, congelados, de ornato, en rama o industrializados; incluyendo los de las plantas de ornato, bioproductos para la producción agrícola y de alimentos, así como de los ingredientes tradicionales utilizados en la gastronomía que justifiquen estar vinculados a una fase del Sistema Producto o cadena productiva;
- CCIX. **Productor.**- Para efectos de los programas presupuestarios de ASERCA, se refiere a la persona física o moral que acredite haber obtenido a partir de su propio esfuerzo el producto agropecuario para cuya comercialización solicita apoyo, demostrando la legal propiedad o posesión del inmueble (predio) del que se obtuvo el volumen;
- CCX. **Programa de Eventos.**- Planificación ordenada de las actividades de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales;
- CCXI. **Programa de Trabajo.**- Documento técnico que contiene las actividades planificadas de los apoyos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados, a los beneficiarios (logros que se pretenden alcanzar, acciones a realizar, metas, ámbito geográfico, presupuesto requerido para las acciones y la aportación comprometida por parte del Gobierno Federal) del programa o componente que corresponda;
- CCXII. **Programa.**- Cada uno de los programas a que se refieren las presentes Reglas de Operación;
- CCXIII. **Promoción comercial.**- Actividades orientadas a apoyar y potenciar al sector agroalimentario a través de estrategias orientadas hacia el mejoramiento de la competitividad de los productores y beneficiarios/as, su inserción efectiva en los mercados nacional e internacional, el aumento al valor y volúmenes de los productos a comercializar, la diversificación de los mercados y el progreso de los canales de comercialización;
- CCXIV. **Prospectivas en México.**- Misión o Actividades de promoción de un grupo de productores, procesadores, empaques, agroindustriales, promotores y/o comercializadores mexicanos del sector alimentario, que participan en el desarrollo de una agenda previamente consensuada con empresas extranjeras que visitan México, a fin de atender asuntos programados de intercambio tecnológico, proyectos de coinversión o para establecer relaciones a futuro, enfocándose principalmente a la investigación de mercados y de acciones que en el mediano o largo plazo permitan un intercambio comercial, para lo cual podrá contarse también con la intervención de líderes de opinión (incluyendo representantes de medios de comunicación, chefs, editores y periodistas);

- CCXV. **Prospectivas Fuera de México.-** Misión o Actividades de promoción de un grupo de productores, procesadores, empaques, agroindustriales, promotores y/o comercializadores mexicanos del sector agroalimentario, que viajan al extranjero para participar en el desarrollo de una agenda previamente consensuada con empresas internacionales, así como de líderes de opinión (incluyendo representantes de medios de comunicación, chefs, editores y periodistas), a fin de atender asuntos programados de intercambio tecnológico, proyectos de coinversión o para establecer relaciones de compra-venta, de productos agroalimentarios; contemplando la investigación de mercados y de acciones que en el mediano o largo plazo permitan un intercambio comercial;
- CCXVI. **Proveedor.-** Persona física o moral que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios en términos de las disposiciones mexicanas vigentes en la materia;
- CCXVII. **Proyecto / Proyecto de inversión.-** Documento mediante el cual los solicitantes integran los conceptos de inversión a realizar y el monto de presupuesto, conforme a lo establecido en las Presentes Reglas de Operación, así como aspectos técnicos, financieros, de mercado, entre otros;
- CCXVIII. **Proyecto Descriptivo.-** Se refiere a la propuesta de acciones para llevar a cabo un plan específico con base en los conceptos de incentivos establecidos para el Fomento a las Exportaciones; para el desarrollo de las actividades de un evento previamente contemplado en la Convocatoria que dé a conocer la Instancia Ejecutora en la página electrónica www.infoaserca.gob.mx/mexbest;
- CCXIX. **Proyecto de Promoción Comercial.-** Documento que contiene un conjunto de conceptos encaminados a apoyar y potenciar al sector agroalimentario, a través de estrategias orientadas hacia el posicionamiento y/o la inserción efectiva del producto en los mercados nacional y/o internacional, el aumento al valor y volúmenes de los productos a comercializar, la diversificación de los mercados y el progreso de los canales de comercialización;
- CCXX. **Proyecto Productivo.-** Para FAPPA y PROMETE, actividad económica y socialmente rentable, que es ejecutada de manera organizada por un Grupo Beneficiario de nueva implementación, para producir, comercializar u otorgar bienes y servicios a terceros;
- CCXXI. **Proyecto/ Proyecto Descriptivo.-** Se refiere a la propuesta de acciones para llevar a cabo un plan específico con base en los conceptos de incentivos establecidos en cada Componente; y que una vez autorizado por la Unidad Responsable, conforman los Programas de Trabajo.
- CCXXII. **Proyectos de Innovación y Transferencia de Tecnología.-** Aquellos que garantizan un cambio sustantivo mediante el uso de nuevos insumos, maquinarias, equipos y en general cualquier tecnología incorporada a los procesos productivos del sector agroalimentario;
- CCXXIII. **Proyectos Integrales de Alto Impacto.-** Proyectos que resuelvan un problema de cobertura regional, estatal o nacional; incluyan al menos dos eslabones de la cadena de valor y están orientados a la producción y procesamiento de productos agroalimentarios;
- CCXXIV. **PSS.-** Prestador de Servicio Social;
- CCXXV. **PVI.-** Puntos de Verificación e Inspección Interna;
- CCXXVI. **PVIF.-** Puntos de Verificación e Inspección Federal;
- CCXXVII. **Rastro.-** Establecimiento dedicado al sacrificio y faenado de animales para abasto. Con capacidad diaria de sacrificio de al menos 28 cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor de acuerdo a la NOM-1994-SSA1-2004;
- CCXXVIII. **Recursos en Concurrencia.-** Incentivos federales que se otorgan en coordinación con entidades federativas y con aportaciones de incentivos de origen estatal;
- CCXXIX. **Reforestación.-** Plantar vegetación arbórea y/o arbustiva con fines de restituir la cubierta vegetal, con especies de interés forestal, forrajero y nectápolínifero;
- CCXXX. **Registro de la Operación Comercial.-** Inscripción por parte del productor y/o del comprador del contrato de compraventa celebrado entre ambas partes, ante la Dirección Regional, dentro del periodo de apertura de ventanillas que se dé a conocer en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica de la Unidad Responsable; incluye acuse de recibido de dicho contrato por las oficinas señaladas;
- CCXXXI. **Registro Nacional de Pesca y Acuicultura RNPA.-** Documento expedido por la Secretaría a través de la CONAPESCA, tendrá carácter público en el que deberán estar inscritos y actualizados obligatoriamente las personas físicas, morales, la información sobre permisos y concesiones, embarcaciones, las UPA, escuelas pesqueras y centros de investigación que se dediquen a la actividad pesquera y acuícola;

- CCXXXII. **Reglas de Operación.-** Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar los programas y componentes de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia;
- CCXXXIII. **Rendimiento Histórico del Productor (RHP).-** es el rendimiento promedio obtenido por el productor en los tres ciclos agrícolas homólogos anteriores al ciclo objeto del incentivo del cultivo elegible, que resulte de dividir el volumen facturado y registrado, entre la sumatoria de la superficie cosechada de los predios participantes por cada ciclo, cultivo y variedad. Para efectos del RHP la Instancia Ejecutora (Dirección Regional, Unidad Estatal o Institución Financiera) será responsable de identificar y descartar, de dicho cálculo, los casos de rendimientos atípicos
- CCXXXIV. **Rendimiento Máximo Aceptable.-** Es el resultado de la sumatoria del volumen apoyado en el CADER, entre la sumatoria de la superficie cosechada correspondiente, considerando un periodo de tres ciclos agrícolas homólogos anteriores al ciclo agrícola objeto del incentivo ("rendimiento promedio del CADER"), más una desviación estándar de los rendimientos por hectárea apoyados de los productores del CADER, correspondiente al ciclo agrícola homólogo anterior al ciclo objeto del incentivo. El cálculo del RMA deberá efectuarse para los cultivos elegibles por CADER, cultivo, variedad, modalidad hídrica de riego y temporal, y por ciclos agrícolas otoño-invierno y primavera-verano;
- CCXXXV. **Rendimiento Obtenido del Productor.-** Es el resultado de dividir el volumen facturado por el productor del cultivo elegible, entre la sumatoria de la superficie cosechada de los predios participantes, en el ciclo agrícola objeto del incentivo;
- CCXXXVI. **RENDRUS.-** Red Nacional de Desarrollo Rural Sustentable;
- CCXXXVII. **RFC.-** Registro Federal de Contribuyentes;
- CCXXXVIII. **Rolado o rebalanceo.-** Cambios de Vencimiento o de Precio de Ejercicio que el participante de un incentivo de cobertura deberá solicitar por escrito a la Dirección Regional;
- CCXXXIX. **Rueda de Negocios.-** Actividades de promoción, que consisten en reuniones de empresarios, instituciones y organizaciones, de uno o más países, que desean celebrar entrevistas y contactos entre sí, con el propósito de realizar negocios y relaciones asociativas;
- CCXL. **SAC.-** Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico;
- CCXLI. **Sacrificio del Ganado en Establecimientos TIF.-** Proceso de recepción del ganado en instalaciones del establecimiento TIF, pasando por el proceso de insensibilización del animal hasta la obtención de la canal;
- CCXLII. **SAT.-** Servicio de Administración Tributaria de la SHCP;
- CCXLIII. **SDA.-** Secretaría de Desarrollo Agropecuario de los Estados o equivalente;
- CCXLIV. **Secretaría/SAGARPA.-** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- CCXLV. **Sector Agroalimentario.-** Lo integra el conjunto de actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, pesqueras, minería la agroindustria o industrial agroalimentario, así como los servicios de laboratorio para sanidad, inocuidad y calidad. Tratándose de los Componentes Productividad Agroalimentaria y Sistema Nacional de Agroparques, no se consideran las actividades de minería;
- CCXLVI. **Semoviente.-** Ganado de las diferentes especies;
- CCXLVII. **SENASICA.-** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría;
- CCXLVIII. **SHCP.-** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- CCXLIX. **SICAPP (Sistema de Captura de Proyectos Productivos).-** Plataforma informática disponible en la página electrónica de la Secretaría www.sagarpa.gob.mx, mediante la cual se registran las solicitudes de Proyectos Productivos;
- CCL. **SIG.-** Sistema de Información y Gestión mediante el cual se registran las altas de los productores así como las solicitudes de apoyo del Componente de Apoyo al Sacrificio de Rastros TIF;
- CCLI. **"Sin Hambre".-** Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre;
- CCLII. **SINIIGA.-** Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado;

- CCLIII. **SI-PROGAN.**- Sistema informático de administración de información y resguardo de la base de datos del PROGAN Productivo;
- CCLIV. **SISATEC** (Sistema de Seguimiento de Asesores Técnicos).- Plataforma Informática a cargo de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría, disponible en su página de internet www.sagarpa.gob.mx, a través de la cual el "Asesor Técnico" podrá ingresar con su "CUHA" y "Contraseña" para presentar reportes de asesoría técnica;
- CCLV. **SISPROA.**- Componente que otorga incentivos para los Sistemas Producto Agrícolas;
- CCLVI. **Sistema de Cobertura de Precios.**- Conjunto de procesos informáticos y administrativos utilizados para llevar a cabo la colocación, liquidación y pago de eventuales beneficios de coberturas;
- CCLVII. **Sistema Producto.**- El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización;
- CCLVIII. **Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación (SRRC).**- Medidas y procedimientos establecidos por la Secretaría, para garantizar que durante la producción primaria de alimentos de origen agropecuario, acuícola y pesquero, se reduce la contaminación física, química y microbiológica;
- CCLIX. **SIV.**- Sistema de Inspección Veterinaria donde se registra el sacrificio diario de animales de cada establecimiento;
- CCLX. **Solicitante.**- Persona física, persona moral o grupo de personas que presenta una solicitud de apoyo en las ventanillas receptoras conforme al marco normativo;
- CCLXI. **Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE.**- Documento mediante el cual el Grupo solicitante manifiesta su intención de participar en los componentes FAPPA y PROMETE, y a través de la cual se aporta información general de sus integrantes y del proyecto productivo que se desea implementar;
- CCLXII. **Subsidio.**- Asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;
- CCLXIII. **Supervisión:** Procedimiento mediante el cual personal oficial de la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados o descentralizados, constata mediante revisión física y documental, el cumplimiento de las acciones incluidas en el Programa de Trabajo o proyecto y las obligaciones a cargo del beneficiario;
- CCLXIV. **SURI.**- Sistema Único de Registro de Información de personas físicas y morales beneficiarios/as y usuarios de los programas de la Secretaría, operado por las Instancias Ejecutoras y administrado tecnológicamente por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de ésta;
- CCLXV. **Sustentable.**- Característica o condición que se adquiere a partir del aprovechamiento racional y manejo apropiado de los recursos naturales utilizados en la producción, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;
- CCLXVI. **Tablas de Precios de Sistemas de Cobertura.**- Instrumento operativo para los productos elegibles en materia de cobertura de precios, que muestra los tipos de opciones sobre futuros y sus características, tales como: producto, tipo de opción (put, call), precio de ejercicio, costo de la prima, costo por contrato en dólares y pesos, vencimiento y tipo de cambio informativo del Banco de México;
- CCLXVII. **TESOFE.**- Tesorería de la Federación;
- CCLXVIII. **TIF.**- Tipo Inspección Federal;
- CCLXIX. **UA.- Unidad Animal.**- Constituye una vaca adulta (vientre bovino) de 400 a 450 kg de peso, en gestación o mantenimiento que para satisfacer sus necesidades alimenticias y cumplir con su función zootécnica, consume el 3% de su peso vivo de materia seca de forraje por día, y que se utiliza como base de equivalencia para referencia en animales de diferentes edades y especies;
- CCLXX. **UCE:** Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA;
- CCLXXI. **Unidad de Producción Pecuaria (UPP).**- Superficie definida y delimitada en la que el productor del sector primario, efectúa la cría de ganado;

- CCLXXII. **Unidad económica pesquera y acuícola.-** Persona física o moral, que desarrolla la actividad pesquera, acuícola otra actividad productiva, de carácter industrial, comercial o de servicios, ligada a la unidad de producción o al amparo del permiso o concesión de pesca y acuicultura vigentes;
- CCLXXIII. **Unidad Productiva.-** De manera enunciativa, es cada uno de los productores, procesadores, empaques, agroindustriales, promotores o comercializadores del sector agroalimentario, los Consejos Estatales para el Desarrollo Rural Sustentable y los comités de cada Sistema Producto; que como personas físicas o morales y grupo participen en una explotación agrícola, agroindustrial, pecuaria, pesquera o acuícola, generada por uno o varios beneficiarios, preferentemente integrada a un sistema-producto o a una cadena productiva, con base en uno o más proyectos específicos;
- CCLXXIV. **Unidad Responsable (UR).-** Entidad o Unidad Administrativa de la Secretaría, incluidos los órganos administrativos desconcentrados, que es responsable de la interpretación para efectos administrativos y técnicos, así como del control, supervisión y seguimiento de los programas, componentes y proyectos estratégicos a que se refieren las Presentes Reglas de Operación, y/o aquella designada por el Titular de la Secretaría y que dará a conocer mediante aviso en la página electrónica de la Secretaría;
- CCLXXV. **Unidad Técnica Estatal.-** Instancia auxiliar del FOFAE constituida de forma paritaria con funcionarios de la Delegación y de la SDA, responsable de dictaminar técnicamente los proyectos, de conformidad con las presentes Reglas de Operación;
- CCLXXVI. **Unidad Técnica Operativa.-** Instancia afín con el sector para la dictaminación de las solicitudes y proyectos que corresponda y para dar seguimiento físico-financiero, establecida legalmente, que coadyuve con el gobierno federal, o prestadores de servicios profesionales por tiempo, obra y proyecto determinado, o los servicios de universidades o instituciones de investigación, educación superior y organismos internacionales;
- CCLXXVII. **Urbanización e infraestructura básica para Agroparques.-** Se consideran las instalaciones eléctricas, de drenaje, hidráulicas y de telecomunicaciones; los accesos de vialidades internas del Agroparque, zonificación y, áreas o instalaciones comunes: subestaciones eléctricas, estacionamientos, áreas verdes, alumbrado, áreas administrativas, estacionamiento de personal y de visitas, y estacionamiento de trailers y camiones;
- CCLXXVIII. **Validación.-** Procedimiento mediante el cual se obtiene evidencia documental que permite determinar si los Programas de Trabajo cumplen con las especificaciones y atributos predeterminados;
- CCLXXIX. **Ventanillas.-** Lugar donde se reciben las solicitudes para acceder a los incentivos de los programas y de sus componentes, las cuales podrán ser Oficinas Centrales y Direcciones Regionales, las Delegaciones de la Secretaría a través de los DDR y CADER, así como otras instancias particulares o públicas que se establezcan con base en convenios, cuyos domicilios y horarios de atención podrán ser consultados en la página electrónica de la Secretaría;
- CCLXXX. **Ventanilla Autorizada TIF:** El Establecimiento TIF de sacrificio que previo cumplimiento de la normatividad aplicable es autorizada por el SENASICA y cuenta con espacios dentro de sus instalaciones para realizar los trámites de recepción, captura, gestión y resguardo de la documentación relacionada y generada por el Componente de Apoyo al Sacrificio;
- CCLXXXI. **Vientre.-** Hembras de las diferentes especies pecuarias en condición reproductiva;
- CCLXXXII. **Vigilancia Epidemiológica.-** Conjunto de actividades que permiten reunir información indispensable para identificar y evaluar el curso de las enfermedades, detectar y prevenir cualquier cambio que pueda ocurrir por alteraciones en los factores condicionantes o determinantes, con el fin de recomendar oportunamente, con bases científicas, las medidas indicadas para su prevención, control y erradicación;
- CCLXXXIII. **Visor de Coberturas.-** Herramienta informática ubicada en el sitio de internet de www.infoaserca.gob.mx, que se utiliza para dar seguimiento al estatus del trámite de coberturas que el participante o interesado gestione ante la Ventanilla Autorizada de la Unidad Responsable. Para acceder, el participante deberá utilizar el folio de cobertura asignado por el Sistema de Coberturas, junto con los demás datos personales para validar su acceso, ya en dicho sistema podrá consultar el estatus de los trámites de su solicitud de compra, liquidación o posible pago de beneficios que se generen.

Nombre: _____

Primer Apellido: _____

Segundo Apellido: _____

Nacionalidad: _____

Estado de Nacimiento: _____

Fecha de nacimiento: _____

Estado civil: _____

d d | m m | a a a a

Teléfono: _____

Teléfono celular: _____

Tipo de identificación oficial: _____

Número de la identificación: _____

(1) Los solicitantes registrados en alguno de los padrones, podrán tener acceso a sus datos personales para facilitar el llenado de su formato de solicitud.

2.2 Persona moral y Grupo Informal (RFC no aplica para Grupo Informal)

Nombre de la persona moral:

RFC:		Homoclave:	
Fecha de registro al RFC:		Fecha de constitución:	
	d d m m a a a a		d d m m a a a a
Teléfono:		Correo electrónico:	
Objeto social de la persona moral:			

Beneficiarios

<u>Beneficiarios</u>		<u>Mujeres</u>	<u>Hombres</u>	
<u>Jóvenes</u>	<u>18-29 años</u>			<u>Indígenas</u>
<u>Adultos</u>	<u>30-59 años</u>			<u>Discapacitados</u>
<u>Adulto Mayor</u>	<u>60 en adelante</u>			

Socios

<u>No. de socios mujeres</u>	
<u>No. de socios hombres</u>	
<u>Total de socios físicos</u>	
<u>No. de socios morales</u>	
<u>Total de socios</u>	

¿Pertenece a alguna organización del Sector Agroalimentario? Sí___ No___

¿Cuál? _____

2.2.1. DATOS EN CASO DE ORGANIZACIÓN, INSTITUCIÓN, ÓRGANO COLEGIADO, ETC.

(En su caso): Nombre: _____

Deberá incluir relación de integrantes, con sus datos generales.

CLUNI: _____

2.2.2 Representante legal

Nombre del Representante Legal:	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
CURP:	
RFC:	
Sexo:	Nacionalidad:
Teléfono:	Correo electrónico:
Tipo de identificación oficial	N° de identificación oficial:
Documento de acreditación del Representante Legal:	
Testimonio Notarial del Poder y número de testimonio:	
Vigencia del Poder:	

2.2.2.1 Domicilio del Representante Legal:

Tipo de domicilio*: Urbano _____ Rural _____

*Tipo de asentamiento humano: () Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido () Hacienda () Otro

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: () Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera () Camino () Otro

*Nombre de vialidad: _____

*Estado: _____ *Municipio: _____ *Localidad: _____

Referencia 1(Entre vialidades): _____

2.2.3 Representante legal (2) En su caso

Nombre del Representante Legal:	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
CURP:	
RFC:	
Sexo:	Nacionalidad:
Teléfono:	Correo electrónico:
Tipo de identificación oficial	N° de identificación oficial:
Documento de acreditación del Representante Legal:	
Testimonio Notarial del Poder y número de testimonio:	
Vigencia del Poder:	

2.2.3.1 Domicilio del Representante Legal:

Tipo de domicilio*: Urbano _____ Rural _____

*Tipo de asentamiento humano: () Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja
() Ejido () Hacienda () Otro

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: () Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico
() Privada () Carretera () Camino () Otro

*Nombre de vialidad: _____

*Estado: _____ *Municipio: _____ *Localidad: _____

Referencia 1(Entre vialidades): _____

Para las Organizaciones que vayan a integrar su solicitud para el Componente: Fortalecimiento a Organizaciones Rurales indicar su representatividad, así como la tipología llenando los siguientes campos:

Entidad federativa Clave	Domicilio (calle, número, colonia, municipio, localidad)	Teléfono (con lada)
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

Categorías	Jóvenes	Adultos	Adultos Mayores	Indígenas	Discapacitados	Totales
Mujeres						
Hombres						
Total						

2.2.4 Señalar tipo de persona (aplica para Persona Física, Moral y/o Grupo informal)Indígenas Tercera edad **2.2.5 Actividad Económica****2.3 Domicilio del solicitante (Persona Física u Otro)**

Tipo de domicilio*: Urbano _____ Rural _____

*Tipo de asentamiento humano: () Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja
() Ejido () Hacienda () Otro

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: () Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera
() Camino () Otro

*Nombre de vialidad: _____

*Estado: _____ *Municipio: _____ *Localidad: _____

Número exterior 1: _____ Número interior: _____ *Código Postal: _____

Referencia1 (entre vialidades): _____

Referencia2 (vialidad posterior): _____ Referencia 3* (Descripción de ubicación): _____

3. DATOS DE LA CUENTA BANCARIA (Sólo a los componentes que les aplica según requisitos específicos)

Institución Bancaria: _____ No. cuenta _____
 Cuenta interbancaria CLABE: _____ **Sucursal** **Plaza y Ciudad**

Institución Bancaria: _____ **Sucursal** **Plaza y Ciudad**

Cuenta interbancaria CLABE: _____ **Sucursal** **Plaza y Ciudad**

4. DATOS DEL PROYECTO, UNIDAD ECONÓMICA O PREDIO. (Sólo a los componentes que les aplica según requisitos específicos)

Nombre del proyecto: _____

Tipo de proyecto:

Nuevo

☐

Continuación

☐

Objetivo del proyecto: _____

Incremento de la producción con el Proyecto _____ %*"Cuando no requiere proyecto, llenar los datos de ubicación del predio o unidad de producción en el que se aplicarán los incentivos"***4.1 Ubicación del Proyecto:**

Tipo de domicilio: Urbano _____ Rural _____

*Tipo de asentamiento humano: () Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja

() Ejido () Hacienda () Otro ()

*Localidad: _____ *Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: () Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera

() Camino () Otro

*Nombre de vialidad: _____

*Estado: _____ *Municipio: _____ *Localidad: _____

Número exterior 1: _____ Número interior: _____ *Código Postal: _____

Referencia 1 (entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____ Referencia 3* (Descripción de ubicación): _____

Superficie _____ ha (total de predio)

Superficie _____ ha (a sembrar)

Coordenadas geográficas (ubicar un punto al interior del predio en donde se realizará el proyecto):

Latitud N: _____ Longitud: _____ Elevación: _____ msnm.

Nota: Para el caso de Programa de Fomento Ganadero, indicar la especie (s) a la que va dirigido el apoyo:

Bovinos Leche	Bovinos Carne	Bovinos Doble Propósito	Ovino	Caprino	Porcino	Ave	Apícola	Équido	Conejo	Otra especie. ¿Cual?
------------------	------------------	-------------------------------	-------	---------	---------	-----	---------	--------	--------	-------------------------

Nota: En varios componentes se requiere especificar los siguientes campos; ciclo, cultivo, superficie sembrada, año para que se evalúe.

(Continúa en la Cuarta Sección-Vespertina)

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

(Viene de la Tercera Sección-Vespertina)

5. COMPONENTES E INCENTIVOS (CONCEPTOS DE APOYO) SOLICITADOS:

5.1 Apoyo solicitado			Monto en pesos					
Concepto de apoyo solicitado	Subconcepto de apoyo solicitado	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Apoyo Federal Solicitado	Aportación del Productor	Otras Fuentes de Financiamiento		Inversión Total
						Crédito	Otro apoyo gubernamental	

¿Recibió incentivos o apoyos de los programas o componentes de la SAGARPA en años anteriores?				
SI	NO	¿Cuál(es) Programa(s) o componente(s)?	Monto	

5.2 Datos complementarios para componentes y conceptos de apoyo que no requieren proyecto:

Conceptos:	Datos técnicos mínimos necesarios			

Notas: _____

Disminución del Esfuerzo Pesquero.-

Datos de Permisos

Tipo de título: Permiso _____ Concesión _____

Número de Permiso o Concesión de camarón: _____

Vigencia: _____ al _____

(DD/MM/AAAA)

(DD/MM/AAAA) Otros Permisos o Concesiones:

No. _____ Especie: _____ Vigencia del _____ al _____

No. _____ Especie: _____ Vigencia del _____ al _____

No. _____ Especie: _____ Vigencia del _____ al _____

Datos de Embarcación:

Nombre de la Embarcación: _____ No. de Matrícula: _____

Clave RNPYA: _____ Puerto Base: _____

Características de la Embarcación:

Año de construcción: _____ Eslora (m): _____ Puntal (m): _____

Manga (m): _____

Programa de Productividad Pesquera y Acuícola

Toneladas brutas: _____ Toneladas netas: _____ Capacidad de acarreo (TM): _____

Capacidad de bodega (m³): _____ Sistema de conservación: _____

Características del Motor:

Marca: _____ Modelo: _____ Serie: _____ Potencia (HP): _____

Nombre de la embarcación	RNP del B/M	Incentivo Federal Solicitado	Aportación del Productor	Inversión TOTAL	No. de permisos de pesca	Especie	Años en los que recibió apoyo	No. certificado de seguridad marítima	Vigencia de certificado de seguridad marítima

PROPESCA.-**Datos del Permiso**

No. Permiso: _____ Pesquería: _____

Vigencia: _____ al _____ (DD/MM/AAAA) (DD/MM/AAAA)

Datos de Embarcación:

Clave RNPyA: _____

Nombre de la Embarcación: _____ No. de Matrícula: _____

Tipo de Embarcación Autorizada (marcar con una x): Menor: _____ Mayor: _____

Modernización de Embarcaciones menores.- El solicitante deberá señalar los conceptos de apoyo solicitados, anotando las características básicas del bien a adquirir y del que se sustituye (sustituye Motor nuevo: potencia en HP, marca y modelo; Motor a sustituir: potencia en HP, marca y modelo, número de serie, Gasto actual de gasolina, lubricantes y mantenimiento; Embarcación nueva: eslora, manga, material de construcción; Embarcación a sustituir: eslora, manga, material y año de construcción; Equipo de conservación: capacidad en kg, características del mismo; Equipo satelital marca y modelo; Cotización del equipo solicitado)

Modernización de Embarcaciones Pesqueras.- El solicitante deberá señalar los conceptos de apoyo solicitados, anotando las características básicas (nombre de la embarcación, RNP, número de permiso de pesca, especie, años en los que recibió apoyo, número de certificado de seguridad marítima y vigencia.

Energéticos Pesqueros y Acuícola.- El solicitante deberá señalar los datos básicos de la embarcación o instalación (ejemplo, para embarcaciones: Clave RNPA, nombre del activo o unidad productiva, matrícula SCT, tipo de motor (gasolina o diésel), HP, en su caso, capacidad del tanque, número de permiso o concesión, vigencia (inicio – fin), tipo de pesquería; ejemplo para instalaciones acuícolas-granjas o laboratorios: nombre de la instalación, actividad o tipo de cultivo (engorda de camarón, producción de crías, postlarvas, semillas), extensivo, semi extensivo, intensivo con o sin energía eléctrica, capacidad de almacenamiento del tanque de combustible en lt. Ha. de espacio en operación y abierto a producción, densidad de siembra, especies en producción, producción anual esperada, detalle y consumo anual de diésel en bombas y calderas (ejemplo. Cantidad de motores o calderas, marca, potencia en HP., litros por hora, horas/día, días/año, consumo anual). Para embarcaciones de maricultura, señalar también datos básicos que permitan a la Unidad Responsable valorar la pertinencia del estímulo solicitado (ejemplo. Clave RNPA, nombre de la instalación, superficie de operación en hectáreas, cantidad de cercos, coordenadas de la ubicación de la instalación de maricultivo, duración del ciclo productivo en días, número de permiso o concesión, vigencia (inicio y fin), especie, en su caso, RNPA de la embarcación que opera en la instalación de maricultivo, nombre de la embarcación, tipo de faena (arrastre o mantenimiento), matrícula, HP, capacidad del tanque de combustible, embarcación propia o rentada, periodo de operación de la embarcación (inicio y fin), además, para embarcaciones menores señalar si el motor fue apoyado por CONAPESCA.

Disminución del Esfuerzo Pesquero.- El solicitante deberá señalar los datos básicos de la embarcación (datos del permiso, título o concesión de camarón, vigencia (inicio-fin), otros permisos o concesiones, señalando el número, la especie y la vigencia, datos de la embarcación, nombre de la misma, número de matrícula, clave RNPA, puerto base, año de construcción, eslora y manga en mts., puntual, toneladas brutas y netas, capacidades de acarreo T.M., capacidad de bodega en metros cúbicos, sistema de conservación, características del motor, número de serie, modelo, marca, potencia en HP.

5.3 Solicitud de Cobertura:**III.a DATOS DE COMPRA**

*Fecha de compra

(DD/MM/AAAA/)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Folio de cobertura

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

digito

--	--

Tipo de operación: compra de Cobertura

☐

Liquidación de Coberturas

☐

ciclo

--	--	--	--

Tipo de opción: Put

☐

Call

☐

Producto:

Mes de vencimiento:

Modalidad de cobertura

Toneladas a cubrir:

Esquemas de cobertura

Precio de Ejercicio seleccionado:

Equivalente

Contratos

a:

ASERCA

☐

Mayor:

☐

Menor

☐

costo por contrato:

Dólares

Precio de Ejercicio

Cts/Dls:

Por

☐ Costo total

Dólares

Tipo de cambio:

Dls/Pesos

Costo total:

Pesos

Prima tabla

Aportación Unidad Responsable:

%

Depósito del participante a la cuenta de ASERCA:

Pesos

☐

Dólares

--	--

¿Desea elegir la correduría que tomará su cobertura?

NO, que ASERCA elija por mí

☐

SI, quiero elegir

☐

Si contestó SI a la pregunta

BNP Paribas:

☐

FC Stone

☐

JP Morgan

☐

elija una de las siguientes corradurías

Otro:

--	--

III.b DATOS DE PRODUCCIÓN

Producción estimada: _____ toneladas

Para el mes:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

IV. SOLICITUD DE ROLADO/SERVICIOS

Fecha de compra

(DD/MM/AAAA/)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Folio de cobertura

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

digito

--	--

Folio de Rolado/Servicios

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

digito

--	--

Tipo de Operación:

Servicio

☐

Rolado

☐

Ciclo

--	--	--	--

IV.a DATOS DE COMPRA DE ROLADO

Tipo de opción: PUT

☐

CALL

☐

Ciclo

Producto

Mes de vencimiento

Modalidades de cobertura:

Toneladas a cubrir

Esquema de cobertura:

Precio de ejercicio seleccionado

Equivalente a

contratos

☐ ASERCA☐

Mayor

☐

Menor

☐

Costo total

Dólares

Precio de ejercicio

Cts/Dls por:

Costo total

Pesos

No. De contratos	Prima de compra	Tipo de cambio

V. DATOS DE LIQUIDACIÓN

Fecha de solicitud (DD/MM/AAAA)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Liquidación ☐ Total ☐ Parcial ☐ Número. De parcialidadesNúmero de contrato a liquidar: Tipo de moneda Dólares ☐ Pesos ☐**VI. SOLICITUD DE PAGOS DEL APOYO**

De conformidad con el Aviso para (concepto de apoyo que se solicita)

Del ciclo agrícola del (de los) Estado (s) de

Publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha (día/mes/año): con el presente me permito enviar a usted mi solicitud número ampara un total de toneladas de (producto) y cuyo monto del apoyo asciende a \$ (cantidad con letra), correspondiente a la Carta de Adhesión No. Para tal efecto se anexa Dictamen Contable de Auditor Externo registrado ante la SHCP, del C.P. de fecha de 20 en el que se hace constar las compras del producto de (l) (los) Estado (s) de por el tonelaje conforme a lo dispuesto en el citado Aviso.

Nombre del beneficiario

NOTA: En caso de Comprar el PRODUCTO a través de un tercero, presentar copia simple del contrato de mandato o de compra-venta y de prestación de servicios por cuenta y orden del comprador.

Registro de predio de comercialización (Alta de Predio)

Fecha de Registro

Estado		*Municipio		*Localidad	
Ejido		DDR		CADER	

Ventanilla autorizada

DATOS DEL PREDIO (Alta o registro del predio)

FOLIO DEL PREDIO:

Documento de acreditación de agua:

Documento de acreditación de propiedad:

COORDENADAS	LATITUD	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
Fax	LONGITUD	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
Superficie total	_____Has.	Superficie destinada a la siembra (PV) _____Has.		
Superficie destinada a la siembra (OI)		_____Has		

Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados:

Coberturas compra.- El solicitante deberá señalar los datos básicos de compra (ejemplo. Fecha de compra, folio de cobertura con dígito, tipo de operación (compra-liquidación), tipo de operación (put-call), producto, mes de vencimiento, modalidad de cobertura, toneladas a cubrir, esquema de cobertura, precio de ejercicio seleccionado (ASERCA, mayor, menor), número de contratos, costo por contrato en dólares, precio de Cts/Dls. Por ejercicio y por tipo, costo total tipo de cambio pesos/dólares, costo total en pesos, prima tabla, aportación de la Unidad Responsable en porcentaje, cantidad de depósito del participante a la cuenta de ASERCA (pesos o dólares), señalar si desea elegir la correduría que tomará su cobertura (en caso de señalar que sí, deberá indicar alguna de las tres que ASERCA determina y que son BNP Paribas, FCStone o JP Morgan).

Coberturas Producción.- El solicitante deberá señalar la producción estimada en toneladas y el mes.

Rolado servicios.- Deberán señalar los datos básicos (fecha de compra, folio de cobertura y su dígito, el folio de rolado servicios y su dígito).

Liquidación.- Se deberán señalar los datos básicos (ej. Si es liquidación total o parcial y en su caso, número de parcialidad, número de contrato a liquidar, tipo de moneda).

Compra de Rolado/servicios.- Se deberán señalar los datos básicos (ej. Tipo de operación (put o Call), el ciclo, producto, mes de vencimiento, modalidad de cobertura (ver RO), toneladas a cubrir, esquema de cobertura, precio de ejercicio seleccionado (ASERCA, mayor o menor), equivalencia en número de contratos, costo total en dólares, precio Cts/Dls por ejercicio, costo total, ejercicio, número de contratos, prima de compra para cada contrato y tipo de cambio).

En el caso de las solicitudes de pago (compradores), el solicitante deberá presentar los datos siguientes: producto y total de toneladas y monto del incentivo.

Para inscripción (compradores), incluir en la solicitud, el número de contrato registrado en ASERCA, el domicilio de la bodega, la clave de la bodega (registro del padrón de ASERCA) y el volumen en toneladas que puede captar.

En el caso de ser una solicitud de inscripción y de pago (productores), deberá señalar folio de (los) predio (s), tipo de posesión, vigencia de la misma, cultivo y variedad, régimen hídrico, documento de acreditación, fecha de vencimiento, superficie sembrada y cosechada en ha., comprobante fiscal, tipo de comprobante fiscal, RFC y fecha del comprobante fiscal, RFC, y nombre o razón social del comprador, volumen peso neto analizado referido en ton., precio unitario, importe del comprobante fiscal, medio de pago, banco, folio pagado, fecha de pago, importe, RFC y nombre del emisor, clave de bodega (registrada en el padrón de ASERCA), nombre de la bodega y volumen expresado en ton.

6. REQUISITOS GENERALES (RELACIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS QUE NO ESTÉN EN EL EXPEDIENTE)

Para concluir con el registro de su solicitud, deberá presentar en la ventanilla correspondiente, la presente solicitud firmada y acompañarla con los siguientes requisitos:

6.1 Generales:

- a. Localización geográfica del proyecto (Entidad Federativa, Municipio y localidad, en su caso, núcleo agrario, coordenadas georreferenciadas, así como la localización específica del proyecto o micro localización de acuerdo a la norma técnica del INEGI). Para PRODEZA y COUSSA, además: clima, suelo, condiciones climáticas, vegetación, fuentes de aprovisionamiento de agua, condiciones socio ambiental, asociaciones vegetales, agro diversidad productiva, según aplique.

Para Tecnificación del Riego, coordenadas de la poligonal perimetral del sistema de riego proyectado o del drenaje (sistema de coordenadas UTM, WGS84), fotografías del punto donde se propone se incorporará el sistema de riego a la fuente de abastecimiento propuesta o del drenaje (anexar 3 fotografías en distintos ángulos procurando abarcar aspectos reconocibles en el predio como son: pozo, bombas, líneas eléctricas, tuberías, estanques, edificaciones, etc.). **Nota: las fotografías deben tener fecha en que fueron tomadas.**

- b. En su caso, avalúo por perito autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para el caso de adquisición de infraestructura.

Para PRODEZA y COUSSA: en proyectos que consideren obras de captación y almacenamiento de agua cuya unidad de manejo contemple una microcuenca debe presentar los siguientes puntos:

Requisitos personas físicas:	Sí	No	Requisitos personas morales:	Sí	No
Identificación Oficial. (Identificación oficial expedida por el IFE o INE, pasaporte vigente, cédula profesional o cartilla de servicio militar nacional)			Acta constitutiva (en su caso, Instrumento notarial donde consten modificaciones a ésta y/o a sus estatutos). Debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.		
RFC, en su caso			RFC.		
CURP			Acta notariada de instancia facultada para nombrar autoridades o donde conste el poder general para pleitos y cobranzas y/o actos de administración o de dominio (en su caso).		
Comprobante de domicilio Fiscal			Comprobante de Domicilio fiscal así como del representante legal.		
Comprobante de la legal posesión del predio, Para el caso del incentivo de Disminución del Esfuerzo Pesquero, corresponde a Embarcación o Buque Motor.			Comprobante de la legal posesión del predio.		
Identificación Oficial del representante legal, en su caso.			Listado de beneficiarios, con sus datos generales		
			Identificación oficial del representante legal, deberá de coincidir con la CURP.		
			CURP del representante legal.		

Requisitos grupos informales			Instituciones		
Acta de asamblea en la que se acuerda la integración de la organización			Documento legal de la Institución		
Documentación del apoderado o representante legal para cualquiera de las figuras :					
Identificación oficial del representante o apoderado legal.			CURP del representante o apoderado legal.		
Comprobante de domicilio del representante o apoderado legal			Poder general del apoderado o representante legal		

C. Para el Componente, los proyectos deberán:

c.1.- Fomentar el desarrollo de capacidades, habilidades y prácticas técnicas, organizacionales y gerenciales de la población rural; así como de acceso al conocimiento, la información y el uso de tecnologías modernas para mejorar la disponibilidad, el acceso y la utilización de los alimentos,

c.2.- Evidenciar la disponibilidad, el acceso, la utilización y/o la estabilidad de los alimentos (a través de los indicadores),

c.3.- Incluir el Desarrollo de Capacidades y Habilidades según lo requieran, con la finalidad de ampliar la vida en la actividad empresarial.

6.2 Requisitos específicos en su caso, correspondientes al componente (copia simple y original para cotejo):

Requisito	Sí	No

7. DECLARACIONES DEL SOLICITANTE

Declaro bajo protesta de decir verdad:

- Que no realizo actividades productivas ni comerciales ilícitas.
- Que estamos al corriente con las obligaciones requeridas por la SAGARPA en las presentes Reglas de Operación.
- Que aplicaremos los incentivos únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por nuestra parte, la consecuencia será la devolución del recurso y los productos financieros; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de incentivos de la SAGARPA.
- Que estoy al corriente en mis obligaciones fiscales. Sí () No ()
- Que estoy exento de obligaciones fiscales. Sí () No ()
- Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora, la cual me comprometo a revisar periódicamente.
- Para PRODEZA y COUSSA además tenencia de la tierra, población total de la localidad apoyada o la que se apoyará, población económicamente activa, número de mujeres y hombres.
- Conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido o estoy recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del Programa, Componente u otros programas de la SAGARPA, que impliquen que se dupliquen incentivos para el mismo concepto de este programa (salvo que se trate de proyectos por etapas).
- Manifiesto que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y Lineamientos correspondientes, así como de toda la legislación aplicable.

- k) Expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones y/o trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto aludido hasta la conclusión.
- l) Eximo a la SAGARPA de toda responsabilidad derivada del depósito del importe del incentivo que se me otorgue, [en la cuenta bancaria que se precisa con antelación], toda vez que los datos que de ella he proporcionado son totalmente correctos y vigentes, en cuanto SAGARPA efectúe los depósitos del importe que me corresponda, me doy por pagado. En caso de reclamación del depósito, para comprobar que el pago no se ha efectuado, me comprometo a proporcionar los estados de cuenta emitidos por el banco que la SAGARPA requiera; con este documento me hago sabedor de que SAGARPA se reserva el derecho de emitir el incentivo mediante otra forma de pago; cuando así lo determine autorizo al banco para que se retiren los depósitos derivados de los programas de SAGARPA efectuados por error en mi cuenta, así como los que no me correspondan o los que excedan al incentivo al que tengo derecho y sean reintegrados a la cuenta bancaria del Programa correspondiente.
- m) La entrega de la presente solicitud, así como de la documentación solicitada, no implica aceptación u obligación del pago de los incentivos por parte de la SAGARPA, los órganos sectorizados y las instancias ejecutoras.
- n) El que suscribe, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los ingresos que percibo son insuficientes para adquirir los alimentos de la canasta básica, por lo que me encuentro en condición de pobreza alimentaria, de tal forma que solicito apoyo del Componente Desarrollo Comercial de la Agricultura Familiar para instalar un huerto para la producción de alimentos al interior de mi vivienda.
- ñ) TITULAR DE LA PRESENTE:

Los que suscribimos, representantes de, bajo protesta de decir verdad, manifestamos que formamos parte de la población objetivo del "Componente Desarrollo Integral de Cadenas de Valor" Estratos (E1, E2, E3, E4, Diagnóstico del Sector Rural y Pesquero, FAO-SAGARPA 2012) y solicitamos participar de los apoyos y beneficios que el Gobierno Federal, otorga a través de dicho Componente, para lo cual proporcionamos nuestros datos y documentos requeridos, señalando que son verídicos, comprometiéndome a cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos.

8. OBSERVACIONES en su caso.

9. FIRMAS:

Sello de la ventanilla

9.1 Nombre completo y firma o huella digital del o los solicitantes

9.2 Nombre completo y firma del representante legal (o en su caso del representante del Grupo)

9.3 Nombre completo, firma y cargo del funcionario receptor (Indicar Instancia Ejecutora a la que pertenece)

Lugar y Fecha

"Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados y tratados en el sistema de datos personales "base de datos de beneficiarios de programas de apoyo" con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y cuya finalidad es proporcionar información sobre los beneficiarios de los diversos programas de incentivo, a efecto de dar protección a los datos de los beneficiarios de los apoyos de los programas y componentes".

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		ANEXO II Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión
---	---	---

1. Resumen Ejecutivo, Técnico y Financiero

2. Nombre del proyecto (en su caso indicar el alcance sea local, regional, estatal o nacional, nuevo o ampliación).

3. Programa, componente(s), concepto(s) de apoyo, inversión total, desglose de apoyo solicitado y de aportación del solicitante, de créditos, de otros programas e instituciones, entre otros.

4. Objetivo(s) general(es) y específico(s), los cuales deben estar alineados a los objetivos de (los) Programa(s) y componente(s) correspondiente(s), establecidos en las presentes Reglas de Operación.

5. Justificación

a. Antecedentes.

b. Descripción de la situación actual de la empresa, en su caso características y experiencias del grupo o participantes.

c. Descripción de la problemática u oportunidad identificada.

d. Forma en la que el proyecto, de concretarse, abordará la problemática u oportunidad identificada.

e. Metas, de concretarse el proyecto, que corresponden con la problemática identificada e indicadores que permitirán verificar el cumplimiento del(los) objetivo(s) general(es) y específico(s).

f. Efectos esperados de no concretarse el proyecto.

g. Análisis y diagnóstico de la situación actual y previsiones sin el proyecto.

h. Institución de Investigación, Educación Superior u Organización que respalda el Proyecto, debiendo adjuntar carta de intención y datos del representante legal de la institución.^{2/}

i. Investigador, técnico o responsable del Proyecto.

j. Información detallada sobre los resultados obtenidos en la ejecución de apoyos recibidos en años anteriores (exclusivamente recursos del Programa de Desarrollo de Mercados Agropecuarios y Pesqueros e Información, Programa Soporte o Programa de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones de Productos Agroalimentarios y Pesqueros Mexicanos). En los casos que solicite la continuidad de apoyos otorgados en años anteriores deberán justificar la continuidad y el nuevo alcance de impacto de los resultados esperados.

k. En su caso, misión y visión del comité, empresa o grupo.

l. En su caso, instrumento de planeación en que se fundamenta el proyecto.

6. Datos generales y aspectos técnicos del proyecto

a. Localización geográfica del proyecto (Entidad Federativa, Municipio y localidad, ejido o predio y referencias para localización en su caso, núcleo agrario, coordenadas georreferenciadas, así como la localización específica del proyecto o microlocalización de acuerdo a la norma técnica del INEGI). Para PRODEZA y COUSSA, además: clima, suelo, condiciones climáticas, vegetación, fuentes de aprovisionamiento de agua, condiciones socio ambiental, asociaciones vegetales, agrobiodiversidad productiva, según aplique.

Para Tecnificación del Riego, coordenadas de la poligonal perimetral del sistema de riego proyectado o del drenaje (sistema de coordenadas UTM, WGS84), fotografías del punto donde se propone se incorporará el sistema de riego a la fuente de abastecimiento propuesta o del drenaje, (anexar 3 fotografías en distintos ángulos procurando abarcar aspectos reconocibles en el predio como son: pozo, bombas, líneas eléctricas, tuberías, estanques, edificaciones, etc.). **Nota: las fotografías deben tener fecha en que fueron tomadas.**

b. Actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, y en su caso, ciclo agrícola, producto(s) o especie(s) involucrada(s), para PRODEZA, sistema de producción a intervenir. Para el Componente de Desarrollo Estratégico de la Acuacultura incluir especie(s) involucrada(s) y ciclos productivos.

c. Descripción técnica del proyecto, la cual deberá partir del concepto de apoyo y describir de forma detallada el mismo (plano, croquis de ubicación y distribución de la unidad de producción y así mismo del arreglo interno de los equipos y esquemas del proceso, tipo de maquinaria, infraestructura, en su caso terrenos de uso agrícola y/o pecuario, ganado, material vegetativo (de ser el caso), equipo, procesos, tecnologías a emplear, monto de cada concepto a solicitar, capacidad de procesos, programas de producción y mantenimiento, asistencia técnica, consultoría y/o capacitación, escenarios con diferentes volúmenes de proceso, entre otros).

Para Tecnificación del Riego, el diseño agronómico debe incluir, arreglo del cultivo en campo, uso consuntivo de los cultivos; diseño hidráulico (carga dinámica del sistema de riego y gasto, medidor del gasto), características de operación (intensidad de riego o lámina precipitada horaria (mm/h), tiempo de operación, periodicidad de riego, horas, días disponibles por mes, número de secciones, gasto por sección, disposición de las secciones, tiempo de riego por posición, número de emisiones por planta); catálogo de concepto.

El proyecto debe incluir de manera detallada todas las cantidades de obra de materiales y equipo; clasificándolos con números progresivos; claves; conceptos; unidades y cantidades, agrupándolos de la manera siguiente:

- Sistema de riego localizado y aspersión;
- Cabezal de riego;
- Filtración;
- Equipo de fertirriego;
- Sistema de automatización;
- Líneas de conducción, conexiones, válvulas y accesorios (Principal);
- Líneas laterales, conexiones, válvulas y accesorios (Secundaria);
- Líneas portalaterales;
- Emisores;
- Líneas colectoras y válvulas de lavado (riego enterrado);
- Accesorios de automatización de válvulas;
- Sistema de riegos mecanizados.

Tomar lo que aplican del punto anterior y agregar los siguientes:

- Estructura;
- Tablero;
- Torres;
- Accesorios eléctricos;
- Aspersores;
- Bajantes y accesorios;

Otros equipos:

- Cableado;
- Obra civil y Equipo mecánico y eléctrico (no incluye acometida eléctrica);
- Drenaje Agrícola;
- Plano general del sistema de riego.

c.1 Tipo de proyecto (azotea, traspatio, periurbano, integral, aprovechamiento de espacio público, otros), describir en qué consiste el proyecto, recursos para la producción (agua, energía eléctrica, corrales, cobertizo, acceso, otros) tipo de asistencia que requiere (producción de hortalizas, composta, control de plagas y enfermedades, manejo de ganado menor, otros); así como postcosecha (acopio, almacenamiento, custodia y conservación de granos).

d. Estudios específicos (geológicos, mecánica de suelos, etc.) y de ingeniería de detalle, según aplique.

Para el Componente de Productividad Agroalimentaria, tratándose de los incentivos para “Infraestructura y equipamiento de Proyectos Integrales de Alto Impacto” y, para el Componente del Sistema Nacional de Agroparques, tratándose de los incentivos para “Desarrollo Integral de Agroparques” “Infraestructura y equipamiento para Centros de Transformación Rural” e “Infraestructura y equipamiento de las agroindustrias instaladas en los Agroparques”, deberá presentarse:

- Proyecto arquitectónico completo,
- Proyecto de Instalaciones y memoria de cálculo,
- Proyecto estructural y de cimentación con memorias de cálculo completo,
- Avalúo del terreno e infraestructura existente, en caso de que aplique,
- Licencias o permisos de construcción,
- Carta compromiso para contratar seguros y primas para edificaciones del proyecto y de estructuras existentes; en caso de que aplique, el currículum y el personal técnico que cumpla con el perfil para desarrollar las necesidades del proyecto,
- Presupuesto de obra, cronograma y ejecución de la obra, programa general de erogaciones,
- Plano topográfico del terreno de localización del proyecto con identificación de linderos, plano arquitectónico de conjunto, indicando vialidades y áreas verdes, plano o planos arquitectónicos indicando plantas, cortes y fachadas, plano de albañilería, plano de acabados, fichas técnicas y layout del equipamiento, memoria descriptiva del proyecto, plano de proyecto estructural y de cimentación, memoria de cálculo de estructura y cimentación, plano de instalación hidráulica de cada área, memoria de cálculo de instalación hidráulica, plano de instalación sanitaria de cada área, plano de redes de drenaje pluvial, plano de red de la descarga de aguas residuales, indicando punto de vertido de aguas residuales. y/o plano de rehúso de aguas residuales tratadas, memoria de cálculo instalación sanitaria, plano de Instalación eléctrica, memoria de cálculo de instalación eléctrica, plano de instalación de Gas (en caso de que aplique).

e. Proceso de reconversión (en su caso).

f. Cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios que sustenten los costos reales y actuales al momento de la presentación del proyecto, presupuestos de las inversiones a realizar (por lo menos **dos** cotizaciones de distintos proveedores). El (los) proveedores elegido(s) deberán acreditar que cuentan con infraestructura y la capacidad suficiente para el desarrollo de sus actividades profesionales, cumplir con todos los requisitos fiscales y estar vigentes.

g. En su caso, avalúo por perito autorizado por la CNB y V de ser el caso.

h. Datos generales del solicitante (persona física, moral, grupo, comité, Asociación Civil, Institución, en su caso), aspectos organizativos, antecedentes, tipo de organización y relación de socios, miembros, integrantes y/o de representantes del comité; estructura, Consejo directivo, de ser procedente. Para los Comités Sistema Producto, además deberá incluir un listado de representantes gubernamentales, no gubernamentales y eslabones. Para Comités Sistema Producto, convenios vigentes con otras instituciones y fecha de constitución legal.

i. Consejo directivo, perfil requerido y capacidades de los directivos y de los operadores (en su caso).

j. Infraestructura y equipo actual (disponibles para el proyecto), de ser el caso, así como condiciones de uso y valoración de activos que aporta la sociedad.

k. Permisos y cumplimiento de normas sanitarias, ambientales y otras.

l. Para infraestructura (obra civil): catálogo de conceptos, especificaciones, presupuesto, planos según aplique, de cimentación, estructural, arquitectónico, instalaciones sanitarias, eléctricas e hidráulicas, y de detalle, cálculos de diseño, volumen de construcción, suscritos por un técnico responsable del proyecto con Cédula Profesional, componentes del proyecto, volúmenes de construcción y permisos aplicables (de los propietarios de los terrenos donde se ejecutarán las obras, de CONAGUA, etc.).

Para PRODEZA y COUSSA: en proyectos que consideren obras de captación y almacenamiento de agua cuya unidad de manejo contemple una microcuenca debe presentar los siguientes puntos:

- Localización de la boquilla en un mapa que muestre la forma de la microcuenca, acompañado de coordenadas geográficas y UTM;
- Área de la cuenca;
- Longitud del cauce principal;
- Índice de forma;
- Relación de circularidad;
- Cota inicial;
- Cota final;
- Pendiente del cauce principal;
- La pendiente media de la cuenca;
- Número de orden y la sección transversal de la boquilla
- Un mapa que muestre la distancia entre la obra principal y el poblado más cercano.

Esto permitirá caracterizar la microcuenca y determinar el peligro que pudiera existir en localidades aguas abajo si la obra por fallas constructivas colapsara determinando la viabilidad del proyecto para el dictamen técnico. Para COUSSA, levantamiento topográfico.

I.1 Para pequeñas presas de mampostería y bordos de tierra compactada son obligatorios: el cálculo de escurrimiento medio, la estimación de la longitud de peligro, la estimación del caudal pico asociado a un periodo de retorno de 500 a 10,000 años en función de la cercanía de localidades aguas abajo de la obra, considerando las especificaciones técnicas mínimas emitidas para este tipo de obras por parte de la UR, la capacidad de almacenamiento, los cálculos del vertedor, del colchón hidráulico, del ancho de la corona, del ancho de base, así como también, el análisis estructural (deslizamiento, volteo, supresión, aplastamiento). Considere los cálculos para determinar líneas de conducción, equipos de bombeo, entre otros necesarios para el diseño de las obras.

I.2 En caso de presa de mampostería se debe integrar la siguiente información a manera de ficha técnica: talud generado aguas abajo, ancho de corona, carga de vertedor, bordo libre, longitud de vertedor, longitud de colchón, altura de la presa, nivel de aguas normales, base de la presa, sección máxima, área de cortina vista aguas arriba, tabla con el cálculo de la volumetría, resultados de la volumetría que corresponden a: longitud total de la cortina, volumen de cortina (mampostería, ciclópeo), volumen de colchón hidráulico, volumen de dentellón, volumen de muros guía, volumen de excavación y volumen de la bóveda de la compuerta.

I.3 En caso de bordo de abrevadero (presa de tierra compactada); a manera de ficha técnica se deben integrar los siguientes puntos: talud aguas arriba, talud aguas abajo, profundidad de dentellón, altura a nivel de la corona, ancho de corona, carga de vertedor, longitud de vertedor, longitud de sección máxima, longitud total de cortina. Los resultados de la volumetría corresponden a: volumetría de la cortina (suelo), volumen de vertedor (mampostería), superficie de limpieza y trazo. Considerar las especificaciones técnicas mínimas emitidas para este tipo de obras por parte de las Unidades Responsables (UR'S).

m. Documentos con los que se acredite la propiedad o legal posesión.

n. En su caso, copia de permisos, autorizaciones y concesiones expedidos por las autoridades correspondientes. Para PRODEZA: permisos aplicables (entre otros, incluir los permisos de los propietarios de los terrenos donde se van a ejecutar las obras y/o acciones, o que en su caso, se pudiesen ver afectadas por las mismas. Tratándose de obras de captación y almacenamiento de agua de lluvia, se deberá contar con el permiso de construcción y concesión de uso de Zona Federal, emitida por la CONAGUA, según corresponda, o en su caso, documento emitido por la CONAGUA donde se indique que la obra se ubica fuera de cauce federal; para el caso de sistemas de riego y equipos para extracción de agua subterránea (sistemas de bombeo y celdas fotovoltaicas), se deberá anexar concesión de agua vigente, en trámite o cualquier otro documento emitido por la CONAGUA en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto, o constancia del Registro Nacional Permanente para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento. Para Tecnificación de Riego, Distrito o Unidad de Riego, capacidad del equipo de bombeo, Sistema de Filtración existente y características de operación.

- o. En su caso, descripción y memorias de cálculo y documentación o información adicional relevante de cada uno de los componentes o temas que lo requieran.
- p. Programas de ejecución, de administración de recursos humanos, en su caso, calendario, administrativos, de capacitación y asistencia técnica o consultoría.
- q. En su caso, validación del paquete tecnológico por la autoridad competente.
- r. En el caso de Infraestructura Rastros y Establecimientos TIF, dictamen positivo por parte de SENASICA, sobre las mejoras, adecuaciones y nuevas construcciones del rastro o establecimiento TIF.
- s. Desarrollo de estrategia; descripción detallada de las actividades que se implementarán para el cumplimiento de objetivos y metas, así como localización y descripción específica de donde se llevará a cabo el proyecto.
- t. En su caso, entregables que permitan comprobar la realización de las actividades.
- u. Reglamento de uso presente y futuro de los apoyos otorgados.
- v. Plan de manejo proyectado del territorio atendido con PRODEZA o COUSSA.
- w. Proyección de riesgos.
- x. Para proyectos de energías renovables: demanda de energía actual, cantidad y tipo de combustible fósil desplazado, cantidad y tipo de energía renovable generada (MWh), ahorro económico por el desplazamiento de energía o sustitución por energía renovable, línea base y escenario potencial de reducción de emisiones (TC02).
- y. Para proyectos de bioenergéticos, tipo de cultivo y variedad a establecer, cantidad de hectáreas a establecer, régimen de humedad (riego, temporal), y en su caso rendimiento de bioenergético estimado (L/Ha).

7. Análisis y aspectos de Mercados

- a. Descripción, propiedades, características y análisis de materias primas, productos y subproductos (presentación, empaque, embalaje; naturaleza, calidad, valor, evolución, cantidad, atributos, consumo, precios, balanza comercial, entre otros que apliquen), volumen de la producción primaria de la especie en el Estado y a nivel Nacional, según sea el caso.
 - a.1 Para Comités Sistema Producto, el volumen de la producción primaria de las unidades de producción que lo conforman.
 - a.2 Número y fecha de reuniones efectuadas en el año inmediato anterior. Fecha de elaboración o actualización del reglamento interno.
- b. Disponibilidad, accesibilidad y condiciones y mecanismos de abasto de insumos, materias primas y servicios.
 - b.1 Número y fecha de reuniones efectuadas en el año inmediato anterior. Fecha de elaboración o actualización del reglamento interno.
- c. Canales de distribución y venta.
- d. Plan y estrategia de comercialización.
- e. En su caso, cartas de intención de compra o contrato(s) de compra-venta recientes y referidas al producto ofrecido, o de abasto de materias primas y cotizaciones para el aseguramiento de las inversiones, que contengan nombre y domicilio de los clientes, volumen **estimado** de producto, precio estimado, lugares y periodos de entrega recepción, forma y plazo de pago para los productos a generar con el proyecto.
- f. Estudios de mercado realizados (en su caso).
- g. Estimación de beneficios económico del proyecto.
- h. Resultados del análisis para decidir clientes y/o proveedores, en su caso.
- i. Análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA), en su caso.
- j. Mercado objetivo, en su caso.

8. Análisis Financiero

- a. Evaluación financiera del proyecto, la cual debe contener flujo de efectivo, el cálculo de la Tasa Interna de Rendimiento (TIR), Punto de equilibrio (PE) y el Valor Actual Neto (VAN) desglosando todos sus componentes y anexando documentación que soporte dicho cálculo (incluir el archivo Excel considerado para los cálculos efectuados). Así mismo deberá incluir el análisis de sensibilidad, relación utilidad o beneficio costo. **Nota: La hoja de cálculo no debe de estar protegida. Debe permitir verificar los cálculos y fórmulas que se presentan dentro del horizonte del análisis financiero.**

b. Presupuestos, composición y programa de inversiones y financiamiento complementario de algún intermediario financiero o de otro tipo (en su caso).

c. Proyección financiera actual y proyectada a 5 años (ingresos/egresos).

d. Descripción de costos (fijos y variables).

e. Necesidades de inversión.

f. Para infraestructura: el Estado de Resultados y Balance del ejercicio inmediato anterior y Estados Financieros Proforma para los primeros tres años del proyecto.

g. Copia(s) del (de los) balance(s) general(es) y del (de los) estado(s) de resultados, en su caso.

h. Cartas de autorización o compromiso de las instituciones financieras participantes en el financiamiento del proyecto (en su caso).

9. Activos

a. Inventario de Activos Fijos (construcciones, terrenos agrícolas y ganaderos, inventarios de equipos, semovientes y otros, de ser el caso).

10. Descripción y análisis de Impactos esperados

a. Incremento en los niveles de capitalización (descriptivo).

b. Incremento porcentual esperado en el volumen de producción, especificando kilogramos o toneladas producidas actualmente y por producir.

c. Número esperado de empleos a generar con el proyecto (directos e indirectos permanentes y temporales por género) o en el caso de Promoción Comercial los que ya se generan, así como el número y tipo de empleos generados.

d. Incremento en los rendimientos (en su caso).

e. Reducción estimada de los costos.

f. Comparativo con y sin el proyecto.

g. Para PRODEZA y COUSSA además tenencia de la tierra, población total de la localidad apoyada o la que se apoyará, población económicamente activa, número de mujeres y hombres.

h. Para Comités Sistema Producto, logros en la competitividad de la cadena en el año inmediato anterior.

i. Nivel de Prioridad.

11. Análisis de la situación ambiental, en su caso.

a. Descripción y análisis de la situación actual del uso de los recursos, disposición de los desechos e impacto ambiental de la empresa.

b. Condiciones y mecanismos de utilización de equipos de energías alternativas.

c. Plan y estrategias de sustentabilidad ambiental de la empresa, en su caso.

d. Estudio del impacto ambiental, en su caso.

e. En su caso, permisos y autorizaciones de las Entidades Normativas sobre la preservación del medio ambiente (en el caso de proyectos de bioenergía y fuentes alternativas sólo aplica este punto de los aspectos ambientales).

f. Descripción de los componentes de conservación del medio ambiente, utilización de las energías alternativas y mejoras de eficiencia energética.

g. En su caso, flora y fauna (nociva).

12. Para PRODEZA:

- Manejo y aprovechamiento actual de recursos naturales.
- Inventario de obras de conservación de suelo y agua.
- Manejo actual de los cultivos (según aplique).

- Parámetros productivos pecuarios (según aplique).
- Caracterización de agostaderos (según aplique).
- Manejo pecuario actual (según aplique).
 - a. Manejo del agostadero.
 - b. Alimentación del ganado
 - c. Reproducción del ganado.
 - d. Manejo genético y Manejo sanitario.
- Dinámica territorial.
 - e. Identificación de interrelaciones, de debilidades y potencialidades, de procesos de agregación de valor, de mercados meta y sus actores, así como de indicadores de competitividad.

13. Conclusiones y recomendaciones (respecto de cada uno de los puntos señalados).

14. Anexos del Proyecto, en su caso.

Para PRODEZA, además, dictamen sobre la viabilidad de la ejecución del proyecto por los beneficiarios, considerando además de los puntos del guión, aspectos previsibles de conflicto social, falta de permisos y normas aplicables, entre otros.).

Al Programa de Fomento a la Agricultura le aplican los puntos: **1; 2; 3; 4; 5 c, d, e; 6 a, b, c, f, h, i, j, k; 7 a, c, e, f, g; 8 a, b, c, d, e, h; 9; 10 a, b, c, d, e, f; 11 a, b, c, e; 13; 14.**

Al Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC), le aplican los puntos: **1; 2; 3; 4; 5 a, b, c, d, e, f, g, h, i; 6 a, b, h, p, s; 7 a, e; 8 d; 10 c, g.**

Al Programa de Fomento Ganadero, le aplican los puntos: **1; 2; 3; 4; 5 a, b, c, d, f, g, e; 6 a, b, h, s, p; 7 a, b, c, d, e, f, g, h; 8 a; 9; 10 c.**

Al Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, le aplican los puntos: **1; 2; 3; 4; 5 b, c, d, e, f, g, k; 6 a, b, c, d, f, g, h, i, j, k, m, n, p, q, r, s; 7 a, b, c, d, e, f, g, h, i, j; 8 a, b, c, d, e, g, h; 9 a; 10 a, b, c, d, e, f; 11 a, b, c, d, e, f; 13 y 14.**

Al Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, le aplican los puntos: **1; 2; 3; 4; 5 a, b, c, d, e, f, g, i; 6 a, b, c, d, f, g, h, i, j, k, l, n, o, p; 7 a, b, c, d, e, f, h, i y j; 8 a, b, c, d, e, f, g; 9; 10 a, b, c, d, e, f, i; 11 a, b, c, d, e; 13; 14.**

Al componente Promoción Comercial le aplican los puntos: **2; 3; 4; 5 c, e, j; 6 b, f, h, p, t; 7 a, i, j; 8 a, d; 10 c; 13.**

Al Programa de Productividad Rural y a los proyectos productivos de generación de ingresos del PESA con un monto superior a \$150,000.00, le aplican los puntos: **1; 2; 3; 4; 5 i, e; 6 a, b, c, d, f, h, k, l, l.1, l.2, l.3, n, p, u, v; 7 a, b, c; 8 a, c, d; 10 h, g; 11 d; 12; 13; 14.** A los proyectos COUSSA y obras y prácticas de conservación y uso sustentable de agua del componente PESA, no les aplican los puntos 7 y 8 y sus incisos. Agricultura familiar, periurbana y de traspatio sólo le aplican los puntos **2; 3; 4; 5, e; 6, a1, b, c1; 7 b; 8 c; 11 a, c.** Para los proyectos productivos de producción de alimentos de PESA, con un monto inferior a \$100,000.00 se utilizará el formato de proyecto simplificado. Para el caso del Componente Desarrollo Integral de Cadenas de Valor, le aplican los puntos: **1; 2; 3; 4; 5 a, b, c, d, e, f, h, i, j, k, l; 6 a, b.1, c, d, e, f, h, i, j, k, l, m, n, o, p, u, w; 7 a, b, c, d, e, f, g, h, i, j; 8 a, b, c, d, e, f, g, h; 9 a; 10 a, b, c, d, e, f, g; 11 a, b, c, d, e, f; 12; 13 y 14.** Para el Componente Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil no aplican los puntos **5j, 6g, r, x, y.**

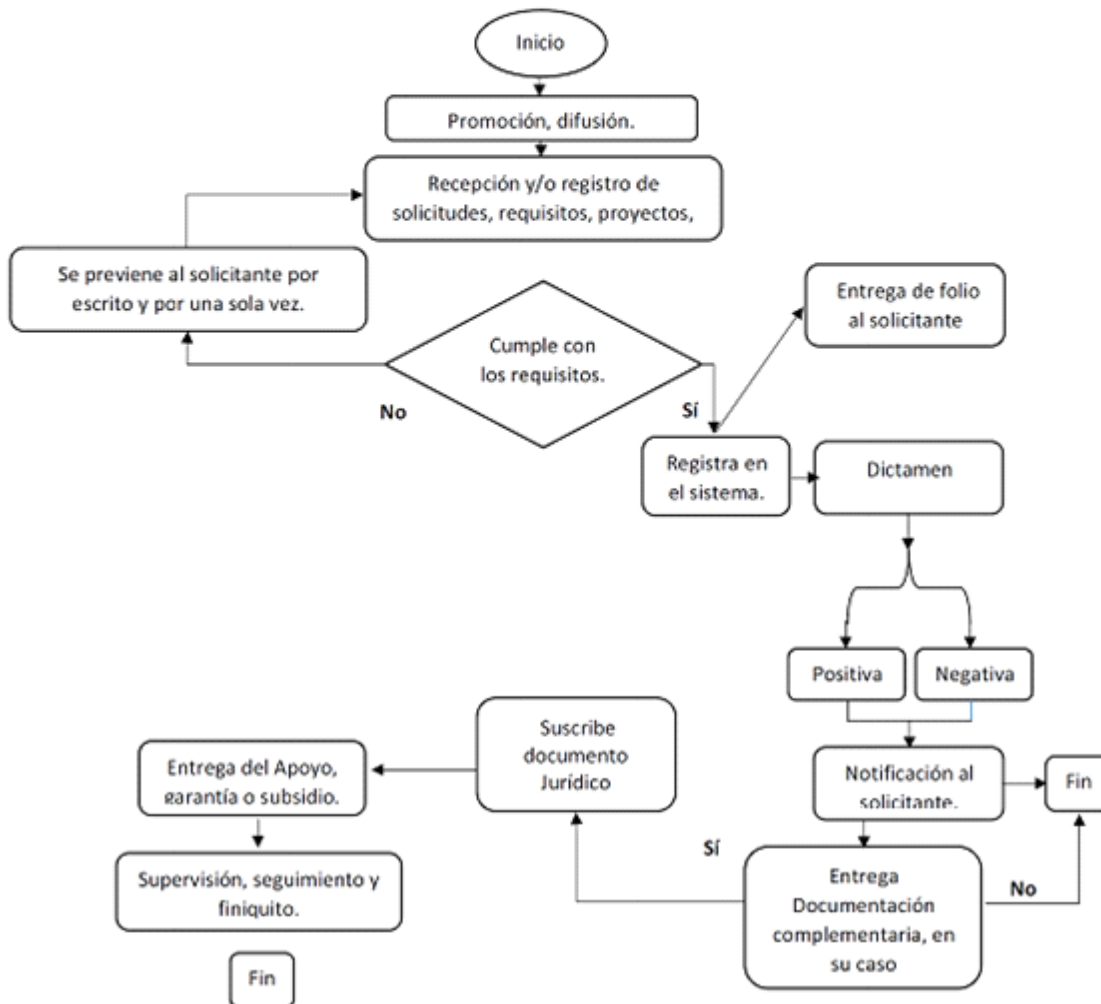
Al Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, le aplican los puntos: **1; 2; 3; 4; 5 b, c, d, e, f, g; 6 a, b, c, e, f, g, h, i, j, k, l, n; 7 a, b, c, d, e, f, g; 8 a, b, c, d, e, f; 9; 10 a, b, c, d, e, f; 11 a, b, c; 13; 14.** A sistemas Producto Pesqueros y Acuícolas le aplican los puntos: **3; 4; 5 c, d, e, k, l; 6 a, a.1, c, f, h, i, t; 7 b; 10 i, j.**

Al Programa de Apoyo a Pequeños Productores le aplican los puntos

Para los componentes que no les aplique algún punto, se deberá señalar con las siglas N/A.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	ANEXO III Diagrama de Flujo Único
--	--



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		ANEXO IV Declaratoria en Materia de Seguridad Social
---	---	---

(Lugar)

_____, a _____ de _____ de 201_____

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
(SAGARPA)**

PRESENTE.

El que suscribe (nombre del productor, empresa, organización o del representante legal de los mismos)
_____ con CURP / R.F.C. (Física/Moral) _____, como beneficiario
del _____ (nombre del Componente o Programa), con domicilio
en _____

_____; mismo que señalo para oír y recibir toda clase de notificaciones, por medio de la
presente, **DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que:

**No estoy obligado a inscribirme ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por no tener
trabajadores a mi cargo, conforme a la Ley del Seguro Social.**

Lo anterior conforme a lo señalado en las "Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de
obligaciones fiscales en materia de seguridad social", aprobadas por el Consejo Técnico del Instituto
Mexicano del Seguro Social (IMSS) mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, del 10 de
diciembre de 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y modificadas a
través del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, relativo a
la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de
obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

PROTESTO LO NECESARIO

(NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL PRODUCTOR O REPRESENTANTE LEGAL)

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines
distintos a los establecidos en el Programa"*



ANEXO V
Listado de Productores Integrantes de la
Persona Moral Solicitante

No. de Folio del SURI o Consecutivo								
Número de UPP o PSG								

FOMENTO GANADERO

DATOS DE LA VENTANILLA (Para ser llenado por el Responsable de la Ventanilla)

COMPONENTE	EDO	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DIA	MES	AÑO

NOMBRE DE LA ORGANIZACION: _____

NOMBRE DEL PROYECTO: _____

DATOS DE LOS AGREMIADOS SOLICITANTES																				
	Nombre del productor solicitante																			
Número	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	Género	CURP	Entidad Federativa	Municipio donde se ubica el predio	Localidad donde se ubica el predio	Coordenadas [Geográficas*]			Concepto de incentivo solicitado	Cantidad de incentivo solicitado	Monto de incentivo solicitado	Cultivo	Régimen (Temporal o Riego)	Superficie a apoyar (hectáreas) máximo 1 decimal	Tipo de Pago	Clabe Interbancaria	Firma o huella digital del productor
									Latitud	Longitud	Altitud									
1																				
2																				
3																				
4																				
5																				
6																				
7																				
8																				
9																				
10																				

*Ubicar punto al interior del predio

		LISTA DE PRODUCTORES							NO. DE VIENTRES O COLMENAS PARA LAS QUE SE SOLICITA EL APOYO								
No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CURP	RFC	EDAD	SEXO	No. de UPP (Donde aplique)	BOVINOS CARNE O DOBLE PROPÓSITO	BOVINOS LECHE	OVINO	CAPRINO	PORCINO	CONEJO	COLMENA	EQUIDOS	OTRAS ESPECIES CUAL?
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	

Este formato está disponible en la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y deberá entregarse en medio magnético acompañado de la solicitud correspondiente.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

	ANEXO VI Documentos y/o información requerida para ser beneficiario del Componente PROAGRO Productivo.
---	--

Del predio:

- I.1. Documento que acredita la propiedad del predio.
- I.2. Para predios localizados en distritos de riego: la boleta de pago de agua, constancia de pago de los derechos de uso del agua del ciclo agrícola en operación o permiso único de siembra.

En el caso de predios con pozos de riego: copia del documento que acredite la regularización en el uso del agua emitida por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) o constancia actualizada del trámite para la regularización del uso de agua.
- I.3. Para el productor no propietario del predio, el documento legal de posesión derivada vigente (arrendamiento, usufructo, aparcería entre otros).
- I.4. Georreferencia del predio.
- I.5. Documentos que acredita la vinculación del incentivo para mejorar la productividad agrícola (para predios ya pagados).
- I.6. Entre otros

II. De los productores.**II.1. Personas Físicas.**

Identificación oficial vigente (del propietario y del productor)

Clave Única de Registro de Población (CURP) (del propietario y del productor)

Poder del representante conforme a la legislación civil del estado, en su caso.

Comprobante de domicilio, ~~con antigüedad no mayor a tres meses (Aplica sólo al propietario del predio)~~

Documento donde se especifique el número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), en su caso.

Entre otros

II.2. Personas Morales (Propietario y/o productor):

Identificación oficial vigente del representante legal.

Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal.

Cédula de Identificación Fiscal (CIF) de la persona moral.

Copia del Acta constitutiva.

Poder otorgado "para actos de administración" respecto de un predio registrado en el componente (deberá ser otorgado conforme a la legislación civil del estado).

Comprobante de domicilio de la persona moral; el domicilio debe coincidir con el domicilio fiscal señalado en la Cédula de Identificación Fiscal (CIF). (Aplica sólo al propietario del predio).

Estado de cuenta bancario donde se especifique el número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), en su caso.

Entre otros

Relación de beneficiarios integrantes de la persona moral, donde se especifique el nombre completo, la CURP y la superficie que aporta cada uno de dichos integrantes.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

		ANEXO VII Catálogo de Conceptos para la Vinculación del Incentivo del Componente PROAGRO Productivo
--	--	---

No	Categoría	Clave	Concepto
1	Fertilizantes	1	Fertilizante químico
		2	Biofertilizantes
		3	Abonos orgánicos (composta, lombricomposta, etc.)
		4	Sustratos
		5	Reguladores de crecimiento (Auxinas, giberelinas, etc.)
		6	Otros conceptos (de fertilizantes, abonos, correctores y sustratos)
2	Semillas mejorada	7	Semilla mejorada
		8	Semilla híbrida
		9	Semilla criolla o seleccionada
		10	Plántula
		11	Material de propagación
		12	Módulo para producción de semilleros
		13	Almácigos
		14	Otros conceptos (de semilla y material vegetativo)
3	Productos de control fitosanitario	15	Químicos (Insecticidas, fungicidas, bactericidas, acaricidas, feromonas, otros)
		16	Biológicos (bioinsecticidas, biofungicidas, biobactericidas, bioacaricidas, feromonas otros)
		17	Otros conceptos (de insumo para control fitosanitario)
4	Mano de obra	18	Jornales
		19	Mano de obra
5	Yunta, maquinaria, equipo e implementos agrícolas	20	Arrendamiento de yunta
		21	Arrendamiento de maquinaria agrícola
		22	Arrendamiento de equipo para labores agrícolas
		23	Arrendamiento de implementos agrícolas
		24	Adquisición de yunta
		25	Adquisición de maquinaria agrícola
		26	Adquisición de equipo para labores agrícolas
		27	Adquisición de implementos agrícolas
		28	Otros conceptos para inducir el uso de maquinaria y equipo
6	Garantías para el acceso al crédito	29	Garantías Líquidas para acceso al financiamiento con la Banca de Desarrollo o con la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
		30	Capitalización de Intermediarios Financieros constituidos por los propios productores con la Banca de Desarrollo o con la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
		31	Ahorro para detonar financiamiento con Banca de Desarrollo o con la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
		32	Otros conceptos

Los productores a los que se les autorice algún crédito a través de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, utilizando los incentivos del PROAGRO Productivo, podrán acreditar la vinculación del mismo durante el periodo general de apertura y cierre de ventanillas del ciclo agrícola correspondiente referido en el artículo 41 del presente Acuerdo, independientemente del periodo de atención de la ventanilla por CADER que autorice la Unidad Responsable.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

 	ANEXO VIII Comprobante de Actualización de Datos y Acreditación de la Vinculación del Incentivo del Componente PROAGRO Productivo, en los conceptos referidos en el anexo VII
---	---

COMPROBANTE DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y ACREDITACIÓN DE LA VINCULACIÓN DEL INCENTIVO PARA CONTRIBUIR A MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD, AGRÍCOLA DEL COMPONENTE PROAGRO PRODUCTIVO DEL CICLO _____

FOLIO DE ATENCIÓN: _____ FOLIO PREDIO: _____
 DEL: _____ DDR: _____ CADER: _____ MPIO: _____
 EJIDO: _____

ACTUALIZACIÓN DE DATOS:

FECHA DE LLENADO: ____/____/____ (DD/MM/AAAA)

FOLIO PRODUCTOR: _____ PERSONA: _____ RFC: _____ RFE: _____
 CURP: _____

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____ APELLIDO PATERNO: _____ APELLIDO MATERNO: _____

SUPERFICIE SEMBRADA:

RÉGIMEN CICLO SUP. SEMBRADA HÍDRICO

_____ HA (ESTATUS JEFE DEL CADER: EJEMPLO:

DICTAMINACIÓN PENDIENTE DEL JEFE DEL CADER)

_____ HA

TOTAL _____ HA

DATOS PARA DEPÓSITO DEL INCENTIVO EN CUENTA BANCARIA: BANCO: _____ CUENTA: _____

CLABE: _____

ACREDITACIÓN DE LA VINCULACIÓN DEL INCENTIVO PARA CONTRIBUIR A MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD:

FECHA DE LLENADO: ____/____/____ (DD/MM/AAAA)			
DOCUMENTO	CON	QUE	ACREDITA: CLAVE: _____ DESCRIPCIÓN: _____
			FECHA DOCUMENTO ____/____/____ (DD/MM/AAAA)
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR: _____			RFC DEL
PROVEEDOR: _____			
VINCULACIÓN DEL INCENTIVO PARA CONTRIBUIR A MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD:			
CATEGORÍA: CLAVE: _____		DESCRIPCIÓN: _____	
CONCEPTO: CLAVE: _____		DESCRIPCIÓN: _____	
FECHA DE LLENADO: ____/____/____ (DD/MM/AAAA)			
DOCUMENTO	CON	QUE	ACREDITA: CLAVE: _____ DESCRIPCIÓN: _____
			FECHA DOCUMENTO ____/____/____ (DD/MM/AAAA)
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR: _____			RFC DEL
PROVEEDOR: _____			
VINCULACIÓN DEL INCENTIVO PARA CONTRIBUIR A MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD:			
CATEGORÍA: CLAVE: _____		DESCRIPCIÓN: _____	
CONCEPTO: CLAVE: _____		DESCRIPCIÓN: _____	
FECHA DE LLENADO: ____/____/____ (DD/MM/AAAA)			
DOCUMENTO	CON	QUE	ACREDITA: CLAVE: _____ DESCRIPCIÓN: _____
			FECHA DOCUMENTO ____/____/____ (DD/MM/AAAA)
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR: _____			RFC DEL
PROVEEDOR: _____			
VINCULACIÓN DEL INCENTIVO PARA CONTRIBUIR A MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD:			
CATEGORÍA: CLAVE: _____		DESCRIPCIÓN: _____	
CONCEPTO: CLAVE: _____		DESCRIPCIÓN: _____	

**NOMBRE Y FIRMA DEL
PRODUCTOR**

**NOMBRE Y FIRMA DEL
TÉCNICO DEL CADER**

**NOMBRE Y FIRMA DEL
JEFE DEL CADER**

SELLO DEL CADER

"PARA PAGO DEL INCENTIVO EL PRODUCTOR/A DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN"

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SON CIERTOS Y REALES; QUE ME OBLIGO A CUMPLIR LAS REGLAS DE OPERACIÓN APLICABLES AL COMPONENTE PROAGRO PRODUCTIVO EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS; QUE ME COMPROMETO A SEMBRAR LA SUPERFICIE ELEGIBLE OBJETO DEL INCENTIVO; A VINCULAR EL INCENTIVO PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA. ASIMISMO MANIFIESTO QUE LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE ACREDITA LA VINCULACIÓN DEL INCENTIVO, ES FEHACIENTE. DE LO CONTRARIO, SE INSTAURARÁ EN MI CONTRA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RECIBIR EL INCENTIVO POR DEPÓSITO EN CUENTA, EXIMO A LA SAGARPA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL IMPORTE DEL INCENTIVO QUE SE ME OTORQUE, EN LA CUENTA BANCARIA QUE PROPORCIONÉ. EN CUANTO SAGARPA EFECTÚE EL DEPÓSITO DEL IMPORTE QUE ME CORRESPONDA EN DICHA CUENTA, ME DOY POR PAGADO; CON ESTE DOCUMENTO ME HAGO SABEDOR DE QUE SAGARPA SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR EL INCENTIVO MEDIANTE OTRA FORMA DE PAGO, CUANDO ASÍ LO DETERMINE. AUTORIZO A LA INSTITUCIÓN FINANCIERA PARA QUE A SOLICITUD DE SAGARPA RETIRE LOS DEPÓSITOS DERIVADOS DE LOS PROGRAMAS DE SAGARPA EFECTUADOS POR ERROR EN MI CUENTA, ASÍ COMO LOS QUE NO ME CORRESPONDAN Y SEAN REINTEGRADOS A LA CUENTA BANCARIA DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTE.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA."

LOS DATOS PERSONALES RECABADOS SERÁN PROTEGIDOS E INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "BASE DE DATOS DE BENEFICIADOS DE PROGRAMAS DE INCENTIVOS" CON FUNDAMENTO EN EL ART.21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SAGARPA Y DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, Y CUYA FINALIDAD ES PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE LOS BENEFICIADOS DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS"

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

 	ANEXO IX Aviso al Productor de Causa de No Procedencia de Pago del Incentivo del Componente PROAGRO Productivo
---	---

AVISO AL PRODUCTOR DE CAUSA DE NO PROCEDENCIA DE PAGO DEL INCENTIVO DEL COMPONENTE PROAGRO PRODUCTIVO EN EL CICLO AGRÍCOLA _____

FOLIO DE ATENCIÓN: _____ FOLIO PREDIO: _____ FECHA DE LLENADO: ____/____/____ (DD/MM/AAAA)

DEL: _____ DDR: _____ CADER: _____ MPIO: _____ EJIDO: _____

PERSONA: ____ CURP: _____ RFC: _____

NOMBRE _____ APELLIDO PATERNO: _____ APELLIDO MATERNO: _____

RAZÓN SOCIAL: _____

EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; CON FUNDAMENTO Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN APLICABLES AL COMPONENTE PROAGRO PRODUCTIVO VIGENTES, NOTIFICO A USTED LA NO PROCEDENCIA DE PAGO DEL INCENTIVO DEL COMPONENTE PROAGRO PRODUCTIVO PARA EL CICLO AGRÍCOLA _____ POR EL SIGUIENTE MOTIVO: _____ (ESPECIFICAR)

EN EL EXPEDIENTE FALTAN EL DOCUMENTO DE: TIPO: _____ DESCRIPCIÓN: _____

EN ESTE ACTO ME DOY POR NOTIFICADO QUE EN MI EXPEDIENTE FALTA(N) EL(LOS) DOCUMENTO(S) ARRIBA SEÑALADO(S), EL (LOS) CUAL(ES) DEBERÉ PRESENTAR A MÁS TARDAR EL DÍA _____ PARA TENER DERECHO AL INCENTIVO DEL COMPONENTE PROAGRO PRODUCTIVO EN EL CICLO _____, CONSCIENTE DE QUE DE NO PRESENTARLOS NO ME SERÁN OTORGADOS LOS BENEFICIOS QUE ME PUDIERAN CORRESPONDER EN EL CICLO MENCIONADO.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA."

LOS DATOS PERSONALES RECABADOS SERÁN PROTEGIDOS E INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "BASE DE DATOS DE BENEFICIADOS DE PROGRAMAS DE INCENTIVOS" CON FUNDAMENTO EN EL ART.21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SAGARPA Y DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, Y CUYA FINALIDAD ES PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE LOS BENEFICIADOS DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS"

_____ NOMBRE Y FIRMA DEL PRODUCTOR	_____ NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO DEL CADER	_____ NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL CADER	_____ SELLO DEL CADER
---------------------------------------	--	---	--------------------------

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

 	ANEXO X Catálogo de Documentos para Acreditar la Vinculación del Incentivo del Componente PROAGRO Productivo
---	--

Clave	Estrato	Documento para acreditación
1	Autoconsumo (salvo aquellos participantes en esquemas de asociatividad que deberá acreditar exclusivamente a través de factura y/o ticket)	Factura Ticket Carta bajo protesta de decir verdad Pagaré de crédito
2	Transición	Factura Ticket Pagaré de crédito
3	Comerciales	Factura Pagaré de crédito

Si el productor acredita la vinculación del incentivo con un documento diferente de los contenidos en este catálogo, la Delegación, deberá ponerla a consideración de la Dirección General de Operación y Explotación de Padrones, para análisis y, en su caso, la autorización respectiva.

Los productores a los que se les autorice algún crédito a través de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, utilizando los incentivos del PROAGRO Productivo, podrán acreditar la vinculación del mismo durante el periodo general de apertura y cierre de ventanillas del ciclo agrícola correspondiente referido en el artículo 41 del presente Acuerdo, independientemente del periodo de atención de la ventanilla por CADER que autorice la Unidad Responsable.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		ANEXO XII Carta de Declaración del Productor Bajo Protesta de Decir Verdad que Vinculó el Incentivo para Contribuir a Mejorar la Productividad Agrícola
---	---	---

(Sólo aplica para el estrato de autoconsumo)

COMPONENTE PROAGRO PRODUCTIVO

(Lugar)

_____, a _____ de _____ de 201 _____

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
(SAGARPA)**

PRESENTE.

El que suscribe (nombre del productor o del representante legal) _____ con
CURP / R.F.C. (Física/Moral) _____, como productor del predio denominado
_____ (nombre del predio), registrado en el Directorio del PROAGRO Productivo con
el folio de predio No. _____ (el técnico del CADER lo asentará), con domicilio en

_____; mismo que señalo para oír y recibir toda clase de notificaciones, por
medio de la presente, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que he realizado las acciones que
vinculan el incentivo del Componente PROAGRO Productivo, consistentes en:

Categoría:**Subcategoría:****Concepto (acciones de vinculación con la productividad:** _____**Fecha de las acciones de vinculación con la productividad (dd|mm|yyyy):** __ | __ | ____**Importe:** \$ _____

correspondiente al ciclo agrícola Otoño-Invierno () Primavera-Verano () (señalar con una "x" el campo del
ciclo en comento) del año _____ (indicar período) y que fueran comprometidas, en cumplimiento a lo
señalado por las Reglas de Operación aplicables al Componente PROAGRO Productivo, a su Procedimiento
General Operativo y en las disposiciones emanadas para dicho Componente.

PROTESTO LO NECESARIO

(NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL PRODUCTOR O REPRESENTANTE LEGAL)

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los
establecidos en el Programa"*

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		ANEXO XII Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión.
--	---	---

Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Puntaje
Grado de marginación de la localidad donde se ejecutará el proyecto según CONAPO ^{2/}	0.30	Grado de marginación	Alto y Muy Alto	100
			Medio	75
			Bajo	50
			Muy Bajo	25
Inclusión	0.1	No. de Productores beneficiados directamente	Más de 100	100
			DE 50 a 100	50
			Menos de 50	25
Uso sustentable de los recursos naturales	0.1	Contempla tecnologías y prácticas para la conservación de los recursos naturales	Si	100
			No	0
Número de empleos esperados	0.05	Número de empleos	Más de 20	100
			16 a 20	80
			11 a 15	60
			6 a 10	40
			1 a 5	20
			0 o no especificado	0
Financiamiento complementario de algún intermediario financiero	0.15	Sí / No	Si	100
			No o no especificado	0
Porcentaje de aportación del solicitante respecto del total requerido por el proyecto	0.15	Porcentaje de aportación	más de 50%	100
			más de 40 a 50%	75
			más de 25 a 40%	50
			10 a 25%	25
			Menos de 10%	0

Reducción estimada de los costos	0.05	Porcentaje de reducción	más de 10	100
			más de 6 a 10	75
			más de 3 a 6	50
			más de 0 a 3	25
			0 o no especificado	0
Tasa Interna de Retorno (TIR) con subsidio	0.05	Porcentaje	más de 25	0
			más de 20 a 25	50
			10 a 20	100
			menos de 10 o no especificada	0
Incremento porcentual esperado en el volumen de producción	0.05	Porcentaje	más de 10	100
			más de 5 a 10	75
			más de 3 a 5	50
			1 a 3	25
			menos de 1 o no especificado	0

1/En el caso de proyectos para los cuales no aplique algún indicador, se ajustará proporcionalmente la ponderación de los indicadores que se incluyan para la evaluación del proyecto, a fin de que sumen 100%.

2/ Para el caso de localidades no clasificadas por CONAPO se considerará el grado de marginación del municipio al que corresponda dicha localidad. Si la organización solicitante está integrada por más del 50% de jóvenes, mujeres, indígenas, adultos mayores o discapacitados se otorgarán 10 puntos adicionales sobre el total de los puntos obtenidos. %. Asimismo los indicadores las UR's podrán sustituirlos en el caso de que no les aplique alguno, por algunos que si apliquen al proyecto.

En caso de que se requieran incluir criterios de calificación adicionales a los establecidos en el presente cuadro, deberán asegurar transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de recursos, lo cual deberá ser validado por la unidad responsable del componente que se trate y no podrán ser superiores al 20% del total señalado en la presente tabla.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

	ANEXO XIII Guión de Proyectos Innovación Agroalimentaria
---	---

1. Datos Generales del Proyecto

- a. Título
- b. Localización geográfica :Macro y Micro localización
- c. Instancia proponente
- d. Instancia colaboradores
- e. Tipo de proyecto : Investigación, Transferencia de Tecnología Validación.
- f. Cadena productiva: Eslabón Atendido
- g. Demanda específica de la agenda de innovación a atender
- h. Impacto esperado

2. Aspectos Institucionales del proponente

- a. Antecedentes
- b. Infraestructura, laboratorio, equipos de la institución para realizar el proyecto, etc.
- c. Capacidades intelectuales: características técnicas del personal involucrado en el proyecto

3. Resumen

- a. Problemática
- b. Objetivo
- c. Metodología
- d. Resultados
- e. Concepto Solicitado
- f. Impacto Esperado

4. Planteamiento del Problema

- a. Demanda en relación con el problema que pretende solucionarse.

5. Objetivo(s)

- a. Objetivos Generales
- b. Objetivos Especiales

6. Hipótesis

- a. Describir la proposición aceptable que ha sido formulada a través de la recolección de información y datos, aunque no esté confirmada, que sirva para responder de forma alternativa a un problema con base científica.

7. Justificación

- a. Descripción de la demanda de innovación
- b. Explicar la manera en que el proyecto dará solución al problema planteado.
- c. Institución de Investigación, Educación Superior u Organización que respalda el Proyecto.
- d. Investigador, técnico o responsable del Proyecto

8. Marco Teórico

- a. Son todos aquellos elementos, factores, convenios, acuerdos, materiales, infraestructura, información, o resultados que deben tenerse para que el proyecto pueda iniciar actividades

9. Materiales y Métodos

- a. Procedimiento a seguir para lograr los resultados del proyecto

10. Periodo de Ejecución

- a. Fecha de inicio y terminación del proyecto

11. Resultados e Impactos Esperados

- a. Proyectar y cuantificar los resultados que se obtendrán al concluir el proyecto.
- b. Indicar los Impactos económicos que se obtendrán
- c. Indicar los Impactos sociales que se obtendrán
- d. Indicar los Impactos tecnológicos que se obtendrán
- e. Indicar los Impactos ambientales que se obtendrán

12. Proyectos Relacionados

- a. Indicar si existen proyectos en marcha o que se hayan generado antes en otros Componentes o Programas de apoyo

13. Responsables de la Propuesta (Técnico y Administrativo)

- a. Responsable técnico del Proyecto.
- b. Responsable administrativo del proyecto.

14. Formación de Recursos Humanos

- a. Número de investigadores que se integrarán en el proyecto
- b. Formación de Especialistas
Doctores, Maestros, Ingenieros, y Técnicos Especialistas.

15. Descripción de los Conceptos y Montos de Apoyo

- a. Conceptos del proyecto.
- b. Montos de apoyo

16. Otras Instituciones Participantes

- a. Universidades.
- b. Institutos tecnológicos.
- c. Centros de investigación.
- d. Organizaciones no gubernamentales.
- e. Otras.

17. Cronograma de Actividades

- a. Descripción de las actividades a realizar en la duración del proyecto.

18. Fortalezas Técnicas y Administrativas de los Colaboradores del Proyecto.

- a. Describir las capacidades y/o fortalezas técnico-científicas involucradas en el proyecto.
- b. Describir las capacidades y/o fortalezas administrativas involucradas en el proyecto

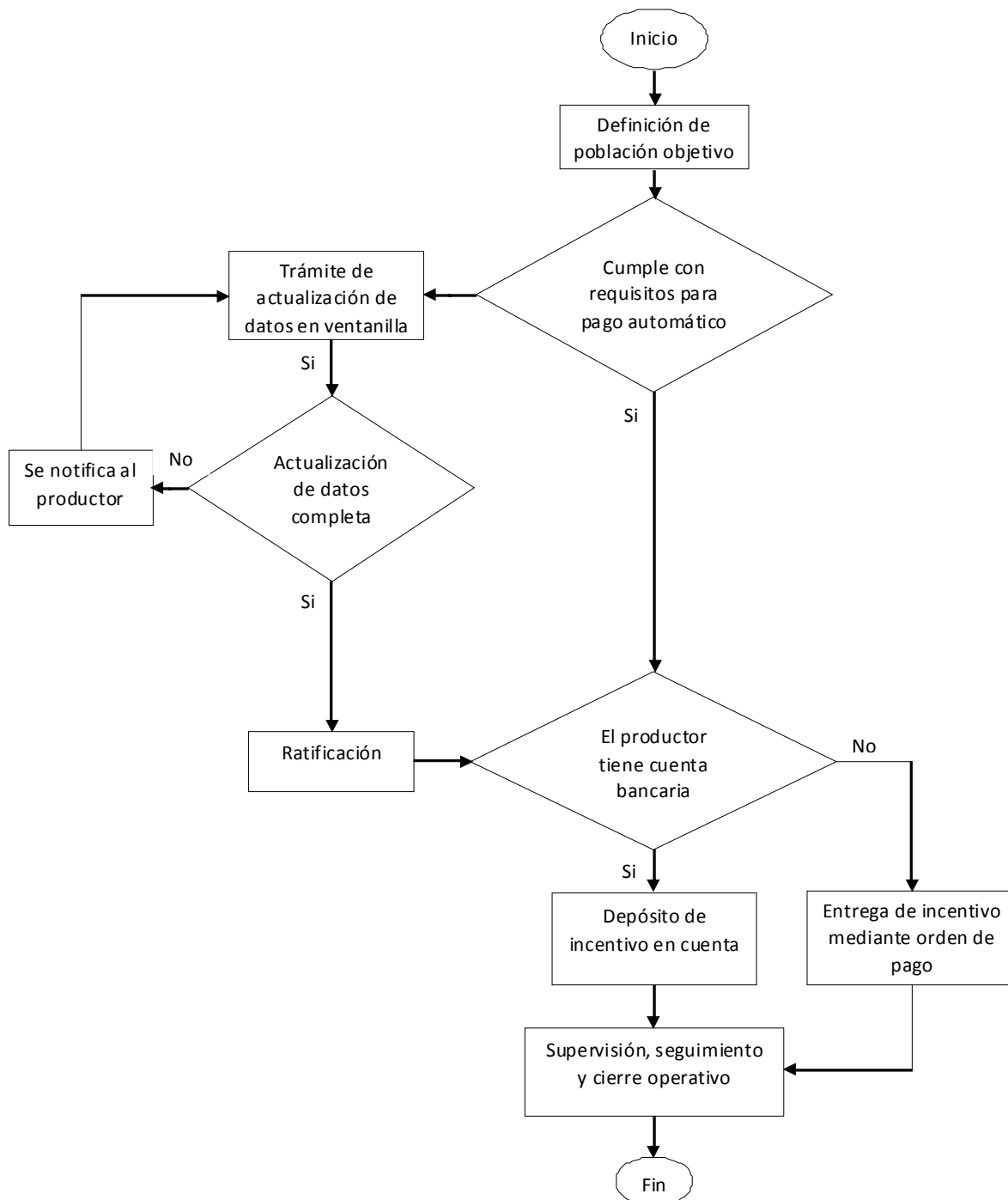
19. Documentos Anexos (en su caso)

- a. Carta de aval de grupos de interés
- b. Carta institución que respalde la ejecución del proyecto
- c. Currículum (participantes)
- d. Cotizaciones de los conceptos de gasto de equipo e infraestructura solicitados (en caso de corresponder)

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

	ANEXO XIV Diagrama de Flujo del Componente PROAGRO Productivo
---	---

Flujo operativo del componente PROAGRO Productivo



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

 	ANEXO XV Tabla de Priorización de Proyectos del Componente Desarrollo Comercial de la Agricultura Familiar
---	--

Los proyectos, se priorizarán con los siguientes indicadores y ponderadores:

Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Puntaje
Atención Prioritaria	0.2	Porcentaje de mujeres respecto al total de socios integrantes de la organización	Más de 90	100
			De 81 a 90	75
			De 76 a 80	50
			Más del 75	25
Inclusión	0.2	No. Productores socios beneficiados directamente por el Proyecto de Inversión (50 como mínimo)	Más de 100	100
			De 76 a 100	50
			De 50 a 75	25
			Menos de 50	0
Complementariedad con el Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	0.2	Proyecto desarrollado en el marco del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)	Si	100
			No	50
Tasa Interna de Retorno (TIR) con subsidio	0.5	Porcentaje	Mayor de 30	0
			De 21 a 30	50
			10 a 20	100
			Menos de 10 o no especificada	0
Incremento porcentual esperado en el valor de la producción	0.2	Porcentaje	Más de 20	100
			De 15 a 20	75
			De 11 a 15	50
			6 a 10	25
			Menos de 5 o no especificado	0
Vinculación al mercado	0.1	Esquema	Coinversiones con agroindustria o distribuidor	100
			Desarrollo de proveedores	75
			Producción por contrato	50
			Carta de intención de compra	25
Sustentabilidad	0.5	Número de acciones que considera para mitigar el impacto ambiental del proyecto.	Más de 2	100
			2	50
			1	25
			No especifica	0

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		ANEXO XVI Base de datos Única de Solicitantes a los Componentes del Programa de Productividad Rural
--	---	---

No. de Folio.

EDO.	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DIA	MES	AÑO	CONSECUTIVO

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN: _____

NOMBRE DEL PROYECTO: _____

LISTA DE
BENEFICIARIOS

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	CURP (SOLO LA CLAVE)	Fecha de Nacimiento	Estado de Nacimiento	Sexo	Estado civil (Clave)	Entidad Federativa	Municipio	Localidad	Fecha del beneficio	Tipo de beneficiario	Tipo de beneficio	Cantidad de apoyo
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
11															
12															
13															
14															
15															
16															
17															
				ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	INGRESO (\$)	SUPERFICIE /VOLUMEN DEL PRODUCTOR /	ESPECIES PECUARIAS PROPIEDAD DEL SOLICITANTE	ACUACULTURA Y PESCA	TODOS LOS SOLICITANTES						

No.	OCUPACIÓN PRINCIPAL (*)	OCUPACIÓN SECUNDARIA (**)	INGRESO ANUAL (***)	HAS. RIEGO	HAS. TEMPORAL	HAS. AGOSTADERO	METROS CUADRADOS EN INVERNADEROS	VOLUMEN DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN TONELADAS AL AÑO	TOTAL HAS.	No. BOVINOS	No. OVINOS	No. CAPRINOS	No. PORCINOS	No. COLMENAS	No. AVES	No. DE OTRAS ESPECIES (DESCRIBIR EN OBSERVACIONES)	VOLUMEN DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA EN TONELADAS AL AÑO	No. DE PIEZAS DE OTRAS ESPECIES PRODUCIDAS EN ACUACULTURA AL AÑO	TONS. DE PESCA AL AÑO	VALOR ESTIMADO DE SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN PESOS	OBSERVACIONES
1																					
2																					
3																					
4																					
5																					
6																					
7																					
8																					
9																					
10																					
11																					
12																					
13																					
14																					
15																					
16																					
17																					
TOTA LES																					

(*) Anotar la actividad que le genere mayores ingresos.

(**) Anotar la actividad que le sigue en orden de importancia en ingresos.

(***) Anotar ingreso total de todas las actividades (Los valores corresponden a menos de 2; de 2 a 5 y a más de 5 salarios mínimos del año).

NOTA: Este formato deberá ser utilizado por todos los solicitantes de apoyo de manera individual o integrantes de grupos u organizaciones legalmente constituidas.

Este formato está disponible en la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y deberá entregarse en medio magnético acompañado de la solicitud correspondiente.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

NOMBRE: corresponde al nombre o nombres del productor o solicitante.

PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del productor o solicitante.

SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del productor o solicitante.

FECHA DE NACIMIENTO: Fecha de nacimiento del beneficiario, de acuerdo al Día/Mes/Año. Este dato es obligatorio si se declaró beneficiario.

CURP: Clave Única de Registro de Población del beneficiario.

NACIONALIDAD: Se refiere al país de origen del productor o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización.

ESTADO DE NACIMIENTO: Clave del estado de nacimiento del beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo de Entidades Federativas de RENAPO. En caso de que el beneficiario haya nacido en el extranjero, se deberá capturar la clave NE (nacido en el extranjero)

SEXO: Sexo o género del beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo de RENAPO. (H para hombre y M para mujer).

ESTADO CIVIL (CLAVE):

Estado Civil Clave
Soltero (a) 01
Casado (a) 02
Viudo (a) 03
Divorciado (a) 04
Unión Libre 05
Concubinato 06

ENTIDAD FEDERATIVA: Es la clave de la entidad federativa donde se entrega el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI.

MUNICIPIO: Es la clave del municipio donde se entrega el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI.

LOCALIDAD: Es la clave de la localidad donde se entrega el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI.

RFC: Clave de Registro Federal de Contribuyentes

HOMOCLAVE: tres últimos dígitos de la clave de Registro Federal de Contribuyentes

TELÉFONO (LADA): Número telefónico del domicilio del beneficiario o productor, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55)10 14 21 22

FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.

CORREO ELECTRÓNICO: Dirección de correo electrónico del productor o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx

FECHA DE BENEFICIO: Es la fecha en la que se otorgó el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto y se integra al padrón del Programa en el sistema. La fecha es de 8 posiciones numéricas, asignando: cuatro posiciones para el año. Dos posiciones para el mes, del 1 al 12, y dos posiciones para el día, del 1 al 28, 30 o 31, según aplique. Ejemplo: 4 de marzo de 1959, queda: 19590304.

TIPO DE IDENTIFICACIÓN (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional o Constancia de Identidad de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)): Corresponde a la especificación del documento utilizado para identificarse por parte del solicitante.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: Corresponde al número del instrumento con el que se está identificando el beneficiario.

TIPO DE BENEFICIARIO: Es la clave del tipo de beneficiario dentro del Programa. Catálogo SIIPP-G.

TIPO DE BENEFICIO: Es la clave del tipo de beneficio que otorga el Programa al beneficiario. Catálogo SIIPP-G.

CANTIDAD DE APOYO: Es la cantidad autorizada del subsidio o apoyo que puede recibir el beneficiario directo e indirecto en el Programa, no se aceptarán datos nulos ni en 0. Ejemplo: 1205.50 o 3000.00.

Nota.- Los datos que no correspondan al productor deberán ser llenados por la ventanilla.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		ANEXO XVII Listado de paquetes tipo para instalar huertos y granjas familiares del componente Desarrollo Comercial de la Agricultura Familiar
--	---	---

Paquete 1	Conceptos	Unidad	Cantidad
Huerto en suelo	Semilla de las 16 especies de mayor consumo en la región (de polinización abierta o libre)	gr	Hasta 40
	Tinaco de 1,100 litros	pieza	1
	Sistema de riego por goteo (línea principal, conexiones, válvulas, cintilla)	lote	1
	Kit de Herramientas (pico, pala recta, rastrillo, azadón)	lote	1
	Malla sombra o Malla antigranizo	m2	20
	Malla galvanizada de gallinero (1.5 m de altura)	m	20
	Composta	kilogramo	200
	Lixiviados de composta de lombriz	litro	1
	Lombriz roja californiana	gramo	500
	Contenedor para composteo	pieza	1
	Sistema de captación de agua de lluvia (si hay condiciones)	lote	1

Paquete 2	Conceptos	Unidad	Cantidad
Huerto en piso firme	Semilla de las 16 especies de mayor consumo en la región (de polinización abierta o libre)	gr	Hasta 40
	Tinaco de 1,100 litros	pieza	1
	Sistema de riego por goteo (línea principal, conexiones, válvulas, manguera, emisores de botón, tubing y estacas)	lote	1
	Contenedores (macetas o cajas de plástico, mínimo 20 litros)	pieza	20
	Pala cuadrada	pieza	1
	Kit de Herramientas manuales (pala, rastrillo, biello y trasplantador)	lote	1
	Malla sombra o Malla antigranizo	m2	20
	Malla galvanizada de gallinero (1.5 m de altura)	m	20
	Composta	kilogramo	200
	Lixiviados de composta de lombriz	litro	1
	Sistema de captación de agua de lluvia (si hay condiciones)	lote	1

Paquete 3	Conceptos	Unidad	Cantidad
Huerto vertical	Semilla de las 16 especies de mayor consumo en la región (de polinización abierta o libre)	gr	Hasta 40
	Tinaco de 1,100 litros	pieza	1
	Sistema de riego por goteo (línea principal, conexiones, válvulas, manguera, emisores de botón, tubing y estacas)	lote	1
	Estructura de soporte en V invertida	pieza	1
	Contenedores (macetas de al menos 10 litros)	pieza	20
	Pala cuadrada	pieza	1
	Kit de Herramientas manuales (pala, rastrillo, biello y trasplantador)	lote	1
	Malla sombra	m2	20
	Malla galvanizada de gallinero (1.5 m de altura)	m	20
	Composta	kilogramo	200
	Lixiviados de composta de lombriz	litro	1
	Sistema de captación de agua de lluvia (si hay condiciones)	lote	1
Paquete 4	Conceptos	Unidad	Cantidad
Huerto en muro	Semilla de las 16 especies de mayor consumo en la región (de polinización abierta o libre)	gr	Hasta 40
	Tinaco de 1,100 litros	pieza	1
	Sistema de riego por goteo (línea principal, conexiones, válvulas, manguera, emisores de botón, tubing y estacas)	lote	1
	Contenedores (macetas de plástico para pared)	pieza	20
	Pala cuadrada	pieza	1
	Kit de Herramientas manuales (pala, rastrillo, biello y trasplantador)	lote	1
	Malla sombra	m2	20
	Malla galvanizada de gallinero (1.5 m de altura)	m	20
	Composta	kilogramo	200
	Lixiviados de composta de lombriz	litro	1
	Sistema de captación de agua de lluvia (si hay condiciones)	lote	1

Paquete 5	Conceptos	Unidad	Cantidad
Producción de huevo para plato	Pollonas ligeras preferentemente, (o semi-pesadas) comerciales de 16 semanas de edad (Reconocimiento de Compartimento Libre de IA, sanas y con calendario completo de vacunación).	semoviente	12
	Jaula 1.5 metros/40 cm. de ancho/40 cm. de alto, con bebederos y comedero (Considerar un techo para espacios abiertos).	pieza	1
	Alimento balanceado	Bulto 40 kg	3
	Tapete Sanitario	pieza	1
	Foco de 25 watts*	pieza	1
	Sistema de captación de agua de lluvia (si hay condiciones)	lote	1

Paquete 6	Conceptos	Unidad	Cantidad
Gallinero Familiar	Láminas galvanizadas de 0.80 m de ancho por 3.05 m de largo calibre 30.	lámina	5.00
	Rollo de malla gallinera de 22.50 m de longitud por 1.5 m de altura, calibre 22 abertura 25	rollo	1.00
	Comederos circulares de 6 kg de plástico.	comedero	3.00
	Bebedores circulares de plástico de 4 litros	bebedero	3.00
	Material para instalación (2 montenes de 3" de 6 m cada uno, 12 postes de 1" calibre 20: (2 de 2.25m, 2 de 2.0 m, 2 de 1.75 m; 6 postes de 1.75 m de altura, cada uno con anclas), 1 kilo de alambre galvanizado calibre 18, 1 puerta forrada, 1 aldabachapa, 40 pijas autotaladrantes con goma de ¼ de diámetro por 1", 20 pijas autotaladrantes de ¼ por 3")	lote	1.00
	Bulto de alimento	Bulto 40 kg	1.00
Paquete 7	Conceptos	Unidad	Cantidad
Producción de carne de conejo	Hembras (Nueva Zelanda o F1 Nueva Zelanda/California) de 120 días de edad (sanas)	Semoviente	3
	Semental (California) de 105 días de edad (sano)	Semoviente	1
	Jaula con capacidad estándar que incluya: 3 huecos para maternidad, 1 hueco para el macho y 3 huecos para engorda 3 comederos de 2 bocas, 4 comederos de 1 boca, 3 nidales exteriores, 7 bebederos automáticos, 1 estructura galvanizada y 1 red hidráulica. (Considerar un techo para espacios abiertos)	pieza	1
	Alimento balanceado	Bulto 40 kg.	3
	Tapete Sanitario	pieza	1
	Foco de 25 watts*	pieza	1
	Sistema de captación de agua de lluvia (si hay condiciones)	lote	1

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

	ANEXO XVIII Municipios Potenciales de Atención Prioritaria para el Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (referido para este caso como “INFRAESTRUCTURA”) y para PRODEZA
---	--

ESTADO: AGUASCALIENTES. Aplica a “INFRAESTRUCTURA” y a PRODEZA
Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia, Tepezalá.

ESTADO: BAJA CALIFORNIA. Aplica a “INFRAESTRUCTURA” y a PRODEZA
Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate, Tijuana

ESTADO: BAJA CALIFORNIA SUR. Aplica a “INFRAESTRUCTURA” y a PRODEZA
Comondú, Mulegé, La Paz, Los Cabos, Loreto.

ESTADO: CAMPECHE. Solo aplica a “INFRAESTRUCTURA”
Calakmul, Candelaria, Campeche, Carmen, Champotón, Escárcega

ESTADO: COAHUILA DE ZARAGOZA. Aplica a “INFRAESTRUCTURA” y a PRODEZA
Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón, Viesca, Villa Unión, Zaragoza.
Adicionalmente a los municipios ya señalados, a PRODEZA le aplican los siguientes:
Abasolo, Acuña, Allende, Escobedo, Hidalgo.

ESTADO: COLIMA. Le aplica sólo a “INFRAESTRUCTURA”
Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Villa de Alvarez, Tecmán.

ESTADO: CHIAPAS. Le aplica solo a “INFRAESTRUCTURA”
Acacoyagua, Acapetahua, Aldama, Amatenango de la Frontera, Angel Albino Corzo, Arriaga, Bejucal de Ocampo, Benemérito de las Américas, Cacahoatán, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chicomuselo, Comitán de Domínguez, El Porvenir, Escuintla, Frontera Comalapa, Huehuetán, Huixtán, La Concordia, La Grandeza, La Independencia, Larráinzar, Mapastepec, Marqués de Comillas, Mazapa de Madero, Mazatán, Mitontic, Montecristo de Guerrero, Motozintla, Oxchuc, Pantelhó, Pijijiapan, San Juan Cancuc, Santiago el Pinar, Siltepec, Sitalá, Suchiate, Tonalá, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez, Villa Comaltitlán, Villa Corzo, Villaflores, Zinacantán, Altamirano, Amatenango del Valle, El Bosque, Cintalapa, Chilón, Huitiupán, Jitotol, Las Margaritas, Ocosingo, Ocotepec, Ocozacoautla de Espinosa, Palenque, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Sabanilla, Salto de Agua, San Cristóbal de las Casas, Simojovel, Tapachula, Tecpatán, Tenejapa, Teopisca, Tila, La Trinitaria, Tumbalá, Tuxtla Gutiérrez, Venustiano Carranza, Yajalón, San Lucas, Maravilla Tenejapa.

ESTADO: CHIHUAHUA. Aplica a “INFRAESTRUCTURA” y a PRODEZA
Ahumada, Allende, Ascensión, Bachíniva, Camargo, Carichí, Coronado, Coyame del Sotol, Cuauhtémoc, Chihuahua, Dr. Belisario Domínguez, Galeana, Gran Morelos, Guadalupe, Hidalgo del Parral, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, López, Manuel Benavides, Matamoros, Meoqui, Namiquipa, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga, Praxedis G. Guerrero, Riva Palacio, Rosales, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, Santa Bárbara, Satevó,
Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a “INFRAESTRUCTURA” le aplican los siguientes:
Batopilas, Bocoyna, Casas Grandes, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Madera, Maguarichi, Matachí, Ocampo, Urique, Uruachi, Morelos.
Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a PRODEZA le aplican los siguientes:
Aldama, Aquiles Serdán, Bachíniva, Buenaventura, Cusiuhiriachi, Delicias, Santa Isabel, Huejotitán, Rosario, San Francisco del Oro.

ESTADO: DISTRITO FEDERAL. Le aplica sólo a “INFRAESTRUCTURA”
Alvaro Obregón, Milpa Alta, Tlalpan, Xochimilco, Gustavo A. Madero, Iztapalapa.

ESTADO: DURANGO. Aplica a “INFRAESTRUCTURA” y a PRODEZA
Canatlán, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, El Oro, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Ocampo, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Rodeo, San Bernardo, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Súchil, Tlahualilo, Vicente Guerrero.
Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a “INFRAESTRUCTURA” le aplican los siguientes:
Canelas, Guanaceví, Mezquital, Otáez, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papasquiaro, Tamazula, Tepehuanes, Topia.
Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a PRODEZA le aplica el siguiente:
Nuevo Ideal.

ESTADO: GUANAJUATO. Aplica a “INFRAESTRUCTURA” y a PRODEZA
Atarjea, Doctor Mora, Ocampo, Santa Catarina, San Diego de la Unión, San Felipe, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Tierra Blanca, Victoria, Xichú,
Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a “INFRAESTRUCTURA” le aplican los siguientes:
Doctor Hidalgo Cuna de la Independencia Nal., San Miguel de Allende, Celaya, Irapuato, León, Pénjamo, Silao.
Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a PRODEZA le aplica los siguientes:
Allende, Comonfort, Dolores Hidalgo, Guanajuato.

ESTADO: GUERRERO. Aplica a “INFRAESTRUCTURA” y a PRODEZA
Ahuacuotzingo, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Ayutla de los Libres, Azoyú, Copala, Copanatoyac, Cuajinicuilapa, Cualác, Cuautepec, Chilapa de Álvarez, Florencio Villarreal, Huamuxtitlán, Iguapala, Malinaltepec, Metlatónoc, Olinalá, Ometepec, San Luis Acatlán, San Marcos, Tecoaapa, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán, Xochistlahuaca, Zapotitlán Tablas, Zitlala, Copalillo,
Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a “INFRAESTRUCTURA” le aplican los siguientes:
Acatepec, Cochoapa el Grande, Acapulco de Juárez, Ajuchitlán del Progreso, Atoyac de Álvarez, Coahuayutla de José María Izazaga, Coyuca de Benítez, Chilpancingo de los Bravo, General Heliodoro Castillo, Zihuatanejo de Azueta, Leonardo Bravo, Mártir de Cuilapan, Quechultenango, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Técpan de Galeana, Teloloapan, Tixtla de Guerrero, José Joaquín de Herrera, Iliatenco, Azoyú, Juan R. Escudero, Marquelia.
Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a PRODEZA le aplica el siguiente:
Atenango del Río.

ESTADO: HIDALGO. Aplica a "INFRAESTRUCTURA" y a PRODEZA
Actopan, Alfajayucan, Atotonilco el Grande, Cardonal, Chapantongo, Chilcuautla, El Arenal, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala de Ledezma, Nopala de Villagrán, Pacula, Santiago de Anaya, Tasquillo, Tecozautla, Zimapán.
Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a "INFRAESTRUCTURA" le aplican los siguientes:
Acatlán, , Epazoyucan, Huasca de Ocampo, Mineral del Chico, Singuilucan, Zempoala, Huehuetla, Huejutla de Reyes, San Bartolo Tutotepec, Xochiatipan, Yahualica.
Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a PRODEZA le aplica los siguientes:
Ajacuba, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Eloxochitlán, Francisco I. Madero, Metztitlán, Mixquiahuala de Juárez, Nicolás Flores, Progreso de Obregón, San Salvador, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan, Tlahuilepa, Tlaxcoapan, Tula de Allende.

ESTADO: JALISCO. Aplica a "INFRAESTRUCTURA" y a PRODEZA
Bolaños, Colotlán, Chimaltitán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Angeles.
Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a "INFRAESTRUCTURA" le aplican los siguientes:
Mezquitic, Villa Guerrero, Guadalajara, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan.
Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a PRODEZA le aplica los siguientes:
Hostotipaquillo, Lagos de Moreno, San Gabriel, San Juan de los Lagos, San Martín de Bolaños, Teocaltiche, Tequila, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de San Antonio, Villa Hidalgo, Zapotitlán de Vadillo.

ESTADO: MEXICO. Le aplica sólo a "INFRAESTRUCTURA"
Amatepec, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Acambay, Almoloya de Juárez, Atizapán de Zaragoza, Chalco, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, La Paz, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temascalcingo, Temoaya, Tenancingo, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán, Villa Victoria, Zinacantepec, Zumpahuacán, Cuautitlán Izcalli, Valle de Chalco Solidaridad, Luvianos.

ESTADO: MICHOACAN DE OCAMPO. Le aplica sólo a "INFRAESTRUCTURA"
Aguililla, Aguila, Arteaga, Carácuaro, Coahuayana, Coalcomán de Vázquez Pallares, Chinicuil, La Huacana, Huetamo, Madero, Nocupétaro, San Lucas, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tumbiscatío, Turicato, Tuzantla, Tzitzio, Hidalgo, Maravatío, Morelia, Uruapan, Zamora, Zitácuaro.

ESTADO: MORELOS. Le aplica sólo a "INFRAESTRUCTURA"
Ocuituco, Puente de Ixtla, Temoac, Tepalcingo, Tetela del Volcán, Tlaquiltenango, Yecapixtla, Zacualpan de Amilpas, Cuernavaca.

ESTADO: NAYARIT. Le aplica sólo a "INFRAESTRUCTURA"
Acaponeta, Compostela, Del Nayar, Huajicori, La Yesca, Rosamorada, Santa María del Oro, Santiago Ixcuintla, Tepic.

ESTADO: NUEVO LEON. Aplica a "INFRAESTRUCTURA" y a PRODEZA
Anáhuac, Aramberri, Cadereyta Jiménez, China, Dr. Arroyo, Dr. Coss, Galeana, García, Gral. Bravo, Gral. Zaragoza, Iturbide, Lampazos de Naranjo, Mier y Noriega, Mina, Parás, Pesquería, Los Ramones, Rayones, Sabinas Hidalgo, Salinas Victoria, Vallecillo, Villadama, Monterrey.
Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a "INFRAESTRUCTURA" le aplican los siguientes:
Gral. Terán, Linares.
Adicionalmente a los municipios ya señalados, solo a PRODEZA le aplica los siguientes:
Abasolo, Agualeguas, Allende, Apodaca, Bustamante, Carmen, Cerralvo, Ciénega de Flores, Dr. González, Gral. Escobedo, Gral. Treviño, Gral. Zuazua, Guadalupe, Higuera, Hidalgo, Juárez, Los Aldamas, Los Herreras, Marín, Melchor Ocampo, Pesquería, San Pedro Garza García, San Nicolás de los Garza, Santa Catarina, Santiago.

ESTADO: OAXACA. Aplica a “INFRAESTRUCTURA” y a PRODEZA

Asunción Cuyotepeji, Asunción Nochixtlán, Calihualá, Coicoyán de las Flores, Concepción Buenavista, Cosoltepec, Chalcatongo de Hidalgo, Fresnillo de Trujano, Guadalupe de Ramírez, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Ixpantepec Nieves, La Trinidad Vista Hermosa, Magdalena Jaltepec, Magdalena Peñasco, Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Magdalena Zahuatlán, Mariscala de Juárez, San Agustín Atenango, San Agustín Tlaxiaco, San Andrés Dinicuiti, San Andrés Lagunas, San Andrés Nuxiño, San Andrés Sinaxtla, San Andrés Tepetlapa, San Antonino Monte Verde, San Antonio Acutla, San Bartolomé Yucuañe, San Bartolo Soyaltepec, San Cristóbal Amoltepec, San Cristóbal Suchixtlahuaca, San Esteban Atlatlahuca, San Francisco Chindúa, San Francisco Jaltepetongo, San Francisco Nuxaño, San Francisco Teopan, San Francisco Tlapancingo, San Jerónimo Silacayoapilla, San Jorge Nuchita, San José Ayuquila, San Juan Achiutla, San Juan Bautista Coixtlahuaca, San Juan Bautista Suchitepec, San Juan Bautista Tlachichilco, San Juan Cieneguilla, San Juan Diuxi, San Juan Ihualtepec, San Juan Mixtepec - Distr. 08 -, San Juan Núi, San Juan Sayultepec, San Juan Tamazola, San Juan Teita, San Juan Teposcolula, San Juan Yucuita, San Lorenzo Victoria, San Marcos Arteaga, San Martín Huamelúlpam, San Martín Itunyoso, San Martín Peras, San Martín Zacatepec, San Mateo Etlatongo, San Mateo Nejápam, San Mateo Peñasco, San Mateo Sindihui, San Mateo Tlapitepec, San Miguel Achiutla, San Miguel Ahuehuetitlán, San Miguel Amatitlán, San Miguel Chicahua, San Miguel el Grande, San Miguel Huautla, San Miguel Piedras, San Miguel Tecamatlán, San Miguel Tequixtepec, San Miguel Tlaxiaco, San Miguel Tulancingo, San Nicolás Hidalgo, San Pedro Coxcaltepec Cántaros, San Pedro Mártir Yucuxaco, San Pedro Molinos, San Pedro Nopala, San Pedro Teozacoalco, San Pedro Tidaá, San Pedro Topiltepec, San Pedro y San Pablo Teposcolula, San Pedro y San Pablo Tequixtepec, San Pedro Yucunama, San Sebastián Nicananduta, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, San Simón Zahuatlán, Santa Catarina Tayata, Santa Catarina Ticuá, Santa Catarina Yosonotú, Santa Catarina Zapotitlán, Santa Cruz de Bravo, Santa Cruz Nundaco, Santa Cruz Tacache de Mina, Santa Cruz Tacahua, Santa Cruz Tayata, Santa Magdalena Jicotlán, Santa María Apazco, Santa María Camotlán, Santa María Chachoápam, Santa María del Rosario, Santa María Nativitas, Santa María Nduayaco, Santa María Tataltepec, Santa María Yolotepec, Santa María Yosoyúa, Santa María Yucuhiti, Santiago Apoala, Santa Inés de Zaragoza, Santiago Ayuquillilla, Santiago Cacaloxtpec, Santiago Chazumba, Santiago del Río, Santiago Huajolotitlán, Santiago Huauclilla, Santiago Ihuatlán Plumas, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Miltepec, Santiago Nejapilla, Santiago Nundiche, Santiago Nuyoó, Santiago Tamazola, Santiago Tepetlapa, Santiago Tilantongo, Santiago Tillo, Santiago Yolomécatl, Santiago Yosondúa, Santiago Yucuyachi, Santo Domingo Ixcatlán, Santo Domingo Nuxaá, Santo Domingo Tlatayápam, Santo Domingo Tonalá, Santo Domingo Tonaltepec, Santo Domingo Yanhuitlán, Santo Domingo Yodohino, Santos Reyes Tepejillo, Santos Reyes Yucuná, Santo Tomás Ocotepec, San Vicente Nuñú, Silacayoápam, Teotongo, Tepelmeme Villa de Morelos, Tezoatlán de Segura y Luna, Tlaxiaco Plumas, Villa de Chilapa de Díaz, Villa de Tamazulápam del Progreso, Villa Tejúpam de la Unión, Yutanduchi de Guerrero, Zapotitlán Lagunas, Zapotitlán Palmas, San Antonio Sinicahua.

Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a “INFRAESTRUCTURA” le aplican los siguientes:

Santiago Llano Grande, , Asunción Ocotlán, Candelaria Loxicha, Coatecas Altas, Cuyamecalco Villa de Zaragoza, Chiquihuitlán de Benito Juárez, Eloxochitlán de Flores Magón, Mesones Hidalgo, Huautepec, Magdalena Mixtepec, Magdalena Teitipac, Mazatlán Villa de Flores, Oaxaca de Juárez, San Agustín Loxicha, San Andrés Paxtlán, San Andrés Teotilalpam, San Antonio Tepetlapa, San Bartolomé Ayautla, San Carlos Yautepec, San Cristóbal Amatlán, San Felipe Jalapa de Díaz, San Felipe Usila, San Francisco Chapulapa, San Francisco Logueche, San Francisco Ozolotepec, San Ildefonso Sola, San Jacinto Tlaxiaco, San Jerónimo Coatlán, San Jerónimo Taviche, San Jerónimo Tecóatl, San José Independencia, San José Lachiguirí, San José Tenango, San Juan Bautista Atlatlahuca, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Coatzacoapam, San Juan Comaltepec, San Juan Lachao, San Juan Lachigalla, San Juan Lalana, San Juan Ozolotepec, San Juan Petlapa, San Juan Tepeuxila, San Lorenzo, San Lorenzo Cuaunecuiltitla, San Lorenzo Texmelúcan, San Lucas Camotlán, San Lucas Ojitlán, San Lucas Zoquiápam, San Marcial Ozolotepec, San Mateo del Mar, San Melchor Betaza, San Miguel Coatlán, San Miguel Mixtepec, San Miguel Quetzaltepec, San Miguel Soyaltepec, San Miguel Tenango, San Miguel Tilquiápam, San Pablo Tlaxiaco, San Pedro Atoyac, San Pedro el Alto, San Pedro Ixcatlán, San Pedro Mártir, San Pedro Ocotepec, San Pedro Quiatoni, San Pedro Sochiápam, San Pedro Taviche, San Pedro Teutila, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, San Pedro y San Pablo Ayutla, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Ana Cuauhtémoc, Santa Ana Zegache, Santa Catalina Quierí, Santa Catarina Loxicha, Santa Catarina Mechoacán, Santa Cruz Acatatepec, Santa Cruz Xitla, Santa Cruz Zenzontepec, Santa Inés del Monte, Santa Lucía Miahuatlán, Santa Lucía Monteverde, Santa María la Asunción, Santa María Chilchotla, Santa María Chimalapa, Santa María Ozolotepec, Santa María Pápalo, Santa María Quiegolani, Santa María Temaxcaltepec, Santa María Teopoxco, Santa María Tepantlali, Santa María Tlaxiaco, Santa María Totolapilla, Santa María Zaniza, Santiago Amoltepec, Santiago Atitlán, Santiago Camotlán, Santiago Choápam, Santiago Ixcuintepec, Santiago Ixtayutla, Santiago Jocotepec, Santiago Texcalcingo, Santiago Textitlán, Santiago Tlaxiaco, Santiago Yautepec, Santiago Zacatepec, Santo Domingo de Morelos, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Domingo Roayaga, Santo Domingo Tepuxtepec, Santos Reyes Pápalo, San Vicente Coatlán, Tataltepec de Valdés, Totontepec Villa de Morelos, Yaxe.

ESTADO: PUEBLA. Aplica a “INFRAESTRUCTURA” y a PRODEZA
Acatlán, Ahuehuetitla, Albino Zertuche, Attepexi, Atexcal, Axutla, Caltepec, Cohetzala, Coyotepec, Cuauyuca de Andrade, Chiautla, Chigmeacatlán, Chila, Chila de la Sal, Chinantla, Guadalupe, Huatlatlauca, Huehuetlán el Chico, Ixcamilpa de Guerrero, Ixcaquixtla, Izúcar de Matamoros, Jolalpan, Juan N. Méndez, Molcaxac, Petlalcingo, Piaxtla, San Gabriel Chilac, San Jerónimo Xayacatlán, San José Miahuatlán, San Juan Atzompa, San Miguel Ixitlán, San Pablo Anicano, San Pedro Yeloixtlahuaca, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Tecamatlán, Tehuacán, Tehuiztzingo, Teotlalco, Tepexi de Rodríguez, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Xayacatlán de Bravo, Xicotlán, Zacapala, Zapotitlán, Zinacatepec.
Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a “INFRAESTRUCTURA” le aplican los siguientes:
Coatzingo, Huitziltepec, La Magdalena Tlatlauquitepec, Huehuetlán el Grande, Tlacotepec de Benito Juárez, Tzicatlacoyan, Xochitlán Todos Santos, Ajalpan, Atempan, Atlixco, Camocuautla, Eloxochitlán, Huauchinango, Huitzilán de Serdán, Puebla, San Andrés Cholula, San Antonio Cañada, Vicente Guerrero, Xicotepec, Zoquitlán.

ESTADO: QUERETARO DE ARTEAGA. Aplica a “INFRAESTRUCTURA” y a PRODEZA
Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, El Marqués, Pedro Escobedo, Peñamiller, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan, Toluca.
Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a “INFRAESTRUCTURA” le aplican los siguientes:
Amealco de Bonfil, Pinal de Amoles, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros.
Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a PRODEZA le aplica el siguiente:
Corregidora.

ESTADO: QUINTANA ROO. Le aplica sólo a “INFRAESTRUCTURA”
Othón P. Blanco, Benito Juárez.

ESTADO: SAN LUIS POTOSÍ. Aplica a “INFRAESTRUCTURA” y a PRODEZA
Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cedral, Cerritos, Cerro de San Pedro, Ciudad del Maíz, Charcas, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Rioverde, Salinas, San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Santo Domingo, Tierra Nueva, Venado, Villa de Arriaga, Villa de Guadalupe, Villa de Ramos, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Zaragoza, Villa de Arista.
Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a “INFRAESTRUCTURA” le aplican los siguientes:
Lagunillas, Santa Catarina, Aquismón, Tamazunchale, Tanlajás, Xilitla, Matlapa.
Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a PRODEZA le aplican los siguientes:
Alaquines, Cárdenas, Catorce, Matehuala, Soledad de Graciano Sánchez, Vanegas, Villa de la Paz.

ESTADO: SINALOA. Aplica a “INFRAESTRUCTURA” y a PRODEZA
Ahome, Angostura, Culiacán, Choix, Elota, El Fuerte, Guasave, Mazatlán, Mocorito, Rosario, Salvador Alvarado, San Ignacio,
Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a “INFRAESTRUCTURA” le aplican los siguientes:
Badiraguato, Concordia, Cosalá, Escuinapa, Sinaloa, Navolato.

ESTADO: SONORA. Aplica a “INFRAESTRUCTURA” y a PRODEZA
Aconchi, Agua Prieta, Arivechi, Arizpe, Bacadéhuachi, Bacanora, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Cananea, Carbo, La Colorada, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Empalme, Fronteras, Granados, Guaymas, Hermosillo, Huachinera, Huatabampo, Huépac, Imuris, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Nacoziari de García, Navjoa, Nogales, Onavas, Opodepe, Pitiquito, Rayón, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Tubutama, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira.
Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a “INFRAESTRUCTURA” le aplican los siguientes:
Álamos, Bacerac, Huásabas, Quiriego, Rosario, Yécora, Etchojoa.
Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a PRODEZA le aplican los siguientes:
Altar, Atil, Bacoachi, Bacum, Etchojoa, Oquitoa, Puerto Peñasco, San Javier, San Luis Río Colorado, Santa Cruz, Trincheras, General Plutarco Elías Calles, Benito Juárez, San Ignacio Río Muerto.

ESTADO: TAMAULIPAS. Aplica a “INFRAESTRUCTURA” y a PRODEZA
Abasolo, , Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Cruillas, González, Güémez, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Morelos, Padilla, Palmillas, Reynosa, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tula, Victoria, Villagrán.
Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a “INFRAESTRUCTURA” le aplican los siguientes:
Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Gómez Farías, El Mante, Ocampo, Xicoténcatl.
Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a PRODEZA le aplican los siguientes:
Guerrero, Rio Bravo, Valle Hermoso.

ESTADO: TABASCO. Le aplica sólo a “INFRAESTRUCTURA”
Centla, Huimanguillo, Macuspana, Tacotalpa, Tenosique, Cárdenas, Centro, Comalcalco, Cunduacán.

ESTADO: TLAXCALA. Le aplica sólo a “INFRAESTRUCTURA”
Altzayanca, Españita, Emiliano Zapata, El Carmen Tequexquilita, San Pablo del Monte, Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santo.

ESTADO: VERACRUZ-LLAVE. Le aplica sólo a “INFRAESTRUCTURA”
Actopan, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Tlaltetela, Benito Juárez, Comapa, Cotaxtla, Coyutla, Chalma, Chiconamel, Chicontepec, Chinampa de Gorostiza, Chontla, Chumatlán, Espinal, Huayacocotla, Ignacio de la Llave, Ixcatepec, Ixhuatlán del Café, Jalacingo, Jamapa, Manlio Fabio Altamirano, Mecatlán, Medellín, Naranjal, Ozuluama de Mascareñas, Pánuco, Paso de Ovejas, Perote, Platón Sánchez, Pueblo Viejo, Puente Nacional, Soledad de Doblado, Soteapan, Tamalín, Tamiagua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Castillo de Teayo, Tecolutla, Tempapache, Tempoal, Tepetzintla, Tezonapa, Tihuatlán, Tlacotepec de Mejía, Tlaxicoyan, Tuxpam, Zentla, Zozocolco de Hidalgo, Tatahuicapan de Juárez, Acayucan, Altotonga, Aquila, Atzacan, Calcahualco, Coatzacoalcos, Coscomatepec, Las Choapas, Filomeno Mata, Ilamatlán, Ixhuatlán de Madero, Xalapa, Mecayapan, Minatitlán, Mixtla de Altamirano, Papantla, La Perla, Playa Vicente, San Andrés Tuxtla, Soledad Atzompa, Tehuipango, Veracruz, Zongolica, Zontecomatlán de López y Fuentes.

ESTADO: YUCATÁN. Le aplica sólo a “INFRAESTRUCTURA”
Chankom, Maxcanú, Opichén, Progreso, Tekax, Ticul, Mérida, Tahdziú.

ESTADO: ZACATECAS. Aplica a “INFRAESTRUCTURA” y a PRODEZA
Apozol, Apulco, Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, Fresnillo, Genaro Codina, General Enrique Estrada, General Francisco R. Murguía, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Jerez, Juchipila, Loreto, Luis Moya, Mazapil, Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Miguel Auza, Momax, Morelos, Moyahua de Estrada, Nochistlán de Mejía, Noria de Ángeles, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Río Grande, Sain Alto, El Salvador, Sombrerete, Susticacán, Tabasco, Tepetongo, Trancoso, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva, Zacatecas.
Adicionalmente a los municipios ya señalados, sólo a “INFRAESTRUCTURA” le aplican los siguientes:
Atolinga, Chalchihuites, El Plateado de Joaquín Amaro, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Monte Escobedo, Tepechitlán, Teul de González Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

ANEXO XIX
Catálogo de Conceptos de Apoyo del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)

CONCEPTO (BENEFICIO)	SUB-CONCEPTO	DESAGREGACIÓN
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	COSECHA Y ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS	CISTERNA DE FERROCEMENTO EQUIPADA
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		DEPÓSITO DE PLÁSTICO PARA ALMACENAR AGUA
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		DEPOSITO DE AGUA-PRODUCCIÓN TRASPATIO
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	ALMACENAMIENTO DE GRANOS EN LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN FAMILIAR	SILO METÁLICO GALVANIZADO
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		DESGRANADORA
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	POSCOSECHA Y TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS	MOLINO ELÉCTRICO PARA NIXTAMAL
		MÁQUINA TORTILLADORA MANUAL
		EQUIPO PARA SELECCIÓN Y EMPAQUE
		EQUIPO DE COCCIÓN
		TRAPICHE
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MÓDULO DE PRODUCCIÓN DE AVES DE CORRAL	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO PARA LA PROTECCIÓN Y MANEJO DE LAS AVES
		INCUBADORA EQUIPADA
		AVES MEJORADAS
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MÓDULO DE PRODUCCIÓN DE LECHE	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN DE LECHE DE CAPRINO
		INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN DE LECHE DE BOVINO
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MÓDULO DE PRODUCCIÓN DE CONEJOS	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN DE CONEJOS
		SEMENTAL CUNÍCOLA
		VIENTRE CUNÍCOLA
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MÓDULO DE PRODUCCIÓN DE CAPRINO	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN DE CAPRINO
		VIENTRE CAPRINO
		SEMENTAL CAPRINO

CONCEPTO (BENEFICIO)	SUB-CONCEPTO	DESAGREGACIÓN
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULO DE PRODUCCION DE CERDOS	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION DE CERDOS
		VIENTRE PORCINO
		SEMENTAL PORCINO
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MÓDULO DE PRODUCCIÓN DE OVINOS	INFRAESTRUCTURA Y QUIPO PARA LA PRODUCCION DE OVINO
		VIENTRE OVINO
		SEMENTAL OVINO
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULO DE PRODUCCION DE HORTALIZAS A CIELO ABIERTO	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION DE HORTALIZAS A CIELO ABIERTO
		EQUIPO PARA RIEGO
		MÓDULO DE COMPOSTEO
		CERCADO DE HUERTO
		MATERIAL VEGETATIVO Y/O SEMILLAS
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULO DE PRODUCCION DE FRUTALES	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION DE FRUTALES
		EQUIPO PARA PODA
		ARBOLES FRUTALES
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MÓDULO DE CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS	EQUIPO PARA LA CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS LACTEOS
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		EQUIPO PARA LA CONSERVACION DE ALIMENTOS CÁRNICOS
		EQUIPO PARA LA CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS VEGETALES
		EQUIPO PARA REFRIGERACIÓN
		EQUIPO DE COCCIÓN
		DESHIDRATADOR DE ALIMENTOS
		CUARTO FRIO
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MÓDULO PARA INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE MAÍZ	EQUIPO PARA RIEGO
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		MOTOCULTOR
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		EQUIPO PARA SIEMBRA Y LABRANZA DE CONSERVACIÓN

CONCEPTO (BENEFICIO)	SUB-CONCEPTO	DESAGREGACIÓN	
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULO PRODUCCIÓN DE CULTIVOS ANUALES EN AGRICULTURA PROTEGIDA	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN CULTIVOS ANUALES AGRICULTURA PROTEGIDA	
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN ORNAMENTALES AGRICULTURA PROTEGIDA	
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN HORTÍCOLA AGRICULTURA PROTEGIDA	
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN DE PLÁNTULA	
		EQUIPO PARA RIEGO Y FERTILIZACIÓN	
		CUBIERTA PLASTICA	
		MOTOCULTOR	
		MATERIAL VEGETATIVO	
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULO DE PRODUCCION DE BOVINOS	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION DE BOVINOS	
		VIENTRE BOVINO	
		SEMENTAL BOVINO	
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MÓDULO DE PRODUCCIÓN DE HONGOS	EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN DE HONGOS	
		MICELIO	
		MÓDULO DE PRODUCCIÓN DE MICELIO (POR DEFINIR)	
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MÓDULO DE PRODUCCIÓN PECUARIO	SILO FORRAJERO	
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		PICADORA	
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		CORRALES DE MANEJO	
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		CERCADO	
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		BEBEDERO	
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		COMEDERO	
		EQUIPO ZOOSANITARIO (JERINGA DOSIFICADORA Y BOMBA MANUAL ASPERSORA)	
		EQUIPO PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS	
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		TEJABAN O SOMBREADERO	
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		MODULO DE PRODUCCIÓN DE QUESO Y DERIVADOS	PASTEURIZADOR
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS			PRENSA
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MOLDE		

CONCEPTO (BENEFICIO)	SUB-CONCEPTO	DESAGREGACIÓN	
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MÓDULO DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA Y/O PESQUERO	JAULAS FLOTANTES	
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		ALEVINES	
		TINAS	
		AEREADORES	
		EQUIPO PARA LA CAPTURA DE PRODUCTOS PESQUEROS	
		EQUIPO PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA PECES	
		EQUIPO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS ACUÍCOLAS Y PESQUEROS	
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	CENTROS DE ACOPIO	ANAQUELES	
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		BODEGA	
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULO DE PRODUCCIÓN APICOLA	CUARTO DE EXTRACCIÓN MOVIL	
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		NUCLEO+C86	
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		EXTRACTOR	
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		BANCO DESOPERCULADOR	
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		EQUIPO DE PROTECCIÓN	
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		ALIMENTADORES	
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		CAJONES, ALZA Y BASTIDORES	
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		EQUIPO PARA PRODUCCIÓN DE CERA ESTAMPADA	
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		TANQUE DE SEDIMENTACIÓN	
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		TAMBOR FENOLIZADO	
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		AHUMADORES Y CUÑAS	
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		MÓDULO PARA EL FORTALECIMIENTO A UNIDADES DE MANEJO AMBIENTAL (UMA)	MÓDULO PARA EL FORTALECIMIENTO A UNIDADES DE MANEJO AMBIENTAL (UMA)

CONCEPTO (BENEFICIO)	SUB-CONCEPTO	DESAGREGACIÓN
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MÓDULO PARA EL BENEFICIO DE CAFÉ	INFRAESTRUCTURA PARA POSTPRODUCCIÓN DE CAFÉ
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA PROCESOS DE AGREGACIÓN DE VALOR AL CAFÉ
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MÓDULO PARA LA PRODUCCIÓN DE DERIVADOS DE MAGUEY	INFRAESTRUCTURA PARA LA TRANSFORMACIÓN DE MAGUEY
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA PROCESOS DE AGREGACIÓN DE VALOR AL MAGUEY
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		INFRAESTRUCTURA PARA LA TRANSFORMACIÓN DE MAGUEY PULQUERO
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA PROCESOS DE AGREGACIÓN DE VALOR AL MAGUEY PULQUERO
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	MODULOS DE PRODUCCION DE CULTIVOS ALTERNATIVOS O NO TRADICIONALES PARA VENTA	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO PARA SERICULTURA
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS		INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION DE CULTIVOS ALTERNATIVOS O NO TRADICIONALES PARA VENTA
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	ENERGÍAS RENOVABLES	SISTEMAS DE BIODIGESTIÓN
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	ENERGÍAS RENOVABLES	SISTEMAS FOTOVOLTAICOS AUTONOMOS
INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTÉCNICAS Y ACUÍCOLAS PARA INSTRUMENTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS	SISTEMAS DE CAPTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA PARCELARIA	SISTEMAS DE CAPTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA PARCELARIA
SERVICIOS INTEGRALES PROPORCIONADOS POR UNA AGENCIA DE EXTENSIÓN SAGARPA (AES) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL Y LA PROMOCIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.	AGENCIAS DE EXTENSIÓN SAGARPA	SERVICIOS INTEGRALES PROPORCIONADOS POR UNA AES.
SERVICIOS PROPORCIONADOS POR TÉCNICOS PARA LA PROMOCIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, COORDINADOS POR LA SAGARPA	TÉCNICOS	SERVICIOS PROPORCIONADOS POR TÉCNICOS COORDINADOS POR LA SAGARPA.
SERVICIOS PROPORCIONADOS POR PROMOTORES COMUNITARIOS PARA LOGRAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, COORDINADOS POR LA SAGARPA EN EL ESTADO.	PROMOTORES COMUNITARIOS	SERVICIOS PROPORCIONADOS POR PROMOTORES COMUNITARIOS COORDINADOS POR LA SAGARPA.
SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DEL DESEMPEÑO EN SITUACIÓN DE TRABAJO Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS AES Y TÉCNICOS COORDINADOS POR LAS DELEGACIONES DE LA SECRETARÍA.	INSTANCIA DE EVLUACIÓN	SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DEL DESEMPEÑO Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

	ANEXO XX Manual de Procedimientos del Comité Estatal de Desarrollo Rural
---	--

ACTIVIDAD	NO.	DESCRIPCIÓN
Objeto	1	Contar con una Instancia estratégica del Gobierno Federal y Estatal en la cual se realice la planeación y priorización para la ejecución de los Componentes de los programas de Productividad Rural y de Apoyos a Pequeños Productores, así como validar y apoyar los trabajos para la operación de recursos en las entidades federativas.
Integración del comité	2	En los primeros quince días de enero, la Delegación de la SAGARPA convocará de manera oficial al Gobierno de la Entidad Federativa correspondiente. Asuntos a tratar: - Integración del Comité presidido por la Delegación de SAGARPA y el Titular de la Secretaría que fungirá como contraparte en el Gobierno Estatal. En su caso, se incluirán en este a las Instancias Ejecutoras de los componentes de los Programas de Productividad Rural y Apoyos a Pequeños Productores. De igual manera se considerará la invitación y asistencia del representante del área jurídica de la Delegación para garantizar la procedencia normativa y legal de las acciones que realizará el Comité. - Designación de suplentes. - Integración del Grupo de trabajo por Componente, atendiendo las disposiciones que emita la Unidad Responsable correspondiente; el cual revisará y elaborará los dictámenes sobre los proyectos, solicitudes y/o, servicios presentados. - Definición de calendario de reuniones ordinarias a realizarse de manera mensual los primeros 10 días de cada mes.
Convocatorias	3	De manera oficial por la Delegación y con cinco días de anticipación.
Trabajos de la Primera sesión ordinaria	4	a) planeación: se deberán definir las acciones prioritarias por Componente a impulsar de acuerdo a las características de la entidad federativa tales como: - Condiciones agroecológicas - Potencial productivo - Tipología de productores - Disponibilidad o carencia de infraestructura productiva. - Necesidades de extensión, innovación y capacitación. - Necesidades de atención a localidades de alta y muy alta marginación. - Atención a los pequeños productores de acuerdo a las definiciones de cada Comité Estatal de Desarrollo Rural - Privilegiar la creación de bienes públicos b) priorización: definir Distritos de Desarrollo Rural, municipios y localidades a atender durante el año, considerando para ello: - los criterios para cada Componentes, en los cuales se fundamenta la priorización realizada. - la orientación de las acciones en torno al apoyo de los productores que enfrentan mayores desventajas en su actividad productiva. - la atención en torno a la Cruzada Nacional contra el Hambre - el nivel de marginación de las localidades

		c) En los Componentes de operación focalizada, se deberá tomar como punto de acuerdo que las Instancias Ejecutoras realizarán la promoción, difusión e integración de Grupos, personas físicas, personas morales según corresponda al Componente, solamente en la cobertura priorizada. d) En los Componentes de atención a la demanda, en las convocatorias que se emitan se deberá indicar la atención prioritaria a los productores que enfrentan mayores carencias.
Listado de precios máximos de insumos, materiales	5	De manera conjunta se deberá elaborar y presentar para autorización ante el Comité un listado único de los insumos, materiales vegetativos y especies animales, así como de materiales que serán objeto de apoyo o utilizados para las acciones a apoyar por parte de los Componentes; este listado se deberá utilizar como referencia en el dictamen de los proyectos. Se deberán de considerar, normas sanitarias conforme lo establecido por el SENASICA así como las especificaciones técnicas del INIFAP.
Catálogo de precios por servicios técnicos	6	Para los componentes que así lo requieran, al igual que en el punto 4, elaborar tabulador de precios para pago de proyectos y de los estudios que se requieran en estos.
Padrón de proveedores (empresas y proyectistas)	7	Elaborar durante el primer trimestre del año la información de empresas y Proyectistas que han participado en el marco de los Componentes a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Rural con la calificación de su desempeño (Buena, Regular o Mala).
Informes de avance físico-financiero de cada sesión	8	Lo presentarán las Instancias Ejecutoras, considerando: • sea consistente con la información en SURI, o en el Sistema del Componente • indicar por proyecto el nombre de empresas y proyectistas contratados por los productores. • Fechas de autorización, de inicio de obra y estimación de término. • % de avance financiero • % de avance físico • Soporte fotográfico y coordenadas. • Problemática
Seguimiento de acuerdos	9	Por parte de la Delegación de SAGARPA Numerar los Acuerdos Incluir como punto de Acuerdo informar el estado de los Acuerdos (cumplido, en proceso, cancelado)
Elaboración de Actas	10	Por parte de la Delegación de SAGARPA, debiendo • Integrar y mantener actualizado su Libro de Actas • Enviar copia digital a las Unidades Responsables para seguimiento
Integración de Expedientes	11	La Delegación de SAGARPA integrará el expediente del Comité Estatal de Desarrollo Rural, en el cual se integrarán al menos los proyectos autorizados, sus informes de avance, la memoria fotográfica, las coordenadas y su acta de entrega recepción y finiquito de cada uno. Esto con independencia de los Expedientes Operativos que deberá integrar cada una de las Instancias Ejecutora.
Cierre del Ejercicio Fiscal al 31 de diciembre	12	Elaborar el informe de cierre del ejercicio fiscal y la relación de beneficiarios, para su envío a las Unidades Responsables
Informe de Resultados y Cierre Finiquito	13	Elaborar el Informe de resultados e impactos productivos alcanzados y de cierre físico y financiero a la conclusión de las acciones apoyadas por los componentes
Informe al Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable	14	Presentar un informe ejecutivo de los miembros del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable de los principales acuerdos y avances que registre el Programa

Nota: en las actividades que se enlistan, se entenderá como responsabilidad del Comité, pero apoyadas por los Grupos de Trabajo, Enlaces de Apoyo o Unidades Técnicas o Instancias los Componentes,

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

	ANEXO XXI Guión Simplificado para la Elaboración de Proyectos de Inversión que solicitan apoyos menores a \$400,000.00
---	--

El proyecto simplificado se podrá presentar en escrito libre considerando al menos los aspectos siguientes:

1. Nombre del proyecto:
2. Antecedentes y justificación:
3. Objetivo del proyecto:
4. Datos Generales del proyecto:
 - 4.1. Croquis de localización del predio:
 - 4.2. Actividad productiva:
 - 4.3. Número de empleos directos e indirectos a generar:
 - 4.4. Número de hectáreas o cabezas:
 - 4.5. Producción actual y con el proyecto:
 - 4.6. Conceptos de apoyos:
 - 4.7. Inversiones (apoyo, aportaciones, crédito, otros.):
5. Conclusiones:

Nota: desarrolla escrito en escrito libre, con nombre y firma del solicitante.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

	ANEXO XXII Guión para Estudios de Diseño para Infraestructuras Agrologística
---	--

1. Nombre del Proyecto
2. Resumen Ejecutivo
3. Antecedentes
4. Objetivo(s) general(s) y específico(s)
5. Justificación
6. Problemática a resolver
7. Datos Generales y aspectos técnicos del proyecto
8. Propuesta de trabajo
9. Metodología
10. Cronograma
11. Descripción y análisis de impactos esperados
12. Equipo de trabajo
13. Descripción de entregables

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

	ANEXO XXIII Guión para Proyecto Ejecutivo del Sistema Nacional de Agroparques
---	--

1. Resumen Ejecutivo
2. Nombre del Proyecto
3. Objetivo(s) general(s) y específico(s)
4. Justificación
5. Datos Generales y aspectos técnicos del proyecto
6. Análisis y aspectos de Mercados
7. Descripción y análisis de impactos esperados
8. Análisis de la situación ambiental, en su caso
9. Conclusiones y recomendaciones (Respecto a cada uno de los puntos señalados)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

	ANEXO XXIV Guión para la Elaboración de Proyectos de Inversión que solicitan apoyos menores a \$30,000.00 por Proyecto
---	--

El proyecto se podrá presentar en escrito libre considerando al menos los aspectos siguientes:

1. Nombre del proyecto:
2. Objetivo del proyecto:
3. Datos generales del proyecto:
4. Croquis de localización del predio:
5. Actividad productiva:
6. Número de empleos a generar:
7. Producción actual y con el proyecto:
8. Conceptos de apoyos:
9. Conclusiones:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

 		ANEXO XXV Cédula de Calificación para Proyectos Mayores a 500 mil Pesos		
Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Puntaje
No. Unidades Animal	0.25	Unidades Animal	Hasta 70	100
			Hasta 105	75
			Hasta 140	50
			Más de 140	25
Inclusión	0.25	No. de Productores beneficiados directamente	Más de 50	100
			De 25 a 50	50
			Menos de 25	25
Grado de marginación de la localidad donde se ejecutará el proyecto según CONAPO y Municipios de la Cruzada contra el Hambre	0.2	Grado de marginación	Alto y Muy Alto y Municipios de la Cruzada contra Hambre	100
			Medio	75
			Bajo	50
			Muy Bajo	25
Número de empleos directos generados	0.15	Número de empleos	Más de 20	100
			16 a 20	80
			11 a 15	60
			6 a 10	40
			1 a 5	20
			0 o no especificado	0
Financiamiento complementario de algún intermediario financiero	0.1	Crédito	Si	100
			No o no especificado	0
Tasa Interna de Retorno (TIR) con subsidio*	0.05	Porcentaje	más de 25	100
			más de 20 a 25	60
			10 a 20	50
			menos de 10 o no especificada	0

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

 		ANEXO XXVI Cédula de Calificación para Proyectos Menores a 500 mil Pesos		
Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Puntaje
No. Unidades Animal	0.25	Unidades Animal	Hasta 70	100
			Hasta 105	75
			Hasta 140	50
			Más de 140	25
Inclusión	0.25	No. de Productores beneficiados directamente	Más de 50	100
			De 25 a 50	50
			Menos de 25	25
Grado de marginación de la localidad donde se ejecutará el proyecto según CONAPO y Municipios de la Cruzada contra el Hambre	0.2	Grado de marginación	Alto y Muy Alto y Municipios de la Cruzada contra Hambre	100
			Medio	75
			Bajo	50
			Muy Bajo	25
Número de empleos directos generados	0.2	Número de empleos	Más de 20	100
			16 a 20	80
			11 a 15	60
			6 a 10	40
			1 a 5	20
			0 o no especificado	0
Financiamiento complementario de algún intermediario financiero	0.1	Crédito	Si	100
			No o no especificado	0

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

 		ANEXO XXVII Cédula de Calificación para el Componente Investigación y Transferencia de Tecnología Pecuaria		
Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Puntaje
Nivel de impacto del proyecto (local, regional o nacional).	0.20	Nivel de impacto	Nacional	100
			Regional	75
			Local	50
Actividades de investigación, innovación, y/o transferencia de tecnología o conservación, caracterización, evaluación, promoción y utilización de recursos genéticos pecuarios.	0.20	Número de actividades	Más de 3	100
			3	75
			2	50
			1	25
Inclusión	0.20	Número de Productores beneficiados directamente	Más de 100	100
			DE 50 a 100	50
			Menos de 50	25
Número de Técnicos	0.05	Número de técnicos empleados	Más de 20	100
			16 a 20	80
			11 a 15	60
			6 a 10	40
			1 a 5	20
Porcentaje de aportación del solicitante respecto del total requerido por el proyecto	0.05	Porcentaje de aportación	Más del 10%	100
			Menos de 10%	50
Productos entregables	0.10	Número de productos	Más de 5	100
			1 a 5	50
Relación costo/beneficio	0.20	Porcentual	Mayor a 100	100
			Menor de 100	0

En el caso de proyectos para los cuales no aplique algún indicador, se ajustará proporcionalmente la ponderación de los indicadores que se incluyan para la evaluación del proyecto, a fin de que sumen 100%.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

	ANEXO XXVIII Guión para la elaboración de proyectos para el Componente Investigación y Transferencia de Tecnología Pecuaria
---	---

1. Datos Generales del Proyecto

- i. Título
- j. Localización geográfica :Macro y Micro localización
- k. Instancia proponente
- l. Instancia colaboradores
- m. Tipo de proyecto: Investigación, Transferencia de Tecnología Validación.
- n. Cadena productiva: Eslabón Atendido
- o. Demanda específica de la agenda de innovación a atender
- p. Impacto esperado

2. Aspectos Institucionales del proponente

- d. Antecedentes
- e. Infraestructura, laboratorio, equipos de la institución para realizar el proyecto, etc.
- f. Capacidades intelectuales: características técnicas del personal involucrado en el proyecto

3. Resumen

- g. Problemática
- h. Objetivo
- i. Metodología
- j. Resultados
- k. Concepto Solicitado
- l. Impacto Esperado

4.-Planteamiento del Problema

- a. Demanda en relación con el problema que pretende solucionarse.

5. Objetivo(s)

- c. Objetivos Generales
- d. Objetivos Especiales

6.-Hipotesis

- a. Describir la proposición aceptable que ha sido formulada a través de la recolección de información y datos, aunque no esté confirmada, que sirva para responder de forma alternativa a un problema con base científica.

7. Justificación

- e. Descripción de la demanda de innovación
- f. Explicar la manera en que el proyecto dará solución al problema planteado.
- g. Institución de Investigación, Educación Superior u Organización que respalda el Proyecto.
- h. Investigador, técnico o responsable del Proyecto

8.-Marco Teórico

- b. Son todos aquellos elementos, factores, convenios, acuerdos, materiales, infraestructura, información, o resultados que deben tenerse para que el proyecto pueda iniciar actividades

9. Materiales y Métodos

- b. Procedimiento a seguir para lograr los resultados del proyecto

10. Periodo de Ejecución

- a. Fecha de inicio y terminación del proyecto

11. Resultados e Impactos Esperados

- f. Proyectar y cuantificar los resultados que se obtendrán al concluir el proyecto.
- g. Indicar los Impactos económicos que se obtendrán
- h. Indicar los Impactos sociales que se obtendrán
- i. Indicar los Impactos tecnológicos que se obtendrán
- j. Indicar los Impactos ambientales que se obtendrán

12. Proyectos Relacionados

- b. Indicar si existen proyectos en marcha o que se hayan generado antes en otros Componentes o Programas de apoyo

13. Responsables de la Propuesta (Técnico y Administrativo)

- c. Responsable técnico del Proyecto.
- d. Responsable administrativo del proyecto.

14. Formación de Recursos Humanos

- c. Número de investigadores que se integraran en el proyecto
- d. Formación de Especialistas
Doctores, Maestros, Ingenieros, y Técnicos Especialistas.

15. Descripción de los Conceptos y Montos de Apoyo

- c. Conceptos del proyecto.
- d. Montos de apoyo

16. Otras Instituciones Participantes

- f. Universidades.
- g. Institutos tecnológicos.
- h. Centros de investigación.
- i. Organizaciones no gubernamentales.
- j. Otras.

17. Cronograma de Actividades

- b. Descripción de las actividades a realizar en la duración del proyecto.

18. Fortalezas Técnicas y Administrativas de los Colaboradores del Proyecto.

- c. Describir las capacidades y/o fortalezas técnico-científicas involucradas en el proyecto.
- d. Describir las capacidades y/o fortalezas administrativas involucradas en el proyecto

19. Documentos Anexos (en su caso)

- e. Carta de aval de grupos de interés
- f. Carta institución que respalde la ejecución del proyecto
- g. Currículum (participantes)
- h. Cotizaciones de los conceptos de gasto de equipo e infraestructura solicitados (en caso de corresponder)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

	ANEXO XXIX Convenio de Concertación
---	--

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN ADELANTE "LA SAGARPA", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, EN LO SUBSIGUIENTE "LA CONAPESCA", REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL XXXX, C. XXXX, Y POR LA OTRA, XXXX., REPRESENTADA POR XXXX, DE XXXX, C. XXXX; EN LO SUCESIVO "EL BENEFICIARIO", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", PARA LA EJECUCIÓN DEL "XXXX", EN LO SUBSECUENTE "EL PROYECTO", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA, EN SU COMPONENTE XXXX; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o., establece que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. La propia Constitución en su artículo 25, prevé que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y en su artículo 26 apartado A, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
2. La Ley de Planeación en sus artículos 3o., 4o., y 9o., dispone que la planeación nacional de desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tienen como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.
3. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 9o., estatuye que las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal.

La propia Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 17, establece que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con Órganos Administrativos Desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

El mismo ordenamiento en su artículo 26 dispone que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con Secretarías de Estado, es así que el citado ordenamiento en su artículo 35, fracciones XXI y XXII, señala que a "LA SAGARPA" le corresponde el despacho de, entre otros asuntos, fomentar la actividad pesquera a través de una entidad pública; y los demás que expresamente le atribuyan las leyes y reglamentos.

4. La Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables en adelante la "LGPAS", en sus artículos 1o., 2o., fracciones I, II, y 4o., fracción XLIII, establece por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; es así que son objetivos de la referida ley entre otros establecer y definir los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuacultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales; promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola; por conducto de "LA CONAPESCA".

Para la formulación y conducción de la Política Nacional de Pesca y Acuacultura Sustentables, los artículos 17, fracciones I y II, y 19 de la "LGPAS" disponen dentro de lo que nos ocupa, que la pesca y la acuacultura son actividades que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la nación, que son asuntos de seguridad nacional y son prioridad para la planeación nacional del desarrollo y la gestión integral de los recursos pesqueros y acuícolas la producción de alimentos para el consumo humano directo para el abastecimiento de proteínas de alta calidad. Las medidas, programas e instrumentos económicos relativos al desarrollo de la actividad pesquera y acuícola, deberán sujetarse a las disposiciones de las Leyes de Ingresos, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda y deberán asegurar su eficacia, selectividad y transparencia. En todo caso los programas e instrumentos económicos deberán prever la canalización efectiva y suficiente de apoyos para fomentar las actividades pesquera y acuícola.

5. El Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, dispone en su artículo 1o., que "LA SAGARPA", es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos, y órdenes del Presidente de la República.

Asimismo, en el referido ordenamiento legal establece en su artículo 2o., apartado D, fracción III, que la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de "LA SAGARPA", corresponden originalmente al Secretario del Despacho, y que para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliara de "LA CONAPESCA".

6. Que el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, al que se sujetarán obligatoriamente las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, será la base para la elaboración de los programas necesarios para dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidos para la presente Administración, y tiene como objetivo general llevar a México a su máximo potencial; para lograr lo anterior se establecen cinco Metas Nacionales y tres Estrategias Transversales, entre las metas nacionales se encuentra la de un México Próspero que genere el crecimiento sostenible e incluyente que esté basado en un desarrollo integral y equilibrado de todos los mexicanos, con miras a consolidar la estabilidad macroeconómica, promover el uso eficiente de los recursos productivos para poder mejorar la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades; además a través de un fomento económico moderno, también se buscará construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, incentivando el aprovechamiento sustentable de los recursos del país.

Que para alcanzar las Metas Nacionales y llevar a México a su máximo potencial el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, propone objetivos, estrategias y líneas de acción para alcanzar las metas propuestas, en ese orden plantea el objetivo de construir un sector agropecuario y pesquero que garantice la seguridad alimentaria del país teniendo como estrategia impulsar la productividad en el sector, y como líneas de acción impulsar la capitalización de las unidades productivas, la modernización de la infraestructura y el equipamiento agroindustrial y pesquero, apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva, e impulsar prácticas sustentables en las actividades agrícolas, pecuaria, pesquera y acuícola.

7. Que en el Calendario del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, del Ramo 08 por Unidad Responsable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el XXXX de XXX de XXX, se desglosa el presupuesto mensual asignado a "LA CONAPESCA".
8. Que conforme a lo establecido en el Decreto para el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República deberá dar resultados a corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes con un alto contenido de participación social por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo.

Así mismo, el referido Decreto señala que uno de los objetivos fundamentales de cualquier gobierno es garantizar el acceso al derecho universal de la alimentación y, por ello, es preciso que los recursos del Estado lleguen de manera directa y sin condicionante alguna a la población que más los necesita y sean ejercidos con base en reglas de operación y transparencia que permitan su evaluación y la rendición de cuentas.

9. Que el XX de XXXX de XXXX, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de “LA SAGARPA” que atendiendo lo establecido en la XXXXX de su XXXX y siglas utilizadas frecuentemente, en adelante se les citará como “REGLAS DE OPERACIÓN”, y que en su artículo XXXX ., fracción XX, prevé el Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, estableciendo como componente en su XXXX el de XXXX.

Que el artículo XXXX de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, establece el componente XXXX, cuyo objetivo específico es XXXX.

Que el artículo XXXX de las “REGLAS DE OPERACIÓN” señala que la población objetivo es XXXX.

El artículo XXXX, fracción XXXX, de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, establece los conceptos de apoyo y montos máximos a ejecutar, con cargo a los recursos autorizados a este componente, se podrán otorgar apoyos para lo siguiente: XXXX conforme al Proyecto; XXXX conforme se definan en el proyecto.

El artículo XXXX de las “REGLAS DE OPERACIÓN” en la fracción XXXX, se establece que la Unidad Responsable e Instancia Ejecutora del componente XXXX es la Dirección General de XXXX de “LA CONAPESCA”.

DECLARACIONES

1. DE “LA SARGAPA” A TRAVES DE “LA CONAPESCA”:

- 1.1. Que de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SAGARPA” es una Dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones y facultades que le confiere el artículo 35 de la misma Ley y demás relativos de su Reglamento Interior; que para realizar el objeto del presente instrumento cuenta con “LA CONAPESCA”, Órgano Administrativo Desconcentrado de “LA SAGARPA”, en términos y con las atribuciones previstas en los artículos 17 y 35, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., apartado D), fracción III, 44 y octavo transitorio, del Reglamento Interior de “LA SAGARPA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1o., y 2o., del Decreto por el que se crea “LA CONAPESCA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001.
- 1.2. Que los artículos 2o., fracciones XXXX y XXXX, 6o., y 7o., de la “LGPAS”, disponen entre otras cosas, que son objetivos de la misma XXXX; que la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los Municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de pesca y acuicultura sustentables de conformidad con la distribución de competencias prevista en esa Ley y en otros ordenamientos legales; que las atribuciones que dicho ordenamiento otorga a la Federación, serán ejercidas por el Poder Ejecutivo Federal a través de “LA SAGARPA”, por conducto de “LA CONAPESCA”, salvo las que directamente correspondan al Presidente de la República por disposición expresa de la Ley; que cuando por razón de la materia y de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal u otras disposiciones legales aplicables, se requiera de la intervención de otras dependencias, “LA SAGARPA”, por conducto de “LA CONAPESCA”, ejercerá sus atribuciones en coordinación con las mismas.
- 1.3. Que el precepto 8o., fracciones, XXXX y XXXX, de la “LGPAS”, establece que corresponde a “LA SAGARPA”, por conducto de “LA CONAPESCA”, XXXX.
- 1.4. Que en los artículos XXXX y XXXX de la “LGPAS”, prevén que para las acciones de XXXX, “LA SAGARPA”, por conducto de “LA CONAPESCA”, XXXXX, tendrá como función XXXX; que “LA SAGARPA”, por conducto de “LA CONAPESCA”, dispondrá de los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales necesarios para la ejecución de las acciones previstas en el Programa y promoverá la participación de las demás dependencias y entidades de la administración pública federal, de las entidades federativas y de los municipios, en los términos de la distribución de competencias y de los acuerdos o convenios que para tal efecto se celebren; que para verificar y comprobar el cumplimiento de esa Ley, sus disposiciones reglamentarias y las normas oficiales que de ella deriven, “LA SAGARPA”, por conducto de “LA CONAPESCA”, realizará XXXX, de conformidad con los procedimientos establecidos en los artículos XXXX y XXXX de la “LGPAS”.
- 1.5. Que el C. XXXX, Director General de XXXX de “LA CONAPESCA”, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento y realizar las acciones pactadas en el mismo, con fundamento en los artículos 2o., apartado D), fracción III, 44, 45 segundo párrafo y octavo transitorio del Reglamento Interior de “LA SAGARPA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, y 1o., 2o., fracciones VII, IX, XXII, XXIII XXX, XXXIII y XXXIV y 8o., del Decreto por el que se crea “LA CONAPESCA”.

- 1.6. Que en términos del Acuerdo por el que se establece el domicilio de "LA CONAPESCA", Órgano Administrativo Desconcentrado de "LA SAGARPA", en la ciudad y puerto de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2001, tiene su domicilio legal en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina con Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, de Mazatlán, Sinaloa, mismo que señala para todos los efectos legales de este instrumento.

2. DE "EL BENEFICIARIO":

- 2.1. Que la XXXX; se encuentra legalmente constituida conforme a la normatividad aplicable, acreditando lo anterior con su acta y bases constitutivas de fecha XXXX de XXXX de XXXX, documento certificado ante el Lic. XXXX, notario público número XXXX, con ejercicio y residencia en XXXX, XXXX, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número XXXX, libro XXXX, sección XXXX, de fecha XXX de XXX de XXXX, en XXXX, XXXX; inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave XXXX; y que el C. XXXX, (CARGO DEL REPRESENTANTE), cuenta con poder XXXX para actos de XXXX y de XXXX, y por lo tanto tiene facultades amplias y suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos del XXXX 8 (INSTRUMENTO) celebrada el XXXX de XXXX de XXXX, documento protocolizado en escritura pública número XXXX, libro XXX, de fecha XXXX de XXXX de XXXX, pasada ante la fe del Lic. XXXX, notario público número XXXX, con ejercicio y residencia en XXXX; asimismo manifiesta por conducto del XXXX, que *se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones fiscales que le corresponden en términos de la legislación aplicable, tal y como se acredita mediante opinión positiva de fecha XXXX de XXXX de XXXX, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, ubicado en domicilio XXXX, XXXX, código postal XXXX, en XXXX, XXXX.*

3. DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen por conducto de sus representantes a suscribir el presente instrumento.
- 3.2. Que en la celebración del presente instrumento no existe vicio, dolo o mala fe que afecten el consentimiento.
- 3.3. Que conocen, comprenden y aceptan cumplir en todo momento, en lo que les resulte aplicable, las "REGLAS DE OPERACIÓN", XXXX de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
- 3.4. Que una vez seguido el procedimiento previsto en XXXX de los Apoyos de "LA CONAPESCA", el Director General de XXXX, con fecha XXX de XXXX de XXXX, emitió dictamen para aprobar el otorgamiento del apoyo solicitado por "EL BENEFICIARIO" para la realización de las acciones objeto del presente instrumento.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 4o., 25, 26 apartado A, y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 17, 26 y 35 fracciones XXI y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 4o., 9o., 12, 32, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., fracción VII, 45, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64, 65, 175, y 176 de su Reglamento; 1o., 2o., fracciones I, II, VII y XIII, 4o., fracción XLIII, 6o., 7o., 8o., fracciones IX, XXII, XXIII, XXXI, XXXVIII y XL, 17 fracciones I y II, 19, 21, 124, 126, 127, 128, 129, 130 y 131 de la "LGPA"; 1o., 2o., apartado D, fracción III, 44, 45 segundo párrafo y octavo transitorio del Reglamento Interior de "LA SAGARPA" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1o., 2o., fracciones VII, IX, XXII, XXIII XXX, XXXIII y XXXIV y 8o., del Decreto por el que se crea "LA CONAPESCA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001; 1o., 2o., 3o., fracción XIX, y XXXX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el XXX de diciembre de XXXX; el Calendario del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, del Ramo 08 por Unidad Responsable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el XXX de XXXX de 2015; XXXX de las "REGLAS DE OPERACIÓN" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el XXXX de XXXX de XXXX; "LAS PARTES" de común acuerdo tienen a bien celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente convenio de concertación tiene por objeto establecer la conjunción de acciones y recursos entre "LA SAGARPA" a través de "LA CONAPESCA" por conducto de la Dirección General de XXXX como Unidad Responsable e Instancia Ejecutora y "EL BENEFICIARIO", para la debida instrumentación, ejecución, operación, seguimiento, control y finiquito de "EL PROYECTO" en el marco del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, en su componente XXXX previsto en el artículo XXXX de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEGUNDA. ACCIONES: Para cumplir con el objeto del presente instrumento, "EL BENEFICIARIO" llevará a cabo a la firma de este instrumento, acciones de XXXX consistentes en XXXX, de acuerdo con las cantidades, periodos, lugares, características, especificaciones, términos y condiciones que se describen en "EL PROYECTO", el que debidamente firmado forma parte integral de este instrumento y de conformidad con los XXXX de las "REGLAS DE OPERACIÓN", a efecto de realizar en el Estado de XXXX.

TERCERA. APORTACIONES: Para la realización de las acciones materia de este convenio de concertación, "LA SAGARPA" a través de "LA CONAPESCA" por conducto de su Dirección General de XXXX como Unidad Responsable e Instancia Ejecutora de sus recursos presupuestales autorizados en el Ramo XXXX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016~~5~~, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad del presupuesto autorizado para este ejercicio fiscal, aportará mediante transferencia bancaria a "EL BENEFICIARIO", a la firma del presente instrumento y conforme al calendario autorizado por la Unidad de Administración de "LA CONAPESCA", la cantidad de \$(cantidad con número) (cantidad con letra 00/100 M.N.), recursos que se destinarán a el "BENEFICIARIO" únicamente para los fines autorizados en "EL PROYECTO" y de conformidad con XXXX las "REGLAS DE OPERACIÓN".

El monto total del apoyo se constituye por el siguiente importe que se transferirá, a "EL BENEFICIARIO", conforme a lo siguiente:

Sociedad Beneficiada	Aportación de "LA CONAPESCA"
XXXX	\$(cantidad con número) (cantidad con letra 00/100 M.N.),
Monto total del apoyo	\$(cantidad con número) (cantidad con letra 00/100 M.N.),

La transferencia de los recursos federales se realizará a "EL BENEFICIARIO", a la cuenta productiva que en lo individual apertura, especialmente para la administración y ejecución de los recursos del apoyo con motivo de "EL PROYECTO", cuyo números de cuenta, CLABE interbancaria, nombre de la institución de crédito que le lleve la cuenta y demás datos de identificación de la misma, deberá informar por escrito a "LA CONAPESCA", en el entendido que hasta en tanto no cumplan con lo anterior, no le será realizada la transferencia respectiva, asimismo estará sujeto a la comprobación del apoyo conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Los recursos que aporte "LA CONAPESCA" para el cumplimiento del objeto de este instrumento, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a "EL BENEFICIARIO", y estará sujeto a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio por parte de las instancias federales facultadas para tal efecto. Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme a su artículo 2o., así como lo establecido en el artículo XXXX de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

CUARTA. LUGAR Y PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES: A partir de la firma de este convenio de concertación y hasta el 31 de diciembre de 2016~~5~~, "EL BENEFICIARIO", se obliga a llevar a cabo en el Estado de XXXX, de manera conjunta y coordinada con "LA SAGARPA" a través de "LA CONAPESCA" por conducto de la Dirección General de XXXX, las acciones de XXXX pactadas a su cargo, de acuerdo con las cantidades, periodos, lugares, características, especificaciones, términos y condiciones que se describen en "EL PROYECTO", que debidamente firmado forma parte integral de este instrumento y de conformidad con XXXX de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

QUINTA. COMPROBACIÓN DE RECURSOS: "EL BENEFICIARIO" se obliga a entregar a la Dirección General de XXXX de "LA CONAPESCA", en el domicilio de ésta última, en la medida que se vayan ejerciendo los apoyos y a más tardar hasta el 31 de diciembre de 2016~~5~~, el expediente que contenga los documentos fiscales y administrativos que en derecho correspondan, en original y copia para su cotejo tales como facturas y/o comprobantes fiscales que cumplan los requisitos legales, así como otros documentos que demuestren el ejercicio de los recursos conforme se describe en "EL PROYECTO", que comprueben la aplicación cabal y oportuna de los recursos del apoyo en los fines y conceptos autorizados.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL BENEFICIARIO": En términos del artículo XXXX de la XXXX de las "REGLAS DE OPERACIÓN" para la debida ejecución del objeto del presente instrumento y en correspondencia al apoyo recibido, se obliga a:

1. Recibir y aplicar a los fines autorizados los apoyos o subsidios recibidos en los términos y condiciones previstos en "EL PROYECTO".
2. Expedir a favor de "LA CONAPESCA" los recibos fiscales y administrativos que comprueben la entrega-recepción de la totalidad de los recursos federales que reciba al amparo de este instrumento; asimismo los recibos que en derecho correspondan que comprueben el ejercicio de los recursos en las acciones convenidas, en la medida que se vayan realizando las acciones objeto de "EL PROYECTO".
3. Ejecutar las acciones pactadas en este instrumento, en los términos y condiciones previstos en "EL PROYECTO".
4. Para los apoyos que se dispersen vía depósito bancario deberá proporcionar y/o mantener vigente la cuenta correspondiente.
5. Entregar mensual y trimestralmente, con la anticipación suficiente, la información y documentación de los avances físicos y financieros, a la Dirección General de XXXX "LA CONAPESCA", para que ésta se encuentre en condiciones de rendir oportunamente los informes mensuales y trimestrales que se encuentran a su cargo, previstos en el presente convenio de concertación.
6. Asignar para el desarrollo y ejecución de las acciones objeto del presente instrumento, al personal que cuente con la experiencia, conocimientos y habilidades requeridas.
7. Recabar, integrar y entregar a "LA CONAPESCA", la documentación que le sea requerida para la integración del expediente de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, así como para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los recursos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad se le den a conocer por escrito.
8. Solicitar autorización previa y por escrito de la Instancia Ejecutora de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o las condiciones de los apoyos directos o indirectos.
9. En su caso, reintegrar y enterar oportunamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por conducto de "LA CONAPESCA", dentro de los quince días siguientes al término del ejercicio fiscal, los recursos federales aportados, así como los productos financieros generados, que no se hubieren destinado a los fines autorizados o bien que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda al origen de los recursos, no se hayan devengado en los términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento, mediante transferencia electrónica o depósito en efectivo, de conformidad con los procedimientos aplicables, debiendo hacerse constar los reintegros en el acta de finiquito de este instrumento.
10. Resguardar en perfecto orden y estado, durante un período no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del presente convenio, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos que obre en su poder y que no le sea requerida por "LA CONAPESCA".
11. Aceptar y facilitar verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las unidades responsables, las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine.
12. Entregar a "LA CONAPESCA" la información que permita evaluar el cumplimiento de los compromisos de "EL PROYECTO", mediante los resultados de su implementación.
13. Mediante escrito bajo protesta de decir verdad que la información que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo.
14. De acuerdo con las "REGLAS DE OPERACIÓN", la papelería y documentación oficial para los programas deberán de incluir la siguiente leyenda:
"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
15. Sujetarse a lo dispuesto en el séptimo y octavo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los servidores públicos de la Federación, Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos; así como la prohibición y la orden legal de que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como

tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

16. Formalizar con "LA CONAPESCA", un acta de finiquito al término de las acciones convenidas, de conformidad con lo previsto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la que se haga constar el cabal cumplimiento de los compromisos pactados. El acta de finiquito que se levante, deberá incluir la proporción de los recursos entregados respecto de los programados y la proporción de los beneficiarios que accedieron a los apoyos respecto de los originalmente previstos, así como la documentación que soporte lo que en dicha acta se asiente.
17. En general, cumplir y observar en todo momento el presente instrumento, "EL PROYECTO", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

"EL BENEFICIARIO" en caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, asumirá las responsabilidades y consecuencias legales que se deriven.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA CONAPESCA": "LA CONAPESCA" a través de la Dirección General de XXXX como Unidad Responsable e Instancia Ejecutora, en términos de los artículos XXXX de las "REGLAS DE OPERACIÓN", se faculta y se obliga a:

1. Aportar los recursos del apoyo comprometido en el presente instrumento a "EL BENEFICIARIO", cubriendo el proceso con la gestión y autorización, en su caso, de la transferencia de recursos correspondiente y el cumplimiento de los procedimientos normativos internos, en cuanto al ejercicio de recursos federales y el flujo de información.
2. Definir los procedimientos para operar los programas y/o componentes conforme lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
3. Operar los programas y/o componentes conforme lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
4. Establecer y aplicar los criterios para aprobar las modificaciones de los proyectos que soliciten los beneficiarios siempre y cuando éstas no afecten el impacto acordado y la población objetivo.
5. Publicar en la página electrónica de la Secretaría, la normatividad de operación del programa y componentes con antelación a la apertura de ventanillas, y los criterios de operación y calificación de apoyo del programa y/o componentes establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
6. Evaluar, y dictaminar las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en su caso, emitir el dictamen técnico de los proyectos y aprobar los montos de apoyo correspondientes.
7. Establecer los criterios para las modificaciones necesarias y/o prórrogas cuando se requiera ampliar la vigencia de los apoyos aprobados para la ejecución de los apoyos autorizados, siempre y cuando ésta no implique un incremento del apoyo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores, lo cual no deberá ser mayor a la mitad del periodo autorizado originalmente.
8. Emitir las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones, y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme la legislación aplicable.
9. Supervisar que la operación del programa o componente se realice conforme a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y normatividad aplicable.
10. Cancelar en forma total o parcial los proyectos en caso de que el beneficiario no cumpla con lo previsto en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
11. Cancelar los proyectos, en caso de que los beneficiarios no suscriban los instrumentos jurídicos correspondientes o no realicen la aportación señalada en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
12. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de cada programa o componente, así como de la elaboración, de los informes físico-financieros que se deberán elaborar y enviar con una periodicidad mensual y trimestral.
13. Realizar el seguimiento que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y verificación, que permita verificar que los apoyos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad aplicable.

14. Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable la documentación que avala la entrega-recepción de apoyos.
15. Registrar, y mantener actualizada la información en el SURI.
16. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel federal, estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación.
17. Reintegrar, en cumplimiento a la legislación aplicable, a la TESOFE, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos financieros que correspondan.
18. Interponer denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales para el cumplimiento de los objetivos de los programas, según la normatividad aplicable.
19. Notificar a la Oficialía Mayor respecto de las resoluciones a las que se refiere el artículo XXXX de las "REGLAS DE OPERACIÓN".
20. Solicitar informes a los beneficiarios.
21. Revisar e integrar el informe de la cuenta pública del programa y/o componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE. Esta relación no podrá ser modificada.
22. Realizar u ordenar las visitas de supervisión e inspección que permitan verificar que los apoyos otorgados hayan sido otorgados y usados conforme a la normatividad aplicable.
23. Reasignar los recursos disponibles cuando no se hayan ministrado, con motivo de la cancelación de proyectos aprobados.
24. Presentar la comprobación del recurso al cierre del ejercicio fiscal que corresponda.
25. Mantener actualizado el Directorio de Personas Físicas y/o Morales que pierden su derecho a recibir apoyos de los programas Sujetos a "REGLAS DE OPERACIÓN" de "LA SAGARPA", de acuerdo al artículo XXXX "REGLAS DE OPERACIÓN".
26. Suscribir los acuerdos o convenios de concertación y demás instrumentos jurídicos para la realización de acciones de los programas y componentes a que se refieren las "REGLAS DE OPERACIÓN", según corresponda, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como organizaciones de productores, asociaciones civiles y prestadores de servicios profesionales, entre otros.
27. Realizar al término de las acciones pactadas, un informe detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de "EL PROYECTO", así como del ejercicio de los recursos otorgados, donde se evalúe a "EL BENEFICIARIO" sobre la calidad y oportunidad de la documentación presentada en función de la cobertura de productores y del logro de metas que los mismos reporten, acompañando los documentos, bases de datos y demás registros que acrediten fehacientemente su correcta aplicación.
28. Vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con el presente instrumento, con "EL PROYECTO", con las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, para lo cual podrá efectuar visitas periódicas o implementar las medidas que estime pertinentes.
29. De acuerdo con las "REGLAS DE OPERACIÓN", la papelería y documentación oficial para los programas deberán de incluir la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
30. Sujetarse a lo dispuesto en el séptimo y octavo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los servidores públicos de la Federación, Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos; así como la prohibición y la orden legal de que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

31. Consultar la evidencia de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y en observancia a lo dispuesto en el artículo XXXX de las "REGLAS DE OPERACIÓN", cuando el monto sea superior a la cantidad de \$ 30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.).
32. En general, cumplir y observar en todo momento el presente instrumento, "EL PROYECTO", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

"LA CONAPESCA" es responsable desde el punto de vista técnico de promover el cumplimiento de las "REGLAS DE OPERACIÓN", y tendrá la responsabilidad de operar "EL PROYECTO" hasta su finiquito, asumiendo todas las consecuencias legales y normativas que implica el ejercicio de recursos públicos federales y fungirá como Instancia Ejecutora y Unidad Responsable de su control y seguimiento, de acuerdo con las XXXX, de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

OCTAVA. SUSPENSIÓN DE RECURSOS: "LA CONAPESCA" manifiesta y "EL BENEFICIARIO" acepta, que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos asignados, cuando el segundo incumpla en lo general la normatividad federal aplicable o de manera particular con sus obligaciones adquiridas en el presente instrumento o:

1. No aplique los recursos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados con los correspondientes productos financieros.
2. No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás Instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, lo anterior en términos del artículo XXXX de las "REGLAS DE OPERACIÓN".
3. No entregue a la Dirección General de XXXX de "LA CONAPESCA", los informes y la documentación que acredite los avances físico-financieros y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en "EL PROYECTO".
4. Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación de los apoyos entregados y el finiquito de "EL PROYECTO".
5. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, en términos del artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
6. En general, exista incumplimiento a sus obligaciones establecidas en el presente convenio, en "EL PROYECTO" o inobservancia a las disposiciones federales aplicables, incluyendo las "REGLAS DE OPERACIÓN".

De conformidad a lo establecido en el artículo XXXX de las "REGLAS DE OPERACIÓN", en caso de que "EL BENEFICIARIO" incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo XXXX., de las "REGLAS DE OPERACIÓN", o en el presente convenio, le será cancelado el apoyo y requerida la devolución del mismo, más los productos financieros generados y será registrado en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos hasta en tanto no se subsane el incumplimiento detectado. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones jurídicas y administrativas que emprenda la Secretaría y las instancias fiscalizadoras referidas en el artículo XXXX de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Ante la cancelación total o parcial de la entrega de los recursos, "EL BENEFICIARIO" quedará obligada en el término que se le requiera, a la devolución total o parcial de los recursos que hubieren recibido en términos del presente instrumento, más rendimientos generados o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para "LA CONAPESCA" por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubieren realizado en contravención al presente instrumento, a "EL PROYECTO", a las "REGLAS DE OPERACIÓN" o demás disposiciones aplicables.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de extinción, disolución, liquidación o cualquier otro similar que implique la desaparición de "EL BENEFICIARIO", los remanentes de los recursos aportados por el gobierno federal que, en su caso, hubiere en la cuenta establecida para tal efecto, así como los productos financieros, se transmitirán a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en coordinación con "LA CONAPESCA".

NOVENA. SEGUIMIENTO Y CONTROL: “LAS PARTES” convienen en participar en la planeación, instrumentación, seguimiento, control, y finiquito de las acciones objeto de este instrumento y de “EL PROYECTO”, para lo cual “LA CONAPESCA” a través de su Dirección General de XXXX, podrá convocar de acuerdo a la naturaleza y seguimiento de “EL PROYECTO”, a los participantes a reuniones de asistencia obligatoria con la periodicidad que considere necesaria, documentando el proceso. La falta de asistencia injustificada de los beneficiarios a las reuniones que se convoquen, no invalidará los acuerdos que se adopten.

Una vez concluido “EL PROYECTO” y haber dado cumplimiento de las acciones objeto del mismo, así como el ejercicio y comprobación de los recursos, “LAS PARTES” procederán a levantar el acta finiquito correspondiente.

“LAS PARTES” a través de reuniones que para tal efecto convoque “LA CONAPESCA” por conducto de la Dirección General de XXXX convienen en participar en el Seguimiento y Control del presente instrumento, para lo cual realizarán las funciones que a título enunciativo y no limitativo se enlistan a continuación:

1. Conocer y acordar los principales procesos a desarrollar, entre los que se encuentran: La instrumentación, ejecución, operación, seguimiento, control y finiquito de “EL PROYECTO”.
2. Cerciorarse de la conclusión del expediente de transparencia y rendición de cuentas de “EL PROYECTO” y de su entrega a “LA CONAPESCA”.
3. Otorgar los acuerdos que sean necesarios para solventar observaciones de la auditoría externa o de las auditorías practicadas por cualquier otra instancia de control y fiscalización.
4. Conocer el informe final con base en el cual se formulará y firmará el acta finiquito del presente convenio de concertación.

Los acuerdos que en dichas reuniones se realicen, deberán apegarse al marco normativo previsto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, en el caso de que existan dudas o controversias en la operación o respecto de la aplicación de los recursos involucrados en el presente convenio de concertación, “LAS PARTES” solicitarán la interpretación normativa a la Unidad Administrativa de “LA CONAPESCA” que corresponda.

DÉCIMA. FINIQUITO: Una vez concluida la ejecución de “EL PROYECTO”, “LAS PARTES” levantarán un acta finiquito a más tardar el 31 de diciembre de 2016⁵, misma que deberá contener: 1) la relación definitiva de los beneficiarios; 2) los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso a la TESOFE; 3) comprobante de la cuenta bancaria específica o subcuenta específica utilizada para la administración de los recursos de “EL PROYECTO”, con saldo en ceros; y 4) en su caso, los intereses generados, aplicados y/o enterados a la TESOFE.

DÉCIMA PRIMERA. FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES: De conformidad con el artículo XXXX de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, los recursos que la Federación otorga para los programas y/o componentes, podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

“LA CONAPESCA” como Unidad Responsable e Instancia Ejecutora se reserva el derecho de solicitar a “EL BENEFICIARIO”, los informes específicos que con motivo de su responsabilidad le llegaren a ser requeridos.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieren suspender la ejecución de las acciones convenidas, lo que deberá ponerse en conocimiento inmediato de cada una de ellas, para los efectos conducentes.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez que desaparezca dichas causa de fuerza mayor o caso fortuito que, en su caso, motivaren la suspensión, “LAS PARTES” deberán llevar a cabo las acciones a su cargo que se encuentren pendientes de realizar, hasta su total terminación, a efecto de dar pleno cumplimiento al presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES: El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este instrumento, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES: El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo entre "LAS PARTES" dentro de su vigencia. Las modificaciones que se convengan deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir del día de su suscripción o de la fecha que determinen.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES: De acuerdo con el artículo XXXX, de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA: El presente instrumento estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 20165.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas que se encuentren pendientes de concluir o de realizarse a la fecha de su terminación, conviniendo que las dudas o controversias que se originen sobre su interpretación, instrumentación o cumplimiento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto de mutuo acuerdo y por escrito.

De conformidad con el artículo 39 de la Ley de Planeación, este convenio se considera de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, serán resueltas por los tribunales federales, de ahí que "LAS PARTES" se sometan expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

Conscientes del contenido, trascendencia, alcance y fuerza legal del presente instrumento, "LAS PARTES" lo firman de común acuerdo en siete ejemplares originales, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, el ____ de _____ del 20165.

POR "LA CONAPESCA"

C. (NOMBRE DEL DIRECTOR GENERAL)

DIRECTOR GENERAL DE XXXX

POR "EL BENEFICIARIO"

En representación de XXXX.

C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE Y/O APODERADO, ETC)

(CARGO DEL REPRESENTANTE Y/O APODERADO, ETC)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		ANEXO XXX Ficha Técnica Modernización de Embarcaciones Mayores	
--	---	---	---

DATOS GENERALES					
Nombre del Solicitante	(1)	Estado	(6)		
Nombre del Proyecto	(2)	Municipio	(7)		
RNPA	(3)	Localidad	(8)		
RFC	(4)	Domicilio	(9)		
Monto	(5)				
REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre	(10)	RFC	(14)		
Cargo	(11)	CURP	(15)		
Vigencia	(12)	E-mail	(16)		
Teléfono	(13)				
SITUACIÓN ACTUAL					
Justificación	(17)				
INVERSIÓN POR EMBARCACIÓN					
Nombre de la embarcación:		(18)	RNPA:	(19)	
No.	Concepto	Unidad	Monto	Productor	CONAPESCA
(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)
	(21)				
	(21)				
	(21)				
	(21)				
SUBTOTAL			(26)	(27)	(28)
IVA			(29)	(29)	\$0.00
TOTAL			(30)	(31)	(32)
Mayor a 1 embarcación		(33)	(Anexo lista completa de embarcaciones)		
TOTAL ESTRUCTURA DE INVERSIÓN					
Inversión	CONAPESCA		Productor		Total
Monto	(34)		(35)		(36)
Porcentaje	(37)		(38)		100%

PROYECCIÓN FINANCIERA					
Años Anteriores	Ingresos Obtenidos	Costos Ejecutados	Años Futuros	Ingresos Proyectados	Costos Proyectados
(39)	(40)	(41)	(42)	(43)	(44)
METAS AL CONCRETARSE EL APOYO					
N°	Metas			Cantidad	Unidad de medida
1	Incremento del valor de la producción			(45)	Porcentaje
2	Incremento del volumen de la producción			(46)	Porcentaje
3	Ahorro en gastos de combustible			(47)	Porcentaje
4	Otra...			(48)	(49)
Beneficios con la autorización del apoyo		(50)			
ANEXOS					
	SI	NO		SI	NO
Cotización de los diferentes conceptos (51)			Anexo Fotográfico (53)		
Estado Financiero (52)					
VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON VERDADEROS Y EN SU CASO CUENTAN CON REGISTROS OFICIALES; AUTORIZO A LA CONAPESCA A VERIFICAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA; EN EL CASO DE INCURRIR EN ALGUNA OMISIÓN PODRÁ SER CANCELADA EN CUALQUIER MOMENTO MI SOLICITUD DE APOYO.					
LA INFORMACIÓN PRESENTADA CONTIENE DATOS PERSONALES LOS CUALES SON CONFIDENCIALES Y ESTÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA BASE DE DATOS DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE APOYOS, CON FUNDAMENTO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULOS 18 Y 19					
Nombre y cargo del solicitante (54)				Firma del solicitante (55)	
Lugar y fecha de elaboración: En (56)__, (57)__ a (58) de (59) de (60)					

El formato del presente ANEXO, estará disponible en la página oficial de la CONAPESCA www.conapesca.gob.mx, y deberá ser requisitado por el solicitante en el mismo formato PDF que se descargue y una vez completada la información podrá imprimirse para presentarse en la ventanilla en el plazo establecido acompañado del total de los requisitos. El personal adscrito a la CONAPESCA y Subdelegaciones de Pesca está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son gratuitos.

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA FICHA TÉCNICA DE MODERNIZACIÓN DE EMBARCACIONES
MAYORES:**

ID.	DICE:	DEBE ANOTARSE:
1	Nombre del Solicitante	El nombre de la persona física, o persona moral que solicita el apoyo, en su caso deberá anotar la razón social como se manifiesta en su acta constitutiva y/o modificaciones a ésta.
2	Nombre del Proyecto	El nombre del proyecto debe ser claro e incluir el concepto de apoyo, la ubicación, el Municipio y la Entidad Federativa.
3	RNPA	Clave del Registro Nacional de Pesca y Acuacultura
4	RFC	Registro Federal de contribuyentes del solicitante.
5	Monto	El monto solicitado a CONAPESCA sin incluir IVA.
6	Estado	Nombre de la entidad federativa donde se localiza el domicilio fiscal.
7	Municipio	El nombre del Municipio donde se localiza el domicilio fiscal del solicitante.
8	Localidad	El nombre de la Localidad correspondiente al domicilio fiscal del solicitante.
9	Domicilio	El nombre de la calle, el número y Código Postal del domicilio fiscal.
10	Nombre	El nombre completo del Representante Legal del solicitante.
11	Cargo	El cargo del Representante Legal establecida en el acta de asamblea general donde se nombran los representantes.
12	Vigencia	Vigencia del cargo establecida en el acta de asamblea general donde se nombran los representantes.
13	Teléfono	Número de teléfono fijo o celular donde se pueda localizar al Representante Legal, incluyendo clave Lada.
14	RFC	Registro Federal de Contribuyente del Representante Legal.
15	CURP	La Clave Única de Registro de Población del Representante Legal.
16	E-mail	Correo Electrónico del Representante Legal para recibir notificaciones.
17	Justificación	Explicar brevemente los motivos por los cuales se desarrollará el proyecto, la problemática que enfrenta la organización o comunidad pesquera y como serán atendidas.
18	Nombre de la embarcación	Nombre oficial de la embarcación que recibe el apoyo.
19	RNPA de la embarcación	Registro nacional de pesca y acuacultura de la embarcación
20	No.	Asignar número de orden a cada concepto.
21	Concepto	Descripción del concepto de apoyo solicitado de acuerdo a los establecidos en las reglas de operación.
22	Unidad	Unidad de medida del concepto de apoyo (kilogramos, metros, pieza, evento, etc...)
23	Monto	Cantidad asignada a cada concepto (no incluye IVA)
24	Productor	Monto de aportación que corresponde al productor, (no incluye IVA)
25	CONAPESCA	Monto de aportación que se propone aporte la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (no incluye IVA)
26	Subtotal del monto	Suma total del monto de los conceptos (no incluye IVA)
27	Subtotal del productor	Suma de las aportaciones del productor (no incluye IVA)
28	Subtotal de CONAPESCA	Suma de las aportaciones de Conapescas (no incluye IVA)
29	IVA 16%	Impuesto al valor agregado correspondiente al 16% del subtotal del proyecto.
30	Total del monto	Suma de subtotal y el IVA del proyecto.
31	Total del productor	Suma de subtotal productor y el IVA del proyecto.
32	Total de CONAPESCA	Mismo valor que en el apartado (28)

ID.	DICE:	DEBE ANOTARSE:
33	Mayor a 1 embarcación	Marcar con (X) en el caso de que la solicitud considere más de una embarcación. En este caso deberá anexar el listado con una tabla de INVERSIÓN POR EMBARCACIÓN para cada una de ellas tomando en cuenta las columnas (18) a la (32).
34	Inversión CONAPESCA	El monto total solicitado a la CONAPESCA (éste no incluye IVA)
35	Inversión Productor	El monto de la aportación del productor más el IVA total del proyecto.
36	Total	El monto total de las aportaciones con el IVA Incluido, correspondiente al 100%
37	Porcentaje de inversión CONAPESCA	Porcentaje de colaboración de CONAPESCA (sin incluir IVA), respecto al monto total del proyecto con IVA incluido.
38	Porcentaje de inversión Productor	Refiere al porcentaje de participación del productor donde se incluye el IVA total del proyecto, respecto al monto total del proyecto.
39	Años anteriores	Indique los tres años anteriores en el que se presenta la solicitud de apoyo.
40	Ingresos obtenidos	Se refiere al importe monetario de ingresos obtenido en los tres años anteriores.
41	Costos Ejecutados	Se refiere al total de costos realizados en los tres años anteriores.
42	Años Futuros	Indique los tres años posteriores al de la solicitud de apoyo.
43	Ingresos Proyectados	Se refiere a los ingresos que se pretenden obtener con el proyecto.
44	Costos Proyectados	Se refiere a los costos a realizarse en cada uno de los años posteriores con el proyecto.
45	Incremento del valor de la producción	El porcentaje del incremento esperado en el valor de la producción con la inversión solicitada del proyecto.
46	Incremento del volumen de la producción	El porcentaje del incremento esperado en el volumen de la producción con la inversión solicitada del proyecto.
47	Ahorro en gastos de combustible	El porcentaje de ahorro esperado en gastos de operación con la inversión solicitada del proyecto.
48	Otra...	En su caso, agregar otra meta que considere importante de considerar con la inversión del proyecto.
49	Unidad de medida	En su caso de incluir otra meta especificar la unidad de medida.
50	Beneficios con la autorización del proyecto	Detallar los beneficios precisos a obtener con la autorización del proyecto, relacionado con el concepto de apoyo solicitado.
51	Cotizaciones de los diferentes conceptos	Marcar con (X) en el caso de que la solicitud se acompañe de cotización del(os) proveedor(es) que sustenten los costos reales y actuales al momento de presentar el proyecto, conforme a la INVERSIÓN POR EMBARCACIÓN presentada.
52	Estado Financiero	Marcar con (X) en el caso de presentar el Estado de Resultados y Balance del ejercicio inmediato anterior.
53	Anexo Fotográfico	Marcar con (X) en el caso de agregar álbum digital (archivo electrónico) con fotografías vigentes, que permitan definir el estado de las embarcaciones y los elementos a modernizar.
54	Nombre y cargo del Solicitante	El nombre y cargo completo del Representante Legal.
55	Firma del Solicitante	Firma del Representante Legal.
56	Municipio	Municipio donde se elaboró la prospección técnica.
57	Estado	Estado donde se elaboró la prospección técnica.
58	a	El día en que se elaboró la prospección técnica.
59	de	El mes en que se elaboró la prospección técnica.
60	Ejercicio Fiscal Correspondiente	Se refiere al año en que se solicita el apoyo.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		ANEXO XXXI Ficha Técnica Para Obras y Estudios	
--	---	---	---

DATOS GENERALES											
Nombre del Solicitante	(1)		RNPA		(5)						
Concepto de Apoyo	(2)		RFC		(6)						
Nombre del Proyecto	(3)		Monto		(7)						
Objetivo del Proyecto	(4)		Estado		(8)						
			Municipio		(9)						
			Localidad		(10)						
			Comunidad indígena		(11)						
Domicilio	(12)										
REPRESENTANTE LEGAL											
Nombre	(13)		RFC		(17)						
Cargo	(14)		CURP		(18)						
Vigencia	(15)		E-mail		(19)						
Teléfono	(16)										
SITUACIÓN ACTUAL											
Justificación	(20)										
DATOS DEL PROYECTO											
Estado	(21)		Municipio	(22)		Localidad	(23)				
<u>ESTRUCTURA DE INVERSIÓN</u>			<u>ANEXOS</u>								
	Monto	Porcentaje		SI	NO		SI	NO	N/A		
CONAPESCA	(24)	(28)	Catálogo de Conceptos (33)				Memoria de Cálculo (37)				
Solicitante	(25)	(29)	Especificaciones (34)				Planos (38)				
Otros	(26)	(30)	Presupuesto (35)				Términos de referencia (39)				
Inversión Total	(27)	100%	Programa de ejecución (36)				Fotografías (40)				
<u>COORDENADAS UBICACIÓN</u>			<u>SERVICIOS DISPONIBLES</u>								
				SI	NO	N/A		SI	NO	N/A	
			Energía eléctrica (41)				Drenaje (43)				
X	(31)	Y	(32)	Agua potable (42)				Caminos/Accesos (44)			

ORGANIZACIONES PESQUERAS BENEFICIADAS CON EL PROYECTO										
N°	Nombre	Zona Desembarque	Embarc.	Socios	(M)	(H)	Permiso Pesca	Volumen de Prod. (Año inmediato anterior)		
1	(45)	(46)	(47)	(48)	(49)	(50)	(51)	(52)		
2	(45)									
3	(45)									
4	(45)									
5	(45)									
TOTALES (53)										
MAYOR A 5		(54)	(Anexo lista completa de organizaciones)							
PRODUCCIÓN PESQUERA (DE TODAS LAS ORGANIZACIONES)										
N°	Especie/años anteriores	(55)	(55)	(55)	(55)	(55)	(55)	Valor (Último año)	Producción (proyectada)	Valor (Proyectado)
1	(56)	(58)	(59)	(60)	(61)	(62)	(63)	(64)	(65)	(66)
2	(56)									
3	(56)									
4	Otras (57)									
Total (67)										
PERFIL FINANCIERO DEL SOLICITANTE										
No. cuenta		(68)	CLABE Interbancaria		(69)					
Nombre del banco		(70)	No. sucursal		(71)		Tipo de cuenta		(72)	
Volumen de ventas facturado en el año inmediato anterior		(73)	Monto de ventas facturado en el año inmediato anterior		(74)		Monto ingresado a bancos en el año inmediato anterior		(75)	
METAS AL CONCRETARSE EL APOYO										
No.	Metas						Cantidad	Unidad de medida		
1	Incremento del volumen de la producción						(76)	Porcentaje		
2	Incremento del valor del producto						(77)	Porcentaje		
3	Ahorro en gastos de operación						(78)	Porcentaje		
4	Generación de nuevos empleos						(79)	Número de empleos		
5	Plazo estimado de recuperación de la inversión						(80)	Número de Años		
6	Otra...						(81)	(82)		
Beneficios con la autorización del apoyo		(83)								
VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN										
DECLARAMOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON VERDADEROS Y EN SU CASO CUENTAN CON REGISTROS OFICIALES; AUTORIZO A LA CONAPESCA A VERIFICAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA; EN EL CASO DE INCURRIR EN ALGUNA OMISIÓN PODRÁ SER CANCELADA EN CUALQUIER MOMENTO MI SOLICITUD DE APOYO.										
LA INFORMACIÓN PRESENTADA CONTIENE DATOS PERSONALES LOS CUALES SON CONFIDENCIALES Y ESTÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA BASE DE DATOS DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE APOYOS, CON FUNDAMENTO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULOS 18 Y 19										
Nombre y cargo del solicitante (84)		Firma del solicitante (85)		Nombre del subdelegado de pesca (86)		Firma del subdelegado de pesca (87)				
Lugar y fecha de elaboración: En (88) (89) a (90) de (91) de (92)										

El formato del presente ANEXO, estará disponible en la página oficial de la CONAPESCA www.conapesca.gob.mx, y deberá ser requisitado por el solicitante en el mismo formato PDF que se descargue y una vez completada la información podrá imprimirse para presentarse en la ventanilla en el plazo establecido acompañado del total de los requisitos. El personal adscrito a la CONAPESCA y Subdelegaciones de Pesca está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son gratuitos.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA FICHA TÉCNICA PARA OBRAS Y ESTUDIOS:

ID.	DICE:	DEBE ANOTARSE:
1	Nombre del Solicitante	El nombre de la persona física o moral que solicita el apoyo (en su caso de referirse a persona moral, anotar la razón social como se manifiesta en su acta constitutiva y/o modificaciones a ésta)
2	Concepto del apoyo	El correspondiente a la solicitud de apoyo mismo que se encuentre dentro de los conceptos de apoyo comprendidos en las Reglas de Operación.
3	Nombre del Proyecto	Deberá ser claro y preciso, e incluir el concepto de apoyo, la ubicación, el Municipio y la Entidad Federativa.
4	Objetivo del Proyecto	En forma breve, en qué consiste la solicitud de apoyo y en que se invertirá el recurso, dimensiones de áreas que componen el proyecto, equipos, entre otros.
5	RNPA	Clave del Registro Nacional de Pesca y Acuacultura con que cuenta el solicitante.
6	RFC	Registro Federal de contribuyentes del solicitante.
7	Monto	El monto a solicitar a la CONAPESCA (incluyendo IVA).
8	Estado	Nombre de la entidad federativa donde se localiza el domicilio fiscal.
9	Municipio	El nombre del Municipio donde se localiza el domicilio fiscal del solicitante.
10	Localidad	El nombre de la Localidad correspondiente al domicilio fiscal del solicitante.
11	Comunidad Indígena	En su caso, el nombre de la Comunidad Indígena a la que pertenece el solicitante.
12	Domicilio	El nombre de la calle, el número y Código Postal del domicilio fiscal.
13	Nombre	El nombre completo del Representante Legal de la persona moral o física.
14	Cargo	El cargo del Representante Legal establecida en el acta de asamblea general donde se nombran los representantes.
15	Vigencia	Vigencia del cargo establecida en el acta de asamblea general donde se nombran los representantes.
16	Teléfono	Número de teléfono fijo o celular donde se pueda localizar al Representante Legal (incluir clave Lada, formando en total 10 dígitos)
17	RFC	Registro Federal de Contribuyente del Representante Legal.
18	CURP	La Clave Única de Registro de Población del Representante Legal.
19	E-mail	Correo Electrónico del Representante Legal para recibir notificaciones.
20	Justificación	Explicar brevemente los motivos por los cuales se desarrollará el proyecto, la problemática que enfrenta la organización o comunidad pesquera y como serán atendidas.
21	Estado	El nombre de la Entidad Federativa donde se ubica el proyecto solicitado.
22	Municipio	El nombre del Municipio donde se ubica el proyecto solicitado.
23	Localidad	El nombre de la Localidad donde se ubica el proyecto solicitado.
24	Inversión CONAPESCA	El monto solicitado a CONAPESCA con el IVA Incluido.
25	Inversión Solicitante	El monto de la aportación del solicitante con el IVA Incluido.
26	Inversión Otros	El monto de otras fuentes de financiamiento con el IVA Incluido.
27	Inversión Total	La suma de la inversión de CONAPESCA, el solicitante y en su caso de otra fuente de financiamiento (24)+(25)+(26).

ID.	DICE:	DEBE ANOTARSE:
28	Porcentaje de inversión CONAPESCA	El porcentaje que representa la cantidad a solicitar con relación al total de la inversión. (24)/(27).
29	Porcentaje de inversión Solicitante	El porcentaje que representa la cantidad que aportará el solicitante con relación al total de la inversión. (25)/(27).
30	Porcentaje de inversión Otros	El porcentaje que representa la cantidad de otras fuentes de financiamiento con relación al total de la inversión. (26)/(27).
31	Coordenadas de ubicación (X)	Coordenadas donde se ubica el proyecto solicitado (X).
32	Coordenadas de ubicación (Y)	Coordenadas donde se ubica el proyecto solicitado (Y).
33	Catálogo de conceptos	Indicar con (X) SI o NO cuenta con el documento.
34	Especificaciones	Indicar con (X) SI o NO cuenta con el documento.
35	Presupuesto	Indicar con (X) SI o NO cuenta con el documento.
36	Programa de ejecución	Indicar con (X) SI o NO cuenta con el documento.
37	Memoria de cálculo	Indicar con (X) SI, NO cuenta con el documento o N/A cuando no aplica.
38	Planos	Indicar con (X) SI, NO cuenta con el documento o N/A cuando no aplica.
39	Términos de referencia	Indicar con (X) SI, NO cuenta con el documento o N/A cuando no aplica.
40	Fotografías	Informe fotográfico vigente y en archivo electrónico, que permita definir las condiciones actuales del sitio donde se ubicará el proyecto (fotos panorámicas desde sus diferentes ángulos), además de los medios con que cuentan para sus actividades diarias, desde flota pesquera, zonas de atraque, artes de pesca y en su caso infraestructura de proceso y/o conservación.
41	Energía eléctrica	Indicar con (X) SI, NO cuenta con energía eléctrica en la localidad donde se ubicará el proyecto o N/A cuando no aplica.
42	Agua potable	Indicar con (X) SI, NO cuenta con agua potable en la localidad donde se ubicará el proyecto o N/A cuando no aplica.
43	Drenaje	Indicar con (X) SI, NO cuenta con drenaje en la localidad donde se ubicará el proyecto o N/A cuando no aplica.
44	Caminos/accesos	Indicar con (X) SI, NO cuenta con caminos o accesos hacia localidad donde se ubicará el proyecto o N/A cuando no aplica.
45	Nombre	El nombre del solicitante y, en su caso, el de las organizaciones que se verán beneficiadas con la inversión del proyecto.
46	Zona de desembarque	El lugar de desembarque que tiene indicado en sus permisos de pesca del solicitante y de las organizaciones a beneficiarse con el proyecto.
47	Embarcaciones	Número de embarcaciones del solicitante y de las organizaciones que a beneficiarse con el proyecto.
48	Socios	El número total de socios (personas físicas) que integran las organizaciones.
49	M	El número de socios mujeres correspondiente a cada organización a beneficiarse.
50	H	El número de socios hombres correspondiente a cada organización a beneficiarse.
51	Permisos de pesca	El número de permisos de pesca vigentes del solicitante y de las organizaciones a beneficiarse.

ID.	DICE:	DEBE ANOTARSE:
52	Volumen de Producción Año Inmediato Anterior	La producción registrada en toneladas oficialmente por el solicitante y las organizaciones a beneficiarse (por cada una de ellas) en el año inmediato anterior.
53	Totales	Suma de las columnas de embarcaciones, socios, hombres, mujeres y volumen de producción de las organizaciones pesqueras beneficiadas con el proyecto.
54	Anexo "listado completo de organizaciones"	Marcar con (X) en el caso de que la solicitud considere beneficio a más de cinco organizaciones. En este caso deberá anexar el listado con todas las organizaciones tomando en cuenta las columnas (45) a la (52).
55	Años Anteriores	Refiere a los 6 años anteriores a la solicitud de apoyo.
56	Especies	Nombre de las tres especies de mayor importancia capturadas por el solicitante y las organizaciones a beneficiar.
57	Otras	Este apartado se refiere al resto de las especies capturadas en conjunto por el solicitante y las organizaciones a beneficiar.
58	Producción (Sexto año anterior al ejercicio fiscal)	Volumen de producción de las especies de mayor importancia (en toneladas) registrada en conjunto por el solicitante y las organizaciones a beneficiar, en el sexto año anterior al ejercicio fiscal de la solicitud.
59	Producción (quinto año anterior al ejercicio fiscal)	Volumen de producción de las especies de mayor importancia (en toneladas) registrada en conjunto por el solicitante y las organizaciones a beneficiar, en el quinto año anterior al ejercicio fiscal de la solicitud.
60	Producción (cuarto año anterior al ejercicio fiscal)	Volumen de producción de las especies de mayor importancia (en toneladas) registrada en conjunto por el solicitante y las organizaciones a beneficiar, en el cuarto año anterior al ejercicio fiscal de la solicitud.
61	Producción (tercer año anterior al ejercicio fiscal)	Volumen de producción de las especies de mayor importancia (en toneladas) registrada en conjunto por el solicitante y las organizaciones a beneficiar, en el tercer año anterior al ejercicio fiscal de la solicitud.
62	Producción (segundo año anterior al ejercicio fiscal)	Volumen de producción de las especies de mayor importancia (en toneladas) registrada en conjunto por el solicitante y las organizaciones a beneficiar, en el segundo año anterior al ejercicio fiscal de la solicitud.
63	Producción (año anterior al ejercicio fiscal)	Volumen de producción de las especies de mayor importancia (en toneladas) registrada en conjunto por el solicitante y las organizaciones a beneficiar, en el año anterior al ejercicio fiscal de la solicitud.
64	Valor (último año)	Anotar en miles de pesos el valor de la producción de cada especie generado en conjunto por el solicitante y organizaciones a beneficiar, en el año inmediato anterior a la solicitud del apoyo.
65	Producción (proyectada)	Indicar el volumen de la producción proyectada en conjunto por el solicitante y las organizaciones a beneficiar para cada especie con la inversión del proyecto.
66	Valor (proyectado)	Indicar el valor monetario en miles de pesos proyectado en conjunto por el solicitante y las organizaciones a beneficiar para cada especie con la inversión del proyecto.
67	Total	Suma de la producción pesquera para cada año y del valor comercial del año inmediato anterior a la solicitud del apoyo, así como del volumen de la producción proyectada y su valor monetario
68	No. Cuenta	El Número de cuenta bancaria del solicitante vigente.
69	CLABE Interbancaria	El Código numérico de 18 dígitos para hacer transacciones bancarias.

ID.	DICE:	DEBE ANOTARSE:
70	Nombre del Banco	El Nombre de la Institución financiera a que pertenece el número de cuenta y la CLABE Interbancaria.
71	No Sucursal	El Número de la sucursal a la que pertenece la cuenta bancaria.
72	Tipo de Cuenta	El Tipo de cuenta bancaria del solicitante.
73	Volumen de ventas facturado en el año inmediato anterior.	La cantidad en toneladas del volumen total de producción facturado por el solicitante en el año inmediato anterior.
74	Monto de ventas Facturado en el año inmediato anterior.	Anotar en miles de pesos el monto de venta facturado por el solicitante, en el año inmediato anterior.
75	Monto ingresado a bancos en el año inmediato anterior.	Anotar en miles de pesos el monto ingresado a la cuenta bancaria del solicitante en el año inmediato anterior.
76	Incremento del volumen de la producción	El porcentaje del incremento esperado en el volumen de la producción con la inversión solicitada del proyecto.
77	Incremento del valor de la producción	El porcentaje del incremento esperado en el valor de la producción con la inversión solicitada del proyecto.
78	Ahorro en gastos de operación	El porcentaje de ahorro esperado en gastos de operación con la inversión solicitada del proyecto.
79	Generación de nuevos empleos	El número esperado de generación de nuevos empleos con la inversión solicitada del proyecto (sin contabilizar el número de empleos conservados por la actividad).
80	Plazo estimado de recuperación de la inversión.	El periodo en años considerado una vez que se recibe el apoyo para disponer de la inversión del proyecto.
81	Otras	En su caso, agregar otra meta que considere importante de considerar con la inversión del proyecto.
82	Unidad de medida	En su caso de incluir otra meta especificar la unidad de medida.
83	Beneficios con la autorización del proyecto	Detallar los beneficios precisos a obtener con la autorización del proyecto, relacionado con el concepto de apoyo solicitado.
84	Nombre y cargo del Representante Legal	El nombre y cargo completo del Representante Legal.
85	Firma del Representante Legal	Firma del Representante Legal.
86	Nombre del subdelegado de pesca	El nombre completo del Subdelegado de Pesca en el Estado.
87	Firma del Subdelegado de Pesca	La firma del Subdelegado de Pesca en el Estado.
88	Municipio	Municipio donde se elaboró la Ficha Técnica.
89	Estado	Estado donde se elaboró la Ficha Técnica.
90	a	El día en que se elaboró la Ficha Técnica.
91	de	El mes en que se elaboró la Ficha Técnica.
92	Año	Corresponde al año de la solicitud de apoyo.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	ANEXO XXXII Escrito de la Unidad Económica que acredite la Pertenencia del Solicitante PROPESCA	
---	--	---

Mazatlán, Sinaloa, a ____ de _____ de 201__.

C. ING. JORGE LUIS REYES MORENO

DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y FOMENTO DE LA CONAPESCA

Por este medio, se hace constar que el C. _____ labora (o) en mí representada realizando actividades de pesca o acuicultura al amparo del título de derechos de pesca o acuicultura, desempeñando el puesto de: _____, cuyos datos se describen en la solicitud de apoyo correspondiente:

1.- Indique en **anexo**, el listado con nombre, RNPA y matrícula del total de las embarcaciones autorizadas a la organización al amparo en el permiso o concesión de pesca.

2.- Indique si la organización pesquera pertenece a:

____ Unión de Cooperativas Nombre: _____

____ Federación de Cooperativas Nombre: _____

____ Confederación Nacional Nombre: _____

3.- La siguiente información deberá ser proporcionada por el pescador, tripulante o el trabajador de la unidad de producción acuícola, interesado en el Subconcepto de Apoyo "Que—acrediten talleres de capacitación":

a) Indicar las 3 Temporada (s) de pesca laborada (s) o Ciclos Acuícolas y en qué Unidad Económica, en caso de ser distinta a la actual (informadas por el pescador/trabajador de la unidad de producción acuícola):

Unidad Económica	Temporada de Pesca/Ciclo Acuícola	Municipio y Estado donde se encuentra la Unidad Económica

b) Marque (X) el puesto desempeñado del socio en la organización o del tripulante de la embarcación mayor:

____ Directivo ____ Pescador

Nota: en caso de desempeñar los 2 puestos, deberá señalar ambas opciones.

c) Marque (X) el puesto desempeñado en la embarcación: ____ Atarrayero ____ Motorista
 ____ Cocinero ____ Marinero ____ Ayudante ____ Otro Indicar: _____

d) Cuenta con algún documento oficial vigente que lo acredite como pescador:

____ Sí ____ No En caso afirmativo indicarlo _____

e) Cuenta con el acta de asamblea vigente que acredite su puesto desempeñado o ser socio en la organización: ____ Sí ____ No

f) Indique la Antigüedad en la organización: _____

g) Indique Antigüedad en la actividad pesquera: _____

h) Ha recibido algún curso de capacitación, indicar cuál:

i) Qué tipo de curso de capacitación requiere en sus labores:

Sabedores de las penas a que se hacen acreedores a quienes declaran falsamente a las autoridades distintas a la judicial, declaramos bajo protesta de decir verdad, que los datos contenidos en este documento son ciertos y que la información que presentamos es verdadera durante el proceso de aplicación y comprobación del Concepto de Apoyo del PROPECA, pues de lo contrario, se instaurará el procedimiento administrativo tendiente a la cancelación del incentivo, sin perjuicio de sanciones que, conforme a la legislación aplicable nos llegarán a corresponder por mi conducta.

La Autoridad pesquera se reserva el derecho a confirmar por los medios legales la información proporcionada en este anexo.

Se extiende la presente, a petición del interesado exclusivamente para los fines señalados en el Concepto de Apoyo del PROPECA implementado por la SAGARPA-CONAPECA en el ejercicio presupuestal 2016.

ATENTAMENTE

Nombre y Firma del Titular de los derechos de pesca/acuacultura o del Representante legal de la Unidad Económica:	Nombre y Firma del solicitante:
_____	_____
Nombre	Nombre
_____	_____
Firma	Firma o huella

Cargo	

Anexo Listado de embarcaciones autorizadas

No.	NOMBRE	R.N.P.A.	MATRÍCULA

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	 ANEXO XXXIII Programa de Fortalecimiento de Capacidades	
---	---	---

I. DATOS GENERALES DEL PROGRAMA.

Nombre de la organización beneficiaria:

Sector:

Giro:

Nombre del Representante Legal:

Dirección:

Teléfonos de contacto:

Correo electrónico:

Nombre del proyecto:

Tipo de Incentivo: Curso-Taller, Certificación, Asistencia Técnica o Visita Grupal de Intercambio de experiencias nacional o internacional.

Nombre del Proveedor: Facilitador que realizará el programa

Perfil del Proveedor:

Teléfonos de contacto:

Correo electrónico:

II. JUSTIFICACIÓN: Describir la problemática que busca solucionar el proyecto y propuesta de solución a las necesidades que busca atender el proyecto.

III. COBERTURA: Describir la población objetivo a atender

Nombre de la organización	No. Beneficiados	Estado	Municipios	Localidad

Perfil de los participantes:

Región o zona en la que se propone llevar a cabo la acción formativa:

IV. Secuencia de diseño de la capacitación, asesoría técnica, certificación y/o visitas de intercambio: Describir la cantidad y tipo de taller a realizar y el tipo de enfoque que tendrán.

- Resultados esperados: Describir Impactos económico, productivo y sociales que obtendrán de la capacitación, asistencia técnica, certificación y/o visita de intercambio.
- Actividades necesarias para alcanzar los resultados: Definir la serie de acciones que deben realizarse para cumplir con las metas propuestas.

V. Actividades necesarias para alcanzar los resultados:

Actividades a desarrollar	Recursos necesarios	Productos a generar	Responsable	Fecha	Lugar

VI. Indicadores de resultados: unidad de medida, línea de base, meta y tiempos de ejecución.

Resultados esperados	Indicadores objetivamente verificables	Medio de verificación	Beneficios
Indicadores	ESCENARIO 0 (actualmente)	ESCENARIO 1 (después de la capacitación)	ESCENARIO 2 (2 años después de la capacitación)

VII. Desarrollo general del Proyecto:

(I) Acciones de Transferencia de tecnología/Capacitación a desarrollar:

Tema:		
Objetivo general:		
Objetivos particulares:		
Medios de verificación del alcance de los objetivos particulares:		
Lugar y dirección en donde se realizará la capacitación:		
Fecha de inicio de las acciones:		
Fecha de término de las acciones:		
Cotización: Desglosando los conceptos	Concepto	Monto
	Total:	

(II) Calendario de actividades

Desarrollar un calendario para la realización de las acciones descritas en el punto VI.

Acciones	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">Programa</td> <td colspan="2">FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA</td> </tr> <tr> <td>Componente</td> <td colspan="2">DESARROLLO DE LA ACUACULTURA</td> </tr> <tr> <td>Incentivo</td> <td>ACUACULTURA RURAL</td> <td>No. Proyectos</td> </tr> <tr> <td>Sector Social atendido</td> <td>Número de socios</td> <td>No. Socios hombres</td> </tr> <tr> <td>Empleos Fijos</td> <td>Empleos Temporales</td> <td>No. Socios mujeres</td> </tr> <tr> <td>Producción Actual (ton)</td> <td>Producción Futura (ton)</td> <td>Familias Beneficiadas</td> </tr> <tr> <td>Valor Futuro (\$)</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Programa	FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA		Componente	DESARROLLO DE LA ACUACULTURA		Incentivo	ACUACULTURA RURAL	No. Proyectos	Sector Social atendido	Número de socios	No. Socios hombres	Empleos Fijos	Empleos Temporales	No. Socios mujeres	Producción Actual (ton)	Producción Futura (ton)	Familias Beneficiadas	Valor Futuro (\$)			<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;"></td> <td style="text-align: right;">Monto Total</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">Aportación Total del Gobierno Federal</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">Aportación Total del Gobierno Estatal</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">Aportación Total Productores</td> </tr> </table>		Monto Total		Aportación Total del Gobierno Federal		Aportación Total del Gobierno Estatal		Aportación Total Productores
Programa	FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA																													
Componente	DESARROLLO DE LA ACUACULTURA																													
Incentivo	ACUACULTURA RURAL	No. Proyectos																												
Sector Social atendido	Número de socios	No. Socios hombres																												
Empleos Fijos	Empleos Temporales	No. Socios mujeres																												
Producción Actual (ton)	Producción Futura (ton)	Familias Beneficiadas																												
Valor Futuro (\$)																														
	Monto Total																													
	Aportación Total del Gobierno Federal																													
	Aportación Total del Gobierno Estatal																													
	Aportación Total Productores																													
DATOS DEL SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN																													
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">Gobierno Estatal de</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Nombre de la Dependencia</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Responsable de la Ejecución</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Puesto</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Domicilio:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Calle</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Colonia</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Estado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Población</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Teléfonos</td> <td></td> </tr> <tr> <td>E-Mail</td> <td></td> </tr> </table>	Gobierno Estatal de		Nombre de la Dependencia		Responsable de la Ejecución		Puesto		Domicilio:		Calle		Colonia		Estado		Población		Teléfonos		E-Mail		OFICIO EMITIDO POR EL GOBIERNO ESTATAL QUE ESTABLEZCA COMPROMISO DE AL MENOS EL 20% DE LA INVERSIÓN EN EL PROGRAMA _____ RESPONSABLE							
Gobierno Estatal de																														
Nombre de la Dependencia																														
Responsable de la Ejecución																														
Puesto																														
Domicilio:																														
Calle																														
Colonia																														
Estado																														
Población																														
Teléfonos																														
E-Mail																														

Este formato está disponible en la página electrónica de la Unidad Responsable (www.acuasesor.conapesca.gob.mx) y deberá entregarse acompañado de la documentación correspondiente.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

	Anexo XXXV Guión para la Elaboración de Proyecto Concertado para el Concepto de Puntos de Venta (Puntos de Venta Fijos, Semi-Fijos y Móviles)	
---	--	---

1.- JUSTIFICACIÓN DEL PUNTO DE VENTA

Describir en una cuartilla (una hoja) cuáles son los antecedentes y razones para decidir invertir en un Punto de Venta y especificar por cuál de los tres tipos de punto de venta aplicaría.

2.- ESTUDIO DE MERCADO

a).- Establecer la OFERTA de productos a comercializar (Aquí deberá contestar al menos las siguientes preguntas ¿Qué productos?, ¿Cuál presentación?, ¿A qué precio?)

b).- Describir y evaluar la DEMANDA de sus productos en su mercado objetivo (En este apartado deberá responder las siguientes preguntas: ¿Quiénes son sus clientes? ¿Qué tipo de producto buscan o prefieren? ¿Cuál es la frecuencia de compra de sus clientes?, ¿Cuál es la unidad de venta?)

3.- ESTUDIO TÉCNICO

a).- Ubicación geográfica del Punto de Venta y porqué se decidió ponerlo ahí

b).- Proceso de prestación del servicio

c).- Proceso de elaboración del producto

d).- Balance del equipamiento (equipo mínimamente necesario en base a la DEMANDA de productos)

e).- Listado de los insumos directos y sus costos

f).- Cumplimiento irrestricto de las Normas Oficiales Mexicanas sobre sanidad e inocuidad del Punto de Venta, tanto en instalaciones como en equipos (NOM-251-SSA-2009, Capítulos 5, 7 y 8 según aplique y NOM-242-SSA1-2009, Capítulo 6 excepto de 6.4 a 6.7 y Capítulo 7)

g).- Planos y/o diagrama de las instalaciones para el Punto de Venta incluyendo la distribución de áreas y equipos.

4.- PROPUESTA FINANCIERA DEL PROYECTO DE PUNTO DE VENTA

a).- Presupuesto de VENTAS

b).- Presupuesto de GASTOS

c).- Presupuesto o estructura de INVERSIÓN

d).- Flujo de caja (o Flujo de Efectivo)

e).- Estado de Resultados (Estado de Pérdidas y Ganancias)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	ANEXO XXXVI Guión para la Elaboración de Proyecto Concertado para el Incentivo de Desarrollo de Cadenas Productivas	
---	---	---

1. INFORMACIÓN BÁSICA

a) Datos Generales del Comité Sistema Producto

- I.- Padrón actualizado de integrantes del Comité Sistema Producto (CSP), incluyendo teléfono y correo electrónico. Así como listado actualizado de representantes (Gubernamentales, No Gubernamentales y de Eslabones), conforme al Formato No. 1.
- II.- Listado de prestadores de servicios que operan en el Comité Sistema Producto (incluyendo teléfono y correo electrónico).
- III.- Datos del Volumen de la producción primaria de la especie en el Estado, a nivel nacional para el caso de Sistemas Producto Nacionales y su valor económico en 2015.
- IV.- Datos del Volumen de la producción primaria y unidades de producción integradas al CSP. Anexar padrón de Unidades de Producción y/u organizaciones pesqueras de la especie que representa el CSP en el Estado. Formato No. 2.
- V.- Número y fecha de reuniones sostenidas en 2015, mencionar principales resultados e instituciones que participaron.
- VI.- Calendario de reuniones ordinarias 2016 en el caso de CSP Nacionales, calendario de reuniones ordinarias con sus CSP Estatales.

b) Datos Generales de la Figura Jurídica. (Asociación civil)

- I.- Razón social.
- II.- Fecha de constitución legal.
- III.- Listado actualizado de los socios.
- IV.- Convenios y acuerdos vigentes con otras instituciones.
- V.-

2. LOGROS DE IMPACTO EN LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA EN 2014

No.	Logro (Marcas colectivas, productos de valor agregado, compras y ventas consolidadas, integradoras, comercializadoras, financiamiento, certificaciones, eventos de promoción, entre otros)	Descripción del logro (comparación antes y después del logro)	Impacto (Incremento en volumen, valor, beneficio económico o social, rentabilidad)	Acciones de seguimiento

- 3. PROBLEMÁTICA FUNDAMENTAL DEL SISTEMA PRODUCTO (General y por eslabón)**
- 4. MISIÓN Y VISIÓN DEL COMITÉ SISTEMA PRODUCTO**
- 5. OBJETIVOS**
- 6. METAS ~~2015~~ 2016 SEGÚN OBJETIVOS**
- 7. INDICADORES DE RESULTADOS**
- 8. ESTRATEGIAS (Como lograr los objetivos y alcanzar las metas)**
- 9. PROYECTO ESTRATÉGICO.** Presentar la siguiente información por proyecto estratégico a desarrollar:
 - 1) Descripción.
 - 2) Justificación (Especificar el beneficio esperado).
 - 3) Estructura de inversión
 - 4) Metas o resultados.
 - 5) Indicadores de medición.
- 10. CONCEPTOS DE APOYO.** Para cada concepto presentar la siguiente información:
 1. Descripción.
 2. Justificación (Especificando el beneficio esperado).
 3. Estructura de inversión.
 4. Nivel de Prioridad (Alto, medio, bajo).
 5. Metas o resultados.
 6. Indicadores de medición.
 7. Entregable(s).
 8. 3 cotizaciones cuando se trate de apoyos para los conceptos de Estudios, Proyectos y Certificaciones; Equipo y mobiliario empresarial, y Promoción y difusión.
 9. Términos de Referencia para Estudios, Proyectos y Certificaciones.
- 11. ESTRUCTURA DE INVERSIÓN PARA APOYOS SOLICITADOS. Formato No.3**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.



PADRÓN DE INTEGRANTES DEL COMITÉ SISTEMA PRODUCTO _____ EN EL ESTADO DE _____

Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

Dirección General de Organización y Fomento

Dirección de Integración de Cadenas Productivas

FORMATO No. 1

INTEGRANTES Y REPRESENTANTES DEL COMITÉ							
No.	Nombre	Estado	Municipio	Localidad	Teléfono	Celular	Correo Electrónico

PADRÓN DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN DEL COMITÉ SISTEMA PRODUCTO _____ EN EL ESTADO DE _____

Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
Dirección General de Organización y Fomento
Dirección de Integración de Cadenas Productivas

FORMATO No. 2

No.	NOMBRE DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN	UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN (LOCALIDAD Y MUNICIPIO)	NOMBRE DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL	ESPECIE CULTIVADA (nombre común completo)	NÚMERO DE CICLOS DE PRODUCCIÓN POR AÑO	ETAPAS DE CULTIVO QUE MANEJA (Crias, Juveniles, engorda)	NIVEL DE PRODUCCIÓN (Extensiva, Semiintensiva, Intensiva)	INFRAESTRUCTURA DE CULTIVO		Capacidad de Producción anual	PRODUCCIÓN 2014 (Toneladas)	VALOR DE LA PRODUCCION 2014	PERTENECE AL COMITÉ ESTATAL	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO
								TIPO	NÚMERO	(Toneladas)				
1														
2														
3														
4														
5														
8														
9														
10														
11														
12														



 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	 ANEXO XXXVII Guión para la Elaboración de Proyecto Concertado para el Incentivo de Fomento al Consumo	
---	---	---

- **Solicitud de incentivo.** La 1a. hoja debe ser rubricada y la 2a. hoja firmada por el representante legal del solicitante. El nombre del proyecto que se mencione en dicha solicitud deberá coincidir con el nombre del proyecto que aparecerá en el Convenio de Concertación y en los Términos de Referencia.
- **Proyecto concertado.** Documento que contiene información general del proyecto. Cada concepto tiene un formato diferente:
- Estudios:
 - Objetivo y finalidad del estudio
 - Impacto social
 - Beneficiarios del estudio
 - Metodología empleada en la realización del estudio
 - Tiempos de entrega
 - Documentación que sustente la ejecución de las acciones relacionadas con el estudio
 - Cotización de los servicios que se ofrecerán a la CONAPESCA como parte del proyecto
 - El solicitante deberá entregarlo en hoja membretada, rubricado en cada una de sus hojas y firmado en la última por el representante legal.
- Campañas Integrales:
 - Antecedentes
 - Problemática
 - Situación del mercado
 - Análisis FODA sobre el mercado
 - Objetivos para la realización de la campaña
 - Información del producto a promocionar
 - Tipo de apoyo solicitado
 - Meta
 - Indicador
 - Impacto social
 - Cotización de servicios de agencias, proveedores y medios de comunicación
 - Propuesta de creatividad y del plan de medios
 - Sedes donde se ejecutarán las acciones
 - Especificar las fechas de los entregables
 - Duración de campaña
 - Currículum Vitae de las agencias de publicidad
 - Señalar los motivos por los cuales serán contratadas
 - Anexar el calendario de acciones y pagos de los servicios.
 - El solicitante deberá entregarlo en hoja membretada, rubricado en cada una de sus hojas y firmado en la última por el representante legal.
- Eventos y Ferias:
 - Antecedentes
 - Exponer el objetivo por el cual se desea realizar el evento
 - Quiénes serán los beneficiarios
 - Impacto social,
 - Especificar la fecha, el lugar donde se va a llevar a cabo el evento (superficie, número de stands para montar), así como su duración
 - Especificar las actividades que se realizarán durante el evento
 - Entregar el programa del evento y las cotizaciones de los conceptos que se van a pagar con el apoyo otorgado:
 - Paquete de exposición: redes sociales, prensa escrita, banners, espectaculares, autobuses con publicidad, revistas, radio, tv, publicidad en espacios públicos

- Stands, islas, pabellones
- Material promocional
- Insumos para la preparación de platillos
- Pabellón institucional
- Pabellón interactivo Infantil
- Talleres, cursos y conferencias
- Concursos gastronómicos
- Degustaciones
- Especificar el número de asistentes
- El solicitante deberá entregarlo en hoja membretada, rubricado en cada una de sus hojas y firmado en la última por el representante legal.

- **Difusión:**

- -Antecedentes
- -Objetivo por el cual se desea realizar la adquisición
- -Quiénes serán los beneficiarios
- -Impacto social
- -Cotizaciones de los conceptos que se van a adquirir.
- ****Es importante que el proyecto concertado se enfoque en el fomento al consumo de productos pesqueros y acuícolas.**

****Los proyectos concertados no deberán desglosar IVA.**

Adicional al Proyecto concertado se deberá presentar lo siguiente:

- **Escrito oficial con los datos de la cuenta bancaria destinada para la ejecución del Proyecto.** El escrito debe presentarse en hoja membretada de la Institución Bancaria a la cual pertenece la cuenta y debe ser firmado por el representante legal del solicitante; deberá contener el Nombre del cuentahabiente, No. de cuenta, CLABE, No de sucursal, No. de plaza, y No. de banco.
****También deberá entregar una copia del último estado de cuenta que corrobore que dicha se encuentra en ceros antes de que sea suscrito el Instrumento Jurídico**
- **Acta constitutiva e instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, mismas que deberán ser cotejadas o en copias certificadas de la original.**
- **Cédula de Inscripción en el R.F.C. de la Instancia Ejecutora**
- **Comprobante de domicilio fiscal (luz, teléfono, predial o agua) con antigüedad no mayor a tres meses.**
- **Acta notariada vigente, de la instancia facultada para nombrar a el (los) representante (s) donde conste el poder general para actos de administración o de dominio.**
- **Opinión del SAT vigente sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales (32 D).**
- **Identificación oficial del representante legal.**
- **Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal.**
- **Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del representante legal.**
- **Toda la documentación deberá ser entregada en físico y en archivo electrónico para su cotejo.**

Criterios Generales:

I. El objeto social de la Instancia participante deberá coincidir con el concepto en el que pretenda participar.

II. Demostrar con toda evidencia las capacidades técnicas para llevar a efecto cada uno de los eventos en los cuales participen, es decir Currículum Vitae (CV), de las empresas o instituciones, C.V. de los especialistas integrantes de las mismas o de los que sean subcontratados.

III. Experiencia demostrada de trabajos efectuados en el tema objeto de la solicitud.

IV. Preferentemente haber desarrollado cuando menos 2 estudios de mercado regionales o nacionales (Estudios).

V. Manejar todas las herramientas econométricas y paramétricas de la estadística que permitan precisar con el más alto grado de confianza los resultados de los estudios, así como el uso de los medios tecnológicos.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		ANEXO XXXVIII Carta de Capacidades Técnicas Recursos Genéticos Acuícolas	
---	---	---	---

1. DATOS DEL SOLICITANTE**No. De folio:** _____

*Nombre(s) o Razón

Social: _____

Primer

Apellido: _____

Segundo

Apellido: _____

CURP: _____

RFC con

Homoclave: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Correo

Electrónico: _____

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

*Tipo de asentamiento humano: () Colonia () Ejido () Fraccionamiento () Hacienda

() Manzana () Ranchería () Otro (especifique): _____

*Nombre del asentamiento Humano:

*Tipo de Vialidad: () Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico

() Privada () Otro (especifique): _____

*Nombre de Vialidad:

Número exterior: _____ **Número interior:** _____ **Código Postal:** _____**Referencia 1 (Entre localidades):** _____**Referencia 2 (Vialidad posterior):** _____**Referencia 3 (Descripción de ubicación):** _____**Localidad:** _____ **Municipio:** _____**Estado:** _____**2. NOMBRE DEL PROYECTO:**

DOMICILIO DEL PROYECTO:

3. BREVE EXPLICACIÓN DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO (ANEXAR DOCUMENTOS COMPROBATORIOS)

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXADOS:

() DOCUMENTOS Y/O FOTOGRAFÍAS () CONVENIO CON INSTITUCIÓN INTERNACIONAL
QUE AVALEN LA PERTENENCIA
DE LAS INSTALACIONES.

() CONVENIO CON INSTITUCIÓN NACIONAL () CURRÍCULUM DEL RESPONSABLE TÉCNICO Y/O
PERSONAS QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO
(TÉCNICOS O PROFESIONALES)

Declaraciones:

Declaro bajo protesta de decir verdad;

1. Que no realizo actividades productivas ni comerciales ilícitas.

2. Que no he recibido apoyos para la adquisición de activos en los conceptos que solicitamos, en los últimos dos años.

☐ Que estoy al corriente en mis obligaciones fiscales.

☐ Que estoy exento de obligaciones fiscales.

Con fundamento en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la SAGARPA (www.sagarpa.gob.mx), y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora. Conforme a lo establecido al artículo 4, fracciones II y III de las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no he recibido apoyos ni subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa.

Sr. Presidente del Comité Técnico: Me permito solicitar a usted los apoyos de los programas y componentes que se indican, para lo cual proporcione la información y documentos requeridos. Manifiesto que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y lineamientos del Programa, así como de toda la legislación aplicable.

Atentamente

Nombre y Firma o Huella Digital

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

 	ANEXO XXXIX Listado de Productores Integrantes en el Caso de Personas Morales	
---	--	---

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN: _____

NOMBRE DEL PROYECTO: _____

LISTA DE INTEGRANTES							
No. CONSECUTIVO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	CURP	RFC	EDAD	SEXO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

Nombre completo y firma del representante legal

Este formato está disponible en la página electrónica de la Unidad Responsable (www.acuasesor.conapesca.gob.mx) y deberá entregarse acompañado de la solicitud correspondiente.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		ANEXO XL- BIS Tabla de Potencias y Volúmenes Máximos Por Día	
--	---	---	---

(LITROS DE DIESEL)

Potencia del motor en caballos de fuerza (hp)	Litros Máximos por Día	Potencia del motor en caballos de fuerza (hp)	Litros Máximos por Día
40 o menos	215	500	2,380
50	250	525	2,530
60	325	550	2,660
70	350	575	2,735
80	390	600	2,795
85	460	625	2,895
90	480	650	2,975
100	545	675	3,050
110	590	700	3,225
125	630	750	3,880
150	715	800	3,995
175	880	825	4,010
185	880	850	4,050
200	985	875	4,130
225	1,075	900	4,175
250	1,155	1,050	4,875
275	1,290	1,150	5,330
300	1,425	1,300	5,495
325	1,525	1,350	5,856
350	1,560	2,200	9,480
365	1,618	2,400	10,440
370	1,640	2,600	11,310
375	1,660	2,875	12,290
400	1,775	3,000	12,985
402	1,857	3,300	14,470
425	1,975	3,600	15,455
450	2,090		
475	2,200		

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

	ANEXO XLI Términos de Referencia para la Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	
---	---	---

El Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria apoya la ejecución de diversas campañas sanitarias para la prevención, control, confinamiento y/o erradicación de las principales plagas y enfermedades agrícolas, enfermedades pecuarias, acuícolas y pesqueras, tanto las reglamentadas, emergentes y re-emergentes, programas de vigilancia epidemiológica, movilización e implementación de sistemas de reducción de riesgos de contaminación que requieren incentivos.

Los incentivos asignados se orientarán a los proyectos (Programas de Trabajo) establecidos y a las disposiciones que emita la Unidad Responsable.

La Unidad Responsable ejercerá la potestad que le confieren las Leyes de Desarrollo Rural Sustentable, Ley Federal de Sanidad Animal, Ley Federal de Sanidad Vegetal, Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables para dar prioridad, a programas estratégicos para las enfermedades y plagas reglamentadas teniendo en consideración uno o más de los siguientes aspectos:

- a) La conservación de los estatus alcanzados en cada entidad o región agroecológica;
- b) El grado de vulnerabilidad que tenga ante el desarrollo de un brote de plaga y/o enfermedad reglamentada, y
- c) Que sea estratégico para la conservación de la Seguridad Agroalimentaria del país.

La Comisión de Sanidad Agropecuaria y las Subcomisiones respectivas serán los responsables de dar seguimiento correspondiente a los programas.

La operación técnica para los Componentes de Sanidad, Inocuidad e Inspección de la Movilización Nacional será conforme a lo siguiente:

- I. La Unidad Responsable a través de sus Direcciones Generales, autorizará el Programa de Trabajo;
- II. La Unidad Responsable, solicitará la liberación de los incentivos a la SAGARPA y/o a la que así se determine en el instrumento jurídico correspondiente.
- III. La Instancia Ejecutora, operará los Programas de Trabajo y emitirá informes físicos-financieros obtenidos en la ejecución del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, los cuales deberán ser elaborados en forma mensual, mismos que se deberán enviar a la Dirección General correspondiente, dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente al que se informa. De acuerdo al formato que se establezca en los Lineamientos Técnicos Específicos.
- V. La Unidad Responsable a través de sus Direcciones Generales, realizará el seguimiento del ejercicio de los incentivos asignados a la Instancia Ejecutora y
- VI. La Unidad Responsable a través de sus Direcciones Generales, supervisará las actividades realizadas por la Instancia Ejecutora, verificará y dará seguimiento a la operación de los Programas de Trabajo autorizados.

La Instancia Ejecutora realizará el cierre físico-financiero del Programa de Trabajo, en el que se establezcan los incentivos ejercidos, devengados y los que deberá reintegrarse a la TESOFE. Así como las metas alcanzadas en la ejecución del Programa de Trabajo y en su caso la justificación de las metas no cumplidas al cierre del ejercicio fiscal al 31 de diciembre del 2016, de acuerdo al formato que establezca en los Lineamientos Técnicos Específicos que se publicarán en la página www.senasica.gob.mx.

I. Componente de Sanidad

- a) **Salud Animal;**
- b) **Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuícola y Pesquera;**
- c) **Sanidad Acuícola y Pesquera**
- d) **Sanidad Vegetal y**
- e) **Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria**

a) Salud Animal.

Los Programas de Trabajo que se ejecutarán corresponden a Campañas Zoonositarias y Despoblación.

El trabajo técnico en cada entidad se realizará mediante Programas de Trabajo, los cuales deben basarse en la guía denominada Plan de Proyecto, que contiene los siguientes aspectos:

1. Situación actual
2. Objetivo estratégico 2014-2018
3. Meta anual (del ejercicio a operar)
4. Acciones técnicas (alcance)
5. Presupuesto

En los presentes Términos de Referencia se establecen las particularidades técnicas para efectos de planeación, elaboración, autorización, operación y supervisión de los Programas de Trabajo; mismos que deberán considerar impactos sanitarios relevantes, acciones de bioseguridad y trazabilidad.

- **Programas zoonosarios en rumiantes:** Tuberculosis Bovina, Bioseguridad y Trazabilidad, Tuberculosis Bovina, Bioseguridad y Trazabilidad en Ganado Lechero, Sanidad Bovina y Bioseguridad, Sanidad Ovina y Caprina y Bioseguridad, Garrapata del género *Boophilus spp*, Rabia en Bovinos y especies ganaderas.
- **Programas zoonosarios en porcinos:** Sanidad Porcina y Bioseguridad.
- **Programas zoonosarios en aves:** Influenza aviar.
- **Programas en abejas:** Varroasis de las abejas.

Proyecto de Emergencia Sanitaria.

Despoblación en unidades de producción de rumiantes y porcinos en zonas de control y erradicación; y de aves en zonas de escasa prevalencia y erradicación

Equipamiento de laboratorios. La unidad Responsable es la única instancia que puede determinar la adquisición de equipo de laboratorio, deberá incluirse en los Programas de Trabajo, la cual estará sujeta a las prioridades nacionales por campaña y por entidad.

Otros programas zoonosarios propuestos por las Delegaciones Estatales de la SAGARPA, que valide, en su caso la Dirección General de Salud Animal, como lo indica el artículo segundo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2016.

Las acciones de vacunación, diagnóstico y tratamientos que realicen los Organismos Auxiliares de Sanidad Animal con incentivos del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, no deben ser cobradas al productor.

Prioridades, materias y acciones autorizadas y no autorizadas en los Programas de Trabajo: Tuberculosis Bovina, Bioseguridad y Trazabilidad:

- **Prioridades:** Vigilancia en rastros, inspección, toma y envío de muestras granulomatosas, Seguimiento epidemiológico, Vigilancia activa a través de pruebas de tuberculina en campo, Implementar acciones de manejo de hato infectado, Seguimiento de cuarentenas, Eliminación de animales reaccionantes, Trazabilidad, equipamiento e infraestructura para transmisión electrónica de datos, Implementar medidas de bioseguridad en unidades de producción, complementarias a las acciones consideradas en el "Plan de Trabajo de Programas de Inocuidad" y a los proyectos del Subcomponente de "Bioseguridad Pecuaria" del Programa de Fomento Ganadero, Limpieza y desinfección de instalaciones, Capacitación de productores y de técnicos que participan en el desarrollo del Programa, Difusión de la campaña.
- **Acciones no autorizadas para financiar con incentivos del programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria:** Pruebas progresivas de constatación de hatos para reconocer nuevas zonas en el avance de la campaña, en zonas, regiones o entidades en que se tenga un elevado número de hatos cuarentenados en ejercicios anteriores sin atender. Salvo autorización expresa de la Unidad Responsable, Pruebas para movilización, exportación y para constatación de hatos libres, salvo autorización expresa de la Unidad responsable.

Tuberculosis Bovina, Bioseguridad y Trazabilidad en Ganado Lechero:

- **Prioridades:** Definir zonas de trabajo, Vigilancia en rastros, inspección, toma y envío de muestras granulomatosas, Seguimiento epidemiológico, Vigilancia activa a través de pruebas de tuberculina en campo, Implementar acciones de manejo de hato infectado, Seguimiento de cuarentenas, Eliminación de animales reaccionantes, Trazabilidad, equipamiento e infraestructura para transmisión electrónica de datos, Implementar medidas de bioseguridad en unidades de producción, complementarias a las acciones consideradas en el "Plan de Trabajo de Programas de Inocuidad" y a los proyectos del Subcomponente de "Bioseguridad Pecuaria" del Programa de Fomento Ganadero, Limpieza y desinfección de instalaciones, Capacitación de productores y de técnicos que participan en el desarrollo del programa, Difusión de la campaña, Vacunación con proyecto de investigación.

- **Acciones no autorizadas para financiar con incentivos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria:** Pruebas progresivas de constatación de hatos para reconocer nuevas zonas en el avance de la campaña, en zonas, regiones o entidades en que se tenga un elevado número de hatos cuarentenados en ejercicios anteriores sin atender. Salvo autorización expresa de la Unidad Responsable, Pruebas para movilización, exportación y para constatación de hatos libres.

Sanidad Bovina y Bioseguridad

- **Prioridades:** Definir zonas de trabajo, preferentemente las mismas que ya se han trabajado, que incluya la erradicación de Brucelosis con la finalidad de concertar los avances a través de cambios de fase según la prevalencia y acciones normativas, Establecer programas de vacunación, que deberán ser de al menos cinco años consecutivos, acorde a la situación epidemiológica de la región, implementar acciones de manejo de hato infectado, eliminación de animales diagnosticados como positivos, vigilancia en rastros; 100% de animales elegibles o por tamaño de muestra, seguimiento epidemiológico, trazabilidad, equipamiento e infraestructura para transmisión electrónica de datos, implementar medidas de bioseguridad en unidades de producción, complementarias a las acciones consideradas en el “Programa de Trabajo de Inocuidad” y a los proyectos del subcomponente de “Bioseguridad Pecuaria” del Programa de Fomento Ganadero, capacitación de productores y de técnicos que participan en el desarrollo del programa, difusión de la campaña.
- **Acciones no autorizadas para financiar con incentivos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria:** Programas de vacunación parciales, sin objetivos claros o en periodos menores de tres años, vacunación para movilización, pruebas para movilización y para constatación de hatos libres.

Sanidad Ovina y Caprina y Bioseguridad.

- **Prioridades:** Definir zonas de trabajo con meta específica, preferentemente las mismas que ya se han trabajado, que incluya la erradicación de Brucelosis con la finalidad de concertar los avances a través de cambios de fase según lo indica la normatividad respectiva, establecer programas de vacunación que deberán ser de al menos cinco años consecutivos, en un área determinada (comunidades, municipios o estado), vigilancia pasiva por tamaño de muestra, implementar acciones de manejo de hato infectado, eliminación de animales diagnosticados como positivos, seguimiento epidemiológico, trazabilidad, equipamiento e infraestructura para transmisión electrónica de datos, implementar medidas de bioseguridad en unidades de producción, complementarias a las acciones consideradas en el “Plan de Trabajo de Programas de Inocuidad” y a los proyectos del Subcomponente de “Bioseguridad Pecuaria” del Programa de Fomento Ganadero, capacitación de productores y de técnicos que participan en el desarrollo del programa, difusión de la campaña, en Unidades de Producción con reconocimiento de Buenas Prácticas Pecuarias para exportación o en Unidades de Producción que así lo soliciten, se celebrará un convenio con el Organismo Auxiliar de Salud Animal para la implementación del Programa de Trabajo de sanidad, en el que se establecerá:
 - a) El diagnóstico de situación (Paratuberculosis, Maedi Visna, Clamidirosis, Scrapie, Artritis/Encefalitis).
 - b) Vacunación o diagnóstico de Brucelosis.
 - c) Desparasitación interna.
 - d) Complementos vitamínicos.
 - e) Medidas para disminuir la prevalencia
 - f) Medidas para evitar la diseminación (restricción de movilización)
 - g) Establecimiento de un convenio de cooperación con el dueño de la UPP, con la finalidad de establecer compromisos para la atención del problema.
- **Acciones no autorizadas para financiar con incentivos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria:** Programas de vacunación parciales, sin objetivos claros o en periodos menores de tres años, vacunaciones para movilización, pruebas para movilización y para constatación de hatos libres.

Garrapata del género *Boophilus spp*

- **Prioridades:** Vigilancia epidemiológica a través de inspección y muestreo de ganado, toma y envío de muestras para diagnóstico taxonómico y de resistencia a los garrapaticidas en zonas en control, adquisición de garrapaticidas en zonas reconocidas en erradicación de los estados de Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Sinaloa, Coahuila y sur de Sonora; consideradas

áreas de amortiguamiento de las zonas libres de garrapata del género *Boophilus spp*, capacitación de productores y de técnicos que participan en el desarrollo del programa, difusión de la campaña, envío de muestras para diagnóstico de efectividad de la solución garrapaticida en baños de inmersión en zonas de erradicación y los utilizados en capacitación de zonas en control, como parte de un programa de capacitación y asistencia técnica autorizado por la Unidad Responsable, rehabilitación de baños de inmersión, que sean utilizados como parte de un programa de capacitación y asistencia técnica, previo análisis y autorización de la Unidad Responsable, trazabilidad, equipamiento e infraestructura para transmisión electrónica de datos, implementar medidas de bioseguridad en unidades de producción, complementarias a las acciones consideradas en el “Plan de Trabajo de Programas de Inocuidad” y a los proyectos del subcomponente de “Bioseguridad Pecuaria” del Programa de Fomento Ganadero.

- **Acciones no autorizadas para financiar con incentivos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria:** No se podrán adquirir ixodíctidos y biológicos; con excepción de lo contemplado en el programa de capacitación en zonas en control o en áreas en erradicación de los estados de Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Sinaloa, Coahuila y sur de Sonora; consideradas áreas de amortiguamiento de las zonas libres de garrapata del género *Boophilus spp*, no se podrán adquirir ixodíctidos para uso en control de la movilización de ganado.

Control y prevención de rabia en bovinos y especies ganaderas.

- **Prioridades:** Vacunación en zonas endémicas, no se podrán realizar cobros en los conceptos considerados en los Programas de Trabajo y cuyo financiamiento sea del 100% con incentivos públicos, operativos para captura de murciélago hematófago, mediante la integración de brigadas locales, inmunizadas contra la rabia, capacitadas y equipadas, atención, seguimiento y cierre de focos rábicos, toma y envío de muestras para diagnóstico de rabia en laboratorios autorizados u oficiales, capacitación de productores y de técnicos que participan en el desarrollo del programa, trazabilidad, equipamiento e infraestructura para transmisión electrónica de datos, implementar medidas de bioseguridad en unidades de producción, complementarias a las acciones consideradas en el “Plan de Trabajo de Programas de Inocuidad” y a los proyectos del subcomponente de “Bioseguridad Pecuaria” del Programa de Fomento Ganadero, difusión de la campaña.
- **Acciones no autorizadas para financiar con incentivos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria:** No se podrá adquirir y aplicar vacuna antirrábica como requisito para la movilización de ganado.

Sanidad Porcina y Bioseguridad.

- **Prioridades:**

Estados en fase de escasa prevalencia: Vigilancia epidemiológica en granjas y predios de traspato, cuarentena de unidades de producción positivas y eliminación de cerdos positivos y vacunación, prueba y eliminación de reactores con vacunación, seguimiento y cierre de focos, vacunación con biológicos deletados, difusión de la campaña.

Estados en fase de erradicación: Vigilancia epidemiológica en granjas y predios de traspato, descartar la presencia del antígeno viral en muestras positivas a la prueba de ELISA Gp-1(Gp-E), con técnica de seroneutralización y aislamiento viral, cuarentena de unidades de producción positivas y despoblación en caso de resultar positivas al aislamiento viral, seguimiento y cierre de focos, difusión de la campaña, implementar medidas de bioseguridad en unidades de producción, complementarias a las acciones consideradas en el “Plan de Trabajo de Programas de Inocuidad” y a los proyectos del subcomponente de “Bioseguridad Pecuaria” del Programa de Fomento Ganadero.

- **Acciones no autorizadas para financiar con incentivos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria:** No se permite la vacunación en fase de erradicación, sólo en casos de emergencia, previa solicitud de la Delegación Estatal de la SAGARPA y con autorización expresa de la Unidad Responsable, pruebas para movilización y constatación de píasas libres.

Influenza aviar notificable.

- **Prioridades en Entidades en fase de escasa prevalencia y erradicación:** Registro de granjas tecnificadas, unidades de producción de aves de combate, unidades de producción bajo esquema de vacunación y compartimentos libres, plan de buenas prácticas y medidas de bioseguridad, registro de sitios de comercialización, centros de acopio, centros de distribución y establecimientos dedicados al cernido de pollinaza y gallinaza, vigilancia epidemiológica en granjas y predios de traspato (que incluya aves de combate); así como establecimientos TIF, centros de acopio, centros de distribución de aves y otros establecimientos relacionados con el

consumo o distribución de aves y bienes de origen animal, cuarentena de unidades de producción positivas y eliminación de aves positivas y vacunación, seguimiento y cierre de focos, vacunación con biológicos autorizados, vacunación en zonas perifocales, difusión de la campaña.

Varroasis de las abejas:

- **Prioridades:** Implementar acciones de diagnóstico de niveles de infestación, aplicación de tratamiento, difusión de la campaña y capacitación sobre el impacto y alternativas de control, definir las zonas de trabajo en base a las épocas de floración y las fechas establecidas en el Anexo Técnico de la NOM-001-ZOO-1994, y al presupuesto que se destina a la Campaña. Para que las acciones tengan un verdadero impacto, éstas deberán de regionalizarse y las actividades a realizar deberán de rotarse anualmente procurando que todas las regiones sean atendidas con las diferentes acciones de la Campaña, el personal del Organismo Auxiliar que preste sus servicios en esta Campaña deberá ser Médicos Responsables Autorizados en el área de Abejas, con vigencia al año del ejercicio, la planeación y organización de las acciones y zonas de trabajo, deberán atender indicaciones del Coordinador del Programa Nacional Para el Control de la Abeja Africana en el Estado. Lo anterior con fundamento en la NOM-001-ZOO-1994, donde se establece una corresponsabilidad de las acciones entre la Dirección General de Salud Animal, la Coordinación General de Ganadería y las Delegaciones Estatales de la SAGARPA, asimismo, se podrá contar con mayor información que permita reforzar la aplicación y en su caso la actualización de la normatividad para el diagnóstico, prevención y control de la parasitosis; de igual forma, contar con argumentos para la validación técnica que se realiza anualmente a los Planes de Trabajo, la población Objetivo deberá determinarse en base a la información oficial del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), y de los Sistema Producto Estatales, el diagnóstico de Varroa en las colmenas deberá realizarse en las diferentes regiones antes y después de aplicar un tratamiento, la aplicación de tratamientos deberá de apegarse a las fechas establecidas en el Anexo Técnico de la NOM-001-ZOO-1994, rotando los productos utilizados, para fortalecer la cobertura de la Campaña, y evitar que los Servicios que brinda la Delegación Estatal de la SAGARPA, se dupliquen a un mismo productor, los resultados de los niveles de infestación y colmenas tratadas, deberán de informarse mensualmente a la Delegación de la SAGARPA, de tal forma que el Coordinador del Programa de la Abeja Africana en cada Estado, canalice sus acciones sobre la población objetivo aún no atendida.
- **Acciones no autorizadas para financiar con incentivos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria:** Por la particularidad de la Campaña y al recurso presupuestario que se le destina, no se deberá presupuestar honorarios de personal Administrativo.

Despoblación en unidades de producción de rumiantes y porcinos en zonas de control y erradicación; y de aves, en zonas de escasa prevalencia y erradicación:

- **Prioridades:** Sacrificio del total de animales del hato, limpieza de instalaciones (remoción de estiércol, raspado y de corrales), desinfección, fletes, Integrar expediente del hato a despoblar, que deberá contener:
 - a. Dictámenes de pruebas de tuberculina en las que aparezca el animal reaccionante.
 - b. Cuarentena.
 - c. Notificación de sacrificio de animales reaccionantes.
 - d. Documentos que amparen la movilización a rastro.
 - e. Actas de sacrificio de reaccionantes.
 - f. Diagnóstico de laboratorio que confirme la infección (histopatológico y bacteriológico, opcional PCR).
 - g. Solicitud del productor para despoblar.
 - h. Censo del hato para despoblación.
 - i. Convenio de despoblación e indemnización (entre Organismo Auxiliar de Salud Animal y productor).
 - j. Documentos que amparen la movilización a rastro.
 - k. Actas de sacrificio del total del hato.
 - l. Acta de limpieza y desinfección
 - m. Evidencia documental de la indemnización total del ganado (transferencia o cheque a nombre del dueño de la UPP despoblada).
 - n. Acta de vacío sanitario.
 - o. Cierre de cuarentena.

- **Acciones no autorizadas para financiar con incentivos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria:** Pago de los Documentos que amparen la movilización, pesaje de ganado.

Proyecto de Emergencia Sanitaria.

- **Prioridades:** Celebrar un convenio con el Organismo Auxiliar de Salud Animal, para la implementación del programa, en el que se establecerá:
 - a. El diagnóstico de situación en aquellas enfermedades de interés de los productores (Por ejemplo: Complejo abortivo en bovinos, Paratuberculosis, Anemia infecciosa equina, Pequeño escarabajo de la colmena, Maedi Visna, Clamidirosis, Scrapie, Artritis/Encefalitis, etc.).
 - b. Definir área y universo de trabajo.
 - c. Medidas para disminuir la prevalencia
 - d. Medidas para evitar la diseminación (restricción de movilización).
 - e. Fecha de entrega del diagnóstico.

b) Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuícola y Pesquera

Los Programas de Trabajo de Vigilancia Epidemiológica, podrán corresponder a los siguientes:

1. Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en aves.
2. Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en cerdos.
 - a) Vigilancia epidemiológica del Síndrome Reproductivo y Respiratorio Porcino.
3. Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en bovinos.
4. Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en equinos.
5. Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en abejas.
6. Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en ovinos y caprinos.
7. Vigilancia epidemiológica de las enfermedades en crustáceos, peces y moluscos.
8. Capacitación e investigación en epidemiología.
9. Otros Programas de Trabajo en vigilancia epidemiológica que apruebe y valide la Dirección General de Salud Animal sobre enfermedades y plagas con un impacto sanitario, económico, comercial y en su caso, de salud pública.

c) Sanidad Acuícola y Pesquera

Los Programas de Trabajo de sanidad acuícola deben elaborarse considerando las acciones para prevenir, controlar y en su caso erradicar enfermedades y plagas de las especies acuáticas reglamentadas y/o de importancia económica, por sus impactos sanitarios y en la productividad, con base en los siguientes lineamientos:

Los proyectos a operar corresponden a peces, crustáceos y moluscos, los cuales deberán contener las siguientes acciones sanitarias:

1. Diagnóstico epidemiológico de la situación actual haciendo referencia a las principales enfermedades que afectan a las especies acuáticas;
2. Vigilancia epidemiológica mediante la atención de brotes, seguimiento de casos detectados, análisis de resultados;
3. Bioseguridad;
4. Promoción y difusión;
5. Capacitación;
6. Asistencia técnica, para la aplicación de medidas sanitarias enfocadas a la prevención y control de enfermedades y plagas, y al manejo sanitario de los cultivos;
7. Atención a contingencias orientadas a las enfermedades de peces, crustáceos y moluscos, y así como las demás especies acuáticas de importancia económica y cuarentenaria;
8. Vigilancia epidemiológica en zonas libres de enfermedades en crustáceos, peces y moluscos; y
9. Trazabilidad de animales y sus productos en zonas libres de enfermedades en crustáceos, peces y moluscos.

Las acciones sanitarias puntualizadas, se formalizarán con el instrumento jurídico correspondiente y el Programa de Trabajo autorizado por la Dirección General de Salud Animal, atendiendo a las prioridades que en coordinación con la Unidad Responsable se establezcan.

Utilización de medios masivos de comunicación impresos, electrónicos, ferias y exposiciones, entre otros.

El extenso de medios masivos de comunicación permitió este contenido en el catálogo de acciones y actividades de la Guía de Plan de Proyecto.

No se autorizarán conceptos de inversión en promoción y distintos a los mencionados en el párrafo anterior.

Capacitación:

Se deberá establecer en un programa estructurado en un esquema de metas de capacitación de corto, mediano y largo plazo, que contenga el producto que como resultados técnico sanitarios se espera en cada una de las etapas mencionadas.

Para la autorización de las acciones de capacitación se requerirá que el Programa de Trabajo contenga: el nombre del curso, temario, currículo del profesional capacitador, entidad capacitadora, sede del evento, duración en horas, población beneficiada y los entregables como evidencia, entre ellos: examen inicial, examen final, memorias de aprendizaje, informes fotodocumentados, etc.

No se autorizarán acciones de capacitación tanto del personal contratado por el Organismo Auxiliar de Sanidad Acuícola como de los productores, sobre temas no vinculados al mejoramiento de desempeño en aplicación de medidas de sanidad acuícola y pesquera en sus cultivos, que no impacten favorablemente en el cumplimiento de metas.

No se autorizarán ni reconocerán las acciones de capacitación que el personal del Organismo Auxiliar de Sanidad Acuícola, que con cargo al presupuesto autorizado realice en otros estados.

Asistencia técnica:

No se autorizarán acciones de asistencia técnica diferentes a las consideradas en los rubros de prevención y control de enfermedades, así como en el manejo sanitario de los cultivos.

Vigilancia:

Las acciones de vigilancia epidemiológica objeto de autorización, están consideradas en el catálogo de acciones y actividades de la Guía de Plan Proyecto.

Enfermedades objeto de vigilancia epidemiológica en:

I. Crustáceos: Necrosis hipodérmica y hematopoyética infecciosa, *Penaeus vannamei* nodavirus,

II. Peces: Viremia primaveral de la carpa, Septicemia hemorrágica viral, Virosis del Bagre de Canal, Iridovirus de la dorada japonesa, Infección por *Gyrodactylus salaris*, enfermedades causadas por *Streptococcus* spp.

III. Moluscos: Infección por *Marteilia refringens*, Herpes virus del ostión

No se autorizarán los Programas de Trabajo que en este rubro contengan acciones de sanidad distintas a diagnósticos de enfermedades, atención y seguimiento de brotes, así como rastreabilidad con base en la trazabilidad establecida en los certificados de sanidad acuícola para la movilización en el territorio nacional.

No se autorizarán Programas de Trabajo que contengan diagnósticos de enfermedades en especies no susceptibles a éstas.

c) Sanidad Vegetal y

Serán elegibles para apoyos con incentivos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, los siguientes Proyectos:

- I. Prioridad 1: Campaña contra la roya del cafeto, campaña contra pulgón amarillo del sorgo, Campaña contra Huanglongbing de los cítricos, Campaña contra Acaro Rojo de las Palmas, Campaña contra la Cochinilla Rosada, Campaña contra Trips Oriental, Campaña contra Leprosis de los cítricos, Campaña contra Palomilla Oriental de la Fruta y Campaña contra Piojo Harinoso de la Vid.
- II. Prioridad 2: Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta; Campaña contra roedores, Campaña contra lepidópteros de cultivos básicos, Campaña contra Langosta; Campaña contra Plagas Reglamentadas del Aguacatero; Campaña contra Moko del Plátano, Campaña contra Plagas Reglamentadas del Algodonero, Campaña contra Enfermedad de Pierce, Campaña contra Broca del Café, Campaña contra Malezas Reglamentadas, Campaña contra Chapulín, Campaña contra el picudo del chile y Manejo Fitosanitario de la mosca del vinagre de alas manchadas.
- III. Prioridad 3: Programa de Contingencias Fitosanitarias y otros que determine la Unidad Responsable.

e) Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria

Serán elegibles para apoyos con incentivos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, los siguientes Proyectos:

- I. Prioridad 1: Trampeo Preventivo contra Moscas Exóticas de la Fruta, Programa de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria.

II. Componente de Inocuidad

Los programas a ejecutarse deberán destinarse a implementar medidas que minimicen y prevengan la presencia de contaminantes físicos, químicos y/o biológicos en las unidades de producción y/o procesamiento primario, apoyados en actividades de capacitación, asistencia técnica, divulgación, toma de muestra para el monitoreo y vigilancia de contaminantes, complemento a la infraestructura, evaluación de riesgos así como todo lo relacionado con la recolección de envases vacíos de agroquímicos y/o programas relevantes, asociados a la producción en estados, zonas o regiones agropecuarias, acuícolas y pesqueras que favorezcan a la inocuidad de los alimentos, de acuerdo al seguimiento y evolución del componente de Inocuidad que la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera determine para dichos fines.

III. Componente de Inspección de la Movilización Nacional

Se ejecutarán Proyectos en materia de Inspección de la Movilización Nacional a través de la Instancia Ejecutora que determine la Unidad Responsable, considerando de ser el caso, alinear los incentivos derivados de incentivos convenidos.

Los proyectos que serán elegibles para ejercerse con incentivos del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria son: Operación de Puntos de Verificación e Inspección Interna (PVI's), Operación de Puntos de Verificación e Inspección Federal (PVIF's), operación en Sitios de Inspección Autorizados y Operación de Programas Especiales de Inspección.

Los incentivos federales asignados se destinarán de manera prioritaria a aquellos estados que suscriban el instrumento jurídico correspondiente para la Inspección de la Movilización, con el cual el personal oficial del Gobierno del Estado asume las funciones de verificación e inspección del cumplimiento de las Leyes Federales de Sanidad Animal y de Sanidad Vegetal, así como de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Los montos de incentivos erogados por concepto del salario del personal oficial estatal autorizado por la Unidad Responsable, se contabilizarán como parte de la aportación del Gobierno del Estado.

En el caso de especies acuícolas, la Instancia Ejecutora, deberá reportar de forma mensual, a la unidad responsable, las movilizaciones de organismos que se lleven a cabo en cada región.

Asimismo, los incentivos que se asignen a los estados, se destinarán exclusivamente al apoyo de la operación de Puntos de Verificación e Inspección Federal y Puntos de Verificación e Inspección Interna autorizados, así como a otros sitios en los que se realice la verificación e inspección de mercancías agropecuarias, siempre y cuando esté validado por la Unidad Responsable.

El trabajo técnico en cada entidad federativa se realizará mediante proyectos específicos, los que deben basarse en el formato correspondiente.

Los proyectos podrán ser ejecutados por la Instancia Ejecutora, de acuerdo a lo que la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria determine con base en el tipo de inspección predominante en cada Estado.

El proyecto de Operación de PVIF's aplicará en aquellos estados en los que se ubican los Puntos de Verificación e Inspección Federal.

El Proyecto de Operación de PVI's apoya a las acciones relacionadas con la operación de PVI's. El proyecto de operación de sitios de inspección considera apoyos a la verificación e inspección de mercancías agropecuarias en otros sitios, tales como rastros, centros de acopio o abasto y aeropuertos nacionales, de acuerdo a lo determinado por la Unidad Responsable; y el proyecto operación de programas especiales de inspección, considera apoyos para esquemas alternativos implementados por la Unidad Responsable, como la movilización flejada, la inspección origen-destino, la inspección itinerante, entre otros.

En el caso del proyecto de Operación de PVIF's se apoya con servicios de verificación y conceptos relacionados con el mantenimiento, equipamiento y mejora de sus instalaciones.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		ANEXO XLII Alta del Productor	 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
---	---	--	---

Apoyo para Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF)

Fecha: _____

Folio: 00-000-00

No. de Establecimiento TIF: _____ Razón Social: _____

Edo: _____ Municipio: _____ CADER: _____ DDR: _____

Datos del Productor a Registrar

Folio del Productor: _____

CURP: _____ RFC: _____ Padrón Ganadero Nacional (PGN): _____

Nombre: _____

Apellido Paterno: _____

Apellido Materno: _____

Sexo: _____

Folio de la credencial de elector: _____

Calle y Número: _____

Localidad: _____ C.P.: _____

Municipio: _____

Estado: _____

Forma De Pago: _____

'Clave' Bancaria: _____

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT, Artículo 32-D

Asociación a la que pertenece: _____

Actividad: _____

Productor: _____ Engordador: _____ Ambas: _____

Especie: _____

Beneficio: _____

Datos del Representante Legal (en su Caso)

(CURP): _____ Folio de la credencial de elector: _____

Apellido Paterno: _____ Apellido Materno: _____

Nombre(S): _____

Beneficiario en caso de fallecimiento

RFC: _____ Parentesco: _____

Apellido Paterno: _____ Apellido Materno: _____ Nombre(S): _____

Unidades de Producción: _____

Sabedor de las penas a que se hacen acreedores quienes declaran falsamente ante autoridades distintas de la judicial, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en este documento son ciertos y reales; pues de lo contrario, se instaurará en mi contra el procedimiento administrativo de cancelación de registro en el directorio del programa, sin perjuicio de las sanciones, que conforme a la legislación aplicable me correspondan por la conducta realizada.

El titular de esta inscripción, garantiza que los animales presentados para sacrificio, por sí o a través de un tercero, no tienen en su organismo sustancias como clenbuterol o cualquiera otra prohibida por la SAGARPA y/o la Unidad Responsable. El beneficiario al firmar la presente, reconoce que, en caso de encontrar sustancias prohibidas en el organismo del animal presentado para sacrificio, será sancionado por la Unidad Responsable.

El suscrito productor, bajo protesta de decir verdad manifiesta que ha leído y conoce el contenido de las Reglas de Operación para el Componente de Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF), los Lineamientos Técnicos y su normatividad aplicable, y que se sujeta a ellos; así mismo se compromete a devolver el beneficio económico cuando por su acción u omisión contravenga lo dispuesto por estos preceptos; cuando incurra en un ilícito o delito sancionado por la Ley Federal de Sanidad Animal o por las leyes aplicables.

En términos de las Reglas de Operación vigente y con motivo de mi solicitud de alta de productor, que presenten tiempo y forma, doy mi autorización a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), a través de su órgano administrativo desconcentrado Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), para que incluyan en su catálogo de cuentas bancarias, la cuenta, cuyos datos se precisan en esta alta, con objeto de que se deposite en dicha cuenta el importe de los incentivos que me pudiesen corresponder, si cumplo con la normatividad vigente del proyecto.

Eximo a la SAGARPA y a SENASICA de toda responsabilidad derivada del depósito del importe del incentivo que se me otorgue, en la cuenta bancaria que se precisa con antelación, toda vez que los datos que de ella he proporcionado son totalmente correctos y vigentes, lo cual manifiesto bajo protesta de decir verdad. En cuanto se efectúe el o los depósitos del importe que me corresponda, doy por recibido el incentivo. En caso de reclamación del depósito, para comprobar que el pago no se ha efectuado, me comprometo a proporcionar los estados de cuenta emitidos por el banco, que la SAGARPA, o la Unidad Responsable requiera.

Con este documento me hago sabedor de que la Unidad Responsable se reserva el derecho de emitir el incentivo mediante otra forma de pago, cuando así lo determine. Asimismo, en caso de la entrega de apoyos efectuados por error en mi cuenta, o que resulten improcedentes derivados de revisiones que realice la Unidad Responsable a cualquier instancia fiscalizadora, realizaré el reintegro correspondiente a la cuenta bancaria que se me indique en el plazo que me señalen.

**NOMBRE Y FIRMA DEL
PRODUCTOR**

**NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE
LEGAL**

**NOMBRE Y FIRMA DEL MVZ
RESPONSABLE DEL
ESTABLECIMIENTO TIF**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

	ANEXO XLIII Solicitud de Ventanilla Autorizada Componente de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF)	
---	--	---

MEMBRETE DE LA EMPRESA

____ (ESTADO) __, __ (Ciudad) __, a (la fecha de la carta debe ser a partir del día que entre en vigor los lineamientos en el DOF)

C. _____

Director General de Inocuidad Agroalimentaria,

Acuícola y Pesquera del SENASICA

AT'N: Incentivo para el Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal

____ (Nombre del Productor o su Representante Legal) _____ en mi carácter de representante legal de la empresa, ____ (Razón Social) _____ que se encuentra registrada en esa dependencia con el número de Establecimiento "TIF" ____ (Número) _____, con domicilio ubicado en ____ (calle, número, colonia, municipio o localidad, ciudad, estado del Rastro) _____, que realiza el sacrificio de ganado ____ (Especie, bovino, porcino o caprino) _____, durante el presente ejercicio fiscal, manifiesto lo siguiente:

Solicito a esa Dirección General se considere a mi representada para participar como Ventanilla en el "Incentivo para el Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF)".

En ese sentido, mi representada declara que este establecimiento proporciona el servicio de sacrificio de ganado y de registro de solicitud de alta de productor en el SIG en tiempo y forma, a toda persona que lo solicite y se compromete a cumplir con los procedimientos establecidos, así como con las obligaciones descritas en las Reglas de Operación de este programa de incentivos para el ejercicio fiscal 2016.

Nombre y Firma del Representante Legal del TIF No. _____

R.F.C. del Representante Legal con Homoclave: _____

Correo Electrónico Personal del Representante Legal: _____

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

 		ANEXO XLIV Solicitud de Participación en Eventos Comerciales Internacionales – Degustaciones en el Extranjero			
			FECHA		/ /
FOLIO DE REGISTRO (ANEXO L)		FOLIO DE PARTICIPACIÓN NO.			
1. INFORMACIÓN DEL EVENTO					
NOMBRE DEL EVENTO					
Tipo de Evento	Lugar	Fecha	Producto(s)	Número Posible de Beneficiarios	Presupuesto Asignado para la contratación de servicios del evento
					\$
* El Costo por beneficiario se refiere al recurso que ASERCA calcula pagar a los proveedores de los servicios integrales necesarios para la participación de cada productor al cual se le confirma su participación. En ningún momento el beneficiario recibe el recurso de manera directa.					
2. DATOS GENERALES DE LA UNIDAD PRODUCTIVA					
A. PERSONA FÍSICA ()			B. PERSONA MORAL ()		
Nombre de la Persona Física o Moral (Denominación o Razón Social)					
R.F.C.		C.U.R.P.		Sexo	
Domicilio Fiscal					
Colonia		C.P.		Ciudad	
Delegación ó Municipio		Entidad Federativa			
Localidad					
Nombre Comercial / Nombre de Marquesina					
Año de inicio de actividades comerciales					
Facebook:				Twitter:	
Página Web:					
2.1 INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD PRODUCTIVA					
Nombre Completo				Correo Electrónico	
Cargo		Teléfono	()	Celular	()
2.2 INFORMACIÓN DEL CONTACTO QUE SE HARÁ CARGO DE DAR SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA EN EL EVENTO					
Nombre Completo				Correo Electrónico 1	
Correo Electrónico 2					
Cargo		Teléfono	()	Celular	()
Idiomas en que puede negociar:		Inglés		Francés	Otro (Especificar):
3. PERFIL DE LA UNIDAD PRODUCTIVA					
ACTIVIDAD					
Producción ()	Procesamiento ()	Transformación ()	Empaque ()	Comercialización ()	Promoción ()
Otro (Especificar):					

SEGMENTO				
() AGRICULTURA :	Fresco ()	Congelado ()	Procesado ()	Orgánico ()
() GANADERÍA :	Fresco ()	Congelado ()	Procesado ()	Orgánico ()
() PESCA :	Fresco ()	Congelado ()	Procesado ()	Orgánico ()
TIENE SU EMPRESA PRESENCIA COMERCIAL INTERNACIONAL?		SI	()	NO ()
País	Estado/Ciudad	Producto(s)		
4. DESCRIPCIÓN DEL (LOS) PRODUCTO(S) A PROMOVER EN EL EVENTO (Si el número de productos a promocionar es mayor de dos, favor de enviar documento anexo siguiendo el mismo formato con los datos abajo señalados.)				
¿SE ANEXA LISTA DE DESCRIPCION DE PRODUCTOS A PROMOVER EN EL EVENTO?		SI	()	NO ()
Nombre del producto (1) Español / Inglés				
Nombre científico (o técnico)				
Fracción Arancelaria				
Número de Registro Vigente FDA (E.U.A)				
Fecha de la última exportación				
Presentación y medidas del empaque				
Capacidad de producción anual (especificar unidad de medida)				
Instrucciones de Manejo (control de temperatura)				
Certificaciones (Número y Vigencia)				
Ciudad y Entidad Federativa de producción y/o procedencia				
¿Pertenece al padrón de exportadores? (Bebidas Alcohólicas)		SI	()	NO ()
Nombre del producto (2) Español / Inglés				
Nombre científico (o técnico)				
Fracción Arancelaria (8 dígitos)				
Fecha de la última exportación				
Presentación y medidas del empaque				
Capacidad de producción anual (especificar unidad de medida)				
Instrucciones de Manejo (control de temperatura)				
Certificaciones (Número y Vigencia)				
Número de Registro FDA (E.U.A.)				
Ciudad y Entidad Federativa de producción y/o procedencia				

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA QUE MI REPRESENTADA SEA REGISTRADA EN EL INCENTIVO DEL FOMENTO A LAS EXPORTACIONES E INTELIGENCIA COMERCIAL MEDIANTE EVENTOS COMERCIALES NACIONALES E INTERNACIONALES, DEL COMPONENTE DE INCENTIVOS DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES, DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS, YA OBRA EN PODER DE ASERCA; Y QUE A LA FECHA NO HA EXISTIDO CAMBIO NI MODIFICACIÓN ALGUNA DE TODO LO QUE CONSTA Y SE ACREDITA EN DICHOS DOCUMENTOS, ASÍ COMO LOS PODERES CONFERIDOS PARA EFECTOS DE REPRESENTACIÓN SE ENCUENTRAN VIGENTES, PUES NO HAN SIDO REVOCADOS, LIMITADOS NI MODIFICADOS.



SE MODIFICÓ LA DOCUMENTACIÓN LEGAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, POR LO QUE ADJUNTO LA ACTUALIZACIÓN DEL SIGUIENTE (O SIGUIENTES) DOCUMENTO(S):

1.-		2.-	
3.-		4.-	

LA FIRMA DE LA PRESENTE SOLICITUD IMPLICA QUE EL SOLICITANTE ACEPTA Y MANIFIESTA:

a) QUE ASERCA LE NOTIFIQUE CUALQUIER COMUNICACIÓN, MEDIANTE MENSAJERÍA, FAX, COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. POR SU PARTE, CUALQUIER NOTIFICACIÓN DE LOS SOLICITANTES O BENEFICIARIOS A ASERCA, TAMBIÉN PODRÁN SER REALIZADAS MEDIANTE MENSAJERÍA, FAX, COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO.

b) QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR SU PARTE SERÁ MOTIVO DEL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DE RESULTAR PROCEDENTE, ASERCA PODRÁ APLICAR CUALQUIERA DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS.

c) QUE NO ADEUDA DOCUMENTOS POR SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ANTERIORES Y/O QUE NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO DE PARTICIPAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA MECÁNICA OPERATIVA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA

O DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL EN CASO DE PERSONAS MORALES

LA INFORMACIÓN PRESENTADA CONTIENE DATOS PERSONALES LOS CUALES SON CONFIDENCIALES Y ESTÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA BASE DE DATOS DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE APOYOS, CON FUNDAMENTO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULOS 18 Y 19.

DATOS DEL FUNCIONARIO RECEPTOR EN VENTANILLA		FOLIO SURI:	ID
NOMBRE COMPLETO			
CARGO			
FIRMA			

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

 		ANEXO XLV Solicitud de Participación en Eventos Comerciales Nacionales – Degustaciones Nacionales			
		FECHA		/ /	
FOLIO DE REGISTRO (ANEXO L)		FOLIO DE PARTICIPACIÓN NO.			
1. INFORMACIÓN DEL EVENTO					
NOMBRE DEL EVENTO					
Tipo de Evento	Lugar	Fecha	Producto(s)	Número Posible de Beneficiarios	Presupuesto Asignado para la contratación de servicios del evento
					\$
					\$
2. DATOS GENERALES DE LA UNIDAD PRODUCTIVA					
A. PERSONA FÍSICA ()			B. PERSONA MORAL ()		
Nombre de la Persona Física o Moral (Denominación o Razón Social)					
R.F.C.		C.U.R.P.		Sexo	
Domicilio Fiscal					
Colonia		C.P.		Ciudad	
Delegación ó Municipio		Entidad Federativa			
Localidad					
Nombre Comercial / Nombre de Marquesina					
Año de inicio de actividades comerciales					
Facebook:		Twitter:			
Página Web:					
2.1 INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD PRODUCTIVA					
Nombre Completo		Correo Electrónico			
Cargo		Teléfono ()	Celular	()	
2.2 INFORMACIÓN DEL CONTACTO QUE SE HARÁ CARGO DE DAR SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA EN EL EVENTO					
Nombre Completo		Correo Electrónico			
Cargo		Teléfono ()	Celular	()	
Idiomas en que puede negociar:	Inglés		Francés	Otro (Especificar):	

3. PERFIL DE LA UNIDAD PRODUCTIVA					
ACTIVIDAD					
Producción ()	Procesamiento ()	Transformación ()	Empaque ()	Comercialización ()	Promoción ()
Otro (Especificar):					
SEGMENTO					
() AGRICULTURA :	Fresco ()	Congelado ()	Procesado ()	Orgánico ()	
() GANADERIA :	Fresco ()	Congelado ()	Procesado ()	Orgánico ()	
() PESCA :	Fresco ()	Congelado ()	Procesado ()	Orgánico ()	
¿TIENE SU EMPRESA PRESENCIA COMERCIAL NACIONAL?					
SI		()	NO	()	
Estado/Ciudad		Producto(s)			
4. DESCRIPCIÓN DEL (LOS) PRODUCTO(S) A PROMOVER EN EL EVENTO (Si el número de productos a promocionar es mayor de dos, favor de enviar documento anexo siguiendo el mismo formato con los datos abajo señalados.)					
¿SE ANEXA LISTA DE DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS A PROMOVER EN EL EVENTO?			SI	()	NO
				()	
Nombre del producto (1) Español					
Nombre científico (o técnico)					
Capacidad de producción anual (especificar unidad de medida)					
Certificaciones (Número y Vigencia)					
Ciudad y Entidad Federativa de producción y/o procedencia					
Nombre del producto (2) Español					
Nombre científico (o técnico)					
Capacidad de producción anual (especificar unidad de medida)					
Certificaciones (Número y Vigencia)					
Ciudad y Entidad Federativa de producción y/o procedencia					

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA QUE MI REPRESENTADA SEA REGISTRADA EN EL INCENTIVO DEL FOMENTO A LAS EXPORTACIONES E INTELIGENCIA COMERCIAL MEDIANTE EVENTOS COMERCIALES NACIONALES E INTERNACIONALES, DEL COMPONENTE DE INCENTIVOS DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES, DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS, YA OBRA EN PODER DE ASERCA; Y QUE A LA FECHA NO HA EXISTIDO CAMBIO NI MODIFICACIÓN ALGUNA DE TODO LO QUE CONSTA Y SE ACREDITA EN DICHS DOCUMENTOS, ASÍ COMO LOS PODERES CONFERIDOS PARA EFECTOS DE REPRESENTACIÓN SE ENCUENTRAN VIGENTES, PUES NO HAN SIDO REVOCADOS, LIMITADOS NI MODIFICADOS.



LA FIRMA DE LA PRESENTE SOLICITUD IMPLICA QUE EL SOLICITANTE ACEPTA Y MANIFIESTA:

- a) QUE ASERCA LE NOTIFIQUE CUALQUIER COMUNICACIÓN, MEDIANTE MENSAJERÍA, FAX, COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. POR SU PARTE, CUALQUIER NOTIFICACIÓN DE LOS SOLICITANTES O BENEFICIARIOS A ASERCA, TAMBIÉN PODRÁN SER REALIZADAS MEDIANTE MENSAJERÍA, FAX, COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO.
- b) QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR SU PARTE SERÁ MOTIVO DEL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DE RESULTAR PROCEDENTE, ASERCA PODRÁ APLICAR CUALQUIERA DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS.
- c) QUE NO ADEUDA DOCUMENTOS POR SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ANTERIORES Y/O QUE NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO DE PARTICIPAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA MECÁNICA OPERATIVA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA

O DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL EN CASO DE PERSONAS MORALES

LA INFORMACIÓN PRESENTADA CONTIENE DATOS PERSONALES LOS CUALES SON CONFIDENCIALES Y ESTÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA BASE DE DATOS DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE APOYOS, CON FUNDAMENTO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULOS 18 Y 19.

DATOS DEL FUNCIONARIO RECEPTOR EN VENTANILLA

FOLIO ID
SURI:

NOMBRE COMPLETO

CARGO

FIRMA

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

 		ANEXO XLVI Solicitud de Participación en Misiones Comerciales - Ruedas de Negocios			
		FECHA		/ /	
FOLIO DE REGISTRO (ANEXO L)				FOLIO DE PARTICIPACIÓN NO.	
1. INFORMACIÓN DEL EVENTO					
NOMBRE DEL EVENTO					
Tipo de Evento	Lugar	Fecha	Producto(s)	Número Posible de Beneficiarios	Presupuesto Asignado para la contratación de servicios del evento
					\$
* El Costo por beneficiario se refiere al recurso que ASERCA calcula pagar a los proveedores de los servicios integrales necesarios para la participación de cada productor al cual se le confirma su participación. En ningún momento el beneficiario recibe el recurso de manera directa.					
2. DATOS GENERALES DE LA UNIDAD PRODUCTIVA					
A. PERSONA FÍSICA ()			B. PERSONA MORAL ()		
Nombre de la Persona Física o Moral (Denominación o Razón Social)					
En su caso, Especificar Nombre Comercial					
R.F.C.		C.U.R.P.		Sexo	
Domicilio Fiscal					
Colonia		C.P.		Ciudad	
Delegación ó Municipio		Entidad Federativa			
Localidad					
Capacidad Productiva Anual (Especificar unidad de medida)					
Año de inicio de actividades comerciales					
Facebook:		Twitter:			
Página Web:					
2.1 INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD PRODUCTIVA					
Nombre Completo		Correo Electrónico			
Cargo		Teléfono	()	Celular	()
2.2 INFORMACIÓN DEL CONTACTO QUE SE HARÁ CARGO DE DAR SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA EN EL EVENTO					
Nombre Completo		Correo Electrónico			
Cargo		Teléfono	()	Celular	()
Idiomas en que puede negociar:	Inglés		Francés	Otro (Especificar):	

3. PERFIL DE LA UNIDAD PRODUCTIVA					
ACTIVIDAD					
Producción ()	Procesamiento ()	Transformación ()	Empaque ()	Comercialización ()	Promoción ()
Otro (Especificar):					
SEGMENTO					
() AGRICULTURA :	Fresco ()	Congelado ()	Procesado ()	Orgánico ()	
() GANADERIA :	Fresco ()	Congelado ()	Procesado ()	Orgánico ()	
() PESCA :	Fresco ()	Congelado ()	Procesado ()	Orgánico ()	
TIENE SU EMPRESA PRESENCIA COMERCIAL INTERNACIONAL?					
SI		()	NO	()	
País	Estado/Ciudad	Producto(s)			
4. DESCRIPCIÓN DEL (LOS) PRODUCTO(S) A PROMOVER EN EL EVENTO (Si el número de productos a promocionar es mayor de uno, favor de enviar documento anexo siguiendo el mismo formato con los datos abajo señalados.)					
¿SE ANEXA LISTA DE DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS A PROMOVER EN EL EVENTO?			SI	()	NO
				()	
Nombre del producto (1) Español / Inglés					
Nombre científico (o técnico)					
Fracción Arancelaria					
Fecha de la última exportación					
Certificaciones (Número y Vigencia)					
Número de Registro FDA (E.U.A.)					
Capacidad de producción anual (especificar unidad de medida)					
Ciudad y Entidad Federativa de producción y/o procedencia					
¿Pertenece al padrón de exportadores? (Bebidas Alcohólicas)			SI	()	NO
				()	

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA QUE MI REPRESENTADA SEA REGISTRADA EN EL INCENTIVO DEL FOMENTO A LAS EXPORTACIONES E INTELIGENCIA COMERCIAL MEDIANTE EVENTOS COMERCIALES NACIONALES E INTERNACIONALES, DEL COMPONENTE DE INCENTIVOS DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES, DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS, YA OBRA EN PODER DE ASERCA; Y QUE A LA FECHA NO HA EXISTIDO CAMBIO NI MODIFICACIÓN ALGUNA DE TODO LO QUE CONSTA Y SE ACREDITA EN DICHS DOCUMENTOS, ASÍ COMO LOS PODERES CONFERIDOS PARA EFECTOS DE REPRESENTACIÓN SE ENCUENTRAN VIGENTES, PUES NO HAN SIDO REVOCADOS, LIMITADOS NI MODIFICADOS.



SE MODIFICÓ LA DOCUMENTACIÓN LEGAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, POR LO QUE ADJUNTO LA ACTUALIZACIÓN DEL SIGUIENTE (O SIGUIENTES) DOCUMENTO(S):

1.-		2.-	
3.-		4.-	

LA FIRMA DE LA PRESENTE SOLICITUD IMPLICA QUE EL SOLICITANTE ACEPTA Y MANIFIESTA:

a) QUE ASERCA LE NOTIFIQUE CUALQUIER COMUNICACIÓN, MEDIANTE MENSAJERÍA, FAX, COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. POR SU PARTE, CUALQUIER NOTIFICACIÓN DE LOS SOLICITANTES O BENEFICIARIOS A ASERCA, TAMBIÉN PODRÁN SER REALIZADAS MEDIANTE MENSAJERÍA, FAX, COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO.

b) QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR SU PARTE SERÁ MOTIVO DEL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DE RESULTAR PROCEDENTE, ASERCA PODRÁ APLICAR CUALQUIERA DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS.

c) QUE NO ADEUDA DOCUMENTOS POR SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ANTERIORES Y/O QUE NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO DE PARTICIPAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA MECÁNICA OPERATIVA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA

O DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL EN CASO DE PERSONAS MORALES

LA INFORMACIÓN PRESENTADA CONTIENE DATOS PERSONALES LOS CUALES SON CONFIDENCIALES Y ESTÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA BASE DE DATOS DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE APOYOS, CON FUNDAMENTO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULOS 18 Y 19.

DATOS DEL FUNCIONARIO RECEPTOR EN VENTANILLA

FOLIO ID
SURI:

NOMBRE COMPLETO

CARGO

FIRMA

 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		ANEXO XLVII Solicitud de Participación en Desarrollo de Capacidades Comerciales Valor Agregado	 Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios
---	---	---	--

		FECHA		/ /	
FOLIO DE REGISTRO (ANEXO L)				FOLIO DE PARTICIPACIÓN NO.	
1. INFORMACIÓN DEL EVENTO					
NOMBRE DEL EVENTO		Desarrollo de Capacidades Comerciales Valor Agregado			
Tipo de Evento	Lugar	Fecha	Producto(s)	Número Posible de Beneficiarios	Presupuesto Asignado para la contratación de servicios del evento
					\$
Relación Costo por Beneficiario					
					\$
* El Costo por beneficiario se refiere al recurso que ASERCA calcula pagar a los proveedores de los servicios integrales necesarios para la participación de cada productor al cual se le confirma su participación. En ningún momento el beneficiario recibe el recurso de manera directa.					
2. DATOS GENERALES DE LA UNIDAD PRODUCTIVA					
A. PERSONA FÍSICA ()			B. PERSONA MORAL ()		
Nombre de la Persona Física o Moral (Denominación o Razón Social)					
R.F.C.		C.U.R.P.		Sexo	
Domicilio Fiscal					
Colonia		C.P.		Ciudad	
Delegación ó Municipio		Entidad Federativa			
Nombre Comercial					
Año de inicio de actividades comerciales					
Facebook:		Twitter:			
Página Web:					
2.1 INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD PRODUCTIVA					
Nombre Completo				Correo Electrónico	
Cargo		Teléfono	()	Celular	()
2.2 INFORMACIÓN DEL CONTACTO QUE SE HARÁ CARGO DE DAR SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA EN EL EVENTO					
Nombre Completo				Correo Electrónico	
Cargo		Teléfono	()	Celular	()

3. PERFIL DE LA UNIDAD PRODUCTIVA									
ACTIVIDAD									
Producción ()	Procesamiento ()	Transformación ()	Empaque ()	Comercialización ()	Promoción ()				
Otro (Especificar):									
SEGMENTO									
() AGRICULTURA :		Fresco ()	Congelado ()	Procesado ()	Orgánico ()				
() GANADERÍA :		Fresco ()	Congelado ()	Procesado ()	Orgánico ()				
() PESCA :		Fresco ()	Congelado ()	Procesado ()	Orgánico ()				
4. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO									
Nombre del producto Español / Inglés									
Nombre científico (o técnico)									
Capacidad de producción Anual									
Cuenta con Registro de Marca?	SI	()	NO	()	Cuenta con código de barras?	SI	()	NO	()
5. SEÑALE EL O LOS SERVICIOS SOLICITADOS									
Diseño o rediseño de imagen de marca					()				
Diseño o rediseño de etiqueta					()				
Definición de envase o empaque de línea					()				
Diseño gráfico del envase o empaque					()				
Folleto (dúptico o recetario)					()				
Portal web					()				
Otro (Especificar)									
MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA QUE MI REPRESENTADA SEA REGISTRADA EN EL INCENTIVO DEL FOMENTO A LAS EXPORTACIONES E INTELIGENCIA COMERCIAL MEDIANTE EVENTOS COMERCIALES NACIONALES E INTERNACIONALES, DEL COMPONENTE DE INCENTIVOS DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES, DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS, YA OBRA EN PODER DE ASERCA; Y QUE A LA FECHA NO HA EXISTIDO CAMBIO NI MODIFICACIÓN ALGUNA DE TODO LO QUE CONSTA Y SE ACREDITA EN DICHOS DOCUMENTOS, ASÍ COMO LOS PODERES CONFERIDOS PARA EFECTOS DE REPRESENTACIÓN SE ENCUENTRAN VIGENTES, PUES NO HAN SIDO REVOCADOS, LIMITADOS NI MODIFICADOS.									
SE MODIFICÓ LA DOCUMENTACIÓN LEGAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, POR LO QUE ADJUNTO LA ACTUALIZACIÓN DEL SIGUIENTE (O SIGUIENTES) DOCUMENTO(S):									
1.-					2.-				
3.-					4.-				

LA FIRMA DE LA PRESENTE SOLICITUD IMPLICA QUE EL SOLICITANTE ACEPTA Y MANIFIESTA:		
a) QUE ASERCA LE NOTIFIQUE CUALQUIER COMUNICACIÓN, MEDIANTE MENSAJERÍA, FAX, COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. POR SU PARTE, CUALQUIER NOTIFICACIÓN DE LOS SOLICITANTES O BENEFICIARIOS A ASERCA, TAMBIÉN PODRÁN SER REALIZADAS MEDIANTE MENSAJERÍA, FAX, COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO. b) QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR SU PARTE SERÁ MOTIVO DEL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DE RESULTAR PROCEDENTE, ASERCA PODRÁ APLICAR CUALQUIERA DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS. c) QUE NO ADEUDA DOCUMENTOS POR SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ANTERIORES Y/O QUE NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO DE PARTICIPAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA MECÁNICA OPERATIVA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS _____ NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL EN CASO DE PERSONAS MORALES		
LA INFORMACIÓN PRESENTADA CONTIENE DATOS PERSONALES LOS CUALES SON CONFIDENCIALES Y ESTÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA BASE DE DATOS DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE APOYOS, CON FUNDAMENTO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULOS 18 Y 19.		
DATOS DEL FUNCIONARIO RECEPTOR EN VENTANILLA	FOLIO ID SURI:	
NOMBRE COMPLETO		
CARGO	FIRMA	

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

	ANEXO XLVIII Operativo para el Incentivo de Administración de Riesgos de Precios.	
---	--	---

Mecánica Operativa

I.- Criterios específicos para la compra y liquidación de coberturas, así como para el pago de beneficios derivados de la operación de coberturas.

a).- Compra de coberturas:

i. Previa solicitud de la Dirección Regional, la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, a través de las entidades financieras o corredurías, formalizará la colocación de los contratos de cobertura en el mercado de futuros y/u opciones. La Dirección Regional deberá revisar el cumplimiento de la normatividad aplicable a los casos que se presenten para trámite y deberá resguardar la documentación soporte de la cobertura (de acuerdo con la modalidad o esquema inscrito). La Notificación del costo real de la cobertura, deberá ser conforme a los tiempos y condiciones expresadas en estas reglas, además de contar con la evidencia de recepción por parte del participante.

ii. Compras de coberturas. El participante solicitará su cobertura en contratos, considerando las equivalencias señaladas en las Tablas de Precios de Primas de Opciones, publicadas en el sitio www.aserca.gob.mx, y podrá cubrir como máximo el número de contratos resultante de convertir la producción estimada en los predios acreditados y registrados en el contrato firmado en el Contrato correspondiente, asentados en el Anexo ____, Solicitud Única de Apoyo.

iii. La Dirección Regional podrá proporcionar los formatos oficiales a los participantes, generados a través del registro del Anexo ____, Solicitud Única de Apoyo.

iv. La Dirección Regional verificará dicho formato contenga los siguientes datos: Solicitud de Cobertura (compra y liquidación) y Registro de Inscripción para Apoyos, detallados en el Anexo _____. La Solicitud Única de Apoyo será debidamente integrada y firmada por el participante y/o representante legal, así como suscrita por el Director Regional o personal designado oficialmente por éste para dicho fin.

v. La Dirección de Mercados Financieros (DMF) colocará los contratos de coberturas solicitados por el participante a través de la Dirección Regional, con las Entidades Financieras que se encuentren en la lista autorizada por ASERCA, para dichas operaciones.

vi. El participante deberá establecer el mes de vencimiento de su cobertura, tomando en cuenta que todas las opciones vencen con un mes de anticipación al mes de vencimiento del contrato de futuro de referencia, salvo para los contratos de ganado bovino y porcino que vencen en el mismo mes del contrato de futuro.

vii. El plazo máximo de cobertura para el productor o participante en periodo de siembra o en su caso de engorda, será hasta por doce meses; y para el productor o participante en periodo de comercialización, será de cuatro meses, sin exceder los vencimientos que se estipulen en las Tablas de Precios de Prima de Coberturas. En virtud de que los vencimientos de los contratos de futuros no corresponden a todos los meses del año, el plazo de cobertura se ajustará al vencimiento más cercano del contrato de futuros, considerando la fecha de compra asentada en el apartado "Solicitud de Cobertura" del Anexo ____, Solicitud Única de Apoyo.

viii. Los interesados pagarán el porcentaje que le corresponda respecto del incentivo al que acceda según el esquema en el que fuese inscrita la cobertura.

ix. El participante, cuya modalidad involucre el pago de una parte proporcional del costo del (os) contrato(s) de cobertura(s), deberá efectuar el depósito correspondiente en la cuenta designada por ASERCA (ya sea en moneda nacional o dólares americanos) previo a la operación. Tomando como base los costos señalados en la Tabla de Precios de Primas de Coberturas.

x. Sólo se aceptarán depósitos en efectivo, transferencias bancarias y cheques que sean del mismo banco donde se hará el depósito. No se admitirán depósitos condicionados a "salvo buen cobro" (cheques). En el supuesto de que el participante no realice el pago correspondiente, no podrá llevar a cabo la compra de los contratos de coberturas.

xi. El comprobante bancario será utilizado en la Dirección Regional donde se realizó el depósito; en caso de depósitos globales sólo serán válidos el día de la compra y deberán corresponder al mismo participante. En caso de existir remanente no podrá ser utilizado para cubrir futuras colocaciones; por lo que el participante deberá solicitar su reembolso.

xii. Una vez tramitada la cobertura y que la entidad financiera (correduría) reporte la prima real de colocación, la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, calculará el costo real de la cobertura con el fin de darlo a conocer al participante a través de la Dirección Regional. Si del costo real se desprende un diferencial en contra del participante, éste deberá efectuar el depósito respectivo a la cuenta designada por ASERCA; en caso contrario, de existir un saldo a su favor, podrá solicitar el reembolso a través de la ventanilla correspondiente. Cabe aclarar que el depósito se realizará al participante que compró la cobertura.

xiii. Para que la colocación pueda realizarse, el participante deberá entregar el Anexo ____, a la Dirección Regional que le corresponda en los siguientes horarios: a) el caso del café, algodón y otros productos que coticen en la Bolsa de Nueva York antes de las 11:30 pm y b) antes de las 12:30 pm (hora del centro de la Cd. México) para el caso de granos, oleaginosas, ganado bovino y porcino y otros productos que coticen en la Bolsa de Chicago. Asimismo, la Dirección Regional deberá solicitar la colocación a la DMF; para el primer caso, antes de las 12:30 pm. y para el segundo, antes de las 12:45 pm (hora de la Cd. de México). Hay que considerar que pueden existir cambios de horario con EE.UU., que rigen las principales bolsas de futuros en ese país, los cuales se darán a conocer en la página de www.infoaserca.gob.mx

xiv. La Dirección Regional, una vez capturada la petición de compra y en los horarios de referencia, la confirmará por sistema y vía telefónica a la DMF, para que ésta a su vez lleve a cabo la colocación de contratos de coberturas con la(s) entidad(es) financiera(s).

xv. Cuando una persona moral suscriba el Anexo ____, la Dirección Regional deberá registrar el número de productores que podrían beneficiarse con dicha cobertura, considerando el volumen inscrito.

Con la finalidad de evitar duplicidad de los beneficiarios de los programas correspondientes, ASERCA implementará una Base de Datos Única que deberá contener información suficiente para identificar a los beneficiarios de los esquemas antes referidos, así como los detalles sobre cada operación realizada, incluyendo al menos la siguiente información:

1. Cobertura a productores: nombre del productor, tipo de opción, fecha de vencimiento, número de contratos, precio de ejercicio, prima de compra, costo total (USD), costo total (MXN), % de subsidio de la prima.

2. Cobertura a consumidores: nombre del consumidor, tipo de opción, fecha de vencimiento, número de contratos, precio de ejercicio, prima de compra, costo total (USD), costo total (MXN), % de subsidio de la prima.

3. Operación contraparte/correduría o bróker : nombre de contraparte correduría o broker, tipo de operación, número de contratos, monto total operado (USD), monto total operado (MXN).

xvi. La Dirección Regional emitirá la "Notificación de Compra", con lo que se acredita la operación y contendrá la fecha en que se realizó, entregando copia al participante.

xvii. La Dirección Regional verificará en el Sistema de Coberturas de Precios las operaciones de compra o de liquidación solicitadas y validadas en los estados de cuentas emitidos por las corredurías.

xviii. El participante podrá revisar el estado de la solicitud de cobertura, a través del "Visor de Coberturas". Podrá ingresar a esta aplicación con el número de folio de cobertura y dígito verificador asignados por el Sistema de Coberturas de Precios, y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave.

xix. Una vez validada la operación de cobertura, la Dirección Regional enviará, vía electrónica, el Anexo ____, a la DMF, asimismo, enviará copia de los comprobantes de depósito a la DRC para conciliación con los estados de cuenta del banco.

xxi. La Dirección Regional validará los montos en el sistema, si detecta una diferencia, se corregirá en el momento para no afectar el proceso de generación del costo real.

xxii. Los participantes no podrán depositar para un mismo folio diferentes tipos de moneda.

xxiii. En caso de que el depósito realizado por el participante no sea reflejado por el banco o bien que éste no sea identificado por la DRC, esta dirección de área deberá informar de esta situación a la Dirección Regional donde se suscribió la operación de cobertura para que se gestione la instrucción correspondiente con el participante y se proceda a realizar nuevamente el depósito en un plazo no mayor de dos días hábiles posteriores a la notificación.

xxiv. En caso de reincidencia, la DRC notificará a la Dirección Regional la situación del rechazo del depósito o bien que el participante no lo realizó en el plazo señalado en el numeral anterior. La Dirección Regional informará a la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas y solicitará, vía Sistema y a través de la DMF la cancelación. La DRC notificará la conclusión de la cancelación a la Dirección Regional.

xxv. En el supuesto de la cancelación de la cobertura, la DRC, deberá notificar por escrito a la Dirección Regional, debiendo esta última enviarle un reporte detallado de hechos en un plazo máximo de 3 días hábiles. El eventual valor de venta de la posición liquidada será enterado por ASERCA a la TESOFE al cierre mensual correspondiente.

xxvi. Cuando el depósito del participante resulte menor al costo real correspondiente de su cobertura, producto de la conciliación que la DRC lleve a cabo como Unidad Administrativa encargada en Oficinas Centrales, esta unidad administrativa informará a la Dirección Regional para que ésta a su vez notifique al participante del costo pendiente por cubrir, mismo que deberá solventar a más tardar siete días hábiles posteriores.

xxvii. En los casos en los que el participante haya realizado un depósito mayor al costo de la cobertura o bien, que por alguna causa no se realice la compra de la misma, el participante podrá solicitar el reembolso a la Dirección Regional donde suscribió el trámite hasta dentro de los 2 años posteriores a la fecha del depósito.

xxviii. Si el participante no realiza el depósito faltante para cubrir el costo total de la cobertura dentro del plazo de los siete días hábiles posteriores a la notificación, La Dirección Regional notificará la situación y solicitará a la unidad administrativa de oficinas centrales encargada de la operación de coberturas la cancelación de la cobertura. Los posibles ingresos obtenidos serán gestionados de la siguiente manera:

1. Casos en que el depósito sea mayor al costo de la cobertura.

1.1. El participante, efectuará el depósito de su cobertura con base en los costos publicados en la página electrónica de ASERCA para el día de la compra. La Dirección Regional solicita su compra y corrobora que el depósito sea igual o mayor al costo de la cobertura.

1.2. En caso de que el depósito sea mayor al costo de la cobertura, la Dirección Regional le notifica al participante para que formule por escrito la petición de reembolso.

1.3. La solicitud de reembolso deberá contener los datos bancarios, los cuales servirán de referencia para que la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, pueda llevar a cabo la operación de reintegro.

1.4. La Dirección Regional transmitirá la petición por escrito a la Unidad Responsable encargada de la operación de coberturas, mediante la cual informará del monto a depositar.

1.5. La DRC verificará que los depósitos se vean reflejados en los estados de cuenta bancarios, tomando como referencia el monto y la fecha del depósito.

1.6. La unidad administrativa responsable de oficinas centrales, tramitará mediante oficio el reembolso con los datos del beneficiario ante la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF); una vez efectuado, se enviará el comprobante respectivo a la Dirección Regional que lo solicitó.

2. Casos en que la compra de la cobertura no se realice.

2.1. La Dirección Regional consultará el sistema informático de coberturas al siguiente día hábil para revisar el estatus de su contratación, misma que será visible una vez que la validación de las operaciones realizadas sea llevada a cabo por la DRC. En caso de que la compra de cobertura no se realice, la Dirección Regional le notificará al participante esta información con el fin de que él pueda tomar la decisión que más le convenga.

2.2. Una vez que el participante solicite el reembolso del depósito no operado, la Dirección Regional gestionará la petición por escrito a la unidad administrativa de oficinas centrales encargada de la operación de coberturas para que se procedan las instrucciones correspondientes.

2.3. La DRC podrá localizar los depósitos efectuados en los estados de cuenta bancarios, tomando como referencia el monto y la fecha del depósito.

2.4. La unidad administrativa de oficinas centrales encargada de la operación de coberturas, tramitará mediante oficio, el reembolso con los datos del beneficiario ante la DGAF.

2.5 Una vez efectuado el reembolso, se enviará el comprobante respectivo a la Dirección Regional que lo solicitó.

2.6. Si la cuenta aportada por el participante no contiene datos correctos, la unidad administrativa de oficinas centrales notificará a la Dirección Regional la situación para que esta última lo informe al participante.

2.7. El participante deberá proporcionar el número de cuenta bancaria con datos correctos.

3. Casos en el que el participante no realice el depósito del diferencial del costo de la cobertura.

3.1. Si el participante no realiza el depósito faltante para cubrir el costo total de la cobertura dentro del plazo de los siete días hábiles posteriores a la notificación, La Dirección Regional notificará la situación y solicitará a la unidad administrativa de oficinas centrales encargada de la operación de coberturas la cancelación o la reasignación de la cobertura. Si se llevó a cabo la cancelación, los posibles ingresos obtenidos serán gestionados de la siguiente manera:

- i) esta unidad recuperará su aportación en primera instancia;
- ii) en segundo lugar, el participante hasta el monto de su aportación;
- iii) en caso de haber excedente, éste será enterado a la TESOFE.

3.2. En ningún caso podrán utilizarse remanentes de depósitos para cubrir colocaciones de diferentes días de operación.

xxix. La DMF no realizará la colocación de las posiciones en caso de que se presente alguna circunstancia de mercado ajena a ASERCA que no lo permita (*"fast trading"*, límites a la alza o a la baja, suspensión de actividades, poca liquidez en el mercado, bajo o inexistente interés abierto, etc.), así como por volatilidad en el mercado de futuros, en los siguientes supuestos:

- 1.** Coberturas para granos y oleaginosas: La prima del mercado sea superior en un 5% respecto a la prima presentada en las Tablas de Precios de Primas de Cobertura publicada por ASERCA.
- 2.** Coberturas para ganado bovino y porcino, café y algodón: La prima del mercado sea superior en un 3% respecto a la prima presentada en las Tablas de Precios de Primas de Cobertura publicada por ASERCA.
- 3.** En caso de otro tipo de cobertura la colocación estará en función de los límites máximos que reporte la correduría previa solicitud por escrito que formule la DMF.

Estos criterios no procederán para los casos en que la colocación de la opción put y call se realice de manera simultánea.

xxx. Al cierre de mercado, la DMF registrará en el Sistema de Cobertura de Precios el valor obtenido de las operaciones realizadas, marcando el estatus de aquellas que no fueron colocadas, a fin de que la Dirección Regional las identifique inmediatamente en dicho sistema e informe, a su vez, a los participantes.

xxxi. La DMF entregará diariamente el "Cierre Diario de Operaciones" a la DRC, con el resumen de las colocaciones por producto y especificaciones del contrato para su conciliación.

xxxii. Por su parte, la DRC revisará el "Cierre Diario de Operaciones" con el Estado de Cuenta de cada entidad financiera o correduría y notificará, de forma inmediata a la DMF cualquier diferencia que encuentre, la cual deberá ser conciliada entre ambas direcciones de área.

xxxiii. El primer día hábil de cada semana, la DRC elaborará el reporte de las operaciones de colocación realizadas durante la semana inmediata anterior, en el cual se especificarán las comisiones que le correspondan a cada entidad financiera o correduría.

xxxiv. Rolado (Cambios de Vencimiento).

El participante podrá solicitar el rolado de sus coberturas mediante justificación vinculada con una situación inevitable no imputable a éste, estableciendo la necesidad por la cual requiere cambiar el plazo de su cobertura; dicha operación estará sujeta a realizarse en la misma entidad financiera en la que se llevó a cabo la compra inicial.

La Dirección Regional determinará la factibilidad de la operación en caso de que ésta sea plenamente justificada, notificará a las Coordinaciones de Comercialización y Administración de Riesgos de Precios de manera oficial; y ésta última podrá corroborar la factibilidad y en consecuencia ejecutará la operación, misma que deberá realizarse de manera simultánea, el mismo día.

Por lo anterior, el plazo máximo de cobertura que el participante puede solicitar es de 12 meses incluyendo la vigencia y vencimiento del rolado.

El vencimiento deberá estar incluido en las Tablas de Precios de Coberturas vigentes para la operación, tomando en consideración que del resultado de la liquidación del contrato original se destinará solo la parte que le corresponda al participante, conforme a las condiciones del esquema en que fue suscrita la cobertura inicial, para la adquisición del nuevo vencimiento, de presentarse un diferencial del costo de la cobertura para el nuevo contrato, éste será cubierto por cuenta del participante; el valor de liquidación resultante será utilizado de manera inmediata para cubrir el costo del rolado.

La unidad Responsable Recuperará su aportación en su caso conforme al orden de prelación establecido en el aviso correspondiente, al momento de la liquidación de la cobertura original.

Una vez que se haya dado cumplimiento al contrato de compraventa o a la comercialización, el participante podrá solicitar en su caso el pago derivado de los beneficios de las coberturas.

En caso de que las circunstancias lo ameriten, la Unidad Responsable (ASERCA) podrá ampliar los plazos antes señalados; para lo cual emitirá y publicará el comunicado correspondiente.

xxxv. En reasignación de posiciones de cobertura entre modalidades, tipos de cobertura o coberturas previamente colocadas, se seguirá el principio de primeras entradas, primeras salidas, al momento que sean reasignadas a los participantes y en el caso que obedezcan a un depósito, éste deberá ser en moneda nacional.

xxxvi. La DMF entregará a la DRC de forma cotidiana el "Cierre Diario de Operaciones" con el resumen de las colocaciones por producto y especificaciones del contrato para su conciliación.

xxxvii. Por su parte, la DRC cotejará el "Cierre Diario de Operaciones" con el Estado de Cuenta de cada entidad financiera o correduría y notificará, de forma inmediata, cualquier diferencia a través del Sistema de Cobertura de Precios que deberá de ser conciliada entre ambas direcciones de área.

xxxviii. El primer día hábil de cada semana, la DRC elaborará el reporte de las operaciones de compra efectuadas durante la semana inmediata anterior, en el cual se especificarán las comisiones que le correspondan a cada entidad financiera o correduría.

xxxix. El retiro de los recursos monetarios derivados del valor de la liquidación de posiciones previamente conciliadas, deberá ser solicitado por la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, a cada entidad financiera o correduría por escrito, indicando el número de cuenta compensadora. El procedimiento para el manejo de los recursos se realizará en apego a lo previamente establecido por Las Partes en el instrumento jurídico correspondiente.

b) Liquidación de coberturas.

i. El participante podrá solicitar la liquidación de su cobertura conforme a la modalidad, esquema, y/o avisos que ASERCA publique en la página electrónica: www.aserca.gob.mx. La liquidación podrá ser total o parcial de acuerdo con sus necesidades. Para estos efectos, presentará ante la Dirección Regional el Anexo ___, Solicitud Única de Apoyo, apartado "Datos de Liquidación", que contiene los detalles de la liquidación solicitada. Cuando la liquidación el participante la solicite en pesos se deberá tener cuenta en pesos para su depósito; cuando el participante solicite su liquidación en dólares, este deberá tener cuenta en dólares para realizar la transacción.

ii. El proceso de Liquidación será de la siguiente manera:

- 1) El participante podrá solicitar la liquidación a través de la Dirección Regional donde suscribió su cobertura a través del Anexo ___, Solicitud Única de Apoyo, apartado "Datos de Liquidación";
- 2) La Dirección Regional Solicitará la Liquidación mediante el Sistema de Coberturas y corroborará dicha información vía telefónica con la DMF;
- 3) La DMF gestionará la operación con la(s) Entidad(es) Financiera(s), en las cuales se realizaron las colocaciones de los contratos.

ii. La Dirección Regional deberá verificar que el Anexo ___, Solicitud Única de Apoyo, apartado "Datos de Liquidación" se encuentre debidamente llenado y firmado por el participante o representante legal.

iii. La Dirección Regional registrará en el sistema de coberturas la(s) peticiones de liquidación derivadas de los "Datos de Liquidación" del participante, contenidos en el Anexo ___, Solicitud Única de Apoyo, éstas serán validadas por la DMF a través de dicho sistema.

iv. La DMF llevará a cabo la liquidación de contratos de coberturas con la(s) entidad(es) financiera(s) o correduría(s), vía telefónica, o a través del medio que se establezca, con base en las peticiones de liquidación remitidas por la Dirección Regional a través del Sistema de Cobertura de Precios.

v. La Dirección Regional consultará el sistema informático de coberturas al siguiente día hábil para revisar el estatus de su liquidación, misma que será visible una vez que la validación de las operaciones realizadas sea llevada a cabo por la DRC. En caso de que la liquidación de cobertura no se realice, la Dirección Regional le notificará al participante esta información con el fin de que él pueda tomar la decisión que más le convenga.

vi. Una vez que la Dirección Regional corrobore en el sistema de coberturas que la liquidación fue llevada a cabo, esta podrá emitir la "Notificación de Liquidación", la cual deberá contener la fecha del día en que se realizó la operación y cuya copia entregará al participante.

vii. En caso de que la Dirección Regional no reciba del participante el formato del Anexo ____, Solicitud Única de Apoyo, apartado "Datos de Liquidación", por medio del cual solicite la liquidación, en un término de diez días hábiles antes de la fecha de vencimiento del contrato de opciones sobre futuros establecido por la Bolsa respectiva, la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, procederá a su liquidación, ejecutándola en cualquiera de los días posteriores a este plazo y hasta el vencimiento del contrato.

viii. Para todas aquellas operaciones de cobertura que incluyan como requisito el registro y la validación de contratos de compra-venta a término entre el comprador y el vendedor, Las Partes que firmaron el contrato, en forma independiente, podrán decidir la liquidación de sus posiciones de acuerdo a las condiciones establecidas en el Aviso de apertura de ventanilla publicado en el sitio de internet www.aseca.gob.mx. En este supuesto que la liquidación se lleve a cabo, la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, conservará el producto de las posiciones hasta en tanto no se hayan cumplido las obligaciones pactadas en el contrato de compraventa.

ix. En caso de que cualquiera de Las Partes incumpla los términos pactados en el contrato de compraventa, la unidad administrativa en cita podrá suspender, previa solicitud de la Dirección Regional, las operaciones de cobertura y podrá retener cualquier producto derivado de las mismas, previa notificación a Las Partes, respetando su derecho de audiencia y dejando a salvo los derechos a que hubiere lugar. La unidad administrativa de referencia documentará el incumplimiento y en su caso, concertará las acciones entre Las Partes para otorgar la compensación correspondiente a La Parte afectada, o podrá depositar judicialmente el recurso retenido para que en su momento pueda operar como compensación a La Parte afectada.

x. Con sustento en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, cada siete días, las eventuales recuperaciones y probables beneficios de la Secretaría y del participante serán calculados por la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, tomando como referencia el valor en dólares convertidos al equivalente en moneda nacional, con apoyo en el tipo de cambio interbancario preferencial vigente en el momento del retiro de los recursos de la entidad financiera o correduría.

xi. La DMF entregará a la DRC de forma cotidiana el "Cierre Diario de Operaciones" con el resumen de las liquidaciones por producto y especificaciones del contrato para su conciliación.

xii. Por su parte, la DRC cotejará el "Cierre Diario de Operaciones" con el Estado de Cuenta de cada entidad financiera o correduría y notificará, de forma inmediata, cualquier diferencia a través del Sistema de Cobertura de Precios que deberá de ser conciliada entre ambas direcciones de área.

xiii. El primer día hábil de cada semana, la DRC elaborará el reporte de las operaciones de liquidación efectuadas durante la semana inmediata anterior, en el cual se especificarán las comisiones que le correspondan a cada entidad financiera o correduría.

xiv. El retiro de los recursos monetarios derivados del valor de la liquidación de posiciones previamente conciliadas, deberá ser solicitado por la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, a cada entidad financiera o correduría por escrito, indicando el número de cuenta compensadora. El procedimiento para el manejo de los recursos se realizará en apego a lo previamente establecido por Las Partes en el instrumento jurídico correspondiente.

c) Pago de beneficios derivados de la operación de coberturas:

i. Beneficio. Se entenderá como beneficio al producto derivado de la liquidación de cobertura de opciones put y call.

ii. Para el pago de beneficios, la Dirección Regional recibirá y validará la documentación del participante para confirmar el volumen acreditado convertido a contratos. Asimismo, autorizará y enviará las peticiones de pago por medio del Sistema de Cobertura de Precios a la DMF. Ésta última lo turnará a la DRC para el trámite correspondiente.

iii. Una vez que el participante presente en la Dirección Regional la documentación señalada en cada Esquema para acreditar la comercialización, podrá solicitar el pago de los eventuales beneficios derivados de las coberturas.

iv. La fecha asentada en el Anexo ____, en el apartado "Datos de Liquidación", deberá coincidir con la registrada en el día en que se realizó la operación.

v. La solicitud Única de Apoyo deberá incluir los siguientes datos: fecha de solicitud; folio de cobertura; número de contratos a pagar; nombre del beneficiario; institución bancaria donde se hará el depósito; cuenta CLABE; tipo de moneda; y deberá estar firmada por el responsable de la Dirección Regional y/o Estatal.

(Continúa en la Quinta Sección-Vespertina)

QUINTA SECCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

(Viene de la Cuarta Sección-Vespertina)

vi. En caso de que la cuenta o CLABE proporcionada sea reportada como inválida por el banco, la DRC notificará por escrito a la Dirección Regional para que recabe con el participante la información correcta.

vii. Una vez que la Dirección Regional cuente con la información correcta, ésta será enviada a oficinas centrales para la gestión correspondiente, en primer momento a la DMF, misma que gestionara el trámite con la DRC. Ésta a su vez verificará la información y procederá a la instrucción de pago a la DGAF.

viii. Prima real. El cálculo de la distribución de los beneficios que resulten de la liquidación de coberturas será sobre el costo de la prima real de la cobertura, realizada al momento de generar la colocación en la entidad financiera.

ix. El pago de beneficios de las coberturas liquidadas se hará al participante considerando el principio de primeras posiciones liquidadas, primeras posiciones pagadas; y podrá realizarse en moneda nacional o en dólares americanos. En caso de solicitar el pago de contratos liquidados en ejercicios fiscales diferentes, la Dirección Regional deberá enviar de forma separada a la DMF, la cantidad de contratos que correspondan a cada ejercicio en la Solicitud Única de Apoyo respectiva.

x. Cuando el participante solicite el pago de los beneficios en dólares americanos, deberá informarlo desde la liquidación de la cobertura y establecerlo en el apartado V. "Datos de Liquidación" del Anexo ____, Solicitud Única de Apoyo, de referencia. Cabe destacar que de no realizarse la precisión expresa desde la liquidación, el pago se realizará en moneda nacional.

xi. El pago de beneficios generados por posiciones liquidadas podrá ser solicitado por el productor o persona moral (a través de su representante legal), y se hará de la siguiente manera:

1. La Dirección Regional enviará las solicitudes de liquidación y de pago a la unidad administrativa de oficinas centrales (DMF).
2. La DMF gestionara el pago de beneficios y enviara oficios de instrucción a la DRC.
3. La Unidad responsable de Oficinas Centrales a través de la DRC generará y gestionará el pago de beneficios ante la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF).
4. La operación será realizada a través de transferencia bancaria

xii. De acuerdo con el artículo 36 de la Ley del Servicio de Tesorería, los depósitos al cuidado o a disposición del Gobierno Federal prescribirán en dos años contados a partir de la fecha en que legalmente pudo exigirse su devolución por el depositante; por lo tanto, con sustento en esta base normativa, se establece un período máximo de dos años para que el participante pueda reclamar a ASERCA el pago de beneficios generados por posiciones liquidadas de acuerdo con los folios de cobertura que les hayan sido asignados, una vez que acredite la comercialización de sus productos.

xiii. Es pertinente reiterar que se establece que el pago de los posibles beneficios de la cobertura podrá ser solicitado por el productor o persona moral (a través de su representante legal), una vez que sean entregados los documentos comprobatorios de la comercialización objeto del esquema en que fue suscrita la cobertura.

xiv. Una vez concluido este periodo de dos años contados a partir de la fecha de expiración del contrato, ya no se podrán pagar ni reclamar dichos beneficios, por lo que éstos serán enterados a la TESOFE, de acuerdo con la normativa y trámites administrativos aplicables. Es importante señalar que serán las Direcciones Regionales las encargadas de dar seguimiento al pago de beneficios y notificar al participante si está próximo el entero de los mismos a la TESOFE.

xv. Cesión de Derechos de los Beneficios de las Coberturas.- El participante podrá ceder los beneficios que se generen de las coberturas contratadas, siempre y cuando se presente ante la Dirección Regional el consentimiento del participante a través de un Contrato de Cesión de Derechos conforme al Anexo ____, Contrato de Cesión de Derechos al Cobro de los Incentivos/Eventuales Beneficios Generados por la Cobertura de Precios incluido en las Reglas de Operación, el cual deberá estar firmado por quien haya signado la solicitud de cobertura. Sólo en esta forma la Dirección Regional podrá reconocer el pago de los beneficios a nombre del cesionario.

xvi. El pago de fracciones de contratos se realizara de la siguiente manera:

- 1) Para el último contrato de cobertura a pagar al participante, si la comprobación de la comercialización es menor a volumen del contrato completo (127.006 toneladas en maíz, 136.078 en trigo, etc.), se pagará al participante la parte proporcional del valor que le corresponda de la liquidación de dicho contrato. Lo anterior queda expresado matemáticamente como sigue:

A = Beneficios de la cobertura del contrato completo (considerando, ya el descuento de la recuperación de costos de ASERCA, en caso de que así proceda).

B = Tamaño del contrato expresado en toneladas.

C = Volumen comprobado inferior al volumen total del contrato, expresado en toneladas.

P = Monto a pagar por el volumen comprobado.

$$\left[\frac{A}{B} \right] \times C = P$$

- 2) La fracción se pagará a partir de la comprobación de comercialización de una tonelada.
- 3) La Dirección Regional será la responsable de realizar el cálculo del volumen acreditado convertido a contrato a pagar.
- 4) Para el caso de contratos fraccionados inicialmente por volumen de aportación.

d) Cancelación de coberturas.

i. En caso de cancelación de coberturas, la Dirección Regional deberá notificarlo a la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, para que se proceda a liquidar la posición; en el escrito se deberán incluir las razones que motivan la cancelación. En caso de que la cancelación sea a petición del participante éste deberá entregar un escrito a la Dirección Regional correspondiente con la justificación, dicho escrito se anexará a la petición de la Dirección Regional.

ii. Una vez recibida la solicitud de cancelación por parte de la Dirección Regional, la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas deberá girar instrucciones por escrito a la DMF y DRC, para que se cancele la posición en el mercado de futuros y se actualice el soporte documental respectivo.

iii. En caso de que se generen beneficios por la cobertura cancelada, éstos se aplicarán de la siguiente manera

- 1) En primer término al reembolso del costo aportado por ASERCA (incluyendo comisiones);
- 2) En segundo, para devolver la aportación realizada por el participante (sólo en el caso de que éste haya realizado algún depósito para dicha cobertura)
- 3) En caso de existir utilidades netas, éstas serán a favor de ASERCA.
- 4) Los recursos recuperados por ASERCA (costo y utilidades) serán enterados a la TESOFE tomando como referencia el cierre mensual correspondiente.

iv. En caso de que proceda el reembolso de recursos al participante, la Dirección Regional deberá informar por escrito a la unidad administrativa de oficinas centrales y a la DRC las especificaciones de la cuenta bancaria para realizar el depósito. La DRC procederá a solicitar el depósito ante la DGAF.

v. En el caso que la cancelación sea pérdida total, si es a petición del participante deberá cubrir el costo de la aportación de ASERCA y comisiones, si la cancelación es a petición de la Dirección Regional será cubierta por ASERCA.

vi. Al concursar corredurías nuevas y que sean seleccionadas para trabajar con ellas, cuando exista una controversia operativa, es indispensable procurar la finalidad del programa, que es garantizar la comercialización de cosechas nacionales y sobre todo mantener cubiertas las posiciones adquiridas por los participantes, además de asegurar en primera instancia la protección del pago de la cobertura de los participantes.

e) Pago de beneficios de coberturas ante incumplimientos.

i. Agricultura por contrato

1. En caso de que exista incumplimiento en la entrega/recepción del volumen contratado, la Unidad Responsable, a través de la Dirección Regional que corresponda, podrá generar la solicitud de pago a la parte afectada, hasta la totalidad de los beneficios generados por la cobertura, que correspondan al volumen incumplido, optando por la posición propia o la de la contraparte, en su caso. Lo anterior, siempre y cuando se acredite la comercialización del producto elegible con un tercero, y se cumplan los requisitos que se señalan en el número siguiente, exceptuando a los consumidores. A partir del Ciclo Agrícola otoño-invierno 2013/2014, lo anterior siempre y cuando se acredite la comercialización del producto elegible con un tercero, y se cumplan los requisitos que se señalan en el número siguiente.

2. Para el cobro de los beneficios que correspondan al volumen incumplido, el participante afectado por el incumplimiento deberá cubrir ante la Dirección Regional, los requisitos que se señalan a continuación:

1. Solicitud Única de Apoyo de beneficios de la cobertura ante el incumplimiento, dirigida al Director Regional, en la que se especifique:

1.1 Si se opta por los beneficios que correspondan a la posición propia o a la de la contraparte;

1.2 El Folio del contrato de compraventa a término y los folios de la cobertura contratada,

1.3 El ciclo agrícola, estado de origen, tipo de grano, y, en su caso variedad.

1.4 El volumen por el cual se solicita el pago de beneficios de cobertura.

2. A partir del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014, comprobante fiscal y comprobante de pago que acredite el volumen comercializado con un tercero, exceptuando a los consumidores.

3. Finiquito sobre el cumplimiento del contrato firmado por las partes, conforme se establece en el presente componente.

Los beneficios de las posiciones que no se paguen serán enterados a la TESOFE, conforme a la normatividad aplicable.

ii. Coberturas no contractuales

Considerando que las coberturas de precios se adquieren sobre volúmenes estimados, mismos que pueden diferir de los obtenidos, el pago de los eventuales beneficios del volumen que no se llegara a cosechar, se limitará al reembolso de la aportación del participante sobre el costo de la prima, equivalente al porcentaje incumplido, siempre y cuando el valor de la liquidación así lo permita

iii. Instrumentación de esquemas de “cobertura especial” y/o “propia”

a) La puesta en marcha del Esquema de “Cobertura Especial” y/o “Propia” obedecerá a situaciones contingentes o coyunturales relacionada con la producción o comercialización de productos agropecuarios; a las solicitudes de los gobiernos estatales, entre otros.

b) ASERCA publicará el Esquema de “Cobertura Especial” y/o “Propia” a través del DOF y la página electrónica www.aserca.gob.mx.

c) La población objetivo a la cual estará dirigido el Esquema de “Cobertura Especial” y/o “Propia” deberá ser señalado en el documento de autorización, pudiendo estar dirigido a productores, compradores y/o consumidores de productos agropecuarios.

d) Todos los participantes que cumplan con los requisitos del Esquema de “Cobertura Especial” y/o “Propia” en cuestión, serán susceptibles de ser inscritos por la Dirección Regional. En ningún caso ASERCA será responsable de que debido a la falta de disponibilidad presupuestal o incumplimiento de volumen autorizado o término de vigencia del Esquema de “Cobertura Especial” y/o “Propia”, algunos participantes no puedan obtener la inscripción.

e) En ningún caso ASERCA podrá reservar posiciones para ningún participante, ya que la operación se efectúa a solicitud de parte de acuerdo a libre demanda; por lo que se realizará la colocación respetando el principio de “primero en tiempo, primero en derecho”.

f) La Dirección Regional será la responsable de realizar la inscripción sólo para aquellos participantes que hayan cumplido con los requisitos aplicables al esquema en cuestión.

g) ASERCA podrá operar Esquemas de “Cobertura Especial” y/o “Propia” para los cuales se fijen montos fijos de apoyo y serán determinados de acuerdo al valor de la liquidación de las posiciones y del volumen objetivo. En este caso los beneficiarios de la cobertura recibirán el ingreso de coberturas de acuerdo al volumen registrado en la Dirección Regional. La supervisión y aplicación de dichos pagos será vigilada directamente por la Dirección Regional.

iv. Enteros a la TESOFE.

a) Recuperaciones.

i. La unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, realizará enteros a la TESOFE de los recursos recuperados derivados de la operación del Programa y Componente relacionado con adquisición de coberturas. Asimismo, podrá solicitar ante dicha tesorería una ampliación presupuestal para su utilización en la compra de nuevas coberturas.

ii. El entero se realizará de acuerdo con la normativa aplicable en el mes siguiente al cierre del mes calendario; en dicho entero se incluirán las recuperaciones de las coberturas liquidadas en el periodo operativo. Se entenderá por "periodo operativo" aquel lapso de tiempo en que se integran las liquidaciones que hayan sido operadas y cuyos recursos hayan ingresado a ASERCA, pudiendo incluir liquidaciones de días de más de un mes calendario. Se destaca que este periodo no corresponde al mes calendario.

iii. En el entero se incluirán las recuperaciones por concepto de cancelaciones que hayan sido informadas por la Dirección Regional en el "periodo operativo" y de las coberturas canceladas por incumplimiento en la operación comercial; en dado caso, la responsabilidad de la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, consiste en realizar el entero de acuerdo con la normativa aplicable en el mes que corresponda, independientemente de la fecha en que la cobertura haya sido liquidada.

iv. Se realizará el entero de los intereses generados en las cuentas aperturadas para el depósito de los recursos generados por la liquidación, una vez que se descuenten las comisiones cobradas por las Instituciones Bancarias.

b) Beneficios generados por posiciones liquidadas, no reclamados por los participantes.

i. La unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, realizará enteros a la TESOFE de los recursos recuperados derivados y no reclamados por los participantes en el periodo establecido de dos años en el que legalmente pudieron exigir su devolución de la operación del Programa y Componente relacionado con adquisición de coberturas. Asimismo, podrá solicitar ante dicha tesorería una ampliación presupuestal para su utilización en la compra de nuevas coberturas.

ii. El entero se realizará de acuerdo con la normativa aplicable en el mes siguiente al cierre del mes calendario; en dicho entero se incluirán las recuperaciones de las coberturas liquidadas en el periodo operativo. Se entenderá por "periodo operativo" aquel lapso de tiempo en que se integran las liquidaciones que hayan sido operadas y cuyos recursos hayan ingresado a ASERCA, pudiendo incluir liquidaciones de días de más de un mes calendario. Se destaca que este periodo no corresponde al mes calendario.

iii. En el entero se incluirán las recuperaciones por concepto de cancelaciones que hayan sido informadas por la Dirección Regional en el "periodo operativo" y de las coberturas canceladas por incumplimiento en la operación comercial; en dado caso, la unidad administrativa de oficinas centrales, realizará el entero de acuerdo con la normativa aplicable en el mes que corresponda, independientemente de la fecha en que la cobertura haya sido liquidada.

iv. Se realizará el entero de los intereses generados en las cuentas aperturadas para el depósito de los recursos generados por la liquidación.

v. Para establecer el cómputo de dos años, el plazo se contará a partir de la fecha de expiración del contrato.

vi. Para efectuar los cálculos correspondientes, se hará uso de las herramientas informáticas de que se disponga en el momento de dicha operación.

Artículo XXX. Modificación de periodos.- La Unidad Responsable podrá modificar los periodos establecidos, respecto a la operación del componente Incentivos a la Comercialización, sólo en los casos de que exista una justificación por caso fortuito o causas de fuerza mayor, o de carácter presupuestal y/u operativo; modificación que se dará a conocer mediante Aviso que deberá publicar en su página electrónica: www.aserca.gob.mx.

	ANEXO XLIX Anexo Técnico de Capacitación	
---	---	---

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA), POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS (ASERCA), REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EN JEFE _____, EL COORDINADOR GENERAL DE COMERCIALIZACIÓN, _____, POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE MERCADOS E INFRAESTRUCTURA COMERCIAL (DGDMIC), _____, ASISTIDOS POR EL DIRECTOR REGIONAL DE ASERCA EN _____, EN LO SUCESIVO "ASERCA"; Y POR LA OTRA, _____, REPRESENTADA POR EL C. _____, QUE SE DENOMINARÁ "LA ORGANIZACIÓN" Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", MEDIANTE EL CUAL ASERCA CANALIZA RECURSOS A LA ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE PRODUCTORES REFERIDA PARA LA CONTRATACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN O SERVICIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA, EN EL MARCO DEL "PROYECTO DE CAPACITACIÓN E INFORMACIÓN COMERCIAL" QUE SE SUSCRIBA, CON EL FIN DE DESARROLLAR LAS CAPACIDADES Y COMPETENCIAS ORGANIZATIVAS, ADMINISTRATIVAS, EMPRESARIALES, COMERCIALES, OPERATIVAS Y FINANCIERAS QUE FACILITEN SU INSERCIÓN EN EL CIRCUITO COMERCIAL, QUE MEJOREN EL INGRESO Y LA RENTABILIDAD DE SUS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, AL AMPARO DEL ESQUEMA DE CAPACITACIÓN E INFORMACIÓN COMERCIAL DEL COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS DE SAGARPA EN EL EJERCICIO FISCAL 2016, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

I. ANTECEDENTES

- 1°. En esta fecha, ASERCA y "LA ORGANIZACIÓN" suscribieron un Convenio de Concertación, con el objeto de desarrollar el proyecto denominado "Proyecto de Capacitación e Información Comercial", con el cual se fomentará la capacitación organizativa, administrativa, empresarial, comercial, operativa y financiera de las organizaciones económicas de los productores agrícolas, preferentemente de bajos ingresos, que desarrollen sus capacidades y competencias que permitan su acceso al circuito comercial y mejorar sus ingresos, en el marco del Esquema de Capacitación e Información Comercial del Componente Incentivos a la Comercialización.
- 2°. Con motivo del referido Convenio y para la realización de las acciones materia de dicho compromiso, ASERCA otorgará \$.00 (00/100 M.N.) por concepto del pago de incentivos, de acuerdo con los montos y o porcentajes establecidos por el artículo XX del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados de la SAGARPA publicado en el DOF el xx de xxx de 2015.
- 3°. En la cláusula octava del Convenio de Concertación se estipuló que el desglose de las acciones, mecánica operativa, responsables de la ejecución de los compromisos y de la autorización para el ejercicio de los recursos, así como de las metas, conceptos, costos y montos de los recursos aportados por cada una de las partes, su calendario de ejecución para el cumplimiento de las acciones materia del Convenio y la fecha límite para la formulación de cierres físico-financieros y finiquitos respectivos, de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente Anexo Técnico que firmado por las partes, forman parte integral del Convenio.

Las aportaciones, acciones y compromisos del Proyecto de Capacitación e Información Comercial presentados por "LA ORGANIZACIÓN", fueron evaluados y dictaminados positivamente por ASERCA (DGDMIC), misma que autorizó la aplicación y ejercicio de los recursos, de acuerdo con las disposiciones del Convenio y el presente Anexo Técnico.

II. ACCIONES

De "LA ORGANIZACIÓN"

- a) Junto con la solicitud de inscripción al Incentivo de Capacitación e Información Comercial (ANEXOS xx y xx) debidamente llenados en los "campos" correspondientes, deberá entregar en la Dirección Regional de ASERCA o en la DGDMIC que corresponda los siguientes documentos:

1. Original para cotejo con la copia simple del contrato de apertura de la cuenta bancaria productiva a nombre de "LA ORGANIZACIÓN", donde serán depositados los recursos federales provenientes del programa y las aportaciones en efectivo de "LA ORGANIZACIÓN" correspondiente al monto complementario del costo total del proyecto establecido en el presente Anexo, de donde, bajo responsabilidad de la "ORGANIZACIÓN" se ejercerán estos recursos. En esta cuenta se registrarán los egresos correspondientes a la ejecución del Proyecto que mantendrá vigente hasta la conclusión y cierre finiquito del Proyecto.
 2. Original para cotejo con la copia simple de la ficha de depósito en la cuenta bancaria a que se refiere el apartado anterior, de la aportación en efectivo de "LA ORGANIZACIÓN" por la cantidad de \$.00 (00/100 MN).
- b) Contratar por su cuenta y riesgo los servicios necesarios para el desarrollo del Proyecto de Capacitación e Información Comercial autorizado por ASERCA.
- c) "LA ORGANIZACIÓN", considerando los conceptos de incentivos aprobados en el Proyecto de Capacitación e Información Comercial, los cuales se establecen en el presente Anexo Técnico en su apartado IV Conceptos y Costo del Proyecto y Montos de los Recursos Económicos Aportados y para efectos de facilitar el seguimiento de los avances durante la ejecución deberá entregar en original y copia para su cotejo, lo siguiente:
- i) Modalidad I. Programa de Capacitación aprobado en el Proyecto de Capacitación e Información Comercial, en donde se especifique el nombre del curso (cursos básicos, avanzados y de especialidad), la fecha de realización, el número de asistentes, el monto desglosado por concepto de gasto y la sede del evento.

En el caso de becas, viajes de estudios, intercambios nacionales e internacionales, deberá identificarse el nombre y la sede del evento, fecha de realización y periodo, número de asistentes, monto desglosado por concepto de gasto y contenido temático.
 - ii) Modalidad II. Servicios y Asistencia Técnica Especializada. Presentar la relación de servicios a contratar conforme al Proyecto de Capacitación e Información Comercial, detallando los términos de referencia de los estudios y el programa de trabajo de los servicios a contratar por "LA ORGANIZACIÓN", especificando el fin que se persigue, anexando el programa de trabajo a desarrollar. Deberá enfatizarse que la contratación externa se referirá a la conversión de las debilidades de "LA ORGANIZACIÓN" en expectativas de crecimiento.
- d) Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones materia del Convenio del cual este Anexo es parte integrante, en la forma y términos estipulados así como el correspondiente Proyecto; en ningún caso "LA ORGANIZACIÓN" podrá aplicar los recursos objeto del Convenio para otro fin que no sea el autorizado por ASERCA y precisado en el Proyecto de Capacitación e Información Comercial presentado por "LA ORGANIZACIÓN".
- e) En un plazo de tres días naturales, contados a partir de la recepción de los recursos federales, deberá realizar en la Dirección Regional de ASERCA correspondiente o en la DGDPMIC lo siguiente:
1. Entregar el recibo de los recursos federales, expedido por "LA ORGANIZACIÓN", el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales en vigor.
 2. Suscribir conjuntamente entre el representante legal de "LA ORGANIZACIÓN" acreditado ante ASERCA y el Director Regional de ASERCA correspondiente o el Titular de la DGDMIC, las actas de entrega recepción de los recursos, en las cuales, como mínimo, se establecerá el lugar, fecha y hora, las partes que intervienen en la suscripción del acta, el motivo del acta, las declaraciones de las partes en las que se establezcan las fechas, número de cuenta y montos de la operación bancaria y la confirmación de la misma.
- f) Ejecutar las obligaciones que le correspondan, en los términos, condiciones y plazos estipulados en el Convenio, en este Anexo Técnico y en su Proyecto de Capacitación e Información Comercial aprobado por ASERCA.
- g) Cumplir la normatividad contenida en las Reglas de Operación, en particular la referida a la Capacitación e Información Comercial del Componente Incentivos a la Comercialización.
- h) Entregar integradas a los informes presentados por "LA ORGANIZACIÓN" a la Dirección Regional de ASERCA correspondiente o a la DGDMIC y a la Coordinación General de comercialización de ASERCA, copia validada con el nombre, cargo y firma del representante legal acreditado ante ASERCA de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos motivo del Convenio, previa confrontación que la Dirección Regional de ASERCA que corresponda o la DGDMIC realice de dicha documentación original, agregando la leyenda " Con fundamento en lo señalado en el artículo 247 fracción I del código Penal Federal y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD informo que la

presente fotocopia que se entrega corresponde a la original y verdadera que obra en los archivos de "LA ORGANIZACIÓN". "LA ORGANIZACIÓN" resguardará en perfecto orden y estado, durante el plazo requerido por la legislación fiscal aplicable, los originales de esa documentación comprobatoria.

- i) Formular y presentar a la Coordinación General de Comercialización, a través de la Dirección Regional que corresponda o de la DGDMIC, los informes mensuales físico-financieros o cuando se le solicite, del avance en la ejecución de las acciones y de los resultados objeto del Convenio, de acuerdo con lo que se estipula en el numeral VII de este Anexo Técnico. Asimismo, se deberá presentar el estado de cuenta emitido por la institución bancaria donde se abrió la cuenta para el manejo de los recursos objeto del Convenio.
- j) Dentro de un plazo máximo e improrrogable de 30 días naturales, contados a partir de la conclusión de la ejecución del Proyecto objeto del presente Anexo del Convenio suscrito, proporcionará a la Coordinación General de Comercialización el informe final que integra los cierres físico-financieros señalados en el numeral VIII de este Anexo Técnico y de acuerdo con las fechas del calendario señalado en el capítulo VI Calendario de Ejecución de las Acciones.
- k) Formular conjuntamente con ASERCA los finiquitos respectivos, a más tardar 45 días naturales después de la conclusión de la ejecución del Proyecto del Convenio de Concertación siempre y cuando ASERCA haya aprobado satisfactoriamente el informe final que integra el cierre físico-financiero previo al finiquito que forma parte integrante el presente Anexo Técnico.
- l) Reintegrar a ASERCA en un plazo de tres días a partir de que se le requieran, los recursos aportados que no se hayan ejercido en cumplimiento del objeto de este Convenio, más una pena equivalente al 10% del total del importe, más los intereses que serán calculados a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días.
- m) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de los órganos de control de la gestión y al personal operativo de SAGARPA y ASERCA o a quién ésta designe para efectuar las revisiones que de acuerdo con sus programas de trabajo consideren conveniente realizar para supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del Convenio de Concertación.
- n) Incluir en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquieran para los fines del programa, la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
- o) Conformar una base de datos que contenga y administre la información relativa a los beneficiarios y beneficios generados con la suscripción del Convenio de Concertación del cual este Anexo Técnico es parte integrante y en la cual se identifiquen los conceptos y modalidades de apoyo aprobadas conforme al Proyecto de Capacitación e Información Comercial, la descripción de los participantes en cada modalidad de incentivo, las metas propuestas, alcanzadas y proyectadas, así como una breve descripción de los beneficios para "LA ORGANIZACIÓN" derivado de la aplicación de los recursos.
- p) Resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos, por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación de este Convenio.

De ASERCA

- a) Otorgará los recursos estipulados en la cláusula segunda, inciso d) del Convenio de Concertación con el objeto de fomentar la capacitación de las organizaciones, preferentemente de productores de bajos recursos o la contratación de servicios de asistencia técnica especializada, conforme al Proyecto respectivo.
- b) Vigilar y supervisar que los recursos otorgados a "LA ORGANIZACIÓN" sean aplicados exclusivamente al cumplimiento del Proyecto de Capacitación e Información Comercial.
- c) Resguardar en perfecto orden y estado, por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del Convenio, la documentación original comprobatoria de la entrega de los incentivos otorgados.

III. MECÁNICA OPERATIVA

RESPONSABLES

De "LA ORGANIZACIÓN"

Del cumplimiento de las obligaciones contraídas por "LA ORGANIZACIÓN" en el Convenio de Concertación de mérito, de las acciones y compromisos a su cargo precisadas en el presente Anexo Técnico y el Convenio de Concertación del cual emana el presente instrumento, de la observancia y realización del Proyecto de Capacitación e Información Comercial autorizado y de las disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados de la SAGARPA, serán responsables del cumplimiento el C. _____ como representante legal de "LA ORGANIZACIÓN".

De ASERCA

Como se estipuló en la Cláusula décima segunda del Convenio de Concertación del que forma parte integrante este Anexo Técnico, ASERCA designa al Coordinador General de Comercialización como responsable de la autorización de la entrega, supervisión y seguimiento del ejercicio del incentivo que en virtud del presente Convenio otorgue el Gobierno Federal; al Director de Pagos de Apoyos a la Comercialización como responsable de liberar los recursos objeto del presente instrumento para entregarlos a "LA ORGANIZACIÓN"; asimismo, designa al Director Regional de ASERCA en _____ y al Director General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial (DGDMIC) como responsables de supervisar y dar seguimiento a la ejecución de las acciones objeto del Convenio de Concertación y, a éste último, como responsable de dictaminar la procedencia o improcedencia del Proyecto de Capacitación e Información Comercial que se presente a trámite.

El Director Regional de ASERCA _____ y el titular de la DGDMIC proporcionarán a ASERCA Central las solicitudes de ministraciones de los recursos gestionadas, previa verificación que realicen de la documentación y requisitos que en términos de lo que se establece en el Anexo Técnico, apartado de Acciones de "LA ORGANIZACIÓN", para que ASERCA Central proceda al pago de dichas aportaciones.

La aportación de los recursos de "LA ORGANIZACIÓN" y ASERCA, para la realización de las acciones materia del Convenio del cual este Anexo es parte integrante, será en la forma y términos estipulados en la notificación del dictamen de procedencia que al efecto emita ASERCA, de acuerdo al desglose siguiente:

**IV. CONCEPTOS Y COSTO DEL PROYECTO Y MONTOS DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS
APORTADOS**

(\$)

Concepto de Apoyo	Costo Total	Aportación Organización	Aportación ASERCA
Modalidad I			
Cursos de capacitación			
Becas, viajes de estudio, intercambios nacionales o internacionales			
Modalidad II			
Servicio y Asistencia Técnica Especializada			
TOTAL			

"LA ORGANIZACIÓN"

Efectuará una aportación en efectivo por un monto de \$.00 (00/100 MN) para las acciones que se llevarán a cabo a lo largo de la ejecución del Proyecto, mediante depósito en la cuenta bancaria a nombre de "LA ORGANIZACIÓN", donde deberán ser depositados los recursos federales provenientes del Programa y las aportaciones de "LA ORGANIZACIÓN".

ASERCA

Efectuará una aportación por un monto de \$.00 (00/100 MN) equivalente al 75% del presupuesto total para las acciones que se llevarán a cabo a lo largo de la ejecución del proyecto posterior a la presentación de la solicitud referida en los incisos a) y b) del apartado ACCIONES del presente instrumento, mediante depósito en la cuenta bancaria a nombre de "LA ORGANIZACIÓN", donde deberán ser depositados los recursos federales provenientes del programa y las aportaciones en efectivo de "LA ORGANIZACIÓN" conforme al Proyecto de Capacitación e Información comercial presentado por "LA ORGANIZACIÓN".

El 25% restante lo otorgará después de concluir las acciones y entregado el finiquito correspondiente a satisfacción de ASERCA.

V. CALENDARIO DE ENTREGA DE LAS APORTACIONES

FECHA DE APORTACIÓN	MINISTRACIÓN		TOTAL
	ASERCA	Organización	
TOTAL			

VI. CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES

Las acciones y tiempos de ejecución del Proyecto serán en base al Proyecto de Capacitación e Información Comercial Autorizado.

VII. INFORMES FÍSICO-FINANCIEROS DE AVANCES Y RESULTADOS

- a) “LA ORGANIZACIÓN” se compromete a presentar por escrito y a través de medio electrónico a ASERCA, la siguiente información en forma mensual o cuando le sea requerida:
- Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016 asignado al Proyecto.
 - Presupuesto ejercido en el Proyecto durante el periodo que se informa.
 - Cobertura del Proyecto (En términos absolutos y relativos).
 - Estados de cuenta por el periodo que se reporta, emitidos por la institución bancaria donde se abrió la cuenta para el manejo de los recursos (ver apartado II inciso d).
- b) Además, “LA ORGANIZACIÓN”, considerando los conceptos de apoyo establecidos en el numeral IV de este Anexo Técnico, con base en la modalidad de apoyo de que se trate, deberá anexar lo siguiente:
- **Modalidad I. Capacitación.** Reporte de los avances de la Capacitación, en el que incluyan las actividades, temas impartidos, número de asistentes, metas alcanzadas en el periodo que se informa, copia de la nómina firmada y/o recibo de honorarios.
En su caso, reporte de los avances sobre las becas, viajes de estudio, intercambios nacionales o internacionales realizados, número de asistentes, metas alcanzadas, copia de la nómina firmada y/o recibo de transferencias bancarias, comprobantes de gasto desglosados por conceptos en el país o en el extranjero, si es el caso.
 - **Modalidad II. Servicio y Asistencia Técnica Especializada. Reporte de avances considerando el cronograma planteado en el subinciso ii), del inciso c) del apartado de “LA ORGANIZACIÓN” en la sección II. ACCIONES.**
- c) La información deberá integrarse con corte al día último del mes de que se trate y remitirse a ASERCA en los primeros quince días naturales siguientes a la conclusión del periodo o de la fecha de solicitud.

VIII. FORMULACIÓN DE CIERRES FÍSICO-FINANCIEROS Y FINIQUITOS

Para evaluar oportunamente el destino y la eficiencia en la aplicación de los recursos a través de los indicadores establecidos y disponer de los resultados definitivos en materia presupuestaria, “la ORGANIZACIÓN” deberá, con base en la información establecida en el numeral anterior realizar lo siguiente:

- a) “LA ORGANIZACIÓN” se compromete a presentar por escrito y a través de medio electrónico a ASERCA, conforme al punto 15) de la cláusula Tercera del Convenio de Concertación, el informe final que contiene los cierres físico-financieros correspondientes, de acuerdo con el siguiente guión:
- 1° Resumen ejecutivo.
 - 2° Antecedentes.
 - 3° Acreditación del representante legal ante la Dirección Regional de ASERCA correspondiente o de la DGDMIC.
 - 4° Copia de los documentos comprobatorios de los recursos ejercidos conforme a los conceptos y modalidades autorizados.
 - 5° Base de datos generada.
 - i) Descripción de las variables utilizadas y manejo de la información.
 - ii) Concentrado de la información en una base de datos de control respecto a el (los) concepto(s) de apoyo establecidos en el numeral IV de este Anexo Técnico, en base a la (s) modalidad (es) de apoyo de que se trate.
 - 6° Cumplimiento de las restricciones del incentivo sobre los montos máximos establecidos.
 - 7° Informe final físico- financieros de avances y resultados que comprenda todo el periodo de ejecución.
 - a) Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016 asignado.
 - b) Presupuesto ejercido.
 - c) Cobertura del programa (En términos absolutos y relativos).
 - 8° Inconsistencias presentadas.
 - 9° Estrategias de mejora.
 - 10° Conclusiones y recomendaciones.

Anexos del Informe final

1. Copia de otros documentos comprobatorios
2. Considerando los conceptos de apoyo establecidos en el numeral IV de este Anexo Técnico, en base a la modalidad de apoyo de que se trate, anexar lo siguiente:
 - **Modalidad I. Capacitación:** Reporte final emitido por el Capacitador que incluya una breve descripción de las necesidades de capacitación por parte de “LA ORGANIZACIÓN”, metas de la capacitación, número de asistentes, temas impartidos y el resultado de la capacitación en la que refleje el impacto o incremento del conocimiento en el personal capacitado, anexando copia de al menos el 20% de las evaluaciones aplicadas, así como las listas de asistencia de las sesiones de capacitación. Para el caso de becas, viajes de estudio o intercambios nacionales o internacionales, presentar un reporte final, en el que se describan las actividades, conocimientos adquiridos o contactos comerciales realizados, anexando documento comprobatorio de participación o acreditación.
 - **Modalidad II. Servicios y Asistencia Técnica Especializada.** Reporte final del estudio y programa de trabajo de los servicios contratados por “LA ORGANIZACIÓN” en el que se destaquen las recomendaciones, perspectivas y sugerencias para alcanzar las metas de “LA ORGANIZACIÓN”.
- b) Conforme al punto 16) de la cláusula Tercera del Convenio de Concertación, deberá formular conjuntamente con ASERCA, el finiquito respectivo.
- c) En caso de que “LA ORGANIZACIÓN” no cumpla plenamente todos y cada uno de los supuestos a que se refiere el presente Anexo Técnico, se le aplicarán los principios rectores del incumplimiento de contrato, de acuerdo con el Convenio de Concertación del cual el presente Anexo Técnico es parte integrante.

Ambas parte manifiestan bajo protesta de decir verdad que han llegado a este acuerdo de voluntades sin coacción, sin dolo, sin mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo; por lo que conscientes de la importancia, trascendencia, alcance y fuerza legales de su contenido y de sus estipulaciones, firma de conformidad al margen y al calce en cinco ejemplares el presente Anexo Técnico del Convenio de Concertación descrito en el antecedente 1° de este documento, en México, Distrito Federal, el ____ de ____ de 2016.

POR ASERCA

C. _____

POR LA ORGANIZACIÓN

C. _____

REPRESENTANTE LEGAL

DIRECTOR EN JEFE

C. _____

COORDINADOR GENERAL DE

COMERCIALIZACIÓN

C. _____

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE

MERCADOS E INFRAESTRUCTURA

COMERCIAL

C. _____

.

DIRECTOR REGIONAL DE ASERCA _____

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

	ANEXO L Convenio para Incentivo a la Infraestructura Comercial	
---	---	---

CONVENIO QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS, DENOMINADA "ASERCA", COMO ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA), REPRESENTADO POR EL C. _____, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE COMERCIALIZACIÓN; ASISTIDO POR EL C. _____, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE MERCADOS E INFRAESTRUCTURA COMERCIAL Y EL C. _____ DIRECTOR REGIONAL _____ DE "ASERCA"; POR LA OTRA PARTE, (Persona física o moral) _____, A LA QUE SE DENOMINARÁ EL "BENEFICIARIO", REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE QUE "ASERCA" LE OTORQUE INCENTIVOS AL "BENEFICIARIO" PARA EL DESARROLLO DE SU PROYECTO DE INVERSIÓN EN ADELANTE DENOMINADO "PROYECTO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 20__ (PEF), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el __ de _____ de 20__, contempla dentro de su anexo número __, Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, Vertiente __. Competitividad, __. Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, de conformidad con su artículo __ fracciones _____, la asignación del gasto para el Programa para el componente Incentivos a la Comercialización, dentro del Ramo 08.
2. El ACUERDO por el que se dan a conocer las reglas de operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados (REGLAS DE OPERACIÓN), publicado en el DOF el __ de _____ de 20__, en su artículo __ fracción __, establece los Incentivos a la Infraestructura Comercial, los cuales están encomendados a "ASERCA".
3. Dicho Programa prevé los fundamentos legales para el otorgamiento de los Incentivos que motivan la suscripción de este Convenio, para fomentar la infraestructura de acopio, almacenamiento y servicios de distribución de cosechas de granos, fortalecer la capacidad comercial y competitiva de los productores y sus organizaciones e impulsar el desarrollo regional, mediante la construcción, ampliación, acondicionamiento de centros de acopio, almacenamiento, envasado y/o distribución de granos y oleaginosas y su equipamiento, atendiendo con ello, el objetivo específico del Programa de contribuir al ordenamiento y desarrollo de mercados, asegurar la comercialización de granos y la inserción de los productores en el mercado de productos agropecuarios.

De conformidad con el artículo __ de las "REGLAS DE OPERACIÓN", "ASERCA" en su carácter de Unidad Responsable designa a la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial como Instancia Ejecutora, responsable de operar el componente de Incentivos a la Infraestructura Comercial, por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales.
4. El Aviso para dar a conocer los Incentivos a la Infraestructura Comercial para el ejercicio fiscal 201__, del componente Incentivos a la Comercialización, publicado en el DOF el __ de _____ de 20__, donde se establece la suscripción del Convenio y su anexo técnico con los beneficiarios elegibles, para conjuntar acciones y recursos para la implementación del "PROYECTO".
5. El presente Convenio se alinea con el objetivo general del Programa de Comercialización y desarrollo de mercados, de contribuir a brindar mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante la instrumentación de mecanismos e incentivos a la comercialización. Así como a su objetivo específico establecido en el Artículo __, de contribuir al ordenamiento y desarrollo de mercados, a través del otorgamiento de los incentivos previstos en el citado Programa, a fin de asegurar la comercialización de los productos agropecuarios elegibles.

6. El "PROYECTO" (nombre del proyecto de inversión) _____, objeto de los incentivos que el Gobierno Federal, por conducto de la Instancia Ejecutora de "ASERCA" le otorga al "BENEFICIARIO", consiste en ____ (tipo de concepto de apoyo, infraestructura y equipamiento, o ampliación, o equipamiento, etc) _____; lo que justifica la suscripción del presente Convenio.

DECLARACIONES

I.- De "ASERCA":

- a) Que "ASERCA" es un órgano administrativo desconcentrado de la "SAGARPA" con autonomía técnica, operativa y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones determinadas en su propio Reglamento Interior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º fracción I, 14, 16, 17, 18, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 apartado D, fracción I, 17, fracciones IV y XXIII, 44, 45 primero y segundo párrafos, 46 y Transitorios Séptimo, Octavo y Décimo, del Reglamento Interior de la SAGARPA; 1, 3, 4, 5, 7, 12 fracciones V y XI, 14 y 22 y Transitorios Primero, Tercero, Sexto y Noveno del Reglamento Interior de la "ASERCA", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de diciembre de 2014 en adelante "REGLAMENTO INTERIOR"; ____ numeral ____, de las "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- b) "ASERCA" como Unidad Responsable del "PROGRAMA" para la aplicación de los Incentivos está facultada para celebrar este tipo de instrumentos para la realización de acciones derivadas del programa, conforme a lo estipulado en los artículos ____ numeral ____, ____, ____ fracción ____ y fracción ____ incisos _____ de las "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- c) El C. _____, Coordinador General de Comercialización, está facultado para suscribir el presente Convenio, conforme lo estipulado en los artículos 17 fracción IV y XXIII, 45, fracciones VI y IX, 46 del Reglamento Interior de la "SAGARPA", 7, 8, fracciones I y IX, y 13, fracciones V, VIII y XIII, 14, fracción II, 20 y 22, del "REGLAMENTO INTERIOR", así como en el Oficio _____.
- d) Que el C. _____, en su carácter de Director General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial como Instancia Ejecutora, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45 párrafo segundo, 46 fracciones II, VI, IX y párrafo último, y Transitorio Séptimo del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; 7, 8 fracción VIII, y 13 fracciones V, VIII, XI y XIII; y 21 del "REGLAMENTO INTERIOR DE ASERCA" y ____ fracción ____ inciso _) de las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en el Oficio _____.
- e) Asimismo, el Director Regional _____ (istmo) _____, de "ASERCA", está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45 párrafo segundo, 46 fracciones II, VI, IX y párrafo último, y Transitorio Séptimo del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; 7, 8 fracción VIII, y 13 fracciones V, VIII, XI y XIII; y 22 del "REGLAMENTO INTERIOR DE ASERCA" y ____ 430 fracción ____ inciso _) de las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- f) Que en virtud de que el "BENEFICIARIO" cumplió con los requisitos establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", la Instancia Ejecutora de "ASERCA" aprobó el "PROYECTO" y emitió la notificación de elegibilidad a la solicitud presentada por el "BENEFICIARIO", lo cual consta mediante oficio número _____ de fecha _____ suscrito por el C. _____ Director General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial.
- g) Que para la realización del "PROYECTO" estipulado en el presente Convenio, "ASERCA" a través de la Instancia Ejecutora otorgará los incentivos que refieren el proemio y las cláusulas primera y tercera del presente instrumento, de los recursos autorizados en el "PEF", correspondientes al Ramo 08, conforme a lo dispuesto por la normatividad respectiva y previas las autorizaciones que presupuestalmente procedan.
- h) Que para todos los efectos y fines legales del presente Convenio, señala como su domicilio, el Piso 10, ala B, Edificio que ocupa la "SAGARPA", ubicado en Av. Municipio Libre 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal. C. P. 03310.

II. El “BENEFICIARIO”, bajo protesta de decir verdad, declara:

- a) Que es una persona _____ (nombre de la persona física o moral) _____, (en caso de persona moral) con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el oficio _____ de fecha _____ emitido por la Coordinación Jurídica de “ASERCA”.
- b) Que el C. _____, en su carácter de _____, está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades siguen vigentes y no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas, como lo acredita con el oficio _____ de fecha _____ emitido por la Coordinación Jurídica de “ASERCA”.
- c) Que de acuerdo con sus estatutos, su objeto social es, entre otros: _____.
- d) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: _____.
- e) Que conoce el contenido de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como toda la normatividad derivada, relativa y aplicable para recibir los Incentivos a la Infraestructura Comercial.
- f) Que en razón de lo anterior, se compromete a cumplir con las condiciones que dieron origen a su calificación como “BENEFICIARIO”, así como con las condiciones y obligaciones que le imponen la referida normatividad y las estipulaciones acordadas en el presente Convenio y en su anexo técnico.
- g) Que el “PROYECTO” cuenta con un calendario de actividades, mediante el cual se busca el fortalecimiento de la estructura financiera del “BENEFICIARIO”; comprometiéndose a que los recursos objeto del presente Convenio, serán utilizados exclusivamente para la realización del citado “PROYECTO”, conforme a lo señalado en el presente instrumento y en su anexo técnico, y que se cita en la cláusula segunda y tercera de este documento.
- h) Que no ha recibido ni está recibiendo incentivos de otros programas de la Administración Pública Federal para el mismo concepto, que impliquen duplicidad de incentivos o subsidios por el mismo concepto.
- i) El “BENEFICIARIO” autoriza a “ASERCA” para verificar en cualquier momento el predio donde se instalará el “PROYECTO” y la veracidad de la documentación que compruebe la ejecución de los recursos objeto del presente Convenio.
- j) Que para todos los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en _____, autorizando para que se le notifique a su representada mediante medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio similar, las prevenciones, requerimientos informes o cualquier otro documento relacionado con este Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- k) Que se encuentra al corriente tanto de sus obligaciones fiscales, así como del debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, respecto de los apoyos que hubieran recibido en ejercicios anteriores de “ASERCA” y, en consecuencia, haber firmado el acta de cierre-finitiquito de los instrumentos jurídicos correspondientes.
- l) Que le fue otorgada la elegibilidad al presente Incentivo, mediante oficio _____ de fecha ____ de ____ de 201_, emitido por la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial.

FUNDAMENTACIÓN

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 17, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 y 12, de la Ley de Planeación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 7, 32, 60, 61, 72, 87, 178, 190 y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ____ fracción ____ y __, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 201_; 2 apartado D, fracción I, 17, fracciones IV y XXIII, 44, 45 primero y segundo párrafos, 46 y Transitorios Séptimo, Octavo y Décimo, del Reglamento Interior de la SAGARPA; 1, 3, 4, 5, 7, 12 fracciones V y XI, 13, 14, 21, 22 y Transitorios Primero, Tercero, Sexto y Noveno del Reglamento Interior de “ASERCA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de diciembre de 2014, artículos _____ y Transitorios _____ del Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación de los programas de la SAGARPA para el ejercicio fiscal 201_, publicado en el DOF el ____ de _____ de 201_; ambas “PARTES” manifiestan que es su libre voluntad suscribir el presente Convenio, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para el desarrollo del "PROYECTO", denominado:

_____ aprobado en el marco de las citadas "REGLAS DE OPERACIÓN", a realizarse en _____ del municipio de _____, estado de _____, México, con lo cual se fomentará la expansión y modernización de la infraestructura de servicios de distribución de cosechas de granos básicos, en el marco de los Incentivos a la Infraestructura Comercial 201_.

SEGUNDA.- ACCIONES- Ambas partes están de acuerdo en el desglose de las Acciones, Conceptos de Apoyo, Costos del Proyecto, Montos de aportaciones, Mecánica operativa, Estructura financiera, Calendario de aportaciones, Metas, Calendario de ejecución, Supervisión y seguimiento, y de la autorización para el ejercicio de los recursos; así como su calendario de ejecución para el cumplimiento de las acciones materia de este Convenio, así como la fecha límite para la formulación de cierres físico-financieros y finiquitos respectivos, se establecen en el presente instrumento, de conformidad con las especificaciones señaladas en el anexo técnico, que firmado por las partes forma parte integral del presente Convenio.

TERCERA.- MONTOS- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA SAGARPA" a través de "ASERCA" aportará la cantidad de \$_____ (_____ de pesos __/100 MN.) provenientes de los recursos presupuestales autorizados en el PEF 201_5 Ramo 08, conforme a la normatividad respectiva y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos al calendario de etapas de pago autorizado conforme su anexo técnico.

El "BENEFICIARIO" presentó estado de cuenta bancario a su nombre, donde refleja un monto de \$_____ (_____ de pesos, __/100 M.N.) recursos correspondientes a su aportación, conforme las especificaciones contenidas en el anexo técnico.

La Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial como Instancia Ejecutora, es la responsable de operar los Incentivos a la Infraestructura Comercial, por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales, para todos los efectos estipulados en el presente Convenio.

Los recursos que otorga "ASERCA" a través de la Instancia Ejecutora para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes, en consecuencia no perderán el carácter federal al ser canalizados al "BENEFICIARIO" y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

El ejercicio de los recursos deberá realizarse conforme a lo establecido en las reglas de operación, el Aviso, el presente Convenio, su anexo técnico y el citado "PROYECTO".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA. El solicitante deberá presentar una cuenta bancaria productiva para uso exclusivo de la administración y ejercicio de los recursos federales objeto del "PROYECTO", misma que únicamente registrará como ingresos las aportaciones de "ASERCA" y del participante; asimismo, registrará únicamente los egresos correspondientes a la ejecución técnica y financiera del proyecto de Inversión establecidas en el anexo técnico del presente instrumento; cuenta bancaria que se mantendrá aperturada y vigente hasta la conclusión y cierre finiquito del "PROYECTO".

QUINTA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS. La entrega de los recursos federales por parte de "ASERCA" al "BENEFICIARIO" para la ejecución de las acciones señaladas en el anexo técnico del presente Convenio, se realizará depositándolos "ASERCA" en la institución financiera que corresponda, por cuenta y orden del "BENEFICIARIO", de conformidad al calendario de ministraciones establecida en el anexo técnico y previa presentación ante "ASERCA" de la siguiente documentación, por parte del "BENEFICIARIO":

1. Solicitud Única de Apoyo (Anexo 1) solicitando la ministración de recursos indicando número y fecha de Convenio e importe de las cantidades autorizadas.
2. Copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria productiva a nombre del "BENEFICIARIO", mancomunada entre dos representantes legales de la organización (de ser el caso), donde serán depositados exclusivamente los recursos federales provenientes del programa y las aportaciones en efectivo del "BENEFICIARIO", correspondiente al monto complementario de la inversión total del

“PROYECTO”, conformada por la inversión fija, inversión diferida y capital de trabajo, que se hayan establecido en el anexo técnico, de donde, bajo la responsabilidad del “BENEFICIARIO”, se ejercerán estos recursos.

3. Copia de la ficha de depósito y estado de cuenta bancario a que se refiere el apartado 2 anterior, de la aportación correspondiente al “BENEFICIARIO” que se señale en el anexo técnico.
4. Solamente en el caso de se hayan modificado los representantes y/o apoderados de la Organización (der ser el caso), copia certificada de la identificación oficial y de los poderes otorgados a los representantes y/o apoderados legales de la organización, registrados para operar la cuenta bancaria mancomunada señalada en el apartado 2 de esta cláusula.
5. “ASERCA” y el “BENEFICIARIO” convienen que, una vez cumplidos los requisitos anteriores y el “BENEFICIARIO” los haya presentado ante “ASERCA” a plena satisfacción de ésta, “ASERCA” radicará la primer etapa de los recursos conforme al calendario del anexo técnico.

SEXTA.- OBLIGACIONES. El “BENEFICIARIO” se obliga a:

1. Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones del “PROYECTO” objeto de este Convenio y su correspondiente anexo técnico en la forma y términos que en el mismo se especifican, en ningún caso el “BENEFICIARIO” podrá aplicar los recursos objeto de este Convenio para otro fin que no sea el autorizado por la “LA SAGARPA” a través de “ASERCA”, dentro del marco del “PROYECTO”.
2. En un plazo de tres días hábiles a partir de la recepción de los recursos federales, deberá realizar en las oficinas de “ASERCA” REGIONAL o unidad Estatal que le corresponda, lo siguiente:
 - Entregar el recibo de los recursos federales, expedido por el “BENEFICIARIO”, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales en vigor.
3. Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio y su anexo técnico y del “PROYECTO” correspondiente, previa elaboración de manera coordinada con la Dirección Regional de “ASERCA”, del acta de inicio de obra.
4. Contratar por su cuenta y responsabilidad los servicios necesarios para el desarrollo del “PROYECTO”; así como a realizar los contratos correspondientes para la adquisición de los bienes y servicios requeridos y autorizados para la ejecución del “PROYECTO”, exigiendo en todos los casos las garantías o fianzas de cumplimiento, de calidad y contra vicios ocultos correspondientes.
5. Fomentar la expansión y modernización de la infraestructura de servicios de los centros de acopio y distribución comercial de los productos de los miembros que constituyen la organización para el pleno cumplimiento del objetivo específico del programa.
6. Formular y presentar a “LA SAGARPA” a través de “ASERCA” los informes físico-financieros del avance en la ejecución de las acciones y de los resultados objeto del Convenio, conforme a lo que se establece en el anexo técnico que, adjuntando el estado de la cuenta referido en la Cláusula CUARTA, inciso 2 del presente Convenio, relativo al mes inmediato anterior, emitido por la institución bancaria correspondiente, así como un informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones y compromisos.
7. Suscribir conjuntamente con “LA SAGARPA” por conducto de “ASERCA”, las actas de entrega recepción de recursos y de finiquito de las acciones materia de este Convenio.
8. Reintegrar y enterar a “LA SAGARPA” a través de “ASERCA” para que se enteren a la Tesorería de la Federación en un plazo de tres días hábiles a partir de que se le requieran, los recursos de los apoyos federales aportados que no se hayan ejercido en el cumplimiento del objeto de este Convenio, así como los productos financieros correspondientes que se hayan generado a razón de intereses calculados a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, dichos intereses se causarán durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del patrimonio de la Federación.
9. El “BENEFICIARIO”, cuando tenga noticia de alguna inconsistencia, anomalía o de que se haya proporcionado información o documentación irregular, deberán hacerlo del conocimiento inmediato de “LA SAGARPA” y/o “ASERCA”, a través de un escrito presentado a la Dirección Regional de “ASERCA” correspondiente, de no hacerlo, será sujeta a las sanciones administrativas procedentes, sin perjuicio de las acciones que se puedan ejercer de conformidad con la legislación que por la conducta observada sea aplicable.

10. Entregar a "ASERCA" copia validada y firmada por el "BENEFICIARIO", de la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos motivo del presente Convenio, conforme el anexo técnico del presente Convenio lo señale, dentro de un término no mayor a 15 días naturales de que dicha documentación obre en su poder. El "BENEFICIARIO" resguardará en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria recién aludida durante el plazo requerido por la legislación fiscal aplicable.
11. Proporcionar a "ASERCA" a más tardar 30 días naturales después de la conclusión de la ejecución del "PROYECTO" objeto del presente Convenio, el informe final correspondiente así como los cierres físico-financieros señalados en el anexo técnico del presente Convenio
12. A más tardar 45 días naturales después de la conclusión de la ejecución del "PROYECTO" objeto del presente Convenio, formular conjuntamente con "ASERCA" y a satisfacción de ésta los finiquitos respectivos
13. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, de acuerdo al Artículo ___ de las reglas de operación del Programa de Comercialización y desarrollo de mercados, a la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, a los Órganos Internos de Control y al personal operativo que la SAGARPA y/o "ASERCA" autorice, para efectuar las revisiones que de acuerdo con sus programas de trabajo consideren conveniente realizar para supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del presente Convenio.
14. En toda la publicidad y promoción relativa al presente programa, tal como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios". Para efecto de lo anterior, se deberá tomar en cuenta las características del medio de comunicación.
15. Conformar una base de datos que contenga y administre la información relativa a los beneficiarios y beneficios generados por el presente Convenio, a efecto de evaluar y resaltar el impacto local y regional, así como su vinculación a las estrategias y ordenamiento de los mercados en la productividad y la competitividad de las cadenas agroalimentarias.

SÉPTIMA. CALENDARIOS. Las "PARTES" convienen en que la aportación estipulada en la cláusula tercera de este Convenio, se aplicará de acuerdo con los calendarios de ejecución de las acciones, de ejecución de los recursos, cuadros de aportación de los recursos y de gastos desglosados por actividad, que se precisan en el anexo técnico del presente instrumento, las que comprenden desde el inicio hasta la conclusión del "PROYECTO" objeto del incentivo.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante lo anterior y sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, el "BENEFICIARIO" está de acuerdo en que "ASERCA" o alguna otra autoridad competente, podrá supervisar, inspeccionar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

NOVENA.- El "BENEFICIARIO" deberá presentar un informe final de resultados dentro de un plazo no mayor a 45 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la conclusión del programa de trabajo, conforme al Calendario de ejecución de acciones establecido dentro del anexo técnico del Convenio.

La Instancia Ejecutora de "ASERCA" contará con 30 días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presentación del informe final por parte del "BENEFICIARIO", para emitir en caso de que resulte procedente, el Cierre Finiquito del presente instrumento; en caso contrario deberá notificar por escrito al "BENEFICIARIO" las observaciones y/o correcciones, para que en un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, presente la documentación faltante, o en su caso, solicite el cálculo del reintegro e intereses, de no hacerlo, la Instancia Ejecutora de "ASERCA" procederá conforme a lo establecido en la cláusula décima novena del presente Convenio.

DÉCIMA.- OBJETO DE LAS REUNIONES DE SEGUIMIENTO. El objetivo de las reuniones de seguimiento, será la de supervisar y dar seguimiento a la ejecución puntual de las acciones y a la correcta aplicación de los recursos objeto de este Convenio y su anexo técnico.

El "BENEFICIARIO" se comprometerá a cumplir con la supervisión, seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos, para lo cual elaborarán informes de avances de las actividades técnicas y financieras, anexando copia de la comprobación correspondiente de la cual observará que ésta se encuentre debidamente vinculada al Convenio y su anexo técnico y las "REGLAS DE OPERACIÓN"

"ASERCA" a través de su Instancia Ejecutora supervisará que las acciones realizadas y reportadas sean acordes al objeto del Convenio y su anexo técnico suscrito por las "PARTES", mismas que deberán de ser congruentes al ejercicio de los recursos.

Asimismo, el "BENEFICIARIO" formulará el informe final de resultados del "PROYECTO" incluyendo evidencia física del proyecto y su correspondiente facturación, conforme a lo cual se procederá a la formulación del acta de cierre-finiquito, y una vez que el "BENEFICIARIO" haya reintegrado en los términos que señale la Instancia Ejecutora de "ASERCA" los recursos remanentes, en su caso, y/o los productos financieros generados en la cuenta manifestada en la cláusula cuarta del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS Y FINANCIERAS. En relación con la supervisión y seguimiento respecto de las distintas actividades técnicas y financieras, el "BENEFICIARIO" deberá observar lo siguiente:

Actividades Técnicas.

1. El "BENEFICIARIO" no podrá cambiar ninguna de los conceptos de apoyo aprobados, las actividades, objetivos, metas o indicadores estipuladas dentro del anexo técnico del Convenio, a menos que ésta sea solicitada por escrito, acompañada de su justificación respectiva, el cual deberá ser dirigido a la Instancia Ejecutora de "ASERCA" y valorada por la misma, de acuerdo con el procedimiento planteado por el _____ de las "REGLAS DE OPERACIÓN"; dicha solicitud deberá hacerse dentro de la vigencia del presente instrumento;
2. El "BENEFICIARIO" deberá entregar el informe de las actividades correspondientes al mes inmediato anterior, junto con la evidencia física y documental correspondiente al desarrollo de dichas actividades y de acuerdo al anexo técnico que forma parte integrante del presente Convenio;

Los informes de actividades deberán reportar las actividades programadas conforme los conceptos de apoyo autorizados, y en apego al calendario de ejecución de acciones del anexo técnico del Convenio.

Actividades Financieras.

1. El "BENEFICIARIO" en cumplimiento con la cláusula cuarta del presente instrumento, deberá contar con una cuenta bancaria de tipo productiva (que genere productos financieros) para el manejo de los recursos federales otorgados por la Instancia Ejecutora de "ASERCA" para el desarrollo de su "PROYECTO"; por lo que deberá entregar a la Instancia Ejecutora de "ASERCA" copia del contrato de apertura de dicho instrumento bancario indicando que estará garantizada la generación de rendimientos durante su utilización.
2. El "BENEFICIARIO" deberá entregar el informe financiero de las actividades correspondientes al mes inmediato anterior, junto con la evidencia correspondiente al desarrollo de dichas actividades y de acuerdo al anexo técnico que forma parte integrante del presente Convenio; así como del correspondiente pago ante el banco por manejo de cuenta a cargo del "BENEFICIARIO".
3. Los productos financieros (intereses brutos) que se generen en la cuenta del "BENEFICIARIO", referida en la cláusula cuarta de este instrumento, se deberán reintegrar en los términos que señale la Instancia Ejecutora de "ASERCA" dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes y durante la vigencia del presente Convenio; acompañando copia de los estados de cuenta en los que se precise el registro de los intereses generados y correspondiente al mes inmediato anterior, para que éstos sean entregados a la Tesorería de la Federación.
4. El "BENEFICIARIO" utilizará el subsidio otorgado por la Instancia Ejecutora de "ASERCA" exclusivamente en los conceptos establecidos en el presente Convenio y ejercerlos conforme al calendario de ejecución de los recursos establecido en su anexo técnico.

El mismo tratamiento deberá observarse respecto de la aportación que otorgue el "BENEFICIARIO" para el cumplimiento del "PROYECTO" de acuerdo a lo señalado en el párrafo cuarto de la cláusula tercera.

7. En caso de que el "BENEFICIARIO" logre una economía por cualquier concepto de gasto establecido, éstos se reintegrarán del Recurso Federal con los intereses correspondientes y calculados hasta el día de su reintegro en caso de que este recurso se hubiera retirado de la cuenta, para lo cual la Instancia Ejecutora de "ASERCA" derivado de la revisión de los informes financieros entregados, notificará por escrito al "BENEFICIARIO", el monto a reintegrar y la cuenta específica a la que deberá realizarse el depósito, para que sea debidamente reintegrado en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se realice la notificación.

No se podrá utilizar el dinero economizado en otros conceptos de gasto, no obstante que éstos estén considerados en el anexo técnico del presente Convenio; a no ser que se presente solicitud por escrito (dentro de la vigencia del presente instrumento), adjuntando la justificación respectiva, misma que deberá dirigirse a la Instancia Ejecutora de "ASERCA", en términos de lo señalado en el _____ de las "REGLAS DE OPERACIÓN" para su análisis y determinación.

8. La Instancia Ejecutora de "ASERCA", sólo podrá autorizar aquellas modificaciones financieras al Convenio, antes de la fecha de inicio de las actividades involucradas, por lo que en su caso, se debe prever los tiempos de respuesta, observando el procedimiento planteado por el _____ de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Las facturas que comprueben los gastos efectuados, deberán ser expedidas a nombre del "BENEFICIARIO" y entregadas a la Instancia Ejecutora de "ASERCA", las cuales, deberán contener un desglose por concepto incluyendo cantidad y costo unitario en su caso, así como los impuestos aplicables, conforme los conceptos de apoyo autorizados y establecidos en el anexo técnico.

9. Asimismo, los conceptos de apoyo que se indiquen en la factura deberán coincidir con lo establecido en el presente instrumento y en el anexo técnico y, de ser el caso, se deberá entregar copia de los contratos firmados con los proveedores y su respectiva póliza de fianza (de ser el caso).

El pago a proveedores debe ser a la cuenta de la persona física o moral que está emitiendo la factura y prestando el servicio, por lo que no se tomará en cuenta el pago que se haga a un representante de la persona física o moral, como tampoco se considerarán las facturas o los pagos que se hagan antes o después de la vigencia del Convenio.

10. Está prohibido que el "BENEFICIARIO" tome prestado, temporal o definitivamente, el apoyo para otros conceptos diferentes a los asentados en el "PROYECTO", aunque después haga el reintegro a la cuenta bancaria que se utilice como exclusiva para el manejo del subsidio otorgado por parte de la Instancia Ejecutora de "ASERCA".

9. Las comisiones bancarias e impuestos generados y/o retenidos en la cuenta de tipo productiva, en la cual se depositó el incentivo federal, deberán ser cubiertos por el "BENEFICIARIO", por lo que en caso de los supuestos planteados en las cláusulas décima tercera, décima quinta y décima novena del presente instrumento; la cantidad que se reintegrará en los términos que señale la Instancia Ejecutora de "ASERCA" se realizará sin descontar tales conceptos.

DÉCIMA SEGUNDA.- REUNIONES DE SEGUIMIENTO. Las reuniones de seguimiento se podrán convocar por las partes, a petición de la Instancia ejecutora o la dirección Regional o a petición del "Beneficiario" cuando se requieran, y operarán a partir de la fecha de la firma del presente instrumento y concluirá sus funciones al concluirse las acciones del "PROYECTO", con base en lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del presente instrumento, por lo que a partir de esta fecha y una vez que el "BENEFICIARIO" haya cumplido con los requerimientos de estas Reuniones de Seguimiento que se convoquen, en cuanto a la entrega de sus informes técnicos y financieros, la comprobación de los recursos que se especifican en la cláusula tercera anterior, así como la entrega de su Informe final de resultados; la Instancia Ejecutora de "ASERCA" tendrá un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la entrega del mencionado Informe Final de Resultados, para que emita en su caso, la Carta de Cierre Finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- REINTEGROS. El "BENEFICIARIO" se obliga a reintegrar en los términos que señale la Instancia Ejecutora de "ASERCA", a la Tesorería de la Federación, los recursos federales provenientes del presupuesto previsto en la Cláusula Tercera, que no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Si los recursos no son devengados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, o los incentivos se cancelan total o parcialmente, el "BENEFICIARIO" deberá reintegrarlos dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha con la que la Instancia Ejecutora

de "ASERCA" notifique por escrito al "BENEFICIARIO", por lo que ésta deberá reintegrar los recursos en los términos que se le indiquen y conforme a las disposiciones legales aplicables, con el saldo de la cuenta referida en la cláusula cuarta, incluyendo el importe de los rendimientos financieros e intereses que resulten; para que sean enterados a la Tesorería de la Federación.

El reintegro de recursos a los que se refiere la presente cláusula, se deberá calcular con base a los valores gubernamentales de la tasa de rendimientos de CETES a 28 días, publicados por el Banco de México.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABLES. La Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial en coordinación con la Dirección Regional _____, en su carácter de Instancia Ejecutora de "ASERCA", es responsable del ejercicio y autorización de la erogación de los recursos estipulados en la cláusula tercera de este Convenio; del seguimiento de acciones y de la supervisión e inspección en relación con el estricto cumplimiento del presente Convenio y de su anexo técnico, así como de los compromisos operativos y técnicos del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Los Convenios podrán darse por terminados, anticipadamente por:

- a) Caso fortuito o de fuerza mayor, no imputables al "BENEFICIARIO" y debidamente acreditados, que afecten o imposibiliten el desarrollo u operación del proyecto autorizado;
- b) Acuerdo de las "**PARTES**", siempre que no se afecte el desarrollo del proyecto autorizado.
- c) Haberse cumplido los fines del proyecto autorizado, y
- d) Hacerse imposible alcanzar el objeto del Convenio o los fines del proyecto autorizado

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. Para el caso de incumplimientos a las obligaciones a cargo de las "PARTES" por caso fortuito o fuerza mayor, la Instancia Ejecutora de "ASERCA", determinará si el supuesto se actualiza tomando en consideración que deberán reunirse las siguientes características: ser exterior, esto es, tener una causa ajena a la voluntad del obligado; insuperable o irresistible, que el obstáculo sea inevitable; imprevisible, porque si una diligencia ordinaria resulta previsible, sí se produciría el incumplimiento de la obligación, porque contrató con el riesgo respectivo y que impida de forma absoluta el cumplimiento de la obligación, es decir, se deberá tratar de sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al obligado, lo afectan en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de una obligación, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente por culpa, y cuya afectación no puede evitar con los instrumentos de que normalmente se disponga en el medio social en el que se desenvuelve, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo.

DÉCIMA SEPTIMA.- EXTEMPORANEIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. Para el caso de extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO" que resulta como consecuencia directa del retraso por parte de la Instancia Ejecutora de "ASERCA" en la ministración del incentivo objeto del presente Convenio, esta última podrá determinar que se entiendan prorrogadas de igual forma y por el mismo tiempo las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO".

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO. Son causas de incumplimiento por parte del "BENEFICIARIO", las siguientes:

- a) Incumplir cualquier obligación establecida en el Convenio o su anexo técnico y/o su modificación, mediante los que se formalizó el otorgamiento de los incentivos;
- b) No aplique los incentivos entregados para los fines que sirvieron de base a su autorización o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso deberán reintegrar parcial o totalmente los incentivos otorgados, más el pago de los productos financieros;
- c) No acredite la correcta aplicación de los incentivos en términos del presente Convenio, su anexo técnico y/o "REGLAS DE OPERACIÓN";
- d) Impida la realización de visitas de supervisión o la evaluación y el seguimiento del desempeño y resultados de los Proyectos que les fueron aprobados, o cuando así lo solicite la Instancia Ejecutora y/o "ASERCA", la "SAGARPA", la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control en la SAGARPA y/u Órganos Desconcentrados de la misma, o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los incentivos otorgados;
- e) No entregue a la Instancia Ejecutora la documentación que acredite los avances y la conclusión de las acciones que hayan sido objeto del incentivo autorizado;

- f) Presente documentación comprobatoria de gasto que no corresponda a los conceptos y/o montos para los cuales fueron autorizados los recursos federales o de los demás participantes, o presenten información o documentación apócrifa o falsa sobre la aplicación de los incentivos o del avance en la ejecución del "PROYECTO" y;
- g) Incumplan cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en el presente Convenio, en el anexo técnico y/o "REGLAS DE OPERACIÓN", Avisos, lineamientos y demás ordenamientos jurídicos que le sean aplicables, así como de los derivados de los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los incentivos.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN. Una vez que la Instancia Ejecutora de "ASERCA" tenga conocimiento de inconsistencias o anomalías; alguna irregularidad por acción u omisión; información o documentación presumiblemente falsa o apócrifa; dolo, error o mala fe por parte del "BENEFICIARIO"; o si éste incumple sus instrucciones o las de "ASERCA", o llegara a incurrir en cualquiera de las causas de incumplimiento señaladas en la cláusula décima octava anterior o de las "REGLAS DE OPERACIÓN" además si no permitiera efectuar las verificaciones y auditorías, o en su caso, no proporcione las facilidades que se requieran para efectuarlas; lo informará de inmediato a la Coordinación Jurídica de la Unidad Responsable y le remitirá el expediente correspondiente, señalando las causas.

Con base en lo anterior, la Coordinación Jurídica ejercitará las acciones legales que correspondan para la recuperación total o parcial de los incentivos con sus respectivos productos financieros, cuando los beneficiarios hayan incurrido en cualquiera de las causas de incumplimiento.

El reintegro del incentivo total o parcial, según corresponda, a la Tesorería de la Federación, más el pago de los productos financieros, será en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Como consecuencia del incumplimiento del Convenio y/o su modificación por parte del "BENEFICIARIO" del incentivo, la Instancia Ejecutora declarará la pérdida de su derecho a recibir incentivos futuros y gestionará su registro en el Directorio de personas físicas y/o morales, que pierden su derecho a recibir incentivos, a cargo de la Oficialía Mayor de la SAGARPA.

VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES. El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra; por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición que afecte los montos o descripción del concepto de incentivo y/o afectaran objetivos, metas e indicadores, aportación privada o la vigencia del Convenio, deberá sujetarse al procedimiento establecido en las reglas de operación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Las "PARTES" por conducto de sus respectivos representantes legales declaran bajo protesta de decir verdad, que suscriben el presente instrumento sin que exista error, coacción, dolo, mala fe, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS. Si llegara a suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio o de su anexo técnico, ambas "PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de lo contrario, convienen expresamente en que se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales judiciales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar el presente instrumento, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquiera otra causa, pueda o pudiere corresponderles.

VIGÉSIMA CUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio iniciará su vigencia el día de su firma y terminará el _____, es decir, con la conclusión de las acciones previstas en el anexo técnico el cual forma parte del presente instrumento.

En términos de lo establecido por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 de su Reglamento, el incentivo otorgado en virtud del presente compromiso, deberá estar devengado por la Instancia Ejecutora de "ASERCA" a más tardar al __ de _____ de 201__.

"ASERCA" a través de la Instancia Ejecutora y el "BENEFICIARIO", por voz de sus representantes conscientes de la importancia, trascendencia, alcance y fuerza legal de su contenido y de sus estipulaciones, firman de conformidad al margen y al calce en cuatro ejemplares el presente Convenio en México, Distrito Federal, el _____ del 201__.

POR "ASERCA"

POR EL "BENEFICIARIO"

C.

C.

El Coordinador General de Comercialización

El Representante y/o Apoderado Legal del Beneficiario.

POR "ASERCA"

POR "ASERCA"

El Director General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial

El Director Regional _____.

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio suscrito el _____ del 201__ por el Ejecutivo Federal por conducto de "ASERCA", Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y _____, con objeto de que "ASERCA" a través de la Instancia Ejecutora le otorgue incentivos para el desarrollo de su "PROYECTO" aprobado, en el marco del Componente de incentivos a la Infraestructura Comercial.-----

Se hace constar que se cuenta con una disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 201__, para atender el presente compromiso, por un monto de _____ de acuerdo con la Clave y calendario siguiente:

CLAVE (_____)

CALENDARIO		
MES		MONTO

Director de Finanzas de "ASERCA".

México D.F. a _____ de 201__

ANEXO TÉCNICO PARA EL INCENTIVO A LA INFRAESTRUCTURA COMERCIAL

ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO SUSCRITO POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS, DENOMINADA "ASERCA", COMO ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION (SAGARPA), REPRESENTADO POR _____, EN SU CARACTER DE TITULAR DE LA COORDINACION GENERAL DE COMERCIALIZACIÓN; Y POR LA OTRA, _____, A LA QUE SE DENOMINARA EL "BENEFICIARIO", REPRESENTADA POR _____, EN SU CARACTER DE _____, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE QUE "ASERCA" LE OTORQUE INCENTIVOS AL "BENEFICIARIO" PARA EL DESARROLLO DE SU "PROYECTO": _____ (PROYECTO); AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1o.- Con fecha ____ de ____ de 201_, el Ejecutivo Federal por conducto de "ASERCA" **representado por la** Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial **como Instancia Ejecutora**, suscribe con el "BENEFICIARIO", un Convenio con objeto de que la **Instancia Ejecutora** de "ASERCA" le otorgue **incentivos** para el desarrollo del "PROYECTO" denominado _____ (nombre del proyecto) _____, aprobado el ____ de ____ de 201_, mediante oficio número _____ de fecha ____ de ____ de 201_, en el marco del **"Aviso para dar a conocer los Incentivos a la Infraestructura Comercial para el ejercicio fiscal 201_"**, del componente Incentivos a la Comercialización, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el ____ de ____ de 20__.

2o.- Como se estipuló en la cláusula **Segunda** del citado Convenio y a lo establecido en el Aviso, el Programa de Trabajo con el desglose de los conceptos: El objeto, Acciones, Conceptos de apoyo, Costos del Proyecto, Montos de aportaciones, Mecánica operativa, Estructura financiera, Calendario de aportaciones, Metas, Calendario de ejecución, Supervisión y seguimiento y de gastos desglosados por concepto de inversión para el cumplimiento del "PROYECTO", y la fecha límite para la formulación del cierre técnico-financiero y del finiquito respectivos, se estipulan y precisan en este anexo técnico, y son los que a continuación se detallan:

PROGRAMA DE TRABAJO**I. ACCIONES**

1. En un plazo de tres días hábiles a partir de la recepción de los recursos federales, el "BENEFICIARIO" deberá entregar en las oficinas de la Unidad estatal o Dirección Regional u oficinas centrales de "ASERCA", el recibo de los recursos federales recibidos, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales en vigor.
2. Suscribir conjuntamente con "LA SAGARPA" a través de "ASERCA" el acta de entrega recepción de recursos.

II. CONCEPTOS, COSTO DEL PROYECTO Y MONTOS DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Concepto de apoyo	Costo total	Aportación BENEFICIARIO	Aportación SAGARPA
Total			

ESTRUCTURA FINANCIERA

Costo total	Aportación BENEFICIARIO (Efectivo)	Aportación Autorizada por SAGARPA*.

LA APORTACION SERÁ EN DOS ETAPAS:**A. EI "BENEFICIARIO"**

Efectuará la primera aportación en efectivo por un monto de \$___ (_____/100 MN), para las acciones que se llevarán a cabo en los meses de _____ de 20__, y una segunda aportación por un monto de \$___ (_____/100 MN), para las acciones que se llevarán a cabo en los meses de _____ de 20__, mediante depósito en la cuenta bancaria a nombre del "BENEFICIARIO", donde exclusivamente deberán ser depositados los recursos federales provenientes del programa y las aportaciones del "BENEFICIARIO".

B. "LA SAGARPA" A TRAVÉS DE "ASERCA"

Efectuará una primera aportación por un monto de \$___ (_____ pesos 00/100 M.N.), para las acciones que se llevarán a cabo en los meses de _____ de 20__ y una segunda aportación por un monto de \$___ (_____ pesos 00/100 M.N.), para las acciones que se llevarán a cabo en los meses de _____ de 20__, posterior a la presentación de la solicitud referida en los incisos a) y b) de apartado ACCIONES del presente instrumento, mediante depósito en la cuenta bancaria a nombre del "BENEFICIARIO", donde exclusivamente deberán ser depositados los recursos federales provenientes del programa y las aportaciones en efectivo del "BENEFICIARIO" conforme al "PROYECTO", presentado por el "BENEFICIARIO".

III. CALENDARIO DE ENTREGA DE LAS APORTACIONES

CONCEPTOS DE APOYO	APORTACIÓN PRIMER ETAPA (HASTA 50%)		APORTACIÓN SEGUNDA ETAPA (HASTA 50%)		Total 100%
	BENEFICIARIO Efectivo	SAGARPA/"ASE RCA"	BENEFICIARIO Efectivo	SAGARPA/"ASERCA"	
ACTIVIDADES A DESARROLLAR :					
1. Obra civil					100%
2. Instalación del silo					100%
3. Adquisición de equipo					100%

4. Obra civil del equipo			100%
5. Montaje y mano de obra del equipo			100%
6. Instalaciones eléctricas			100%
7. Periféricos			100%
8. Entre otros			

*De acuerdo a lo planteado en el Proyecto de Inversión a la Comercialización presentado por el "BENEFICIARIO"

IV. CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES

Acción	Periodo de Ejecución año 20__ (meses)			
1. Apertura de cuenta bancaria mancomunada.				
2. Entrega de la solicitud de la ministración de recursos y documentos anexos.				
3. Entrega de los recursos federales y su recibo				
4. Firma de actas de entrega recepción de los recursos.				
5. Contrato de servicios y ejecución de la obra y presentación las garantías o fianzas de calidad.				
6. Entrega de la documentación de acuerdo con lo señalado en el inciso h) del anexo técnico y a la cláusula quinta inciso 9) del Convenio.				
7. Elaboración y entrega de los informes físico-financieros de avance y resultados.				
8. Reintegro de los recursos no ejercidos de acuerdo a la inciso m) de las acciones del "BENEFICIARIO"				
9. Supervisión y Seguimiento por "ASERCA" Central y Regional.				
10. Entrega de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos (Formato Requisitos para la comprobación de Gastos).				
11. Aplicación de recursos, supervisión y seguimiento				
12. Elaboración, firma y entrega informe final que contiene los cierre físico-financieros correspondientes				
13. Elaboración, firma y entrega finiquito de los recursos (Formato Informe final).				

V. INFORMES FÍSICO-FINANCIEROS DE AVANCES Y RESULTADOS**CUADRO DE GASTOS DESGLOSADO POR CONCEPTO**

CONCEPTOS APOYADOS	FACTURAS				Federal	Privada
	Fecha	Unidades	Costo Unitario	Total		
		\$		\$	\$	\$
		\$		\$	\$	\$
Total				\$	\$	\$

En función de las acciones enunciadas, el "BENEFICIARIO" se obliga a entregar a la Instancia Ejecutora de "ASERCA", cuando ésta se lo requiera, la documentación comprobatoria derivada de la ejecución técnico y financiero de cada uno de los conceptos aprobados en el "PROYECTO"; los comprobantes que se detallan de manera enunciativa mas no limitativa, los cuales son necesarios para que "ASERCA" realice el seguimiento de los avances físico - financiero, la formulación del cierre físico - financiero y del finiquito respectivo, son los siguientes:

- Informes físico - financieros que refleje el ejercicio de los recursos.
- Contratos con proveedores (copia simple).
- Estados de cuenta mensuales (copia simple).
- Ficha de depósito que ampara el reintegro de productos financieros, en su caso (copia simple).
- Carta de notificación de reintegro de productos financieros dirigida al Titular de la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial de "ASERCA".
- Facturas de pago a proveedores (copia simple).
 - Cheques y pólizas de cheques y/o fichas de depósito y/o transferencias bancarias acreditadas y/o estado de cuenta, que demuestren fehacientemente el pago del bien o servicio.
 - Reseña fotográfica del avance físico, de cada uno de los conceptos de apoyo autorizado en el proyecto.

La documentación comprobatoria, deberá hacer mención de cada concepto al que se le aplica el pago y en su caso, la descripción de los servicios prestados corresponderá a los descritos en los contratos respectivos con proveedores.

- a) El "BENEFICIARIO" se compromete a presentar por escrito y a través de medio electrónico a "LA SAGARPA", la siguiente información en forma trimestral o cuando le sea requerida:
 - Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 20__ asignado al proyecto.
 - Presupuesto ejercido en el proyecto durante el periodo que se informa.
 - Cobertura del proyecto (En términos absolutos y relativos).
- b) La información deberá integrarse y remitirse a "LA SAGARPA" a través de "ASERCA" en los primeros siete días hábiles siguientes a la conclusión del periodo o de la fecha de solicitud.

VI. FORMULACIÓN DE CIERRES FÍSICO-FINANCIEROS Y FINIQUITOS

La formulación del cierre técnico-financiero y el finiquito del Convenio, deberá realizarse dentro de un plazo no mayor de 40 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la entrega del Informe Final de Resultados del proyecto por parte del "BENEFICIARIO", conforme al calendario de ejecución de las acciones estipulado.

El "BENEFICIARIO" deberá presentar ante "ASERCA":

- a) Escrito y en medio electrónico a "LA SAGARPA" a través de "ASERCA", a más tardar el _____ el informe final que contiene la comprobación de los cierre físico-financieros correspondientes.
- b) A más tardar el _____, deberá formular conjuntamente con la SAGARPA a través de "ASERCA", el finiquito respectivo.
- c) En caso de que el "BENEFICIARIO" no cumpla plenamente todos y cada uno de los supuestos a que se refiere el presente anexo técnico, se le aplicarán los principios rectores del incumplimiento de contrato, de acuerdo con el Convenio del cual el presente anexo técnico es parte integrante.

.....

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad que han llegado a este acuerdo de voluntades sin coacción, sin dolo, sin mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo; por lo que conscientes de la importancia, trascendencia, alcance y fuerza legales de su contenido y de sus estipulaciones, firman para debida constancia y de conformidad al margen y al calce en cuatro ejemplares el presente anexo técnico del Convenio descrito en el antecedente 1° de este documento, en México, Distrito Federal, el _____ de _____ del 20__.

POR "ASERCA"

POR EL "BENEFICIARIO"

C.

El Coordinador General de Comercialización

El Representante y/o Apoderado Legal del Beneficiario.

POR "ASERCA"

POR "ASERCA"

El Director General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial

El Director Regional _____.

Las firmas que anteceden corresponden al anexo técnico del Convenio suscrito el _____ del 20__ por el Ejecutivo Federal por conducto de "ASERCA", Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y _____, con objeto de que "ASERCA" a través de la Instancia Ejecutora le otorgue incentivos para el desarrollo de su "PROYECTO" aprobado en el marco de los Incentivos a la Infraestructura Comercial.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

 	ANEXO LI Formato de Registro de Personas	
---	---	---

I. DATOS VENTANILLA

(CVE / NOMBRE

): _____/_____

II. REGISTRO DE INSCRIPCIÓN PARA INCENTIVOS

FECHA DE REGISTRO: ____/____/____ (dd/mm/aaaa)

INSTANCIA EJECUTORA: ASERCA [] FIRA [] FND []

II. a DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O MORAL)

TIPO DE PERSONA: Física [] Moral []

*NOMBRE O RAZON

SOCIAL: _____

*PRIMER

APELLIDO: _____

*SEGUNDO

APELLIDO: _____

*CURP: _____ *RFC: _____ *HOMOCLAVE: _____

*RFE: _____

*FECHA DE NACIMIENTO: ____/____/____ (dd/mm/aaaa) *ESTADO DE

NACIMIENTO: _____

*SEXO: MASCULINO [] FEMENINO [] *ESTADO CIVIL: _____ *NACIONALIDAD:

*TIPO IDENTIFICACION (Cve/Desc): _____/_____

*FOLIO: _____

*CORREO ELECTRONICO: _____ *TELEFONO /

CELULAR: _____

II.b DOMICILIO DEL SOLICITANTE

(*)TIPO DE ASENTAMIENTO HUMANO: Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido ()

Hacienda () Otro () Norma INEGI ()

*NOMBRE DE ASENTAMIENTO

HUMANO: _____

(*)TIPO DE VIALIDAD: Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera () Camino ()

Otro () Norma INEGI ()

*NOMBRE

VIALIDAD: _____

*NUMERO EXT 1: _____ *NUMERO EXT 2: : _____ *NUMERO INTERIOR: : _____ *C.P.

: _____

REFERENCIA 1 (entre vialidades): _____ REFERENCIA 2 (entre vialidades):

REFERENCIA 3 (descripción de ubicación): _____

ESTADO (Cve/Nombre): ____/____

MUNICIPIO: _____

LOCALIDAD: _____

II.c DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

*NOMBRE

(S): _____

*PRIMER

APELLIDO: _____

*SEGUNDO

APELLIDO: _____

*CURP: _____ *RFC: _____ *HOMOCLAVE: _____

FECHA DE NACIMIENTO: ____/____/____ (dd/mm/aaaa) ESTADO DE
NACIMIENTO: _____

SEXO: MASCULINO [] FEMENINO [] ESTADO CIVIL: _____ *NACIONALIDAD:

RFE: _____ NUMERO NOTARIAL: _____ NUMERO DE ACTA
CONSTITUTIVA: _____

*TIPO IDENTIFICACION (Cve/Desc): _____/_____

*FOLIO: _____

*CORREO ELECTRONICO: _____ *TELEFONO / CELULAR
(lada): _____

II.d DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL

(*)TIPO DE ASENTAMIENTO HUMANO: Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido () Hacienda ()
Otro () Norma INEGI ()

*NOMBRE DE ASENTAMIENTO

HUMANO: _____

(*)TIPO DE VIALIDAD: Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera () Camino () Otro ()
Norma INEGI ()

*NOMBRE

VIALIDAD: _____

*NUMERO EXT 1: _____ *NUMERO EXT 2: : _____ *NUMERO INTERIOR: : _____ *C.P.
: _____

REFERENCIA 1 (entre vialidades): _____ REFERENCIA 2 (entre vialidades):

REFERENCIA 3 (descripción de ubicación):

ESTADO (Cve/Nombre): _____/_____

MUNICIPIO: _____

LOCALIDAD: _____

DOCUMENTO QUE ACREDITA _____ VIGENCIA DEL PODER:

_____ (dd/mm/aaaa)

NOMBRE Y FIRMA DEL PARTICIPANTE NOMBRE Y FIRMA DIRECTOR REGIONAL Y/O ESTATAL SELLO DIR. REGIONAL/CADER/
VENTANILLA AUTORIZADA

O REPRESENTANTE LEGAL

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los Apoyos para la Adquisición de Coberturas de Precios de productos y especies elegibles (AACPE), con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 18, Frac. I y II, cuya finalidad es el control y seguimiento en la operación del AACPE, el cual se registrará en el Listado de Sistema de Datos Personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx) y sólo podrán ser transmitidos en aquellos casos previstos por la Ley.

La unidad Administrativa responsable en este Sistema de Datos Personales es la Dirección General de Operaciones Financieras, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es Av. Municipio Libre 377, 9o. piso Ala "A", Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, México, D.F.

Lo anterior se informa en cumplimiento de lo señalado en Capítulo III, numeral Décimo Séptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005"

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	ANEXO LII Formato de Registro de Predio Comercialización (Alta de Predio)	 ASERCA Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios
---	--	--

INSTANCIA EJECUTORA: ASERCA [] FIRA [] FND []

Núm. _____ Forma: _____

FECHA DE REGISTRO: ____/____/____

VENTANILLA AUTORIZADA:

(Cve/Nombre): ____/____

dd mm aaaa

DATOS DEL PREDIO

ESTADO (Cve/Nombre): ____/____ DDR (Cve/Nombre): ____/____

CADER (Cve/Nombre): ____/____

MUNICIPIO (Cve/Nombre): ____/____

EJIDO (Cve/Nombre): ____/____

FOLIO: _____ - _____ NOMBRE DEL

PREDIO: _____

DOCUMENTO QUE ACREDITA REGIMEN HIDRICO DE RIEGO (Cve/Descripción): ____/____

FOLIO: _____

TENENCIA: _____

DOC. ACREDITA PROP. (Cve/Descripción): ____/____

FOLIO: _____

COORDENADAS: LATITUD: _____ GRADOS _____ MINUTOS _____ SEGUNDOS

LONGITUD: _____ GRADOS _____ MINUTOS _____ SEGUNDOS ALTITUD: _____

SUPERFICIE TOTAL: _____ HAS. SUPERFICIE DESTINADA A LA SIEMBRA: (PV): _____ (HAS)

(OI): _____ (HAS).

DATOS DEL PROPIETARIO:

TIPO DE PERSONA: Física [] Moral [] CURP: _____

RFC: _____ RFE: _____

NOMBRE O RAZON

SOCIAL: _____

PRIMER

APELLIDO: _____

SEGUNDO

APELLIDO: _____

SEXO: MASCULINO [] FEMENINO [] ESTADO CIVIL: _____ NACIONALIDAD: _____

FECHA DE NACIMIENTO: ____/____/____ (dd/mm/aaaa) ESTADO DE

NACIMIENTO: _____

TIPO IDENTIFICACION (Cve/Desc): ____/____

FOLIO: _____

DOMICILIO DEL PROPIETARIO

TIPO VIALIDAD: _____ NOMBRE

VIALIDAD: _____

NUMERO EXT 1: _____ NUMERO

EXT2: _____

TIPO ASENT. HUMANO: _____ NOMBRE ASENT. HUMANO: _____

C.P.: _____

ESTADO (Cve/Nombre): ____/____

MUNICIPIO: _____

LOCALIDAD: _____ REFERENCIA 1: _____

REFERENCIA 2: _____ REFERENCIA 3: _____

CORREO ELECTRONICO: _____ TELEFONO / CELULAR

(lada): _____

"SABEDOR DE LAS PENAS A LAS QUE SE HACEN ACREEDORES QUIENES DECLARAN FALSAMENTE ANTE AUTORIDADES DISTINTAS DE LA JUDICIAL, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONFERIDOS EN ESTE DOCUMENTO SON CIERTOS Y REALES; PUES DE LO CONTRARIO, SE INSTAURARA EN MI CONTRA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CANCELACION DE REGISTRO DEL PREDIO EN EL DIRECTORIO DEL PROGRAMA, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE, CONFORME A LA LEGISLACION APLICABLE ME CORRESPONDAN CON LA CONDUCTA REALIZADA."

"YO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE EL PRODUCTO PROVIENE DE LA SUPERFICIE QUE ACREDITO MEDIANTE LA INFORMACION Y DOCUMENTOS QUE PARA TAL EFECTO ME SOLICITA ASERCA, Y QUE ESTA NO ES SUSCEPTIBLE DE RECIBIR LOS APOYOS DE PROCAMPO EN EL CICLO AGRICOLA EN OPERACION."

 NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL
 SELLO DIR. REGIONAL /CADER / VENTANILLA AUTORIZADA

NOMBRE Y FIRMA DIRECTOR REGIONAL / CADER / VENTANILLA AUTORIZADA

	ANEXO LIII Dictamen De Auditoría Externa	
---	---	---

Lugar y Fecha: _____

El Auditor Externo registrado ante la SHCP, dirigirá el Reporte escrito a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la Unidad Responsable, al domicilio siguiente: Municipio Libre No. 377, piso 10 Ala “B”, Col. Santa Cruz Atoyac; C.P. 03310, Benito Juárez, México, D.F.

El Auditor Externo certificará lo siguiente:

REPORTE DE AUDITOR DE CONSUMO		REPORTE DE AUDITOR DE VENTAS	
a.	La ubicación de las plantas, corrales, granjas, entre otros, según sea el caso.	a.	Domicilio fiscal de la empresa.
b.	Que se encuentra en operación.	b.	La ubicación de las bodegas y/o centros de almacenaje, así como la capacidad de almacenamiento de grano de cada una de ellas (los valores serán expresados en toneladas métricas).
c.	Descripción de la maquinaria y equipo para procesar los granos y/o las oleaginosas, en su caso.	c.	Que se encuentra en operación.
d.	La capacidad de molienda o procesamiento por turno de ocho horas, así como la capacidad actual utilizada (Los valores serán expresados en toneladas métricas).	d.	La venta mensual y lugar de destino por tipo de grano (maíz blanco, maíz amarillo, maíz quebrado, sorgo, trigo, cebada, avena, etc.) y por origen (nacional o importado) de cualquiera de los siguientes periodos previos al año en cuestión: enero-diciembre o desde el inicio de operación cuando éste sea menor a los periodos anteriormente señalados, o de los últimos doce meses, según corresponda (Los valores serán expresados en toneladas métricas).
e.	Los productos que se obtienen del procesamiento de los granos y/o las oleaginosas; especificando el uso y destino (autoconsumo o comercialización).	d.1	Sector al que se destinan los granos (pecuario, industrial, humano entre otros).
f.	El consumo mensual por tipo de grano (maíz blanco, maíz amarillo, maíz quebrado, sorgo, trigo, cebada, avena, etc.) y por origen (nacional o importado) de cualquiera de los siguientes periodos previos al año en cuestión: enero-diciembre o desde el inicio de operación cuando éste sea menor a los periodos anteriormente señalados, o de los últimos doce meses, según corresponda (Los valores serán expresados en toneladas métricas).	e.	El inventario inicial y final del periodo en el que se presenta el dictamen (Los valores serán expresados en toneladas métricas).
g.	Producción mensual de los productos que elabora que coincida con el periodo presentado sobre el consumo mensual por tipo de grano (nacional o importado) y/o de la oleaginosa (Los valores serán expresados en toneladas métricas).		
h.	El inventario inicial y final del periodo que coincida con el que se presente sobre el consumo mensual por tipo de grano (nacional o importado) y/o de la oleaginosa (Los valores serán expresados en toneladas métricas).		

El auditor externo deberá firmar el reporte, e indicar su número de registro vigente y documento de actualización expedido por la SHCP, así como rubricar cada una de las hojas y anexos que integren su reporte. Para el caso de que se cuenten con varias plantas, corrales, granjas, bodegas y/o centros de almacenaje entre otros, la información deberá desglosarse por cada una de ellas.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

2.2.4 Señalar tipo de persona (aplica para Persona Física, Moral y/o Grupo informal)

Indígenas: _____ Tercera edad: _____

2.2.5 Actividad Económica**2.3 Domicilio del solicitante (Persona Física u otro)**

*Tipo de asentamiento humano: () Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido () Hacienda () Otro () Norma INEGI.

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad () Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera () Camino () Otro () Norma INEGI.

*Nombre de la vialidad: _____

*Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____ *Código Postal: _____

*Referencia 1 (entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____

Referencia 3 (descripción de ubicación): _____

*Localidad: _____ *Municipio: _____
*Estado: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL 1 (En caso de Persona Física)

*Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nombre/Primer Apellido/Segundo Apellido: _____

Tipo de identificación: _____ ***Folio/Número:** _____

Documento de acreditación: _____ **Vigencia del poder:** _____

DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL 1 (En caso de Persona Física)

*Tipo de asentamiento humano: () Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido () Hacienda () Otro () Norma INEGI.

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad () Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera () Camino () Otro () Norma INEGI.

*Nombre de la vialidad: _____

*Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____ *Código Postal: _____

*Referencia 1 (entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____

Referencia 3 (descripción de ubicación): _____

*Localidad: _____ *Municipio: _____
*Estado: _____

(*) Número de Testimonio Notarial del Poder: _____

(*) Número de Testimonio del Acta Constitutiva: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL 2 (En caso de Persona Física)

*Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)

--	--	--	--	--	--	--	--

Nombre/Primer Apellido/Segundo Apellido:

Tipo de identificación: _____ *Folio/Número:

Documento de acreditación: _____ Vigencia del poder:

DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL 2 (En caso de Persona Física)

*Tipo de asentamiento humano: () Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido () Hacienda () Otro () Norma INEGI.

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad () Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera () Camino () Otro () Norma INEGI.

*Nombre de la vialidad: _____

*Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____ *Código Postal: _____

*Referencia 1 (entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____

Referencia 3 (descripción de ubicación): _____

*Localidad: _____ *Municipio: _____

*Estado: _____

(*) Número de Testimonio Notarial del Poder: _____

(*) Número de Testimonio del Acta Constitutiva: _____

5.2 FORMATO DE PRODUCTORES QUE SE ADHIEREN AL CONTRATO

No Folio: _____

Relacionado al Contrato: _____

Producto (clave/nombre): _____ / _____
Ciclo: _____

Estado (clave/nombre): _____ / _____

Org. De Productores
(cve/nombre): _____ / _____

Ventanilla autorizada (cve/nombre): _____ / _____

Comprador (nombre): _____ / _____

Vendedor (nombre): _____

*Primer apellido: _____

*Segundo apellido: _____

*Nombre (s) ó Razón Social persona moral: _____

*RFC										*Homoclave				
------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--

*CURP:																	
--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

(*)Tipo de identificación: _____ (*)Folio de identificación: _____

Folio del predio Anterior	Folio del predio Nuevo	Tipo de posesión	Docto. que acredita	Vigencia Docto. que acredita	Variedad	Régimen hídrico (riego/ temporal)	Documento que acredita	Fecha de vencimiento	Superficie estimada Siembra (has)	Volumen estimado (Tons)	Rendimiento (tons/has)
Totales											

1/ APLICA PARA EL CASO DE INCENTIVOS DE APOYO DE COBERTURAS

Relación de productores individuales que presenta el vendedor y que se adhieren al contrato de compra venta a término señalado, quienes convienen que en caso de Incumplimiento total o parcial de este contrato por causas imputables a los mismos, el incumplido renuncia a todos los incentivos establecidos en el "Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados".

Con mi firma autorizo que los predios referidos sean inscritos en el tipo de incentivo objeto del presente formato y me obligo a proporcionar la información y/o documentación que me sea requerida por la SAGARPA-ASERCA y a notificar cualquier cambio que sufra la información o documentación proporcionada, a la vez, manifiesto bajo protesta de decir la verdad que los datos contenidos en este documento son ciertos y reales, por lo que acepto mi responsabilidad tanto en lo individual como de la organización, en la veracidad de la información y documentación proporcionada ante ASERCA, por lo que en caso de incumplimiento total o parcial a las obligaciones contraídas, me comprometo a devolver sin reserva alguna los incentivos recibidos y a aceptar la sanción administrativa y/o judicial que conforme a derecho proceda".

Yo persona física y de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable, manifiesto mi voluntad para que la presente solicitud se tramite ante ASERCA por conducto de la Organización de Productores de la que soy miembro; la cual está registrada ante ASERCA; asimismo, en caso de existir beneficios se realicen en la cuenta con No. CLABE: _____ del BANCO: _____ "El pago vía depósito sólo se efectuará si dicha cuenta pertenece a las instituciones bancarias reconocidas por TESOFE". "Si por causas diversas ASERCA no efectuara el depósito bancario correspondiente, el suscrito se comprometo a proporcionar una nueva cuenta bancaria vigente".

POR EL COMPRADOR

POR EL VENDEDOR / PRODUCTOR

RECIBIDO

Nombre y firma del participante o

Nombre y firma del Productor o

Acuse de recibido DIR. REG. /

Representante legal
autorizada

Representante

CADER / Ventanilla

(sello, nombre y firma del que recibe)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos por el programa"

VIII.4 LIQUIDACION DE COBERTURAFecha de Solicitud (dd / mm / aaaa) Liquidación: Total ☐ Parcial ☐ Número de parcialidad: _____Número de contrato a liquidar: _____ Tipo de moneda: Dólares ☐ Pesos ☐**IX. INSCRIPCION (COMPRADORES)**

UNIDAD RESPONSABLE: _____

Por medio del presente y de conformidad con lo señalado en el Aviso (anotar nombre completo del Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación) _____, publicado el día (anotar día mes y año) _____, me permito solicitar la inscripción al incentivo establecido en dicho Aviso, para lo cual proporciono la siguiente información: Volumen solicitado: _____ Ton. de (Anotar producto, variedad y entidad federativa productora) _____

Número de contrato registrado en ASERCA (en su caso)	Clave de la Bodega	Domicilio de la Bodega	Volumen (TON)
Total solicitado			

Volumen solicitado por entidad federativa de origen y destino nacional y uso del grano

Entidad Federativa de Origen del Producto	Volumen (TON)	Entidad federativa de Destino del producto	Volumen (TON)	Consumo Humano (TON)		Consumo Pecuario (TON)		OTRO */ (TON)	
				Propio	Venta	Propio	venta	Propio	Venta

*/Especificar

Puertos de origen y destino del producto, países de destino del producto (sólo aplica en el caso de movilizar el producto vía marítima).

Asimismo, para efecto de las notificaciones que correspondan, se proporciona el correo electrónico siguiente: _____

X. PAGO COMPRADORES**X.1 SOLICITUD DE PAGO COMPRADORES**

De conformidad con el Aviso para (Tipo de incentivo que se solicita) _____ del ciclo agrícola _____ del (de los) estado (s) de _____ publicados en el Diario Oficial de la federación de fecha (día/mes/año) _____; con el presente me permito enviar a usted mi solicitud número _____ ampara un total de _____ toneladas de (producto) _____ y cuyo monto del incentivo asciende a \$ _____ (cantidad con letra), correspondiente a la Carta de Adhesión No. _____ Para tal efecto se anexa Dictamen Contable de Auditor Externo, registrado ante la SHCP, del C.P. _____ de fecha _____ de _____ 201 _____ en el que se hace constar las compras de (producto) _____ de(l) (los) Estado (s) de _____, por el tonelaje antes indicado, conforme a lo dispuesto en el citado Aviso.

Nombre del Beneficiario: _____

Asimismo, para efecto de las notificaciones que correspondan, se proporciona el correo electrónico siguiente: _____

NOTA: En caso de comprar el PRODUCTO a través de un tercero presentar copia simple del contrato de mandato o de compra-venta y de prestación de servicios por cuenta y orden del comprador.

X.2 DICTAMEN CONTABLE DE AUDITOR EXTERNO

De acuerdo a su solicitud y en cumplimiento del Aviso (concepto de incentivo) _____ del _____ ciclo agrícola _____, del (de los) Estado (s) de _____, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha (día/mes/año) _____ envío a usted los resultados de la revisión de los documentos de compra de (producto) _____ de(l) (los) Estado (s) de _____ realizar en el periodo comprendido del _____ al _____ del mes de _____ de 20____, que arroja los siguientes resultados generales:

Clave de la Bodega	Toneladas Sujetas al Incentivo	Entidad Federativa o País de Destino
Total		

Certifico haber revisado a esta fecha, de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoría establecidos, la documentación que ampara la operación objeto del incentivo de (producto) _____ de(l) (de los) Estado (s) de _____ para lo cual se llevó a cabo el análisis y verificación de la siguiente documentación (de acuerdo a lo establecido en el aviso):

- i. Relación de Compras al Productor.
- ii. Relación de Certificados de Depósito en Origen.
- iii. Relación de Movilización.
- iii. Relación de ventas; APLICA SOLO PARA COMERCIALIZADORES.

Asimismo, se encontró que la documentación cubre los requisitos legales y que los datos y cifras manifestados en esta declaración son auténticos.

NOTAS:

1. Se deberá incluir en el cuerpo del dictamen, o en documento anexo, el procedimiento utilizado en la revisión.
2. El Auditor externo deberá agregar copia de su registro vigente ante la SHCP
3. El Auditor Externo deberá firmar el dictamen así como rubricar cada una de las hojas y anexos que lo integran

XI INFRAESTRUCTURA COMERCIAL**XI.1 DATOS DEL PROYECTO**

Nombre del proyecto: _____

Modalidad de Apoyo (solo una modalidad de apoyo por solicitante):

1.-Centro de acopio Nuevo

☐

3.- Ampliación

☐

2.-Equipamiento Nuevo

☐

4.-Espuela de Ferrocarril

☐

Objetivo del proyecto: _____

XI.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO

Tipo de domicilio: Urbano _____ Rural _____

Superficie _____ ha (total de predio)

Coordenadas geográficas (ubicar un punto al interior del predio en donde se realizará el proyecto):

Latitud N: _____ Longitud: _____ Elevación: _____ msnm.

Documento Legal del Predio: _____

XI.3. CONCEPTO DE APOYO SOLICITADO:

Nombre del concepto de apoyo (bodega o silo o equipamiento o espuela)	Unidad de medida	Cantidad Solicitada	Costo total del proyecto Pesos (\$)	Apoyo Federal solicitado Pesos (\$)	Aportación del solicitante Pesos (\$)	Descripción (opcional)

¿Recibió incentivos o apoyos de los programas o componentes de la SAGARPA en años anteriores?				
SÍ	NO	¿Qué concepto? ¿Cuál(es) Programa(s) o componente(s)?	Monto (\$)	Año

Observaciones:

Para concluir con el registro de su solicitud deberá presentar en la ventanilla correspondiente, la presente solicitud firmada y acompañarla del proyecto de inversión, planos correspondientes y con los siguientes requisitos:

- Localización geográfica del proyecto (Entidad Federativa, Municipio y localidad, en su caso, núcleo agrario, coordenadas georreferenciadas)
- Localización específica del proyecto o micro localización de acuerdo a la norma técnica del INEGI).
- Fotografías recientes del predio con la fecha en que fueron tomadas

XII CAPACITACION E INFORMACION COMERCIAL**XII.1 NOMBRE DEL PROYECTO:**

XII.2. OBJETIVO DEL PROYECTO:

XII.3. RECURSOS SOLICITADOS:

Concepto de apoyo	TOTAL	Monto Solicitado a ASERCA (\$)	Aportación de la organización (\$)
Capacitación			
Servicios y Asistencia Técnica Especializada			
TOTAL			

Para este efecto y de acuerdo a la normatividad establecida en las Reglas de Operación, en anexo a la presente solicitud, remitimos a ustedes la siguiente documentación:

Documento	Entregó (señalar con X)
1. Proyecto de Capacitación e Información Comercial	
2. Escritura Constitutiva de la sociedad	
3. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes o Cédula de Identificación Fiscal	
4. Comprobante de Domicilio	
5. Poder Notarial vigente de representantes legales	
6. Identificación oficial con fotografía y firma del (los) representante(s) legal(es)	
7. Documentación que sustenta el desarrollo de operaciones comerciales de la organización o de sus socios en los dos últimos años.	
8. Acta de asamblea de socios que contenga acuerdo de participación en el Programa.	
9. Relación de socios que conforman la organización (No. de personas físicas y/o No. de personas morales)	
10. Otros. (especificar)	

En caso de que nuestra solicitud sea aceptada, nos comprometemos anticipadamente a que en todo momento nos sujetaremos la normatividad establecida y realizar las aportaciones complementarias que requiera el proyecto así como proporcionar la información necesaria que permita realizar una evaluación sobre los resultados logrados en la aplicación del Apoyo.

XIII CERTIFICACIÓN A LA CALIDAD

XIII.1 Datos del centro de acopio a certificar

Nombre del Centro de Acopio registrado ante ASERCA	Clave de la Bodega	Domicilio de la Bodega	Capacidad de almacenamiento (TON)	Producto

XIII.2 Datos de la certificación del producto

Nombre del Centro de Acopio registrado ante ASERCA	Clave de la Bodega	Domicilio de la Bodega	Volumen certificado (TON)	Producto

XIV BANCO / CUENTA / CLABE

XIV.1 BANCO / CUENTA / CLABE

No. de Cuenta

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 (consta de 11 dígitos)

No. de Clabe:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 (consta de 18 dígitos)

Banco: _____

Sucursal: _____

No. de Plaza y Ciudad: _____

Estado: _____

XIV.2 BANCO / CUENTA / CLABE / USO COBERTURAS

No.	Banco	Cuenta Clabe																		Tipo de moneda
1																				
2																				
3																				

Nota: Datos de la cuenta obligatorios para la solicitud del incentivo de coberturas.

XV LEYENDAS**XV.1.**

Esta solicitud la realizo en apego al Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados en el Componente Incentivos a la Comercialización.

XV 2.

De conformidad con el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el solicitante del presente incentivo, autoriza expresamente para que la Unidad Responsable le notifique cualquier comunicación mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio.

XV 3.

En caso de existir cambios en los datos originales de inscripción, deberán actualizarse en el Registro de Inscripción.

XV.4.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido incentivos o subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este Programa.

XV.5.

Declaro bajo protesta decir verdad, que soy participante y/o representante legal de la organización y que los datos asentados en este documento son reales, así también declaro que conozco las Reglas de Operación que rigen este tipo de incentivos para el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados en el Componente Incentivos a la Comercialización, y me adhiero al mismo por voluntad propia y que actuó de buena fe haciendo constar que todas las operaciones de cobertura que solicite y realice se registrarán con apego a los lineamientos del Título III y este Registro de Inscripción.

XV.6.

"La información presentada contiene datos personales los cuales son confidenciales y están protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Base de Datos de Beneficiarios de Programas de Apoyos, con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 18, Fracción I y 11, cuya finalidad es administrar la información de los beneficiados de los programas de apoyo, el cual fue registrado en el Listado de Sistemas de Datos Personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública ("www.ifai.org.mx"), y sólo podrán ser transmitidos en aquellos casos previstos en la Ley. La Unidad Administrativa responsable de este Sistema de Datos Personales es la Coordinación General de Comercialización, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es, Av. Municipio Libre 377, 10o. piso ala "B", Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, México, D.F. Lo anterior se informa en cumplimiento de lo señalado en Capítulo 111, numeral Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005"

XV.7.

"Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados y tratados en el sistema de datos personales "base de datos de beneficiarios de programas de apoyo" con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y cuya finalidad es proporcionar información sobre los beneficiarios de los diversos programas de incentivo, a efecto de dar protección a los datos de los beneficiarios de los apoyos de los programas y componentes".

En caso de que el productor sea persona moral, deberá entregar adicionalmente a la presente Solicitud, la relación de socios / productores integrantes de la persona moral, conforme al ANEXO correspondiente. En caso de que alguno de los socios / productores integrantes sea persona moral, también deberá presentar dicha relación de socios / productores integrantes en forma impresa.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad y por su propio derecho, que en pleno uso de sus facultades mentales es su voluntad adherirse al presente tipo de incentivo, para lo cual se obliga a dar cabal cumplimiento a lo establecido en las reglas de operación vigentes así como en la normatividad aplicable para el caso específico que nos ocupa.

El suscrito acepta y reconoce que la presente solicitud aplica para todos aquellos pagos que emanen del referido volumen así como para los incentivos que de manera indistinta pudieran resultar procedentes derivados de los tipos de incentivos instrumentados por la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA); siempre y cuando no se duplique el mismo concepto de incentivo y se cumpla con la normatividad que para el efecto se emita.

XV.8.

Yo persona moral u organización que gestiona el incentivo por cuenta y nombre de sus miembros adjunto a la presente solicitud la "relación de socios / productores integrantes de la persona moral", conforme al presente ANEXO correspondiente, debidamente requisitado, asimismo declaro con mi firma, que la comercialización del producto objeto del incentivo se efectuó en centros de acopio registrados ante ASERCA.

XV.9.

Señale si aplica ()

"Yo persona física y de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable, manifiesto mi voluntad para que la presente solicitud se tramite ante ASERCA por conducto de la Organización de Productores de las que soy miembro; asimismo, en caso de ser autorizado el incentivo, otorgo mi consentimiento para que éste le sea entregado al representante o apoderado legal de la misma, quien a su vez transferirá dicho incentivo al suscrito":

XV.10.

El pago vía depósito sólo se efectuará si dicha cuenta pertenece a las instituciones bancarias reconocidas por TESOFE". "Si por causas diversas ASERCA no efectuara el depósito bancario correspondiente, el suscrito se compromete a proporcionar una nueva cuenta bancaria vigente".

XV.11.

"LA ENTREGA DE LA PRESENTE SOLICITUD ASI COMO DE LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LAS REGLAS, NO IMPLICA ACEPTACION U OBLIGACION DEL PAGO DE LOS INCENTIVOS POR PARTE DE ASERCA"

XV.12.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

XV.13.

Asimismo, para efecto de las notificaciones que correspondan, se proporciona el correo electrónico siguiente:

XVI FIRMAS**XVI.1.** (Sección. II REGISTRO DE INSCRIPCION PARA INCENTIVOS y Sección. III SOLICITUD DE COBERTURA)

Nombre y firma del representante legal
Declaro bajo protesta de decir verdad

Nombre y firma del Director Regional y/o Estatal y/o Ventanilla
Autorizada

XVI.2. (Sección. VI FORMATO DE REGISTRO DE PREDIO COMERCIALIZACION (Alta de Predio))

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO

NOMBRE Y FIRMA DIR. REGIONAL/CADER/VENTANILLA
AUTORIZADA

XVI.3. (Sección. VII FORMATO DE PRODUCTORES QUE SE ADHIEREN AL CONTRATO)

POR EL COMPRADOR

POR EL VENDEDOR/PRODUCTOR

RECIBIDO

Nombre y firma del participante o
representante legal

Nombre y firma del Productor o
Representante

Acuse de recibido DIR. REG. / CADR /
Ventanilla (sello, nombre y firma del
que recibe)

XVI.4. (Sección. VIII SOLICITUD DE INSCRIPCION Y PAGO DEL INCENTIVO A LA COMERCIALIZACION)

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA DIR. REGIONAL/CADER/VENTANILLA
AUTORIZADA

XVI.5. (Sección. IX RELACION DE PRODUCTORES INTEGRANTES DE LA PERSONA MORAL)

ATENTAMENTE
REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y firma

XVI.6. (Sección X SOLICITUD DE INSCRIPCION (COMPRADORES). Sección. XI SOLICITUD DE PAGO (COMPRADORES).

Sección XI INFRAESTRUCTURA COMERCIAL, XII CAPACITACIÓN, O XIII CERTIFICACIÓN)

ATENTAMENTE
REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y firma

XVI.7 (Sección XII DICTAMEN CONTABLE DE AUDITOR EXTERNO)

ATENTAMENTE
Auditor Externo Registrado ante la SHCP

Nombre y firma

INSTRUCTIVO DE LLENADO (por sección)**I. DATOS VENTANILLA**

ESTADO (nombre): Clave ASERCA Entidad Federativa.

DDR (nombre): Clave ASERCA del Distrito de Desarrollo Rural (DDR)

CADER (nombre): Clave ASERCA del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER).

MUNICIPIO (nombre): Clave ASERCA del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios del INEGI

VENTANILLA AUTORIZADA (nombre): Clave ASERCA de la Ventanilla Autorizada a través de la cual se realizó el trámite.

CONSECUTIVO: Número que se da en ventanilla para control interno.

DIA / MES / AÑO: Fecha de registro ante la Ventanilla Autorizada en la que se presenta la solicitud, en el formato (DD/MM/AAAA).

II. DATOS DEL SOLICITANTE**II.1 PERSONA FISICA O MORAL**

NOMBRE: Nombre (s) del productor o solicitante.

PRIMER APELLIDO: Apellido paterno del productor o solicitante.

SEGUNDO APELLIDO: Apellido materno del productor solicitante.

FECHA DE NACIMIENTO: Fecha de nacimiento del productor solicitantes, de acuerdo al formato Día/Mes/Año.

CURP: Clave Única de Registro de Población del Productor o solicitantes.

NACIONALIDAD: Se refiere al país de origen del productor o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización.

ESTADO DE NACIMIENTO: Clave del estado de nacimiento del productor o solicitante directo o indirecto, de acuerdo al catálogo de Entidades Federativas de RENAPO. En caso que el beneficiario haya nacido en el extranjero, se debe capturar la clave NE (nacido en el extranjero).

ESTADO CIVIL (CLAVE):

Estado Civil	Clave
Soltero (a)	01
Casado (a)	02
Viudo (a)	03
Divorciado (a)	04
Unión Libre	05
Concubinato	06
Otro	07

RFC: Clave de Registro Federal de Contribuyentes de la persona física

HOMOCLAVE: tres últimos dígitos de la clave de Registro Federal de Contribuyentes

TELEFONO (LADA): Número telefónico del domicilio del productor o solicitantes, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55)10 14 21 22

CORREO ELECTRONICO: Dirección de correo electrónico del productor o solicitante. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx

TIPO DE IDENTIFICACION (clave / descripción): Clave del tipo de identificación y descripción de la clave con la cual se está identificando el productor o solicitante. Catálogo de claves de Identificación:

Clave	Descripción
01	Credencial del IFE (vigente)
02	Pasaporte (vigente)
03	Cartilla del Servicio Militar
04	Cédula Profesional

NÚMERO DE IDENTIFICACION: folio de la identificación con la cual se identifica el productor o solicitante.

II.2 Persona moral

RAZON SOCIAL: Nombre completo de la persona moral o Grupo u Organización en el caso de la Solicitud de Inscripción y de Pago del Incentivo a la Comercialización

RFC: Clave de Registro Federal de Contribuyentes de la persona física

HOMOCLAVE: tres últimos dígitos de la clave de Registro Federal de Contribuyentes

FECHA DE CONSTITUCIÓN Y DE REGISTRO AL RFC: Fecha en la cual se realizó el Registro Federal de Contribuyentes

OBJETO SOCIAL: Lo que se indica en el acta constitutiva

III. REPRESENTANTE

NOMBRE/PRIMER APELLIDO/SEGUNDO APELLIDO (1,2): Sólo cuando se trate de persona moral, nombre completo del representante legal, de acuerdo con su identificación oficial.

CURP DEL REPRESENTANTE LEGAL 1: Clave Única de Registro de población del representante legal.

CURP DEL REPRESENTANTE LEGAL 2: Clave Única de Registro de población del representante legal.

TIPO DE IDENTIFICACION Y NÚMERO: Identificación que presenta el productor para identificar su personalidad, Cred. del IFE o INE, Pasaporte, Cédula Profesional, etc., y el del documento oficial presentado.

NÚMERO DE TESTIMONIO NOTARIAL DEL PODER: instrumento por el cual el representante legal es acreditado por la persona moral, ejemplo: acta constitutiva, poder general para pleitos y cobranzas, etc.

NÚMERO DEL TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA: Cite el número

IV. DOMICILIO (FÍSICA / MORAL / REPRESENTANTE

TIPO ASENT. HUMANO: Nombre del tipo de asentamiento humano, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

NOMBRE ASENT. HUMANO: Nombre completo del asentamiento humano de acuerdo al tipo de asentamiento anterior. Ejemplo: COLONIA CENTRO; HACIENDA LA PRIMAVERA; etc.

TIPO VIALIDAD: Nombre del tipo de vialidad donde está el domicilio del productor, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

NOMBRE VIALIDAD: Nombre completo de la vialidad donde habita el productor persona física o domicilio fiscal si se trata de persona moral. Ejemplo: CALLE LOS FRESNOS; BOULEVARD BENITO JUAREZ; CALLEJON LAS BRUJAS, etc.

NUMERO EXT 1/- Número exterior del domicilio donde habita el productor y que tiene como frente la vialidad, en casos de doble numeración indicar el de mayor reconocimiento. Ejemplo: MANZANA 15 LOTE 23.

NUMERO EXT 2/- Número exterior cuando la vivienda se ubique en unidad privada, el número de la vivienda y el número interior cuando se trate de Condominio Horizontal, Unidad Habitacional, Vecindad, Multifamiliar, etc.

NUMERO INT.- Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior, en su caso.

C.P.: Clave del Código Postal que corresponda al domicilio del productor.

REFERENCIA 1.- Nombre de las vialidades entre las que se encuentra el domicilio del productor:

Ejemplo: Entre CALLE BENITO JUAREZ Y CALLE LAZARO CARDENAS

REFERENCIA 2.- Nombre de la vialidad más próxima ubicada en la parte posterior del domicilio del productor. Ejemplo: AVENIDA LAS TORRES

REFERENCIA 3.- Breve descripción de la ubicación del domicilio del productor, en caso de existir.
Ejemplo: FRENTE AL CANAL INDEPENDENCIA

LOCALIDAD (cve/nombre): Clave y nombre completo de la localidad a la que pertenece el domicilio geográfico del productor conforme al catálogo de claves geoestadísticas del INEGI. Ejemplo: 0025 EL SALITRE, 0001

MUNICIPIO (cve/nombre): Clave y Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

ESTADO (cve/nombre): Clave y nombre de la Entidad Federativa donde se encuentra el domicilio geográfico del productor, o del domicilio fiscal si es persona moral ejemplo: 003 BAJA CALIFORNIA SUR, 028 TAMAULIPAS, etc.

V. SOLICITANTES QUE SE ADHIEREN AL CONTRATO/INCENTIVO

FOLIO.- Número de Folio Asignado por ASERCA

RELACIONADO al Contrato: Folio de contrato asignado por la Dirección Regional para el esquema que corresponda

PRODUCTO (cve/nombre): Clave ASERCA y nombre del cultivo.

CICLO: Ciclo agrícola del volumen del producto para el que se solicita incentivo.

ESTADO (cve/nombre): Clave ASERCA y denominación de la Entidad Federativa.

ORG. DE PRODUCTORES (cve/nombre): Clave y nombre completo de la organización de productores a la que pertenece el producto

VENTANILLA AUTORIZADA (Cve/Nombre): Clave Registrada ante ASERCA y nombre de la ventanilla autorizada.

COMPRADOR (nombre): Nombre completo registrado en el contrato como comprador

VENDEDOR (nombre): Nombre completo registrado en el contrato como vendedor

PRIMER APELLIDO: Apellido paterno o primer apellido del productor, sólo aplica en persona física

SEGUNDO APELLIDO: Apellido Materno o segundo apellido del productor, sólo aplica en persona física

NOMBRE (S) O RAZON SOCIAL PERSONA MORAL: Nombre completo del productor, aplica tanto en persona física como en persona moral

FOLIO DEL PRODUCTOR: Número de folio en ASERCA del productor

RFC (con homoclave): Clave del Registro Federal de Contribuyentes del productor, con su Homoclave

CURP: Clave Única de Registro de Población (CURP) del productor

TIPO DE IDENTIFICACION: Identificación que presenta el productor para identificar su personalidad, Cred. del IFE o INE, Pasaporte, Cédula Profesional, etc.

FOLIO DE IDENTIFICACION: Número del documento oficial presentado.

FOLIO DEL PREDIO: Número de folio del predio-

TIPO DE POSESION: Se refiere al tipo de posesión del predio, sea propia (P) o posesión derivada (D)

DOCUMENTO QUE ACREDITA: Documento que acredita el tipo de posesión del predio.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA: Vigencia del documento que acredita el tipo de posesión del predio.

VARIEDAD: Clave ASERCA de la variedad del cultivo elegible que el productor manifestó, de acuerdo a las claves de ASERCA.

REGIMEN HIDRICO (riego/temporal): Se refiere a la modalidad o régimen hídrico del cultivo, R para riego o T para temporal

DOCUMENTO QUE ACREDITA: Documento que acredita el uso del agua para cuando el predio es de Régimen hídrico de RIEGO (R).

FECHA DE VENCIMIENTO: Vigencia del documento que acredita el uso del agua formato (DD/MM/AAAA)

SUPERFICIE ESTIMADA (siembra): Número de hectáreas que corresponden a la superficie que se sembrará señalando en el caso de fracciones de hectárea hasta Dos decimales. En el caso de ser metros cuadrados se manejará el equivalente a hectáreas. Ejemplo 34,00 m² = 3.4 has = 3.40

VOLUMEN ESTIMADO: Volumen total en toneladas que se espera obtener en la Superficie Estimada (cosecha), en el caso de fracciones de toneladas hasta tres decimales

RENDIMIENTO: Volumen en toneladas por hectárea que resulta del Volumen Estimado entre la Superficie Estimada (cosecha), en el caso de fracciones de toneladas hasta tres decimales

VI. RELACION DE INTEGRANTES DE LA PERSONA MORAL PARTICIPANTES EN EL INCENTIVO

FECHA DE ELABORACION.- Fecha en la que se elabora el trámite en la Ventanilla Autorizada, indicar en el formato (DD/MM/AAAA)

ESTADO (Cve/Nombre).- Clave y denominación de la entidad federativa de acuerdo al catálogo del INEGI

FOLIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCION Y PAGO: Número de folio de Solicitud de Inscripción y Pago (sección VII)

FOLIO DE PRODUCTOR.- Folio del productor Persona Moral.

NOMBRE (S) RAZON SOCIAL PERSONA MORAL.- Nombre completo o razón social de la persona moral

R.F.C.- Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral

FOLIO PRODUCTOR INTEGRANTE: Número del folio del productor integrante o socio de la persona moral

NOMBRE DE INTEGRANTE: Nombre del productor integrante o socio de la persona moral

CURP: Clave única de Registro de Población

RFC.- Registro Federal de Contribuyentes del productor, debe incluir homoclave.

FOLIO PREDIO.- Número de folio del predio

SUPERFICIE: Número de hectáreas de la superficie del predio señalando en el caso de fracciones de hectárea hasta Dos decimales

REGIMEN HIDRICO: Modalidad hídrica del predio sea Riego (R) o Temporal (T)

VII. SOLICITUD DE INSCRIPCION Y DE PAGO DEL INCENTIVO

FOLIO CONTRATO: Número de contrato asignado por la Dirección Regional para el esquema que corresponda.

FOLIO DE SOLICITUD: Número de Folios que asigna ASERCA.

FOLIO DE PRODUCTOR: Número de folio del productor.

BENEFICIARIO: El solicitante del incentivo podrá manifestar un beneficiario para el caso de su fallecimiento, para lo cual deberá proporcionar los siguientes datos:

NOMBRE(S): Nombre(s) completo(s) del beneficiario designado por el solicitante.

PRIMER APELLIDO: Apellido paterno del beneficiario conforme a su identificación oficial.

SEGUNDO APELLIDO: Apellido materno del beneficiario conforme a su identificación oficial.

CURP: Clave Única del Registro de Población (CURP) del beneficiario.

FECHA DE NAC.: Fecha de nacimiento del beneficiario designado por el productor, de acuerdo al Día/Mes/Año. Este dato es obligatorio si el productor declaró beneficiario.

RFC: Clave del Registro Federal de Contribuyentes del productor, con su Homoclave.

SEXO: Se refiere al género del beneficiario; M si es Hombre o F si es Mujer.

PARENTESCO/OTRO NEXO: Parentesco o nexo que tiene el beneficiario con el productor. Ej.: Esposa, Hijo, Sobrino, Concubina, Compadre, Amigo, etc.

FOLIO PREDIO: Número de folio del predio

TIPO DE POSESION: Se refiere al tipo de posesión del predio, sea propia (P) o posesión derivada (D)

DOCUMENTO QUE ACREDITA: Documento que acredita el tipo de posesión del predio.

VIGENCIA DE LA POSESION: Vigencia del documento que acredita el tipo de posesión del predio.

VARIEDAD: Clave ASERCA de la variedad del cultivo elegible que el productor manifestó, de acuerdo a las claves de ASERCA.

REGIMEN HIDRICO (riego/temporal): Se refiere a la modalidad o régimen hídrico del cultivo, R para riego o T para temporal.

DOCUMENTO QUE ACREDITA: Documento que acredita el uso del agua cuando el predio es de Régimen hídrico de RIEGO (R).

FECHA DE VENCIMIENTO: Vigencia del documento que acredita el uso del agua formato (DD/MM/AAAA).

SUPERFICIE SEMBRADA: Número de hectáreas que corresponden a la superficie sembrada señalando en el caso de fracciones de hectárea hasta Dos decimales. En el caso de ser metros cuadrados se manejará el equivalente a hectáreas. Ejemplo 34,00 m² = 3.4 has = 3.40

SUPERFICIE COSECHADA: Número de hectáreas que corresponden a la superficie cosechada, en el caso de fracciones de hectárea hasta Dos decimales. En el caso de ser metros cuadrados se manejará el equivalente a hectáreas. Ejemplo 34,00 m² = 3.4 has = 3.40

DE LA OPERACION COMERCIAL

COMP. FISCAL (Folio): Número de folio del comprobante fiscal que ampara la compra-venta del producto elegible.

TIPO DE COMP. FISCAL.- Documento que sirve para comprobar la compra-venta del producto elegible que cumpla con los requisitos fiscales.

RFC COMPROBANTE FISCAL.- Registro Federal de Contribuyentes del documento que ampara la compra-venta del producto elegible.

FECHA COMP. FISCAL.- Fecha del documento que ampara la compra-venta del producto elegible.

RFC (Comprador): Registro Federal de Contribuyentes del comprador (sea persona física o moral).

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL COMPRADOR: Nombre (s) completo (s), incluyendo apellidos paterno y materno del comprador cuando sea Persona Física o la Razón Social en el caso de ser Persona Moral. Datos que deben coincidir con los asentados en la factura.

VARIEDAD: Clave de la variedad del cultivo elegible que se comercializó, de acuerdo a las claves del catálogo de cultivos.

VOLUMEN P.N.A. (tons): Volumen total en toneladas del producto comercializado, en términos de Peso Neto Analizado (P.N.A.), en el caso de fracciones de toneladas hasta tres decimales.

PRECIO (\$) UNITARIO: Monto pagado por unidad de medida del volumen comercializado (tonelada, paca, etc.).

IMPORTE (\$) COMP. FISCAL: Monto en pesos en Moneda Nacional con dos decimales, del pago recibido por la comercialización de su cosecha.

DEL PAGO

MEDIO PAGO: Tipo de pago mediante el que se realizó la liquidación del producto, ya sea a través de cheque, SPEUA (Sucursal), Recibo de liquidación o SPEI (Internet).

BANCO: Nombre completo de la institución bancaria en que se realizó la liquidación del producto.

FOLIO PAGO: Folio generado por el banco de acuerdo al tipo de pago realizado.

FECHA PAGO: Fecha de emisión del pago, de acuerdo al siguiente formato Día/Mes/Año.

IMPORTE (\$) : Importe en pesos del monto correspondiente a la liquidación de la cosecha.

RFC EMISOR: Registro Federal de Contribuyentes con homoclave de la persona física o moral, que realizó la liquidación de la cosecha.

NOMBRE EMISOR: Nombre completo de la persona física o moral, que realizó la liquidación de la cosecha.

CLAVE BODEGA: Clave de la bodega de acuerdo al "Registro de Centros de Acopio" de ASERCA, en donde el productor entregó la cosecha.

NOMBRE BODEGA: Nombre completo de la Bodega, deberá coincidir con lo asentado en el "Registro de Centros de Acopio" de ASERCA.

VOLUMEN: Volumen en toneladas entregado en la BODEGA.

VIII. COBERTURA

VIII.1 COMPRA DE COBERTURA

FECHA DE COMPRA: De la cobertura.

FOLIO DE COBERTURA/DIGITO: Que asigna el sistema de Cobertura de Precios.

TIPO DO OPCION: según la operación PUT o CALL.

PRODUCTO: Producto elegible del programa vigente de coberturas.

MES DE VENCIMIENTO: de la Cobertura conforme a REGLAS con base a las Tablas de Precios del día.

MODALIDAD DE COBERTURA: de acuerdo al aviso de apertura de ventanilla, poner el elegido.

TONELADAS A CUBRIR: Registrar las toneladas que se cubre con la compra de la cobertura.

ESQUEMA DE COBERTURA: de acuerdo al aviso de apertura de ventanilla, poner el elegido.

PRECIO DEL EJERCICIO SELECCIONADO: Precio seleccionado para la cobertura, según el vencimiento y con base a las Tablas de Precios del día.

PRIMA TABLA: valor publicado en la tabla de precios de Primas, del producto y tipo de opción elegido y precio de ejercicio seleccionado.

VIII.2 VOLUMEN

PRODUCCION ESTIMADA: el volumen en toneladas a cubrir.

PARA EL MES: mes de entrega.

VIII.3 ROLADO/SERVICIOS DE COBERTURA

FECHA DE COMPRA: fecha de la nueva compra.

FOLIO DE COBERTURA/DIGITO: Que asigna el sistema de cobertura de precios.

FOLIO DE ROLADO/SERVICIO/DIGITO: Que asigna el sistema de cobertura de precios.

TIPO DE OPERACION: Según se requiera: De Servicio o Rolado.

CICLO: Ciclo Agrícola del Esquema.

MES DE VENCIMIENTO: de la Cobertura conforme a REGLAS con base a las Tablas de Precios del día.

MODALIDAD DE COBERTURA: de acuerdo al aviso de apertura de ventanilla, poner el elegido.

TONELADAS A CUBRIR: Registrar las toneladas que se cubre con la compra de la cobertura.

ESQUEMA DE COBERTURA: de acuerdo al aviso de apertura de ventanilla, poner el elegido.

PRECIO DEL EJERCICIO SELECCIONADO: Precio seleccionado para la cobertura, según el vencimiento y con base a las Tablas de Precios del día.

PRIMA TABLA: valor publicado en la tabla de precios de Primas, del producto y tipo de opción elegido y precio de ejercicio seleccionado.

VIII.4 LIQUIDACION DE COBERTURA

FECHA DE SOLICITUD: Fecha del día en que se solicita la liquidación.

TIPO DE LIQUIDACION: si es total o parcial.

NUMERO DE PARCIALIDAD: el número de liquidación solicitada.

NUMERO DE CONTRATOS A LIQUIDAR: cuántos contratos se quieren liquidar.

TIPO DE MONEDA: si se requiere la liquidación en pesos o en dólares.

IX. INSCRIPCION (COMPRADORES)

NUMERO DE CONTRATO REGISTRADO EN ASERCA (en su caso).- Número del contrato que fue registrado ante ASERCA.

CLAVE DE LA BODEGA: Clave de registro de la bodega en el padrón de ASERCA.

DOMICILIO DE LA BODEGA.- Domicilio señalado en el formato con que se registró la bodega ante ASERCA.

VOLUMEN (TON).- Volumen en toneladas del producto comercializado.

ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN DEL PRODUCTO: Nombre de la entidad federativa donde se cosechó y comercializó el producto.

VOLUMEN (TON): Volumen total en toneladas del producto, en términos de Peso Neto Analizado (P.N.A.)

ENTIDAD FEDERATIVA DE DESTINO DEL PRODUCTO: Nombre de la entidad federativa a donde se movilizó el producto.

VOLUMEN (TON): Volumen total en toneladas del producto movilizado, en términos de Peso Neto Analizado (P.N.A.)

CONSUMO HUMANO (TON): Volumen en toneladas del producto para consumo humano, indicando el propio y el destinado para venta.

CONSUMO PECUARIO (TON): Volumen en toneladas para consumo pecuario, indicando el propio y el destinado para venta.

OTRO */ (TON): Volumen en toneladas para otro tipo de consumo, indicando el propio y el destinado para venta.

X. PAGO COMPRADORES**X.1. SOLICITUD DE PAGO (COMPRADORES)**

NOMBRE DEL BENEFICIARIO: Nombre completo del beneficiario indicando nombre, primer apellido, segundo apellido.

NOMBRE DEL BANCO: Nombre de la institución bancaria correspondiente al número de cuenta.

No. DE CUENTA: Número de cuenta bancaria conformado por 11 dígitos.

SUCURSAL: Nombre de la sucursal bancaria a la que pertenece la cuenta.

No. DE PLAZA Y CIUDAD: Número de sucursal bancaria y ciudad en donde se encuentra la cuenta.

No. DE CLABE: Número de Clave Bancaria Estándar (CLABE).

ESTADO: Nombre de la entidad federativa.

X.2. DICTAMEN CONTABLE DE AUDITOR EXTERNO

CLAVE DE LA BODEGA: Clave de registro de la bodega en el padrón de ASERCA.

TONELADAS SUJETAS AL INCENTIVO: Volumen total en toneladas del producto, en términos de Peso Neto Analizado (P.N.A.).

ENTIDAD FEDERATIVA O PAIS DE DESTINO: Nombre de la entidad federativa o país de destino del producto.

XI. INFRAESTRUCTURA COMERCIAL

Para este Incentivo, aplican los numerales siguientes del presente ANEXO 1: INCENTIVO al que desea solicitar el apoyo (Infraestructura Comercial), y requisitar las secciones I, II, III, IV de ser el caso, VI, XI, XIV y XVI.6.

XI.1 DATOS DEL PROYECTO

1. Nombre del proyecto: Anotar el nombre del proyecto para el que solicita apoyo.
2. Modalidad de Apoyo. Marcar el concepto o tipo de apoyo (solo una modalidad de apoyo por proyecto y solicitante).
3. Objetivo que persigue el proyecto.- Describir el objetivo que se busca con el proyecto.

XI.2 UBICACIÓN DEL PROYECTO.- Indicar la localización del terreno donde se ubicará el proyecto.

1. Tipo de Domicilio: indicar si es Urbano o Rural
2. Superficie del predio: indicar la superficie del predio donde se instalará el proyecto de inversión
3. Coordenadas: Indicar las coordenadas del terreno donde se instalará el proyecto de inversión.
4. Documento Legal de Predio.- Documento que acredita la legal propiedad o posesión del predio.

XI.2 CONCEPTO DE APOYO SOLICITADO. Llenar el cuadro con los datos de solo un concepto de apoyo.

1. Nombre del concepto de apoyo: Indicar que concepto de apoyo solicita, sólo se apoyará un concepto de apoyo por proyecto y solicitante.
2. Unidad de medida: Indicar la unidad de medida del concepto de apoyo solicitado.
3. Cantidad solicitada: Indicar la cantidad solicitada del concepto de apoyo.
4. Costo total del proyecto: Indicar el monto en pesos del costo total del proyecto antes del IVA.
5. Apoyo federal: Indicar el monto solicitado de apoyo en pesos antes del IVA y hasta el 75% del costo total del proyecto antes del IVA (nos apoya el IVA).
6. Aportación del solicitante: Indicar el monto de aportación correspondiente al solicitante (> o = 25%), antes del IVA.
7. Descripción: Describir de ser el caso alguna condición del solicitante.
8. ¿recibió incentivos de los programas de la SAGARPA por el mismo concepto?: Indicar si el solicitante ha recibido apoyo por el mismo concepto.

XII. CAPACITACIÓN E INFORMACIÓN COMERCIAL

Para este Incentivo, aplican los numerales siguientes del presente ANEXO 1: INCENTIVO al que desea solicitar el apoyo (Capacitación e Información Comercial), en el apartado "Ciclo agrícola" anotar el año de operación, en este caso 2016 y llenar las secciones I, II.2, III, IV, VI, XII, XIV y XVI.6.

XII.1 NOMBRE DEL PROYECTO: Anotar el nombre del proyecto de capacitación que identifique de inmediato la modalidad del incentivo: i) exclusivamente para la capacitación y desarrollo de capacidades y competencias (cursos básicos, avanzados y de especialidad) o el pago de becas, viajes de estudio o intercambios nacionales e internacionales o la contratación de servicios y Asistencia técnica especializada.

XII.2 OBJETIVO DEL PROYECTO: Indicar el objetivo del proyecto de capacitación, en asesoría o en cursos básicos, avanzados o de especialización.

XII.3 RECURSOS SOLICITADOS: Anotar la información que corresponda a cada participante: ASERCA y la organización, conforme a los porcentajes previstos en las reglas de operación por modalidad del Incentivo.

Señalar con una (X) la documentación que se entrega adjunto con la presente solicitud.

XIII. CERTIFICACION A LA CALIDAD

Para este Incentivo, aplican los numerales siguientes del presente ANEXO 1: INCENTIVO al que desea solicitar el apoyo (Certificación a la Calidad), en el apartado "Ciclo agrícola" anotar el ciclo de operación y requisitar las secciones I, II, III, IV de ser el caso, VI de ser el caso, XIII, XIV y XVI.6.

XIII.1 DATOS DEL CENTRO DE ACOPIO A CERTIFICAR: De ser el caso si es que solicita el apoyo para este concepto, indicar el nombre del centro de acopio a certificar, clave de la bodega registrada ante ASERCA, domicilio de la bodega, capacidad de almacenamiento de la bodega y el producto que comercializa.

XIII.2 DATOS DE LA CERTIFICACIÓN DEL PRODUCTO: De ser el caso si es que solicita el apoyo para este concepto, indicar el nombre del centro de acopio registrado ante ASERCA, clave de la bodega, domicilio de la bodega, volumen a certificar o volumen certificado en toneladas y el producto y/o variedades.

XIII. DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

BANCO.- Institución financiera donde se encuentra abierta la cuenta del participante o Beneficiario.

CUENTA CLABE.- Clave Bancaria Estandarizada, que deberá de proporcionar el productor o representante legal para el pago de la cobertura.

TIPO DE MONEDA.- Divisa en la que se encuentra abierta la cuenta del participante o Beneficiario.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos por el programa"

	ANEXO LVI Guión único para la Elaboración de Proyectos de Inversión	
---	--	---

1. **Carátula con datos generales del proyecto y del solicitante.**
2. **Contenido (índice).**
3. **Resumen Ejecutivo, Técnico y Financiero del proyecto.**
4. **Nombre del proyecto** (en su caso indicar el alcance sea local, regional, estatal o nacional, centro de acopio nuevo o ampliación o equipamiento).
5. **Dirección donde se instalará el proyecto (croquis de localización, macro y micro).**
6. **Programa, componente, concepto de apoyo solicitado, inversión total, desglose de apoyo solicitado y de aportación del solicitante, de créditos e instituciones, entre otros. Nota: el monto de la inversión total no incluye el IVA.**
7. **Objetivo(s) general(es) y específico(s)**, los cuales deben estar alineados a los objetivos de (los) programa(s) y componente(s) correspondiente(s), establecidos en las presentes reglas de operación.
8. **Justificación**
 - a. Antecedentes.
 - b. Descripción de la situación actual de la empresa respecto al sector agropecuario, en su caso características de producciones, de mercados, de abasto de productos agropecuarios y experiencias del grupo o participantes.
 - c. Descripción de la problemática u oportunidad identificada.
 - d. Características en las que el proyecto, de concretarse, abordará la problemática u oportunidad identificada.
 - e. Metas, de concretarse el proyecto, que corresponden con la problemática identificada e indicadores que permitirán verificar el cumplimiento del(los) objetivo(s) general(es) y específico(s), describiendo el producto(s), volúmenes de compra estimados, beneficio del grano, valor agregado, almacenamiento, etc.
 - f. Efectos esperados de no concretarse el proyecto.
 - g. Análisis y diagnóstico de la situación actual del producto, mercado, infraestructura, equipamiento, etc. y previsiones sin el proyecto.
 - h. Institución de Investigación, Educación Superior u Organización que respalda el Proyecto, debiendo adjuntar carta de intención y datos el representante legal de la institución/organización.
 - i. Técnico o responsable del Proyecto. (Señalar sus datos básicos).
 - j. En su caso, misión y visión del proyecto, comité, empresa.
 - k. En su caso, instrumento de planeación en que se fundamenta el proyecto.
9. **Datos generales y aspectos técnicos del proyecto**
 - a. Localización geográfica del proyecto (Entidad Federativa, Municipio y localidad, ejido o predio y referencias para localización, en su caso, núcleo agrario, coordenadas georreferenciadas, así como la localización específica del proyecto o micro localización (croquis y/o fotografías recientes). Nota: las fotografías deben tener fecha en que fueron tomadas.

- b. Actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, y en su caso, ciclo agrícola, producto(s), demarcación.
- c. Descripción técnica del proyecto, la cual deberá partir del concepto de apoyo y describir de forma detallada el mismo (planos de ubicación y distribución de las unidades, de recepción de grano, producción, almacenamiento, del arreglo interno de los equipos, esquemas del proceso, tipo de maquinaria, infraestructura, procesos, tecnologías a emplear, monto de cada concepto a solicitar, capacidades, programas de producción y mantenimiento, asistencia técnica, escenarios con diferentes volúmenes de proceso, catálogo de concepto, entre otros los que apliquen.
- d. El proyecto debe incluir de manera detallada todas las cantidades de obra de materiales y equipo; clasificándolos con números progresivos; claves; conceptos; unidades, capacidades, cantidades; para acopio, transformación, almacenamiento, custodia y conservación de granos, la que aplique.
- e. Estudios específicos (geológicos, mecánica de suelos, etc.) y de ingeniería de detalle, según aplique.
- f. Cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios que sustenten los costos reales y actuales al momento de la presentación del proyecto, presupuestos de las inversiones a realizar (por lo menos **dos** cotizaciones de distintos proveedores). El (los) proveedores elegido(s) deberán contar con infraestructura y capacidad suficiente para el desarrollo de sus actividades profesionales, cumplir con todos los requisitos fiscales y vigentes.
- g. En su caso, avalúo por perito autorizado por la CNB y V de ser el caso.
- h. Datos generales del solicitante (persona física o moral), aspectos organizativos, constitutivos, antecedentes de comercialización, tipo de organización y relación de socios, miembros, integrantes y/o de representantes del comité; estructura, Consejo directivo, de ser el caso.
- i. Consejo directivo, perfil requerido y capacidades de los directivos y de los operadores (en su caso).
- j. Infraestructura y equipo actual (disponibles para el proyecto), de ser el caso, así como condiciones de uso y valoración de activos.
- k. Permisos requeridos en general y autorizaciones expedidos por las autoridades correspondientes (por ejemplo de construcción ante el municipio, entre otros) y cumplimiento de normas sanitarias, ambientales y otras.
- l. Para infraestructura (obra civil): catálogo de conceptos, especificaciones, presupuesto, planos según aplique, de cimentación, estructural, arquitectónico, instalaciones sanitarias, eléctricas e hidráulicas, y de detalle, cálculos de diseño, volumen de construcción, suscritos por un técnico responsable del proyecto con Cédula Profesional, componentes del proyecto, volúmenes de construcción y permisos aplicables (según sea el caso, Autoridades locales, del propietario del terreno donde se ejecutará la obra, etc.).
- m. Documentos con los que se acredite la propiedad o legal posesión del terreno donde se instalará el proyecto.
- n. En su caso, descripción y memorias de cálculo y documentación o información adicional relevante de cada uno de los componentes o temas que lo requieran.
- o. Programas de ejecución del proyecto por concepto de apoyo solicitado, montos, calendarios, administrativos.

- p. Desarrollo de estrategia; descripción detallada de las actividades que se implementarán para el cumplimiento de objetivos y metas, así como localización y descripción específica de donde se llevará a cabo el proyecto.
- q. En su caso, entregables que permitan comprobar la realización de las actividades.
- r. Descripción de uso presente y futuro de los apoyos otorgados.
- s. Proyección de riesgos (sociales, económicos, precios de los insumos, tipo de cambio, climáticos, entre otros, los que apliquen).

10. Análisis y aspectos de Mercados

- a. Descripción del producto (s), propiedades, características y análisis de materias primas, subproductos, de la importancia del producto, entre otros.
- b. Análisis y datos de producción mundial del producto (s), nacional, regional; de consumo mundial, nacional, regional (humano, pecuario, entre otros); impacto de la producción, análisis demanda del producto, del consumo, capacidad instalada de infraestructura regional, flujos de mercado, la competencia, principales oferentes del grano, análisis de la oferta, consumidores, compradores, clientes potenciales, etc.
- c. Volumen estimado de acopio para procesar, beneficiar, almacenar, comercializar, consumo; precios, balanza comercial, entre otros que le apliquen, conforme el volumen de la producción primaria del producto (s) en el Estado y/o a nivel Nacional, según sea el caso.
- d. Disponibilidad de recursos financieros para la compra del grano (estados financieros, fuentes de financiamiento, líneas de crédito, entre otros), precios de compra actuales, volumen estimado de compra, procesar, almacenar, comercializar, etc.
- e. Principales consumidores y/o compradores del grano (s) a quien le venderá el producto (regionales y/o foráneos), precios de venta actuales, volúmenes, etc.
- f. Disponibilidad, accesibilidad y condiciones y mecanismos de abasto de insumos, materias primas y servicios.
- g. Canales de distribución y venta.
- h. Plan y estrategia de comercialización.
- i. En su caso, cartas de intención de compra o contrato(s) de compra-venta recientes y referidas al producto ofrecido, o de abasto de materias primas y cotizaciones para el aseguramiento de las inversiones, que contengan nombre y domicilio de los clientes, volumen **estimado** de producto, precio estimado, lugares y periodos de entrega recepción, forma y plazo de pago para los productos a generar con el proyecto.
- j. Estudios de mercado realizados (en su caso).
- k. Estimación de beneficios económicos del proyecto.
- l. Resultados del análisis para decidir clientes y/o proveedores, en su caso.
- m. Análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA), en su caso.
- n. Mercado objetivo, en su caso.

11. Análisis Financiero

- a. Evaluación financiera del proyecto, la cual debe contener flujo de efectivo, indicadores económicos, el cálculo de la Tasa Interna de Rendimiento (TIR), Punto de equilibrio (PE) y el Valor Actual Neto (VAN), presupuestos, programa de inversiones, estado de resultados

proforma, proyecciones de ventas, costos, desglosando todos sus componentes y anexando documentación que soporte las memorias de cálculo (incluir el archivo Excel considerado para los cálculos efectuados). Así mismo deberá incluir el análisis de sensibilidad, relación utilidad o beneficio costo. **Nota: La hoja de cálculo no debe de estar protegida. Debe permitir verificar los cálculos y fórmulas que se presentan dentro del horizonte del análisis financiero.**

- b. Presupuestos, composición y programa de inversiones y financiamiento complementario de algún intermediario financiero o de otro tipo (en su caso).
- c. Proyección financiera actual y proyectada a 5 años (ingresos/egresos).
- d. Descripción de costos (fijos y variables).
- e. Necesidades de inversión.
- f. Para infraestructura: el Estado de Resultados y Balance del ejercicio inmediato anterior y Estados Financieros Proforma para los primeros tres años del proyecto.
- g. Copia(s) del (de los) balance(s) general(es) y del (de los) estado(s) de resultados, en su caso.
- h. Cartas de autorización o compromiso de las instituciones financieras participantes en el financiamiento del proyecto (en su caso).

12. Activos

Inventario de Activos Fijos (construcciones, terrenos agrícolas y ganaderos, inventarios de equipos, otros, de ser el caso).

13. Descripción y análisis de Impactos esperados

- a. Incremento en los niveles de capitalización (descriptivo).
- b. Incremento porcentual esperado en el volumen de producción, comercialización, almacenamiento, especificando kilogramos o toneladas.
- c. Número y tipo esperado de empleos a generar con el proyecto (directos e indirectos permanentes y temporales por género).
- d. Incremento en el acopio, almacenamiento, comercialización, los rendimientos (en su caso).
- e. Reducción estimada de los costos.
- f. Comparativo con y sin el proyecto.
- g. Nivel de Prioridad.

14. Análisis de la situación ambiental, en su caso.

- a. Descripción y análisis de la situación actual del uso de los recursos, disposición de los desechos e impacto ambiental de la empresa.
- b. Condiciones y mecanismos de utilización de equipos de energías alternativas, de ser el caso.
- c. Plan y estrategias de sustentabilidad ambiental de la empresa, en su caso.
- d. Estudio del impacto ambiental, en su caso.

15. Conclusiones y recomendaciones (respecto de cada uno de los puntos señalados).

16. Anexos del Proyecto, planos, cotizaciones, permisos, etc.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		ANEXO LVII Solicitud para Incentivos de Promoción Comercial	 ASERCA Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios
---	---	--	--

FOLIO No. _____

ASERCA**COORDINACIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES PRESENTE.**

Por medio de la presente y de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no se está recibiendo incentivos de otro u otros programas de Gobierno Federal, Estatal o Local, en el mismo concepto de aquellos señalados en el Componente Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones.

Por lo cual me permito solicitar los incentivos que otorga el programa, para el cual proporciono mis datos manifestando que son verídicos, comprometiéndome a cumplir con los requisitos, establecidos en el presente Acuerdo.

1. DATOS DE LA PERSONA MORAL

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL _____

R.F.C. _____

TELÉFONO(S) _____

DOMICILIO FISCAL _____

LOCALIDAD O COLONIA _____

C.P. _____

CIUDAD _____

MUNICIPIO O DELEGACIÓN _____

ENTIDAD FEDERATIVA _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

PÁGINA WEB _____

ACTIVIDAD PRODUCCIÓN ☐PROCESAMIENTO ☐TRANSFORMACIÓN ☐EMPAQUE ☐COMERCIALIZACIÓN ☐PROMOCIÓN ☐OTRO
(ESPECIFIQUE) _____**1.1 DATOS DEL (LOS) REPRESENTANTE(S) O APODERADO LEGAL(ES)**

NOMBRE COMPLETO _____

C.U.R.P. _____

R.F.C. _____

IDENTIFICACIÓN _____

NÚMERO DE FOLIO _____

VIGENCIA _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

TELÉFONO(S) _____

NOTA: SI DOS O MÁS REPRESENTANTES U APODERADOS LEGALES (EN SU CASO) FUESEN A LLENAR EL PRESENTE APARTADO DE LA SOLICITUD DE APOYO, FAVOR DE PRESENTAR LISTA ADJUNTA DE LOS MISMOS, CON LOS DATOS AQUÍ SOLICITADOS.

2. DATOS DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO: _____

CONCEPTO DE INCENTIVO CONFORME AL ARTÍCULO XXXX	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN DEL SOLICITANTE	TOTAL
	\$	\$	\$
	\$	\$	\$
	\$	\$	\$
TOTAL	\$	\$	\$

3. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN

1. PROYECTO ESPECÍFICO (CONFORME AL ANEXO XXXX) INCLUYENDO COTIZACIONES.	
2. ORIGINAL Y COPIA SIMPLE CON FINES DE COTEJO, DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE SU ACTA CONSTITUTIVA, O SU RESPECTIVA AUTORIZACIÓN O REGISTRO, Y EN SU CASO SUS MODIFICACIONES; LAS CUALES TENDRÁN QUE ESTAR DEBIDAMENTE INSCRITAS ANTE EL REGISTRO PÚBLICO QUE CORRESPONDA.	
3. ORIGINAL Y COPIA SIMPLE CON FINES DE COTEJO, DE SU INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.).	
4. ORIGINAL Y COPIA SIMPLE CON FINES DE COTEJO, DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL (A NOMBRE DE LA PERSONA MORAL), CON NO MÁS DE TRES MESES DE ANTIGÜEDAD.	
5. ORIGINAL Y COPIA SIMPLE CON FINES DE COTEJO DEL ACTA PROTOCOLIZADA ANTE FEDATARIO PÚBLICO O SU RESPECTIVA AUTORIZACIÓN, INSCRIPCIÓN O REGISTRO, DE LA ASAMBLEA O DE LA SESIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO FACULTADO, EN EL QUE CONSTE EL NOMBRAMIENTO, DESIGNACIÓN, PODER GENERAL O ESPECIAL DEL (LOS) REPRESENTANTE (S) O APODERADO (S) LEGAL (ES) CON LAS QUE ACREDITE FACULTADES PARA REALIZAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN O DE DOMINIO.	
6. ORIGINAL Y COPIA SIMPLE CON FINES DE COTEJO, DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DEL (LOS) REPRESENTANTE (S) O APODERADO (S) LEGAL (ES).	
7. CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) DE (LOS) REPRESENTANTE (S) O APODERADO (S) LEGAL (ES).	
8. OPINIÓN POSITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, VIGENTE AL DÍA DEL INGRESO DE LA SOLICITUD.	
9. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTE AL DÍA DEL INGRESO DE LA SOLICITUD.	
10. ESCRITO LIBRE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR EL CUAL MANIFIESTEN QUE CUENTAN CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA EN SUS DOMICILIOS FISCALES Y/O SEDES ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN, QUE LES PERMITA UTILIZAR EL INCENTIVO PARA LOS FINES AUTORIZADOS, (PUDIENDO INCLUIR FOTOGRAFÍAS DE LAS INSTALACIONES).	

NOTA: ESTA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO.

3.1 MANIFESTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ACREDITAR PERSONALIDAD JURÍDICA Y LEGAL REPRESENTACIÓN CUANDO YA OBREN EN PODER DE ASERCA

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA QUE MI REPRESENTADA PARTICIPE EN EL INCENTIVO DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN COMERCIAL, YA OBRA EN PODER DE ASERCA; LA CUAL FUE PRESENTADA EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES DE ASERCA Y QUE A LA FECHA NO HA EXISTIDO CAMBIO NI MODIFICACIÓN ALGUNA DE TODO LO QUE CONSTA Y SE ACREDITA EN DICHOS DOCUMENTOS, ADemás DE QUE LOS PODERES CONFERIDOS PARA EFECTOS DE REPRESENTACIÓN A LA FECHA SE ENCUENTRAN VIGENTES, PUES NO HAN SIDO REVOCADOS, LIMITADOS NI MODIFICADOS.

SE MANIFIESTA A SU VEZ QUE NO HA EXISTIDO CAMBIO ALGUNO RESPECTO DEL DOMICILIO FISCAL DE MI REPRESENTADA, A LA FECHA CON LA QUE SE REALICE LA SOLICITUD DEL APOYO CORRESPONDIENTE.

POR LO CUAL ME PERMITO SOLICITAR LOS INCENTIVOS QUE OTORGA EL PROGRAMA, PROPORCIONANDO MIS DATOS Y MANIFESTANDO QUE SON VERÍDICOS, COMPROMETIÉNDOME A CUMPLIR CON LOS REQUISITOS, ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

4. RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DIRECTOS

No.	NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL	REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL	C.U.R.P. O R.F.C.	ENTIDAD FEDERATIVA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

NOTA 1: LA LISTA DE BENEFICIARIOS DEBERÁ SER PRESENTADA EN FORMATO FÍSICO Y MAGNÉTICO (DISCO COMPACTO).

NOTA 2: SI LA LISTA DE BENEFICIARIOS ES MAYOR A 10, FAVOR DE NO LLENAR EL CUADRO ANTERIOR Y PRESENTAR LISTA ADJUNTA DEL MISMO.

¿SE ANEXA LISTA DE BENEFICIARIOS DIRECTOS?

SI

☐

NO

☐

NÚMERO DE EMPLEADOS DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL
SOLICITANTE

DIRECTOS

INDIRECTOS

JORNALES (EN SU
CASO)

LA FIRMA DE LA SOLICITUD RESPECTIVA IMPLICA QUE EL SOLICITANTE DEL APOYO ACEPTA EXPRESAMENTE QUE ASERCA LE NOTIFIQUE CUALQUIER COMUNICACIÓN, MEDIANTE MENSAJERÍA, FAX, COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO **35 FRACCIÓN II**, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. POR SU PARTE, CUALQUIER NOTIFICACIÓN DE LOS SOLICITANTES O BENEFICIARIOS A ASERCA, TAMBIÉN PODRÁN SER REALIZADAS MEDIANTE MENSAJERÍA, FAX, COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO.

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O EN SU CASO DEL (LOS) REPRESENTANTE (S) O APODERADO (S) LEGAL (ES)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“BAJO NINGÚN CONCEPTO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DEL COMPONENTE PROMOCIÓN COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES DEL PROGRAMA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA, LOS AGENTES TÉCNICOS O LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO AGROPECUARIO (SDA O SUS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O DE LOS MUNICIPIOS) ASÍ COMO SUS CÓNYUGES O PARIENTES CONSANGUÍNEOS O DEMÁS PERSONAS QUE AL EFECTO Y CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES PREVEA LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.”

INSTRUCTIVO DE LLENADO

LOS NOMBRES PROPIOS SE ANOTARAN INICIANDO POR APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), CON LETRA DE MOLDE MAYÚSCULA, NO USAR ABREVIATURAS.

FOLIO DE SOLICITUD (LLENADO POR LA VENTANILLA)

FOLIO NÚMERO. NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO.

(1) DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA MORAL

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	PERSONA MORAL (DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL).
R.F.C.	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
TELÉFONO	LADA, NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO (10 DIGITOS).
DOMICILIO FISCAL	CALLE Y NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR.
COLONIA	NOMBRE DE LA COLONIA O SECTOR DEL DOMICILIO.
CODIGO POSTAL	NÚMERO DE CÓDIGO POSTAL DEL DOMICILIO FISCAL.
CIUDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA	DONDE SE UBICA FISCALMENTE.
CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO.
PÁGINA WEB	PÁGINA WEB DE LA ORGANIZACIÓN.
ACTIVIDAD	ACTIVIDAD PREPONDERANTE DE LA PERSONA MORAL.

(1.1) DATOS DEL (LOS) REPRESENTANTE(S) O APODERADO (S) LEGAL(ES)

NOMBRE	APELLIDOS PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S).
C.U.R.P.	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIÓN.
R.F.C.	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
IDENTIFICACIÓN	IFE, PASAPORTE, CARTILLA O CEDULA PROFESIONAL.
NÚMERO DE FOLIO	NÚMERO DEL DOCUMENTO.
VIGENCIA	FECHA EN QUE EXPIRA LA IDENTIFICACIÓN PRESENTADA (NO SE RECIBIRÁ SI ESTA VENCIDA).
CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.
TELÉFONO	LADA Y NÚMERO TELEFÓNICO PARA SU LOCALIZACIÓN (10 DIGITOS).

(2) DATOS DEL PROYECTO	
NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE COMPLETO DEL PROYECTO.
CONCEPTO DE INCENTIVO	CONCEPTO DE INCENTIVO RELACIONADO AL COMPONENTE DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS.
APORTACION FEDERAL	MONTO DEL INCENTIVO SOLICITADO DE ACUERDO AL PROYECTO PRESENTADO.
APORTACION DEL SOLICITANTE	MONTO DE LA APORTACIÓN PRIVADA DEL SOLICITANTE DE ACUERDO AL PROYECTO PRESENTADO.
TOTAL	COSTO TOTAL DEL PROYECTO (FEDERAL Y APORTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE).
(3) RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN	
RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN	MARCAR CON UNA "X" LA CASILLA DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ENTREGAN ANEXOS A LA PRESENTE SOLICITUD.
(3.1) MANIFESTACIÓN DE DOCUMENTOS CUANDO YA OBREN EN PODER DE ASERCA.	
MANIFESTACIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LEGAL REPRESENTACIÓN.	MARCAR CON UNA "X" LA CASILLA, ÚNICAMENTE SI EL SOLICITANTE HA PARTICIPADO EN ALGUNO DE LOS PROGRAMAS RELACIONADOS A PROYECTOS DE PROMOCIÓN COMERCIAL OPERADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES DE ASERCA.
(4) RELACION DE BENEFICIARIOS DIRECTOS	

LISTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES INDICANDO C.U.R.P. O R.F.C. Y ENTIDAD FEDERATIVA DE QUIENES RESULTARAN BENEFICIADAS AL RECIBIR LOS INCENTIVOS DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS. SE DEBERÁ SEÑALAR EL NUMERO TOTAL DE EMPLEADOS A CARGO DE LA PERSONA FISICA O MORAL DE LOS CUALES DEBERA INDICAR CUÁNTOS DE ELLOS SON DIRECTOS, INDIRECTOS Y EN SU CASO LOS JORNALES.

LA SOLICITUD DEBERA LLEVAR NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O EN SU CASO DEL (LOS) REPRESENTANTE (S) O APODERADO (S) LEGAL (ES).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

	ANEXO LVIII Estructura para la Presentación de Proyectos de Promoción Comercial	
---	--	---

Instrucciones:

Los solicitantes deberán realizar un proyecto conforme a los puntos señalados en el presente Anexo, mismos que se explican a continuación: En caso de que alguno de los puntos no aplique para el proyecto presentado, no será necesario incluirlos.

I. Introducción

- 1.1 Nombre del proyecto.
- 1.2 Producto a promover.
- 1.3 Objeto General del proyecto.

II. Antecedentes

- 2.1 Breve descripción del Solicitante.
- 2.2 Información detallada sobre los resultados obtenidos en la ejecución de apoyos recibidos en años anteriores. (Aprobados por la Instancia Ejecutora. En los casos que se solicite la continuidad de apoyos otorgados en años anteriores deberán justificar la continuidad y el nuevo alcance de impacto de los resultados esperados).

III. Situación del mercado.

- 3.1 Valor económico. (Evolución del valor y volumen de la producción, consumo, precios, balanza comercial del producto, análisis costo-beneficio).
- 3.2 Análisis FODA (Fuerzas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas) del mercado.

IV. Cadena Productiva.

- 4.1 Información básica del (os) producto (s). (Propiedades/características generales del producto).
- 4.2 Descripción de la cadena productiva. (Explicar cada uno de los eslabones que integran la cadena productiva dando valor agregado al producto, incluir organigrama, así mismo se deberá destacar cómo la elaboración del proyecto beneficiará a la Cadena Productiva).
- 4.3 Valor social. (Personal empleado directa e indirectamente en la cadena productiva).
- 4.4 Problemática. (Argumentar los obstáculos que limitan el consumo, o comercialización del producto agropecuario en cuestión así como, en su caso, el fortalecimiento y consolidación de la oferta).

V. Concepto de Incentivo.

- 5.1 Concepto (s) de Incentivo (s) Solicitado (s). (Conforme al artículo XXXX de las Reglas de Operación).
- 5.2 Desarrollo de estrategia. (Descripción detallada de las actividades que se implementarán para el cumplimiento de objetivos y metas, así como localización y descripción específica de donde se llevará a cabo el proyecto).
- 5.3 Mercado Objetivo. (A quién va dirigida la estrategia (segmentación de *target*)).
- 5.4 Objetivos. (Deberán ser cualitativos. Buscará identificar la finalidad hacia la cual deben dirigirse los recursos para dar cumplimiento a los propósitos del proyecto. El objetivo debe responder a las preguntas "qué" y "para qué". Los objetivos serán concretos, viables y relevantes).
- 5.5 Metas. (Deberán ser cuantitativas. Consiste en el establecimiento de resultados medibles y realizables durante la vigencia del proyecto).
- 5.6 Indicadores. (Deben ser los medidores del cumplimiento cabal del alcance de los objetivos y metas, deben ser cuantificables, entendibles, confiables, precisos y exactos.*1 Excepto para el tipo de apoyo denominado "Herramientas de información" en su apartado "Estudios y diagnósticos comerciales de mercados nacional y/o internacional").
- 5.7 Entregables. (Elementos físicos que permitan comprobar la realización de las actividades: ej. Fotos, cd's, videos, material promocional, listados, etc.)
- 5.8 Calendario de ejecución de las acciones.

Ejemplo:

ACTIVIDAD	MES DE ACTIVIDAD								
	#	#	#	#	#	#	#	#	#

5.9 Cuadro de gastos desglosado por actividad. (Costo unitario y costo total diferenciando la aportación privada de la federal).

Ejemplo:

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL	FEDERAL	PRIVADA
		\$	\$	\$	\$
		\$	\$	\$	\$
Total			\$	\$	\$

Anexar al menos tres cotizaciones firmadas y que contemplen datos de contacto de los proveedores de servicios y justificación de la selección del proveedor, en base a estrategia comercial o en su defecto justificar la continuación del proveedor seleccionado en años anteriores.

5.10 Calendario de ejecución de recursos.

Ejemplo:

DESGLOSE DE ACTIVIDADES	TIPO DE APORTACIÓN	MONTO	EJERCICIO MENSUAL						
			#	#	#	#	#	#	#
Concepto de Incentivo:									
	Federal	\$							
	Privada	\$							
Monto Total Federal		\$							
Monto Total Privado		\$							
Monto Total		\$							

5.11 Cuadro de aportaciones de los recursos.

Ejemplo:

#	CONCEPTO DE INCENTIVO	TIPO DE APORTACIÓN	MONTO	%	% TOTAL
		Federal	\$	%	%
		Privada	\$	%	
Total de Aportación Federal			\$		%
Total de Aportación Privada			\$		%
Total del proyecto			\$		%

*Nota¹: Para el concepto de incentivo de Campañas Genéricas de Promoción Nacional y/o Internacional de Productos del Sector Agroalimentario deberán ser indicadores (fórmulas) que midan el cambio en el entorno pretendido a corto y/o mediano plazos contra las condiciones iniciales.

*Nota²: Es necesario incluir todas y cada una de las fuentes de donde se obtengan datos oficiales.

*Nota³: Los proyectos deberán ser presentados en hojas membretadas del solicitante, debidamente firmado y rubricado en cada una de sus hojas por el solicitante, del (los) Representante (s) o Apoderado (s) Legal (es)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		ANEXO LIX Evaluación Técnica de las Unidades Administrativas	 Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios
---	---	---	--

Nombre del proyecto:			
Instrucciones:			
La Unidad Administrativa emitirá una evaluación si la Instancia Ejecutora así lo ha determinado para realizar su dictamen. Para ello deberá emitir dicha evaluación con respecto a los siguientes parámetros en los recuadros 1, 2, 3 y 4 del presente Anexo y deberá ser firmado por el Titular del área, o en su defecto por el funcionario público designado en representación del Titular de la Unidad Administrativa. En el caso de evaluación no favorable, favor de sustentar los motivos para tomar en cuenta en el dictamen a realizar por la Instancia Ejecutora.			
Criterio	Parámetro		
1.- Presentación de justificación y antecedentes	El proyecto presenta una justificación que responde a las necesidades del mercado, logra paliar la problemática presentada, responde la pregunta ¿para qué?, señala una serie de antecedentes de resultados obtenidos de apoyos anteriores o acciones implementadas con anterioridad para mejorar la situación del (los) producto(s) a impulsar.		
2.- Alineación de Objetivos, Metas e Indicadores	El proyecto presenta objetivos cualitativos y alcanzables, metas cuantitativas y medibles, e indicadores que establecen parámetros de medición y cumplimiento de objetivos y metas.		
3.- Análisis de Impacto a beneficiarios en la estrategia propuesta	Los eslabones de la cadena productiva se verán beneficiados con la implementación del proyecto a nivel nacional.		
4.- Entregables	El proyecto presenta una propuesta de entregables de acuerdo a las actividades a realizar, que sustentan la realización de las acciones propuestas.		
5.- Recomendaciones	Este apartado sólo se deberá llenar en el caso de opiniones favorables para su aprobación, pero que consideran recomendaciones a tomar en cuenta por parte de los solicitantes en la ejecución de actividades del proyecto.		
1.- Presentación de justificación y antecedentes			
2.- Alineación de Objetivos, Metas e Indicadores			
3.- Análisis de Impacto a beneficiarios en la estrategia propuesta			
4.- Entregables			
5.- Recomendaciones			
EVALUACIÓN TÉCNICA DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS			
90 A 100 PTS Aprobado / 80 a 89 Pre-Aprobado / 0 a 79 Rechazado			
		Nombre del Funcionario Público	
FECHA DE ELABORACIÓN		Cargo	
		Firma	

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

 	ANEXO LX Evaluación Técnica de la Coordinación General de Comunicación Social	
---	--	---

Nombre del proyecto:			
Instrucciones:			
La Coordinación General de Comunicación Social, emitirá una evaluación si la Instancia Ejecutora así lo ha determinado para realizar su dictamen con respecto a los siguientes parámetros en los recuadros 1 y 2 del presente Anexo y deberá ser firmado por el Titular del área, o en su defecto por el funcionario designado en representación del Titular de la Coordinación General de Comunicación Social. En el caso de evaluación no favorable, favor de sustentar los motivos para tomar en cuenta en el dictamen a realizar por la Instancia Ejecutora.			
Criterio		Parámetro	
1.- Estrategia de promoción y experiencia de los proveedores de materiales y medios.		Los medios de comunicación propuestos son los adecuados, los materiales promocionales corresponden a la estrategia planteada, define con exactitud el mercado objetivo al que va dirigida la estrategia, los proveedores propuestos acreditan o sustentan su experiencia en el sector agroalimentario, gastronómico o de alimentos. Cuentan con infraestructura para poder realizar la estrategia propuesta, para el caso de proyectos internacionales: cuentan con representación en el mercado destino o no se requiere de más de una subcontratación para la elaboración de la estrategia. Pertenecen a alguna Asociación de medios, agencias, o proveedores de servicios de comunicación.	
2.- Costos del proyecto a valor mercado		Los costos del proyecto: medios masivos, impresos, electrónicos, material promocional, activaciones, comisiones de proveedores, etc. se encuentran en un rango considerable de mercado.	
1.- Estrategia de Promoción y experiencia de los proveedores de materiales y medios			
2.- Costos del proyecto a valor mercado			
Recomendaciones:			
EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL			
(90 A 100 PTS Aprobado / 80 a 89 Pre-Aprobado / 0 a 79 Rechazado)			
		Nombre del Funcionario Público	
FECHA DE ELABORACIÓN		Cargo	
		Firma	

 	ANEXO LXI EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN COMERCIAL	
---	--	---

Nombre del proyecto:	
Instrucciones:	
La Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones en su carácter de Instancia Ejecutora, realizará una evaluación técnica con respecto a los siguientes parámetros en los recuadros 1 al 7 del presente Anexo y deberá ser firmado por el Prestador de Servicios Profesionales (PSP) a cargo del proyecto (en su caso), el Especialista Agropecuario (EA) a cargo del sector (o del proyecto) y el Director de Promoción Comercial (DPC).	
Criterio	Parámetro
1.- Alineación al Plan Nacional de Desarrollo (PND) y al Programa Sectorial de la SAGARPA.	El proyecto se alinea al PND con la Meta Nacional -México Próspero- en su Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, Estrategia 4.10.1 Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico; señala como línea de acción: Impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance de demanda y oferta para garantizar un abasto oportuno, a precios competitivos, coadyuvando a la seguridad alimentaria; y al Programa Sectorial de la SAGARPA.
2.- Presentación de justificación y antecedentes	El proyecto presenta una justificación que responde a las necesidades del mercado, logra paliar la problemática presentada, responde la pregunta ¿para qué?, señala una serie de antecedentes de resultados obtenidos de apoyos anteriores o acciones implementadas con anterioridad para mejorar la situación del(los) producto(s) a impulsar.
3.- Evaluación de la estrategia del proyecto y del impacto a beneficiarios	La estrategia del proyecto está encaminada a lograr los objetivos planteados, los tiempos de las actividades propuestas son factibles, logra un impacto en los beneficiarios, los medios de comunicación propuestos son los adecuados, los materiales promocionales corresponden a la estrategia planteada, define con exactitud el mercado objetivo al que va dirigida la estrategia, el proyecto tiene una alineación con los objetivos del Componente Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados.
4.- Evaluación de objetivos, metas e indicadores	El proyecto presenta objetivos cualitativos y alcanzables, metas cuantitativas y medibles, e indicadores que establecen parámetros de medición y cumplimiento de objetivos y metas.
5.- Evaluación de entregables de las actividades propuestas	El proyecto presenta una propuesta de entregables de acuerdo a las actividades a realizar, que sustentan la realización de las acciones propuestas.
6.- Costos del proyecto a valor mercado	Los costos del proyecto: medios masivos, impresos, electrónicos, material promocional, activaciones, etc. se encuentran en un rango considerable de mercado.
7.- Comisiones de proveedores a valor mercado	Las comisiones de los proveedores se encuentran en un rango considerable de mercado.

	Evaluación*	Puntaje Final	Ponderador
1.- Alineación al Plan Nacional de Desarrollo (PND) y Programa Sectorial de la SAGARPA		0	0.2
2.- Presentación de justificación y antecedentes		0	0.2
3.- Evaluación de la estrategia del proyecto y del impacto a beneficiarios		0	0.2
4.- Evaluación de objetivos, metas e indicadores		0	0.2
5.- Evaluación de entregables de las actividades propuestas		0	0.1
6.- Costos del proyecto a valor mercado		0	0.05
7.- Comisiones de proveedores a valor mercado		0	0.05

TOTAL	*ESCALA DEL 0 AL 100	0	100%
-------	-------------------------	---	------

VALOR EVALUACIÓN TÉCNICA	0
--------------------------	---

Recomendaciones y/o cambios a realizar

Elaboró		Revisó	Autorizó
Nombre			
Cargo	Prestador de Servicios Profesionales	Especialista Agropecuario	Director de Promoción Comercial
Firma			

FECHA DE ELABORACIÓN	
----------------------	--

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

	ANEXO LXII Dictamen de la Instancia Ejecutora	
---	--	---

Nombre del proyecto:

La Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones en su carácter de Instancia Ejecutora será el responsable del llenado del Anexo XXXX de la siguiente manera:

- En el recuadro a lado del numeral 1, se pondrá el valor final obtenido de la Evaluación Técnica (Anexo XXXX).
- En el recuadro a lado del numeral 2, se pondrá el valor final obtenido de la Evaluación Técnica (Anexo XXXX).
- En el recuadro a lado del numeral 3, se pondrá el valor final obtenido de la Evaluación Técnica (Anexo XXXX).
- En el recuadro de "Recomendaciones" se consolidarán las realizadas por la Instancia Ejecutora así como las Unidades que hayan emitido evaluación (en su caso).

	EVALUACIÓN (0 A 100)
1.- EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN COMERCIAL	
2.- EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	
3.- EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	
PROMEDIO GENERAL	

VALORES:

90 A 100 PUNTOS	APROBADO	
80 A 89 PUNTOS	PREAPROBADO	
DE 0 A 79 PUNTOS	RECHAZADO	

RECOMENDACIONES FINALES A TOMAR EN CUENTA POR LOS SOLICITANTES:

INSTANCIA EJECUTORA:	
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL:	
AUTORIZÓ	
Nombre	
Cargo	Coordinador General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones
Firma	
FECHA DE ELABORACIÓN	

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

	ANEXO LXIII Convenio de Concertación	
---	---	---

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS, DENOMINADA “ASERCA”, COMO ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA), REPRESENTADO POR _____, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE PROMOCION COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES; Y POR LA OTRA PARTE, _____, A LA QUE SE DENOMINARÁ EL “BENEFICIARIO”, REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE QUE “ASERCA” LE OTORQUE INCENTIVOS AL “BENEFICIARIO” PARA EL DESARROLLO DE SU PROYECTO: _____ (PROYECTO); AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal ____ (PEF), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el _____, contempla dentro de su anexo número ____ al Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, cuyo objetivo es _____.
2. El _____ (REGLAS DE OPERACIÓN), publicado en el “DOF” el _____, en su artículo _____, establece los conceptos de incentivos, los cuales están encomendados a “ASERCA” a través de su Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, y que son:
 - a) Certificación de Calidad, Sanidad e Inocuidad.
 - b) Campañas Genéricas de Promoción Nacional y/o Internacional de Productos del Sector Agroalimentario.
 - c) Promoción, Gestión y Trámite de Marcas Colectivas.
 - d) Herramientas de información.
 - e) Misiones Comerciales y Prospectivas, en y fuera de México.
 - f) Ferias, Eventos, Exhibiciones, Foros, Congresos, y Degustaciones.
 - g) Gestión y Trámite de Denominaciones de Origen.
 - h) Desarrollo de Capacidades para la Comercialización Nacional e Internacional.
3. El presente convenio contribuye con el objetivo general de _____.
4. De conformidad con los artículos ____ de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, la Instancia Ejecutora es la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, como responsable de operar el Componente _____, por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales.
5. El “PROYECTO” objeto de los incentivos que el Gobierno Federal, por conducto de la Instancia Ejecutora de “ASERCA”, le otorga al “BENEFICIARIO”, consiste en _____; lo que justifica la suscripción de este convenio.

DECLARACIONES

I.- De “ASERCA”:

- a) Que “ASERCA” es un órgano administrativo desconcentrado de la “SAGARPA”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o. fracción I, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 inciso D fracción I, 44 del Reglamento Interior de la SAGARPA; y 1 y 4 del Reglamento Interior de ASERCA, en el que entre las atribuciones conferidas está la de _____.

- b) Que en virtud de que el "BENEFICIARIO" cumplió con los requisitos establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", la Instancia Ejecutora de "ASERCA" aprobó el "PROYECTO" por un monto total de \$ (_____) M/N), de los cuales la Instancia Ejecutora le otorga un incentivo al "BENEFICIARIO" por la cantidad de _____, que equivalen al _____%, y se contempla una aportación privada de \$ (_____) M/N), que equivalen al _____% y emitió resolución de procedencia de la solicitud presentada por el "BENEFICIARIO", lo cual consta mediante oficio número _____ emitido por _____ el Coordinador General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, de fecha _____.
- c) Que para la realización del "PROYECTO" estipulado en el presente convenio, "ASERCA" a través de la Instancia Ejecutora otorgará los incentivos que refieren el proemio y las cláusulas primera y tercera del presente instrumento, de los recursos autorizados en el "PEF", correspondientes al Ramo _____, conforme a lo dispuesto por la normatividad respectiva y previas las autorizaciones que presupuestalmente procedan.
- d) Que _____, en su carácter de Coordinador General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones como Instancia Ejecutora, está facultado para suscribir el presente convenio de concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 fracción III y 16 del Reglamento Interior de "ASERCA"; y 445 fracción II de las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- f) Que para todos los efectos y fines legales del presente convenio, señala como su domicilio, el Décimo Primer Piso, ala B, Edificio que ocupa la "SAGARPA", ubicado en Av. Municipio Libre 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal. C. P. 03310.

II. El "BENEFICIARIO", a través de su representante, bajo protesta de decir verdad, declara:

- a) Que es una persona moral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita con _____.
- b) Que su representante, _____, en su carácter de _____, está plenamente facultado para suscribir el presente convenio de concertación, como lo acredita con _____; manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades siguen vigentes y no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas.
- c) Que de acuerdo con sus estatutos, su objeto social, entre otros, es: _____
- d) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: _____.
- e) Que conoce el contenido de las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que pueda incurrir por uso indebido del recurso público Federal, que deriven de la normatividad aplicable para recibir los Incentivos de _____.
- f) Que en razón de lo anterior, se compromete a cumplir con las condiciones que dieron origen a su calificación como "BENEFICIARIO", así como con las condiciones y obligaciones que le imponen la referida normatividad y las estipulaciones acordadas en el presente convenio y en su anexo técnico.
- g) Que el "PROYECTO" cuenta con un Programa de Trabajo, mediante el cual se busca el fortalecimiento de la estructura financiera del "BENEFICIARIO"; comprometiéndose a que los recursos objeto del presente convenio de concertación, serán utilizados para la realización del citado "PROYECTO", conforme a lo señalado en el presente instrumento y en el anexo técnico que se cita en la cláusula segunda de este convenio.
- h) Que no está recibiendo incentivos de otros programas de la Administración Pública Federal para el mismo concepto, que impliquen suscribir su aportación o duplicar incentivos o subsidios.
- i) Que para todos los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en _____, autorizando que se le notifique a su representada mediante _____ medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio similar, las prevenciones, requerimientos informes o cualquier otro documento relacionado con este convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- j) Que se encuentra al corriente tanto de sus obligaciones fiscales así como del debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, respecto de los apoyos que hubieran recibido en ejercicios anteriores y, en consecuencia, haber firmado el acta de cierre-finiquito de los instrumentos jurídicos correspondientes.

FUNDAMENTO LEGAL

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN); 1o., 2o. fracción I, 14 primer párrafo, 17, 18, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Planeación; 1, 3, 4, 10, 13, 23, 24 fracción I, 45, 52, 54, 56, 57, 58, 74, 75, 76, 77, 106, 112, 115 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 6, 23 fracciones I inciso b) y IV inciso b), 28, 64, 65, 66, 67, 68, 73, 170, 171, 172, 175, 176 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 2o., 4o., 32 fracciones VI, IX, X, XI y XIV, 104, 105, 109, 115 segundo párrafo, 144 fracciones I, II y IV, 183, 188 y demás relativos aplicables de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; _____ del "PEF"; 2 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos; 1 párrafo primero, 2 inciso D fracción I, y 44 del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; 1, 4, 13 fracción III y 16 del Reglamento Interior de ASERCA; y _____ de las "REGLAS DE OPERACIÓN"; ambas "PARTES" manifiestan que es su libre voluntad suscribir el presente convenio de concertación, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

El presente convenio de concertación tiene por objeto que "ASERCA" a través de la Instancia Ejecutora, le otorgue los incentivos del concepto _____ al "BENEFICIARIO" para realizar las acciones establecidas en su "PROYECTO", aprobado en el marco de las citadas "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEGUNDA.- ACCIONES ESPECÍFICAS:

El Programa de Trabajo del proyecto con el desglose de las acciones, objetivos, metas, indicadores, calendarios de ejecución de las acciones, de ejecución de los recursos, cuadros de aportación de los recursos y de gastos desglosados por actividad, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como la mención de responsables y la fecha límite para la formulación del cierre técnico-financiero y del finiquito respectivos, se precisan en el Anexo Técnico, el cual firmado por quienes suscriben el presente documento, forma parte integrante de este convenio.

TERCERA.- APORTACIÓN:

Para la realización del objeto del presente convenio, "ASERCA" a través de la Instancia Ejecutora le otorga un incentivo al "BENEFICIARIO" por la cantidad de _____, que equivalen al _____%, del costo total del "PROYECTO", cantidad proveniente de los recursos autorizados para _____, correspondiente al Ramo ____ del "PEF".

El incentivo a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable, previa las autorizaciones presupuestales que corresponda y queda sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

Los recursos que otorga "ASERCA" a través de la Instancia Ejecutora para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes, en consecuencia no perderán el carácter federal al ser canalizados al "BENEFICIARIO" y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

(EN SU CASO) El "BENEFICIARIO" se compromete a aportar la cantidad de _____, equivalente al _____% restante del costo total para el desarrollo de su proyecto referido, de conformidad con la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como los tiempos y montos estipulados en el Anexo Técnico de este convenio.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA:

El "BENEFICIARIO" deberá contar con una cuenta bancaria productiva, exclusivamente para la administración y ejercicio de los recursos federales y en su caso, de la aportación privada objeto de este convenio y una vez formalizado el presente instrumento deberá entregar a la Instancia Ejecutora de "ASERCA", un recibo o factura por el importe respectivo, con los requisitos fiscales establecidos, posteriormente ésta solicitará a la Dirección General de Administración y Finanzas de "ASERCA", que tramite el depósito o transferencia del monto que corresponda del incentivo otorgado, y su ejercicio en relación con el seguimiento de actividades técnicas y financieras establecidas en el anexo técnico del presente instrumento.

QUINTA.- CALENDARIOS:

Las "PARTES" convienen en que la aportación estipulada en la cláusula tercera de este convenio, se aplicará de acuerdo con los calendarios de ejecución de las acciones, de ejecución de los recursos, cuadros de aportación de los recursos y de gastos desglosados por actividad, que se precisan en el anexo técnico del presente instrumento, las que comprenden desde el inicio hasta la conclusión del "PROYECTO" objeto del incentivo.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL “BENEFICIARIO”:

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el cual busca generar una mayor rentabilidad y la creación de más empleos e ingresos en el sector al que pertenece, el “BENEFICIARIO” se compromete a lo siguiente:

- a) Recibir y ejercer los recursos señalados en la cláusula tercera y aplicarlos exclusivamente para los fines autorizados, en los términos y condiciones que se estipulan en este convenio y su anexo técnico;
- b) Ejecutar las acciones que le correspondan, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento y su anexo técnico;
- c) (EN SU CASO) Aplicar el total de su aportación al cumplimiento del presente convenio conforme al calendario estipulado en el anexo técnico del presente instrumento, así como cumplir con todas sus obligaciones, tal como lo precisó en su “PROYECTO”, objeto del incentivo;
- d) Entregar a la Instancia Ejecutora de “ASERCA” dentro de los primeros 8 días hábiles posteriores a la conclusión de cada mes de actividades, un informe técnico y financiero del avance en la ejecución de las acciones estipuladas, así como un avance en la aplicación de los recursos pactados en este convenio y su anexo técnico, además de una copia legible de la documentación comprobatoria, en su caso con los requisitos fiscales correspondientes, de los gastos que haya realizado y el consecuente cumplimiento de este compromiso, con la aportación estipulada en la cláusula tercera del presente escrito, para el desarrollo de su “PROYECTO”, correspondiente al mes inmediato anterior;
- e) Entregar a la Instancia Ejecutora de “ASERCA”, un informe final de resultados, dentro de un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la conclusión del programa de trabajo y conforme al calendario de ejecución de las acciones, que se especifican en el anexo técnico que forma parte integrante de este convenio;
- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del presente instrumento, la documentación original comprobatoria, a que se refiere el inciso anterior, además de un ejemplar original del propio convenio.
- g) Brindar todas las facilidades y asistencia, así como proporcionar todos los documentos que le requiera “ASERCA” y/o la Instancia Ejecutora, el personal de supervisión y auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, del Órgano Interno de Control en “ASERCA” o el de los diversos órganos internos y externos de fiscalización o de terceros autorizados, para que efectúen las auditorías y revisiones que, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo de este convenio o que de acuerdo con sus respectivos programas de trabajo, consideren conveniente realizar;
- h) Cumplir todas y cada una de sus obligaciones inherentes al presente convenio y su anexo técnico, para estar en aptitud de poder participar en los procesos futuros de concertación;
- i) Participar, en todas las Reuniones de Seguimiento, para la ejecución, control y seguimiento del cumplimiento del objeto de este convenio;
- j) Realizar las actividades correspondientes a la integración de la oferta de los productos derivados del sector al que corresponde, a fin de comercializarlos y promoverlos de manera eficiente así como promover la integración de los productores en organizaciones legales que permitan esa finalidad, tales como empresas integradoras, cooperativas, etc.;
- k) Observar que en la papelería, documentación oficial, la publicidad y promoción empleadas para el desarrollo del presente convenio de concertación y su anexo técnico, se incluyan la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

- l) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de “ASERCA”, previa autorización de la Coordinación General de Comunicación Social de la “SAGARPA”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del objeto referido en la cláusula primera del presente instrumento, como en la información de resultados obtenidos;
- m) Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente. Salvo los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”, respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento;

Respetar en los términos del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN" que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento;

Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción, y

- n) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la "SAGARPA" y "ASERCA", y las demás aplicables conforme a la legislación.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:

El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante lo anterior y sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este convenio, el "BENEFICIARIO" está de acuerdo en que "ASERCA" o alguna otra autoridad competente, podrá supervisar, inspeccionar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

OCTAVA.- INTEGRACIÓN DE REUNIONES DE SEGUIMIENTO: Las Reuniones de Seguimiento serán integradas, por parte de "ASERCA", por _____ personal adscrito a la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones como Instancia Ejecutora; asimismo la Dirección de Promoción Comercial podrá designar a los Especialistas Agropecuarios que resulten necesarios, para garantizar el seguimiento a los avances financieros del ejercicio de los recursos asignados al presente convenio de concertación y para la debida supervisión y seguimiento al cumplimiento de objetivos, acciones y metas del "PROYECTO".

Por parte del "BENEFICIARIO", _____, en su carácter de _____, quien cuenta con las facultades suficientes, tal y como se expresa dentro de la fracción II inciso b) de las Declaraciones del presente instrumento.

Los integrantes de estas reuniones, no tendrán atribuciones para acordar, aprobar, ni autorizar actividades que modifiquen las acciones estipuladas en el convenio o su anexo técnico.

NOVENA.- REUNIONES DE SEGUIMIENTO: En un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio de concertación, deberá celebrarse la constitución de las reuniones de seguimiento, en la cual se establecerán los términos de las mismas, así como el calendario de las subsecuentes Reuniones de Seguimiento.

Las reuniones se llevarán a cabo de manera mensual dentro de los primeros 8 días hábiles posteriores a la conclusión de cada mes de actividades, conforme a la fecha de firma del convenio de concertación y su anexo técnico, y tendrán por objeto revisar los avances técnicos y financieros respecto de la ejecución de las acciones programadas y estipuladas; así como la aplicación del recurso pactado en el convenio de concertación y su anexo técnico. En estas reuniones se levantará un acta en la cual se supervisará el nivel de cumplimiento de cada una de las actividades programadas, y se deberá estipular a su vez, la documentación pendiente de presentar correspondiente a la evaluación del mencionado avance técnico y financiero, para lo cual la Instancia Ejecutora de "ASERCA" contará con un plazo de 12 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que se haya celebrado la reunión; para realizar la revisión respectiva de los informes técnicos y financieros mensuales y en su caso, deberá notificar por escrito, para que en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, presenten la documentación faltante.

El "BENEFICIARIO" deberá presentar un informe final de resultados dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la conclusión del programa de trabajo, conforme al Calendario de ejecución de acciones establecido dentro del anexo técnico del convenio de concertación. Dicho plazo podrá ampliarse por 10 días hábiles más, siempre y cuando se justifique dicha ampliación y así sea solicitado expresamente por el "BENEFICIARIO" a la Instancia Ejecutora de "ASERCA" dentro de los 30 días hábiles del plazo original. "ASERCA" a través la Instancia Ejecutora deberá dar contestación a dicha solicitud de ampliación, en un plazo de 5 días hábiles.

La Instancia Ejecutora de "ASERCA" contará con 30 días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presentación del informe final por parte del "BENEFICIARIO", para emitir en caso de que resulte procedente, el Acta de Cierre Finiquito del presente instrumento; en caso contrario deberá notificar por escrito al "BENEFICIARIO" las observaciones y/o correcciones, para que en un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, presente la documentación faltante, o en su caso, solicite el cálculo del reintegro e intereses, de no hacerlo, la Instancia Ejecutora de "ASERCA" procederá conforme a lo establecido en la cláusula décima novena del presente convenio.

En caso de existir observaciones al informe final presentado por el "BENEFICIARIO" y/o la solicitud de reintegros e intereses por parte de la Instancia Ejecutora, la fecha del acta del Cierre Finiquito se recorrerá con la finalidad que la Instancia Ejecutora concluya con los procedimientos necesarios para verificar el total cumplimiento de las obligaciones del "BENEFICIARIO".

DÉCIMA.- OBJETO DE LAS REUNIONES DE SEGUIMIENTO: El objetivo de las reuniones de seguimiento, será la de supervisar y dar seguimiento a la ejecución puntual de las acciones y a la correcta aplicación de los recursos objeto de este convenio de concertación y su anexo técnico.

El "BENEFICIARIO" se comprometerá a cumplir con la supervisión, seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos, para lo cual elaborarán informes mensuales de avances de las actividades técnicas y financieras, anexando copia de la comprobación correspondiente de la cual observará que ésta se encuentre debidamente vinculada al convenio de concertación, su anexo técnico y las "REGLAS DE OPERACIÓN"

"ASERCA" a través de su Instancia Ejecutora supervisará que las acciones realizadas y reportadas sean acordes al objeto del convenio y su anexo técnico suscrito por las "PARTES", mismas que deberán de ser congruentes al ejercicio de los recursos.

Asimismo, el "BENEFICIARIO" formulará el informe final de resultados del "PROYECTO" incluyendo lista final de beneficiarios, conforme a lo cual se procederá a la formulación del acta de cierre-finiquito, una vez que el "BENEFICIARIO" haya reintegrado en los términos que señale la Instancia Ejecutora de "ASERCA" los recursos remanentes, en su caso, y/o los productos financieros generados en la cuenta manifestada en la cláusula cuarta del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIÓN EN CUANTO AL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS Y FINANCIERAS: En relación con la supervisión y seguimiento respecto de las distintas actividades técnicas y financieras, el "BENEFICIARIO" deberá observar lo siguiente:

Actividades Técnicas.

1. El "BENEFICIARIO" no podrá cambiar ninguna de las actividades, objetivos, metas o indicadores estipuladas dentro del anexo técnico del convenio de concertación, a menos que ésta sea solicitada por escrito, acompañada de su justificación respectiva, el cual deberá ser dirigido a la Instancia Ejecutora de "ASERCA" y aprobada por la misma, de acuerdo con el procedimiento planteado por el _____ de las "REGLAS DE OPERACIÓN"; dicha solicitud deberá hacerse dentro de la vigencia del presente instrumento;

2. El "BENEFICIARIO" deberá entregar el informe de las actividades correspondientes al mes inmediato anterior a la fecha de la Reunión, junto con la evidencia correspondiente al desarrollo de dichas actividades y de acuerdo al anexo técnico que forma parte integrante del presente convenio de concertación;

Los informes de actividades deberán reportar únicamente las actividades del mes programado en el calendario de ejecución de acciones del anexo técnico del convenio de concertación.

Actividades Financieras.

1. El "BENEFICIARIO" en cumplimiento con la cláusula cuarta del presente instrumento, deberá contar con una cuenta bancaria de tipo productiva (que genere productos financieros) para el manejo de los recursos federales otorgados por la Instancia Ejecutora de "ASERCA" para el desarrollo de su "PROYECTO"; por lo que deberá entregar a la Instancia Ejecutora de "ASERCA" copia del contrato de apertura de dicho instrumento bancario indicando que estará garantizada la generación de rendimientos durante su utilización.
2. El "BENEFICIARIO" deberá entregar el informe financiero de las actividades correspondientes al mes inmediato anterior a la fecha de la reunión, junto con la evidencia correspondiente al desarrollo de dichas actividades y de acuerdo al anexo técnico que forma parte integrante del presente convenio de concertación.

3. Los productos financieros (intereses brutos) que se generen en la cuenta del "BENEFICIARIO", referida en la cláusula cuarta de este instrumento, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación en los términos que señale la Instancia Ejecutora de "ASERCA" dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes y durante la vigencia del presente convenio; para que una vez realizado el reintegro haga de conocimiento a la Instancia Ejecutora acompañando copia de los estados de cuenta en los que se precise el registro de los intereses generados y correspondiente al mes inmediato anterior,

Deberá solicitar al banco con el que abrió la cuenta bancaria productiva para el desarrollo del proyecto en comento la constancia de los productos financieros generados correspondientes al mes inmediato anterior.

4. El "BENEFICIARIO" utilizará el subsidio otorgado por la Instancia Ejecutora de "ASERCA" exclusivamente en los conceptos establecidos en el presente convenio de concertación y ejercerlos conforme al calendario de ejecución de los recursos establecido en su anexo técnico.

El mismo tratamiento deberá observarse respecto de la aportación que otorgue el "BENEFICIARIO" para el cumplimiento del "PROYECTO" de acuerdo a lo señalado en el párrafo cuarto de la cláusula tercera.

5. En caso de que el "BENEFICIARIO" logre una economía por cualquier concepto de gasto establecido, éstos se reintegrarán del Recurso Federal con los intereses correspondientes y calculados hasta el día de su reintegro en caso de que este recurso se hubiera retirado de la cuenta, para lo cual la Instancia Ejecutora de "ASERCA" derivado de la revisión de los informes financieros entregados, notificará por escrito al "BENEFICIARIO", el monto a reintegrar y la cuenta específica a la que deberá realizarse el depósito, para que sea debidamente reintegrado en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se realice la notificación.

No se podrá utilizar el dinero economizado en otros conceptos de gasto, no obstante que éstos estén considerados en el anexo técnico del presente convenio; a no ser que se presente solicitud por escrito (dentro de la vigencia del presente instrumento), adjuntando la justificación respectiva, misma que deberá dirigirse a la Instancia Ejecutora de "ASERCA", en términos de lo señalado en el _____ de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

6. La Instancia Ejecutora de "ASERCA", sólo podrá autorizar aquellas modificaciones financieras al convenio de concertación, antes de la fecha de inicio de las actividades involucradas, por lo que en su caso, se debe prever los tiempos de respuesta, observando el procedimiento planteado por el _____ de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

7. Los comprobantes fiscales que acrediten los gastos efectuados, deberán ser expedidos a nombre del "BENEFICIARIO" y entregados a la Instancia Ejecutora de "ASERCA", las cuales, deberán contener un desglose por concepto incluyendo cantidad y costo unitario en su caso, así como los impuestos aplicables.

Cabe mencionar que en caso de que los pagos que efectúen los "BENEFICIARIOS" a sus proveedores en divisas extranjeras sean superiores a lo programado, las diferencias por tipo de cambio serán absorbidas por el "BENEFICIARIO" y si estas son inferiores, se considerará economía, que deberá ser reintegrada a la Tesorería de la Federación en los términos que señale la Instancia Ejecutora.

Para el caso del concepto de incentivo _____, del proyecto _____ la aportación privada podrá ser acreditada con comprobantes fiscales expedidos a nombre de la (s) persona (s) que se encuentre (n) dentro de la Lista de Beneficiarios entregada por el "BENEFICIARIO" en su caso de la Lista Final de Beneficiarios.

Asimismo, los conceptos de gasto que se indiquen en la factura deberán coincidir con lo establecido en el presente instrumento y en el anexo técnico y, de ser el caso, se deberá entregar copia de los contratos firmados con los proveedores.

El pago a proveedores debe ser a la cuenta de la persona física o moral que está emitiendo la factura y prestando el servicio, por lo que no se tomará en cuenta el pago que se haga a un representante de la persona física o moral, como tampoco se considerarán las facturas o los pagos que se hagan antes o después de la vigencia del convenio de concertación.

Deberá observarse lo anterior, con la salvedad de aquellos pagos que hubiesen sido realizados con anterioridad y que hubiesen sido así considerados desde su solicitud para los incentivos, y sólo respecto de su aportación privada de acuerdo a _____ de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

8. Está prohibido que el "BENEFICIARIO" tome prestado, temporal o definitivamente, el apoyo para otros conceptos diferentes a los asentados en el "PROYECTO", aunque después haga el reintegro a la cuenta bancaria que se utilice como exclusiva para el manejo del subsidio otorgado por parte de la Instancia Ejecutora de "ASERCA".
9. Las comisiones bancarias e impuestos generados y/o retenidos en la cuenta de tipo productiva, en la cual se depositó el incentivo federal, deberán ser cubiertos por el "BENEFICIARIO", por lo que en caso de los supuestos planteados en las cláusulas décima tercera, décima quinta y décima novena del presente instrumento; la cantidad que se reintegrará en los términos que señale la Instancia Ejecutora de "ASERCA" se realizará sin descontar tales conceptos.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA DE LAS REUNIONES DE SEGUIMIENTO: Las reuniones de seguimiento operarán a partir de la fecha de su constitución y concluirá sus funciones al concluirse las acciones del "PROYECTO", con base en lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del presente instrumento, por lo que a partir de esta fecha y una vez que el "BENEFICIARIO" haya cumplido con los requerimientos de estas Reuniones de Seguimiento en cuanto a la entrega de sus informes técnicos y financieros, la comprobación de los recursos que se especifican en la cláusula tercera anterior, así como la entrega de su Informe final de resultados; la Instancia Ejecutora de "ASERCA" tendrá un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la entrega del mencionado Informe Final de Resultados, para que emita en su caso, el Acta de Cierre Finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- REINTEGROS: El "BENEFICIARIO" se obliga a reintegrar en los términos que señale la Instancia Ejecutora de "ASERCA" la parte proporcional, a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales provenientes del presupuesto previsto en la Cláusula Tercera, que no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Si los recursos no son devengados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, o los incentivos se cancelan total o parcialmente, el "BENEFICIARIO" deberá reintegrarlos a la Tesorería de la Federación dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha con la que la Instancia Ejecutora de "ASERCA" notifique por escrito al "BENEFICIARIO", por lo que éste deberá reintegrar los recursos en los términos que se le indiquen y conforme a las disposiciones legales aplicables, con el saldo de la cuenta referida en la cláusula cuarta, incluyendo el importe de los rendimientos financieros e intereses que resulten.

El reintegro de recursos a los que se refiere la presente cláusula, se deberá calcular con base a los valores gubernamentales de la tasa de rendimientos de CETES a 28 días, publicados por el Banco de México.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABLES: El _____ en su carácter de Coordinador General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, como Instancia Ejecutora de "ASERCA", es responsable del ejercicio y autorización de la erogación de los recursos estipulados en la cláusula tercera de este convenio; el titular de la Dirección de Promoción Comercial, _____, será responsable de los compromisos financieros, del seguimiento de acciones y de la supervisión e inspección en relación con el estricto cumplimiento del presente convenio y de su anexo técnico, así como de los compromisos operativos y técnicos del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El convenio podrá darse por terminado, anticipadamente por:

- a) Caso fortuito o de fuerza mayor, no imputables al "BENEFICIARIO" y debidamente acreditados, que afecten o imposibiliten el desarrollo u operación del proyecto autorizado;
- b) Acuerdo de las "PARTES", siempre que no se afecte el desarrollo del proyecto autorizado.
- c) Haberse cumplido los fines del proyecto autorizado, y
- d) Hacerse imposible el objeto del convenio o los fines del proyecto autorizado

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Para el caso de incumplimientos a las obligaciones a cargo de las "PARTES" por caso fortuito o fuerza mayor, la Instancia Ejecutora de "ASERCA", determinará si el supuesto se actualiza tomando en consideración que deberán reunirse las siguientes características: ser exterior, esto es, tener una causa ajena a la voluntad del obligado; insuperable o irresistible, que el obstáculo sea inevitable; imprevisible, porque si una diligencia ordinaria resulta previsible, sí se produciría el incumplimiento de la obligación, porque contrató con el riesgo respectivo y que impida de forma absoluta el cumplimiento de la obligación, es decir, se deberá tratar de sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al obligado, lo afectan en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de una obligación, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente por culpa, y cuya afectación no puede evitar con los instrumentos de que normalmente se disponga en el medio social en el que se desenvuelve, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo.

DÉCIMA SEPTIMA.- EXTEMPORANEIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Para el caso de extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO" que resulta como consecuencia directa del retraso por parte de la Instancia Ejecutora de "ASERCA" en la ministración del incentivo objeto del presente convenio, esta última podrá determinar que se entiendan prorrogadas de igual forma y por el mismo tiempo las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO".

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO: Son causas de incumplimiento por parte del "BENEFICIARIO", las siguientes:

- a) Incumplir cualquier obligación establecida en el convenio o su anexo técnico y/o su modificación, mediante los que se formalizó el otorgamiento de los incentivos;
- b) No aplique los incentivos entregados para los fines que sirvieron de base a su autorización o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso deberán reintegrar parcial o totalmente los incentivos otorgados, más el pago de los productos financieros;
- c) No acredite la correcta aplicación de los incentivos en términos del presente convenio y/o "REGLAS DE OPERACIÓN";
- d) Impida la realización de visitas de supervisión o la evaluación y el seguimiento del desempeño y resultados de los Proyectos que les fueron aprobados, o cuando así lo solicite la Instancia Ejecutora y/o "ASERCA", la "SAGARPA", la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control en la SAGARPA y/u Órganos Desconcentrados de la misma, o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los incentivos otorgados;
- e) No entregue a la Instancia Ejecutora la documentación que acredite los avances y la conclusión de las acciones que hayan sido objeto del incentivo autorizado;
- f) Presente documentación comprobatoria de gasto que no corresponda a los conceptos y/o montos para los cuales fueron autorizados los recursos federales o de los demás participantes, o presenten información o documentación apócrifa o falsa sobre la aplicación de los incentivos o del avance en la ejecución del proyecto y;
- g) Incumplan cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en el presente convenio y/o "REGLAS DE OPERACIÓN", avisos, lineamientos y demás ordenamientos jurídicos que le sean aplicables, así como de los derivados de los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los incentivos.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN: Una vez que la Instancia Ejecutora de "ASERCA" tenga conocimiento de inconsistencias o anomalías; alguna irregularidad por acción u omisión; información o documentación presumiblemente falsa o apócrifa; dolo, error o mala fe por parte del "BENEFICIARIO"; o si éste incumple sus instrucciones o las de "ASERCA", o llegara a incurrir en cualquiera de las causas de incumplimiento señaladas en la cláusula décima octava anterior o de las "REGLAS DE OPERACIÓN" además si no permitiera efectuar las verificaciones y auditorías, o en su caso, no proporcione las facilidades que se requieran para efectuarlas; lo informará de inmediato a la Coordinación Jurídica de ASERCA y le remitirá el expediente correspondiente, señalando las causas.

Con base en lo anterior, la Coordinación Jurídica ejercitará las acciones legales que correspondan para la recuperación total o parcial de los incentivos con sus productos financieros, cuando los beneficiarios hayan incurrido en cualquiera de las causas de incumplimiento.

El reintegro del incentivo total o parcial, según corresponda, a la Tesorería de la Federación, más el pago de los productos financieros, será en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Como consecuencia del incumplimiento del convenio y/o su modificación por parte del beneficiario del incentivo, la Instancia Ejecutora declarará la pérdida de su derecho a recibir incentivos futuros y gestionará su registro en el Directorio de personas físicas y/o morales, que pierden su derecho a recibir incentivos, a cargo de la Oficialía Mayor de la SAGARPA.

VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES: El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra; por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES: Cualquier modificación o adición que afecte los montos o descripción del concepto de incentivo y/o afectaran objetivos, metas e indicadores, aportación privada o la vigencia del convenio, deberá sujetarse al procedimiento establecido por el artículo _____ de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: Las "PARTES" por conducto de su (s) respectivo (s) Representante (s) o Apoderado (s) Legal (es) declaran bajo protesta de decir verdad, que suscriben el presente instrumento sin que exista error, coacción, dolo, mala fe, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS: Si llegara a suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento de este convenio de concertación o de su anexo técnico, ambas "PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de lo contrario, convienen expresamente en que se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales judiciales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar el presente instrumento, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquiera otra causa, pueda o pudiere corresponderles.

VIGÉSIMA CUARTA.- VIGENCIA: El presente convenio iniciará su vigencia el día de su firma y terminará el _____, es decir, con la conclusión de las acciones previstas en el anexo técnico el cual forma parte del presente instrumento.

En términos de lo establecido por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 de su Reglamento, el incentivo otorgado en virtud del presente compromiso, deberá estar devengado por la Instancia Ejecutora de "ASERCA" a más tardar al 31 de diciembre de ____.

"ASERCA" a través de la Instancia Ejecutora y el "BENEFICIARIO", por voz de sus representantes conscientes de la importancia, trascendencia, alcance y fuerza legal de su contenido y de sus estipulaciones, firman de conformidad al margen y al calce en cuatro ejemplares el presente convenio de concertación en México, Distrito Federal, el _____ del ____.

POR "ASERCA"

POR EL "BENEFICIARIO"

Coordinador General de Promoción Comercial y
Fomento a las Exportaciones

Del (los) Representante (s) o Apoderado (s) Legal
(es) del Beneficiario.

Las firmas que anteceden corresponden al convenio de concertación suscrito el _____ del _____ por el Ejecutivo Federal por conducto de "ASERCA", Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y _____, con objeto de que "ASERCA" a través de la Instancia Ejecutora le otorgue incentivos para el desarrollo de su "PROYECTO" aprobado, en el marco del Componente de incentivos de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados.-----

Se hace constar que se cuenta con una disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal ____ para atender el presente compromiso, por un monto de _____ de acuerdo con la Clave y Calendario Siguiente:

CLAVE (_____)

CALENDARIO	
MES	MONTO

Director de Finanzas de "ASERCA".

México D.F. a _____ de ____.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos por el programa"

	ANEXO LXIV Anexo Técnico de Convenio de Concertación	
---	---	---

ANEXO TECNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE CONCERTACION DESCRITO EN EL ANTECEDENTE 1o. DEL PRESENTE DOCUMENTO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS, DENOMINADA "ASERCA", COMO ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION (SAGARPA), REPRESENTADO POR _____, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DE PROMOCION COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES; Y POR LA OTRA PARTE, _____, A LA QUE SE DENOMINARA EL "BENEFICIARIO", REPRESENTADA POR _____, EN SU CARACTER DE _____. A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE QUE "ASERCA" LE OTORGUE INCENTIVOS AL "BENEFICIARIO" PARA EL DESARROLLO DE SU PROYECTO: _____ (PROYECTO); AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1o.- En fecha _____, el Ejecutivo Federal por conducto de "ASERCA" representado por la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones como Instancia Ejecutora, suscribe con el "BENEFICIARIO", un convenio de concertación (CONVENIO), con objeto de que la Instancia Ejecutora de "ASERCA" le otorgue incentivos para el desarrollo de su "PROYECTO" aprobado, en el marco del _____ (REGLAS DE OPERACIÓN).

2o.- Como se estipuló en la cláusula segunda del "CONVENIO", el Programa de Trabajo con el desglose de las acciones, objetivos, metas, indicadores, calendarios de ejecución de las acciones, de ejecución de los recursos, cuadros de aportación de los recursos y de gastos desglosados por actividad, para el cumplimiento de su compromiso, la mención de responsables y la fecha límite para la formulación del cierre técnico-financiero y del finiquito respectivos, se estipulan y precisan en este Anexo Técnico, y son los que enseguida se detallan:

PROGRAMA DE TRABAJO

I.- ACCIONES

A.- El "BENEFICIARIO" tendrá a su cargo la ejecución de las acciones siguientes:

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

En función de las acciones enunciadas, el "BENEFICIARIO" se obliga a entregar a la Instancia Ejecutora de "ASERCA" como documentación comprobatoria del seguimiento técnico y financiero del "PROYECTO", los siguientes comprobantes que se detallan de manera enunciativa mas no limitativa, los cuales son necesarios para que "ASERCA" realice la formulación del cierre técnico-financiero y del finiquito respectivos.

- EVIDENCIA ACTIVIDADES FINANCIERAS

- Contrato de apertura de cuenta productiva para depósito de recursos federales (copia simple).
- Recibo de recepción de recursos federales.
- Informes financieros mensuales que refleje el ejercicio de los recursos.
- Contratos con proveedores (copia simple).
- Estados de cuenta mensuales (copia simple).
- Ficha de depósito que ampara el reintegro de productos financieros (copia simple).
- Carta de notificación de reintegro de productos financieros dirigida al Titular de la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones de "ASERCA".
- Facturas de pago a proveedores (copia simple).
- Cheques, pólizas de cheques y/o transferencias bancarias (copia simple) del recurso federal y privado.

La documentación comprobatoria, deberá hacer mención de cada concepto al que se le aplica el pago y en su caso, la descripción de los servicios prestados corresponderá a los descritos en los contratos respectivos con proveedores.

- EVIDENCIA ACTIVIDADES TECNICAS

- _____
- _____
- _____

B.- Las únicas acciones a ejecutar por la Instancia Ejecutora de "ASERCA", serán las tendientes a tramitar las entregas mediante depósito o transferencia del importe del incentivo materia del "CONVENIO" a la cuenta bancaria del "BENEFICIARIO", acordada en la cláusula cuarta del propio "CONVENIO", en lo estipulado en el cuadro de aportación de los recursos contenido en la fracción V del presente anexo.

II.- OBJETIVOS

Objetivo General del proyecto

Objetivos específicos

- _____
- _____
- _____

III.- METAS

- _____
- _____
- _____

IV.- INDICADORES

Con referencia a cada una de las metas señaladas, los indicadores que se emplearán para evaluar acciones y resultados serán:

- _____
- _____
- _____

V.- CALENDARIOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES, DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, CUADROS DE APORTACIÓN DE LOS RECURSOS Y DE GASTOS DESGLOSADOS POR ACTIVIDAD

CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES

ACTIVIDAD	MES DE ACTIVIDAD								
	#	#	#	#	#	#	#	#	#

CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS

(CIFRAS EN PESOS MEXICANOS)

DESGLOSE DE ACTIVIDADES	TIPO DE APORTACIÓN	MONTO	EJERCICIO MENSUAL						
			#	#	#	#	#	#	#
Concepto de Incentivo:									
	Federal	\$							
	Privada	\$							
	Federal	\$							
	Privada	\$							
Monto Total Federal		\$							
Monto Total Privado		\$							
Monto Total		\$							

CUADRO DE APORTACIONES DE LOS RECURSOS
(CIFRAS EN PESOS MEXICANOS)

#	CONCEPTO DE INCENTIVO	TIPO DE APORTACIÓN	MONTO	%	% TOTAL
		Federal	\$	%	%
		Privada	\$	%	%
Total de Aportación Federal			\$		%
Total de Aportación Privada			\$		%
Total del proyecto			\$		%

CUADRO DE GASTOS DESGLOSADO POR ACTIVIDAD

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL	FEDERAL	PRIVADA
		\$	\$	\$	\$
		\$	\$	\$	\$
Total			\$	\$	\$

VI.- RESPONSABLES

El responsable por parte del "BENEFICIARIO", de la ejecución de las acciones, en particular y del programa de trabajo en general, para el desarrollo y conclusión del "PROYECTO", será _____ en su carácter de _____.

Por parte de "ASERCA", el responsable del ejercicio y autorización de la erogación del incentivo que se ha estipulado, será _____ el Coordinador General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, como Instancia Ejecutora de "ASERCA"; siendo responsabilidad de los compromisos financieros, de su seguimiento, de la supervisión e inspección del estricto cumplimiento del "CONVENIO" y de las estipulaciones contenidas en éste, así como de los compromisos operativos y técnicos de la presente concertación, la Directora de Promoción Comercial, _____, adscrita a la citada Coordinación General.

VII.- FECHA DE FORMULACION DEL CIERRE TECNICO-FINANCIERO Y FINIQUITO

La formulación del cierre técnico-financiero y el finiquito del "CONVENIO", deberá realizarse dentro de un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la entrega del Informe Final de Resultados del proyecto por parte del "BENEFICIARIO", conforme al calendario de ejecución de las acciones estipulado.

Para debida constancia, el presente anexo técnico es firmado por las "PARTES", de común acuerdo, en cuatro ejemplares, en México, Distrito Federal, el _____.

POR "ASERCA"

POR EL "BENEFICIARIO"

Coordinador General de Promoción Comercial y
Fomento a las Exportaciones

Del (los) Representante (s) o Apoderado (s) Legal (es)
del Beneficiario.

Las firmas que anteceden corresponden al Anexo Técnico del Convenio de Concertación suscrito el _____ del _____ por el Ejecutivo Federal por conducto de "ASERCA", Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y _____, con objeto de que "ASERCA" a través de la Instancia Ejecutora le otorgue incentivos para el desarrollo de su "PROYECTO" aprobado, en el marco del Componente de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados.-----

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

 	ANEXO LXv Apéndice Normativo y Metodológico del Componente Incentivos a la Comercialización	
---	--	---

I. Matriz de requisitos específicos para los incentivos por Compensación de Bases, Complementario al Ingreso Objetivo y Emergentes a la Comercialización

Los requisitos específicos aplicarán de acuerdo con el tipo de incentivo a otorgar y las personas participantes, atendiendo al área de enfoque, conforme se establezca en los Avisos Correspondientes:

Ventanilla		REQUISITOS ESPECIFICOS */	TIPO DE INCENTIVO					
			COMP.		INGRESO	EMERGEN-		
			BASES		OBJETIVO	TES		
			P	C	P	P	C	

OC = Oficinas Centrales **DR** = Dirección Regional **P** = Parte productora; **C** = Parte Compradora **CCV** = Contrato de Compraventa

A. INSCRIPCIÓN

✓	✓	I.	Solicitud de Inscripción (Anexo I).	✓	✓	✓	✓	✓
	✓	II.	Acreditar la superficie sembrada.	✓		✓	✓	
	✓	III.	Acreditar el régimen hídrico.	✓		✓	✓	
	✓	IV.	Contrato de compraventa.	✓	✓	✓	✓	✓
✓		V.	Reporte de Auditoría Externa de Consumo (Parte Consumidora) y/o de Ventas, (Parte Comercializadora).		✓			✓
✓		VI.	Certificado de depósito en origen.					✓
✓		VII.	Bono de Prenda del Certificado de depósito					✓
✓		VIII.	Contrato de habilitación.					✓
✓		IX.	Contrato de crédito.					✓
✓	✓	X.	Manifestación de conformidad para verificar información y/o documentación entregada a ASERCA respecto al incentivo que se solicita.					✓
✓		XI.	Suscribir Carta de Adhesión (Anexo _____).		✓			✓

B. PAGO DEL INCENTIVO

✓	✓	XII.	Solicitud del pago del Incentivo (Anexo I).	✓	✓	✓	✓	✓
✓	✓	XIII.	Estado de Cuenta bancario a nombre de persona participante, con los datos de la cuenta.	✓	✓	✓	✓	✓
✓		XIV.	Estado de Cuenta bancario de la Parte Compradora		✓			✓
✓	✓	XV.	Acreditar la operación del volumen objeto del apoyo, mediante la entrega de:	✓	✓	✓	✓	✓

	✓		Boleta o “tickets” de báscula de entrada en centro de acopio	✓		✓	✓	
	✓		b) Comprobante fiscal de la venta.	✓		✓	✓	
	✓		c) Comprobante del pago.	✓		✓	✓	
✓			d) Dictamen Contable de Auditoría Externa, que incluya:		✓			✓
			i. Relación de compras a la parte productora.		✓			✓
			ii. Relación de certificados de depósito en origen y copia de los certificados y en su caso, de los Bonos de Prenda.					✓
			iii. Relación de movilización.					✓
			iv. Relación de ventas a la compradora final.					✓

Ventanilla		REQUISITOS ESPECIFICOS ^{*/}	TIPO DE INCENTIVO				
OC	DR		COMP. BASES		INGRESO OBJETIVO	EMERGEN- TES	
			P	C	P	P	C

OC = Oficinas Centrales DR = Dirección Regional P = Parte Productora; C = Parte Compradora CCV = Contrato de Compraventa

✓		XVI.	Estado de cuenta de la persona beneficiaria que refleje el pago del producto.					✓
✓		XVII.	Contrato de mandato o documento equivalente.		✓			✓
✓	✓	XVIII.	Finiquito del Contrato de Compraventa.	✓	✓	✓	✓	✓
✓		XIX.	Constancia membretada de la existencia del grano.					✓
✓		XX.	Constancia membretada del periodo de Almacenamiento.					✓
✓		XXI.	Pago anticipado del incentivo: a) Escrito libre solicitando la entrega anticipada del pago. b) Solicitud Única de Apoyo (Anexo I) c) Dictamen contable de auditor externo. d) Póliza de Fianza de Cumplimiento.		✓			✓
✓		XXII.	Certificado de Calidad del Centro de Acopio.					✓
✓		XXIII.	Certificado de Calidad del producto.					✓
✓	✓	XXIV.	Cesión de Derechos al Cobro de los Incentivos a la Comercialización / Eventuales Beneficios Generados por la Cobertura de Precios.	✓	✓	✓	✓	✓
✓		XXV.	Finiquito de la Solicitud de Pago.		✓			✓

^{*/} La presente es una guía indicativa de los requisitos específicos para las personas participantes. El detalle de cada requisito se señala en el artículo (anterior 428)_____ en el mismo orden con el que aquí se presentan. La ordenación es aproximada a la secuencia de los trámites en las diferentes etapas operativas, pero los tipos de requisitos, los documentos y el orden con el que deben presentarse se determinan por incentivo en el Aviso correspondiente.

Adicionalmente a los requisitos relacionados, cada participante deberá cubrir lo siguiente

- d) Acreditar su personalidad y en su caso, la legal representación, presentando la documentación correspondiente que se señala en el artículo (5 anterior) ____ de estas Reglas de Operación.
- e) Haber cumplido con las obligaciones fiscales que le correspondan, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y del artículo (antes 4 fracción V) ____ de las Reglas de Operación, por lo cual deberá contar con opinión positiva del SAT, así como del IMSS.
- f) Entregar el producto agrícola elegible en centros de acopio registrado ante ASERCA.

II. Determinación del “Volumen Susceptible de ser Apoyado”

El “Volumen Susceptible de ser Apoyado” (VSA), será aplicable a todos los granos y oleaginosas elegibles e incentivos por tonelada que otorgue ASERCA a través del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, en sus Incentivos Administración de Riesgos de Mercado e Incentivos a la Comercialización. Para la determinación de VSA, se observarán los siguientes criterios:

a) El volumen de producción resultante de la aplicación de los límites de la pequeña propiedad:

- i. Para personas físicas: hasta por el volumen proveniente de predios en propiedad y/o posesión, considerando los límites que para la pequeña propiedad se señalan en los párrafos 1 al 3 de la fracción XV del artículo 27 Constitucional (hasta 100 has de riego o su equivalente en temporal).
- ii. Para personas morales: hasta por el volumen proveniente de predios en propiedad y/o posesión, de acuerdo con el número de miembros considerando los límites que señala el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 27 Constitucional (hasta 25 veces el límite de la pequeña propiedad).

El límite de la pequeña propiedad aplicará por ciclo agrícola hasta por el volumen de producción proveniente de la superficie cosechada en hectáreas de todos los productos elegibles para los que la parte beneficiaria solicita el apoyo.

b) El Rendimiento en toneladas por hectárea, conforme a la información histórica disponible de los ciclos agrícolas homólogos, desagregada por CADER y modalidad hídrica, atendiendo a lo siguiente:

- i El “Rendimiento Solicitado por la Parte Productora” (RSP) es el rendimiento que ésta estima obtener, de acuerdo con las características agroclimáticas de la zona donde se ubica(n) su(s) predio(s), el paquete tecnológico y prácticas de cultivo aplicados además de la propia experiencia productiva que sustenta la expectativa de producción para el ciclo agrícola objeto del incentivo.
- ii El “Rendimiento Obtenido de la Parte Productora” (ROP) es el resultado de dividir el volumen facturado por la Parte Productora del cultivo elegible, entre la sumatoria de la superficie cosechada de los predios participantes, en el ciclo agrícola objeto del incentivo.
- iii El “Rendimiento Histórico de la Parte Productora” (RHP) es el rendimiento promedio obtenido por ésta en los tres ciclos agrícolas homólogos anteriores al ciclo objeto del incentivo del cultivo elegible, que resulte de dividir el volumen facturado y registrado, entre la sumatoria de la superficie cosechada de los predios participantes por cada ciclo, cultivo y variedad. Para efectos del RHP la Instancia Ejecutora (Dirección Regional, Unidad Estatal o Institución Financiera) será responsable de identificar y descartar, de dicho cálculo, los casos de rendimientos atípicos.
- iv El “Rendimiento Máximo Aceptable” (RMA) es igual a la sumatoria del volumen apoyado en el CADER, entre la sumatoria de la superficie cosechada correspondiente, considerando un periodo de tres ciclos agrícolas homólogos anteriores al ciclo agrícola objeto del incentivo (“rendimiento promedio del CADER”), más una desviación estándar de los rendimientos por hectárea apoyados de los productores del CADER, correspondiente al ciclo agrícola homólogo anterior al ciclo objeto del incentivo. El cálculo del RMA deberá efectuarse para los cultivos elegibles por CADER, cultivo, variedad, modalidad hídrica de riego y temporal, y por ciclos agrícolas otoño-invierno y primavera-verano.

Para el cálculo del RMA la Instancia Ejecutora Central, aplicará entre otros, los siguientes criterios:

- 1. Considerará como información histórica disponible la registrada en bases de datos a partir de los ciclos agrícolas otoño-invierno 2009/2010 y primavera-verano 2010.
- 2. El cálculo del rendimiento promedio del CADER, descartará el rendimiento atípico, definido este último como la observación que resulte inferior al “rendimiento promedio del CADER” menos una desviación estándar de las observaciones del periodo considerado.

3. Si para el cálculo del “rendimiento promedio del CADER” solamente se dispone de información de dos ciclos agrícolas, aplicará “como promedio del CADER” el rendimiento más alto. Si únicamente se dispone de información de un ciclo agrícola, se aplicará este rendimiento “como promedio del CADER”.
 4. El cálculo de la “desviación estándar” se efectuará con un mínimo de cinco observaciones de rendimientos de personas productoras. De ser menor de cinco observaciones, dicho cálculo se llevará a cabo con la información del “ciclo homólogo anterior, al anterior ciclo objeto del incentivo”, y así sucesivamente.
 5. En caso de agotarse las observaciones del CADER de los tres ciclos homólogos anteriores al ciclo objeto del incentivo, se procederá a calcular la desviación estándar de los CADER colindantes del DDR, a partir del ciclo homólogo anterior al ciclo objeto del incentivo y se elegirá la desviación estándar que resulte más alta, dicho criterio se aplicará sucesivamente en los CADER colindantes de los DDR adyacentes de la entidad federativa.
 6. Si la desviación estándar obtenida es menor al 5 % del rendimiento promedio del CADER, dicha desviación se descartará por no ser significativa y se recalculará con la información del “ciclo homólogo anterior, al anterior objeto del incentivo y así sucesivamente; en caso de agotarse las observaciones del periodo considerado del CADER objeto del incentivo, se aplicará “como desviación estándar”, el 5 % del rendimiento promedio del CADER.
 7. Si para el cálculo del RMA no se dispone de información de ningún ciclo agrícola del periodo considerado porque el CADER no registró incentivos pagados durante este lapso, sin embargo, en el ciclo objeto del incentivo se cultivó y comercializó el producto elegible en el CADER en cuestión, para este caso, se aplicará “como RMA del CADER objeto del incentivo” el Promedio de los RMA Históricos (RMAH) de los últimos tres ciclos agrícolas disponibles de la Unidad Responsable. Si solamente se dispone del RMAH de dos ciclos agrícolas, se aplicará “como promedio de los RMA del CADER” el RMAH más alto. Si únicamente se dispone del RMAH de un ciclo agrícola, éste se aplicará “como RMA del CADER”.
 8. Los resultados del cálculo del RMA, serán enviados por la Instancia Ejecutora Central correspondiente, a cada Dirección Regional para su validación o modificación, en caso de modificación la Dirección Regional deberá enviar con oportunidad el sustento correspondiente, a fin de considerar tales RMA para los efectos conducentes.
 9. Para solicitar modificaciones en el RMA determinado por la Instancia Ejecutora Central, la Dirección Regional enviará la opinión del rendimiento potencial por escrito, emitida por el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) de su jurisdicción y/o instancia equivalente reconocida por la Secretaría, dicha opinión deberá indicar el CADER, ciclo objeto del incentivo, cultivo, variedad y modalidad hídrica.
- c) Para la determinación del VSA a productores de alta productividad, en materia de rendimientos se establecen los siguientes criterios:
- 1.- Si el rendimiento por hectárea obtenido por la parte productora es mayor al RMA como consecuencia de la aplicación de paquetes tecnológicos y adecuadas prácticas de cultivo, ésta a través de su organización o la Delegación Estatal de la Secretaría, podrá solicitar al INIFAP de su jurisdicción y/o instancia equivalente reconocida por la Secretaría, su opinión sobre el rendimiento potencial de la zona en la que se ubican sus predios, así como del paquete tecnológico y prácticas de cultivo que le permiten obtener el rendimiento que presenta de dichos predios, ante la Instancia Ejecutora Central correspondiente.

La opinión del rendimiento potencial deberá emitirse mediante escrito libre dirigido y entregado con oportunidad, en original a la oficina regional o estatal de la Unidad Responsable, en donde se indique el ciclo, cultivo, variedad, régimen hídrico, nombre de la persona productora, RFC, folio del predio y la superficie de alta productividad, así como el rendimiento potencial.
 - 2.- La Dirección Regional deberá proporcionar a la Instancia Ejecutora Central correspondiente, la relación de las personas productoras de alta productividad en los términos señalados en el párrafo anterior, solicitando la incorporación de tales rendimientos en las aplicaciones de comercialización, adjuntando copia de las citadas justificaciones con la suficiente anticipación al cierre del periodo de apertura de ventanillas. En caso de no acreditar en tiempo la alta productividad, aplicará el RMA determinado para el CADER y modalidad hídrica.

- 3.- El rendimiento potencial comunicado por las instancias mencionadas en los dos incisos anteriores, fungirá tanto como RMA y RHP para los predios de las personas productoras en cuestión únicamente para el ciclo objeto del incentivo. Para ciclos subsecuentes deberá atenderse a lo señalado en los dos párrafos anteriores.
- d) Para la adquisición de coberturas, toda vez que ésta se realiza antes de la cosecha, el rendimiento que se utilizará será el menor del comparativo entre el RSP, RHP y RMA. En caso de nuevas personas productoras, sin historial en base de datos de RHP, el rendimiento que se aplicará como límite será el menor del comparativo entre el RSP y el RMA.
- e) Para el pago de los incentivos el VSA, será el volumen resultante de multiplicar la sumatoria de la superficie de los predios participantes, por el rendimiento MENOR obtenido del comparativo entre el RSP, ROP y RMA.
- f) Si de la aplicación de los criterios señalados resultaran para el CADER objeto del incentivo RMA inconsistentes, no se cuenta con RMA para dicho CADER, o no se dispone de la opinión de las instancias referidas en el inciso b), numeral 9, específicamente para los predios del área agrícola de que se trate, para estas situaciones y mediante la consideración de los conocimientos agronómicos del cultivo en cuestión y, en su caso, a través de consultas con las instancias competentes en la materia, se determinará como RMA, el rendimiento que sea representativo de la zona o área agrícola en cuestión, o el reconocido por la Instancia Ejecutora Central Correspondiente, si se multiplicara o fuera generalizada la inconsistencia de los RMA y por tanto se justifica técnicamente la revisión de estos criterios, o se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, Instancia Ejecutora correspondiente, ajustará los presentes criterios o determinará unos alternativos para su aplicación.

III. Precios de referencia para la determinación de los incentivos

Para la determinación de los diferentes montos de apoyo y el reconocimiento del precio que corresponda, la Unidad Responsable considerará alguno (s) de los siguientes referentes de precio:

a) Precios de Indiferencia

i. El concepto de precio de indiferencia.- El precio de indiferencia es la situación de mercado en la que le resulta indiferente a la parte compradora, adquirir el producto nacional o importado a precios competitivos, mientras que a la productora agrícola le permite conocer los niveles de precios que el mercado le puede reconocer por la venta de sus cosechas.

ii. Componentes del precio de indiferencia.- En términos generales, existen dos componentes fundamentales de los precios de indiferencia: EL PRECIO DEL FUTURO (bolsas de futuros) y LAS BASES, definidas estas últimas como el conjunto de costos que implica el acarreo del producto de una zona de producción, hasta una zona de consumo nacional, conforme a la siguiente fórmula:

$BASE = \text{Precio Físico} - \text{Precio Futuro}$

Donde la Base es la diferencia entre el precio del producto físico en la localidad en la que se vende la cosecha y el precio de un determinado contrato de futuros, la cual refleja los costos de transporte, entre el mercado local y el punto de entrega especificado en el contrato de futuros, así como los costos de almacenamiento hasta el mes de entrega del contrato de futuros, entre otros. La base depende en gran medida de las existencias locales y de los factores de la oferta y la demanda.

iii. TIPOS DE PRECIOS DE INDIFERENCIA

Existen dos clases de precios de indiferencia, según que se les calcule para la zona de consumo o en zona productora del producto nacional, como a continuación se señala:

1. PRECIO DE INDIFERENCIA EN ZONA DE CONSUMO (PIZC)

Fórmula de Cálculo del PIZC= $PBF+BI+CI+FI$

Donde:

PBF: Precio en Bolsa de Futuros

a) Se considera el precio de contrato de bolsa de futuros más cercano al momento de la compra del producto.

b) Cuando un producto no coteje en bolsa de futuros se aplicará la cotización en bolsa de un producto representativo (por ejemplo, el sorgo se cubre con el futuro del maíz).

BI: Base Internacional

Son las BASES A PUERTO O FRONTERA; pueden ser marítimas o terrestres. Es el costo de traslado del producto de zona productora americana a frontera americana, o bien, a puerto americano, más el traslado de este último a puerto en golfo o pacífico mexicano.

Si el grano es trasladado por vía marítima, se considera la base para el traslado del grano de golfo americano a golfo mexicano y/o pacífico mexicano. Específicamente, se debe considerar el costo de traslado del grano de la zona productora de EE.UU. a Nueva Orleans, más el costo de Nueva Orleans a puerto mexicano (Veracruz, Manzanillo, etc.).

Si el grano es trasladado por flete terrestre (ferrocarril y/o autotransporte), se deberá considerar el costo del traslado del grano de la zona productora en EE.UU. hasta la mitad puente en frontera mexicana (por ejemplo: Nuevo Laredo, Nogales, Caléxico, etc.).

CI: Costo de Internación

Son los gastos de internación del grano, tales como certificado de peso y calidad, fumigación, permiso fitosanitario, maniobras, etc., en frontera y/o puerto mexicano.

Para el costo de internación, aplicará un porcentaje en función de la vía de ingreso del producto, ya sea puerto nacional o frontera nacional porcentajes que se aplican sobre la suma de los conceptos de precio en bolsa de futuros y base Internacional.

FI: Flete de Internación

Flete por ferrocarril y/o autotransporte para llevar el grano de frontera y/o puerto mexicano a zona de consumo nacional del grano.

El resultado de la suma de los puntos anteriores es el Precio de Indiferencia en Zona de Consumo en dólares por tonelada. Para convertirlo a moneda nacional se aplica el tipo de cambio FIX publicado por el Banco de México.

Para el cálculo del precio de indiferencia en zona de consumo, debe considerarse la opción más eficiente de transporte (marítimo o terrestre) que represente los menores costos de internación del grano.

2. PRECIO DE INDIFERENCIA EN ZONA PRODUCTORA (PIZP)

Una vez obtenido el PIZC del grano, se le resta el flete de zona productora nacional del grano a zona consumidora, gastos financieros y gastos de almacenamiento, obteniendo así el PIZP. Estos tres costos representan la BASE MÁXIMA REGIONAL, la cual contempla la zona geográfica de influencia por región y/o estado productor.

Fórmula de Cálculo PIZP = PIZC – BN

Donde:

BN = CFL + CA + CF, de acuerdo con los siguientes componentes:

BN: Base Nacional, costos de traslado del grano de zona productora nacional a zona consumidora.

CFL: Costo de Flete

Flete por ferrocarril y/o autotransporte para llevar el grano de zona de producción a zona de consumo nacional del grano.

CA: Costo de Almacenaje

Varía en función del número de meses de consumo y/o venta que representen los volúmenes adquiridos por los participantes.

CF: Costo Financiero

Para su cálculo se considera la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) más puntos porcentuales, conforme a los niveles de mercado al momento de su aplicación.

El resultado es el Precio de Indiferencia en Zona Productora y representa el precio máximo que la parte compradora estaría dispuesta a pagar a la productora por la venta de su cosecha en zona productora.

Dado que el precio de indiferencia en zona productora depende de las bases de la zona productora a la zona de consumo, entonces una misma zona productora puede tener distintos precios de indiferencia dependiendo de las zonas consumidoras a las que se abastezca.

b) Precio de Agricultura por Contrato (Precio de AxC)

Un elemento importante en la Agricultura por contrato para las partes contratantes es la referencia de precios y sus variables.

Fórmula de Cálculo PRECIO DE AxC = PBF + BEZC -BMR

Donde:

PBF = Precio en Bolsa de Futuros, se considera el precio de contrato de bolsa de futuros más cercano posterior al periodo generalizado de cosecha de cada ciclo agrícola, entidad y cultivo.

Mercado Invertido.- Tratándose de una situación de Mercado Invertido, es decir, cuando el precio del contrato inmediato posterior a la cosecha es superior a los contratos con vencimiento correspondiente al periodo de consumo del grano, se considerará el promedio del futuro de hasta los tres vencimientos inmediatos posteriores más cercanos a la cosecha, por lo que el Precio en Bolsa de Futuros se modificaría para quedar como sigue:

PBV = Promedio de hasta los tres precios futuro más cercano a la cosecha

Precio fijo y precio abierto. Según se determine en el Aviso correspondiente, las personas participantes pueden elegir la opción de “**precio fijo**”, que considera la cotización del futuro vigente en la fecha del registro del contrato de compraventa, o la de “**precio abierto**” (spot), para el cual la cotización del futuro es la del día de facturación del producto de la vendedora a la compradora. En ambos casos, aplica la cotización de cierre del mercado de futuros del día hábil anterior a la fecha que se tome como referencia, cotización que aparece en la tabla de precios de primas de opciones “Put” y “Call”, publicada en la página electrónica de ASERCA.

BEZC= Base Estandarizada Zona de Consumo, estimación de la BZC en dólares por tonelada por entidad federativa o región, ciclo agrícola y cultivo, de acuerdo con el comportamiento histórico de los últimos cinco años o vigente al momento de la estimación, conforme a las condiciones del mercado internacional, y las de oferta y demanda que afectan al mercado local y regional, la cual será dada a conocer por la Unidad Responsable a través de un Aviso.

BMR = Base Máxima Regional, es la Base por entidad federativa-productor en dólares por tonelada, que incluye el flete de zona de producción nacional del grano a zona de consumo, gastos de almacenaje y gastos financieros. El valor de esta variable es el máximo valor que será reconocido, pues la base regional puede ser negociada entre las partes.

El valor de las bases está en función de las áreas de influencia logística, que se determinan a partir de las intenciones de compra que presenten las personas interesadas en participar en AxC. Un área de influencia logística es la zona geográfica de destino del producto de un mismo estado productor.

El Precio de AxC es una expresión del PIZP, el cual a su vez es un derivado del PIZC, como se muestra a continuación.

De la fórmula: $PIZC = PBF + BI + CI + FI$

Considerando que $BI + CI + FI = BZC$ (Base Zona de Consumo),

Tenemos: $PIZC = PBF + BZC$

Sustituyendo esta última expresión en la fórmula

$PIZP = PIZC - BN$,

Tenemos: $PIZP = PBF + BZC - BN$

Mientras que Precio de AxC = $PBF + BEZC - BMR$

La fórmula del Precio de AxC es igual a la del PIZP, una vez consideradas dos variantes con relación a la composición de este último: la Base Estandarizada Zona Consumidora, en lugar de la Base Zona Consumidora, y la Base Máxima Regional, por la Base Nacional, variables que tienen un valor predeterminado en el tiempo antes de la cosecha.

La fórmula de referencia de precio en Agricultura por Contrato da como resultado la determinación del precio en dólares en el momento en que se registre y valide el contrato de compraventa, para ser pagado a la vendedora al tipo de cambio Dólar FIX publicado por el Banco de México correspondiente a la fecha en la que ésta facture el producto a la compradora.

c) Precio pactado en Agricultura por Contrato

Representa el precio promedio ponderado de los contratos de compraventa firmados entre productoras y compradoras, y registrados y validados ante la Instancia Ejecutora.

d) Precios ofertados por las compradoras al momento de la cosecha y/o precios pagados

Es el precio promedio ofertado y/o pagado por las compradoras de las cosechas de granos y oleaginosas elegibles, en situación de libre mercado.

e) La instrumentación de la cobertura de cosechas e inventarios operará mediante contrato de compraventa a término a **precio abierto ("spot"), donde el mismo se determinará conforme a la siguiente fórmula:**

Precio Internacional Vigente al Momento de la Cosecha más la Base al Productor (Base Estandarizada Zona de Consumo – Base Máxima Regional).

Precio Internacional Vigente al Momento de la Cosecha: Es el precio registrado al momento de la entrega del físico referenciado al Precio de Bolsa de Futuros del contrato más cercano posterior a la cosecha del cultivo, entidad federativa y ciclo agrícola correspondientes.

IV. Metodología para el cálculo de la Compensación de Bases

La compensación de bases cubre los movimientos que pueden presentarse entre la Base Zona Consumidora del Físico determinada para la entrega de la cosecha y la Base Estandarizada Zona de Consumo determinada para el registro y validación de los contratos de compraventa. La primera se entiende como la reestimación de la Base en Zona de Consumo, considerando el promedio de la información sobre precios y costos de internación, registrada durante los primeros 15 días de iniciada la cosecha (cuando se haya cosechado al menos el 10% de la superficie del cultivo por entidad federativa objeto del incentivo), así como los orígenes y destinos considerados para la estimación de la Base Estandarizada en Zona de Consumo.

Incentivo por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato = Base Zona Consumidora del Físico - Base Estandarizada Zona de Consumo.

De donde resulta que: 1) si la Base Zona Consumidora del Físico del estado-productor es mayor a la Base Estandarizada Zona de Consumo (es decir, si el resultado es positivo), se compensará a la parte productora hasta por la diferencia. El pago lo realizará ASERCA directamente a la productora, o lo podrá efectuar la compradora, en este último caso, la compradora solicitará el reembolso a la Instancia Ejecutora; 2) por el contrario, si la Base Zona Consumidora del Físico del estado-productor es menor a la Base Estandarizada Zona de Consumo (si el resultado de la fórmula es negativo), la compensación será para la compradora.

El valor de las bases está en función de las áreas de influencia logística, que se determinan a partir de las intenciones de compra que presenten las personas interesadas en participar en AxC. Un área de influencia logística es la zona geográfica de destino del producto de un mismo estado productor.

El incentivo por compensación de bases será determinado por cultivo, ciclo agrícola, entidad federativa y/o región, en moneda nacional, considerando el promedio del tipo de cambio Dólar FIX aplicable, publicado por el Banco de México en los primeros 15 días del periodo señalado en el primer párrafo de este apartado.

El Incentivo podrá ser hasta del 100% del resultado de aplicar la fórmula citada. Será cubierto sobre volumen cumplido, a la productora o a la compradora, según corresponda y nunca para ambos. Tratándose de volúmenes incumplidos, con independencia de la causa del incumplimiento, en ningún caso se pagará el incentivo por compensación de bases.

V. Cálculo del Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo

Fórmula:

Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo	=	Ingreso Objetivo	-	Ingreso Integrado
---	----------	-----------------------------	----------	------------------------------

Unidad de Medida: \$/Ton (pesos por tonelada)

Donde:

a) Los niveles de Ingreso Objetivo para los productos elegibles se definen a continuación:

**PRODUCTOS ELEGIBLES Y MONTOS
DEL INGRESO OBJETIVO**

PRODUCTOS ELEGIBLES	INGRESO OBJETIVO (pesos por tonelada)
Maíz	3,300
Trigo panificable	4,000
Trigo Cristalino	3,750
Sorgo	2,970
Soya	6,600
Cártamo	6,600
Canola	6,600
Algodón Pluma	21,460
Arroz	3,650
Girasol	6,600

b) El Ingreso Integrado se determina como se indica enseguida:

i. **Ingreso Integrado en Agricultura por Contrato**, se define como:

Ingreso integrado en agricultura	=	Precio Pactado en Agricultura por Contrato	Precio promedio ponderado de los contratos de compraventa firmados entre partes productoras y compradoras, registrado y validado ante la Instancia Ejecutora, por cultivo, ciclo agrícola, entidad federativa y/o región
		+ Incentivos por Compensación de Bases a la Productora en Agricultura por Contrato	Base Zona Consumidora del Físico – Base Estandarizada Zona de Consumo por entidad federativa y/o región, cultivo y ciclo agrícola, considerando las zonas de influencia logística correspondientes.
		+ Beneficios estimados de la cobertura de precios	Precio en la cosecha, del o de los vencimientos del futuro contratados (promedio de las cotizaciones registradas en los primeros 15 días iniciada la cosecha, cuando se haya cosechado al menos el 10% de la superficie) – promedio ponderado de las cotizaciones del futuro pactadas en Agricultura por Contrato en la fecha del registro del contrato de compraventa. Esta fórmula proporciona un valor estimativo de los eventuales beneficios de la cobertura de precios.

ii. El Ingreso Integrado para los cultivos de **algodón pluma y arroz**, para efectos de la determinación del monto del incentivo, considerará la sumatoria del precio de mercado reconocido por la Instancia Ejecutora, los apoyos contemplados en el Componente Incentivos a la Comercialización, y en su caso, las utilidades de las Coberturas de Precios.

Para **algodón pluma y arroz, cártamo, canola y girasol**, el incentivo aplicará únicamente para las personas productoras que cumplan con un contrato de compraventa. Para el caso del algodón pluma, para ser elegible al incentivo complementario al ingreso objetivo, la productora deberá contar con una cobertura de precios.

Para **cártamo, canola y girasol**, la Unidad Responsable mediante Aviso podrá determinar un porcentaje de apoyo de hasta el 100% del promedio ponderado, del Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo otorgado a la soya en el ciclo correspondiente.

“Este Componente es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Componente”

El número de registro y folio del Convenio Específico de Adhesión, se integrará con la abreviatura de la Entidad Federativa, un guion medio, la clave INEGI de la Entidad Federativa, un guion medio, 6 dígitos en consecutivo, un guion medio, la letra F si es persona física o M si es persona Moral; según se presente hacer el trámite.

 	Anexo LXVI Formato Convenio Específico de Adhesión Convenio Específico de Adhesión al Componente Proyectos Productivos o Estratégicos; Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas, del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, Ejercicio 2016	Logotipo del Estado
	Anexo I, No. de Folio	AGS-01-000001-F

Datos de la Persona Física y/o representante legal	No. de Registro SURI.	
--	-----------------------	--

Nombre	Nombre (s) – A. Paterno – A. Materno						Fecha de Nacimiento
R.F.C.		CURP		Género		Edad	
Domicilio particular	Calle, Número Interior y Exterior						
	Colonia		Municipio / Delegación		Estado		
No. IFE.	Vigencia		No. Pasaporte				
No. Teléfono	No. Celular		C.P.				
Cuenta CLABE	Banco						
Correo electrónico	Acrónimo organización gremial						
Actividad principal	Agrícola		Pecuaría		Pesca		Acuícola

Datos de la Persona Moral	No. de Registro SURI.	
---------------------------	-----------------------	--

Nombre	Nombre o Razón Social como aparece en el Acta Constitutiva						Fecha de Constitución
Domicilio fiscal actual	Calle, Número Interior y Exterior						
	Colonia		Municipio / Delegación		Estado		
R.F.C.	No. Teléfono		C.P.				
Cuenta CLABE	Banco						
Correo electrónico	Acrónimo organización gremial						
Actividad principal	Agrícola		Pecuaría		Pesca		Acuícola
Acta constitutiva	Constituida conforme a las leyes mexicanas según se acredita en la escritura constitutiva Número _____, de fecha __, de _____, de ____, otorgada ante la Fe del _____, Notario Público Número __, con ejercicio en: Ciudad _____, en la Entidad de _____.						

Datos del Proyecto	Productivo		Estratégico		Nuevo	
Nombre						
Ubicación	unidad	Anotar domicilio completo		Nombre de la localidad		
Costo total			Total apoyo			
Conceptos de apoyo y aportaciones (en pesos)			Federal	Estatad	Productor/a	Total
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
Totales						

Criterios de selección, calificación y dictamen	Aplica <u>SI</u> o <u>NO</u>	Cantidad del Índice		Puntos
Incremento de la producción.			%	
Valor agregado a la producción.			%	
Mayor número de empleos directos.			No.	
Mayor número de beneficiarios directos.			No.	
Nombre de la localidad / Índice de CONAPO, (grado de marginación).				
			Grado °	
Total de puntos obtenidos				

Anexo I, Página 1/2

1. Declaraciones conjuntas; por el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de _____, (FOFAE), su Representante autorizado el C. _____, y el Solicitante Beneficiario, el C. _____ en los sucesivos las "PARTES";

Las "**PARTES**" manifiestan que los anteriores datos de la Página 1, coinciden con los contenidos en la documentación proporcionada por la persona física y/o moral, misma que se tuvo a la vista y se le devuelve, el solicitante beneficiario y/o su representante legal, manifestando bajo protesta de decir verdad, indican que no registra cambio o modificación alguna, y que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.

Las "**PARTES**" están de acuerdo en que la interpretación y ejecución del presente instrumento, en el ámbito administrativo, corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto de su Delegación en el Estado de _____, y en conformidad con el párrafo último del artículo 217, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; sin perjuicio de las facultades que corresponden al Abogado General, en términos del artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría.

Las "**PARTES**" manifiestan que no existe dolo o mala Fe en la suscripción del presente instrumento.

2. El FOFAE declara y conviene:

Que es un Fideicomiso constituido mediante Contrato de Fideicomiso No. _____, de fecha _____, vigente, con el objeto de entregar apoyos a los productores que resulten beneficiarios y cumplan los criterios de elegibilidad de las Reglas de Operación, recursos provenientes del DPEF 2016 y Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, suscrito entre el Gobierno del Estado y la SAGARPA, del Programa de Concurrencia con Entidades Federativas, con domicilio en Calle: _____ No. _____, Colonia _____, Municipio _____, en el Estado de _____; y mediante el Acuerdo No. _____, de fecha _____ por su Comité Técnico, designó al C. _____, como representante única y exclusivamente para suscribir el presente instrumento con el beneficiario.

Que los apoyos se otorgan al beneficiario de conformidad al dictamen publicado y de manera anticipada con base a lo dispuesto en los Artículos 70, 71, 72 y 73 de la ley de Desarrollo Rural Sustentable y de conformidad a lo establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en fecha ____; mediante el Acuerdo de autorización No. _____, de fecha _____, de 2016 emitido por el FOFAE, y serán depositados en la cuenta CLABE _____, en la Institución bancaria denominada _____, e indicada al inicio del presente instrumento por el beneficiario y o su representante legal.

3. El Solicitante Beneficiario declara y conviene:

Que conoce los alcances de suscribir el presente Convenio Específico de Adhesión por su voluntad, que sus datos se encuentran asentados al principio de este instrumento, y cuenta con las autorizaciones, permisos, concesiones necesarios de las autoridades competentes, para establecer y llevar a cabo el proyecto, asimismo que no está recibiendo otros apoyos de recursos federales para los mismos conceptos de apoyo. Que se obliga a aportar los recursos propios necesarios en contra partida para implementar el proyecto autorizado, que dispone de la fuente de recursos suficientes para hacerlo.

Que se obliga a aplicar el recurso recibido en los conceptos de apoyo autorizados, para ello elegirá libremente a su proveedor; bajo el siguiente calendario de ejecución del ____, de _____, al ____, de _____, de 2016, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo a comprobar bajo su total responsabilidad la aplicación del recurso y la implementación del proyecto con la presentación de la documentación original, reintegrar los recursos no ejercidos a la TESOFE a través del FOFAE; entregar el finiquito más amplio que en derecho proceda, así como informar y solicitar anticipadamente por escrito cualquier cambio que pretenda realizar.

Se obliga a dar todas las facilidades para la realización de auditorías y revisiones tanto documentales como físicas, visitas de supervisión y verificación en su domicilio e instalaciones relacionadas, registradas y/o autorizadas a efecto de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que deriven de las reglas de operación y del acuerdo de autorización del FOFAE; por las personas designadas por la autoridad competente.

Que reconoce y está de acuerdo que al suscribir el presente instrumento recibe el apoyo autorizado, se obliga, y sujeta a lo establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el ____, de _____, de 20____, y a lo dispuesto en el Acuerdo de autorización No. _____, de fecha _____, de 2016 emitido por el FOFAE.

Que en caso de desistimiento, por voluntad propia lo hará del conocimiento mediante escrito dirigido al FOFAE, y se compromete a devolver los recursos recibidos, así como los productos financieros generados.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, el suscriptor beneficiario acepta someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Cd. de _____, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, el beneficiario declara Bajo Protesta de decir verdad que reconoce como verdadera la información asentada en el presente documento y que está de acuerdo con los términos y condiciones de esta operación y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no tiene créditos fiscales firmes. Por lo que enterado de la trascendencia y fuerza legal de su contenido, firma el presente por duplicado en la Cd. de _____, _____ a los ____ días del mes de _____ de 20____.

Nombre y firma del beneficiario y/o del representante legal

En el caso de más de un beneficiario directo anexar las firmas

Nombre y firma por el FOFAE
Sello oficial u holograma

Anexo I, Página 2/2

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

 	ANEXO LXVII Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión al Componente Proyectos Productivos o Estratégicos; Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas, del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, Ejercicio 2016	Logotipo del Estado
---	---	------------------------

Anexo del Convenio Específico de Adhesión

No. de Folio

AGS-01-000001-F

Relación de Personas Físicas Beneficiarias Directas (Adicionales)

No.	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	R.F.C.	CURP	Fecha de nacimiento	Género M-Masculino o F- Femenino
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

Relación de Personas Morales Beneficiarias Directas (Adicionales)

No.	Nombre o Razón Social Como Aparece en el Acta Constitutiva	R.F.C.	Fecha de Constitución	No. Notaria	No. de Libro	No. de Hoja
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

El presente documento firmado por el productor/a y/o su representate legal, forma parte íntegra del Convenio Específico de Adhesión con el número de folio que se indica al inicio del presente.

Nombre y firma del beneficiario y/o del representante legal

*En el caso de más de un beneficiario directo
anexar las firmas*

Nombre y firma por el FOFAE

Sello oficial u holograma

Anexo del Convenio Específico de Adhesión, Página 1/1

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

 	ANEXO LXVIII Finiquito del Convenio Específico de Adhesión al Componente Proyectos Productivos o Estratégicos; Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas, del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, Ejercicio 2016	Logotipo del Estado
---	--	------------------------

Anexo II, Finiquito del Convenio Específico de Adhesión	No. de Folio AGS-01-000001-F
---	---------------------------------

Me permito hacer la entrega y presentación del Finiquito como Beneficiario del apoyo, a los ____, días del mes de _____, de 20__, en la Ciudad de _____, del Estado de _____.

Finiquito del Convenio Específico de Adhesión suscrito en la Cd. de _____, _____, a los __ días del mes de _____, de 20__, con la documentación en original para su cotejo, adjuntando copia simple para el expediente conforme a la relación siguiente:

Relación de documentos de comprobación de los recursos autorizados y recibidos

No	Concepto de Apoyo	Documento / Factura	No. de Folio	Fecha	Importe en Pesos
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					

20					
a1)	Recurso reintegrado al FOFAE antes del 31 de Diciembre.				
b1)	Recurso reintegrado a Finanzas del Estado, posterior al 31 de Diciembre.				
b2)	Recurso reintegrado a TESOFE posterior al 31 de Diciembre.				
Suma Total					

Ubicación Física del Proyecto (Georreferencia Datos del Centro de del Predio)		Fotografías	
Grados Latitud	Grados Longitud	Cantidad Antes	Cantidad Después

Los datos, han sido corroborados con la documentación original presentada por el beneficiario y/o su representante legal, manifestando que los datos asentados corresponden a los documentos de origen legal y originales presentados.

Se hace del conocimiento del beneficiario en este acto, que de resultar observaciones por las revisiones, supervisiones o auditorías por las autoridades competentes, la entrega del Finiquito no lo exime de la responsabilidad de solventarlas, y en su caso, las sanciones o disposiciones que por tal motivo le determine la autoridad competente.

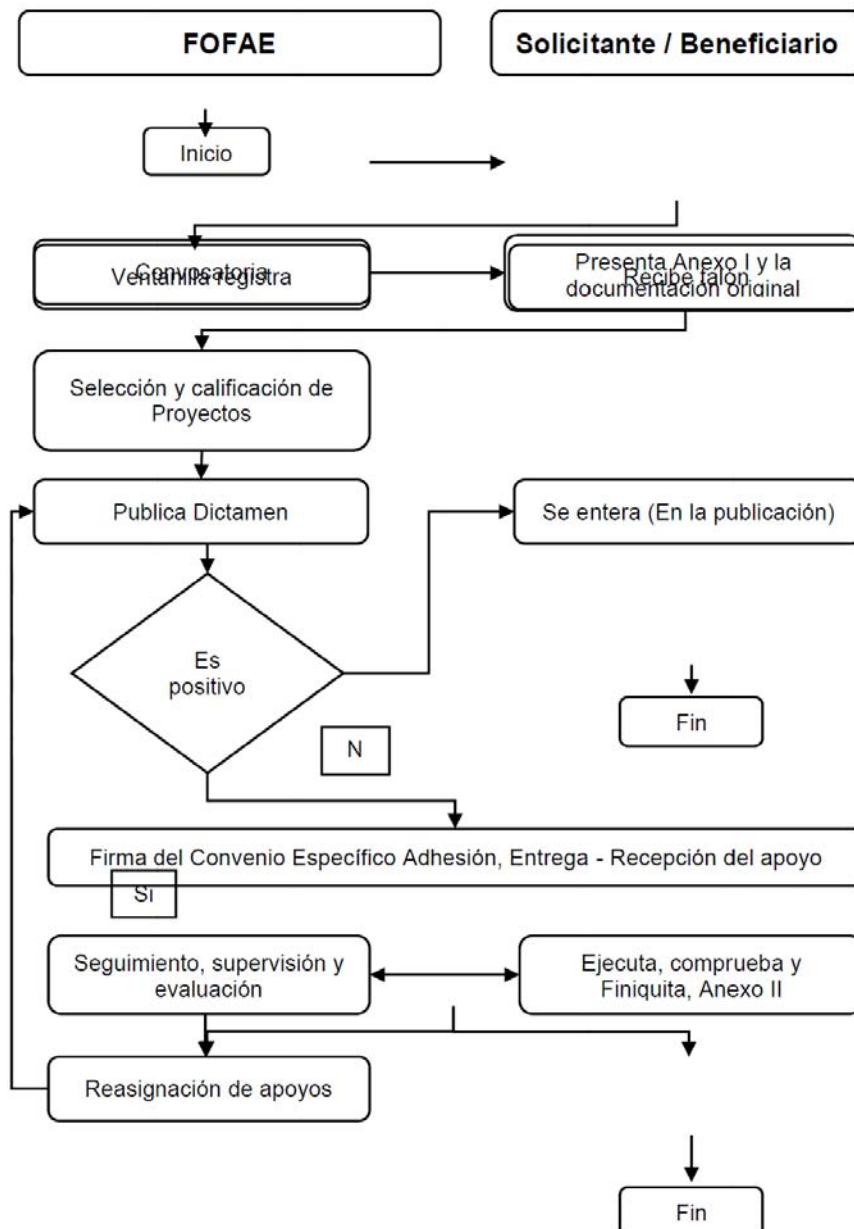
De conformidad con lo señalado en el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, el beneficiario declara Bajo Protesta de Decir Verdad, que la información asentada en el presente documento es veraz y fidedigna en su contenido, que está de acuerdo con los términos y condiciones de esta operación, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no tiene créditos fiscales firmes. Por lo que enterado de la trascendencia y fuerza legal de su contenido, firma el presente por duplicado en la Ciudad. de _____, _____, a los __, días del mes de _____, de 20__.

 Nombre y firma del beneficiario y/o del representante legal

*En el caso de más de un beneficiario directo
 anexar las firmas*

 Nombre y firma por el FOFAE
 Sello oficial u holograma

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	Anexo LXIX Diagrama de Flujo del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, Componente: Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	Logotipo del Estado
	Anexo I, No. de Folio	AGS-01-000001-F



Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	Anexo LXX Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE
--	--

CLAVE DE REGISTRO:

CLAVE ÚNICA DE HABILITACIÓN DEL TÉCNICO
RESPONSABLE DEL PROYECTO:

FECHA SOLICITUD:

TIPO DE PROYECTO

NUEVO:

AMPLIACIÓN:

ESCALAMIENTO:

X

1. DATOS GENERALES DEL GRUPO

NOMBRE DEL GRUPO

FECHA DE CONSTITUCIÓN

TIPO DE CONSTITUCIÓN (EN
SU CASO):S.C., A.C., S.A., A.R.I.C. U
OTROS.

NUMERO DE SOCIOS

NOMBRE DE LA
PRESIDENTA

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO CELULAR

SEGUNDO TELÉFONO
CELULAR

ESTADO

MUNICIPIO

LOCALIDAD

NOMBRE DE VIALIDAD

TIPO DE VIALIDAD

No EXTERIOR

No INTERIOR

NÚCLEO AGRARIO

2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

NOMBRE

DESCRIPCIÓN

MACRO SECTOR

MICRO SECTOR

PRODUCTO

MONTOS SOLICITADOS PARA INVERTIR EN EL PROYECTO

CANTIDAD DETERMINADA POR LA COORDINACIÓN DE ENLACE SECTORIAL PARA ASISTENCIA TÉCNICA

MONTO SOLICITADO TOTAL

(MONTO SOLICITADO + ASISTENCIA TÉCNICA)

JUSTIFICACIÓN DEL GIRO

(EL GRUPO DEBERA SEÑALAR CLARAMENTE LAS RAZONES POR LAS CUALES OPTARON EL GIRO DEL PROYECTO PRODUCTIVO)

3. DATOS DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO									
No DE SOCIOS	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	FECHA NACIMIENTO	SEXO	CURP	ESCOLARIDAD	ESTADO CIVIL	FIRMA O HUELLA
PRESIDENTE									
SECRETARIO									
TESORERO									
INTEGRANTE									

No DE SOCIOS	MUNICIPIO/ DELEGACIÓN	LOCALIDAD	NOMBRE DE VIALIDAD	NO. EXTERIOR	NO. INTERIOR	TIPO DE VIALIDAD	CÓDIGO POSTAL
PRESIDENTE							
SECRETARIO							
TESORERO							
INTEGRANTE							

4. DATOS DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO						
No DE SOCIOS	¿SE AUTO RECONOCE COMO INDÍGENA?	¿ES PERSONA CON DISCAPACIDAD?	¿ES USTED QUIEN TOMA LAS DECISIONES SOBRE LOS GASTOS DE SU HOGAR?	¿CUANTAS PERSONAS VIVEN EN SU HOGAR?	NUMERO TOTAL DE HIJOS	
					MUJERES	HOMBRES
PRESIDENTE						
SECRETARIO						
TESORERO						
INTEGRANTE						

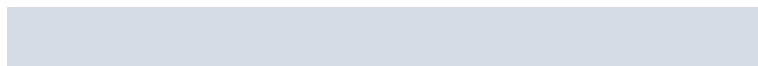
5. DATOS DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO									
No DE SOCIOS	INGRESO MENSUAL	ACTIVIDAD QUE GENERA ESTE INGRESO	No. DE CUARTOS EN SU VIVIENDA	CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA			CUENTA CON AGUA POTABLE	CUENTA CON LUZ ELÉCTRICA	¿CUANTAS HORAS DEDICARÁ AL PROYECTO?
				PISO	TECHO	PAREDES			
PRESIDENTE									
SECRETARIO									
TESORERO									
INTEGRANTE									

6. EQUIDAD DE GÉNERO				
¿SE CONSIDERARON LAS NECESIDADES, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA Y HABILIDADES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARA LA DEFINICIÓN DEL GIRO DEL PROYECTO?	SI		NO	
¿SE CONSIDERARON LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN, ASÍ COMO LAS OPINIONES DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARA LA DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO?	SI		NO	
¿SE CONSIDERÓ EL TIEMPO QUE EMPLEAN LAS MUJERES DEL GRUPO EN SUS RESPONSABILIDADES FAMILIARES, DOMÉSTICAS, DE CUIDADO Y COMUNITARIAS, A FIN DE HACERLAS COMPATIBLES CON EL TRABAJO DEL PROYECTO?	SI		NO	

7. DOCUMENTO PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD O POSESIÓN*

Documento con el que acreditarán la posesión, propiedad o derecho de uso del inmueble donde se desarrollará el proyecto productivo.

- Escritura Pública.
- Constancia de Posesión de Derechos Ejidal o Comunal.
- Contrato de Arrendamiento.
- Contrato de Comodato.
- Contrato de Usufructo.
- Aparcería y/o Mediería.
- Certificado de Derechos parcelarios o de uso común.
- Título de solar urbano.
- Acta de asamblea ejidal o comunal que autoriza el usufructo temporal al Grupo sobre tierras de uso común.
- Título.
- Título de Terrenos Nacionales.
- Otro (especifique).



*Dicho documento se presentará al momento de la firma del Convenio de Concertación.

"Este Componente es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Componente."

 	ANEXO LXXI Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE
---	---

I. Datos generales del Proyecto Productivo.

Nombre del Programa	
Nombre del Proyecto Productivo	
Estado	
Municipio	
Giro del Proyecto Productivo	
Producto Final	
Nombre del Grupo	
Número de integrantes	
Monto solicitado	
Nombre del Asesor Técnico	
CUHA	

II. Análisis del mercado

{Comercialización del (los) producto(s) o servicio(s)}

(5 cuartillas máximo)

II.1 Descripción y análisis de los productos y/o servicios: ¿Cuál es el producto final o servicio que ofrecen? (animal en pie, en canal, congelado, en pieza, granos, frutos, pescados, productos, artículos, etc.) ¿Existen subproductos? (cueros, vísceras, sebo, hueso, pelo, cascarillas, forrajes, sueros, abonos, etc.; si existen subproductos, considerarlos durante el desarrollo del proyecto) ¿Cuáles son las características físicas de dichos productos (raza, peso, edad, sexo, función zootécnica, variedad, calidad, tamaño, color, forma, sabor, textura, sanidad, inocuidad, entre otros)? ¿En qué presentación (empaquete, embalaje, granel, docena, encostalado, al vacío, etc.) será ofertado el producto? ¿Existen ventajas sobresalientes que ofrece el producto sobre la competencia, ¿Cuáles?.

--

II.2 Descripción del mercado donde se pretenda vender el producto: Plaza o mercado ¿Cuántos habitantes tiene(n) la(s) comunidad(es) y/o municipio(s) donde se comercializará el producto(s) y/o servicio(s)? Dentro de esa(s) comunidad(es) o municipio(s) ¿Cuál será el punto de venta?

--

II.3 Análisis de la demanda y oferta [Quiénes y cuántos pueden comprar y cuántos más ofrecen el mismo producto o servicio]: ¿Cuántos son los “clientes potenciales” o demanda insatisfecha de los producto(s) y/o servicio(s)?, (Consumidores finales, intermediarios, jóvenes, niños, tercera edad, estudiantes, oficinistas, visitantes, productores agrícolas, ganaderos, amas de casa, etc?) ¿De cuánto es el ingreso promedio mensual (poder adquisitivo) de los clientes?, ¿Qué porcentaje de participación del proyecto cubrirá en el mercado? ¿Cuántos competidores ofertan el mismo producto, en la misma comunidad(es) y/o municipio(s)? ¿Con qué frecuencia se consume el producto o servicio, de acuerdo a los hábitos de consumo de la población? **¿Cuál es el consumo per cápita nacional o regional de los productos o servicios más importantes a ofrecer?** En el caso de proyectos de AMPLIACIÓN, se deberá informar en términos de la oferta y demanda porqué se hace necesario.

--

II.4 Análisis y fijación de precios: ¿Cuál es el precio promedio que oferta la competencia? (Señalar los productos más importantes) ¿Cuál es el precio de venta del producto(s) y/o servicio(s) a ofertar de acuerdo a las calidades del producto?, Indicar el método o criterios considerados para definir el precio de venta, ¿Existen estacionalidades o fluctuaciones de los precios del producto(s) y/o servicio(s)? ¿Cómo, cuándo y por qué se presentan?

Producto o servicio	Precio proyecto	Precio competencia 1	Precio competencia 2
Producto 1			
Producto 2			

II.5 Estrategias de comercialización (Qué actividades se considera llevar a cabo para dar a conocer el producto o servicio y a quiénes):

II.5.1. Describir la cadena productiva del proyecto (indicar si el proyecto productivo en una cadena local o regional) y mencionar en qué eslabón se encuentra. **(Indicar si el producto o servicio sirve para iniciar otro proceso, por ejemplo: Si el grupo produce leche, y a partir de esa leche otra persona o grupo produce queso, entonces el proyecto ocupa el primer lugar de la cadena productiva producción de leche, elaboración de queso y venta de queso)**

--

II.5.2. Mencionar los principales mecanismos de promoción y difusión del producto(s) y/o servicio(s). En caso de que las estrategias a implementar ameriten un costo, éste debe de incluirse como parte del Análisis Financiero.

--

Proporcione cotizaciones formales de dos de los conceptos de inversión que se van a adquirir con los recursos del Componente; en caso de los proyectos productivos pecuarios (ovinos, bovinos y caprinos), por lo menos una de las cotizaciones deberá ser del ganado a adquirir.

(Emitida por fabricante o distribuidor autorizado, Firmadas y Escaneadas incluyendo la razón social del proveedor, dirección, teléfonos, papel membretado y RFC; de comprobarse que son apócrifas, el proyecto no será sometido a dictaminación). **Éstas se adjuntan en imagen directamente al sistema**

III

Ingeniería del Proyecto

(6 cuartillas máximo)

III.1 Localización.

III.1.1. Macro localización (Estado, Municipio, Localidad, rutas y vías de acceso).

--

III.1.2. Micro localización (colindancias y referencias).

--

Nota: Para Macro y Micro localización, la descripción se realiza de manera textual en el documento y las imágenes se adjuntan directamente al sistema, las referencias deben ser claras para que no quede duda del lugar preciso dónde se llevará a cabo el proyecto.

III.5 Identificación de proveedores de materia prima e insumos.

CONCEPTO	PROVEEDOR	UBICACION	FRECUENCIA

III.6 De acuerdo a la experiencia, necesidades, habilidades, destrezas y disponibilidad de tiempo de las integrantes del grupo, indicar (Qué sabe hacer cada quien, desde cuándo sabe hacerlo, cuántas horas diarias va a dedicar al proyecto, qué más sabe hacer que ayude al proyecto, cuánto cree que valga lo que va a hacer):

III.6.1. Programa de administración de recursos humanos.

ENCARGADO	ACTIVIDAD	JORNALES REQUERIDOS	SALARIO POR JORNAL

III.6.2. Programa de capacitación y asistencia técnica. En el caso de proyectos de AMPLIACIÓN, se deberá indicar que temas de capacitación son necesarios, con el objeto de fortalecer el proyecto.

TEMAS	OBJETIVOS	DURACIÓN	NOMBRE DE RESPONSABLE

III.7 Proyección de los posibles riesgos que pueden presentarse en el proyecto y acciones para solventarlos (identificar los factores climáticos, condiciones del suelo, financieros, económicos, etc. ¿Cómo pudiesen afectar al proyecto? ¿Qué acciones se tomarán para mitigar el daño latente de cada riesgo identificado?).

--

III.8 Normatividad y permisos vigentes acorde al giro y área de influencia del proyecto (Qué trámites se necesita realizar ante la autoridad para cumplir la ley y que el proyecto pueda llevarse a cabo) (normas: sanitarias, fitosanitarias, zoosanitarias, ambientales, comerciales, fiscales, etc.). De las normas citadas ¿Qué procesos o acciones aplican al proyecto productivo? ¿Qué acciones se tomarán para el seguimiento y cumplimiento de esta norma?

--

IV. Sustentabilidad Ambiental

(2 cuartillas máximo).

IV.1 Valoración de los posibles impactos al medio ambiente. (Qué puede pasar en el área física donde se lleve a cabo el proyecto, que afecte al ambiente, ya sea por desechos de basura, ensuciar el agua que sea utilizada, humo, etcétera, y qué va a hacer el grupo para atenderlo)

Detallar las prácticas a implementar para contribuir a la conservación o mejora del medio ambiente en:

1. **El manejo de desechos orgánicos e inorgánicos:** ¿Cuáles son los desechos orgánicos e inorgánicos que genera el proyecto o la actividad y qué manejo sustentable se les dará? ¿El manejo de estos desechos lleva algún proceso y costo? Describir el proceso de manejo (compostas, lombricompostas, etc.).

--

2. **La fuente de abastecimiento de agua:** ¿De dónde y cómo se abastecerá de agua al proyecto? ¿Este abastecimiento tiene algún costo? Proponer medidas aplicables y adecuadas al proyecto que permitan el ahorro y uso eficiente de este recurso.

--

3. **La conservación y uso adecuado del suelo:** Si el proyecto tiene algún impacto negativo sobre el suelo, indicar ¿Qué acciones se realizarán para mitigar este impacto? y en caso contrario justificar por qué el proyecto no impacta directamente en este recurso.

--

4. **Flora y/o fauna nociva (Hay animales o plantas que puedan provocar que el proyecto no funcione correctamente y qué se va a hacer para evitarlo sin que afecte al medio ambiente):** ¿Cuál es la flora y/o fauna nociva de la región que pudiesen afectar al proyecto? ¿Qué medidas de prevención, control y seguimiento se implementarán para mitigar su efecto en la producción?

• •

V. Análisis Financiero

(Archivo de Excel)

V.1 Presupuesto de inversión: diferenciar y desglosar la aportación de los Programas y de los/las socios/as. (Cuánto va a costar el proyecto y de ese costo, cuánto solicitan y cuánto van a poner los integrantes del grupo) En el caso de proyectos de AMPLIACIÓN, se deberá registrar los activos que se aportarán derivados de los apoyos recibidos en el proyecto anterior.

V.2.1 Memorias de cálculo de: (unidades de medida, costos unitarios, costos mensuales y por 3 años)

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	ANEXO LXXII Contrato de Asesoría Técnica
--	---

Antecedentes

El presente contrato es para uso exclusivo del Componente Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) y el Componente de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE), del ejercicio fiscal 2016, que en lo sucesivo se denominará el “Componente” respectivamente; se sujetarán a las Reglas de Operación de los mismos, a sus Anexos y al Manual respectivo.

La Coordinación General de Enlace Sectorial de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es la Unidad Administrativa Responsable de la ejecución del “Componente” respectivo y en lo sucesivo se denominará “Coordinación General”.

Proemio

En _____ Estado/Ciudad/Municipio de _____

a _____ días de _____

de 2016, en este acto celebran, por una parte los/las C.C.

_____, quienes en lo sucesivo se les denominará el “Grupo”, y por la otra parte el C. _____,

a quien en lo sucesivo se le denominará el “Asesor Técnico”; el Contrato de Asesoría Técnica para la implementación y seguimiento del proyecto productivo correspondiente al “Componente” respectivo; y que de manera conjunta serán referidas como las “Partes”, quienes manifiestan las siguientes:

Declaraciones

DECLARA el “Grupo”:

1.- Que se conforma por los/las integrantes señalados en el proemio del presente contrato, quienes de manera individual manifiestan bajo protesta de decir verdad, que tienen capacidad jurídica para suscribir el presente contrato;

2.- Que se obliga de manera solidaria a dar cumplimiento al contenido del presente contrato en todas y cada una de sus partes;

3.- Conocer sus derechos y obligaciones, así como las causas de cancelación del apoyo, contenidos en “Reglas de Operación” del “Componente” correspondiente, y sus Anexos;

4.- Solicitar apoyo del “Componente” respectivo a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el presente ejercicio fiscal;

5.- Que para efectos de identificación, control y seguimiento ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de la “Coordinación General”, se identifica con el nombre _____ y con la Clave de Registro _____;

6.- Haber registrado en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el domicilio del proyecto productivo ubicado en _____;

8.- Que para efecto de ser notificado, requerido o emplazado por autoridad administrativa, civil o jurisdiccional, será en el domicilio registrado en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP);

9.- Que para efecto de que se cobre el recurso del proyecto, deberá presentar el Acuerdo de Voluntades, firmado por todos sus integrantes, con copia de la respectiva identificación de los dos mancomunados, que a su nombre, sean los responsables de dicho cobro.

DECLARA el “Asesor Técnico”:

- 1.- Bajo protesta de decir verdad, que tiene capacidad jurídica para suscribir el presente contrato;
- 2.- Que se obliga a dar cumplimiento al contenido del presente contrato en todas y cada una de sus partes;
- 3.- Bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los conocimientos necesarios y con la capacidad para brindar asesoría, asistencia y soporte técnico, de acuerdo al giro del proyecto que pretende realizar el “Grupo” con los recursos del “Componente” respectivo;
- 4.- Encontrarse habilitado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para proporcionar Asesoría Técnica en el presente ejercicio fiscal, con la Clave Única de Habilitación (CUHA)_____asignada;
- 5.- Conocer sus derechos y obligaciones contenidos en las Reglas de Operación, “Anexo LXVII” denominado “Asesores Técnicos”, Anexo LXVIII y/o LXIX respectivamente y en el Manual correspondiente;
- 6.- Que para efecto de ser notificado y/o requerido por la “Coordinación General”, podrá ser a través del correo electrónico registrado en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP).
- 7.- Que para efecto de ser notificado, requerido o emplazado por la Autoridad Administrativa, Civil o Jurisdiccional, podrá ser localizado en el domicilio registrado en el Sistema correspondiente, que es el ubicado en _____; y
- 8.- Contar con clave de Registro Federal de Contribuyente (RFC) que es _____, y estar en condiciones de expedir recibo de honorarios con los datos fiscales correspondientes.

Cláusulas

PRIMERA: El “Asesor Técnico” para el desarrollo de las actividades contenidas en el presente contrato, se obliga a conducir su actividad con apego a lo contenido en las Reglas de Operación del “Componente” respectivo, sus Anexos y al Manual correspondiente.

SEGUNDA: El desarrollo de las funciones del “Asesor Técnico” es para la asesoría, asistencia, soporte técnico, implementación y desarrollo del proyecto productivo que fue aprobado por el Comité Técnico del “Componente” respectivo.

TERCERA: En el desarrollo de sus funciones el “Asesor Técnico” se obliga con el “Grupo” a proporcionarle asesoría, asistencia y soporte técnico en la adquisición de los insumos, enseres, bienes o servicios señalados en el “Anexo LXII” denominado “Solicitud FAPPA-PROMETE” del proyecto productivo ingresado; se obliga a transmitir al “Grupo” los conocimientos necesarios para la implementación, desarrollo y correcta operación del proyecto productivo, en términos de este Contrato y el “Anexo LXVII” denominado “Asesores Técnicos”; se obliga solidariamente con el “Grupo” a elaborar los cinco reportes en el SICAPP, en los términos establecidos en el Artículo 7, fracción II.1, inciso e) de las Reglas de Operación vigentes; se obliga de manera solidaria a elaborar y presentar el Informe General de la Aplicación del Recurso, para comprobar el recurso destinado a los conceptos de inversión, y para el resto del recurso; en los términos que indican los artículos 7, fracción II inciso b); Artículo Único, “Comprobación del Recurso” del Anexo LXVIII y el Artículo Único, “Comprobación del Recurso” del Anexo LXIX; respectivamente, de las Reglas de Operación, así como, por lo que señala el Manual correspondiente; y mantener informado al “Grupo” respecto de requerimientos, notificaciones o avisos que la “Coordinación General” efectúe.

CUARTA: El “Grupo” se obliga a conducirse con verdad, a cumplir con el contenido del presente Contrato y con las obligaciones contenidas en el artículo 7, fracción II y II.1, de las Reglas de Operación.

QUINTA: Para efectuar el pago por los servicios descritos en la cláusula anterior, el “Asesor Técnico” y el “Grupo” se obligan a sujetarse a lo previsto en los artículos 499 y 510 de las Reglas de Operación del “Componente” respectivo. El “Grupo” no está obligado en ningún caso y por ninguna circunstancia a pagar una cantidad mayor a las estipuladas o efectuar pagos anticipados al “Asesor Técnico” por los servicios descritos en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

La forma de pago por los servicios de Asesoría Técnica, será la siguiente:

(Dicho pago no podrá exceder de 9 meses a partir de la fecha señalada en la notificación de la orden de pago referenciada, y la forma de pago, será convenida entre el “Asesor Técnico” y el “Grupo”).

SEXTA: Las “Partes” se someten a que la “Coordinación General”, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 520 de las Reglas de Operación del “Componente” correspondiente, supervise y evalúe el desempeño del “Asesor Técnico”, para que en caso de advertir el incumplimiento del presente Contrato en alguna de sus partes, de las Reglas de Operación y sus Anexos o del Manual respectivo, o bien, detecte falsedad, dolo o mala fe, se le impondrán las sanciones administrativas que correspondan.

SÉPTIMA: Las “Partes” se someten a que la “Coordinación General”, en uso de las facultades que le confiere el artículo 520, de las Reglas de Operación del “Componente” correspondiente; supervise y evalúe el desempeño del “Grupo”, para que en caso de advertir el incumplimiento del presente Contrato en alguna de sus partes, de las Reglas de Operación y sus Anexos o del Manual de Operación correspondiente, o bien, detecte falsedad, dolo o mala fe; cancele el Proyecto Productivo, se le requiera el reintegro del recurso otorgado o se le imponga las sanciones administrativas que correspondan.

OCTAVA: Para efectuar el cambio de “Asesor Técnico”, las “Partes” se comprometen a dar cumplimiento a lo indicado en el Capítulo Cinco “Cambio de Asesor Técnico” del “Anexo LXVII” de las Reglas de Operación.

NOVENA: Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, la “Coordinación General” y las demás Instancias que intervienen en él, no adquieren ni reconocen otras distintas a favor del “Asesor Técnico”; lo anterior, con fundamento en el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado “B” del artículo 123 Constitucional y artículo 1 de la Ley Federal del Trabajo; por tal razón y para los efectos a que haya lugar, el “Asesor Técnico” no será considerado como trabajador de ninguna Dependencia.

DÉCIMA: El presente Contrato se dará por terminado, una vez que las “Partes” den por satisfechas las prestaciones a que se obligan.

DÉCIMA PRIMERA: Para dirimir todos aquellos conflictos que salgan de la competencia de la “Coordinación General” y que surjan derivado de la aplicación e interpretación del presente Contrato, se deja a salvo sus derechos para que los hagan valer ante los Tribunales Administrativos y/o Civiles que jurisdiccionalmente les corresponda, en razón del domicilio registrado para la ubicación del Proyecto Autorizado.

Leído que fue por las “Partes” el presente Contrato, aceptan su contenido y alcance legal, firmado en tres ejemplares quedando un ejemplar en poder del “Asesor Técnico”, otro en poder del “Grupo” y el último se entregará a la Delegación Estatal que corresponda de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, como requisito para la entrega de los recursos asignados y como parte integral del expediente;

Por el “Grupo”

Por el “Grupo”

Representante (nombre y firma autógrafa)

Representante (nombre y firma autógrafa)

Por el “Grupo”

“Asesor Técnico”

Representante (nombre y firma autógrafa)

(nombre y firma autógrafa)

“Este Componente es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Componente”.

(COMPONENTE FONDO PARA EL APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS EN NÚCLEOS AGRARIOS (FAPPA) Y COMPONENTE DE APOYO PARA LA PRODUCTIVIDAD DE LA MUJER EMPRENDEDORA (PROMETE))

DATOS GENERALES DEL PROYECTO
Fecha de recepción de la Orden de Pago Referenciada:
Clave de registro:
Fecha de Comprobación en Delegación:
Estado:
Municipio:
Localidad:
Núcleo Agrario:
Nombre del Grupo:
Nombre del/la Presidente/a:
Correo electrónico del Grupo y/o Presidente/a:
Domicilio del Proyecto:
Nombre del Asesor Técnico:
CUHA:
Correo electrónico del Asesor Técnico:
Teléfono:
Aclaraciones:
Monto Autorizado:

Con fecha, __de__de__, los/las suscritos/as integrantes del grupo en mención, por medio de la presente y bajo protesta de decir verdad, manifestamos que utilizamos los recursos asignados únicamente al desarrollo y cumplimiento de los fines del Proyecto Productivo en los términos en que fue autorizado.

Socio/a	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Firma o Huella
1)				
2)				
3)				
n...				

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL INFORME GENERAL DE APLICACIÓN DEL RECURSO “ANEXO LXV” PARA EL “COMPONENTE FONDO DE APOYO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS EN NÚCLEOS AGRARIOS” Y EL “COMPONENTE DE APOYO PARA LA PRODUCTIVIDAD DE LA MUJER EMPRENDEDORA”.

Para el llenado del “Anexo LXV” se deberá efectuar conforme a las siguientes indicaciones:

- Todos los campos deben ser llenados conforme a la descripción indicada.
- A excepción de los apartados de aclaraciones, observaciones y/o problemáticas, el llenado de todos los campos es obligatorio.
- Deberá ser llenado a máquina o con letra de molde legible.
- Los datos de las facturas con los que se llenen los campos del anexo, deberán ser los mismos que fueron registrados en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP).
- El anexo es únicamente para comprobar recursos otorgados en el ejercicio fiscal 2015.

DESCRIPCIÓN DEL LLENADO DE LOS CAMPOS

- **Fecha de firma del Convenio de Concertación:** se deberá indicar la misma fecha que señala el Convenio de Concertación “Anexo LXVI”.
- **Clave de registro:** ingresar la secuencia de símbolos alfanuméricos que asigna el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP) al momento de concluir el registro de la solicitud de apoyo.
- **Fecha de comprobación en Delegación:** Indicar la fecha en la que se estará entregando en la Delegación el Anexo.
- **Municipio, Estado, Localidad y Núcleo Agrario:** Deberán ser llenados con los mismos datos que fueron registrados en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP).
- **Nombre del Grupo:** Señalar el nombre del Grupo.
- **Nombre del Presidente del Grupo:** Señalar nombre del/la presidente/a.
- **Nombre del Asesor Técnico y CUHA:** Nombre y número de Clave Única de Habilitación del Asesor Técnico.
- **Domicilio del Proyecto:** Deberán ser llenados con los mismos datos que fueron registrados en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP).
- **Correo electrónico:** Correo electrónico alternativo (de uno de los/las integrantes), distinto al correo electrónico del Asesor Técnico.
- **Teléfono:** Teléfono alternativo (de uno de los/las integrantes), distinto al señalado por el Asesor Técnico, puede ser de algún/a integrante o conocido en el que se pueda localizar.
- **Aclaraciones:** En caso de que del llenado de los campos anteriores exista alguna aclaración que sea indispensable incluir se deberá señalar en este campo.
- **Descripción:** Señalar en qué consisten los artículos, descripción del objeto, animal o enser adquirido.
- **Fecha y folio del documento comprobatorio:** Señalar la fecha y número de folio que se encuentra indicado en el documento comprobatorio que exhibe como soporte. En aquellos casos en los que en una factura se presente más de tres conceptos de apoyo, se podrá hacer referencia solamente al folio y fecha del documento probatorio sin necesidad de describir cada uno de los conceptos que la amparan.
- **Importe:** El monto de lo adquirido, que deberá ser el mismo que señala el documento soporte.
- **Total comprobado:** Se realiza la suma total de todos de los importes que se han realizado, incluyendo los servicios del Asesor Técnico.
- **Observaciones y/o problemáticas:** En caso de que exista alguna observación, anomalía, problemática o aclaración que se considera señalar, en este campo deberá efectuarse.
- **No. de socio/a, nombre y firma:** Deberá ser llenado con los datos de todos los/las integrantes y firmado cuando menos por los/las integrantes de la mesa directiva.

Una vez llenado el documento “Anexo LXV” el grupo acudirá a las instalaciones de la Delegación Estatal para presentar debidamente integrado el Informe General de Aplicación de Recursos, esta actividad debe ser realizada por al menos una integrante del grupo en compañía del Asesor Técnico.

“Este Componente es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Componente”

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	ANEXO LXXIV Convenio de Concertación (FAPPA/PROMETE)
--	--

CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. <<NOMBRE DEL DELEGADO QUE REPRESENTARÁ A LA SAGARPA>>, DELEGADO DE LA SAGARPA EN <<NOMBRE DEL ESTADO>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA PARTE EL GRUPO BENEFICIARIO <<NOMBRE DEL GRUPO BENEFICIARIO>>, QUE PARA ESTE ACTO ES REPRESENTADO POR LOS (LAS) CC. <<NOMBRE DEL PRESIDENTE>>, <<NOMBRE DEL SECRETARIO>> Y <<NOMBRE DEL TESORERO>>; EN CARÁCTER DE PRESIDENTE(A), SECRETARIO(A) Y TESORERO(A) RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “GRUPO BENEFICIARIO”, Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, PARA FORMALIZAR LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y ENTREGA DE RECURSOS DEL COMPONENTE

<<NOMBRE DEL COMPONENTE>> 2016; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4o., párrafo tercero, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva suficiente y de calidad, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.
- II. Que de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, se establecen los criterios generales para la aportación y aplicación de recursos a que deberán sujetarse las Reglas de Operación de los programas federales.
- III. Que el “**COMPONENTE**”, cumple con lo previsto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, toda vez que otorga subsidios y está sujeto a Reglas de Operación, según lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.
- IV. Que el “**COMPONENTE**” contribuye a impulsar la productividad de mujeres y hombres que habitan en Núcleos Agrarios (ejidos y/o comunidades), mediante el otorgamiento de incentivos para la implementación de proyectos productivos en ellos.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “SAGARPA”

- I.1. Que de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 35 de la ley de referencia, y las que expresamente le otorgan las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables;
- I.2. Que de acuerdo a los artículos 2, Inciso "C", 17 y 37 del Reglamento Interior de la "SAGARPA", el C. <<NOMBRE_DELEGADO>>, en su carácter de Delegado Estatal en <<NOMBRE_ENTIDAD>>, tiene facultades suficientes para suscribir la presente Convenio de Concertación, y
- I.3. Que para todos los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en <<DIRECCIÓN DE LA DELEGACIÓN>>.

II. DECLARA EL “GRUPO BENEFICIARIO”

- II.1. Que son personas físicas, de nacionalidad mexicana, que habitan en un mismo Núcleo Agrario, lo que acreditan con la documentación correspondiente que se encuentra agregada al expediente respectivo y que tienen plena capacidad jurídica para suscribir el presente instrumento jurídico.

Si el grupo se encuentra legalmente constituido:

Que se encuentran legalmente constituidos, bajo la figura de asociación <<TIPO DE ASOCIACIÓN>>, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regida bajo la Ley <<CITAR LA LEY QUE LO RIGE>>según consta en la escritura pública número <<CITAR EL NÚMERO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL INSTRUMENTO>>, protocolizada ante la fe del Notario Público No. <<NÚMERO DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL QUE SE PROTOCOLIZÓ EL INSTRUMENTO JURÍDICO, EN QUE CONSTA LA CONSTITUCIÓN DE LA MISMA, ASÍ COMO EL LUGAR EN QUE SE PROTOCOLIZÓ>>.

- II.2. Que sus integrantes nombran mediante Acta de Asamblea de fecha <<FECHA DEL ACTA>> como sus Representantes a los (las) CC. <<NOMBRE DEL PRESIDENTE>>, <<NOMBRE DEL SECRETARIO>>, <<NOMBRE DEL TESORERO>>, en su carácter de Presidente (a), Secretario (a) y Tesorero (a) del Grupo y que los CC. <<NOMBRE DE LOS DEMÁS INTEGRANTES>> _____, quienes exhiben sus identificaciones oficiales con fotografía en original y copia con las que se identifican y acreditan su personalidad.
- II.3. Que se compromete a presentar con el Informe General de Aplicación del Recurso, original y copia para cotejo del documento que acredite la propiedad, posesión o derecho de uso del inmueble donde se desarrollará el proyecto productivo, tales como escritura, contrato de arrendamiento, comodato, usufructo, aparcería, o mediería según sea el caso; certificado de derechos parcelarios o de uso común; título de solar urbano; acta de asamblea ejidal o comunal que autoriza el usufructo temporal al grupo sobre tierras de uso común.
- II.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no estar recibiendo incentivos de otros Programas de la Administración Pública Federal que impliquen una duplicidad de recursos o incentivos, en los conceptos apoyados por el Programa en este ejercicio fiscal.
- II.5. Que señala como domicilio fiscal, el registrado en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP) para todos los fines legales derivados del presente Convenio de Concertación.

III. DE LAS “PARTES”

Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio de Concertación no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO JURÍDICO

“COMPONENTE FONDO PARA EL APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS EN NÚCLEOS AGRARIOS” (FAPPA) O “COMPONENTE DE APOYO PARA LA PRODUCTIVIDAD DE LA MUJER EMPRENDEDORA” (PROMETE)

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 4o. párrafo quinto, 25, 27 fracción XX, 90 y 134 de la “CONSTITUCIÓN”; 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32 y 37 de la Ley de Planeación; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 y 176 de su Reglamento; Anexo 11, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación; Título II, Artículos 496, 497, 498, 499, 504, 505, 507, 508, 509, 510, 515, 516, VI, VI.1, 520, 522, 523 y 526 y demás disposiciones aplicables de las Reglas de Operación; 2, Apartado C, 14, 17, 35 y 37 del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; así como el Artículo Único, “Comprobación del Recurso”, del “Anexo LXVIII” y Artículo Único, “Comprobación del Recurso”, del “Anexo LXIX”; las “PARTES” están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto fijar las Bases de Concertación para conjuntar acciones y en su caso, recursos, para la implementación del Proyecto Productivo <<NOMBRE DEL PROYECTO>>, con clave de registro <<CLAVE DE REGISTRO>>, en adelante el “PROYECTO PRODUCTIVO”, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del “COMPONENTE” respectivo.

SEGUNDA. APORTACIÓN DE LOS RECURSOS.

Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la “SAGARPA” aportará la cantidad de \$<<CANTIDAD CON NÚMERO>> <<CANTIDAD CON LETRA>> proveniente de los recursos federales autorizados a la “SAGARPA” en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, recursos que serán otorgados en una sola ministración por parte de la Coordinación General de Enlace Sectorial.

El “GRUPO BENEFICIARIO” en corresponsabilidad con el “Asesor Técnico”, se compromete a aportar los recursos que señaló en el proyecto que registro en el “SICAPP”, al momento de registrar la solicitud de apoyo y comprobar su aplicación en el Informe General de Aplicación del Recurso.

TERCERA. DE LA ORDEN DE PAGO REFERENCIADA.

Para efectos de la entrega del recurso por parte de la “SAGARPA”, citado en la Cláusula Segunda de este Convenio de Concertación, el “GRUPO BENEFICIARIO” señala que recibe la Orden de Pago Referenciada, y que se encuentra a nombre de los designados en el Acuerdo de Voluntades presentado por el “GRUPO BENEFICIARIO”.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”: 1.- DE LA “SAGARPA”

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación la “SAGARPA” se obliga a:

- I. Ejercer sus facultades y cumplir, en lo conducente, con todas y cada una de las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación, que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidas, para los efectos de este instrumento;
- II. En general, vigilar que se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento y en las disposiciones legales aplicables.

2.- DEL “GRUPO BENEFICIARIO”

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación, el “GRUPO BENEFICIARIO” se compromete a:

- I. Ejercer sus facultades y a cumplir en lo conducente, con todos y cada uno de los derechos y obligaciones establecidas en las Reglas de Operación del Componente 2016 y en el Artículo 6 de las mismas;
- II. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, con apego a los conceptos de inversión establecidos en el “Anexo LXIII” denominado “Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE”
- III. Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio de Concertación y en lo establecido en las Reglas de Operación del Componente 2016;
- IV. Reintegrar los incentivos que le fueron pagados por la “SAGARPA”, cuando no los ejerza para los propósitos autorizados y sustentados en la documentación que especifique el “PROYECTO PRODUCTIVO”, o bien que derivado de alguna revisión se detectare alguna causal de cancelación o incumplimiento prevista en las Reglas de Operación y Anexos;
- V. El “GRUPO BENEFICIARIO”, habrá cumplido con los derechos y obligaciones contenidos en el presente documento, una vez que haya concluido con los procesos y etapas previstos en Reglas de Operación del “COMPONENTE” respectivo, a satisfacción de la “SAGARPA” y/o eventuales solventaciones de resultados de procesos de revisión de instancias fiscalizadoras;

- VI.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno de Control en la **“SAGARPA”**, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus Programas de Trabajo, consideren conveniente realizar;
- VII.** En caso de que el **“GRUPO BENEFICIARIO”** incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el Artículo 7, fracción II y II.1, de las Reglas de Operación del Componente 2016, así como con cualquier otra obligación establecida en las mismas; en los Anexos del Componente; o del presente Convenio de Concertación; de conformidad con lo establecido en el Artículo 520, de las propias Reglas de Operación antes citadas, le será cancelado el incentivo y requerido la devolución del mismo; las responsabilidades administrativas que afecten a la Hacienda Pública Federal, podrán ser civiles o penales, derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la **“SAGARPA”** y las instancias fiscalizadoras;
- VIII.** El **“GRUPO BENEFICIARIO”** en corresponsabilidad con el **“Asesor Técnico”**, asume el compromiso de presentar el Informe General de Aplicación del Recurso ante la Delegación Estatal, dentro de los sesenta (60) días naturales a partir de la fecha de recepción de la **“Orden de pago Referenciada”**; en relación a lo anterior, elaborará el **“Asesor Técnico”** en corresponsabilidad con el **“Grupo Beneficiario”**, cinco reportes en el **“SICAPP”** sobre el avance en la Implementación del Proyecto Productivo, a los 30, 60, 120, 180 y 365 días naturales posteriores a la fecha de recepción de la **“Orden de Pago Referenciada”**, en términos de los artículos 7, fracción II, inciso a), b) y d), II.1, inciso b) d) y e), Artículo Único, **“Comprobación del Recurso”**, del **“Anexos LXVIII”**, y Artículo Único, **“Comprobación del Recurso”**, del **“Anexo LXIX”**; respectivamente, de las Reglas de Operación del Programa 2016.
- IX.** Que se obliga a resguardar las facturas que presentó en la Delegación, por el término que marca la ley, las cuales deberán contener la leyenda de cotejado, establecida por la Delegación y/o personal encargado de los Componentes FAPPA-PROMETE.
- X.** En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la **“SAGARPA”**.

QUINTA. ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos transferidos por la **“SAGARPA”** para la operación del presente Convenio de Concertación, serán administrados y ejercidos por el **“GRUPO BENEFICIARIO”**, cumpliendo con lo previsto con la normatividad aplicable y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

SEXTA. ENVÍO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

El **“GRUPO BENEFICIARIO”** en corresponsabilidad con el **“ASESOR TÉCNICO”**, deberán enviar los informes a través del Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP), para lo cual se compromete a señalar su nombre y dirección de correo electrónico.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.

El **“GRUPO BENEFICIARIO”** autoriza expresamente a que toda notificación relacionada con citatorios, requerimientos, informes o documentos relacionados con el proyecto a ejecutar al amparo del presente Convenio, se podrán realizar en forma electrónica, a través de los medios de localización registrados en el SICAPP con correo electrónico **<<CORREO_ELECTRÓNICO_GRUPO BENEFICIARIO>>** y

<<CORREO_ELECTRÓNICO_ASESOR TÉCNICO>>, teléfono **<<TELÉFONO_CONTACTO>>** y/o domicilio del proyecto **<<DIRECCIÓN_PROYECTO>>**, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Artículo Único, **“Comprobación del Recurso”**, del **“Anexos LXVIII”** y Artículo Único, **“Comprobación del Recurso”**, del **“Anexo LXIX”**; respectivamente, con independencia de las demás establezcan los ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA. DEL REINTEGRO DEL RECURSO.

El **“GRUPO BENEFICIARIO”** acepta que la **“SAGARPA”**, le solicite la devolución total o parcial del incentivo asignado al proyecto productivo o bien, cancelar su entrega sin necesidad de resolución judicial cuando:

- I. No aplique el incentivo entregado para los fines autorizados, o lo aplique inadecuadamente, o de los resultados de las visitas de supervisión y/o verificación realizadas por la **“SAGARPA”**, que notoriamente advierta ineficiencia. En dichos casos, deberá reintegrar y/o enterar la totalidad de los incentivos otorgados.
- II. Cuando el **“GRUPO BENEFICIARIO”** no aplique el recurso en los conceptos de inversión, dentro de los primeros sesenta días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la **“Orden de pago Referenciada”**, y en su caso, hasta 9 meses para el resto del recurso; el proyecto será cancelado y el recurso se reintegrará a la Tesorería de la Federación (TESOFE).
- III. No acepte la realización de visitas de supervisión y/o verificación, cuando así lo solicite la Instancia Ejecutora o cualquier otra Instancia Fiscalizadora, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- IV. No presente con el **“Informe General de Aplicación de los Recursos”**, con documentación que cumpla con los requisitos del Código Fiscal de la Federación.

Consecuentemente, el **“GRUPO BENEFICIARIO”** acepta la devolución total o parcial de los incentivos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio de Concertación, que no se encuentran devengados conforme a la normatividad aplicable, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que el **“GRUPO BENEFICIARIO”** hubiere realizado.

NOVENA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

El control, vigilancia y evaluación de la adecuada aplicación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Concertación, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública; a la Auditoría Superior de la Federación y demás Autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

La **“SAGARPA”**, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio de Concertación, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del proyecto productivo y del presente instrumento; así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

DÉCIMO PRIMERA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las **“PARTES”** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase algún conflicto o controversia, en la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las **“PARTES”** lo resolverán de común acuerdo y en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de <<Señalar el nombre de la Ciudad correspondiente>>, renunciando desde este momento al fuero, que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

DÉCIMO SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las **“PARTES”** será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio de Concertación, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO TERCERA.

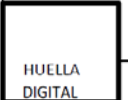
Este Convenio de Concertación con fundamento en el Artículo Único, **“Comprobación del Recurso”**, del **“Anexos LXVIII”**, y Artículo Único, **“Comprobación del Recurso”**, del **“Anexo LXIX”**; de las Reglas de Operación del <<NOMBRE_COMPONENTE>> (<<COMPONENTE>>) Es el documento en el cual se formalizan los derechos y obligaciones que adquiere el grupo por el otorgamiento del incentivo.

La Delegación Estatal deberá remitir a la Coordinación General de Enlace Sectorial en original, el presente Convenio, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la firma del mismo.

DÉCIMO CUARTA. DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma; y su vigencia presupuestal será hasta el 31 de diciembre de 2016, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad; lo firman y ratifican en todas sus partes, en tres tantos originales en la ciudad de <<Nombre de la ciudad de suscripción>>, el día <<Señalar día>>, del mes de <<Señalar mes>> del año 2016.

POR EL "GRUPO BENEFICIARIO"   NOMBRE DEL PRESIDENTE/A POR EL "GRUPO BENEFICIARIO"	POR EL "GRUPO BENEFICIARIO"  NOMBRE DEL SECRETARIO/A POR LA "SAGARPA" EL C. DELEGADO DEL ESTADO DE NOMBRE DEL ESTADO
---	--

NOMBRE DEL TESORERO/A

NOMBRE DEL DELEGADO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y <<NOMBRES DE LAS/LOS INTEGRANTES DEL GRUPO QUE LO SUSCRIBEN>>, COMO PARTE DEL COMPONENTE <<NOMBRE DEL COMPONENTE>>, EN LA CIUDAD DE _____

_____, A LOS <<SEÑALAR DÍA>>, DÍAS DEL MES DE <<SEÑALAR MES>> DE 2016.

"Este Componente es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Componente"

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	ANEXO LXXV Asesores Técnicos
--	---

Capítulo Uno.- Derechos de los Asesores Técnicos.

I. Registrar solicitudes de apoyo y brindar Asesoría Técnica en la Entidad Federativa en la que se registre su domicilio;

II. Registrar hasta 10 solicitudes, 6 para el Componente de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE); 4 para el Componente Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) y hasta 5 pecuarios;

III. Firmar con el Grupo Autorizado o Grupo Beneficiario, el "Contrato de Asesoría Técnica " "Anexo LXIV"; de manera independiente a la Secretaría y cumplirlo en sus términos;

IV. Recibir el pago por concepto de Asesoría Técnica, en los términos del Artículo 499 o 510, según sea el supuesto, de las Reglas de Operación, con apego a lo establecido en el Contrato de Asesoría Técnica, el cual no podrá exceder de 9 meses a partir de la fecha señalada en la notificación de la orden de pago referenciada; la forma de realizar el pago de dicha actividad, quedará pactada entre las partes sin exceder el plazo mencionado anteriormente;

V. En caso de que el Grupo Autorizado o Grupo Beneficiario solicite cambio de Asesor Técnico, el Asesor Técnico sustituido tendrá derecho a recibir, de dicho Grupo, la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) por la Formulación del Proyecto, excepto cuando ya se le haya pagado por este concepto;

VI. Conocer y desahogar cada una de las amonestaciones que se le apliquen, con la finalidad de solventar en su caso, la suspensión del padrón de Asesores Técnicos.

VII. Desistirse para brindar Asesoría Técnica, en caso de que acredite alguna de las siguientes situaciones:

A. Existir irregularidades de ejecución en el Proyecto Productivo, atribuibles al Grupo Beneficiario o personas ajenas al mismo.

B. Causas de fuerza mayor no atribuibles al Asesor Técnico.

C. Cuando de común acuerdo con el Grupo Beneficiario se solicite un cambio de Asesor Técnico. Para este caso, el Grupo Beneficiario deberá realizar la solicitud de cambio de Asesor Técnico de conformidad al procedimiento establecido en el Capítulo Cinco del presente Anexo.

Capítulo Dos.- Obligaciones de los Asesores Técnicos.

I. Conducirse con ética, honestidad, transparencia y respeto durante el desempeño de sus actividades con los Grupos y el personal de la Secretaría;

II. Conocer las Reglas de Operación vigentes de los Componentes y Anexos, y transmitirlos a los/las integrantes del Grupo;

III. Notificar a la "Coordinación General" cuando haya una modificación en sus datos personales y solicitar su actualización a través de los procedimientos que se establezcan para tal fin;

IV. Resguardar y hacer un buen uso de su CUHA y contraseña. El uso indebido de la misma, es de su exclusiva responsabilidad;

V. Verificar que el lugar en el que se ubicará el Proyecto Productivo, pertenezca al mismo Núcleo Agrario donde habita el Grupo; o preferentemente, en un rango no mayor de 7 km. del Núcleo Agrario en el que habitan los integrantes del Grupo;

VI. Realizar conjuntamente con el Grupo la "Formulación del Proyecto", considerando para tal efecto las oportunidades reales de mercado, así como las habilidades, experiencias y conocimientos de los integrantes del Grupo;

VII. No imponer al Grupo el giro del Proyecto a implementar;

VIII. Elaborar y registrar en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP), la "Solicitud FAPPA-PROMETE-" "Anexo LXII" y la "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE-" "Anexo LXIII".

IX. Solventar observaciones que pudieran resultar de la Dictaminación Técnica sobre la Formulación del Proyecto, en estricto apego a los plazos y términos que el Equipo Dictaminador establezca;

X. Recabar todos los documentos y requisitos que señalan las Reglas de Operación para que sean presentados en ventanilla; en caso de que se autorice el apoyo al Proyecto;

XI. Acompañar y asesorar a los Grupos Autorizados en la entrega de documentos requeridos, para su presentación en la ventanilla;

XII. Cumplir con lo establecido en el Contrato de Asesoría Técnica;

XIII. Asistir a los Grupos Beneficiarios en la elaboración del Informe General de la Aplicación del Recurso con su documentación soporte y acompañarlos a la presentación del mismo en la Delegación, dentro del periodo establecido en las Reglas de Operación;

XIV. Entregar a los Grupos Beneficiarios, los comprobantes fiscales correspondientes por el pago de la Formulación del Proyecto y la Asesoría Técnica en términos de las Reglas de Operación vigentes y el Contrato de Asesoría Técnica;

XV. Entregar un tanto original del Contrato de Asesoría Técnica a la Delegación y a los Grupos Beneficiarios;

XVI. Elaborar, en coordinación con el Grupo Beneficiario, al menos cinco reportes en el SICAPP sobre el avance en la Implementación del Proyecto Productivo, de acuerdo a lo siguiente:

A. De avance: reporte que se deberá registrar en el sistema, una vez cumplidos los 30 días naturales, a partir de la fecha señalada en la notificación de la Orden de Pago Referenciada, y que deberá contener la situación que guarda el Proyecto Productivo durante dicho periodo;

B. Comprobación: reporte que se deberá registrar en el sistema una vez cumplidos 60 días naturales, a partir de la fecha señalada en la notificación de la Orden de Pago Referenciada, y que deberá contener la situación que guarda el Proyecto Productivo durante dicho periodo;

C. De Puesta en Marcha: reporte sobre la Implementación del Proyecto Productivo, que se deberá registrar en el sistema una vez cumplidos 120 días naturales, a partir de la fecha señalada en la notificación de la Orden de Pago Referenciada, y que deberá contener la situación que guarda el Proyecto Productivo durante dicho periodo;

D. De implementación: reporte sobre la Implementación del Proyecto Productivo, que se deberá registrar en el sistema una vez cumplidos 180 días naturales, a partir de la fecha señalada en la notificación de la Orden de Pago Referenciada, y que deberá contener la situación que guarda el Proyecto Productivo durante dicho periodo, y

E. De resultados: reporte sobre la Implementación del Proyecto Productivo, que se deberá registrar en el sistema una vez cumplidos 365 días naturales, a partir de la fecha señalada en la notificación de la Orden de Pago Referenciada, y que deberá contener los resultados de la implementación del Proyecto Productivo a un año de haberse apoyado.

XVII. Informar por escrito a la Coordinación General y/o Delegación sobre las irregularidades identificadas durante la Implementación del Proyecto Productivo y anexar el acuse de informe de irregularidades en los reportes de Asesoría Técnica; y en caso de ser necesario apoyar y acompañar a los Grupos Beneficiarios en los procesos de aclaración o denuncias ante la Secretaría y/o autoridades correspondientes;

XVIII. Abstenerse de participar como integrante de algún Grupo;

XIX. No hacer uso de los recursos de los Componentes con fines distintos a los establecidos;

XX. Entregar una copia de la Formulación del Proyecto al Grupo; y

XXI. Es responsable de la correcta captura de la información registrada en el SICAPP, y acepta las consecuencias que de la misma se deriven.

XXII. Y en su caso, dar cumplimiento con cualquier que la Coordinación General en su momento establezca.

Tres.- Causales de Amonestación.

- a) Proporcionar información falsa respecto del Grupo y/o el Proyecto Productivo;
- b) No otorgar Asesoría Técnica a los Proyectos Productivos autorizados;
- c) No entregar al Grupo Beneficiario una copia del Contrato de Asesoría Técnica o de la Formulación del Proyecto;
- d) Ser integrante en algún Grupo solicitante;
- e) No elaborar alguno de los reportes en el SICAPP sobre la implementación del Proyecto Productivo;
- f) No entregar al Grupo Beneficiario los comprobantes fiscales correspondientes al pago de sus servicios de Asesoría Técnica;
- g) No tomar en cuenta al Grupo para la definición del Giro del Proyecto;
- h) Que uno o más de los/las integrantes del Grupo desconozcan al Asesor Técnico, la procedencia del recurso, la existencia del Proyecto; el monto autorizado, en qué consiste el Proyecto Productivo, y/o alguno de los integrantes;
- i) Imponer al Grupo Beneficiario los proveedores para la adquisición de los conceptos de inversión del Proyecto Productivo o de los insumos del mismo, y
- j) Solicitar montos superiores a los correspondientes a la Asesoría Técnica, para sí o para terceras personas físicas o morales;
- k) Cuando los insumos verificados en campo no correspondan con la documentación comprobatoria o que los precios de éstos sea notablemente inferior a los solicitados en el Anexo "LXIII" denominado "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE"; y
- l) Cuando los grupos beneficiarios a su cargo no presenten el Informe General de la Aplicación del Recurso, para la comprobación de los conceptos de inversión con su documentación soporte; así como la comprobación del resto del recurso, dentro de los periodos establecidos en las Reglas de Operación, y que no exista evidencia de que lo asistió en la integración del mismo o de que lo instó a cumplir con dicha obligación.
- m) Cuando se acredite de manera fehaciente ante la autoridad competente agresión física, verbal u hostigamiento en contra de algún/a integrante del Grupo, Servidor Público de la Secretaría o Personal contratado por la misma;
- n) Hacer uso de los recursos de los Componentes con fines distintos a los establecidos;
- o) Desempeñar algún cargo como servidor público en los ámbitos Federal, Estatal o Municipal; y
- p) Cualquier incumplimiento de las Reglas de Operación; Verificación de Seguimiento; Quejas de Beneficiarios o Denuncias.

Capítulo Cuatro.- Amonestaciones.

- I. Cuando la Coordinación General tenga conocimiento sobre la presunta existencia de cualquier causal de amonestación prevista en el presente Anexo, de las Reglas de Operación; Supervisiones de Puesta en Marcha o Especiales; Verificación de Seguimiento; Quejas de Beneficiarios o Denuncias y demás elementos disponibles o de los que se pueda allegar; procederá a hacer del conocimiento del Asesor Técnico, vía correo electrónico, las causas que originan la primera o en su caso, la segunda amonestación.

Tratándose de una tercera amonestación, además de hacer de su conocimiento las causas que la originan, otorgará un plazo de 5 días hábiles, para que el Asesor Técnico presente por escrito lo que a su derecho corresponda y/o presente las evidencias o elementos que desvirtúen los hechos o señalamientos que se le hayan imputado en las tres amonestaciones realizadas, en las oficinas de la Delegación y/o Coordinación General, en un plazo que no exceda los 5 días hábiles a partir de la notificación. Adicionalmente, deberá enviar por correo electrónico el acuse de recibido del escrito entregado en la Delegación.

De no presentar el escrito dirigido a la Coordinación General dentro del plazo antes señalado, se tendrán como ciertos los hechos.

- II. La Coordinación General, en caso de encontrar elementos, no integrará al Asesor Técnico, en el Padrón de Asesores Técnicos del siguiente ejercicio fiscal.

Capítulo Cinco.- Cambio de Asesor Técnico.

El Asesor Técnico en común acuerdo con el Grupo Autorizado o Grupo Beneficiario, por haber incurrido en una causal de suspensión o por causas de fuerza mayor, podrá ser sustituido por otro Asesor Técnico; para lo cual el Grupo Autorizado o Grupo Beneficiario deberá presentar ante la Delegación Estatal lo siguiente:

I. Solicitud por escrito, firmada por todos los integrantes, dirigida al Delegado Estatal con los siguientes datos:

- a) Nombre del Grupo Beneficiario y Clave de Registro del Proyecto Productivo;
- b) Nombre y CUHA del Asesor Técnico que desean sustituir;
- c) Exponer el motivo por el cual se decidió sustituir al Asesor Técnico;
- d) Nombre y CUHA del Asesor Técnico propuesto, el cual deberá cumplir con lo siguiente:
- e) Encontrarse dentro del Padrón de Asesores Técnicos;
- f) Tener su domicilio en la misma Entidad en la que se encuentra el Proyecto Productivo;
- g) No contar con Grupos Beneficiarios a su cargo que tengan pendientes en la comprobación de los recursos autorizados por los programas FAPPA, PROMUSAG y PROMETE, durante cualquier ejercicio fiscal;

II. En caso de que la solicitud del cambio haya sido por común acuerdo, el Convenio de Rescisión del Contrato de Asesoría Técnica celebrado con el Asesor Técnico a sustituir; y

III. Contrato de Asesoría Técnica formalizado con el Asesor Técnico sustituto, para que se proceda a realizar el cambio.

Una vez que la Delegación reciba la solicitud de cambio de Asesor Técnico, procederá a verificar que la solicitud cumpla con los requisitos señalados y deberá remitirla a la Coordinación General para que se inicie el procedimiento que señala el Manual de Procedimientos Específicos.

Capítulo Seis.- Cambio de Domicilio del Asesor Técnico.

En caso de que el Asesor Técnico requiera cambiar de domicilio a otra Entidad Federativa, deberá solicitarla por escrito ante la Delegación Estatal considerando:

I. Encontrarse dentro del Padrón de Asesores Técnicos;

II. No contar con solicitudes registradas durante el ejercicio fiscal en el que pretende participar;

III. Que los Grupos Beneficiarios a su cargo, hayan cumplido con la comprobación total del recurso otorgado para la implementación del proyecto productivo autorizado en los dos ejercicios fiscales anteriores;

IV. Que la solicitud dirigida a la Delegación contenga la firma autógrafa del interesado y anexe el nuevo comprobante de domicilio, el cual no deberá ser mayor a 3 meses de antigüedad (recibo de luz, predial, agua, teléfono o estado de cuenta bancaria a nombre del interesado), y su nuevo expediente;

V. Adicionalmente, enviar a la cuenta de correo electrónico tecnicos.cges@sagarpa.gob.mx, la solicitud de cambio, con el acuse de recibido de la Delegación, así como el nuevo expediente;

La Coordinación General analizará la solicitud de cambio de domicilio presentada por el Asesor Técnico y emitirá un dictamen vía correo electrónico, a través del cual se le informará si procede o no la misma, en caso de ser procedente la Coordinación General realizará el cambio de domicilio solicitado.

Capítulo Siete.- Notificaciones de Información Adicional.

I. La dirección de correo electrónico proporcionada por los Asesores Técnicos, será una vía de contacto oficial y formal para cualquier notificación que se realice con la Coordinación General;

II. Para efecto de notificaciones y requerimientos a los Asesores Técnicos, se hará por escrito o a través de correo electrónico; asimismo los Asesores Técnicos podrán solicitar información a través de la misma vía.

La Delegación servirá de ventanilla para la recepción de cualquier escrito presentado por el Asesor Técnico.

“Este Componente es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Componente”

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	ANEXO LXXVI Requisitos de elegibilidad y proceso de selección de los Extensionistas
--	--

A través del Componente se busca la contratación de extensionistas con una visión integral, que realicen el acompañamiento técnico a los productores en toda la cadena de valor, sustentada en seis innovaciones:

1. **De Mercado:** Producir lo que se vende y no vender lo que se produce
2. **De proceso:** ver más allá del producto / Transformación
3. **De producto:** Mejora en la producción primaria
4. **Social:** Planeación participativa / Asociatividad
5. **Institucional:** Innovación de la Política Pública / Transversalidad y Sinergia
6. **Personal:** Cambiar la forma en la que cambiamos / Nuevas actitudes

Por lo anterior, los Extensionistas y Coordinadores Distritales a contratar para proporcionar servicios del Componente de Extensionismo, deben cumplir con los siguientes:

REQUISITOS

I. Para Extensionistas

a) Contar con estudios profesionales a nivel licenciatura, técnico superior universitario (TSU) o a nivel técnico profesional concluidos, preferentemente titulados y con estudios de especialización acordes al programa de trabajo a desarrollar.

b) Contar con experiencia comprobable en actividades y servicios profesionales enfocados a procesos productivos, de transformación y comercialización, en estrategias agrícolas, pecuarias y de acuacultura y pesca.

c) Contar con las capacidades para elaborar, poner en marcha y gestionar proyectos, así como realizar procesos de planeación participativa, adicionalmente a los servicios profesionales enfocados a los procesos productivos, de transformación y comercialización, en estrategias agrícolas, pecuarias y de acuacultura y pesca.

d) Contar con una propuesta de programa de trabajo acorde a las prioridades nacionales y/o estatales con indicadores de resultados definidos.

e) Compromiso de incorporarse al proceso de certificación de competencias profesionales en los estándares y programas de capacitación que defina la UR, entre los que se incluye:

- EC0489 Facilitación de procesos de innovación de mejora competitiva con personas, grupos sociales y organizaciones económicas.
- Certificación en "Dirección de Proyectos" Nivel "D" en el Modelo Internacional 4LC de IPMA® (International Project Management Association ®).
- Programa de capacitación ad hoc de principios y fundamentos del extensionismo rural.

f) Estar registrados en el Sistema de Extensionismo Rural Mexicano (SERMexicano) con el perfil de extensionista.

g) Inscribirse en tiempo y forma a través del SERMexicano al proceso de selección que implemente para tal caso la Instancia Ejecutora en cada entidad.

II. Para Extensionistas de primer empleo

Aplican los requisitos de elegibilidad de la fracción I. para Extensionistas de los incisos a), c), d), e), f) y G) y contar con experiencias comprobables en servicio social, estancias y/o prácticas profesionales en actividades enfocadas a procesos productivos, de transformación y comercialización, en estrategias agrícolas, pecuarias, y de acuacultura y pesca.

III. Para Extensionistas con posgrado o certificado de competencias

Aplican los requisitos de elegibilidad de la fracción I. para Extensionistas de los incisos a), b), c), d), f) y G) más un posgrado de nivel mínimo maestría o certificado de competencia profesional extendido por algún organismo certificador reconocido por el CONOCER y otras instancias certificadoras, que sean acordes al servicio que va a prestar a la población beneficiaria.

IV. Para Extensionistas Coordinadores Distritales

Además de contar con estudios profesionales a nivel licenciatura y preferentemente con estudios de especialización acordes al desarrollo rural, cumplir con los incisos b), c), e), f) y g) para extensionistas, poseer habilidades de coordinación, acompañamiento y dirección para apoyar el desempeño y el trabajo de equipo de los extensionistas que le fueren asignados.

PROCESO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN:

El proceso de selección de los extensionistas en la entidades se debe registrar en el SERMexicano, por lo que para iniciar el proceso de selección de los extensionistas la Instancia Ejecutora en cada entidad deberá definir un periodo de inscripción en el SERMexicano de los extensionistas interesados en participar en el mismo, posterior al periodo establecido no será posible participar en dicho proceso.

La selección de los extensionistas la realiza la Instancia ejecutora designada en cada entidad, de la siguiente manera:

- Paso 1. Revisión de Información registrada en el sistema (se da prioridad a aquellos registros con información completa)
- Paso 2. Revisión del cumplimiento de requisitos de elegibilidad
Adicionalmente se debe tomar en cuenta el desempeño en la prestación de servicios de ejercicios anteriores
- Paso 3. Revisión de perfiles tomando como referencia las prioridades definidas en el Plan estratégico Estatal
- Paso 4. Revisión documental (a aquellos que fueron preseleccionados se citan para realizar la revisión documental de la información registrada en el sistema)
- Paso 5. Instrumentar un proceso de evaluación a los extensionistas preseleccionados (Entrevista, Examen o Ambos), con lo cual se definirá el listado de los extensionistas mejor calificados susceptibles de ser contratados previa validación del Comité Estatal de Desarrollo Rural.
- Paso 6. Se presentan ante el Comité Estatal de Desarrollo Rural la lista de extensionistas para su validación y posterior contratación (se publican en el Sistema las Actas donde se validó el listado de extensionistas y coordinadores).
- Paso 7. Se registra en el SERMexicano con el estatus de “aceptados” a los extensionistas y coordinadores Distritales validados por el Comité.

Consideraciones Adicionales

Posterior a la selección y contratación de los extensionistas éstos deberán subir su programa de trabajo y sus informes de avances periódicos en el SERMexicano.

El Comité Estatal de Desarrollo Rural puede validar la incorporación de requisitos adicionales en materia de formación y experiencia de extensionistas, siempre y cuando sean dados a conocer a los interesados antes del inicio de la operación del Componente.

Los extensionistas no pueden ser proveedores de insumos o equipo a los productores que atiendan, durante la vigencia del programa de trabajo del servicio que desarrollen.

Cualquier asunto no previsto en los presentes criterios, así como la interpretación de los mismos, será resuelto por la UR.

“Este Componente es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Componente”

